CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

INFORME DE AUDITORÍA
N° 024-2026-2-5334-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

"ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN AREQUIPA, REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – AFNEMIP"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE XIX

3 DE SETIEMBRE DE 2026
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0242026253340 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2026-2-5334-AC

"ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN AREQUIPA, REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – AFNEMIP"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
1.	ANTECEDENTES	3
1.1.	*Origen*	3
1.2.	*Objetivos*	3
1.3.	*Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance*	3
1.4.	*De la entidad o dependencia*	6
1.5.	*Notificación de las desviaciones de cumplimiento*	7
1.6.	*Aspectos relevantes*	7
2.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
3.	OBSERVACIÓN	7
4.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	268
5.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	268
6.	CONCLUSIÓN	268
7.	RECOMENDACIONES	270
8.	APÉNDICES	272

Gobierno Regional de Arequipa
Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2026-2-5334- AC

"ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN AREQUIPA, REALIZADAS POR EL ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – AFNEMIP"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Arequipa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional , registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5334-2026-003, iniciado mediante oficio n.° 000426-2026-CG/OC0354 de 25 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si las actividades de mantenimiento de infraestructura educativa, ejecutadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP, se efectuaron cumpliendo con las disposiciones internas, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos específicos

- Establecer si los procesos de contratación a las actividades de mantenimiento realizadas en centros educativos por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP durante el año 2024 se realizaron conforme a las disposiciones internas y normativa legal aplicable.

- Establecer si la ejecución y otorgamiento de conformidad a las actividades de mantenimiento realizadas en centros educativos por el AFNEMIP durante el año 2024 se realizaron conforme a los términos de referencia, disposiciones internas y normativa legal aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento comprende a los procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios de acuerdo a necesidad de los mantenimientos realizados por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) en las instituciones educativas de la región Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, en el periodo 2024.

El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, fue creada mediante Decreto Regional n.° 002-2015 Arequipa de 30 de enero de 2015, siendo su función la planificación, formulación, ejecución, recepción y pre liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública, realizadas por la

Entidad, bajo la modalidad de administración directa, en beneficio de la población que depende del buen funcionamiento de la infraestructura de los servicios.

Al respecto, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, establece como competencias y funciones específicas de los Gobiernos Regionales, lo siguiente:

> *"Artículo 9°.- Competencias constitucionales Los gobiernos regionales son competentes para:*
> *(...)*
> *g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".*

Así mismo, el artículo 13 de la Ley General de Educación, Ley n.° 28044 de 29 de julio de 2003, precisa que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, precisando en el literal f), que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

De otro lado, en el numeral 8.3.3 de la Directiva n.° 001-2024-GRA/OPDI denominada: *"Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos en el Gobierno Regional de Arequipa"* de 22 de enero de 2024, se establece la existencia de tres tipos de procesos en la Entidad: procesos estratégicos, procesos operativos o misionales y procesos de soporte o apoyo, precisando lo siguiente:

a) Proceso Estratégico: Son los procesos relacionados que determinan las políticas, el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas de la entidad, que aseguren la provisión de los recursos necesarios para su cumplimiento y que incluyen procesos destinados al seguimiento, evaluación y mejora de la entidad.

b) Proceso Operativo o Misional: Son los procesos que se encargan de elaborar los productos (bienes y servicios) previstos por la entidad, por lo que tienen una relación directa con las personas que lo reciban.

En el presente caso, la materia de control comprende un objetivo y una acción estratégica institucional previstos en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024-2027 del Gobierno Regional de Arequipa, donde se precisa que constituye un objetivo estratégico institucional gestionar una educación de calidad para los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades educativas, identificado con código OEI.01, y como acción estratégica institucional, la infraestructura y equipamiento de calidad para las instituciones educativas de la región, identificada con código AEI.01.06.

En ese contexto, la materia de control comprende la ejecución de fichas de mantenimiento efectuadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP del Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al periodo 2024; se alinea con lo previsto en la Guía de Priorización y Programación de los Servicios de Control (GU-PSCF-01) respecto de los procesos misionales, definidos como aquellos *"encargados de obtener los productos y de ofrecer los servicios que entregan y agregan valor directamente para el cliente. Representan las actividades esenciales que la organización ejecuta para cumplir su misión."*

Así, la revisión parcial de la documentación relacionada con dichas actividades de mantenimiento ha permitido verificar la concurrencia de presuntas irregularidades en la ejecución de los mantenimientos realizados a diversas instituciones educativas, ejecutados por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP; toda vez que, se identificó de la revisión de la información del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima, inconsistencias en firmas y sellos en documentos de conformidad, tramitación de pagos sin participación del Inspector técnico de la actividad de mantenimiento - ITAM y ejecución de servicios sin contar previamente con la respectiva orden de servicio.

En atención a ello, se efectuó la revisión del servicio de alquiler de camioneta en los mantenimientos de la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E.I. Nuestra Señora del Carmen e I.E. Nuestra Señora del Carmen, identificándose la participación reiterada de las empresas Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. y A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.; así mismo, del análisis de los partes diarios de trabajo se verificó que un mismo operador figura prestando servicios en dos órdenes de servicio distintas, con vehículos diferentes y en fechas coincidentes, lo que evidencia una superposición temporal materialmente imposible, evidenciando indicios de reconocimiento de servicios no verificables y pagos sin sustento suficiente.

Asimismo, se revisó la documentación correspondiente a los mantenimientos de las I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Manuel Muñoz Najar e I.E. Mayta Cápac, verificándose que, pese a haberse aprobado bajo la modalidad de administración directa, en la práctica su ejecución fue materializada mediante la contratación de terceros para casi la totalidad de las partidas previstas en las fichas técnicas, sin que la Entidad haya contratado directamente personal obrero para la ejecución de los trabajos; para ello se emitieron múltiples órdenes de servicio y órdenes de compra para actividades vinculadas a demolición, movimiento de tierras, vaciado de concreto, carpintería metálica, instalación de columnas y vigas metálicas, instalación de cobertura de malla raschell, instalaciones eléctricas, pintado de estructuras y adquisición de materiales, alcanzando montos de S/ 334 750,95 en la I.E. Nuestra Señora del Carmen, S/ 282 352,01 en la I.E. Santa Rosa de Lima, S/ 222 843,00 en la I.E. Manuel Muñoz Najar , S/ 389 200,00 en la I.E. Mayta Cápac y S/ 119 287,84 en la I.E.I. Nuestra Señora del Carmen

Se verificó además que dichas contrataciones fueron segmentadas en múltiples servicios por montos individuales menores a 8 UIT, pese a que los presupuestos de los mantenimientos superaban ampliamente dicho umbral, evidenciándose indicios de fraccionamiento de las contrataciones, demostrando un patrón, especialmente en la ejecución de las estructuras metálicas de cobertura de malla raschell, concebidas en las fichas técnicas como sistemas estructurales integrales; no obstante, fueron ejecutadas mediante múltiples servicios independientes.

Adicionalmente, en los mantenimientos revisados como muestra se identificaron inconsistencias técnicas y administrativas, tales como duplicidad en la provisión de materiales incluidos en servicios contratados "a todo costo", diferencias entre metrados y materiales adquiridos, ejecución de actividades antes de la formalización de los servicios, omisión de penalidades por incumplimientos contractuales, superposición de actividades incompatibles con el proceso constructivo y emisión de conformidades sin verificación objetiva de la prestación. Asimismo, se evidenció la participación reiterada de determinados proveedores, entre ellos Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L., A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., G & M Perú Constructora E.I.R.L., Fran & Dom Asociados E.I.R.L. y C & M Servirol E.I.R.L., lo que permitió advertir indicios de una práctica recurrente de contratación fragmentada.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de una muestra de mantenimientos en el periodo 2024; así como, el fraccionamiento en la contratación de servicios, la contratación y otorgamiento de conformidad a servicios y adquisiciones no ejecutados, duplicadas, atrasadas e incumplimiento de los términos de referencia de dichos mantenimientos.

Alcance

La auditoria de cumplimiento comprende asuntos, actividades y operaciones relacionadas a los procesos de contratación, ejecución y otorgamiento de conformidad a servicios y adquisiciones realizados por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP, en el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2026.

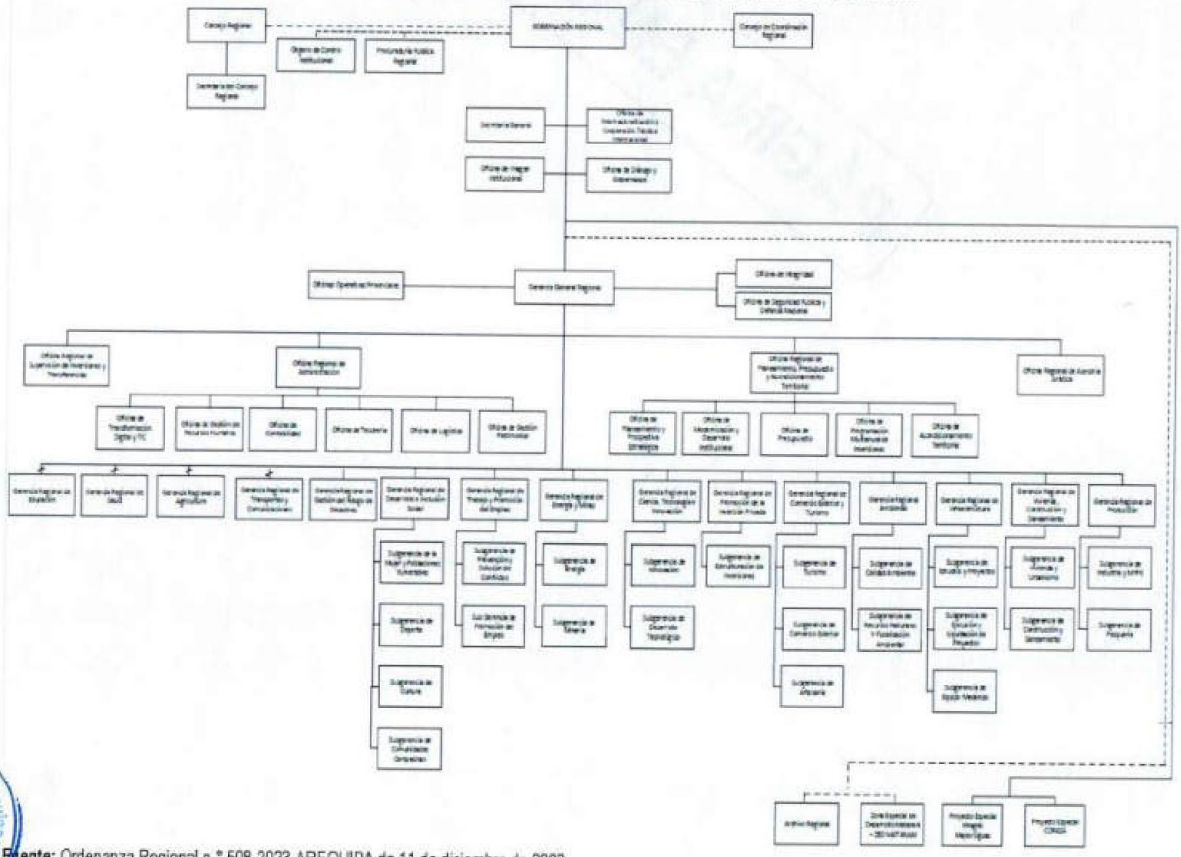
Asimismo, las unidades orgánicas examinadas comprenden al Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Oficina de Logística y Patrimonio, ubicados en la Urb. Cesar Vallejo, Av. Unión n.° 200, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

1.4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Arequipa pertenece al nivel de gobierno regional; cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 508-2023-AREQUIPA de 11 de diciembre de 2023, según lo siguiente:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Fuente: Ordenanza Regional n.° 508-2023-AREQUIPA de 11 de diciembre de 2023.

El Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP)[1] es la encargada del mantenimiento de la infraestructura pública, que realiza el Gobierno Regional de Arequipa; por tanto, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, es quien planifica, organiza, dirige y formula las actividades de mantenimiento; así como dispone las acciones de control interno de los diferentes recursos asignados a las labores de mantenimiento que se encuentren a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

Asimismo, como medidas de control en el desarrollo de sus actividades, se ha previsto como una actividad de mantenimiento, al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública, tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil; la misma que se desarrolla a través de tres (3) etapas: 1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, 2) Ejecución; y 3) Culminación.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, en los casos de Lourdes Lazo Lezama, Rolando Felipe Bedoya Parra y Edwin Jimmy Loza Huaracha no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físico, habiendo cumplido con la notificación de la desviación de cumplimiento a las citadas personas, en el **Apéndice n.° 40** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

1.6. Aspectos relevantes

No se desarrollaron aspectos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno de la Entidad.

3. OBSERVACIÓN

FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE FICHAS DE MANTENIMIENTO MEDIANTE DIVERSAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y BIENES, ADQUISICIONES INDEBIDAS DE MATERIALES, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA E INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS, GENERARON UNA AFECTACIÓN A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 220 238,70.

Durante el periodo 2024, el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AFNEMIP) del Gobierno Regional de Arequipa ejecutó mantenimientos preventivos y correctivos en cinco instituciones educativas: Santa Rosa de Lima, Nuestra Señora del Carmen, Inicial Nuestra Señora del Carmen, Mayta Cápac y Manuel Muñoz Nájar, se advirtió que pese a haber sido aprobados bajo la modalidad de administración directa y contar con presupuestos que superaban el monto de 8 UIT, las actividades fueron ejecutadas íntegramente mediante múltiples órdenes de servicio y compra a favor de diversos proveedores; evidenciándose la fragmentación de prestaciones que, por su naturaleza técnica

[1] Creada mediante Decreto Regional N° 002-2015-AREQUIPA de 30 de enero de 2015.

y constructiva, constituían componentes integrales de una misma intervención, específicamente en la ejecución de estructuras metálicas con cobertura de malla raschell, actividad que se dividió en varios requerimientos y contrataciones de servicios; así como adquisiciones de bienes por montos menores a 8 UIT[2], evitando con sus actuaciones el correspondiente procedimiento de selección que se encuentra a cargo de un colegiado, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, conviene precisar que, dentro de un mismo mantenimiento, se ha identificado la participación recurrente de determinadas empresas en dichas actividades complementarias.

De la revisión de las fichas técnicas y documentación de la ejecución de las actividades de mantenimiento realizadas en la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial), I.E. Muñoz Nájar e I.E. Mayta Cápac, se verificó que éstos comprenden, de manera general, la ejecución de obras provisionales y de seguridad; la intervención integral de patios principales mediante trabajos de demolición, movimiento de tierras, concreto, estructuras metálicas, instalación de malla raschell y pintura; la ejecución de losas multideportivas que incluyen trabajos preliminares, vaciado de concreto, juntas, carpintería metálica y acabados; así como actividades complementarias como instalaciones eléctricas, sanitarias y limpieza final de obra, según corresponda a cada mantenimiento.

Es así que, en las respectivas fichas técnicas se incluyó el informe de verificación estructural o su equivalente, donde los proyectistas evaluaron en su oportunidad cada estructura como una unidad estructural[3], modelando columnas, vigas, tensores y cobertura de malla raschell mediante software especializado (ETABS v20.00 o ROBOT STRUCTURAL), considerando cargas[4] de peso propio, carga viva, viento y sismo, y verificando que las deflexiones se encuentren dentro de los límites establecidos por las normas técnicas E.030 "Diseño sismorresistente" y E.090 "Estructuras Metálicas", lo que demuestra que las estructuras metálicas fueron diseñadas y calculadas como sistemas estructurales integrales, en los cuales sus componentes (columnas, vigas, tensores y elementos de sujeción) se encuentran interconectados mediante uniones soldadas y cimentaciones de concreto armado soportando el peso y las cargas de manera conjunta para garantizar la estabilidad y seguridad estructural.

Siendo así, dichas estructuras no admitían una ejecución fraccionada o segmentada por componentes aislados, desde un punto de vista técnico y estructural, por cuanto la sola separación de sus elementos en diferentes servicios, estaría comprometiendo la coherencia del diseño y la seguridad del sistema; por lo que, el costo de los mantenimientos al superar los ocho (8) UIT, lo que correspondía era que su contratación se realice mediante procedimientos de selección, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

No obstante, encontrarse previsto el sistema de contratación que correspondía llevarse adelante durante la ejecución de los mantenimientos; responsables del RETAM, ITAM y coordinadores del AFNEMIP, encargados de monitorear la correcta ejecución de las fichas técnicas de mantenimiento, elaboraron los requerimientos dividiéndolos en servicios y adquisiciones independientes sin sustento técnico que justifique dicha división, pese a formar parte de un mismo sistema estructural; a pesar de conocer de la necesidad establecida conjuntamente en la ficha técnica y las actividades a ejecutar desde la etapa de requerimiento; por lo que, dada la naturaleza y características de las prestaciones, correspondía realizar una contratación conjunta que derive en un procedimiento de selección; lo que implicaba someter dichas contrataciones a un procedimiento de selección correspondiente y que se encuentran a cargo de un colegiado, garantizando los principios de competencia, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En ese contexto, se evidencia que la ejecución de los mantenimientos no fue estructurada ni contratada de manera integral, sino dividida en múltiples órdenes de servicio y compra por montos menores al equivalente de 8 UIT; pese a que por la naturaleza de las prestaciones que comprenden características técnicas similares entre sí y siendo el objeto contractual la ejecución de la ficha técnica de

[2] Según la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI sobre "Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa".
[3] En el caso de la I.E. Mayta Cápac, dos estructuras independientes
[4] Una carga se refiere a cualquier fuerza, deformación o aceleración que actúa sobre un elemento o estructura.

mantenimiento, correspondían ser contratadas mediante la aplicación un procedimiento de selección y a cargo de un colegiado, evidenciándose un fraccionamiento, en contravención al ordenamiento legal previsto en el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento realizadas en la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial), I.E. Muñoz Nájar e I.E. Mayta Cápac y de la revisión integral de la documentación vinculada a la ejecución del mantenimiento se identificaron diversas inconsistencias técnicas, cronológicas y documentarias en la contratación, ejecución, supervisión, conformidad y pago de los servicios ejecutados. Entre ellas, se verificó la ejecución de actividades con anterioridad a la emisión y notificación de las respectivas órdenes de servicio, la emisión de conformidades sustentadas en documentación que difieren con la secuencia real de ejecución de los trabajos, así como registros incompatibles con los plazos contractuales y con los periodos de paralización formal del mantenimiento.

Es así que, diversos servicios fueron objeto de ampliaciones de plazo sustentadas en causales no concordantes con la ejecución real de las prestaciones, pues permitieron extender indebidamente los plazos contractuales inicialmente establecidos; toda vez que, se advierte incongruencias entre los periodos de ejecución declarados por los contratistas en comparación con los registros del cuaderno de ocurrencias, órdenes de compra, los ATS y los kardex de materiales, evidenciándose inconsistencias en la ejecución de actividades, ejecución en periodos distintos a los formalmente contratados, así como la presentación de evidencias que no corresponden al mantenimiento ejecutado.

Asimismo, durante la ejecución de los servicios del mantenimiento, se verifica no haber seguido una secuencia técnica lógica, evidenciándose superposición de actividades, desfases temporales y una concentración de culminación de servicios, así como determinadas partidas que requerían una ejecución previa antes de iniciar la otra, como las zapatas que se desarrollaron con posterioridad a actividades dependientes de estas, como la instalación de columnas, lo que resultaba técnicamente inconsistente e inviable. Además, en la culminación de la ejecución del servicio, se presentaron informes conteniendo fotografías como sustento; sin embargo, de la verificación efectuada por la Comisión de Control, se advierten que éstas no correspondían al mantenimiento ejecutado, llegando incluso a presentar imágenes que fueron obtenidas de una página web, específicamente en la página web dedicada a la comercialización de estructuras metálicas.

Del mismo modo, pese a la existencia de inconsistencias técnicas, cronológicas y documentarias en la contratación y ejecución de los servicios, se ha evidenciado que diversas prestaciones fueron ejecutadas sin contar con orden de servicio y, en algunos casos, incluso con anterioridad a la formulación del requerimiento; además, durante la ejecución que comprende "Habilitación y Adecuación de oficina", cuyos ambientes serían destinados a oficina, almacén y guardianía, considerados como módulos prefabricados, cuyas imágenes fueron acreditados a través de un panel fotográfico, no fueron ejecutados; pues dichas módulos ya existían, antes de la presentación de la ficha técnica; el cual, pese a no encontrarse acreditada la ejecución de dichas prestaciones, se otorgó conformidad, para proceder con el pago.

Adicionalmente, se evidenció la adquisición y entrega de materiales comprendidos dentro del alcance de servicios contratados bajo la modalidad "a todo costo"; sin embargo, pese haberse definido la condición contractual, se advirtió duplicidad en la adquisición y provisión de materiales, que fueron otorgados por la propia Entidad; asimismo, de la revisión efectuada al cuaderno de ocurrencias, se advierte inconsistencias respecto de las fechas, condiciones y características de las prestaciones ejecutadas, referidas a la Instalación de un cartel de actividades del mantenimiento y del cerco perimétrico provisional antes de la emisión del requerimiento y la orden se servicio; no obstante, lo advertido se otorgaron conformidades y pagos sin verificarse adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores.

De igual manera, se advierte la participación reiterada de un mismo grupo de proveedores, evidenciándose tanto concentración como dispersión de contrataciones sin una justificación técnica clara, pues participaron de manera recurrente en múltiples contrataciones vinculadas al componente estructural de cobertura con malla raschell tales como fabricación e instalación de columnas, vigas y

tensores siendo contratadas mediante diversas órdenes de servicio y/o compra en cada intervención; lo cual muestra un patrón sistemático en la forma de contratación de los mantenimientos ejecutados por el AFNEMIP, caracterizado por la concentración de prestaciones en determinados proveedores; situación que no responde a criterios técnicos ni operativos; pues la contratación de los servicios en los mantenimientos evaluados no solo presenta recurrencia de los mismos proveedores al interior de cada intervención, sino también de manera transversal entre distintos mantenimientos ejecutados por la misma unidad orgánica (AFNEMIP) en periodos concurrentes entre junio y diciembre de 2024.

Finalmente, se identificó que varios servicios concluyeron fuera del plazo aprobado sin que se aplicaran las penalidades correspondientes, pese a existir observaciones registradas durante su ejecución respecto al vencimiento de los plazos y a la procedencia de los descuentos por mora; no obstante, pese a los incumplimientos contractuales en los plazos de ejecución, el RETAM, ITAM y el coordinador de infraestructura pública, otorgaron conformidad de los servicios sin verificar su culminación efectiva ni el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales, sin aplicar penalidades por mora y la deducción de metrados no ejecutados; permitiendo con su actuar la tramitación y pago de los servicios en su totalidad sin las deducciones correspondientes.

En ese sentido, el conjunto de situaciones descritas generó la aprobación y pago de servicios sin la aplicación de penalidades, así como la adquisición de materiales que contractualmente correspondían ser asumidos por los contratistas, y pago por servicios no ejecutados ocasionando un perjuicio económico total de S/ 220 238,70 a la Entidad; situación que fue generada por responsables en la conducción y supervisión técnica de la intervención, desempeñando la función de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM); así como coordinadores de mantenimiento de infraestructura pública del AFNEMIP al otorgar conformidad a la ejecución de servicios sin sustento contractual, una validación de información no concordante con la realidad y la realización de adquisiciones sin sustento técnico ni contractual.

ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Arequipa, en adelante "la Entidad", a través del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en adelante "AFNEMIP", ejecutó durante el año 2024, entre otros, las siguientes actividades de mantenimiento.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa, en adelante "mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen"
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, provincia de Camaná, región de Arequipa, en adelante "mantenimiento a la I.E. Santa Rosa de Lima".
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa, en adelante "mantenimiento a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen".
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac, nivel secundario, distrito de Maca, provincia de Caylloma, región Arequipa, en adelante "mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac".
- Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, región Arequipa, en adelante "mantenimiento a la I.E. Muñoz Najar".

Las fichas técnicas de los citados mantenimientos **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8, y 9)** fueron elaboradas por el AFNEMIP, evaluadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, estableciéndose en los mismos, los montos, plazos de ejecución y las actividades a ejecutar, para finalmente ser aprobadas mediante resoluciones, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
Datos generales de fichas técnicas de mantenimientos aprobadas

Datos generales	Institución educativa				
	I.E. Santa Rosa de Lima	I.E. Nuestra Señora del Carmen	I.E.I. Nuestra Señora del Carmen	I.E. Mayta Cápac	I.E. Manuel Muñoz Nájar
Resolución aprobatoria	099-2024-GRA/GRI	119-2024-GRA/GRI	181-2024-GRA/GRI	0124-2024-GRA/GRI	173-2024-GRA/GRI
Fecha	11/03/2024	22/03/2024	09/05/2024	26/03/2024	30/04/2024
Monto	**S/ 389 636,55**	**S/ 438 291,15**	**S/ 119 287,84**	**S/ 503 463,55**	**S/ 273 777,20**
Plazo (días calendarios)	60	60	30	60	45
Actividades	Desmontaje y reposición de malla raschell en patio principal; vaciado de losa de concreto; instalación de arcos deportivos de fútbol, básquet y vóley; y pintado de muros perimetrales de la losa deportiva.	Desmontaje y reposición de malla raschell en patio principal; vaciado de losa de concreto y veredas; e instalación de arcos deportivos de fútbol, básquet y vóley.	Desmontaje e instalación de malla raschell; instalación de buzón y sistema de drenaje de agua pluvial en patio; instalación de porcelanato y artefactos eléctricos en patio; y demolición y vaciado de veredas externas.	Desmontaje e instalación de malla raschell en losa deportiva; instalación de malla raschell en patio principal; instalación de arcos deportivos de fútbol, básquet y vóley; instalación de cobertura de calaminón y falso cielo raso; e instalaciones eléctricas.	Desmontaje de estructuras metálicas existentes; instalación de malla raschell de 21 x 30 m; incluyendo la instalación de reflectores con cableado eléctrico; e instalación de arco metálico.

Fuente: Fichas técnicas aprobadas mediante las Resoluciones de la Gerencia Regional de Infraestructura n.os 099-2024-GRA/GRI, 119-2024-GRA/GRI, 0124-2024-GRA/GRI,173-2024-GRA/GRI y 181-2024-GRA/GRI de 11, 22 y 26 de marzo de 2024, 30 de abril de 2024 y 9 de mayo de 2024, respectivamente. **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8 y 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se observa que las principales actividades consideradas en las fichas técnicas; comprendían trabajos de desmontaje e instalación de malla raschell, vaciado de losas y veredas de concreto, instalación de arcos deportivos, coberturas metálicas, instalaciones eléctricas, drenaje pluvial, reposición de estructuras metálicas, entre otros trabajos de mantenimiento de infraestructura educativa; asimismo, cabe precisar que todos los mantenimientos fueron aprobados bajo la modalidad de ejecución por administración directa[5], estableciéndose el presupuesto desagregado en costo directo, gastos generales y gastos de inspección, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
Presupuestos de mantenimientos

Presupuesto	Institución educativa				
	I.E. Santa Rosa de Lima	I.E. Nuestra Señora del Carmen	I.E.I. Nuestra Señora del Carmen	I.E. Mayta Cápac	I.E. Muñoz Nájar
Costo directo (S/)	301 554,55	346 459,15	89 299,84	408 894,55	231 353,20
Gastos Generales (S/)	57 640,00	57 640,00	17 175,00	60 015,00	27 100,00
Gastos de Inspección (S/)	30 442,00	34 192,00	12 813,00	34 554,00	15 324,00
Monto total (S/)	**389 636,55**	**438 291,15**	**119 287,84**	**503 463,55**	**273 777,20**

Fuente: Fichas técnicas aprobadas mediante las Resoluciones de la Gerencia Regional de Infraestructura n.os 099-2024-GRA/GRI, 119-2024-GRA/GRI, 0124-2024-GRA/GRI,173-2024-GRA/GRI y 181-2024-GRA/GRI de 11, 22 y 26 de marzo de 2024, 30 de abril de 2024 y 9 de mayo de 2024. **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8 y 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la ejecución de los diferentes mantenimientos, las labores de residente se establecieron en mérito a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI "Medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR, la cual en su numeral VI.3.a) establece la designación de un Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante RETAM; asimismo, el numeral VI.3.c) de la referida directiva señala que toda actividad de mantenimiento

[5] Resolución Ejecutiva Regional n.° 801-2010-GRA/PR de 11 de agosto de 2010, que aprobó la Directiva n.° 012-2010-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

debe contar de forma permanente con un Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante ITAM[6].

Es así que, para la ejecución de dichos mantenimientos, la Entidad contrató y designó a profesionales responsables para desempeñar los cargos de RETAM e ITAM, conforme se advierte a continuación.

CUADRO N° 3
Profesionales contratados y designados como RETAM e ITAM en los mantenimientos – Período 2024

Institución educativa	Profesional designado	Cargo	Designación	Periodo de participación administrativa
Santa Rosa de Lima	Arturo Vicente Bellido Arévalo	RETAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0002843[7] de 16 de mayo de 2024; y designado mediante memorando n.° 28-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**	De 23 de mayo de 2024 a 12 de octubre de 2024.
	Nestor Franklin De La Cruz Llanos	RETAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0006522[8] de 30 de setiembre de 2024; y designado mediante memorándum n.° 56-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 13 de octubre de 2024.	De 13 de octubre de 2024 a 27 de diciembre de 2024[9].
	Walter Mario Chirinos Jahnsen	ITAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0003866 de 19 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 38)**	De 20 de junio de 2024 al 19 de agosto de 2024.
	Gianmarco Giovanni Matías Barces	ITAM	Contratado mediante las ordenes de servicio n.[os] 0003018[10] de 22 de mayo de 2024 y 0006214[11] de 17 de setiembre de 2024; y designado mediante la carta n.° 487-2024-GRA/GGR/ORSIT de 20 de agosto de 2024, siendo nuevamente ratificado mediante la carta n.° 595-2024-GRA-GGR/ORSIT de 1 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 38)**	Del 20 de agosto de 2024 al 27 de enero de 2026[12].
Nuestra Señora de Carmen	Jorge Armando Denos Cana	RETAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0002887 de 17 mayo de 2024. **(Apéndice n.° 38)**	De 18 de mayo de 2024 a 3 de setiembre de 2024[13].
	Lourdes Lazo Lezama	ITAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 38)**	13 de junio de 2024 a 25 de setiembre de 2024[14].
Nuestra Señora del Carmen (Inicial)	Jorge Armando Denos Cana	RETAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0002887[15] de 17 mayo de 2024[16] **(Apéndice n.° 38)**	De 9 de julio de 2024[17] a 15 de noviembre de 2024[18].
	Lourdes Lazo Lezama	ITAM	Contratada mediante orden de servicio n.° 0003643[19] de 12 de junio de 2024; y designada mediante carta n.° 386-2024-GRA/GGR/ORSIT de 8 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 38)**	De 8 de julio de 2024 a 17 de enero de 2025[20].
Muñoz Nájar	Jomayra Mayte Villalta Chuta	RETAM	Contratada mediante orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024 y orden de servicio n.° 0007432 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**	De 19 de junio de 2024 a 14 de noviembre de 2024[21].
	Margot Victoria Barra Vásquez	ITAM	Contratada mediante orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**	De 20 de agosto de 2024 a 11 de diciembre de 2024[22].

[6] Además de las funciones previstas en la citada Directiva, éstas también se encontraban establecidas en los Términos de Referencia; así como de las actividades propias que desarrolla como área usuaria, según la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI sobre "Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa".
[7] Bajo el concepto de responsable técnico para el mantenimiento a la Institución Educativa Inicial de Chala Sur.
[8] Bajo el concepto de responsable técnico para el mantenimiento al puente peatonal Sonay ubicado en Camaná.
[9] Fecha de recepción del informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL en relación al informe final del mantenimiento a la I.E. Santa Rosa. **(Apéndice n.° 10)**
[10] Bajo el concepto de asistencia técnica para el monitoreo del mantenimiento del reservorio de geomembrana de Puyuru en el distrito de Uñon, castilla, Arequipa.
[11] Bajo el concepto de servicio de inspección y monitoreo de actividades técnicas mantenimiento del canal de regadío Iglesiayoc distrito de Huanca provincia Caylloma, región Arequipa.
[12] Fecha de recepción de la carta n.° 001-2026-IC/GGMB en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Santa Rosa. **(Apéndice n.° 10)**
[13] Fecha de recepción del informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 11)**
[14] Fecha de recepción del informe n.° 38-2024-GRA/ORSIT-LLL en relación al informe final del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen
[15] Bajo el concepto de residencia para el monitoreo del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 11)**
[16] Cabe resaltar que existió la "Orden de Servicio n.° 5605 de 28 de agosto de 2024" en la cual se contrató a Jorge Armando Denos Cana como RETAM; no obstante, la misma fue anulada y no se evidencia pago relacionado a dicha orden.
[17] Fecha de recepción del informe n.° 01-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de julio de 2024, en relación al informe de compatibilidad del mantenimiento a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 12)**
[18] Fecha de recepción del informe n.° 24-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-JADC en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 12)**
[19] Bajo el concepto de asistencia técnica para el monitoreo del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen.
[20] Fecha de recepción del informe n.° 60-2024-GRA/ORSIT-LLL en relación al informe final del mantenimiento a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 12)**
[21] Fecha de recepción del informe n.° 77-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-JMVCH en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Nájar. **(Apéndice n.° 13)**
[22] Fecha de recepción del informe n.° 027-2024-GRA/GGR/ORSIT-MBV-MMN en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Nájar. **(Apéndice n.° 13)**

Institución educativa	Profesional designado	Cargo	Designación	Periodo de participación administrativa
Mayta Cápac	Edward Ferdinan Arpasi Chambi	RETAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**	De 1 de octubre de 2024 a 30 de diciembre de 2024[23].
	Rodrigo del Carpio Peñares	ITAM	Contratado mediante orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**	De 20 de agosto de 2024 a 14 de diciembre de 2024[24]

Fuente: Documentación detallada en el presente cuadro.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.1. SEGMENTACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS MEDIANTE MÚLTIPLES CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, CON LA REITERADA PARTICIPACIÓN DE DETERMINADOS PROVEEDORES EVIDENCIA UN PATRÓN DE CONTRATACIÓN CONSISTENTE CON FRACCIONAMIENTO

De la revisión de los informes finales, documentación de ejecución y requerimientos asociados a los mantenimientos correspondientes a la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial), I.E. Mayta Cápac e I.E. Muñoz Nájar, se verificó que la totalidad de las actividades previstas en las fichas técnicas fueron ejecutadas mediante múltiples órdenes de servicio y de compra, pese a haberse aprobado su ejecución bajo la modalidad de administración directa; asimismo, se identificó que los requerimientos vinculados a dichas actividades, pese a que el costo total de cada mantenimiento al superar el monto de S/ 41 200,00, lo que correspondía era la aplicación de procedimientos de selección, de conformidad con la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; sin embargo, éstos fueron formulados por montos individuales inferiores a ocho (8) UIT[25], permitiendo que su contratación fuese directa.

Adicionalmente, se evidenció la participación reiterada de un mismo grupo de proveedores, tales como G & M Perú Constructora E.I.R.L., Fran & Dom Asociados E.I.R.L., C & M Servirol E.I.R.L., A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. y Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., en la ejecución de actividades en cada uno de los cinco mantenimientos y de las cuales se desarrollaron distintos tipos de servicios.

Asimismo, se advirtió que la ejecución de las estructuras metálicas que comprende cobertura con malla raschell; éstas fueron diseñadas como un solo sistema estructural integral, pues fue realizada a través de la contratación de múltiples servicios y adquisiciones independientes por montos menores a 8 UIT, pese a que la interdependencia técnica de sus componentes, en algunos requerimientos fueron elaborados y emitidos sin respetar la secuencia constructiva, separando actividades vinculadas como cimentación, instalación de columnas, vigas, tensores y cobertura, lo que evidenció la ausencia de una planificación técnica por parte del Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante "RETAM" y del Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante "ITAM".

En consecuencia, se evidenció que la ejecución de los mantenimientos no fue estructurada ni contratada de manera integral, sino dividida en múltiples contrataciones por montos que no superaban los ocho (8) UIT, en específico sobre la ejecución de la estructura metálica con cobertura de malla raschell, lo cual contravino la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del Estado.

[23] Fecha de recepción del informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac. **(Apéndice n.° 14)**
[24] Fecha de término de ejecución del mantenimiento. Informe n.° 042-2024-GRA/ORSIT/RDCP recibido el 26 de diciembre de 2024, en relación al informe final mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac del ITAM. **(Apéndice n.° 14)**
[25] De conformidad con el Decreto Supremo n.° 309-2023-EF publicado el 28 de diciembre de 2023, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024 en S/ 5 150,00; en consecuencia, el equivalente a ocho (8) UIT asciende a S/ 41 200,00, umbral a partir del cual corresponde la aplicación de los procedimientos de selección previstos en la Ley n.° 30225.

3.1.1. Ejecución de mantenimientos bajo administración directa fueron ejecutados en su totalidad mediante la contratación segmentada de servicios y adquisición de bienes a terceros.

De la revisión a los documentos de la ejecución de las actividades de mantenimiento en la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial), I.E. Muñoz Nájar e I.E. Mayta Cápac, se verificó que éstos comprenden, de manera general, la ejecución de obras provisionales y de seguridad; la intervención integral de patios principales mediante trabajos de demolición, movimiento de tierras, concreto, estructuras metálicas, instalación de malla raschell y pintura; la ejecución de losas multideportivas que incluyen trabajos preliminares, vaciado de concreto, juntas, carpintería metálica y acabados; así como actividades complementarias como instalaciones eléctricas, sanitarias y limpieza final de obra, según corresponde a cada mantenimiento.

Al respecto, para la ejecución de las fichas técnicas de los citados mantenimientos, se efectuaron diversos requerimientos que derivaron en la emisión de diversas órdenes de servicio y de compra para la contratación de servicios y la adquisición de bienes vinculados a la ejecución de las actividades antes descritas.

En ese sentido, de la verificación efectuada a la documentación con motivo de la ejecución de los mantenimientos, se procede a detallar la relación de órdenes de servicio y órdenes de compra efectuados en cada uno de los mantenimientos realizados:

CUADRO N° 4
Servicios contratados para la ejecución del mantenimiento I.E. Santa Rosa de Lima

N°	Descripción	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto S/
COSTO DIRECTO					
1	Servicio de instalación y montaje de gigantografías	0004262	4/7/2024	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	1 300,00
2	Servicio de desmontaje y demolición	0004479	18/7/2024	Servicio y comercio RR Y RC E.I.R.L.	11 250,00
3	Servicio de instalación de cerco perimétrico	0004498	18/7/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	3 600,00
4	Servicio de pintado de estructuras de metal	0004731	30/7/2024	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	18 950,00
5	Servicio de construcción e instalación de cobertura de Malla Raschell	0004775	31/7/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	10 808,21
6	Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	0004777	31/7/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	32 620,00
7	Servicio de picado de piso de cemento	0004778	31/7/2024	Servicio y comercio RR Y RC E.I.R.L.	15 300,00
8	Servicio de instalación de columnas de metal	0004870	7/8/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	30 200,00
9	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	0004989	9/8/2024	A & D Davila Servicios Generales S.A.C.	23 870,00
10	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	0005400	22/8/2024	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	6 100,00
11	Servicio de vaciado de concreto	0005903	6/9/2024	M & C Delgado Servicios Generales E.I.R.L.	23 250,00
12	Servicio de carpintería metálica PDS 7176	0006107	12/9/2024	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	12 900,00
13	Compra de agregados	0003267	9/7/2024	A & D Davila Servicios Generales SAC	9 927,00
14	Adquisición de tubos negro redondo	0003459	22/7/2024	Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L.	37 682,00
15	Compra de cemento portland Tipo HS	0003506	24/7/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	26 765,20
16	Adquisición de varios insumos	0003890	20/8/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	16 139,80
17	Adquisición de soluciones anti salitre	0004464	20/9/2024	Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L.	1 689,80
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	282 352,01
COSTO INDIRECTO					
18	Servicio de almacenero de obra	0005453	23/8/2024	Eduardo Andia Gallegos	4 400.00

N°	Descripción	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto S/
19	Alquiler de camioneta	0004744	30/7/2024	Servicio y Comercio RR y CC E.I.R.L	21 550,00
20	Servicio de asistencia en seguridad	0004666	22/7/2024	Sergio Luis Guerra Sánchez	6 000,00
21	Servicio de alquiler de camioneta	0005870	6/9/2024	Mariluz Solorio Bravo	12 000,00
22	Servicio de asistencia técnica	0003866	19/6/2024	Walter Mario Chirinos Jahnsen	12 000,00
23	Adquisición de equipos de protección	0003931	21/8/2024	Napoli World E.I.R.L.	952,80
24	Servicio de asistencia técnica en obra	0004185	2/7/2024	Darlenn Cianet Mogrovejo Huamani	5 000,00
25	Servicio de asistencia en obras	0004110	28/6/2024	Gabriel Antonio Tejada Flores	4 400,00
26	Adquisición de EPPs para personal técnico	0003607	1/8/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	2 940,00
27	Adquisición de materiales de oficina	0003601	1/8/2024	Yessica Karen Peralta Quispe	997,40
28	Caja chica	RORA 0915-2024	3/7/2024	Wilber Crispin Suri Ancalla	1 000,00
				SUBTOTAL DE COSTO INDIRECTO	**72 240,20**
				TOTAL	**354 592,21**

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 5
Servicios contratados para la ejecución del mantenimiento I.E. Nuestra Señora del Carmen

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
COSTO DIRECTO					
1	Servicio de limpieza de ambientes	0004281	5/7/2024	Marcos Fabrizzio Tumi Torres	4 000,00
2	Instalación de malla raschell	0004156	1/7/2024	FRAN & DOM Asociados E.I.R.L.	39 781,20
3	Instalación de cerco perimétrico	0004279	5/7/2024	FRAN & DOM Asociados E.I.R.L.	17 330,00
4	Servicio de demolición y eliminación de material excedente	0003762	17/6/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	21 400,00
5	Servicio de albañilería	0004175	2/7/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	39 300,00
6	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	0003761	17/6/2024	A & D. Dávila Servicios Generales S.A.C.	34 850,00
7	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	0004173	2/7/2024	A & D. Dávila Servicios Generales S.A.C.	39 900,00
8	Servicios de carpintería metálica	0004174	2/7/2024	FRAN & DOM Asociados E.I.R.L.	25 350,00
9	Servicio de habilitación y adecuación de oficina	0003710	13/6/2024	A & D Davila Servicios Generales S.A.C.	6 200,00
10	Adquisición de agregados	0002847	24/6/2024	A & D Davila Servicios Generales S.A.C.	14 784,00
11	Adquisición de cemento	0002849	25/6/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	35 910,00
12	Adquisición de tubo negro redondo para columnas metálicas	0002848	24/6/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	22 159,25
13	Adquisición de tubo negro redondo para vigas metálicas	0002854	25/6/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	33 786,50
14	Adquisición de EPPs para el personal obrero	0003050	27/6/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	7 264,00
15	Servicio de guardianía en obra	0004181	2/7/2024	Kelvin Luis Oliveira Cuzziramos	5 400,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**347 414,95**
COSTO INDIRECTO					
16	Servicio de asistencia en seguridad	0003752	17/6/2024	Gerson Martin Huaquisto Quispe	6 000,00
17	Servicio de asistencia de obras	0003722	14/6/2024	Gladys Mamani Pinto	4 400,00
18	Servicio de asistencia técnica en obras	0003723	14/6/2024	Elvis Herberth Taipe Sulla	5 000,00
19	Servicio de almacenero de obra	0004079	27/6/2024	Yurin Luis Huamani Llerena	4 400,00

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
20	Alquiler de camioneta	0004218	3/7/2024	A&D Davila Servicios Generales S.A.C.	21 200,00
21	Servicio de residencia de obra	0002887	17/5/2024	Jorge Armado Denos Cana	10 000,00
22	Servicio de asistencia técnica de monitoreo (ITAM)	0003643	12/6/2024	Lourdes Lazo Lezama	12 000,00
23	Apertura de caja chica	RORA 0863-2024	21/6/2024	Wilber Crispin Suri Ancalla	1 000,00
24	Adquisición de útiles de escritorio	0003194	4/7/2024	Diego Hans Arana Medina	960,00
25	Adquisición de EPPs técnico	0002846	24/6/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	2 980,00
				SUBTOTAL COSTO INDIRECTO	**67 940,00**
				TOTAL	**415 354,95**

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 6
Servicios contratados para la ejecución del mantenimiento I.E.I Nuestra Señora del Carmen (Inicial)

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
COSTO DIRECTO					
1	Servicio de habilitación y adecuación de oficina	0005189	16/8/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	17 450,00
2	Servicio de limpieza de local	0005343	21/8/2024	Edison Joel Chalco Mamani	2 000,00
3	Servicio de instalación de malla raschell	0005401	22/8/2024	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	28 950,00
4	Servicio de albañilería	0005281	19/8/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	34 000,00
5	Adquisición de equipos de protección colectiva	0004082	29/8/2024	C&M Servirol E.I.R.L.	2 886,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**85 286,00**
COSTO INDIRECTO					
6	Alquiler de camioneta	0004905	7/8/2024	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	10 500,00
7	Servicio de guardianía en obra	0005249	19/8/2024	Carlos Eduardo Huaquisto Quispe	2 900,00
8	Asistencia técnica de obra	0004968	9/8/2024	Yuber Tacuri Cristobal	2 500,00
9	Servicio de residente de obra (*)	0005605	28/8/2024	Jorge Armando Denos Cana	6 000,00
10	Caja Chica	RORA 1049-2024	20/8/2024	Wilber Crispin Suri Ancalla	1 000,00
				SUBTOTAL COSTO INDIRECTO	**22 900,00**
				TOTAL	**108 186,00**

(*) Servicio adjudicado; no obstante, la orden de servicio fue posteriormente anulada por la Entidad.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial). **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 7
Servicios contratados para la ejecución del mantenimiento I.E. Manuel Muñoz Nájar

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
COSTO DIRECTO					
1	Adquisición de materiales de carpintería metálica	0003876	19/8/2024	Milner Inversiones y Servicio E.I.R.L.	33 618,00
2	Suministro de equipos de seguridad y señalización	0004092	29/8/2024	Venta y Servicio CECY S.R.L.	2 381,00
3	Instalación y montaje de gigantografía	0004379	15/7/2024	Industrias y Servicio Ramo E.I.R.L.	1 344,00
4	Servicio de desmontaje y demolición	0004679	24/7/2024	Daniel Eduardo Condo Benique	4 100,00
5	Servicio de preparación y vaciado de concreto	0005195	16/8/2024	Julio Ernesto Paredes Ortiz	26 500,00
6	Servicio de movimiento de tierra	0005207	19/8/2024	AETERNA Z.A. S.A.C.	4 400,00

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
7	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	0005253	19/8/2024	Unionistas 2C E.I.R.L.	40 800,00
8	Servicio de trazo y replanteo	0005434	22/8/2024	Delvid Mamani Quispe	5 000,00
9	Servicio de instalación eléctrica	0005687	29/8/2024	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	15 350,00
10	Servicio de demolición y eliminación de material excedente	0005691	29/8/2024	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	2 700,00
11	Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell	0005712	29/8/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	18 000,00
12	Servicio de mano de obra no calificado para construcciones y afines	0005792	3/9/2024	Gustavo Enrique Montufar Solorzano	3 900,00
13	Fabricación e instalación de fulbito con tablero de básquet	0006057	10/9/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	10 150,00
14	Servicio de construcción e instalación de columnas de metal	0006072	12/9/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	38 700,00
15	Servicio de reparación y pintado de instalación	0007159	21/10/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	6 000,00
16	Servicio de reparación y pintado de instalación (*)	0006497	30/9/2024	Grupo BERZEV S.A.C	(4 500,00)
17	Servicio de vaciado de concreto	0007125	18/10/2024	AGL Mando Ejecutores y Consultores E.I.R.L.	9 900,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**222 843,00**
COSTO INDIRECTO					
18	Servicio de residencia de obra (RETAM)	0003889	19/6/2024	Jomayra Mayte Villalta Chuta	8 000,00
19	Servicio de residencia de obra (RETAM)	0007432	25/10/2024	Jomayra Mayte Villalta Chuta	3 000,00
20	Servicio de asistencia de obra	0005604	28/8/2024	Jefferson Alexander Marin Oviedo	3 300,00
21	Serv asistencia técnica en obras	0004476	18/7/2024	Brayan Ernesto Cusi Espinoza	3 750,00
22	Servicio de asistente de seguridad	0004475	18/7/2024	Wilkerson Duani Roa Coa	3 750,00
23	Servicio de asistencia de monitoreo	0005216	19/8/2024	Margot Victoria Barra Vasquez	7 750,00
24	Adquisición de útiles de escritorio	0004645	1/10/2024	Rosa Julia Jara Yanqui	665,30
25	Adquisición de EPPs	0003986	26/8/2024	Leidy Katherine Sarco Jayra	1 938,50
26	Adquisición de papel bond	0003975	23/8/2024	Rosa Julia Jara Yanqui	338,00
27	Compra de archivadores	0003974	23/8/2024	Rosa Julia Jara Yanqui	196,50
28	Caja Chica	RORA 1187-2024	23/9/2024	Wilber Crispin Suri Ancalla	1 000,00
				SUBTOTAL COSTO INDIRECTO	**33 688,30**
				TOTAL	**256 531,30**

(*) Servicio adjudicado; no obstante, la orden de servicio fue posteriormente anulada por la Entidad.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 8
Servicios contratados para la ejecución del mantenimiento I.E. Mayta Cápac

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
COSTO DIRECTO					
1	Adquisición de equipo de protección colectivo (*)	0005371	31/10/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	2 180,00
2	Adquisición de material de ferretería	0005084	17/10/2024	First Capital Asesoría y Construcción S.A.C.	31 410,00
3	Mejoramiento y acondicionamiento de ambientes	0006114	12/9/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	10 400,00
4	Servicio de instalación de columnas de metal	0006179	17/9/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	34 720,00
5	Servicio de mejoramiento de instalaciones eléctricas	0006494	30/9/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	6 400,00
6	Servicio de instalación de cielo raso	0006510	30/9/2024	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	19 400,00
7	Servicio de mantenimiento correctivo de ambiente	0006574	1/10/2024	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	9 000,00

N°	Descripción de servicio	Orden de servicio y/u orden de compra			
		N°	Fecha de emisión	Razón social	Monto
8	Servicio de reparación y pintado de instalaciones	0006629	2/10/2024	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	19 300,00
9	Servicio de instalación de estructura metálica	0006630	2/10/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	39 200,00
10	Mantenimiento correctivo de losa deportiva	0006638	2/10/2024	Yamali Luz Huanca Gutiérrez	15 400,00
11	Desinstalación e instalación de calaminas	0006654	2/10/2024	Yamali Luz Huanca Gutiérrez	23 300,00
12	Mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	0006734	4/10/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	23 600,00
13	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	0006742	4/10/2024	Eder Manuel Salazar Portugal	16 690,00
14	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	0006982	15/10/2024	C & M Servirol E.I.R.L.	38 600,00
15	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo	0007001	15/10/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	24 200,00
16	Servicio de desmontaje de estructura de metal	0007128	18/10/2024	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	33 900,00
17	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	0007611	31/10/2024	Eder Manuel Salazar Portugal	26 750,00
18	Adecuación de andamios de metal	0008672	6/12/2024	Isapra Construction & Supervision E.I.R.L.	10 850,00
19	Servicio de limpieza y eliminación de desmonte y residuos solidos	0008806	11/12/2024	Corporación Allin JC S.A.C.	1 900,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**389 200,00**
COSTO INDIRECTO					
20	Adquisición de EPPs personal técnico	0004750	2/10/2024	Empresa Multiservicios Vivent E.I.R.L.	1 100,00
21	Adquisición de útiles de escritorio	0004461	20/9/2024	Angafiore Suministros S.R.L.	374,70
22	Adquisición de combustible (diésel) (*)	0004379	18/9/2024	Servicios Múltiples Grupo Callalli S.A.C.	2 970,00
23	Alquiler de camioneta	0006700	3/10/2024	Comisur Servicios Generales S.R.L.	13 905,00
24	Servicio de asistencia técnica de monitoreo de obra	0005223	19/8/2024	Rodrigo Del Carpio Peñares	12 000,00
25	Alquiler de camioneta	0006501	30/9/2024	Dery Luz Castillo López	17 800,00
26	Servicio de asistencia de obras	0005782	3/9/2024	Elida María Velásquez Véliz	4 400,00
27	Servicio de seguridad de obra	0006500	30/9/2024	Luis Miguel Sosa Gómez	6 000,00
28	Servicio de asistencia técnica en obra	0005894	6/9/2024	Gerzon Gutiérrez Quispe	5 000,00
29	Servicio de residencia de obra	0006517	30/9/2024	Edward Ferdinan Arpasi Chambi	10 000,00
30	Adquisición de útiles	0005264	28/10/2024	Christian Marcos Soto Rodríguez	532,98
31	Adquisición de útiles de escritorio	0005292	28/10/2024	Fénix Comercio y Servicios Generales E.I.R.L.	1 224,00
32	Adquisición de equipos de protección personal técnico	0004293	12/9/2024	Flor de María Vilca Chipana	6 078,00
33	Caja Chica	RORA 1301-2024	22/10/2024	Wilber Crispin Suri Ancalla	1 000,00
				SUBTOTAL COSTO INDIRECTO	**82 384,68**
				TOTAL	**471 584,68**

(*) Servicio adjudicado; no obstante, la orden de servicio fue posteriormente anulada por la Entidad.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Nótese de los cuadros que anteceden que la contratación de servicios y adquisición de bienes en cada mantenimiento, se observó que la ejecución de las fichas de mantenimiento se realizó a través de contrataciones por montos menores a S/ 41 200,00, es decir por debajo del monto de las 8 UIT.

Asimismo, se advirtió que la totalidad de las actividades ejecutadas para los mantenimientos de la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial), I.E. Muñoz Nájar e I.E. Mayta Cápac fueron ejecutadas mediante órdenes de servicio y órdenes de compra, no habiéndose contratado personal obrero directamente por

la Entidad para la ejecución de las partidas contempladas en la ficha técnica; lo cual es un elemento característico de la ejecución bajo administración indirecta (por contrata); en ese sentido, si bien las intervenciones fueron aprobadas bajo la modalidad de administración directa[26], materialmente fueron ejecutadas mediante la contratación de terceros, desnaturalizando la modalidad de ejecución aprobada.

Esta situación resulta relevante si se considera que el presupuesto aprobado para cada mantenimiento (detallados en el cuadro siguiente) ascendía a montos superiores a 8 UIT; por lo que, conforme a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, implicaba someter dichas contrataciones a un procedimiento de selección correspondiente y que se encuentran a cargo de un colegiado, garantizando los principios de competencia, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CUADRO N° 9
Monto total aprobado en las fichas técnicas de mantenimiento

N°	Mantenimiento a la Institución Educativa	Monto aprobado (S/)
1	I.E. Santa Rosa de Lima	389 636,55
2	I.E. Nuestra Señora del Carmen	438 291,15
3	I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial)	119 287,84
4	I.E. Manuel Muñoz Nájar	273 777,20
5	I.E. Mayta Cápac	503 463,55

Fuente: Resoluciones de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa n.os 099-2024-GRA/GRI de 11 de marzo de 2024, 119-2024-GRA/GRI de 22 de marzo de 2024, 0124-2024-GRA/GRI de 26 de marzo de 2024, 173-2024-GRA/GRI de 30 de abril de 2024 y 181-2024-GRA/GRI de 9 de mayo de 2024, que aprueban las fichas técnicas de mantenimiento. **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8 y 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se verificó que los servicios y adquisiciones vinculados a la ejecución de los mantenimientos fueron formulados en requerimientos individuales con valores estimados inferiores al monto equivalente de 8 UIT, permitiendo su contratación directa mediante órdenes de servicio y/o compra; asimismo, la reiteración sistemática de esta práctica en las diferentes partidas evidenció una segmentación de las contrataciones[27], conllevando al fraccionamiento de la contratación en contravención con el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que prohíbe dividir una contratación con la finalidad de evitar la aplicación del procedimiento de selección que corresponda[28].

Aunado a lo mencionado, del análisis de los requerimientos efectuados en cada uno de los mantenimientos evaluados, se advierte la participación reiterada de determinadas empresas

[26] Resolución Ejecutiva Regional n.° 801-2010-GRA/PR de 11 de agosto de 2010, que aprobó la Directiva n.° 012-2010-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".
"V. DISPOSICIONES GENERALES
La modalidad de obras por administración directa se ejecuta directamente bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Arequipa, con supervisión y control de los respectivos órganos de competencia interna, los cuales cuentan con el apoyo de profesionales y técnicos especializados en la materia".

[27] Opinión N° 059-2017/DTN de 23 de abril de 2017.
"(...)
2.1.2 Ahora bien, siguiendo esta misma perspectiva, debe indicarse que en el ámbito de las contrataciones del Estado, el desconocimiento de la unidad esencial de los bienes, servicios, consultorías y obras configura el fraccionamiento indebido, que es la división artificial de una ***contratación unitaria*** *debidamente programada o programable.*
A mayor abundamiento respecto de la unidad natural o legal, puede citarse a MORÓN URBINA, quien señala lo siguiente: "Dicha unidad puede provenir de la naturaleza de las cosas, [...], o de las normas jurídicas, cuando tratándose de adquisiciones o contratos físicamente divisibles, por conveniencia jurídica, la normativa dispone que deban acumularse para un solo proceso adquisitivo (por ejemplo, las adquisiciones de bienes y servicios complementarios entre sí)".

[28] Opinión N° 059-2017/DTN de 23 de abril de 2017.
"(...)
De acuerdo a la disposición citada, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida – deliberadamente- la contratación ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de realizar una pluralidad de contrataciones a través de varios procedimientos de selección o* ***con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT),*** *pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa".*

proveedoras en la ejecución de diversas actividades dentro de un mismo mantenimiento, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
Participación de proveedores en la ejecución de los mantenimientos

Institución educativa	Proveedores recurrentes	Actividades ejecutadas	Análisis
I.E. Santa Rosa de Lima	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.; G & M Perú Constructora E.I.R.L.; A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Estructuras metálicas; malla raschell; albañilería; demolición; vigas metálicas; habilitación de ambientes; suministro de materiales	Se evidencia que actividades complementarias fueron ejecutadas por los mismos proveedores mediante múltiples órdenes, sin contratación integral
I.E. Nuestra Señora del Carmen	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.; G & M Perú Constructora E.I.R.L.; A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Estructuras metálicas; malla raschell; albañilería; demolición; vigas metálicas; suministro de materiales	Se advierte desagregación de actividades en requerimientos individuales pese a formar parte de una intervención integral
I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial)	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.; Fran & Dom Asociados E.I.R.L.; G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Instalación de malla raschell; albañilería; habilitación de ambientes	Se identifica contratación fragmentada de actividades complementarias ejecutadas por proveedores recurrentes
I.E. Manuel Muñoz Nájar	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.; G & M Perú Constructora E.I.R.L.; C & M Servirol E.I.R.L.	Cobertura de malla raschell; instalación de columnas; trabajos metálicos; instalaciones eléctricas	Se evidencia ejecución de actividades vinculadas mediante múltiples contrataciones a los mismos proveedores
I.E. Mayta Cápac	G & M Perú Constructora E.I.R.L.; C & M Servirol E.I.R.L.; Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.; Fran & Dom Asociados E.I.R.L.; Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	Estructuras metálicas; coberturas; instalaciones eléctricas; malla raschell; mantenimiento correctivo	Se observa reiteración de proveedores en diversas actividades, evidenciando segmentación de la contratación

Fuente: Informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 20)**

Del cuadro precedente se advierte que, dentro de cada uno de los mantenimientos evaluados, existieron actividades que fueron ejecutadas por un mismo grupo de proveedores mediante múltiples órdenes de servicio y/o compra, pese a corresponder a prestaciones complementarias e interdependientes, las cuales formaban parte de una intervención integral; evidenciándose así la desagregación de dichas prestaciones en diversos requerimientos, en lugar de proceder a una contratación conjunta a través de los procedimientos de contratación conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de manera transversal a los cinco mantenimientos evaluados, se identificó la reiterada participación del mismo grupo de proveedores en más de un mantenimiento, tales como G & M Perú Constructora E.I.R.L., Fran & Dom Asociados E.I.R.L., C & M Servirol E.I.R.L., A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. y Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.; de los cuales, se procede a realizar un análisis cuantitativo de su participación en los mantenimientos referidos a los servicios contratados y bienes adquiridos correspondientes a costos directos de cada mantenimiento, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
Participación de determinados proveedores (en costo directo)

Empresas	Institución educativa	I.E. Santa Rosa de Lima	I.E. Nuestra Señora del Carmen	I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial)	I.E. Manuel Muñoz Nájar	I.E. Mayta Cápac	Total x empresa
	Costo directo total (S/)	282 352,01	347 414,95	85 286,00	222 843,00	389 200,00	**1 327 095,96**
	Total servicios	17	15	5	17	19	**73**
Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	N° de servicios	2	5	1	3	1	**12**
	Monto adjudicado	36 220,00	138 406,95	34 000,00	62 700,00	34 720,00	**306 046,95**
	% incidencia	12,83%	39,84%	39,87%	28,14%	8,92%	**23,06%**
G & M Perú Constructora E.I.R.L.	N° de servicios	4	2	1	2	3	**12**
	Monto adjudicado	39 250,00	60 700,00	17 450,00	18 050,00	65 580,00	**201 030,00**
	% incidencia	13,90%	17,47%	20,46%	8,10%	16,85%	**15,15%**
C & M Servirol E.I.R.L.	N° de servicios	2	-	1	1	4	**8**
	Monto adjudicado	41 008,21		2 886,00	10 150,00	79 000,00	**133 044,21**
	% incidencia	14,52%		3,38%	4,55%	20,30%	**10,03%**
	N° de servicios	2	-	1	-	1	**4**
	Monto adjudicado	26 550,00		28 950,00		9 000,00	**64 500,00**

Empresas	Institución educativa	I.E. Santa Rosa de Lima	I.E. Nuestra Señora del Carmen	I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial)	I.E. Manuel Muñoz Nájar	I.E. Mayta Cápac	Total x empresa
Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	Costo directo total (S/)	282 352,01	347 414,95	85 286,00	222 843,00	389 200,00	1 327 095,96
	Total servicios	17	15	5	17	19	73
	% incidencia	9,40%		33,94%		2,31%	4,86%
Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	N° de servicios	2	-	-	-	3	2
	Monto adjudicado	39 371,80				72 600,00	111 971,80
	% incidencia	13,94%				18,65%	8,44%
A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	N° de servicios	2	4	-	-	-	6
	Monto adjudicado	33 797,00	95 734,00				129 531,00
	% incidencia	11,97%	27,56%				9,76%
Incidencia de empresas en cada mantenimiento	N° de servicios	14	11	4	6	12	47
	Monto adjudicado	216 197,01	294 840,95	83 286,00	90 900,00	260 900,00	946 123,96
	% incidencia	76,56%	84,87%	97,65%	40,79%	67,03%	71,29%

Nota: El porcentaje de incidencia (%) se determina como la relación entre el monto total adjudicado a cada proveedor y el costo total del mantenimiento correspondiente, multiplicado por cien (100), con redondeo a dos decimales.
Fuente: Informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 20)**

Del cuadro precedente se verificó que empresas como Fran & Dom Asociados E.I.R.L. y G & M Perú Constructora E.I.R.L. registran una participación acumulada, cada una doce (12) contrataciones, alcanzando incidencias de 23,06% (S/ 306 046,95) y 15,15% (S/ 201 030,00) del costo directo total de todos los mantenimientos evaluados, respectivamente.

Además, cabe resaltar que la incidencia acumulada de las seis (6) empresas mencionadas asciende al 71,29% del costo directo total de los cinco mantenimientos evaluados, equivalente a S/ 946 123,96; evidenciándose que más de dos tercios de los recursos, éstos fueron adjudicados a un mismo grupo de proveedores, quienes participaron de manera reiterada en múltiples servicios dentro de un mismo mantenimiento, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 2
Participación de proveedores analizados en el costo directo total



Fuente: Informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026. **(Apéndice n.° 20)**

De igual manera, se verificó que, a nivel de cada mantenimiento, la participación de los proveedores analizados alcanza niveles significativos de incidencia en el costo directo; tales como en la I.E.I. Nuestra Señora del Carmen (Inicial), cuya participación conjunta de los

proveedores analizados asciende al 97,65%, es decir, prácticamente la totalidad del mantenimiento.

De igual forma, en la I.E. Santa Rosa de Lima, la incidencia conjunta de dichos proveedores alcanza el 76,56%, y en la I.E. Nuestra Señora del Carmen el 84,87%, donde se tiene que la empresa Fran & Dom Asociados E.I.R.L. concentra el 39,84 % y A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. el 27,56%; evidenciándose que, en ambos casos, una proporción significativa del costo directo fue adjudicada a este mismo grupo de empresas.

También, en la I.E. Manuel Muñoz Nájar y la I.E. Mayta Cápac, si bien la incidencia es menor (40,79% y 67,03%, respectivamente), se mantiene la participación reiterada de los mismos proveedores en la ejecución de múltiples servicios dentro de un mismo mantenimiento. Cabe señalar que, las empresas G & M Perú Constructora E.I.R.L., A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. y Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. consignan como domicilio fiscal localidades de la provincia de Camaná, así como G & M Perú Constructora E.I.R.L. inició sus actividades como empresa en febrero del año 2024, A & D Dávila Servicios Generales en diciembre del año 2023, y Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. en marzo de 2024, conforme a los registros de la página web de SUNAT.

En consecuencia, se advirtió que la contratación de los servicios en los mantenimientos evaluados no solo presenta recurrencia de los mismos proveedores al interior de cada intervención, sino también de manera transversal entre distintos mantenimientos ejecutados por la misma unidad orgánica (AFNEMIP) en periodos concurrentes entre junio y diciembre de 2024.

En ese contexto, la participación reiterada de los mismos proveedores, aunada a la naturaleza complementaria e interdependiente de las prestaciones requeridas, evidencia que la ejecución de los mantenimientos no fue estructurada ni contratada de manera integral, sino dividida en múltiples órdenes de servicio y compra por montos menores al equivalente de 8 UIT; pese a que por la naturaleza de las prestaciones que comprenden características técnicas similares entre sí y siendo el objeto contractual la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento, correspondían ser contratadas mediante la aplicación un procedimiento de selección y a cargo de un colegiado, evidenciando un fraccionamiento, en contravención al ordenamiento legal previsto en el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.2. Fraccionamiento indebido de las partidas homogéneas de la estructura metálica de malla raschell en múltiples contrataciones, para evadir el proceso de selección correspondiente.

De la revisión de las fichas técnicas y documentación de ejecución de los mantenimientos de la I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E. Manuel Muñoz Nájar e I.E. Mayta Cápac, se advirtió que en todos los casos se contempló la construcción de estructuras metálicas para cobertura de malla raschell; ejecutándose en total cinco (5) estructuras metálicas, correspondiendo una (1) a cada institución educativa, excepto en la I.E. Mayta Cápac, donde se contemplaron dos (2) estructuras metálicas.

Al respecto, se advierte que, dentro de los respectivos presupuestos de las fichas técnicas aprobadas, se incluyeron partidas para la construcción integral de las citadas estructuras para malla raschell, comprendiendo la ejecución de cimentaciones, columnas, vigas, tensores de acero, cobertura de malla raschell y pintado, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
Presupuesto de la estructura metálica de la I.E. Santa Rosa de Lima – patio principal

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.02	**Movimiento de tierras**				
02.02.01	Excavación manual	M3	12,48	37,58	469,00
02.02.02	Perfilado y compactado	M2	64,16	7,65	490,82
02.03	**Concreto simple**				
02.03.01	Solado F'c= 100kg/cm2, E=4"	M2	10,40	58,60	609,44
02.04	**Concreto armado**				
02.04.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2	KG	303,34	9,04	2 742,19
02.04.02	Encofrado y desencofrado normal	M2	28,80	57,49	1 655,71
02.04.03	Concreto en columnas f'c=210 kg/cm2	M3	7,62	552,15	4 207,38
02.05	**Estructura metálica**				
02.05.01	Columna de tubo de acero 4" × 2,5 mm C1	M	37,20	603,28	22 442,02
02.05.02	Columna de tubo de acero 4" × 2,5 mm C2	M	74,40	404,51	30 095,54
02.05.03	Viga de tubo de acero 2 1/2" × 2,5 mm H = 1,2 m	M	123,54	421,61	52 085,70
02.05.04	Viga de tubo de acero 1 1/2" × 2,0 mm H = 0,8 m	M	49,38	269,31	13 298,53
02.05.05	Tensores de tubo de acero 2"	M	209,36	101,06	21 157,92
02.06	**Malla raschell**				
02.06.01	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	M2	523,40	20,95	10 965,23
02.07	**Pintura**				
02.07.01	Pintura de estructuras metálicas	M2	291,14	35,57	10 355,85
				Total	**170 575,33**

Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 099-2024-GRA/GRI de 11 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 13
Presupuesto de la estructura metálica de la I.E. Nuestra Señora del Carmen – losa multideportiva

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.02	**Movimiento de tierras**				
02.02.01	Excavación manual	M2	12,48	37,58	469,00
02.02.02	Perfilado y compactado	M3	64,16	7,65	490,82
02.03	**Concreto simple**				
02.03.01	Solado f'c=100kg/cm2 e=4"	M2	10,40	58,60	609,44
02.04	**Concreto armado**				
02.04.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2	KG	303,34	9,04	2 742,19
02.04.02	Encofrado y desencofrado normal	M2	28,80	57,49	1 655,71
02.04.03	Concreto en columnas fc=210 kg/cm2	M3	7,62	550,20	4 192,52
02.05	**Estructura metálica**				
02.05.01	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-1	M	37,20	603,28	22 442,02
02.05.02	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-2	M	74,40	404,51	30 095,54
02.05.03	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5mm h=1,m vp-1	M	128,46	421,61	54 160,02
02.05.04	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.5mm h=0,8,m vs-1	M	58,54	269,31	15 765,41
02.05.05	Tensores de tubo de acero 2"	M	294,37	101,06	29 749,03
02.06	**Malla raschell**				
02.06.01	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	M2	653,98	20,95	13 700,88
02.07	**Pintura**				
02.07.01	Pintura de estructuras metálicas	M2	311,06	35,57	11 064,40
				Total	**187 136,98**

Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 119-2024-GRA/GRI de 22 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 14
Presupuesto de la estructura metálica de la I.E. Manuel Muñoz Nájar – losa multideportiva

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
1.2.1	**Movimiento de tierras**				
1.2.1.1	**Excavaciones**				
1.2.1.1.1	Excavación de terreno normal	M3	26,75	71,49	1 912,36
1.2.1.2	**Rellenos**				
1.2.1.2.1	Relleno con material propio	M3	9,72	68,41	664,95
1.2.1.3	**Nivelado y compactado**				
1.2.1.3.1	Refine, nivelación y compactado en terreno normal	M2	23,04	6,84	157,59
1.2.2	**Obras de concreto simple**				
1.2.2.1	**Solados**				
1.2.2.1.1	Solado - concreto f'c=100 kg/cm2; E=10cm	M2	23,04	80,93	1 864,63
1.2.3	**Obras de concreto armado**				

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
1.2.3.1	**Zapatas**				
1.2.3.1.1	Zapata - concreto f'c=210 kg/cm2	M3	9,22	538,14	4 961,65
1.2.3.1.2	Zapata - acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	KG	249,37	9,17	2 286,72
1.2.3.1.3	Encofrado y desencofrado en zapata	M2	30,72	76,86	2 361,14
1.2.3.2	**Columna**				
1.2.3.2.1	Columna - concreto f'c=210 kg/cm2	M3	2,16	538,14	1 162,38
1.2.3.2.2	Columna - encofrado y desencofrado	M2	18,72	76,86	1 438,82
1.2.3.2.3	Columna - acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	KG	563,97	9,17	5 171,60
1.2.3.3	**Pedestal**				
1.2.3.3.1	Pedestal - concreto f'c=210 kg/cm2	M3	2,88	538,14	1 549,84
1.2.3.3.2	Pedestal - encofrado y desencofrado	M2	24,96	76,86	1 918,43
1.2.3.3.3	Pedestal - acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	KG	317,38	9,17	2 910,37
1.2.4.1	**Columnas metálicas**				
1.2.4.1.1	Suministro de columna metálica tipo I	UND	4,00	3369,54	13 478,16
1.2.4.1.2	Suministro de columna metálica tipo II	UND	12,00	2700,76	32 409,12
1.2.4.1.3	Instalación de columnas metálicas	UND	16,00	560,50	8 968,00
1.2.4.2	**Viga metálica**				
1.2.4.2.1	Suministro de viga metalica tipo I	UND	8,00	3931,71	31 453,68
1.2.4.2.2	Suministro de viga metálica tipo II	UND	2,00	5307,99	10 615,98
1.2.4.2.3	Suministro de tensores	UND	70,00	212,10	14 847,00
1.2.4.2.4	Instalación de vigas metálicas	UND	10,00	560,50	5 605,00
1.3.3	**Cobertura solar**				
1.3.3.1	Suministro e instalación de malla raschell al 95%	M2	763,00	30,63	23 370,69
	Total				**167 418,00**

Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 173-2024-GRA/GRI de 30 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 15
Presupuesto de la estructura metálica de la I.E. Mayta Cápac – patio principal

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.02	**Movimiento de tierras**				
02.02.01	Excavación manual	M3	10,56	17,25	182,16
02.02.02	Perfilado y compactado	M2	53,92	3,52	189,80
02.03	**Concreto simple**				
02.03.01	Solado fc=100kg/cm2, e=4"	M2	8,80	44,78	394,06
02.04	**Concreto armado**				
02.04.01	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2	KG	341,88	6,63	2 266,66
02.04.02	Encofrado y desencofrado normal	M2	24,48	63,73	1 560,11
02.04.03	Concreto en columnas fc=210 kg/cm2	M2	6,54	412,31	2 696,51
02.04.04	Reposición de losa concreto fc=175kg/cm2	M2	1,10	402,36	442,60
02.05	**Estructura metálica**				
02.05.01	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-1	UND	37,20	567,06	21 094,63
02.05.02	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-2	UND	55,80	374,12	20 875,90
02.05.03	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5MM H-1.2M VP-1	M	120,00	382,74	45 928,80
02.05.04	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.0MM H-0.8M VS-1	M	46,40	244,69	11 353,62
02.05.05	Tensores de tubo de acero 2"	M	195,84	89,97	17 619,72
02.06	**Pintura**				
02.06.01	Pintura de estructuras metálicas	M2	259,23	28,69	7 437,31
02.07	**Malla raschell**				
02.07.01	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	M2	587,52	20,22	11 879,65
				Total	**143 921,53**

Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0124-2024-GRA/GRI de 26 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 16
Presupuesto de la estructura metálica de la I.E. Mayta Cápac - losa multideportiva

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.02	**Movimiento de tierras**				
03.02.01	Excavación manual	M3	12,93	17,25	223,04
03.02.02	Perfilado y compactado	M2	68,64	3,52	241,61
03.03	**Obras de concreto simple**				
03.03.01	Encofrado y desencofrado de losa deportiva	M2	3,00	53,37	160,11
03.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	M2	3,75	372,49	1 396,84
03.03.03	Solado fc=100kg/cm2, e=4	M2	10,40	44,78	465,71
03.04	**Concreto armado**				
03.04.01	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2	KG	402,62	6,63	2 669,37

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.04.02	Encofrado y desencofrado normal	M2	28,80	63,73	1 835,42
03.04.03	Concreto en columnas f'c=210 kg/cm2	M3	7,62	412,31	3 141,80
03.05	**Estructura metálica**				
03.05.01	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-1	UND	37,20	567,06	21 094,63
03.05.02	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-2	UND	74,40	374,12	27 834,53
03.05.03	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5MM H-1.2M VP-2	M	114,00	382,74	43 632,36
03.05.04	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-2	M	58,40	244,69	14 289,90
03.05.05	Tensores de tubo de acero 2"	M	244,80	89,97	22 024,66
03.06	**Pintura**				
03.06.01	Pintura de estructuras metálicas	M2	298,85	28,69	8 574,01
03.07	**Malla raschell**				
03.07.01	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	M2	581,40	20,22	11 755,91
Total					**159 339,90**

Fuente: Ficha técnica aprobada mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0124-2024-GRA/GRI de 26 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observó que los presupuestos aprobados no contemplaban intervenciones aisladas o independientes, sino la construcción de cinco (5) estructuras metálicas completas, correspondiendo una (1) a cada institución educativa y dos (2) a la I.E. Mayta Cápac; concebidas para ejecutarse como unidades técnicas y funcionales; lo cual resulta relevante para el análisis de la modalidad de ejecución y de la contratación de los servicios vinculados a dicho componente.

Asimismo, se verificó que en las respectivas fichas técnicas se incluyó el informe de verificación estructural o su equivalente, mediante el cual los proyectistas evaluaron cada estructura como una unidad estructural (en el caso de la I.E. Mayta Cápac, dos estructuras independientes), modelando columnas, vigas, tensores y cobertura de malla raschell mediante software especializado (ETABS v20.00 o ROBOT STRUCTURAL), considerando cargas[29] de peso propio, carga viva, viento y sismo, y verificando que las deflexiones se encuentren dentro de los límites establecidos por las normas técnicas E.030 "Diseño sismorresistente" y E.090 "Estructuras Metálicas", lo cual demuestra que las estructuras metálicas fueron diseñadas y calculadas como sistemas estructurales integrales, en los cuales sus componentes (columnas, vigas, tensores y elementos de sujeción) se encuentran interconectados mediante uniones soldadas y cimentaciones de concreto armado soportando el peso y las cargas de manera conjunta para garantizar la estabilidad y seguridad estructural.

En tal sentido, dichas estructuras no admitían una ejecución fraccionada o segmentada por componentes aislados, desde un punto de vista técnico y estructural, por cuanto la separación de sus elementos en diferentes servicios estaría comprometiendo la coherencia del diseño y la seguridad del sistema; y considerando que sus montos totales superaban el monto de ocho (8) UIT, correspondía que su contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación simplificada.

CUADRO N° 17
Costo de las estructuras metálicas de cobertura con malla raschell y su relación con el umbral de contratación

Institución educativa	Cantidad de estructuras	Costo total de estructura (S/)	Supera 8 UIT
I.E. Santa Rosa de Lima	1	171 928,37	Sí
I.E. Nuestra Señora del Carmen	1	187 136,98	Sí
I.E. Manuel Muñoz Nájar	1	167 418,00	Sí
I.E. Mayta Cápac	2	303 261,43 (*)	Sí
TOTAL	5		

(*) Costo total que corresponde a dos estructuras: patio principal (S/ 143 921,53) y losa multideportiva (S/ 159 339,90).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[29] Una carga se refiere a cualquier fuerza, deformación o aceleración que actúa sobre un elemento o estructura.

No obstante, de lo expuesto anteriormente, se advirtió que, al momento de formular los pedidos de servicio y/o compra, los respectivos responsables técnicos de la actividad de mantenimiento (RETAM), con la validación de los inspectores técnicos (ITAM) y la aprobación del coordinador del AFNEMIP correspondiente, elaboraron los requerimientos incorporando de manera desagregada las partidas que conformaban la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell; es decir, componentes que a pesar de formar parte de un mismo sistema estructural fueron solicitados separadamente y divididos mediante varios requerimientos.

Dicha situación particular de cada mantenimiento se detalla a continuación:

- **Fraccionamiento en el mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen**

  En el mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, la ejecución de la cobertura con malla raschell fue dividida en diversos servicios y adquisiciones que comprendieron actividades y/o insumos con características similares y relacionados entre sí, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
Actividades o insumos contemplados en los pedidos de servicio
Mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen

N°	Descripción			Pedido de servicio N°	Monto referencial(*) S/
1	**CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS**			004761	34 852,00
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-1	37.2	M		
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-2	74.4	M		
	Energía eléctrica provisional para la actividad de mantenimiento	2	MES		
2	**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIGAS METÁLICAS**			004769	40 441,00
	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5mm h=1.2m vp-1	128.46	M		
	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.5mm h=0.8,m vs-1	58.54	M		
3	**ADQUISICIÓN DE TUBO NEGRO REDONDO PARA COLUMNAS METÁLICAS**			007676	14 928,99
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-1	37.20	M		
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-2	74.40	M		
4	**ADQUISICIÓN DE TUBO NEGRO REDONDO PARA VIGAS METÁLICAS (***)**			007677	37 082,94
	Disco de corte para fierro 7 in	195	unidad		
	Soldadura eléctrica cellocord 6011	282	kg		
	Tubo de fierro negro redondo 2mm x 1 1/2 in x 6m	72	unidad		
	Tubo de fierro negro redondo 2mm x 1 in x 6m	28	unidad		
	Tubo de fierro 2.5 mm x 2 1/2 in x 6m	44	unidad		
	Tubo de fierro negro redondo 3mm x 2 in x 6m	70	unidad		
	Letrero de señalización de metal de 40 cm x 30 cm	24	unidad		
5	**INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL**			004767	39 717,00
	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	653.98	M2		
	Arcos de futbito mas tablero de basket	2	UND		
	Parante metálico y net para vóley	1	UND		
	Pintura de estructuras metálicas	311.06	M2		
	Pintura en franjas en losa	47.16	M2		
6	**SERVICIO DE CARPINTERÍA METÁLICA**			004765	25 450,00
	Tensores de tubo de acero 2"	294.37	M		
7	**SERVICIO DE ALBAÑILERÍA (**)**			004764	39 626,00
	Excavación manual	0.45	M3		
	Suministro de agua para mantenimiento	2	MES		
	Perfilado y compactado	64.16	M3		
	Solado fc=100kg/cm2 e=4"	10.4	M2		
	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2	303.34	KG		
	Encofrado y desencofrado normal	28.8	M2		
	Concreto en columnas fc=210 kg/cm2	7.62	M3		
	Trazo, nivel y replanteo preliminar	969.35	M2		
	Excavación manual	12.48	M2		
	Perfilado y compactado	973.83	M3		
	Encofrado y desencofrado normal	73.19	M2		
	Concreto f'c=175 kg/cm2	126.95	M3		
	Junta asfáltica	466.09	M		
TOTAL					**232 097,93**

(*) Monto de todo el servicio o compra, no está desagregado por partida o insumo.
(**) Dentro del servicio o compra se incluyeron actividades adicionales o insumos no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell.

(***) Dentro de las especificaciones técnicas se observa la ausencia del monto referencial correspondiente al servicio, por lo que se calculó el monto referencial de la sumatoria de costos de insumos desagregado en la lista de insumos.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis del cuadro precedente, se identificó que la ejecución de la estructura metálica fue planteada mediante la contratación separada de actividades correspondientes a distintas fases constructivas, tales como movimiento de tierras, concreto, fabricación e instalación de elementos metálicos y cobertura; sin considerar su interdependencia técnica, sin considerar su interdependencia técnica.

Sobre el particular, del análisis realizado por la Especialista Técnico de la Comisión Auditora a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió que las actividades vinculadas a la cimentación tales como excavación, encofrado, armado y vaciado de concreto en zapatas fueron consideradas dentro del "Servicio de Albañilería", independiente del "Servicio de instalación de estructuras metálicas (columnas)"; pese a que ambos deben ejecutarse de manera conjunta y simultánea, en tanto las columnas se encuentran embebidas y ancladas en sus respectivas zapatas para la correcta continuidad estructural y trasmisión de cargas entre la cimentación y superestructura, hecho que generó un riesgo en la continuidad del proceso constructivo, al no existir certeza de que dichas prestaciones hayan sido ejecutadas de forma coordinada, involucrando a distintos contratistas en actividades directamente relacionadas entre sí.

Asimismo, se advirtió que actividades de acabado, como la aplicación de pintura anticorrosiva incluida en el "Servicio de Malla Raschell", fueron programadas de manera independiente respecto de los demás elementos estructurales, tales como columnas, vigas y tensores; pese a que su ejecución debía realizarse antes y después del montaje de dichos elementos, de forma articulada y progresiva, lo que generó riesgos de deterioro prematuro de la estructura, pérdida de adherencia de los recubrimientos y deficiencias en la protección frente a agentes ambientales; más aun considerando que el lugar de su intervención se ubica en el distrito de Camaná, zona caracterizada por condiciones ambientales altamente corrosivas.

Además, se advirtió que del fraccionamiento de las actividades necesarias para la ejecución de la cobertura con malla raschell, existió una falta de correspondencia con la lógica constructiva por parte de Jorge Armando Denos Cana, RETAM, puesto que elaboró los requerimientos dividiéndolos en servicios y adquisiciones independientes sin sustento técnico que justifique dicha división, pese a que conocía la necesidad establecida conjuntamente en la ficha técnica y según sus términos de referencia era responsable del control y ejecución de la ficha técnica; situación que no fue observada por Lourdes Lazo Lezama, ITAM, quien de acuerdo a sus términos de referencia tenía la función de "dar inspección y monitoreo directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de mantenimiento".

Es así que, los pedidos de servicio mencionados en el cuadro anterior, estos fueron anexados y tramitados mediante informes de requerimiento, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 19
Informes de requerimiento y pedidos de servicio o compra en relación a las partidas de la estructura metálica de la malla raschell - I.E. Nuestra Señora del Carmen

N°	Descripción de servicio	Informe de requerimiento					Pedido de servicio				
		N°	Fecha	Fecha de recepción en AFNEMIP	Suscribe	ITAM que da visto bueno	N°	Fecha de emisión	Firma de RETAM	Visto bueno de ITAM	Coordinador del AFNEMIP que autoriza
1	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	013 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	Jun/2024	11/6/2024	Jorge Armando Denos Cana	Lourdes Lazo Lezama	004761	4/6/2024	SI	SI	Jimmie Cari Herrera
2	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	014 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	5/6/2024	12/6/2024			004769	4/6/2024	SI	SI	
3	Adquisición de tubo negro redondo para columnas metálicas	019 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	Jun/2024	12/6/2024			007676	6/6/2024	SI	SI	
4	Adquisición de tubo negro redondo para vigas metálicas	020 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	Jun/2024	12/6/2024			007677	6/6/2024	SI	SI	
5	Instalación de malla raschell	012 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	Jun/2024	19/6/2024			004767	4/6/2024	SI	SI	
6	Servicios de carpintería metálica	015 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	5/6/2024	12/6/2024			004765	4/6/2024	SI	SI	
7	Servicio de albañilería	011 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC	Jun/2024	11/6/2024			004764	4/6/2024	SI	SI	

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) de la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que Jorge Armando Denos Cana, RETAM, dividió la construcción de la estructura metálica de cobertura con malla raschell, pues formuló la totalidad de los pedidos de servicio y/o compra los cuales fueron visados en señal de conformidad también en su totalidad por la ITAM Lourdes Lazo Lezama; y fueron autorizados por el coordinador del AFNEMIP Jimmie Cari Herrera. Posteriormente, estos pedidos fueron incorporados en los respectivos informes de requerimiento elaborados por el RETAM Jorge Armando Denos Cana, pese a que, como RETAM tenía como función controlar la ejecución de la ficha técnica.

Asimismo, los informes de requerimiento contaron con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, quien no observó que los requerimientos se estaban dividiendo en valores referenciales menores a 8 UIT, pese a que debía monitorear la correcta ejecución de la ficha técnica de mantenimiento. Luego, los mencionados informes fueron elevados al coordinador del AFNEMIP Jimmie Cari Herrera para su tramitación a la Oficina de Logística y Patrimonio, quien tampoco observó el fraccionamiento de la ejecución de la estructura metálica de la malla raschell, pese a que dentro de sus funciones, tenía la obligación de planificar, organizar, dirigir las actividades de mantenimiento que se encuentre a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al ordenamiento jurídico.

Del análisis de las fechas consignadas en el cuadro precedente, es importante señalar que se verificó que todos los requerimientos fueron formulados antes del inicio del mantenimiento (20 de junio de 2024) principalmente entre los días 11 y 12; es decir, en un periodo de dos (2) días; lo que evidencia que el RETAM, Jorge Armando Denos Cana, y el ITAM, Lourdes Lazo Lezama, contaban con una visión integral de la necesidad y las actividades a ejecutar desde la etapa de requerimiento; por lo que, dada la naturaleza y características de las prestaciones, correspondía realizar una contratación conjunta que derivará en un procedimiento de selección; sin embargo, se observó que se elaboraron requerimientos con valores referenciales menores a 8 UIT, los cuales fueron contratados independientemente, contraviniendo el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado[30].

[30] Artículo 20.-Ley n.° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado"

- **Fraccionamiento en el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima**

En el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima, la ejecución de la cobertura con malla raschell fue dividida en diversos servicios y adquisiciones que comprendieron actividades y/o insumos con características similares y relacionados entre sí, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
Actividades o insumos contemplados en los pedidos de servicio
Mantenimiento a la I.E. Santa Rosa de Lima

N°	Descripción			Pedido de servicio N°	Monto referencial(*) S/
1	**SERVICIO DE DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN (**)**			005591	11 329,00
	Retiro de cobertura de malla raschell	562,65	M2		
	Corte y demolición de losa de concreto	10,4	M2		
	Eliminación material excedente c/maquina	29,51	M3		
	Desmontaje y reubicación de asta	1	GLB		
	Excavación manual	12,48	M3		
	Perfilado y compactado	64,16	M2		
	Solado f'c=100kg/cm2, e=4"	10,4	M2		
	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2	303,34	KG		
	Encofrado y desencofrado normal	28,8	M2		
	Concreto en columnas f'c=210 kg/cm2	7,62	M3		
	Concreto en losa de concreto f'c=175kg/cm2	2,6	M3		
2	**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE MALLA RASCHELL**			005728	10 965,00
	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	523,4	M2		
3	**SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TENSADO DE TENDONES EN VIGAS Y COLUMNAS**			006043	32 780,00
	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5MM H=1.2M VP-1	123,54	M		
4	**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL**			005850	30 352,00
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-1	37,2	M		
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-2	74,4	M		
5	**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIGAS METÁLICAS**			006044	23 995,00
	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS- 1	49,38	M		
	Tensores de tubo de acero 2"	209,36	M		
6	**PINTADO DE ESTRUCTURAS DE METAL (**)**			005851	19 041,00
	Pintura de estructuras metálicas	291,14	M2		
	Pintura en franjas en losa	47,4	M2		
	Pintura látex - exterior	368,47	M2		
	Limpieza final de obra	334,94	M2		
7	**ADQUISICIÓN DE TUBOS NEGRO REDONDO**			008365	38 130,85
	Tubo de fierro negro redondo 2 mm x 2 in x 6 m	38,00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 2 mm x 1 1/2 in x 6m	92,00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 2 mm x 1 in x 6 m	24,00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 2 mm x 4 in x 6 m	46,00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 2.5 mm x 2 1/2 in x 6 m	44,00	und		
8	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS (**)**			008764	16 153,59
	Tubo de fierro negro redondo 2 mm x 2 in x 6 m	38,00	und		
	Alambre de acero negro recocido calibre 8	16	kg		
	Alambre de acero negro recocido calibre 16	19,00	kg		
	Varilla de acero 5/8 in x 9 m	72,00	und		
	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 de 1/2 in	325,00	kg		
	Clavo de acero de 3 in (al peso)	11,00	kg		
	Clavo de acero de 4 in (al peso)	8,00	kg		
	Madera tornillo (cedrelinga cateniformis)	310,00	und		
	Soldadura electrica cellocord 601	352,00	kg		
	TOTAL				**182 746,44**

(*) Monto de todo el servicio o compra, no está desagregado por partida o insumo.
(**) Dentro del servicio o compra se incluyeron actividades adicionales o insumos no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, conforme al informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** del especialista técnico de la comisión auditora, se advirtió la falta de correspondencia con la secuencia constructiva de la estructura metálica; puesto

"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...)".

que el "pintado de estructuras metálicas" es una actividad que se ejecuta en dos etapas: una inicial, orientada a la protección anticorrosiva del acero, y otra final, correspondiente al acabado posterior al montaje[31] completo del sistema estructural. Sin embargo, dicha actividad fue dividida y requerida de manera independiente respecto de los demás componentes estructurales, tales como columnas, vigas y tensores; situación que implicaba el riesgo de que estas prestaciones no se ejecuten de manera articulada, incorporando además a múltiples contratistas. Cabe señalar que, estos elementos fueron separados en tres servicios diferentes, los cuales tendrían que realizar actividades que son intrínsecamente interdependientes entre sí; no obstante, a través de un informe de compatibilidad emitido por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, mediante el informe n.° 001-2024-GRA/GRI-AFM-RETAM/IESRL/AVBA de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, concluyó que revisó todos los componentes de la ficha técnica; es decir, tuvo conocimiento de la necesidad y las partidas para la construcción de la estructura metálica de cobertura con malla raschell.

Asimismo, se observó que las actividades vinculadas a la cimentación tales como excavación, encofrado, armado y vaciado de concreto en zapatas fueron consideradas en el "Servicio de desmontaje y demolición" independiente al "Servicio de instalación de columnas metálicas"; pese a que ambos deben ejecutarse de manera conjunta y simultánea, en tanto las columnas se encuentran embebidas y ancladas en sus respectivas zapatas para la correcta continuidad estructural y trasmisión de cargas entre la cimentación y superestructura, por lo que dicha separación generó un riesgo en la continuidad del proceso constructivo, al no existir certeza de que dichas prestaciones fueran ejecutadas de forma coordinada, ya que se involucra a distintos contratistas en actividades directamente relacionadas entre sí.

Además, se advirtió que, del fraccionamiento de las actividades necesarias para la ejecución de la cobertura con malla raschell, existió una falta de correspondencia con la lógica constructiva por parte Arturo Vicente Bellido Arévalo del RETAM, puesto que elaboró los requerimientos dividiéndolos en servicios y adquisiciones independientes sin sustento técnico que justifique dicha división, pese a que conocía la necesidad establecida conjuntamente en la ficha técnica; situación que no fue observada por Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, quien de acuerdo a sus términos de referencia tenía la función de "dar inspección y monitoreo directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de mantenimiento".

Es así que, los pedidos de servicio mencionados en el cuadro anterior, estos fueron anexados y tramitados mediante informes de requerimiento, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 21
Informes de requerimiento y pedidos de servicio o compra en relación a las partidas de la estructura metálica de la malla raschell - I.E. Santa Rosa de Lima

N°	Descripción de servicio	Informe de requerimiento					Pedido de servicio				
		N°	Fecha	Fecha de recepción	Suscribe	ITAM que da visto bueno	N°	Fecha	Firma de RETAM	Visto bueno de ITAM	Coordinador del AFNEMIP que autoriza
1	Servicio de desmontaje y demolición	010-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	1/7/2024	3/7/2024	Arturo Vicente Bellido Arévalo	Walter Mario Chirinos Jahnsen	005591	28/6/2024	SI	SI	Jimmie Cari Herrera
2	Servicio de construcción e instalación de cobertura de Malla Raschell	014-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	9/7/2024	16/7/2024			005728	3/7/2024	SI	SI	
3	Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	019-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	17/7/2024	22/7/2024			006043	17/7/2024	SI	SI	

[31] El montaje es el proceso de ensamblaje e instalación de los elementos que conforman una estructura, mediante la colocación, alineación y fijación de sus componentes en su posición definitiva, asegurando su correcta integración y funcionamiento dentro del sistema estructural. American Institute of Steel Construction. (2016). *Code of Standard Practice for Steel Buildings and Bridges*.

N°	Descripción de servicio	Informe de requerimiento					Pedido de servicio				
		N°	Fecha	Fecha de recepción	Suscribe	ITAM que da visto bueno	N°	Fecha	Firma de RETAM	Visto bueno de ITAM	Coordinador del AFNEMIP que autoriza
4	Servicio de instalación de columnas de metal	018-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	9/7/2024	16/7/2024			005850	9/7/2024	SI	NO	
5	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	021-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	17/7/2024	22/7/2024			006044	17/7/2024	SI	SI	
6	Servicio de pintado de estructuras de metal	006-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	9/7/2024	16/7/2024			005851	9/7/2024	SI	NO	
7	Adquisición de tubos negro redondo	016-2024-GRA/SGELP/AVBA	9/7/2024	12/7/2024			008365	9/7/2024	SI	SI	
8	Adquisición de varios insumos	025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA	5/8/2024	7/8/2024			008764	2/8/2024	SI	SI	

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) de la I.E. Santa Rosa de Lima. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, dividió la construcción de la estructura metálica de cobertura con malla raschell, pues formuló la totalidad de los pedidos de servicio y/o compra los cuales fueron visados en señal de conformidad también por el ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen; y fueron autorizados por el coordinador del AFNEMIP Jimmie Cari Herrera. Posteriormente, estos pedidos fueron incorporados en los respectivos informes de requerimiento elaborados por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, pese a que, como RETAM tenía como función controlar la ejecución de la ficha técnica.

Asimismo, los informes de requerimiento contaron con el visto bueno del ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen, quien no observó que los requerimientos se estaban dividiendo en valores referenciales menores a 8 UIT, pese a que debía monitorear la correcta ejecución de la ficha técnica de mantenimiento. Luego, los mencionados informes fueron elevados al coordinador del AFNEMIP Jimmie Cari Herrera para su tramitación a la Oficina de Logística y Patrimonio, quien tampoco observó el fraccionamiento de la ejecución de la estructura metálica de la malla raschell, pese a que dentro de sus funciones se estableció la función planificar, organizar, dirigir las actividades de mantenimiento que se encuentre a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al ordenamiento jurídico.

Del análisis de las fechas consignadas en el cuadro precedente, se verificó que siete de los ocho pedidos fueron formulados entre el 28 de junio hasta el 17 de julio de 2024; es decir, dentro de un periodo de 14 días hábiles; lo que evidencia que el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, y el ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, contaban con una visión integral de las actividades a ejecutar desde la etapa de requerimiento; por lo que, dada la naturaleza y características de las prestaciones, correspondía realizar una contratación conjunta que derivará en un procedimiento de selección; sin embargo, se observó que se elaboraron requerimientos con valores referenciales menores a 8 UIT que fueron contratados independientemente, contraviniendo el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En adición a lo señalado, se observó la "Adquisición de varios insumos[32]", que incluye tubos de acero, varillas, alambre y soldadura, la cual fue requerida recién el 7 de agosto de 2024; es decir, aproximadamente dos semanas después de haberse solicitado los servicios vinculados a la ejecución de columnas, vigas y tensores, para los cuales según lo establecido en los propios requerimientos del RETAM dichos insumos resultaban necesarios; circunstancia que evidencia una desarticulación en la programación de adquisiciones y servicios.

[32] Requerida mediante el informe n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA recepcionada el 7 de agosto de 2024 por la mesa de partes de AFNEMIP **(Apéndice n.° 15)**.

- **Fraccionamiento en el mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar**

En el mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar, la ejecución de la cobertura con malla raschell fue dividida en diversos servicios y adquisiciones que comprendieron actividades y/o insumos relacionados entre sí, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 22
Actividades o insumos contemplados en los pedidos de servicio
Mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Nájar

N°	Descripción			Pedido de servicio N°	Monto referencial(*) S/
1	**SERVICIO DE PREPARACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO**			006268	25 900,00
	Solado - concreto f'c=100 kg/cm2; E=10cm	23.04	m2		
	Zapata - concreto f'c=210 kg/cm2	9.22	m3		
	Zapata - acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	249.37	kg		
	Encofrado y desencofrado en zapata	30.72	m2		
2	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA METÁLICA**			008310	36 325,00
	Tubo de fierro negro redondo 2 mm X 1 1/2 in X 6 m	94.00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 2mm X 3 in X 6 m	142.00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 2mm X 1 1/4 in X 6 m	41.00	und		
	Tubo de fierro negro redondo 3mm X 4 in X6 m	49.00	und		
3	**SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA**			006261	4 600,00
	Excavación de terreno normal	26.75	m3		
	Relleno con material propio	9.72	m3		
	Refine, nivelación y compactado en terreno normal	23.04	m2		
	Acarreo interno, mat. Procedente de demolición y excavación	21.38	m3		
	Eliminación de material excedente acarreado a 15km	24.59	m3		
4	**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIGAS METÁLICAS**			006447	40 872,00
	Suministro de viga metálica tipo I	8.00	und		
	Suministro de viga metálica tipo II	2.00	und		
	Suministro de tensores	70.00	und		
	Instalación de vigas metálicas	10.00	und		
5	**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE MALLA RASCHELL**			006448	18 000,00
	Suministro e instalación de malla raschell al 95%	763.00	m2		
6	**SERVICIO DE DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE**			007367	2 700,00
	Demolición de losa de concreto	24.32	m2		
	Acarreo interno, mat. Procedente de demolición y excavación	21.38	m3		
	Eliminación de material excedente acarreado a 15km	24.59	m3		
7	**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL**			006443	38 776,00
	Suministro de columna metálica tipo I	4.00	und		
	Suministro de columna metálica tipo II	12.00	und		
	Instalación de columnas metálicas	16.00	und		
8	**SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO**			008220	3 500,00
	Zapata - concreto f'c=210 kg/cm2	9.22	m3		
TOTAL					**170 673,00**

(*) Monto de todo el servicio o compra, no está desagregado por partida o insumo.
(**) Dentro del servicio o compra se incluyeron actividades adicionales o insumos no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis del cuadro precedente, se identificó que la ejecución de la estructura metálica fue planteada mediante la contratación separada de actividades correspondientes a distintas fases constructivas, sin considerar su interdependencia técnica, pese a que mediante informe n.° 01-2024/GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Maited Villalta Chuta, RETAM, presentó el informe de compatibilidad de la ficha técnica, en el cual indicó que realizó un análisis a la ficha técnica, por lo que tenía conocimiento de la necesidad y las partidas para la construcción de la estructura metálica de cobertura con malla raschell.

Asimismo, conforme al informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** del especialista técnico de la comisión auditora, se advirtió la falta de correspondencia con la secuencia constructiva de la estructura metálica; puesto que se identificaron inconsistencias en la programación de las actividades vinculadas a

la cimentación. Sobre el particular, las actividades como excavación, encofrado, armado y vaciado de concreto en zapatas fueron consideradas dentro del "Servicio de preparación y vaciado de concreto", independiente del "Servicio de construcción e instalación de columnas metálicas"; pese a que ambas deben ejecutarse de manera conjunta y simultánea, en tanto las columnas se encuentran embebidas y ancladas en sus respectivas zapatas, lo que garantiza la continuidad estructural y transmisión de cargas entre la cimentación y la superestructura.

Además, del fraccionamiento de las actividades necesarias para la ejecución de la cobertura con malla raschell, existió una falta de correspondencia con la lógica constructiva por parte de la RETAM, Jomayra Mayte Villalta Chuta, debido a que elaboró los requerimientos dividiéndolos en servicios y adquisiciones independientes sin sustento técnico que justifique dicha división, pese a que conocía la necesidad, establecida conjuntamente en la ficha técnica, pese a que conocía la necesidad, establecida conjuntamente en la ficha técnica; situación que no fue observada por Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM, quien de acuerdo a sus términos de referencia tenía la función de "dar inspección y monitoreo directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de mantenimiento".

Es así que, los pedidos de servicio mencionados en el cuadro anterior, estos fueron anexados y tramitados mediante informes de requerimiento, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 23
Informes de requerimiento y pedidos de servicio o compra en relación a las partidas de la estructura metálica de la malla raschell - I.E. Manuel Muñoz Nájar

N°	Descripción de servicio	Informe de requerimiento					Pedido de servicio				
		N°	Fecha	Fecha de recepción	Suscribe	ITAM que da visto bueno	N°	Fecha	Firma de RETAM	Visto bueno de ITAM	Funcionario responsable de la coordinación del AFNEMIP que autoriza
1	Servicio de preparación y vaciado de concreto	010-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	24/7/2024	24/7/2024	Jomayra Mayte Villalta Chuta	-	006268	22/7/2024	SI	SI	Jimmie Cari Herrera
2	Adquisición de materiales de carpintería metálica	008-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	19/7/2024	24/7/2024			008310	5/7/2024	SI	SI	
3	Servicio de movimiento de tierra	009-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	24/7/2024	24/7/2024			006261	22/7/2024	SI	SI	
4	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	013-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	30/7/2024	7/8/2024			006447	25/7/2024	SI	SI	
5	Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell	014-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	30/7/2024	7/8/2024			006448	25/7/2024	SI	SI	
6	Servicio de demolición y eliminación de material excedente	31-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	21/8/2024	22/8/2024		Margot Victoria Barra Vásquez	007367	21/8/2024	SI	SI	
7	Servicio de construcción e instalación de columnas de metal	012-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	30/7/2024	7/8/2024		-	006443	25/7/2024	SI	SI	
8	Servicio de vaciado de concreto	44-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH	18/9/2024	20/9/2024		Margot Victoria Barra Vásquez	008220	18/9/2024	SI	SI	Rolando Felipe Bedoya Parra

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) de la I.E. Manuel Muñoz Nájar. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, dividió la construcción de la estructura metálica de cobertura con malla raschell, pues formuló la totalidad de los pedidos de servicio y/o compra los cuales fueron autorizados por los coordinadores de AFNEMIP Jimmie Cari Herrera y Rolando Bedoya Parra, en sus respectivos periodos. Posteriormente, estos pedidos fueron incorporados en los respectivos informes de requerimiento elaborados por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta, pese a que, como RETAM tenía como función controlar la ejecución de la ficha técnica.

Asimismo, los mencionados informes fueron elevados a los coordinadores de Mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera y Rolando Bedoya Parra, en sus respectivos periodos, para su tramitación a la Oficina de Logística y Patrimonio, pese a que dentro de sus funciones tenía la función de planificar, organizar, dirigir las actividades de mantenimiento que se encuentre a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al ordenamiento jurídico.

Del análisis de las fechas consignadas en el cuadro precedente, se verificó que siete de ocho requerimientos fueron formulados antes, incluso un días después del inicio del mantenimiento (21 de agosto de 2024); es decir, dentro de un periodo reducido de tiempo; lo que evidencia que la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta, contaba con una visión integral de las actividades a ejecutar desde la etapa de requerimiento; por lo que, dada la naturaleza y características de las prestaciones, correspondía realizar una contratación conjunta que derivará en un procedimiento de selección; sin embargo, se observó que se elaboraron requerimientos con valores referenciales menores a 8 UIT que fueron contratados independientemente, contraviniendo el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Fraccionamiento en el mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac**

Respecto al mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac, se observó que las partidas correspondientes a las dos (2) estructuras metálicas ejecutadas, una en el patio principal y otra en la losa multideportiva, presentaron características técnicas homogéneas, con iguales especificaciones y costos unitarios, conforme a la ficha técnica y a lo detallado en el presupuesto del mantenimiento; en tal sentido, debieron ser consideradas de manera conjunta, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
Consolidación de partidas de estructuras metálicas – patio principal y losa multideportiva del presupuesto de la ficha de mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac

N°	Descripción	Costo unitario (S/)	Patio principal		Losa multideportiva		Total		Monto supera las 8 UIT
			Metrado	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)	Metrado total	Total (S/)	
1	Excavación manual	17,25	10,56	182,16	12,93	223,04	23,49	405,20	
2	Perfilado y compactado	3,52	53,92	189,80	68,64	241,61	122,56	431,41	
3	Solado fc=100kg/cm2, e=4"	44,78	8,80	394,06	10,40	465,71	19,20	859,77	
4	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2	6,63	341,88	2 266,66	402,62	2 669,37	744,50	4 936,03	
5	Encofrado y desencofrado normal	63,73	24,48	1 560,11	28,80	1 835,42	53,28	3 395,53	
6	Concreto en columnas fc=210 kg/cm2	412,31	6,54	2 696,51	7,62	3 141,80	14,16	5 838,31	
7	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-1	567,06	37,20	21 094,63	37,20	21 094,63	74,40	42 189,26	SI
8	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-2	374,12	55,80	20 875,90	74,40	27 834,53	130,20	48 710,43	SI
9	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5MM H-1.2M VP-1	382,74	120,00	45 928,80	114,00	43 632,36	234,00	89 561,16	SI
10	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.0MM H-0.8M VS-1	244,69	46,40	11 353,62	58,40	14 289,90	104,80	25 643,52	
11	Tensores de tubo de acero 2"	89,97	195,84	17 619,72	244,80	22 024,66	440,64	39 644,38	SI
12	Pintura de estructuras metálicas	28,69	259,23	7 437,31	298,85	8 574,01	558,08	16 011,32	
13	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	20,22	587,52	11 879,65	581,40	11 755,91	1 168,92	23 635,56	

Fuente: Presupuesto de la ficha de mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis del cuadro precedente, se verifica que, además de las trece (13) partidas que debían ejecutarse como un solo componente, existían cuatro (4) partidas correspondientes a columnas tipo C-1 y C-2, vigas principales tipo VP y tensores, que por su naturaleza técnica y presupuestal (al superar el umbral de 8 UIT) requerían una ejecución unitaria; y por tal razón, debieron ser consideradas de manera conjunta por el RETAM, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, al momento de formular los requerimientos; integrando ambos metrados y, por ende, sus respectivos costos, dado que corresponden a una misma tipología estructural y responden a una misma finalidad constructiva; no obstante, estas fueron requeridas de forma independiente, pese a su naturaleza homogénea.

Al respecto, se advirtió que la ejecución de la cobertura con malla raschell fue divida en diversos servicios y adquisiciones que comprendieron actividades y/o insumos relacionados entre sí, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 25
Actividades o insumos contemplados en los pedidos de servicio
Mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac

N°	Descripción			Pedido de servicio N°	Monto referencial(*) S/
1	**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE METAL**			007291	34 940,66
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-1	37.20	und		
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-2	55.80	und		
2	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBIENTE**			007615	9 023,00
	Corte y demolición de losa de concreto	5.20	m2		
	Eliminación material excedente c/maquina	13.73	m3		
	Excavación manual	10.56	m3		
	Perfilado y compactado	53.92	m2		
	Solado fc=100kg/cm2, e=4"	8.80	m2		
	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2	341.88	kg		
	Encofrado y desencofrado normal	24.48	m2		
	Encofrado en columnas fc=210 kg/cm2	6.54	m2		
	Reposición de losa concreto fc=175kg/cm2	1.10	m2		
	Junta asfáltica	15.00	m		
	Arcos de fulbito mas tablero de basket	2.00	und		
	Parante metálico y net para vóley	1.00	und		
3	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y PINTADO DE INSTALACIONES**			007616	19 317,00
	Pintura de estructuras metálicas	259.23	m2		
	Pintura de estructuras metálicas	298.85	m2		
	Pintura en franjas en losa	47.16	m2		
4	**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA**			007620	39 225,20
	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5MM H-1.2M VP-1	120.00	m		
5	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOSA DEPORTIVA**			007917	15 483,00
	Desmonte de parantes	2.00	und		
	Corte y demolición de losa de concreto	25.00	m2		
	Eliminación material excedente c/maquina	17.86	m3		
	Trazo, niveles y replanteo preliminar	522.00	und		
	Excavación manual	12.93	m3		
	Perfilado y compactado	68.64	m2		
	Encofrado y desencofrado de losa deportiva	3.00	m2		
	Concreto f'c= 175 kg/cm2	3.75	m2		
	Solado fc=100kg/cm2, e=4	10.40	m2		
	Acero corrugado Fy=4200 kg/cm2	402.62	kg		
	Encofrado y desencofrado normal	28.80	m2		
	Concreto en columnas f'c=210 kg/cm2	7.62	m3		
6	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COBERTURA DE MALLA RASCHELL**			007617	23 635,56
	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	587.52	m2		
	Suministro e instalación de malla raschell al 90%	581.40	m2		
7	**SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS**			007920	16 790,00
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-1	37.20	und		
8	**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIGAS METÁLICAS**			008197	38 639,00
	Viga de tubo de acero 2 1/2" x 2.5MM H-1.2M VP-2	114.00	m		
9	**SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURAS PARA TECHO**			014786	24 200,00
	Columna de tubo de acero 4" x 2.5MM C-2	74.40	und		
10	**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA**			009418	28 050,00
	VARILLA DE ACERO 5/8 in x 9m	90.00	und		
	DISCO DE CORTE 7" in	400.00			
	SOLDADURA CELLOCORD 1/8 in	650.00	kg		
11	**SERVICIO DE DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE METAL**			014787	33 925,00
	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-2	58.40	m		
	Tensores de tubo de acero 2"	244.80	m		
12	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESTRUCTURA DE METAL**			015430	28 772,79
	Viga de tubo de acero 1 1/2" x 2.0MM H-0.8M VS-1	46.40	m		
	Tensores de tubo de acero 2"	195.84	m		
13	**ADECUACIÓN DE ANDAMIOS DE METAL**			016518	10 916,36
	Servicio de adecuación de andamios de metal	1600	hm		
	TOTAL				**322 917,57**

(*) Monto de todo el servicio o compra, no está desagregado por partida o insumo.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell fue dividida en doce (12) servicios y una (1) adquisición, evidenciándose una fragmentación significativa en su ejecución, en particular en relación a las partidas de columnas, vigas y tensores, las cuales superaban el umbral de ocho (8) UIT, las cuales fueron divididas en siete (7) servicios y una (1) adquisición; lo que evidenciaba que las prestaciones se formularon fraccionando las contrataciones en montos individuales inferiores a ocho (8) UIT y evadiendo la aplicación de los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Ello pese a que, mediante informe n.° 001-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFACH recibido el 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, Edward Arpasi Chambi, RETAM, entregó el informe de compatibilidad de la ficha técnica, en el cual evaluó la ficha técnica, por lo que tenía conocimiento de la necesidad y las partidas para la construcción de las estructuras metálicas de cobertura con malla raschell.

Adicionalmente, se advirtió que la denominación de diferentes servicios no guarda correspondencia con las actividades incluidas en sus respectivos términos de referencia, considerando lo siguiente:

- Servicios como "mantenimiento correctivo de ambiente" y "mantenimiento correctivo de losa deportiva" comprenden actividades propias de la ejecución de las zapatas de la estructura metálica, tales como excavación, concreto, acero, encofrado y cimentación, lo que evidencia una inadecuada definición del objeto del servicio.

- Servicios como "desmontaje de estructura de metal" y "mantenimiento correctivo de estructura de metal" comprendían, en la práctica, la fabricación e instalación de vigas secundarias y tensores correspondientes a distintas áreas (losa deportiva y patio principal), advirtiéndose que actividades de similar naturaleza fueron requeridas bajo denominaciones distintas.

- Asimismo, se identifican servicios con denominaciones similares, tales como "instalación de estructura metálica", "confección e instalación de estructuras metálicas" y "confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo", los cuales, pese a su aparente diferenciación, comprendían en esencia la ejecución de elementos estructurales, principalmente vigas y columnas; observándose que la incorporación de términos adicionales no responde a diferencias técnicas en las prestaciones, sino a variaciones en la denominación del servicio.

Es así que, la denominación de los servicios no refleja el alcance técnico real de las actividades ejecutadas, y las prestaciones fueron presentadas como independientes entre sí, pese a corresponder a un mismo componente estructural y objeto contractual.

Por otro lado, conforme al análisis efectuado por la especialista técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se verificó que elementos estructurales como columnas metálicas tipo C-1 y C-2, vigas principales, vigas secundarias y tensores fueron contratados de manera independiente, sin respetar la secuencia constructiva; en particular, se advierte que los tensores fueron considerados conjuntamente con vigas secundarias, pese a que, conforme a los planos estructurales, estos se fijan mediante soldadura[33] a las vigas principales por lo tanto deben ejecutarse con posterioridad a

[33] La soldadura es un proceso de unión de materiales, generalmente metales, mediante la aplicación de calor y/o presión, con o sin material de aporte, que permite la continuidad estructural de los elementos unidos. International Organization for Standardization. (2014). *ISO 857-1: Welding and allied processes — Vocabulary.*

estas, mientras que las vigas secundarias corresponden a una etapa previa puesto que estas se fijan entre las columnas.

Asimismo, se observó que las actividades vinculadas a la cimentación (zapatas) fueron contratadas de manera independiente respecto a la instalación de columnas metálicas, pese a que ambas deben ejecutarse de forma conjunta, considerando que las columnas se encuentran embebidas en el concreto de cimentación para garantizar su adecuado anclaje; y de igual manera, la pintura de estructuras metálicas fue contratada de forma independiente, pese a constituir una actividad de acabado que debe ejecutarse de manera articulada antes y después del montaje estructural.

Además, se advirtió que, del fraccionamiento de las actividades necesarias para la ejecución de la cobertura con malla raschell, existió una falta de correspondencia con la lógica constructiva por parte Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, puesto que elaboró los requerimientos dividiéndolos en servicios y adquisiciones independientes sin sustento técnico que justifique dicha división, pese a que conocía la necesidad, establecida conjuntamente en la ficha técnica y según sus términos de referencia era responsable del control y ejecución de la ficha técnica; situación que no fue observada por Rodrigo del Carpio Peñares, ITAM, quien de acuerdo a sus términos de referencia tenía la función de "dar inspección y monitoreo directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de mantenimiento".

Respecto a los pedidos de servicio mencionados en el cuadro anterior, estos fueron anexados y tramitados mediante informes de requerimiento, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
Informes de requerimiento y pedidos de servicio o compra en relación a las partidas de la estructura metálica de la malla raschell - I.E. Mayta Cápac

N°	Descripción de servicio / compra	Informe de requerimiento					Pedido de servicio				
		N°	Fecha	Fecha de recepción	Suscribe	ITAM que da visto bueno	N°	Fecha	Firma de RETAM	Visto bueno de ITAM	Coordinador del AFNEMIP que autoriza
1	Servicio de instalación de columnas de metal	14 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Ago/2024	22/8/2024	Edward Ferdinan Arpasi Chambi	Rodrigo del Carpio Peñares	007291	19/8/2024	SI	SI	Jimmie Cari Herrera
2	Servicio de mantenimiento correctivo de ambiente	06 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	4/9/2024			007615	2/9/2024	SI	SI	Rolando Bedoya Parra
3	Servicio de reparación y pintado de instalaciones	07 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	4/9/2024			007616	2/9/2024	SI	SI	
4	Servicio de instalación de estructura metálica	15 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	4/9/2024			007620	2/9/2024	SI	SI	
5	Mantenimiento correctivo de losa deportiva	09 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	17/9/2024			007917	10/9/2024	SI	SI	
6	Mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	08 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	4/9/2024			007617	2/9/2024	SI	SI	
7	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	17 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	17/9/2024			007920	10/9/2024	SI	SI	
8	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	19 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Oct/2024	4/10/2024			008197	18/9/2024	SI	SI	
9	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo	18 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Oct/2024	4/10/2024			014786	30/9/2024	SI	SI	
10	Adquisición de material de ferretería	34 – 2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Set/2024	26/9/2024			009418	3/9/2024	SI	SI	
11	Servicio de desmontaje de estructura de metal	20 – 2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Oct/2024	4/10/2024			014787	30/9/2024	SI	SI	
12	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	16 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC	Oct/2024	18/10/2024			015430	16/10/2024	SI	SI	
13	Adecuación de andamios de metal	41-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC	Nov/2024	Sin fecha ni sello de recepción			016518	14/11/2024	SI	NO	

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) de la I.E. Mayta Cápac. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, dividió la construcción de las dos estructuras metálicas de cobertura con malla rachel, pues formuló la totalidad de los pedidos de servicio y/o compra los cuales fueron visados en señal de conformidad también por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares; y fueron autorizados por los coordinadores de AFNEMIP Jimmie Cari Herrera y Rolando Bedoya Parra, en sus respectivos periodos. Posteriormente, estos pedidos fueron incorporados en los respectivos informes de requerimiento elaborados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, pese a que, como RETAM tenía como función controlar la ejecución de la ficha técnica.

Asimismo, conforme se ha expuesto anteriormente, los informes de requerimiento contaron con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, quien no observó que se estaban dividiendo en requerimientos con valores referenciales menores a 8 UIT, pese a que debía monitorear la correcta ejecución de la ficha técnica de mantenimiento. Luego, los mencionados informes fueron elevados a los coordinadores de AFNEMIP Jimmie Cari Herrera y Rolando Bedoya Parra, en sus respectivos periodos, para su tramitación a la Oficina de Logística y Patrimonio, pese a que tenía la función planificar, organizar, dirigir las actividades de mantenimiento que se encuentre a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al ordenamiento jurídico.

Del análisis de las fechas consignadas en el cuadro precedente, se verificó que doce de trece requerimientos fueron formulados hasta dos días después del inicio del mantenimiento (16 de octubre de 2024); siendo emitidos entre el 22 de agosto y el 18 de octubre de 2024; lo que evidencia que el RETAM, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y el ITAM, Rodrigo del Carpio Peñares, contaban con una visión integral de las actividades a ejecutar desde la etapa de requerimiento; por lo que, por la naturaleza y características de las prestaciones, correspondía realizar una contratación conjunta que derivará en un procedimiento de selección; sin embargo, se observó que se elaboraron requerimientos con valores referenciales menores a 8 UIT que fueron contratados independientemente, contraviniendo el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.3. Contratación y participación recurrente de un mismo grupo de empresas en la ejecución de los mantenimientos; así como la intervención de trabajadores recurrentes en distintas actividades

- **Contrataciones del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora de Carmen**

Se identificaron las siguientes contrataciones vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell para el mantenimiento de la IE Nuestra Señora del Carmen, por un monto total de S/ 235 126,95, conforme se observa a continuación:

CUADRO N° 27
Contrataciones desagregadas vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell – I.E. Nuestra Señora del Carmen

Documento	Proveedor	Fecha	Concepto	Monto S/
Orden de servicio n.° 0003761	A & D. Dávila Servicios Generales S.A.C.	17/6/2024	Confección e instalación de estructuras metálicas	34 850,00
Orden de servicio n.° 0004173	A & D. Dávila Servicios Generales S.A.C.	2/7/2024	Construcción e instalación de vigas metálicas	39 900,00
Orden de compra n.° 002848	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	24/6/2024	Adquisición de tubo negro redondo para columnas metálicas	22 159,25
Orden de compra n.° 002854	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	25/6/2024	Adquisición de tubo negro redondo para vigas metálicas	33 786,50
Orden de servicio n.° 0004156	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	1/7/2024	Instalación de malla raschell	39 781,20
Orden de servicio n.° 0004174	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	2/7/2024	Servicio de carpintería metálica	25 350,00

Documento	Proveedor	Fecha	Concepto	MontoS/
Orden de servicio n.° 0004175	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	2/7/2024	Servicio de albañilería (*)	39 300,00
Total				**235 126,95**

(*) Dentro del servicio se incluyeron además actividades adicionales no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En concordancia al cuadro anterior, y de la revisión de la documentación emitida durante la ejecución del mantenimiento se advierte lo siguiente:

- **Entrega de materiales a un solo personal**

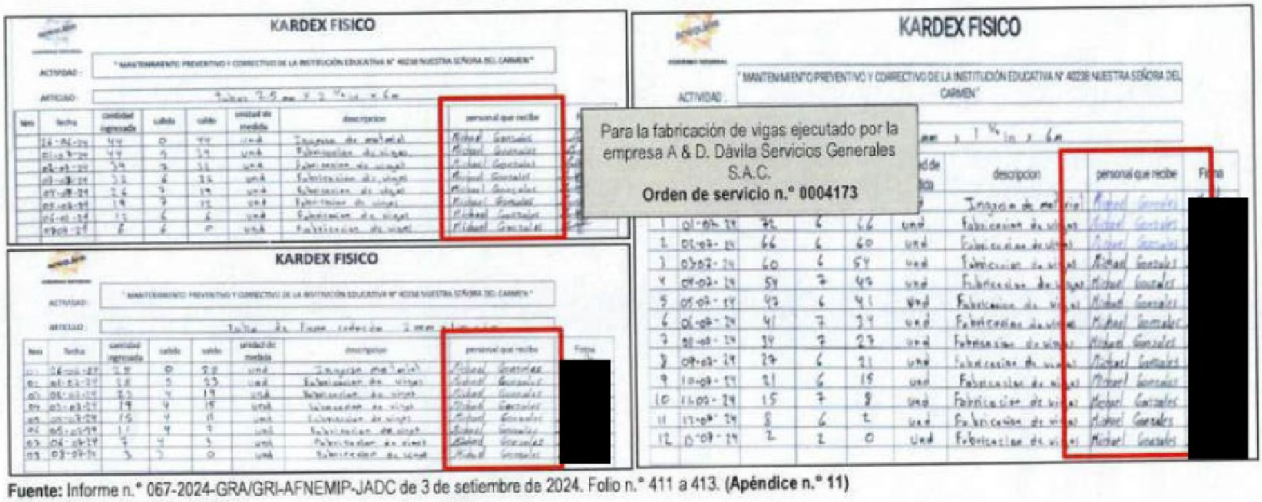
  De la revisión al informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, informe final del mantenimiento, se observó que los Kardex de salida correspondientes a los materiales adquiridos para las columnas y vigas mediante las órdenes de compra n.ºs 002848 y 002854 de 24 y 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, ambas adjudicadas a la empresa Fran & Dom Asociados E.I.R.L., registran que la totalidad de los insumos fueron entregados al personal identificado como "Michael Gonzales", pese a que los servicios vinculados a dichos materiales detallados fueron adjudicados a dos empresas distintas A & D. Dávila Servicios Generales S.A.C. y Fran & Dom Asociados E.I.R.L.

IMAGEN N° 1
Kardex de insumos de columnas metálicas



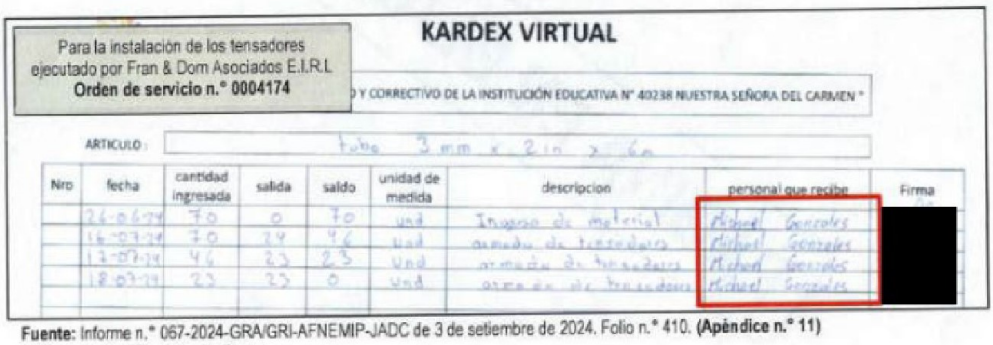
Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024. Folios n.ºs 402 a 405. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 2
Kardex de insumos de vigas metálicas



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024. Folio n.° 411 a 413. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 3
Kardex de insumos de tensores



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024. Folio n.° 410. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la entrega de la totalidad de los insumos fue a un mismo personal, pese a que los servicios vinculados fueron formalmente adjudicados a distintos proveedores, lo que evidencia en la práctica, que las prestaciones no se ejecutaron de manera independiente, sino bajo una misma línea operativa; lo que revela una ejecución unificada de actividades, reforzando los hechos de una segmentación artificial de las contrataciones, en la que la separación formal de servicios no se condice con su desarrollo real.

- **Recurrencia de personal en la ejecución del mantenimiento según registros ATS**

De la revisión de la documentación anexa al informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, informe final del mantenimiento, se observó que cuenta con los documentos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS)[14], el cual es un instrumento de gestión de seguridad y salud en el trabajo que permite identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a una actividad específica antes y durante su ejecución; asimismo, no solo constituye una

[14] Documento que se encuentra suscrito por Jorge Armando Denos Cana, en su condición de RETAM y otros.

herramienta preventiva, sino también es un registro documentado de las actividades ejecutadas y del personal involucrado, lo que permite verificar la trazabilidad de la ejecución de los trabajos.

Al respecto, de la revisión a los ATS se advirtió la intervención recurrente de un mismo grupo de trabajadores a lo largo de las distintas semanas de ejecución del mantenimiento; tales como Alcides C. M., Michael G. C., Walter D. G. M. y Abraham G. M., entre otros, quienes registran una participación continua en diversas actividades constructivas, incluyendo fabricación de estructuras metálicas, vaciado de losa, colocación de tensores e instalación de malla raschell; como se resume a continuación:

CUADRO N° 28
Relación de trabajadores y actividades ejecutadas según ATS – mantenimiento I.E. Nuestra Señora del Carmen

		Actividades realizadas y descritas en los ATS							
		Fabricación de Caballetes, Desmontaje de Malla Rashel, Fabricación de Estructuras Metálicas, Habilitación de Columnas	Fabricación de estructuras, Acarreo de Material Excedente, Picado de losa y escobado de columna, Encofrado de columna, Picado de losa y parado de columna, Fabricación de Tijerales	Armado de Tijerales, Vaciado de Columnas y Picado de Loza, Fabricación de Estructuras	Vaciado de Losa, Fabricación de Estructuras, Fabricación de Tijerales	Vaciado de Losa, Vaciado de Rampa, Colocación de Tensores	Colocación de Malla y Pintado de Estructuras Metálicas, Instalación de Malla Raschell, Colocación de Malla Raschell y Armado de Arcos	Vaciado de Junta Asfáltica	Junta Asfáltica, Delimitación de cancha, Pintado de Losa
Semana		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
		20/06 - 22/06	24/06 - 29/06	01/07 - 06/07	08/07 - 13/07	15/07 - 20/07	22/07 - 27/07	29/07 - 03/07	05/07 - 10/07
Lista de trabajadores (*)	Alcides C. M.	X	X	X	X	X	X		
	Michael G. C.	X	X	X	X	X	X		
	Abraham G. M.	X	X	X		X			
	Carlos P. Y.		X	X	X				
	Raul V. R.	X	X	X	X			X	X
	Walter D. G. M.	X		X	X	X	X	X	X
	Luis A. L. A.		X	X	X				
	Elías E. P. R.				X	X	X		
	Julio L. C.			X	X	X	X		
	David B. D. I.			X	X	X			
	Wilfredo B. P.			X	X	X	X		
	Carlos W. C. Q.						X		
	Percy L. H.						X		

(*) No se enlista la totalidad de trabajadores, solo los que tuvieron mayor recurrencia durante la ejecución
Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024. Folios 3 a 62. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, si bien las actividades fueron formalmente contratadas mediante distintos servicios y adjudicadas a diferentes empresas, la evidencia contenida en los ATS permite advertir la participación recurrente de un mismo grupo de personas en diversas etapas de ejecución del mantenimiento; pese a constituir distintos servicios y ejecutadas por diferentes empresas, lo que conlleva a definir, una continuidad temporal en la intervención del personal registrado durante actividades; hecho que resulta relevante considerando que las referidas actividades fueron contratadas a través servicios independientes.

En consecuencia, la participación recurrente de un mismo personal, en conjunto con la simultaneidad y continuidad de las actividades ejecutadas, permite advertir una ejecución integrada de las prestaciones, pese a la fragmentación formal que se presentaba en múltiples contrataciones.

- **Inconsistencias en la cobertura SCTR**

De la revisión de la documentación anexa al informe final, en particular de los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR), se advierte que, este tuvo que ser contratado por el empleador de cada personal conforme lo establece a la Ley n.° 26790 y normas complementarias[35], en este sentido, su registro permite identificar al personal asegurado y el periodo de cobertura; además de verificar la trazabilidad del vínculo laboral del trabajador durante la ejecución de las actividades; no obstante, se identificaron únicamente tres (3) SCTR con periodos de cobertura entre junio y agosto de 2024, correspondientes a los siguientes empleadores:

CUADRO N° 29
Relación de trabajadores en SCTR – mantenimiento I.E. Nuestra Señora del Carmen

Empleador	Periodo de cobertura	Personal
Paiva Cuela Luisa A.	24/07/2024 – 23/08/2024	Juan J. C. Q. Jacinto J. C. Q. Carlos W. C. Q. Percy L. H. Luisa A. P. C.
G & M Perú Constructora E.I.R.L.	19/06/2024 – 19/07/2024	**Abraham M. G. M.** Adrian Y. M. M. Adwuards A. A. V. **Carlos A. P. Y.** Martha M. A Miquias J. D. I. **Raul J. V. R.** Victor H. M. P. **Walter D. G. M.**
Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	21/06/2024 – 21/07/2024	**Alcides C. M.** Edshon S. V. G. Humberto M. G. F. **Michael G. C.** Michael J. M. O. Nicasio J. P. S. Renzo R. C. A.

Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024. Folios 147 A 149. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cruce de la información contenida en los registros del SCTR con las actividades consignadas en los ATS (descritos en el CUADRO N° 28), y los servicios formalmente contratados (descritos en el CUADRO N° 27), se advierte que los trabajadores asegurados registran participación en otras actividades constructivas diferentes a sus servicios adjudicados; tales como fabricación de estructuras metálicas, construcción de vigas, carpintería metálica (tensores), instalación de malla raschell y ejecución de albañilería.

Sobre el particular, se procede a identificar lo siguiente:

- De Walter D. G. M. y Raul V. R., quienes, pese a encontrarse asegurados por G & M Perú Constructora E.I.R.L., registran participación desde el 20 de junio de 2024 en diversas actividades constructivas, conforme a los ATS; no

[35] Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, artículo 19: "*El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...) es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora*". Asimismo, el Decreto Supremo n.° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, establece en su artículo 5 que: "*Las Entidades Empleadoras (...) están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación*"; y en su artículo 14 dispone que: "*La cobertura de salud por trabajo de riesgo sólo puede ser contratada por la Entidad Empleadora...*". En tal sentido, la existencia de pólizas SCTR emitidas por una empresa distinta de aquella que ejecutó directamente la prestación constituye una situación que requiere ser esclarecida respecto de la condición de empleador de los trabajadores intervinientes y del cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

obstante, a dicho proveedor recién se le notificó la orden n.° 0004175 el 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

- De igual forma, se advierte que el proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. registra cobertura SCTR entre el 21 de junio y el 21 de julio de 2024; no obstante, sus órdenes de servicio fueron notificadas recién el 5 de julio de 2024, asimismo, trabajadores como Alcides C. M. y Michael G. C. registran participación en actividades desde el 20 de junio de 2024, conforme a los ATS.

- La persona natural [redacted] que cobertura a Carlos W. C. Q. y Percy L. H. durante el periodo del 24 de julio al 23 de agosto de 2024, quienes participaron en actividades como instalación de malla raschell; sin embargo, no se evidencia que dicha persona natural haya suscrito contrato alguno con la Entidad en el marco del mantenimiento evaluado, lo que permite advertir la participación de personal a través de terceros no formalmente contratados.

- La participación de trabajadores en la ejecución de actividades que no cuentan con registro de cobertura SCTR dentro de la documentación revisada.

En ese sentido, la coincidencia entre la cobertura de seguridad (SCTR), la ejecución de actividades (ATS) y la asignación formal de servicios permite advertir que las prestaciones no fueron ejecutadas de manera autónoma por cada proveedor, sino mediante un mismo núcleo operativo, al ser integrado por un mismo grupo de trabajadores.

- **Contrataciones del mantenimiento a la I.E. Santa Rosa de Lima**

Se identificaron las siguientes contrataciones vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell para el mantenimiento de la IE Santa rosa de Lima, por un monto total de S/ 178 718,11:

CUADRO N° 30
Contrataciones desagregadas vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell – I.E. Santa Rosa de Lima

Documento	Proveedor	Fecha	Concepto	Monto S/
Orden de servicio n.° 004479	Servicio y Comercio RR Y RC E.I.R.L.	18/7/2024	Servicio de desmontaje y demolición (*)	11 250,00
Orden de servicio n.° 004775	C & M Servirol E.I.R.L.	31/7/2024	Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell	10 808,21
Orden de servicio n.° 004777	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	31/7/2024	Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	32 620,00
Orden de servicio n.° 004870	C & M Servirol E.I.R.L.	7/8/2024	Servicio de instalación de columnas de metal	30 200,00
Orden de servicio n.° 004989	A & D Davila Servicios Generales S.A.C.	9/8/2024	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	23 870,00
Orden de servicio n.° 004731	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	30/7/2024	Pintado de estructuras de metal (*)	18 950,00
Orden de compra n.° 0003459	Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L.	22/7/2024	Adquisición de tubos negro redondo	37 682,00
Orden de compra n.° 0003890	Yovana Elizabeth Vera Camargo	20/8/2024	Adquisición de insumos varios (*)	13 337,90(**)
Total				**178 718,11**

(*) Dentro del servicio o compra se incluyeron actividades adicionales o insumos no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell
(**) Solo se consideran varillas de acero de 5/8" y ½", soldadura eléctrica y alambre de acero negro 16, toda vez que la orden de compra n.° 3890 tiene el monto total por S/ 16 139,80.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En concordancia al cuadro anterior y de la revisión de la documentación emitida durante la ejecución del mantenimiento se advirtió lo siguiente:

- **Recurrencia de personal en la ejecución del mantenimiento según registros ATS**

De la revisión de la documentación anexa al informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, del informe final del mantenimiento, se observó que cuenta con los documentos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), respecto de los cuales, se identificó la participación recurrente de un mismo grupo de trabajadores en diversas actividades vinculadas principalmente a la ejecución de la estructura metálica, instalación de columnas, fabricación e izaje de vigas, tensores, pintado de estructuras metálicas, vaciado de concreto y colocación de malla raschell. Entre los trabajadores con mayor recurrencia se encuentran Michael G. C., Abraham M. G. M., Raúl J. V. R., Elías P. R., Julio L. C., David B. D. I., Wilfredo J. B. P., Carlos A. P. Y. y Luis A. L. A.; quienes registran participación continua en distintas etapas constructivas del mantenimiento, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 31
Relación de trabajadores y actividades ejecutadas según ATS – mantenimiento I.E. Santa Rosa de Lima

		Actividades realizadas y descritas en los ATS						
		No se identificaron ATS dentro del período revisado.	Excavación de terreno para columnas y vaciado de solado de concreto.	No se identificaron ATS dentro del período revisado.	Picado de estructuras de concreto y armado de columnas.	Armado de columnas, habilitación de acero, vaciado de zapatas de concreto, encofrado de pedestal y armado de columnas laterales.	Pintado de vigas metálicas, izaje de vigas principales y fabricación de tensores.	Vaciado de losa deportiva y vaciado de losa de concreto.
Semana		Semana 1	Semana 2	Semana 3 a 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9
		15/07 - 20/07	22/07 - 27/07	29/07 – 17/08	19/08 - 24/08	26/08 - 31/08	02/09 - 07/09	09/09 - 10/09
Lista de trabajadores (*)	Elías P. R.				X	X	X	
	Michael G. C.				X	X	X	
	Julio L. C.				X	X	X	
	Pedro H. T.				X	X	X	
	César C. M. R.				X	X	X	
	Edshon S. V. G. (**)				X	X	X	
	Abraham M. G. M.		X					X
	Wilfredo J. B. P.		X		X	X		X
	David B. D. I.		X			X		X
	Carlos A. P. Y.		X			X		

(*) No se enlista la totalidad de trabajadores, solo los que tuvieron mayor recurrencia durante la ejecución
(**) Edshon Santos Valdez Gómez, representante legal de Fran & Dom Asociados E.I.R.L.
Fuente: Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024. Folios 177 a 239, 258 a 284 y 305 a 360. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, si bien las actividades fueron formalmente contratadas mediante distintos servicios y adjudicadas a diferentes empresas, la evidencia contenida en los ATS permite advertir la participación recurrente de un mismo grupo de personas en diversas etapas de ejecución del mantenimiento; observándose continuidad temporal en la intervención del personal registrado durante actividades vinculadas a la construcción de columnas, vigas metálicas, tensores y pintado de estructuras; hecho que resulta relevante considerando que las referidas actividades fueron contratadas a través servicios independientes.

Adicionalmente, en los ATS del mantenimiento se identificó la participación recurrente de Edshon Santos Valdez Gómez, quien se desempeña como

representante legal de Fran & Dom Asociados E.I.R.L. registrando presencia en la actividad de armado de columnas metálicas, la cual fue adjudicada a la empresa C & M Servirol E.I.R.L.; hecho relevante considerando que la referida empresa fue contratada para la ejecución del servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas; lo que evidencia que su intervención excedió del ámbito de sus prestaciones adjudicadas a su representada.

Por otro lado, de la revisión comparativa efectuada entre los ATS correspondientes a los mantenimientos de las instituciones educativas Nuestra Señora del Carmen (CUADRO N° 28) y Santa Rosa de Lima (CUADRO N° 31), se identificó la participación coincidente de los trabajadores como [redacted] hecho relevante considerando que ambos mantenimientos fueron ejecutados mediante múltiples órdenes de servicio adjudicadas a distintas empresas; sin embargo, la documentación de seguridad evidencia la participación recurrente de este mismo grupo de trabajadores en actividades vinculadas principalmente a estructuras metálicas y obras complementarias, evidenciando continuidad operativa entre las prestaciones ejecutadas, pese a su fragmentación formal en múltiples contrataciones.

- **Inconsistencias en la cobertura SCTR**

De la revisión de la documentación anexa al informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, informe final del mantenimiento, se observó que cuenta con constancias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), respecto de los cuales se identificaron dos (2) constancias SCTR[36] correspondientes a las empresas Fran & Dom Asociados E.I.R.L. y Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L.; en las cuales se registra como personal asegurado a diversos trabajadores que participaron en la ejecución del mantenimiento; conforme se resume a continuación:

CUADRO N° 32
Relación de trabajadores en SCTR – mantenimiento I.E. Santa Rosa de Lima

Empleador	Periodo de cobertura	Personal
Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	9/8/2024 a 9/9/2024	Edshon S. V. G. (**) Elías E. P. R. Julio L. C. Luis A. L. A. Michael A. G. C. Pedro L. H. T.
Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L.	2/9/2024 a 2/10/2024	Abraham M. G.M. Borys A. A. Miquias J. D. I. Juan J. G. M. Rony J. P. T.

(**) Edshon Santos Valdez Gómez, representante legal de Fran & Dom Asociados E.I.R.L.
Fuente: Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024. (Folios 174 y 175) **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe resaltar que a la empresa Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L. únicamente se le adjudicó la orden de compra n.° 0003459 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** para el suministro de tubos negros de fierro; no obstante, la constancia SCTR presentada por dicha empresa registra cobertura para cinco trabajadores Abraham M. G. M., Borys A. A., Miquias J.D.I., Juan J. G. M. y Rony

[36] Folios 174 y 175 del informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 (informe final). **(Apéndice n.° 10)**

J. P. T. durante el periodo comprendido entre el 2 de setiembre y el 2 de octubre de 2024; quienes, conforme a los registros ATS del mantenimiento (descritos en el CUADRO N° 31), participaron en actividades de excavación de terreno para columnas, habilitación de acero, vaciado de zapatas de concreto, encofrado de pedestal, vaciado de losa deportiva y vaciado de losa de concreto. Asimismo, se advirtió que dicho periodo de cobertura es posterior al cumplimiento de la referida orden de compra, cuya entrega se efectuó el 25 de julio de 2024.

Además, se observó que trabajadores asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L. registran participación en actividades constructivas distintas a la ejecución de la viga principal como en actividades de armado de columnas, armado de columnas laterales, pintado de vigas metálicas, izaje de vigas principales, fabricación de tensores, excavación de terreno para columnas, habilitación de acero, vaciado de zapatas de concreto y vaciado de losa deportiva.

En ese contexto, la información contenida en las constancias SCTR, analizada conjuntamente con los registros ATS del mantenimiento, evidencia la participación de personal asegurado por las empresas Fram & Dom y FC&MA que exceden el ámbito de las prestaciones formalmente contratadas; no existiendo causalidad administrativa o contractual para tal hecho, lo que advierte una ejecución integrada de las actividades vinculadas al mantenimiento, pese a la contratación independiente de bienes y servicios.

- **Contrataciones del mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Nájar**

Se identificaron las siguientes contrataciones vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell para el mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar, por un monto total de S/ 174 618,00, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 33
Contrataciones desagregadas vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell – I.E. Manuel Muñoz Nájar

Documento	Proveedor	Fecha	Concepto	Monto S/
Orden de servicio n.° 0005195	Julio Ernesto Paredes Ortiz	16/8/2024	Servicio de preparación y vaciado de concreto	26 500,00
Orden de compra n.° 0003876	Milner Inversiones y Servicio E.I.R.L.	19/8/2024	Adquisición de materiales de carpintería metálica	33 618,00
Orden de servicio n.° 005207	AETERNA Z.A. S.A.C.	19/8/2024	Servicio de movimiento de tierra	4 400,00
Orden de servicio n.° 005253	Unionistas 2C E.I.R.L.	19/8/2024	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	40 800,00
Orden de servicio n.° 0005712	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	29/8/2024	Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell	18 000,00
Orden de servicio n.° 0005691	G & M Peru Constructora E.I.R.L.	29/8/2024	Servicio de demolición y eliminación de material excedente	2 700,00
Orden de servicio n.° 0006072	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	12/9/2024	Servicio de construcción e instalación de columnas de metal	38 700,00
Orden de servicio n.° 0007125	AGL Mando Ejecutores y Consultores E.I.R.L.	18/10/2024	Servicio de vaciado de concreto (*)	9 900,00
Total				**174 618,00**

(*) Dentro del servicio se incluyeron además actividades adicionales no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En concordancia al cuadro anterior, y de la revisión de la documentación emitida durante la ejecución del mantenimiento se advirtió lo siguiente:

- **Recurrencia de personal en la ejecución del mantenimiento según registros ATS**

De la revisión de la documentación anexa al informe n.° 77-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JMVCH de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** , informe final del mantenimiento, se observó que cuenta con los documentos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), respecto de los cuales se identificó la participación recurrente de un mismo grupo de trabajadores en diversas actividades vinculadas principalmente a la ejecución de la instalación de columnas metálicas, instalación de viga metálicas, suministro e instalación de arco metálico, suministro e instalación de malla raschell, instalaciones eléctricas, tarrajeo de pedestal, pintura losa deportiva y limpieza final. Entre los trabajadores con mayor recurrencia se encuentran Fredy E. L., César M. R., Elías P. R. y Carlos Q. C.; quienes registran participación continua en distintas etapas constructivas del mantenimiento.

CUADRO N° 34
Relación de trabajadores y actividades ejecutadas según ATS – mantenimiento I.E. Manuel Muñoz Najar

		Actividades realizadas y descritas en los ATS										
		Desmontaje de estructuras metálica.	Excavaciones de terreno natural.	Concreto Armado (Zapatas).	Concreto Armado (Columna).	Instalación de Columnas metálicas.	Instalación de Columnas metálicas, instalación de viga metálica, encofrado y desencofrado zapatas.	Columnas metálicas, suministro e instalación de arco metálico	Suministro e instalación de arco metálico, instalación de viga metálica, Instalación de Columnas metálicas	Suministro e instalación de malla raschel, instalaciones eléctricas.	Tarrajeo de pedestal, pintura losa deportiva	Pintura pedestal, limpieza final.
Semana		**Semana 1**	**Semana 2**	**Semana 3**	**Semana 4**	**Semana 5**	**Semana 6**	**Semana 7**	**Semana 8**	**Semana 9**	**Semana 10**	**Semana 11**
		21/08 - 24/08	**26/08 - 31/08**	**02/09 - 07/09**	**09/09 - 09/09**	**18/09 - 21/09**	**23/09 - 28/09**	**30/09 - 05/10**	**07/10 - 12/10**	**14/10 - 19/10**	**21/10 - 26/10**	**28/10 - 30/10**
Lista de trabajadores (*)	Javier L. H.			X	X		X					
	Fredy E.L.					X	X	X	X		X	X
	César M. R.					X	X		X		X	X
	Elías P. R.					X	X				X	X
	Julio P. A.						X	X	X			
	Carlos Q. C.									X	X	X

(*) No se enlista la totalidad de trabajadores, solo los que tuvieron mayor recurrencia durante la ejecución
Fuente: Informe n.° 77-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JMVCH de 12 de noviembre de 2024. Folios 619 a 636 y 825 a 885. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborador por: Comisión Auditora.

En ese contexto, si bien las actividades fueron formalmente contratadas mediante distintos servicios y adjudicadas a diferentes empresas, la evidencia contenida en los ATS permite advertir la participación recurrente de un mismo grupo de personas en diversas etapas de ejecución del mantenimiento; observándose continuidad temporal en la intervención del personal registrado durante actividades vinculadas al suministro e instalación de columnas metálicas, suministro e instalación de vigas metálicas, suministro e instalación de arcos metálicos, suministro e instalación de malla raschell, instalaciones eléctricas y trabajos de acabado, tales como tarrajeo, pintura y limpieza final; hecho que resulta relevante considerando que las referidas actividades fueron contratadas a través servicios independientes.

- **Inconsistencias en la cobertura SCTR**

De la revisión de la documentación anexa al informe n.° 77-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JMVCH de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, informe final del mantenimiento, se observó que cuenta con constancias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), respecto de los cuales

se identificaron cuatro (4) constancias SCTR[37] correspondientes a las empresas Fran & Dom Asociados E.I.R.L., Aeterna Z.A. S.A.C y Julio Ernesto Paredes Ortiz; en las cuales se registra como personal asegurado a diversos trabajadores que participaron en la ejecución del mantenimiento entre agosto y octubre de 2024; conforme se resume a continuación:

CUADRO N° 35
Relación de trabajadores en SCTR – mantenimiento I.E. Manuel Muñoz Najar

Empleador	Periodo de cobertura	Personal
AETERNA Z.A. S.A.C.	28/08/2024 – 28/09/2024	Khristopher E. A. A. Demetrio J. A. P. Lourdes V. C. H. Milton H. L. U. Lucero M. Z. C.
FRAN & DOM ASOCIADOS E.I.R.L.	18/09/2024 - 31/10/2024	César C. M. R. Edshon S. V. G. Elias E. P. R. Fredy E. L. Michael A. G. C.
PAREDES ORTIZ JULIO ERNESTO	12/09/2024 – 11/10/2024	Yeraldo H. A. C. Alain G. C. N. Dorian P. C. P. Abel M. H. H. Javier A. L. H. Edison R. M. C. Robert E. M. C. Julio E. P. O.
FRAN & DOM ASOCIADOS E.I.R.L.	01/10/2024 - 31/10/2024	Carlos C. Q. Cesar M. R. Elias E. P. R. Ever C. F. Fredy E. L. Leopoldo A. M. T. Mauro M. T. Ricardo J. Z. A.

Fuente: Informe n.° 77-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JMVCH de 12 de noviembre de 2024. Folio 728,730,731 y 735. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborador por: Comisión Auditora.

De la comparación entre la información contenida en las constancias del SCTR, los registros ATS (descritos en el CUADRO N° 34) y los servicios formalmente contratados (descritos en el CUADRO N° 35), se advirtió que diversos trabajadores asegurados por determinadas empresas registran participación en actividades constructivas vinculadas a servicios adjudicados a proveedores distintos de aquellos que figuran como sus empleadores en los registros de cobertura; entre dichas actividades se identifican la instalación de columnas metálicas, instalación de vigas metálicas, suministro e instalación de arcos metálicos, instalaciones eléctricas, tarrajeo de pedestales, pintura de losa deportiva, pintura de pedestales y limpieza final.

Sobre el particular, se identificó lo siguiente:

- Cesar M. R. y Fredy E. L., quienes, pese a encontrarse asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L., para realizar los servicios de construcción e instalación de columnas de metal y de construcción e instalación de cobertura de malla raschell, registraron participación desde el 5 de octubre de 2024 en actividades constructivas como fabricación e instalación de arco de fulbito y construcción e instalación de vigas metálicas; cuyo servicios estuvieron a cargo de los proveedores C & M. Servirol E.I.R.L. y

[37] Folios 735, 731,730 y 728 del informe n.° 77-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JMVCH de 12 de noviembre de 2024 (informe final). **(Apéndice n.° 13)**

Unionistas 2C E.I.R.L., respectivamente; respecto de las cuales no se identificó, dentro de la documentación revisada, constancias de cobertura SCTR correspondientes al personal que habría ejecutado dichas prestaciones.

- Ever C. F. y Ricardo J. Z. A., quienes, pese a encontrarse asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L., para realizar los servicios de construcción e instalación de columnas de metal y de construcción e instalación de cobertura de malla raschell, registraron participación desde el 16 de octubre de 2024 en actividades constructivas de instalación eléctrica cuyo servicio estuvo a cargo del proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., respecto el cual no se identificó, dentro de la documentación que fue materia de revisión, constancias de cobertura SCTR correspondientes al personal que habría ejecutado dicha prestación.

En ese sentido, la coincidencia entre la cobertura de seguridad (SCTR), la ejecución de actividades (ATS) y la asignación formal de servicios permite advertir que las prestaciones no fueron ejecutadas de manera autónoma por cada proveedor, sino mediante un mismo núcleo operativo.

- **Ampliaciones de plazo generadas por el fraccionamiento de actividades**

Durante la ejecución del mantenimiento de la I.E. Muñoz Najar se aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo mediante las Resoluciones de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 398-2024-GRA/GRI de 17 de octubre de 2024 y n.° 528-2024-GRA/GRI de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, por catorce (14) y doce (12) días calendario, respectivamente; la primera se sustentó en el desabastecimiento del servicio de confección e instalación de columnas metálicas, debido a que dicha contratación aún no había sido adjudicada; mientras que la segunda obedeció al desistimiento del proveedor adjudicado para el servicio de reparación y pintado de instalaciones, situación que motivó la necesidad de efectuar una nueva contratación; y como consecuencia de ello en ambas situaciones se afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución del mantenimiento; ampliándose el plazo de ejecución en un total de veintiséis (26) días calendario.

Sobre el particular, del análisis realizado por la Especialista Técnico a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** sobre las citadas ampliaciones de plazo, se observó lo siguiente:

Respecto de la ampliación de plazo n.° 1, del cuaderno de ocurrencias se observó que la RETAM, Jomayra Mayte Villalta Chuta, y la ITAM, Margot Victoria Barra Vásquez, dejaron constancia indicando que la falta de contratación oportuna del servicio de confección e instalación de columnas metálicas retrasó actividades correspondientes a la cimentación de la estructura metálica, impidiendo la continuidad de partidas sucesivas comprendidas en la ruta crítica.

Asimismo, se verificó que el servicio de confección e instalación de columnas metálicas fue contratado mediante la orden de servicio n.° 0006072 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 16 de setiembre, reiniciándose las actividades el 18 de setiembre de 2024. En consecuencia, la RETAM solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por catorce (14) días calendario, sustentando su pedido en la paralización ocasionada por la demora en la contratación del referido servicio.

Del análisis del cronograma de ejecución se advierte que las partidas correspondientes al suministro e instalación de columnas metálicas debían

iniciarse el 8 de setiembre de 2024 y mantenían una relación de dependencia con otras actividades de concreto armado, además de condicionar el inicio del suministro e instalación de vigas metálicas, todas comprendidas en la ruta crítica; por tanto, la demora en la contratación del servicio afectó la ruta crítica del mantenimiento.

No obstante, la reprogramación presentada por la RETAM modificó la relación de precedencia entre las partidas "Suministro de viga metálica Tipo I" e "Instalación de vigas metálicas", reduciendo el traslape previsto en el cronograma original de cinco (5) a un (1) día calendario, lo que extendió la ruta crítica en cuatro (4) días calendario. Sin embargo, no se advierte sustento técnico que justifique dicha modificación, de la relación de precedencia prevista.

En ese sentido, la afectación efectiva de la ruta crítica comprendió el periodo del 8 al 17 de setiembre de 2024, equivalente a diez (10) días calendario, mientras que la paralización material de actividades se produjo del 10 al 17 de setiembre de 2024 (8 días calendario), como consecuencia de la contratación fraccionada de la estructura metálica.

Posteriormente, el supervisor responsable de los coordinadores[38] remitió la solicitud de ampliación de plazo a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y la responsable del ITAM emitió opinión favorable, recomendando aprobar la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario. No obstante, se advirtió que dicha evaluación no desarrolló un análisis técnico sobre la cuantificación del plazo solicitado, pues solo se limitó a validar la reprogramación presentada por la RETAM pese a las modificaciones introducidas en la ruta crítica.

En ese contexto, si bien la ampliación de plazo n.° 1 se sustentó en una causal válida, sobre el retraso en la contratación del servicio de confección e instalación de columnas metálicas, la cuantificación de los catorce (14) días calendario aprobados no contó con un sustento técnico suficiente, debido a que la reprogramación incorporó modificaciones en la relación de precedencia de actividades que ampliaron la ruta crítica en cuatro (4) días calendario adicionales, sin justificación técnica que respaldara dicho cambio.

- **Contrataciones del mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac**

Se identificaron las siguientes contrataciones vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell para el mantenimiento de la IE Mayta Cápac, por un monto total de S/ 325 620,00, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 36
Contrataciones desagregadas vinculadas a la ejecución de la estructura metálica de cobertura con malla raschell – I.E. Mayta Cápac

Documento	Proveedor	Fecha	Concepto	Monto S/
Orden de servicio n.° 0006179	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	17/9/2024	Servicio de instalación de columnas de metal	34 720,00
Orden de servicio n.° 006574	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	1/10/2024	Servicio de mantenimiento correctivo de ambiente (*)	9 000,00
Orden de servicio n.° 006629	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	2/10/2024	Servicio de reparación y pintado de instalaciones (*)	19 300,00
Orden de servicio n.° 0006630	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	2/10/2024	Servicio de instalación de estructura metálica	39 200,00
Orden de servicio n.° 0006638	Yamali Luz Huanca Gutiérrez	2/10/2024	Mantenimiento correctivo de losa deportiva (*)	15 400,00

[38] Rolando Felipe Bedoya Parra, quien según el sello que aparece en los informes al momento de suscribir la documentación, éste consigna: "Supervisor Responsable de los Coordinadores".

Documento	Proveedor	Fecha	Concepto	Monto S/
Orden de servicio n.° 0006734	C & M Servirol E.I.R.L.	4/10/2024	Mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	23 600,00
Orden de servicio n.° 0006742	Eder Manuel Salazar Portugal	4/10/2024	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	16 690,00
Orden de servicio n.° 0006982	C & M Servirol E.I.R.L.	15/10/2024	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	38 600,00
Orden de servicio n.° 0007001	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	15/10/2024	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo	24 200,00
Orden de compra n.° 0005084	First Capital Asesoría y Construcción S.A.C.	17/10/2024	Adquisición de material de ferretería	31 410,00
Orden de servicio n.° 0007128	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	18/10/2024	Servicio de desmontaje de estructura de metal	33 900,00
Orden de servicio n.° 0007611	Eder Manuel Salazar Portugal	31/10/2024	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	28 750,00
Orden de servicio n.° 0008672	Isapra Construction & Supervision E.I.R.L.	6/12/2024	Adecuación de andamios de metal	10 850,00
Total				**325 620,00**

(*) Dentro del servicio se incluyeron además actividades adicionales no estrictamente vinculadas a la estructura metálica de cobertura con malla raschell.
Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) del mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se ha expuesto en los cuadros precedentes, la ejecución de las estructuras metálicas de cobertura con malla raschell fue desagregada en múltiples contrataciones en cada uno de los mantenimientos evaluados.

Asimismo, conviene precisar; que en la I.E. Santa Rosa de Lima se ejecutó mediante seis (6) órdenes de servicio y dos (2) órdenes de compra; en la I.E. Nuestra Señora del Carmen mediante cinco (5) órdenes de servicio y dos (2) órdenes de compra; en la I.E. Manuel Muñoz Nájar mediante siete (7) órdenes de servicio y una (1) orden de compra; y en la I.E. Mayta Cápac mediante doce (12) órdenes de servicio y una (1) orden de compra; todas por montos individuales inferiores a ocho (8) UIT; evidenciándose un patrón reiterado en la forma de contratación aplicada por el AFNEMIP, caracterizada por la utilización de órdenes de servicio y/o compra de menor cuantía para la ejecución de prestaciones vinculadas a un mismo componente estructural.

No obstante, lo acontecido también se advirtió en cada mantenimiento la participación reiterada de determinados proveedores en la ejecución de las estructuras metálicas de cobertura con malla raschell, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 37
Participación de proveedores por mantenimiento

Institución educativa	Análisis	Participación de proveedores					
		1	2	3	4	5	6
I.E. Santa Rosa de Lima	Se identificó la participación recurrente de los proveedores C & M. Servirol E.I.R.L. y Fran & Dom Asociados E.I.R.L., así como de G & M Perú Constructora E.I.R.L., Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L., y A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	X	X	X	X	X	X
I.E. Nuestra Señora del Carmen	Se observó siete (7) contrataciones de las cuales dos (2) se adjudicaron al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. y cuatro (4) al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L., evidenciándose una concentración de contratación en dichos proveedores, resaltando que el servicio faltante se adjudicó al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. Asimismo, se verifica que las adquisiciones de insumos estructurales (como tubos, soldadura y materiales metálicos) fueron adjudicadas a Fran & Dom Asociados E.I.R.L., mientras que los servicios de confección de columnas y vigas fueron contratados con A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.; y, posteriormente, los servicios de instalación de tensores y cobertura con malla raschell fueron nuevamente adjudicados a Fran & Dom Asociados E.I.R.L., pese a tratarse de prestaciones técnica y funcionalmente interdependientes, toda vez que la malla raschell se fija directamente a los tensores. Esta forma de contratación evidencia la desagregación de la ejecución del componente estructural, evidenciándose un fraccionamiento.	X	X				X
I.E. Manuel Muñoz Nájar	Se observó la participación de proveedores como Fran & Dom Asociados E.I.R.L. y G & M Perú Constructora E.I.R.L.	X	X				X

Institución educativa	Análisis	Participación de proveedores					
		1	2	3	4	5	6
I.E. Mayta Cápac	Se observó la participación de múltiples proveedores en la ejecución de dos (2) estructuras metálicas, entre los cuales destacan Fran & Dom Asociados E.I.R.L., G & M Perú Constructora E.I.R.L., C & M. Servirol E.I.R.L., Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L., y Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	X	X	X	X	X	

Leyenda: (1) Fran & Dom Asociados E.I.R.L. (2) G & M Perú Constructora E.I.R.L. (3) C & M. Servirol E.I.R.L. (4) Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. (5) Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. (6) A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede, se verificó que la ejecución de los mantenimientos evaluados se realizó con la participación reiterada de un mismo grupo de proveedores, evidenciándose tanto concentración como dispersión de contrataciones sin una justificación técnica clara. Sobre el particular proveedores como Fran & Dom Asociados E.I.R.L. y G & M Perú Constructora E.I.R.L. participaron de manera recurrente en múltiples contrataciones vinculadas al componente estructural de cobertura con malla raschell tales como fabricación e instalación de columnas, vigas y tensores en los mantenimientos de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E. Santa Rosa de Lima e I.E. Mayta Cápac, siendo contratadas mediante diversas órdenes de servicio y/o compra en cada intervención. Asimismo, la participación reiterada de C & M. Servirol E.I.R.L., Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L., Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. y A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., quienes asumieron la ejecución de distintas actividades dentro del mismo sistema estructural, acumulando varias contrataciones.

En ese contexto, se advirtió de manera anticipada, la reiterada participación de un mismo grupo de proveedores en la ejecución de actividades vinculadas a un mismo componente estructural, verificada de manera transversal en los diferentes mantenimientos evaluados, lo cual muestra un patrón sistemático en la forma de contratación de los mantenimientos ejecutados por el AFNEMIP, caracterizado por la concentración de prestaciones en determinados proveedores; situación que no responde a criterios técnicos ni operativos.

3.2. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A PRESTACIONES, ADQUISICIONES INDEBIDAS DE MATERIALES, PAGO DE PRESTACIONES NO EJECUTADAS, EN LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 40238 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 123 646,97 A LA ENTIDAD.

En el mantenimiento de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, se contrató como Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) a Jorge Armando Denos Cana, y como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) a Lourdes Lazo Lezama, así como coordinador de infraestructura pública a Jimmie Cari Herrera; asimismo el mantenimiento inició el 20 de junio de 2024 y se ejecutó en un plazo de 54 días calendario[39], culminando el 12 de agosto de 2024.

En ese contexto, de la revisión integral de la documentación vinculada a la ejecución del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, se advirtió la existencia de inconsistencias técnicas, cronológicas y documentarias en la contratación y ejecución de los servicios, evidenciándose que diversas prestaciones fueron ejecutadas sin contar con orden de servicio debidamente notificada y, en algunos casos, incluso con anterioridad a la formulación del requerimiento; siendo posteriormente regularizadas mediante su contratación; situación que contó con la intervención del RETAM Jorge Armando Denos Cana, la ITAM Lourdes Lazo Lezama y el coordinador de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, contraviniendo la normativa.

Asimismo, se verificaron incongruencias entre los periodos de ejecución declarados por los contratistas, los registros del cuaderno de ocurrencias, los ATS y los kardex de materiales; identificándose ejecución de actividades en periodos distintos a los formalmente contratados,

[39] Plazo menor a los sesenta (60) días calendarios programados.

ampliaciones de plazo sin sustento, así como la presentación de evidencias que no corresponden al mantenimiento ejecutado; situaciones que no fueron advertidas ni observadas por el RETAM Jorge Armando Denos Cana, por la ITAM Lourdes Lazo Lezama ni por el coordinador de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, quienes contaban con conocimiento directo de la ejecución real de las actividades.

Además, se advirtió que, pese a los incumplimientos contractuales en los plazos de ejecución, el RETAM Jorge Armando Denos Cana, la ITAM Lourdes Lazo Lezama y el coordinador de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, otorgaron conformidad de los servicios sin verificar su culminación efectiva ni el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales, sin aplicar penalidades por mora y la deducción de metrados no ejecutados; lo cual permitió la tramitación y pago de los servicios en su totalidad sin las deducciones correspondientes.

Adicionalmente, se identificó la existencia de duplicidad en la provisión de materiales, puesto que se adquirieron insumos que ya se encontraban incluidos en servicios contratados bajo la modalidad "a todo costo", así como la adquisición de materiales que no guardan correspondencia con la ficha técnica ni con lo ejecutado en campo; siendo que el RETAM Jorge Armando Denos Cana, otorgó conformidad a la adquisición de materiales, con la validación de la ITAM Lourdes Lazo Lezama y la intervención del coordinador de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera.

En ese sentido, la ejecución de servicios sin sustento contractual, la validación de información no concordante con la realidad, la inaplicación de penalidades contractuales y la realización de adquisiciones sin sustento técnico ni contractual; generó un perjuicio económico total de S/ 123 646,97 a la Entidad, conforme a continuación se detalla:

CUADRO N° 38
Perjuicio económico identificado en la ejecución del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen

N°	Hecho irregular	Servicio / Compra	Empresa	Irregularidad advertida	Perjuicio económico (S/)
1	Inconsistencias en plazos contractuales y omisión de penalidades	Servicio de instalación de malla raschell	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Penalidades no aplicadas	3 978,12
		Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Penalidad por mora no aplicada de 1 día	666,50
		Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Penalidad máxima no aplicada	2 535,00
		Servicio de carpintería metálica (tensores)	G & M Perú Constructora E.I.R.L	Penalidad máxima no aplicada	3 930,00
2	Adquisición y pago de bienes sin sustento técnico	Adquisición de cemento y agregados	Yovana Elizabeth Vera Camargo (Cemento) A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. (Agregados)	Adquisición y pago indebido de cemento y agregados, pese a encontrarse comprendido dentro de las obligaciones contractuales asumidas por G & M Perú Constructora E.I.R.L.	50 694,00
		Adquisición de tubos para columnas	Fran & Dom Asociados E.I.R.L	Adquisición y pago indebido de tubo de 4" y varilla de 3/8" obligaciones contractuales asumidas por A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	23 496,75
		Adquisición de tubos para vigas	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Adquisición no correspondiente de 52 unidades de tubo de 1 1/2" x 2 mm y 70 unidades de tubo de 2" x 3 mm	15 644,00
3	Otorgamiento de conformidad y pago sin acreditarse la ejecución del servicio	Servicio de cerco perimétrico	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Pago por prestaciones no ejecutadas	16 100,00
		Servicio de habilitación y adecuación de oficina	A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Pago por prestaciones no ejecutadas	6 200,00
		Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Pago por prestaciones no ejecutadas	402,60
TOTAL					123 646,97

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos identificados, se describen a continuación:

3.2.1. Inconsistencias en la programación de servicios, inaplicación y no cobro de penalidades en servicios contratados para el mantenimiento de la IE Nuestra Señora del Carmen, generó un perjuicio económico a la Entidad.

Del análisis técnico realizado por la Especialista Técnico a través del informe n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtieron inconsistencias cronológicas en la ejecución de los servicios del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen. A continuación, se observan las fechas de inicio y fin de la

prestación de los servicios del citado mantenimiento, obtenida de la documentación de los comprobantes de pago (control interno de notas):

CUADRO N° 39
Periodos de ejecución de servicios vinculados al mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen

N°	Descripción de servicio/compras	Control interno de notas	Ejecución según conformidad de servicios	
			Inicio	Fin
Actividades preliminares y/o complementarias				
1	Servicio de guardianía	016434 020029	2/7/2024 (*)	13/8/2024
2	Servicio de limpieza de ambientes	017323 020028	5/7/2024 (*)	13/8/2024
3	Servicio de habilitación y adecuación de oficina	015249	20/6/2024	27/6/2024
4	Servicio de demolición y eliminación de material excedente	018887	20/6/2024	28/6/2024
5	Instalación de cerco perimétrico	016530	6/7/2024	10/7/2024
Malla Raschell				
6	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas (COLUMNAS)	015396	20/6/2024	5/7/2024
7	Servicio de albañilería (ZAPATAS Y LOSA)	017364	6/7/2024	15/7/2024
8	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	016520	2/7/2024	17/7/2024
9	Servicios de carpintería metálica (TENSORES)	016528	6/7/2024	11/7/2024
10	Instalación de malla raschell	016529	6/7/2024	18/7/2024
Adquisición de materiales				
11	Adquisición de tubo negro redondo para columnas metálicas	016426	Entregados el 26/6/2024	
12	Adquisición de tubo negro redondo para vigas metálicas	016427	Entregados el 26/6/2024	
13	Adquisición de agregados	017107	Entregados el 26/6/2024	
14	Adquisición de cemento	017778	Entregados el 26/6/2024	
15	Adquisición de EPPs para el personal obrero	017107	Entregados el 4/7/2024	

(*) Fecha de notificación de orden de servicio.
Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se verificó que únicamente los servicios de guardianía y limpieza de ambientes, en su condición de actividades complementarias, se extendieron hasta el 13 de agosto de 2024; en tanto que la totalidad de las actividades vinculadas a la ejecución del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen concluyeron el 18 de julio de 2024 según los documentos de conformidad de los servicios.

Al respecto, mediante el informe n.° 65-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, presentó el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de agosto de 2024, en el que valorizó un total de S/ 6 038,34 que comprendía partidas como instalación de net de voley, pintado de losa, y junta asfáltica, pese a que estas actividades correspondían a servicios que habrían culminado como máximo hasta el 18 de julio de 2024 en sus documentos de conformidad, lo cual evidencia que se continuaban realizando trabajos posteriores al 18 de julio de 2024 cuando documentalmente señalaron que estos habían culminado a dicha fecha.

Asimismo, cabe señalar que el 12 de agosto de 2024, Jorge Armando Denos Canas, RETAM, Lourdes Lazo Lezama, ITAM, Jimmie Caria Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, y la directora de la institución educativa, suscribieron el acta de culminación de actividad de mantenimiento **(Apéndice n.° 11)**, pese a que las actividades principales de construcción habrían sido culminadas al 18 de julio de 2024 conforme a los documentos de conformidad de las prestaciones para el mantenimiento, es decir transcurrieron 25 días calendario después de haberse culminado la ejecución de actividades sustantivas.

Además, se observó que la ejecución de los servicios del mantenimiento no siguió una secuencia técnica lógica, evidenciándose superposición de actividades, desfases temporales y una concentración de culminación de servicios hacia el 18 de julio de 2024; asimismo, se advierte que determinadas partidas que requerían una ejecución previa antes de iniciar la

otra, como las zapatas que se desarrollaron con posterioridad a actividades dependientes de estas, como la instalación de columnas, lo cual resulta técnicamente inconsistente e inviable.

A continuación, se muestra el análisis individual de los servicios observados:

- **Servicio de "Instalación de malla raschell"**

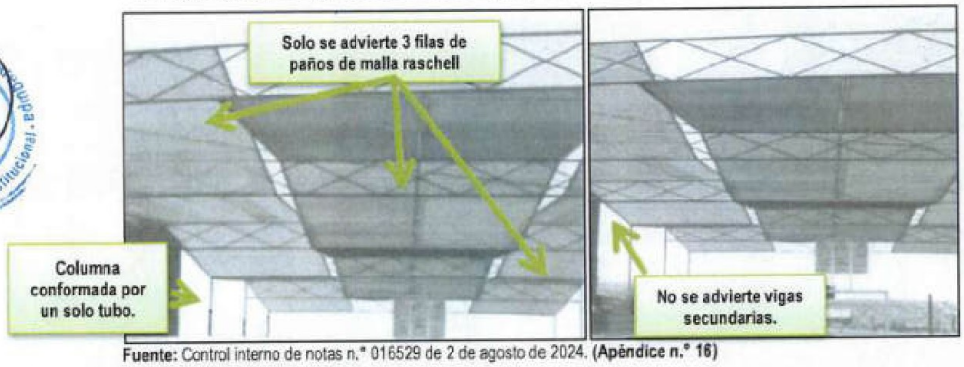
  De la revisión del informe n.° 12-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC presentado el 19 de junio de 2024 a la mesa de partes de AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, requirió el servicio de "Instalación de malla raschell" y adjuntó el pedido de servicio n.° 004767 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 16)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía el suministro y colocación de malla raschell al 90% con accesorios de sujeción, la instalación de arcos de fulbito con tablero de básquet, parantes metálicos con net para vóley, así como la pintura de estructuras metálicas y el pintado de franjas de losa.

  Asimismo, estableció un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del mantenimiento y/o coordinación con el RETAM; no obstante, en el pedido de servicio n.° 004767 **(Apéndice n.° 16)** se consignó un plazo de quince (15) días calendario. Seguidamente, mediante informe n.° 3859-2024-GRA/GRI/AFNEMIP recepcionado el 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por la Oficina de Logística, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el citado pedido a dicha oficina.

  Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004156 de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada el 5 de julio de 2024 vía correo electrónico, por un monto total de S/ 39 781,20 y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, ratificando este plazo.

  Posteriormente, mediante la carta n.° 003-2024 de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, recepcionada el 24 de julio de 2024 por la mesa de partes de AFNEMIP, el proveedor solicitó la conformidad del servicio, adjuntando su "informe de obra", en el cual indicó expresamente como fecha de inicio del servicio el 6 de julio de 2024 y como fecha de término el 18 de julio de 2024 (13 días calendarios); señalando haber cumplido con la ejecución de la instalación de la malla raschell, arcos de fulbito - tablero de básquet, net de vóley, así como el pintado de losa y de estructuras metálicas, para lo cual adjuntó como sustento únicamente dos (2) registros fotográficos, conforme se muestran a continuación:

IMAGEN N° 4
Panel fotográfico adjunto a solicitud de pago de "Servicio de instalación de malla raschell"



Fuente: Control interno de notas n.° 016529 de 2 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión de las fotografías presentadas como sustento, se advirtió que estas no corresponden al mantenimiento ejecutado, puesto que muestran únicamente tres (3) filas de paños paralelos, cuando en el mantenimiento se contempló y ejecutó la instalación de cinco (5) filas; asimismo, las columnas observadas presentan un solo tubo, no apreciándose la conformación estructural prevista, ni la presencia de vigas secundarias, lo cual difiere con las especificaciones técnicas de la ficha técnica. De igual manera, de la visita de control realizada por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2026; conforme consta en el acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 **(Apéndice n.° 23)**, se obtuvo el siguiente registro fotográfico; con el cual se comprobó que efectivamente las imágenes adjuntas al "informe de obra", presentado por la empresa Fran & Dom Asociados E.I.R.L., no corresponden al mantenimiento.

IMAGEN N° 5
Malla raschell de I.E. Nuestra Señora del Carmen



Fuente: Toma fotográfica de visita realizada el 28 de mayo de 2026; conforme al Acta de Visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003.

Adicionalmente, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se verificó que el asiento n.° 30 del RETAM Jorge Armando Denos Cana de fecha 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, fue la primera anotación respecto a la ejecución del servicio; registrándose luego diversos asientos por parte del RETAM y la ITAM Lourdes Lazo Lezama durante su ejecución, hasta su culminación el 12 de agosto de 2024, conforme a los asientos n.os 42 y 43 de dicha fecha **(Apéndice n.° 24)**. Al respecto, las mencionadas anotaciones se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 40
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de instalación de malla raschell

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
30	RETAM	24/7/2024	"(...) Se inicio con la elaboración-confección de la malla raschell para cobertura solar (...)"
32	RETAM	26/7/2024	"(...) Se realizo la instalación de la malla raschell previamente confeccionada, la instalación se realizó tomando todas las medidas de seguridad en coordinación con el prevencionista de obra (...)"
33	ITAM	26/7/2024	"(...) Se realizo la instalación de la malla raschell previamente confeccionada, la instalación se realizó tomando todas las medidas de seguridad en coordinación con el prevencionista de obra (...)"
34	RETAM	31/7/2024	"(...) Se culmina con la instalación de la malla raschell. (...)"
38	RETAM	7/8/2024	"(...) Se realizo la instalación de los arcos de futbol (...)"
39	ITAM	7/8/2024	"(...) Se verificó trabajo de tablero arcos de futbol. (...)"
40	RETAM	9/8/2024	"(...) Se realizo el trazo para el delineado de la losas de la losa multideportiva, así como el pintado del delineado según las especificaciones de la ficha técnica. Se realizo la instalación de los parantes y net para vóley. (...)"
41	ITAM	9/8/2024	"(...) Se verificó inicio de trabajo de trazado para el delineamiento de losa deportiva como se pide en la ficha técnica para actividades de futbol, basket y vóley. (...)"
42	RETAM	12/8/2024	"(...) Se continua con el pintado de las líneas de la losa multideportiva el delineado de la losa de futbol, cancha de vóley y cancha de basket. (...) Se realizo el remate en las estructuras metálicas del pintado de las estructuras. (...). (...) Se hace constar que se culmina las actividades del mantenimiento. Dando fe del mismo en la forma de Acta de Recepción de Mantenimiento por parte del coordinador del mantenimiento de infraestructura pública, el RETAM, el ITAM y el encargado de la IE Nuestra Señora del Carmen. (...)"

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
43	ITAM	12/8/2024	"(...) Se verificó la continuación de trabajos de pintado de lineas de la losa deportiva, así mismo de tablero de basket. (...). (...) Se procede a verificar todos los trabajos realizados según acta de iniciado y ficha técnica en compañía del RETAM y la señora Directora de la IE 40238 Nuestra Señora del Carmen y se ha verificado todas las partidas que contempla la ficha , sus especificaciones técnicas no encontrándose ninguna observación y encontrando todas cumplidas en su totalidad. (...)"

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observó que la ejecución del servicio de instalación de malla raschell se desarrolló de manera progresiva entre el 24 de julio y el 12 de agosto de 2024 (20 días calendario), evidenciándose la ejecución de actividades desde la confección e instalación de la malla hasta la implementación de los elementos complementarios y el pintado de la losa deportiva, las cuales fueron registradas por el RETAM Jorge Armando Denos Cana y la ITAM Lourdes Lazo Lezama, evidenciando su conocimiento y seguimiento del desarrollo del servicio.

Adicionalmente, de la revisión de los ATS, adjuntados al Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, informe final del mantenimiento de la IE Nuestra Señora del Carmen, en especifico al ATS correspondiente al 25 de julio de 2024, se advirtió que la actividad consignada para su ejecución fue la "Instalación de malla raschell"; situación que guarda concordancia con el inicio de dicha prestación registrado en el cuaderno de ocurrencias mediante el asiento n.° 30 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

De lo expuesto, se verificó que la empresa Fran & Dom Asociados E.I.R.L. recién al 24 de julio de 2024 iniciaba la elaboración y confección de la malla raschell coincidiendo con la fecha de presentación de su solicitud de conformidad de pago mediante la carta n.° 003-2024 **(Apéndice n.° 16)**; situación que resulta inconsistente con lo declarado por el contratista, quien indicó a dicha fecha ya haber ejecutado el servicio entre el 6 y el 18 de julio de 2024. En ese sentido, de acuerdo a los registros en el cuaderno de ocurrencias la ejecución real se extendió hasta el 12 de agosto de 2024, superando el plazo contractual establecido en veintitrés (23) días calendarios[40], sin que se evidencie la aprobación de una ampliación de plazo que sustente dicha extensión, por lo que, esa demora conllevaba la aplicación de la penalidad máxima de 10% del monto de contrato ascendente a S/ 3 978,12, conforme lo establece los términos de referencia del servicio y en el numeral 7 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa".

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 39 781,20, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria[41] asciende a $\frac{0.10\times 39\,781.20}{15\times 0.40}$ = S/ 663,02, alcanzándose la penalidad máxima de 10% de S/ 3 978,12 en solo seis (6) días calendarios; por lo que con la demora de 23 días calendario correspondía la aplicación de la penalidad máxima.

Por otro lado, respecto a la actividad del pintado de estructuras metálicas considerada en la orden de servicio n.° 0004156 de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, específicamente en el caso de las columnas, esta contemplaba pintar 28 tubos de 4"; sin embargo, al 5 de julio de 2024, fecha en que dicha orden de servicio fue notificada, las columnas ya se encontraban instaladas y parcialmente embebidas en el suelo a una altura de 1,50 metros, conforme a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias,

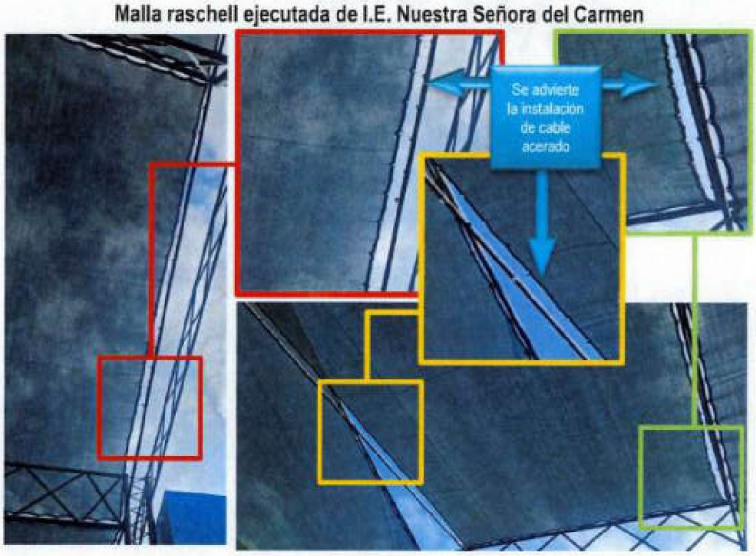
[40] Considerando que la fecha máxima de ejecución de servicio era el 20 de julio de 2024.
[41] Conforme a la formula establecida en la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI la Penalidad diaria = $\frac{0.10*Monto\ vigente}{F*Plazo\ vigente\ en\ dias}$

condición que habría impedido técnicamente la ejecución integral del metrado de 311,06 m² correspondiente al pintado de estructuras metálicas; en específico un metrado no ejecutado (pintado) de 13,42 m2 considerando la cantidad (N) de 28 de tubos (N) de diámetro (D) igual a 4" ≅ 0,1016 m y una longitud embebida de (L)1,50 m, aplicando la fórmula del área lateral ($A = \pi \times D \times L \times N$).

En ese sentido, se advirtió que el metrado considerado no se condice con las condiciones reales de ejecución, pues existe un metrado de pintura que no pudo ser ejecutado de 13,42 m², el mismo que fue valorizado al costo unitario de S/ 30,00 por m², conforme a la cotización presentada por el proveedor, generando un pago no justificado ascendente a S/ 402,60. Sin embargo, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, Lourdes Lazo Lezama, ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, dieron conformidad total a la orden de servicio n.° 0004156, sin observar que existía metrados de pintura no ejecutados.

Adicionalmente, conforme a la visita realizada a la IE Nuestra Señora del Carmen por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2026, mediante acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, se verificó que el refuerzo instalado en los bordes de la malla raschell presenta una longitud visiblemente menor a diez centímetros (10 cm), incumpliendo lo establecido en el plano E-05 **(Apéndice n.° 5)** de la ficha técnica adjunta a los términos de referencia del servicio de "Instalación de Malla Raschell", donde se establece que dicho refuerzo de lona no debe ser inferior a 10 cm; lo expuesto evidenció que la prestación fue ejecutada incumpliendo las especificaciones técnicas aprobadas, situación que contribuyó al desgarro prematuro de la malla en sus bordes. Asimismo, conforme indicó la actual directora de la institución educativa, como consecuencia del deterioro presentado fue necesario efectuar el mantenimiento de diez (10) paños de malla mediante la instalación de cable acerado y alambre galvanizado, hecho que fue constatado durante la visita, conforme se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
Malla raschell ejecutada de I.E. Nuestra Señora del Carmen



Fuente: Toma fotográfica de visita realizada el 28 de mayo de 2026; conforme al Acta de Visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 37-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 25 de julio de 2024 a la mesa de partes de AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar penalidades, así como no advirtió los metrados no ejecutados ni el incumplimiento de las especificaciones técnicas; asimismo, la conformidad contó con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM. Además, al citado informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 5638-2024 de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el RETAM, la ITAM y Jimmie Cari Herrera, como coordinador de mantenimiento de infraestructura en señal de conformidad. Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. lo siguiente: *"la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*.

No obstante, a la fecha de emisión del informe n.° 37-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC y del acta de conformidad de servicio n.° 5638-2024 **(Apéndice n.° 16)**, el servicio no se encontraba concluido, sino aún en proceso de ejecución, conforme se desprende en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias suscritas por Jorge Aramando Denos Cana, RETAM, y Lourdes Lazo Lezama, ITAM; pese a ello, el citado RETAM y la citada ITAM otorgaron la conformidad y no observaron que seguía el servicio en ejecución y que no se cumplió con el íntegro de las condiciones contractuales.

Luego, mediante el informe n.° 5394-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, quien suscribe como coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó conformidad total al servicio de "Instalación de malla raschell", pese a que el servicio seguía ejecutándose y que según la directiva n.°002-2023-GRA/OPDI establecía que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; dicho informe de conformidad fue remitido a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite correspondiente, lo que dio lugar al pago mediante el control interno de notas n.° 016529 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con las notas de pago n.os 10853.24.81.2414783 y 10853.24.81.2415033 **(Apéndice n.° 16)**, por un monto total de S/ 39 781,20; sin la aplicación de penalidades por mora que asciende a S/ 3 978,12 ni la deducción por el metrado no ejecutado de S/ 402,60 a la empresa de Fran & Dom Asociado E.I.R.L.

- **Servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas"**

Mediante el informe n.° 14-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 5 junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, solicitó el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" y adjuntó el pedido de servicio n.° 004769 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 16)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía la construcción de las vigas principales y secundarias; asimismo, se precisó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del mantenimiento y/o coordinación con el RETAM; no obstante, en el pedido de servicio n.° 004769 **(Apéndice n.° 16)** se consignó un plazo de quince (15) días calendario. Seguidamente, mediante informe n.° 3620-2024-GRA/GRI/AFNEMIP recepcionado el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por la Oficina de Logística, Jimmie Cari Herrera, en su condición de coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el citado pedido a dicha oficina.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. mediante la orden de servicio n.° 0004173 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada el mismo día de forma física por un monto total de S/ 39 900,00 y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, ratificando este plazo.

Posteriormente, carta S/N de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, recepcionada el 18 de julio de 2024 por la mesa de partes de AFNEMIP, el proveedor solicitó la conformidad de pago al 100% por el servicio, adjuntando su "informe final", documento en el cual se indicó expresamente que la fecha de inicio sería el 2 de julio de 2024 y la fecha de término el 17 de julio de 2024 (16 días calendarios); precisando, además, haber culminado el servicio según los términos de referencia. No obstante, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se observó que existen anotaciones que indican que el servicio se inició el 1 de julio de 2024, conforme consta en el asiento n.° 12 **(Apéndice n.° 24)** registrado por el RETAM Jorge Armando Denos Cana; y asiento n.° 13 **(Apéndice n.° 24)** de la ITAM Lourdes Lazo Lezama; dichas anotaciones se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 41

Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de vigas metálicas

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
12	RETAM	1/7/2024	"(...) Actividades Realizadas Se inicia con la elaboración de las vigas metálicas VS-1 con su respectiva aplicación de la pintura anticorrosiva y su respectivo pintado a dos manos (...)"
13	ITAM	1/7/2024	"(...) Se continua con trabajos de vigas metálicas VS-1 y aplicación de pintura anticorrosiva (...)"

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que la ejecución del servicio se inició el 1 de julio de 2024, es decir, un (1) día antes de la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 0004173 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; es decir, se procedió con el inicio las actividades sin que exista formalmente un vínculo contractual perfeccionado. En ese sentido, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, y Lourdes Lazo Lezama, ITAM, permitieron al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. iniciar la ejecución del servicio sin contar con la orden de servicio debidamente notificada, pese a que, conforme a los términos de referencia con los que fue contratado el RETAM, este debía controlar y supervisar la actuación del personal y equipos, así como, la ITAM, debía dar inspección a la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mantenimiento.

Lo expuesto anteriormente, se corroboró con la revisión de los Kardex de salida de materiales, adjuntos en el informe final del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 11)**, en los cuales se registran entregas desde el 1 de julio de 2024 de insumos tales como "soldadura cellocord 1/8 m - cellocord", "disco de corte 7 in", "tubo de fierro redondo 2 mm x 1 in x 6 m", "tubos 2 mm x 1 1/2in x 6m", "tubos 2.5 mm x 2 ½ in x 6m", bajo la descripción de "fabricación de vigas"; confirmando que el servicio se encontraba en ejecución desde la indicada fecha, pese a que la orden de servicio fue emitida y notificada un día después.

Asimismo, se observó que el proveedor indicó haber ejecutado el servicio entre el 2 y el 17 de julio de 2024, lo que representa un total de dieciséis (16) días calendario, excediendo en un (1) día el plazo contractual de quince (15) días; por lo que correspondía la aplicación de penalidad por mora equivalente a un (1) día ascendente a S/ 666,50 conforme lo establece los términos de referencia del servicio y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 39 900,00, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de

un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a = $\frac{0.10 \times 39\,900{,}00}{15 \times 0.40}$ = S/ 666,50.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 46-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** en mesa de partes del AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar penalidades ni observar el inicio anticipado de la ejecución por parte del proveedor A & D Davila Servicios Generales S.A.C.; asimismo, dicho informe fue validado por la ITAM Lourdes Lazo Lezama, al contar con el visto bueno. Además, se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 5333-2024 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por representantes del RETAM, ITAM y el Coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, Jimmie Cari Herrera, quienes suscribieron en señal de conformidad.

En consecuencia, mediante el informe n.° 5274-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó conformidad total al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas", sin observar el incumplimiento del plazo ni aplicar penalidades ni observar el inicio anticipado de la ejecución por parte del proveedor, pese a que según la directiva n.°002-2023-GRA/OPDI establecía que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, incluso debe realizar las pruebas que fueran necesarias; procediendo a remitir dicho informe el 24 de julio de 2024 a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite correspondiente, conllevando al pago mediante el control interno de notas n.° 016520 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con las notas de pago n.os 10929.24.81.2414563 y 10929.24.81.2414761 **(Apéndice n.° 16)**, por un monto total de S/ 39 900,00, sin la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/ 666,50 por un día de retraso.

- **Servicio de "Carpintería Metálica" (Tensores[42])**

Mediante el informe n.° 15-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, solicitó el servicio de "Carpintería metálica" y adjuntó el pedido de servicio n.° 004765 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 16)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía el suministro y colocación de los tensores. Asimismo, se precisó un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del mantenimiento y/o coordinación con el RETAM.

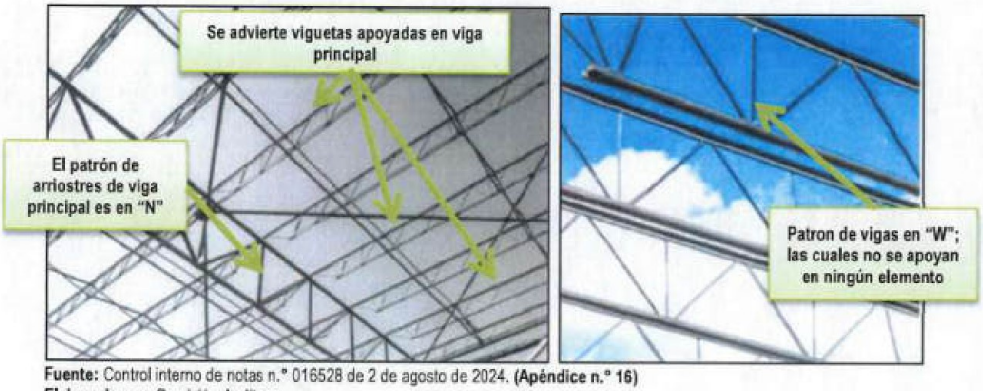
Es así que, el servicio fue adjudicado al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004174 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada el 5 de julio de 2024 vía correo electrónico, por un monto total de S/ 25 350,00 y con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario.

Posteriormente, mediante la carta n.° 002-2024 de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, recepcionada la misma fecha por la mesa de partes de AFNEMIP, el proveedor solicitó la conformidad del servicio, adjuntando su "informe de obra", en el cual indicó como fecha de inicio el 6 de julio de 2024 y como fecha de término el 11 de julio de 2024 (6 días calendarios); señalando haber cumplido con la ejecución de la instalación de la

[42] Elemento metálico de ajuste empleado en sistemas de arriostramiento para aplicar y mantener tensión en barras o tirantes de acero, contribuyendo a la estabilidad estructural frente a acciones laterales y evitando desplazamientos o deformaciones excesivas de la estructura. American Institute of Steel Construction, *Steel Construction Manual*, 15.ª edición; y American Concrete Institute, requisitos de estabilidad estructural y sistemas de arriostramiento empleados en estructuras mixtas acero-concreto.

carpintería metálica (tensores), para lo cual adjuntó como sustento únicamente dos (2) registros fotográficos, los cuales se muestran a continuación:

IMAGEN N° 7
Panel fotográfico adjunto a solicitud de pago de "Servicio de carpintería metálica"



Fuente: Control interno de notas n.° 016528 de 2 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión de los registros fotográficos presentados como sustento, se adjuntaron fotografías que no guardan relación con el servicio contratado, toda vez que han sido extraídas de internet, ello con la finalidad de solicitar la conformidad y pago del servicio. Cabe señalar que las fotografías muestran una configuración estructural distinta a la prevista en la ficha técnica; en particular, se observa un patrón tipo "W" o "N" en la disposición de los elementos, el cual es diferente respecto al sistema de arriostramiento tipo "X" contemplado en el diseño; por lo tanto, las imágenes presentadas no son una evidencia válida para sustentar la ejecución del servicio de carpintería metálica (tensores).

Asimismo, se verificó que una de las imágenes presentadas como sustento (correspondiente a la estructura con patrón tipo "W2) se encuentra publicada en internet, específicamente en la página web dedicada a la comercialización de estructuras metálicas: https://spanish.steelfabricat.com/sale-36755757-k-type-truss-joist-girders-small-load-short-span-steel-structure-building.html; lo cual corroboró que el registro fotográfico presentado no fue obtenido de la ejecución del mantenimiento materia de evaluación si no que fue obtenida de una página web.

Adicionalmente, de la visita de control realizada por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2026[43], se obtuvo el siguiente registro fotográfico, mediante el cual se corroboró que el diseño real de la estructura es diferente con el diseño de las imágenes adjuntas a la solicitud de pago, conforme se observa a continuación:

[43] Según Acta de Visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.

IMAGEN N° 8
Malla raschell ejecutada de I.E. Nuestra Señora del Carmen



Fuente: Toma fotográfica de visita realizada el 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se verificó que la instalación de las vigas principales, a las cuales se arriostran los tensores, culminó recién el 10 de julio de 2024, conforme consta en los asientos n.os 20 y 21[44] ambos de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, registrados por el RETAM Jorge Armando Denos Cana y la ITAM Lourdes Lazo Lezama; lo que evidenció que la instalación de los tensores no pudo haberse ejecutado con anterioridad a dicha fecha. En tal sentido, si bien técnicamente es posible ejecutar la instalación de tensores de manera progresiva en los tramos que cuentan con vigas previamente montadas, la culminación integral de dicho servicio requería necesariamente que la totalidad de las vigas principales se encontrara instalada; por lo que la ejecución completa de los tensores no habría podido concluir con anterioridad a la culminación de dichas actividades.

Adicionalmente, de la revisión de los kardex de salida de materiales, adjuntos al informe final del mantenimiento de la IE Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 11)**, se observó que se registraron entregas entre el 16 y el 20 de julio de 2024 de insumos tales como "soldadura cellorcord 1/8 m - cellocord" y "disco de corte 7 in", "tubo 3 mmm x 2 in x 6 m", bajo las descripciones de "armado de tensores" o "armado de templadores[45]"; y asimismo en el formato de análisis de trabajo seguro (ATS) de 20 julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se indicó como tarea ejecutada "Colocación de tensores"; evidenciándose que el servicio fue ejecutado en dicho periodo; lo cual difiere con lo declarado por el proveedor.

Es así que, se advirtió que el proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. inició la ejecución del servicio con posterioridad a la fecha en que solicitó su conformidad de pago, lo cual difiere con lo señalado en su informe, en el que indicó haber ejecutado el servicio entre el 6 y el 11 de julio de 2024; asimismo, la ejecución real se extendió hasta el 20 de julio de 2024, superando el plazo contractual establecido en ocho (8) días calendarios[46], sin que se evidencie la aprobación de una ampliación de plazo que sustente dicha extensión; evidenciando un incumplimiento del plazo establecido en la orden de servicio que debió conllevar a la aplicación de la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato, ascendente a S/ 2 535,00, conforme lo establece los términos de referencia del servicio y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa".

[44] Los asientos n.os 20 y 21 **(Apéndice n.° 24)** suscritos por el RETAM y la ITAM, se consigna: "(...) Se culmina con la instalación de las vigas metálicas VP-1 de la estructura metálica (...)" y "(...) Se culmino la instalación de vigas metálicas VP-1 con pintura y anticorrosivo (...)", respectivamente.
[45] A simil a tensores.
[46] Contados a partir del 12 de julio de 2024 fecha de término contractual programado.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 25 350,00, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $\frac{0.10\times 25\,350{,}00}{7\times 0.40}$ = S/ 905,36; por lo que la penalidad máxima alcanzada asciende a S/ 2 535,00 en solo tres (3) días calendarios.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 36-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a la mesa de partes de AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad total al servicio, aún cuando el servicio se estaba ejecutando y no aplicó penalidades por el incumplimiento del plazo; cabe señalar que, dicho informe contó con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama. Además, donde se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 5031-2024 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el RETAM, la ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, en señal de conformidad; es decir, otorgaron la conformidad y no verificaron la culminación efectiva del servicio ni el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales.

Luego, conforme se advierte del informe n.° 4997-2024-GRA/GRI/AFNEMIP recepcionado el 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por la oficina de Logística, se advierte que Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó conformidad total al servicio de "Carpintería metálica (tensores)", pese a que según la directiva n.°002-2023-GRA/OPDI establecía que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; siendo remitido posteriormente dicho informe de conformidad a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite correspondiente, conllevando al pago mediante el control interno de notas n.° 016528 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con las notas de pago n.os 10930.24.81.2414558 y 10930.24.81.2414758 **(Apéndice n.° 16)**, por un monto total de S/ 25 350,00; sin la aplicación de penalidades por mora ascendente a S/ 2 535,00, penalidad máxima que comprende a ocho días de retraso.

- **Servicio de "Albañilería"**

Mediante el informe n.° 11-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC recepcionado el 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por la mesa de partes de AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, solicitó el servicio de albañilería y adjuntó el pedido de servicio n.° 004764 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 16)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía principalmente la ejecución de zapatas y losa deportiva, incluyendo actividades de trazo, excavación manual de zanjas, perfilado y compactado del terreno, solado, colocación de acero de refuerzo, encofrado y desencofrado, así como el vaciado de concreto en columnas y losa, y la ejecución de juntas asfálticas.

Asimismo, se precisó un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del mantenimiento y/o coordinación con el RETAM; no obstante, en el pedido de servicio n.° 004764 **(Apéndice n.° 16)** se consignó un plazo de diez (10) días calendario. Seguidamente, mediante informe n.° 3439-2024-GRA/GRI/AFNEMIP recepcionado el 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por la Oficina de Logística, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el citado pedido a dicha oficina.

Luego, de haberse cotizado el servicio, éste fue adjudicado al proveedor G&M Perú Constructora E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004175 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada el 5 de julio de 2024 vía correo electrónico, por

un monto total de S/ 39 300,00 y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, ratificando dicho plazo.

Posteriormente, mediante documento s/n de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, recepcionado el 17 de julio de 2024 por la mesa de partes de AFNEMIP, el proveedor solicitó la conformidad del servicio, y adjuntó su "informe final", en el cual indicó expresamente como fecha de inicio el 6 de julio de 2024 y como fecha de término el 15 de julio de 2024, es decir 10 días calendario; señalando haber ejecutado las actividades correspondientes a la construcción de zapatas y losa deportiva, incluyendo trazo, excavación, perfilado y compactado del terreno, colocación de acero, encofrado y vaciado de concreto; así como las juntas asfálticas.

Sin embargo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se verificó que las actividades vinculadas al servicio de albañilería iniciaron el 24 de junio de 2024, es decir antes de la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 0004175 **(Apéndice n.° 16)** que fue emitida el 2 de julio y notificada el 5 de julio de 2024, conforme consta en los asientos n.os 4 y 5 registrados por el RETAM Jorge Armando Denos Cana y la ITAM Lourdes Lazo Lezama. Asimismo, conforme a los asientos n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del cuaderno de ocurrencias del 26 hasta el 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** se desarrollaron actividades correspondientes a la ejecución de zapatas, tales como excavación de zanjas, vaciado de solado, habilitación e instalación de acero de refuerzo, así como el vaciado de concreto para zapatas y columnas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 42
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – actividad de zapatas

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
4	RETAM	24/6/2024	*"(...) Se inicia con los trabajos de excavación de zanjas para la cimentación de las columnas metálicas de la estructura a instalar, corroborando las dimensiones y niveles según ficha técnica (...)"*
5	ITAM	24/6/2024	*"(...) Se inicia el trabajo de excavación de zanjas para columnas. (...)"*
6	RETAM	26/6/2024	*"(...) Se continua con la excavación de zanjas para la cimentación corroborando las dimensiones y niveles indicados en la ficha técnica.* *Se realizó el vaciado del solado de 10cm de espesor (...)"* *"(...) Se inicio con la habilitación de acero corrugado para las zapatas y las columnas de concreto armado. (...)"*
7	ITAM	26/6/2024	*"(...) Se verifica la excavación de zanjas según ficha técnica, vaciado de concreto de solado 10cm de espesor. (...)"* *"(...) Se inicia el trabajo fierro para zapatas y columnas (...)"*
8	RETAM	28/3/2024	*"(...) Se inicia la instalación de acero para zapatas.* *Se inicia con el vaciado de las zapatas con concreto f'c=210 kg/cm2.* *Se realizaron las probetas de control del concreto (...)"*
9	ITAM	28/6/2024	*"(...) Instalación de zapata así como vaciado de la misma con concreto de f'c=210 kg/cm2. Se verificó las probetas de concreto. (...)"*
10	RETAM	29/6/2024	*"(...) Se continua con el vaciado de concreto 210 kg/cm2 para columnas de concreto (...)"*
11	ITAM	29/6/2024	*"(...) Se verifica se continua con el izamiento de columnas metálicas tipo c-2. Asimismo el vaciado de concreto 210 kg/cm2 para columnas en pedestales en concreto. (...)"*

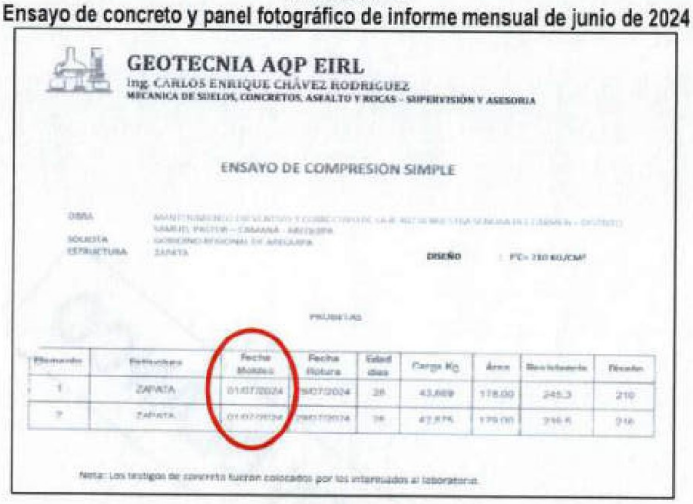
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, conforme al análisis del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, estas actividades guardan relación directa con la cimentación de las columnas metálicas, cuya ejecución se encontraba vinculada a otro servicio contratado; situación que habría impedido técnicamente la ejecución integral de los metrados correspondientes a las zapatas de columnas considerados en el servicio de albañilería, por cuanto dichas actividades ya habían sido ejecutadas, razón por la cual los metrados respectivos debieron ser deducidos al momento de efectuar la valorización y conformidad de la prestación.

En concordancia con lo señalado, se verificó que los ensayos de compresión simple de las zapatas registran como fecha de moldeo el 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; asimismo, mediante el informe n.° 030-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 2 de julio de

2024 **(Apéndice n.° 11)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, presentó el informe mensual n.° 01 correspondiente al mes de junio, el cual cuenta con el visado de la ITAM Lourdes Lazo Lezama; y se advierte del informe, pese a que no se valorizaron las partidas relacionadas con la cimentación de las columnas, se adjuntaron registros fotográficos que evidencian actividades de habilitación de acero, vaciado de zapatas y pedestales de columnas, así como la elaboración de probetas de control; como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 9
Ensayo de concreto y panel fotográfico de informe mensual de junio de 2024



GEOTECNIA AQP EIRL
Ing. CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ RODRIGUEZ
MECANICA DE SUELOS, CONCRETOS, ASFALTO Y ROCAS - SUPERVISIÓN Y ASESORIA

ENSAYO DE COMPRESIÓN SIMPLE

OBRA
SOLICITA
ESTRUCTURA: ZAPATA
DISEÑO

PROBETAS

Elemento	Estructura	Fecha Moldeo	Fecha Rotura	Edad días	Carga Kg	Área	Resistencia	Diseño
1	ZAPATA	01/07/2024	29/07/2024	28	43,869	178.00	245.3	210
2	ZAPATA	01/07/2024	29/07/2024	28	47,875	179.00	266.6	210

Nota: Los testigos de concreto fueron colocados por los interesados al laboratorio.

Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 1410 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 10
Ensayo de concreto y panel fotográfico de informe mensual de junio de 2024



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 1375 **(Apéndice n.° 11)**

En ese sentido, se corroboró lo consignado en el cuaderno de ocurrencias respecto a la ejecución de dichas actividades durante el mes de junio de 2024, pese a que el servicio

de albañilería recién había sido contratado el 5 de julio de 2024, y siendo que el contratista posteriormente indicó haber ejecutado tales actividades como parte de su servicio.

Asimismo, a partir del 1 de julio de 2024, conforme al asiento n.° 12 **(Apéndice n.° 24)** del RETAM, Jorge Armando Denos Cana y al asiento n.° 13 **(Apéndice n.° 24)** de la ITAM , Lourdes Lazo Lezama, se inició los trabajos de vaciado de concreto para la losa deportiva, continuando con actividades de vaciado, nivelación, relleno y compactación en fechas posteriores; por lo que se evidenció que el proveedor del servicio de albañilería para realizar dichas actividades tuvo que iniciar con anterioridad a la notificación de la orden de servicio, la cual se efectuó el 5 de julio de 2024.

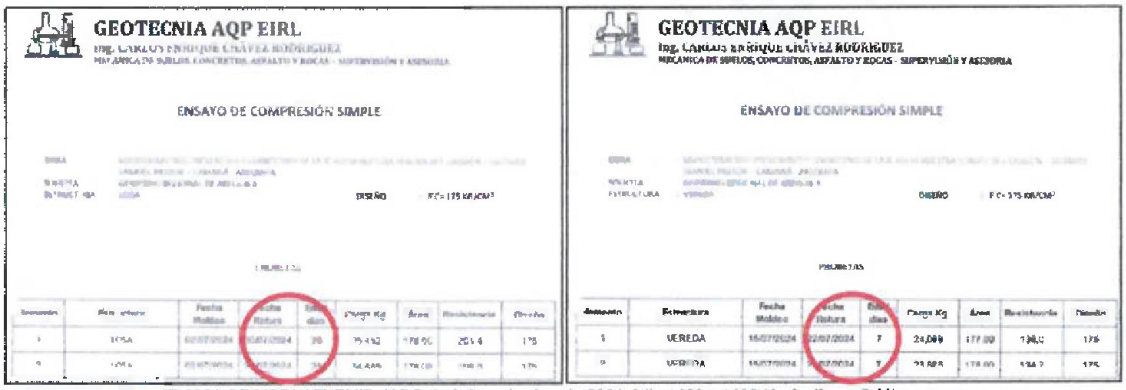
CUADRO N° 43
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – losa deportiva

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
12	RETAM	1/7/2024	*"(...) Se continua con el vaciado de las columnas de concreto f'c=210 kg/cm2. (...) Se inicia con los trabajos de vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 para la losa multideportiva, con sus respectivas probetas para control de calidad. (...)*
13	ITAM	1/7/2024	*"(...) Se culmina con la instalación de columnas metálicas C1 y C2 así como el vaciado de concreto en losa de Fc 175 kg/cm2 (...)"*
14	RETAM	3/7/2024	*"(...) Se continua con el vaciado de concreto f'c= 175 kg/cm2 para la losa multideportiva (...)"*
15	ITAM	3/7/2024	*"(...) Se continua con el vaciado de losa de concreto f'c= 210 kg/cm2 (...)"*
16	RETAM	5/7/2024	*"(...) Se continua con el vaciado de concreto f'c: 175 kg/cm2 de la losa multideportiva (...)"*
17	ITAM	5/7/2024	*"(...) Se continua con el vaciado de concreto f'c: 175 kg/cm2 de la losa multideportiva (...)"*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, en concordancia con lo advertido, se observó que los ensayos de compresión simple de las losas y veredas registraron como fecha de moldeo el 2 y 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente, ensayos adjuntos en el informe final del mantenimiento, como se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N° 11 y 12
Ensayo de concreto de losas y veredas



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 1408 y 1409 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se corroboró que lo consignado en el cuaderno de ocurrencias, respecto a la ejecución de dichas actividades fue el 2 de julio de 2024, pese a que el servicio de albañilería recién había sido contratado el 5 de julio de 2024.

Aunado a todo lo mencionado, se advirtió que también continuó con la ejecución de trabajos más allá del plazo declarado en su informe, el cual indicaba como fecha de culminación el 15 de julio de 2024. Al respecto, conforme a las anotaciones del cuaderno de ocurrencias, las actividades vinculadas a la losa deportiva y trabajos

complementarios se extendieron hasta el 12 de agosto de 2024, puesto que, se registraron actividades de vaciado, nivelación, relleno y compactación de losa, veredas y rampas en los asientos n.os 26, 28 y 30 de fechas 19, 22 y 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** suscritos por el RETAM, Jorge Armando Denos Cana, así como en los asientos n.os 27, 29 y 31 de las mismas fechas **(Apéndice n.° 24)** suscritos por la ITAM, Lourdes Lazo Lezama.

Además, mediante el asiento n.° 34 del RETAM de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** se consignó el inicio de la colocación de la junta asfáltica, la cual continuó hasta su culminación el 12 de agosto de 2024, conforme consta en el asiento n.° 42 del RETAM y que fue ratificado por la ITAM en el asiento n.° 43 de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**.

En concordancia con lo señalado, mediante el informe n.° 065-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC[47] de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 22Apéndice n.° 11)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, presentó el informe mensual n.° 03 correspondiente al mes de agosto 2024, el cual cuenta con el visado de la ITAM Lourdes Lazo Lezama; y se verificó que en dicho informe se valorizó la partida de juntas asfálticas y se adjuntaron registros fotográficos de la misma, pese a que no debería existir partidas relacionadas al servicio de albañilería, puesto que el proveedor indicó haber culminado el 15 de julio de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 13
Panel fotográfico de informe mensual de agosto de 2024



Fuente: Informe n.° 065-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 16 de agosto de 2024, folio 53 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se corroboró lo consignado en el cuaderno de ocurrencias respecto a la ejecución de dichas actividades durante el mes de agosto de 2024, aun cuando el proveedor indicó que servicio de albañilería estaba concluido el 15 de julio de 2024.

De lo expuesto, se verificó que la ejecución del servicio de albañilería se desarrolló de manera progresiva entre el 24 de junio y el 12 de agosto de 2024 (50 días calendario), evidenciándose inconsistencias entre el plazo real ejecutado, lo declarado por el contratista y lo formalmente contratado. Cabe mencionar que, las actividades del servicio fueron registradas en el cuaderno de ocurrencias por el RETAM Jorge Armando Denos Cana y la ITAM Lourdes Lazo Lezama, evidenciando su conocimiento y seguimiento del desarrollo del servicio.

Asimismo, se verificó que el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. continuaba con la ejecución de su servicio a la fecha de presentación de su solicitud de conformidad de pago, y se advirtió que el plazo real de ejecución superó el plazo contractual en veintiocho (28) días calendario, extendiéndose hasta el 12 de agosto de 2024, sin que se evidencie la aprobación de una ampliación de plazo que sustente dicha extensión; por lo que, este incumplimiento de las condiciones contractuales debió conllevar a la

[47] Contenido dentro del File de Mantenimiento.

aplicación de la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato, ascendente a S/ 3 930,00, conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 39 300,00, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $\frac{0.10 \times 39\,300{,}00}{10 \times 0.40}$ = S/ 982,50; alcanzándose la penalidad máxima de S/ 3 930,00 en solo cuatro (4) días calendarios.

Adicionalmente, se evidenció que el contratista inició la ejecución del servicio sin contar con la orden de servicio debidamente notificada, lo cual fue permitido por parte del RETAM Jorge Armando Denos Cana, pese a que debía controlar y ejecutar la ficha de mantenimiento, así como fue permitido por la ITAM Lourdes Lazo Lezama, pese a que debía dar inspección y monitoreo de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mantenimiento.

Pese a todo lo expuesto, mediante el informe n.° 45-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** en mesa de partes del AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar penalidades, pese a existir mora en la prestación; asimismo, dicho informe de conformidad contó con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama. Además, al citado informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 5334-2024 de 22 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 16**), suscrita por los responsables del RETAM, la ITAM y el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública[48], en señal de conformidad.

Cabe señalar que, a la fecha de presentación del informe n.° 45-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC y acta de conformidad **(Apéndice n.° 16)**, el servicio no se encontraba concluido, sino que aún se encontraba en proceso de ejecución, conforme se evidenció en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias suscritas por el RETAM y la ITAM; lo cual evidenció que la conformidad fue otorgada sin verificar la culminación efectiva del servicio ni el cumplimiento integro de las condiciones contractuales.

Luego, mediante el informe n.° 5275-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024, presentado el 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a mesa de partes de la Oficina de Logística, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó conformidad total al servicio de "Servicio de albañilería", y remitió dicho informe a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite correspondiente, pese a que la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establecía en el numeral 7.9.4. que "la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias";

En consecuencia, la Entidad pagó al proveedor G & M Peru Constructora E.I.R.L., mediante el control interno de notas n.° 017364 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con las notas de pago n.os 10931.24.81.2416200 y 10931.24.81.2416384 **(Apéndice n.° 16)**, un monto total de S/ 39 300,00; sin la aplicación de penalidades por mora por un monto de S/ 3 930,00.

En ese contexto, se evidenciaron inconsistencias cronológicas en la ejecución de los servicios de instalación de malla raschell, construcción de vigas metálicas, carpintería metálica (tensores) y albañilería, tales como ejecución de actividades sin contar con orden de servicio

[48] Jimmie Cari Herrera, coordinador del mantenimiento del AFNEMIP.

debidamente notificada, declaración de periodos de ejecución no concordantes con la ejecución real, así como la presentación de evidencias fotográficas que no corresponden al mantenimiento ejecutado; situaciones que fueron contrastadas en el cuaderno de ocurrencias, kardex de materiales, informes mensuales y otros documentos del mantenimiento.

De esta manera, se verificó que, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, Lourdes Lazo Lezama, ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgaron conformidades a servicios sin la aplicación de penalidades por mora ni deducciones por metrados no ejecutados, pese al incumplimiento de los plazos contractuales y a las inconsistencias advertidas, lo cual permitió la tramitación y pago de los servicios en su totalidad generando un perjuicio económico a la Entidad, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 44
Penalidades por mora no aplicadas en los servicios del mantenimiento I.E. Nuestra Señora del Carmen

N°	Servicio	Proveedor	Plazo contractual	Ejecución real	Incumplimiento	Perjuicio económico (S/)
1	Instalación de malla raschell	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	15 días	24/7/2024 al 12/8/2024	Penalidad por mora de 10%	3 978,12
2	Construcción de vigas metálicas	A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	15 días	1/7/2024 al 17/7/2024	Penalidad por mora de 1 día	666,50
3	Carpintería metálica (tensores)	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	7 días	16/7/2024 al 20/7/2024	Penalidad por mora de 10%	2 535,00
4	Servicio de albañilería	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	10 días	1/7/2024 al 12/8/2024	Penalidad por mora de 10%	3 930,00
TOTAL						11 109,62

Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2.2. Adquisición no correspondiente de cemento y agregados, al estar incluidos en el servicio de albañilería a todo costo, generó un perjuicio económico por S/ 50 694,00

Mediante el informe n.° 11-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, requirió el "Servicio de albañilería" y adjuntó el pedido de servicio n.° 004764 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 16)**; en los cuales estableció en el ítem 1.1 "Actividades y/o plan de trabajo" la ejecución de diversas partidas vinculadas a trabajos preliminares, movimiento de tierras, concreto simple y armado, así como actividades de trazo, nivelación, encofrado y juntas, incluyendo expresamente la partida 03.03.02 Concreto f'c = 175 kg/cm²; precisándose, además, que dichas actividades comprendían el suministro de materiales necesarios para su ejecución, conforme se detalla en el siguiente extracto:

"(...)
2. DENOMINACION DEL SERVICIO:
***SERVICIO DE ALBAÑILERIA A TODO COSTO** PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40238 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN(...)*
*COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ALBAÑILERIA, **A TODO COSTO** PARA EL "MANTENIMIENTO (...)*
(...)
1.1 ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO
(...)
1.1.7 CONCRETO EN COLUMNAS FC=210 KG/CM2 (M3)
➢ *DESCRIPCION*
EL CONCRETO UTILIZADO TENDRÁ UNA RESISTENCIA MINIMA DE FIC=210KG/CM2 A LOS 28 DÍAS, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES Y DETALLES ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS Y SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE CONCRETOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
(...)
➢ ***MATERIALES***

- ***CEMENTO PORTLAND TIPO HS (42.5 KG)***
- ***PIEDRA CHANCADA 1/2***
- ***ARENA GRUESA***

➢ *EJECUCION*

(...)

EL PROVEEDOR SERA RESPONSABLES DE LAS CONTROLES DE CALIDAD DEL CONCRETO

- *DISEÑO DE MEZCLAS.*
- *PRUEBA DE SLUMP (CONO DE ABRAHAMS)*
- *ROTURA DE PROBETAS DE CONTROL*

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD CEL CONCRETO DE LAS ESTRUCUTRAS (...)

(...)

1.1.12. CONCRETO F'C= 175KG/CM2 (M3)

➢ *DESCRIPCION*

EL PRECIO UNITARIO ***COMPRENDE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIOS PARA REALIZAR LA PREPRACIÓN,*** *TRANSPORTE, MANIPULEO, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO F'C= 175 KG/CM2, PARA SU USO EN ELEMENTOS COMO PISOS, VEREDAS, SOBRECARGAS, ETC.*

(...)

EL PROVEEDOR SERA RESPONSABLES DE LAS CONTROLES DE CALIDAD DEL CONCRETO

- *DISEÑO DE MEZCLAS.*
- *PRUEBA DE SLUMP (CONO DE ABRAHAMS)*
- *ROTURA DE PROBETAS DE CONTROL*

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD CEL CONCRETO DE LAS ESTRUCUTRAS

➢ *EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES*

MATERIALES

- ***CEMENTO PORTLAND TIPO HS (42.5 KG)***
- ***GASOLINA***
- ***AREANA GRUESA***
- ***PIEDRA CHANCADA ½" Y ¾"*** *(...)" (Sic.)*

(Resaltado es propio)

De lo citado, se observó que, en lo correspondiente a las partidas de concreto, los insumos requeridos para su preparación y vaciado (entre ellos cemento y agregados) se encontraban expresamente incluidos en los términos de referencia (TDR); por lo que el proveedor que accedía a la cotización con un precio referencia, tenía conocimiento de que el servicio comprendía, bajo la modalidad "a todo costo"; es decir, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra.

Sobre el particular, mediante el análisis del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA **(Apéndice n.° 20)**, y conforme al presupuesto aprobado en la ficha técnica **(Apéndice n.° 5)**, se observó que, las partidas comprendidas en el servicio de albañilería ascendían conjuntamente a S/ 89 620,29, monto que evidentemente superaba el límite de ocho (8) UIT para contrataciones directas y que, por tanto, se hubiera requerido la aplicación del procedimiento de selección correspondiente. No obstante, el pedido de servicio n.° 004764 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** se estableció que el valor referencial sería por el monto de S/ 39 626,00, monto que no guarda proporción con los alcances previstos en la ficha técnica; toda vez que, en los términos de referencia, se estableció que el servicio sería ejecutado bajo la modalidad "a todo costo", incluyendo materiales, equipos, herramientas y mano de obra.

Además, se observó que de dicho monto que comprende a los materiales, conforme a los análisis de costos unitarios de cada partida, esto representa S/ 58 549,90, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 45
Partidas a ejecutar del servicio de Albañilería

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Precio unitario de materiales	Parcial de materiales
01.01.05	Suministro de agua para mantenimiento	MES	2,00	150,00	300,00	150,00	300,00
02.02.01	Excavación manual	M2	12,48	37,58	469,00	0,00	0,00
02.02.02	Perfilado y compactado	M3	64,16	7,65	490,82	0,00	0,00
02.03.01	Solado f'c=100kg/cm2 e=4"	M2	10,40	58,60	609,44	20,02	208,21
02.04.01	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2	KG	303,34	9,04	2 742,19	7,50	2 275,05
02.04.02	Encofrado y desencofrado normal	M2	28,80	57,49	1 655,71	26,38	759,74
02.04.03	Concreto en columnas fc=210 kg/cm2	M3	7,62	550,20	4 192,52	399,31	3 042,74
03.01.03	Trazo, nivel y replanteo preliminar	M2	969,35	2,65	2 568,78	1,04	1 008,12
03.02.01	Excavación manual	M3	0,45	37,58	16,91	0,00	0,00
03.02.02	Perfilado y compactado	M2	973,83	7,65	7 449,80	0,00	0,00
03.03.01	Encofrado y desencofrado normal	M2	73,19	47,13	3 449,44	26,38	1 930,75
03.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	126,95	482,75	61 285,11	369,84	46 951,19
03.04.01	Junta asfáltica	M	466,09	9,42	4 390,57	4,45	2 074,10
TOTAL					89 620,29		58 549,90

Fuente: Ficha técnica del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, resulta incongruente que un servicio que comprendía el suministro integral de materiales, equipos y mano de obra, por un monto mayor, conforme a la ficha técnica, haya sido valorizado referencialmente en S/ 39 626,00, monto sustancialmente inferior al previsto en el presupuesto aprobado; incluso al de los materiales. No obstante, los términos de referencia trasladaban al proveedor la responsabilidad de suministrar los materiales necesarios para la ejecución de las partidas contratadas; toda vez que, al ser el servicio a todo costo; los costos asociados al cemento, agregados y demás insumos requeridos para la preparación y vaciado de concreto debían encontrarse incorporados dentro de su propuesta económica.

Pese a ello, y con conocimiento de los alcances del servicio, se verificó que el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., aceptando expresamente las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia, el 18 de junio de 2024 presentó su cotización **(Apéndice n.° 16)** para realizar el "Servicio de albañilería a todo costo" por el monto de S/ 39 300,00, Posteriormente se le adjudicó el servicio mediante la orden de servicio n.° 0004175 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por el mismo monto. En consecuencia, el citado proveedor asumió la obligación de ejecutar el servicio, proporcionando el cemento, agregados y demás insumos necesarios para su ejecución integral, incluyendo aquellas vinculadas a la ejecución de concreto, encofrados, colocación de acero y juntas asfálticas.

Sin embargo, pese a lo advertido, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, requirió adicionalmente la adquisición de 1 140 bolsas de cemento portland tipo HS de 42.5 kg, así como 73 m³ de arena gruesa y 107 m³ de piedra chancada, conforme se advierte de los informes n.ºs 17 y 18-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC presentados el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a la mesa de partes de AFNEMIP (un día después del requerimiento del "Servicio de albañilería"), adjuntando los pedidos de compra n.ºs 007670 y 007669 ambos de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Sobre el particular, conviene precisar que en dichos requerimientos Jorge Armando Denos Cana, RETAM, indicó que los insumos serían destinados a la elaboración de concreto para el patio principal y la losa multideportiva; pese a que un día antes se había solicitado el "Servicio de albañilería", el cual ya comprendía el suministro de materiales.

Cabe resaltar que la ITAM Lourdes Lazo Lezama otorgó el visto bueno a los informes n.ºs 11, 17 y 18-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC **(Apéndice n.° 16)**, así como a sus respectivos pedidos de servicio y/o compra n.ºs 004764, 007670 y 007669 **(Apéndice n.° 16)**, y a los términos de referencia correspondientes, validando técnicamente requerimientos incompatibles entre sí. Asimismo, los mencionados pedidos de servicio y/o compras fueron

autorizados por Jimmie Cari Herera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, quien además derivó los requerimientos para su contratación a la Oficina de Logística a través de los informes n.os 3439, 3611 y 3617-2024-GRA/GRI/AFNEMIP; el primero, de 6 de junio de 2024, y los dos restantes, de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**. No obstante, haber emitido las conformidades, no advirtieron que respecto a la adquisición de materiales, éstos no correspondían, considerando que el servicio a "todo costo" ya contemplaba su provisión como parte integral de su ejecución.

Posteriormente, las adquisiciones de cemento y agregados fueron adjudicadas mediante la orden de compra n.° 002849 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a Yovana Elizabeth Vera Camargo, por un monto de S/ 35 910,00 para la compra de cemento; y por otra parte, la orden de compra n.° 002847, de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., por un monto de S/ 14 784,00 para la compra de agregados.

Es así que, a partir de la emisión de las órdenes de compra, se desarrolló el procedimiento de adquisición, que comprendió la recepción de los bienes, la emisión de las conformidades por parte del RETAM Jorge Armando Denos Cana con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, y luego el pago de las adquisiciones, según el siguiente detalle.

CUADRO N° 46
Documentos de proceso de adquisición, recepción, conformidad y pago de cemento y agregados

Documentos de	Adquisición	Recepción	Conformidad de RETAM e ITAM	Conformidad de coordinador	Pago	Monto pagado
Adquisición de cemento	Orden de compra n.° 002849 emitida el 25 de junio de 2024 a Yovana Elizabeth Vera Camargo por S/ 35 910,00	Acta de conformidad de bienes Ingreso por compra n.° entrada 122-2024 de 28 de junio de 2024	Informe n.° 40-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024	Informe n.° 4984-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de agosto de 2024	Control interno de notas n.° 017778 de 19 de agosto de 2024, con nota de pago n.° 10231.24.81.2416717 y 10231.24.81.2416718	S/ 35 910,00
Adquisición de agregados	Orden de compra n.° 002847 emitida el 24 de junio de 2024 a A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. por S/ 14 784,00	Acta de conformidad de bienes Ingreso por compra n.° entrada 118-2024 de 1 de julio de 2024	Informe n.° 41-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024	Informe n.° 5399-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 25 de julio de 2024	Control interno de notas n.° 016463 de 2 de agosto de 2024, con nota de pago n.° 10229.24.81.2414649 y 10229.24.81.2414764	S/ 14 784,00
Total pagado						S/ 50 694,00

Fuente: Control interno de notas (comprobantes de pago) **(Apéndice n.° 16)** mencionados en el cuadro.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En adición a lo señalado, de la revisión de la documentación de la ejecución se verificó el ingreso de materiales al almacén mediante los registros de ingreso de almacén (RIA) n.os 003 de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente a 73 m³ de arena gruesa y 107 m³ de piedra chancada de ½", y el RIA n.° 006 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente a 1 140 unidades de cemento.

Asimismo, de la revisión de los kardex físicos de salida[49] de dichos materiales (cemento, piedra chancada y arena gruesa) **(Apéndice n.° 11)**, se constató que estos fueron entregados entre el 28 de junio y el 24 de julio de 2024, bajo las descripciones "vaciado de losa", "vaciado de vereda" y/o "vaciado de rampa", corroborando que los materiales adquiridos fueron utilizados en actividades comprendidas dentro del "Servicio de albañilería".

Cabe señalar que, mediante documento S/N, presentado el 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a mesa de partes de AFNEMIP, el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. solicitó la conformidad y pago por el "servicio de albañilería", y adjuntó su informe final, en el cual el proveedor indicó que la Entidad le suministró los materiales para la ejecución de la partida Concreto f'c=175kg/cm2, como se muestra a continuación:

[49] Documentos adjuntos en el informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folios 375, 376 y 417 **(Apéndice n.° 11)**.

"(...) CONCRETO f'c= 175 kg/cm2
Se realizo el servicio vaciado de concreto f'c= 175 kg/cm2 (solo mano de obra, equipos) de las losas del patio principal, losa deportiva, veredas, rampas de ingreso. (...)
Los materiales fueron proveídos por la entidad contratante. (...)"

Luego, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió la mencionada solicitud de conformidad, mediante proveído sin fecha al "RETAM" para su atención y trámite; es así que, mediante el informe n.° 45-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** Jorge Armando Denos Cana, RETAM, con el visto bueno Lourdes Lazo Lezama, ITAM, otorgaron conformidad total al servicio, pese a la provisión indebida de materiales al proveedor. Además, se adjuntó el acta de conformidad de servicios n.° 5334-2024 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** suscrita el RETAM, la ITAM y el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, en señal de conformidad.

Seguidamente, como parte del procedimiento para proceder con el pago del servicio prestado, mediante el informe n.° 5275-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó la conformidad total del servicio de albañileria; y lo derivó a la Oficina de Logística para su trámite correspondiente; lo que dio lugar al pago mediante el control interno de notas n.° 017364 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, junto con las notas de pago n.os 10931.24.81.2416200 y 10931.24.81.2416384 **(Apéndice n.° 16)**.

Cabe precisar que, durante la ejecución del mantenimiento, no se evidenció la adquisición de otros materiales vinculados a las partidas comprendidas en el servicio de albañilería, tales como madera para encofrado, acero corrugado ni asfalto para juntas asfálticas, siendo que dichos elementos también formaban parte de las obligaciones asumidas por el proveedor conforme a los términos de referencia; por lo que se advirtió que el RETAM, la ITAM y el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública dieron conformidad al servicio considerando que tales insumos debían ser proporcionados por el proveedor en el marco del servicio adjudicado bajo la modalidad "a todo costo", sin efectuar adquisiciones complementarias destinadas a cubrir dichos componentes; sin embargo, en el caso del cemento y agregados la Entidad adquirió estos materiales que contractualmente correspondían al contratista.

Por consiguiente, el requerimiento, adquisición y entrega de cemento, arena gruesa y piedra chancada carecen de sustento técnico, puesto que dichos insumos se encontraban comprendidos dentro de las obligaciones asumidas por la empresa G & M Perú Constructora E.I.R.L. al presentar su oferta y ejecutar el servicio bajo la modalidad "a todo costo". En consecuencia, se advirtió una duplicidad en la adquisición y provisión de materiales, generándose un perjuicio económico ascendente a S/ 50 694,00 por adquisiciones que no correspondían efectuar a la Entidad.

3.2.3. Adquisición no correspondiente de materiales para columnas metálicas con inconsistencias técnicas; comprendidos en un servicio a todo costo, generó un perjuicio económico de S/ 23 496,75.

Mediante el informe n.° 13-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentado al AFNEMIP el 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, requirió el servicio denominado "Confección e instalación de estructuras metálicas" con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM , al cual se adjuntó el pedido de servicio n.° 004761 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia correspondientes**(Apéndice n.° 16)**; seguidamente, mediante informe n.° 3438-2024-GRA/GRI/AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)** de Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, se remitió el requerimiento el 11 de junio de 2024 a la Oficina de Logística.

Sobre el particular, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 16)** se estableció en el ítem 1.1 "Actividades y/o plan de trabajo" la ejecución de la elaboración e instalación de columnas metálicas tipo C-1 y C-2, así como el suministro de energía eléctrica provisional para la actividad de mantenimiento, conforme se muestra a continuación:

"(...)
1.1.1 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1 (M)
➢ *DESCRIPCION*
*COMPRENDE **EL SUMINISTRO DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO**, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA **LA ELABORACION E INSTALACIÓN COLUMNAS METÁLICAS** COMPUESTAS POR 3 TUBOS REDONDOS Y VARILLA LISA DE LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS, LA COLUMNA METÁLICA TENDRÁ UNA ALTURA DE 8.20 M MEDIDO DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO; Y ESTARÁ EMBEBIDO EN UN DADO DE CONCRETO DE RESISTENCIA F'C=210 KG/CM2, SECCIÓN 0.65X0.65 A UNA PROFUNDIDAD DE 1.20M.*
(...)
➢ *EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES*
- *ANDAMIO METALICO CERTIFICADO PARA TRABAJOS DE ALTURA*
- *HERRAMIENTAS MANUALES*
- *SOLDADORA ELECTRICA*
- *TRONZADORA DE METALES 7"*
- ***TUBO REDONDO NEGRO Ø 4" X 2.5MM X 6M***
- ***VARILLA DE ACERO LISO 5/8" X 6M***
- *MAQUINARIA SOLDADORA*

EL PROVEEDOR DEBERA CERTIFICAR LA PROPIEDAD O LAS BOLETAS DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LA PARTIDA.
(...)
1.1.2 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2 (M)
➢ *DESCRIPCION*
*COMPRENDE EL SUMINISTRO **DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO**, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES NECESARIAS **PARA LA ELABORACION E INSTALACIÓN COLUMNAS METÁLICAS** COMPUESTAS POR 2 TUBOS REDONDOS Y VARILLA LISA DE LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS, LA COLUMNA METÁLICA TENDRÁ UNA ALTURA DE 8.20 M MEDIDO DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO; Y ESTARÁ EMBEBIDO EN UN DADO DE CONCRETO DE RESISTENCIA F'C=210 KG/CM2, SECCIÓN 0.65X0.30 A UNA PROFUNDIDAD DE 1.20M.*
(...)
➢ *EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES*
- *ANDAMIO METALICO CERTIFICADO PARA TRABAJOS DE ALTURA*
- *HERRAMIENTAS MANUALES*
- *SOLDADORA ELECTRICA*
- *TRONZADORA DE METALES 7"*
- ***TUBO REDONDO NEGRO Ø 4" X 2.5MM X 6M***
- ***VARILLA DE ACERO LISO 5/8" X 6M***
- *MAQUINARIA SOLDADORA*

(...)
1.1.3. ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (MES)
➢ *DESCRIPCION*
COMPRENDE EL PAGO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LA ACTIVIDAD, ESTE RECURSO SERA UTILIZADO EN LAS ACTIVIDAD, ESTE RECURSO SERÁ UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS SOLDADURA, GUARDIANÍA, ETC., (...)

➢ *METRADOS*

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*METRADO PARCIAL*	*TOTAL*
01	*ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (MES)*	*MES*		*2.00*
(...)				

(...)" (Resaltado es propio)

Al respecto, conforme los términos de referencia, el servicio estableció el suministro de mano de obra, materiales y equipos, así como la ejecución integral de las operaciones necesarias para la fabricación e instalación de las estructuras metálicas, precisando que las columnas

estarían conformadas por tubos redondos Ø 4" x 2,5 mm (espesor) y varilla lisa de 5/8", entre otros insumos como tronzadora (disco de corte) y soldadura.

Asimismo, se incluyó el abastecimiento de energía eléctrica para el desarrollo de las actividades de soldadura y trabajos complementarios, donde se advirtió una incongruencia, puesto que se consideró en el metrado un periodo de dos (2) meses suministro de energía, pese a que el plazo de ejecución del servicio, conforme al pedido de servicio, solo era de quince (15) días calendario.

Cabe precisar que, en el pedido de servicio n.° 004761 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** se estableció un valor referencial de S/ 34 852,00, monto que no guarda concordancia con los alcances previstos en los términos de referencia, los cuales establecían expresamente que el servicio incluía materiales, equipos, herramientas y mano de obra; no obstante, que según el presupuesto aprobado en la ficha técnica **(Apéndice n.° 5)**, las partidas comprendidas en el servicio de confección e instalación de estructuras metálicas ascienden conjuntamente a S/ 53 537,56; adicionalmente se observó que de dicho monto, conforme a los análisis de costos unitarios de cada partida, el componente de materiales representa S/ 23 184,97, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 47
Partidas a ejecutar del servicio de confección e instalación de estructura metálicas (columnas)

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Precio unitario de materiales	Parcial de materiales
01.01.04	Energía eléctrica provisional para la actividad de mantenimiento	MES	2,00	500,00	1000,00	500,00	1 000,00
02.05.01	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-1	M	37,20	603,28	22 442,02	279,83	10 409,68
02.05.02	Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm c-2	M	74,40	404,51	30 095,54	158,27	11 775,29
TOTAL					**53 537,56**		**23 184,97**

Fuente: Ficha técnica del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, resulta incongruente que un servicio que comprendía el suministro integral de materiales, equipos y mano de obra haya sido valorizado referencialmente, según los términos de referencia en S/ 34 852,00, monto inferior a lo establecido en el presupuesto de la ficha técnica.

Pese a ello, el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. presentó el 12 de junio de 2024 su cotización **(Apéndice n.° 16)** por el "Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas a todo costo" por S/ 34 850,00, con conocimiento de los alcances del servicio y las condiciones establecidas en los términos de referencia, en específico el monto del valor referencial.

Posteriormente, se le adjudicó a dicho proveedor el servicio mediante la orden de servicio n.° 0003761 de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** por el monto indicado; en consecuencia, dicho proveedor asumió las condiciones previstas en los términos de referencia; esto es, la responsabilidad de la provisión de materiales, equipos y demás insumos necesarios para la ejecución integral del servicio.

Sin embargo, a pesar de que el proveedor asumió las condiciones de los Términos de Referencia, mediante el informe n.° 19-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC presentado el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a la mesa de partes de AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM y con el visto bueno de la ITAM, Lourdes Lazo Lezama, se requirió adicionalmente la adquisición de varilla de acero de 3/8", tubo de fierro negro redondo de Ø 4" x 2 mm (espesor), así como de consumibles (discos de corte y soldadura), adjuntando el pedido de compra n.° 007676 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Al respecto, en dicho requerimiento Jorge Armando Denos Cana, RETAM, indicó que los insumos serían destinados a la elaboración de columnas metálicas; pese a que un día antes había presentado el pedido por el "Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas" bajo la modalidad "a todo costo", el cual ya comprendía el suministro de materiales, equipos y mano de obra. Es así que, se evidenció una duplicidad en la provisión de materiales, puesto que el citado RETAM requirió de manera independiente materiales que se encontraban incluidos en el alcance contractual del citado servicio, pese a que tenía como función el control y ejecución de la ficha de mantenimiento, así como el cumplimiento de la asignación presupuestal de la ficha; y por otro lado la ITAM Lourdes Lazo Lezama, validó técnicamente dos requerimientos incompatibles entre sí, pese a que tenía como función dar inspección a la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mantenimiento,

Además, de la revisión a la documentación del requerimiento de tubos, varillas de acero y material de soldadura, se identificaron diferencias entre lo consignado en el pedido de compra, lo establecido en las especificaciones técnicas; así como lo previsto en la ficha técnica (planos y presupuesto), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

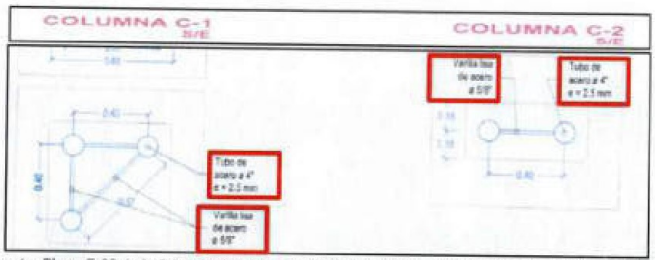
CUADRO N° 48
Cuadro comparativo de requerimientos de materiales estructurales de columnas metálicas

Ítem	Pedido de compra		Especificaciones técnicas		Ficha técnica (planos y presupuesto)	
	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad
Varilla de acero	3/8"	55 metros	3/8" × 6,00 m	55 und	5/8" × 6,00 m	71,62 und
Tubo de fierro negro redondo	4" × 2,0 mm × 6 m	63 und	4" × 2,5 mm × 6 m	63 und	4" × 2,5 mm × 6 m	45,57 und
Soldadura	Cellocorp 1/8"	95 kg	Cellocorp p 1/8" 5/32" 3/16"	95 kg	Cellocorp	396,58 kg (*)
Disco de corte	De 7"	55 und	7"	55 und	7"	251,00 und (*)

(*) Incluye todo el material que se utiliza para columnas, vigas, tensores.
Fuente: Pedido de compra n.° 007676, especificaciones técnicas y ficha técnica aprobada **(Apéndice n.° 16 y Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advirtió que la varilla de acero de 3/8" y el tubo de fierro negro de Ø 4" x 2 mm requeridos en el pedido, que no corresponden con las especificaciones establecidas en la ficha técnica aprobada, puesto que esta contempla varilla de 5/8" y tubos de 4" x 2,5 mm, conforme al plano E-02 – Columnas **(Apéndice n.° 5)** y al análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 5)** de las partidas 02.05.01 "Columna de tubo de acero 4" × 2,5 mm C-1" y 02.05.02 "Columna de tubo de acero 4" × 2,5 mm C-2"; evidenciándose que el requerimiento, además de materiales insumos ya considerados en el alcance de otro servicio, no guardaban coherencia técnica con el diseño aprobado, careciendo de sustento para su adquisición.

IMAGEN N° 14
Disposición de columnas



Fuente: Plano E-02 de la ficha técnica del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, mediante la orden de compra n.° 0002848 de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** se adjudicó la compra al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L., por un monto de S/ 22 159,25; seguidamente, la recepción de los bienes se dio mediante el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 123-2024 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, recibido por el RETAM Jorge Armando Denos Cana, visado por la ITAM

Lourdes Lazo Lezama, y entregado por el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera.

Luego, mediante el informe n.° 43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024 al AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, otorgaron conformidad a la adquisición de materiales; así como, mediante el informe n.° 4986-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó conformidad a la compra. Consecuentemente se pagó dicha compra mediante el control interno de notas n.° 016426 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con notas de pago n.° 10230.24.81.2414735 y 10230.24.81.2414730 **(Apéndice n.° 16)** por un monto total de S/ 22 159,12.

Cabe precisar que, conforme a la orden de compra n.° 002848, la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, factura electrónica E001-68 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad adquirió 55 metros de varilla de acero de 3/8", 63 unidades de tubo de fierro negro redondo de 4" x 2 mm, así como la soldadura y discos de corte, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 49
Detalle de material adquirido mediante la orden de compra n.° 002848

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Costo S/
1	Soldadura 1/8"	kg	95	18,75	1 781,25
2	Disco de corte 7"	und	55	25,00	1 375,00
3	Varilla de acero 3/8"	m	55	58,00	3 190,00
4	Tubo de fierro negro redondo 4" × 2 mm × 6 m	und	63	251,00	15 813,00
Total					**22 159,25**

Fuente: Orden de compra n.° 002848 de 24 de junio de 2024, guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003 de 26 de junio de 2024, factura electrónica E001-68 de 3 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En adición a lo señalado, de la revisión de los documentos de almacén se advierte que los materiales detallados en el cuadro precedente, registraron su ingreso mediante el Registro de Ingreso de Almacén (RIA) n.° 001 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; asimismo, las salidas de la varilla de acero y los tubos de fierro fueron registradas en sus respectivos kardex físicos **(Apéndice n.° 11)** entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2024, y las salidas de disco de corte y soldadura entre el 26 y 29 de junio de 2024, en todas éstas situaciones, se dieron bajo la descripción de "fabricación de columnas metálicas", conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 15
Registro de ingreso de almacén de materiales para fabricación de columnas metálicas



REGISTRO DE INGRESO
ALMACEN

RIA N° 001

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40238 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

PROCEDENCIA (PROVEEDOR): Ferr & Dep Arminio E.I.R.L.

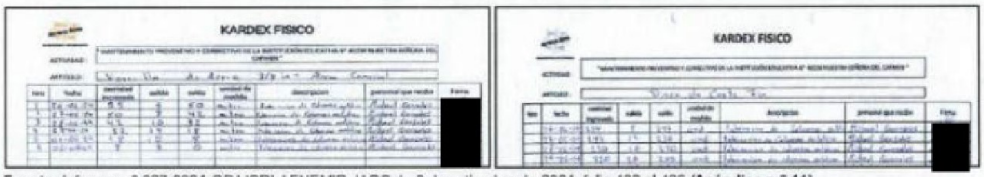
ORDEN DE COMPRA N° 0002348

DIA	MES	AÑO
26	06	2024

N°	ARTICULO				IMPORTE EN SOLES	
	CÓDIGO/ANTIGUO	DESCRIPCION	UNID.	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	66150401	Disco de Corte 7 in Normal	Unidad	55	25.00	1375.00
02	66150501	Soldadura Celtarod 6013	Kilogra.	95	18.75	1781.25
03	66150401	Tubo de Fierro Negro Redondo	Unidad	63	251.00	15813.00
04	66150201	Varilla de Acero 3/8 in	metro	55	58.00	3190.00

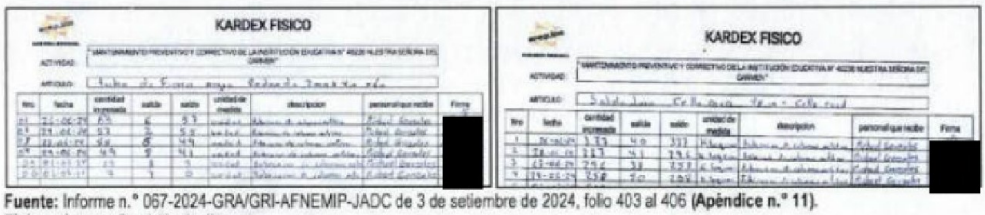
Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 407 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMÁGENES Nos 16 y 17
Kardex de salidas



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 403 al 406 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMÁGENES Nos 18 y 19
Kardex de salidas



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 403 al 406 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes, se observó que, respecto a la varilla de acero y los tubos de 4", se registró la salida de la cantidad total de ambos materiales; en cuanto a los discos de corte, se entregaron 52 unidades, y respecto a la soldadura, se distribuyeron 169 kg, superando la cantidad inicialmente adquirida de 95 kg. Sobre el particular, cabe señalar que la diferencia de 74 kg de soldadura corresponde a una adquisición adicional, que entre otros materiales, incluyó la soldadura, efectuada mediante la orden de compra n.° 002854 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, adjudicada también a Fran & Dom Asociados E.I.R.L., la cual fue pagada a través del control interno de notas n.° 01647 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)** (con nota de pago n.° 10236.24.81.2414732 y n.° 10236.24.81.2414794) **(Apéndice n.° 16)**, y que también fue entregada para la fabricación de columnas.

Es importante señalar que, pese haberse registrado en los documentos el ingreso y salida de varilla de acero de 3/8", no se evidenció la utilización de dicho material en la ejecución del mantenimiento, puesto que durante la visita de control realizada por la Comisión de Control el 28 de mayo de 2026[50], se constató que las columnas metálicas de la estructura de la malla raschell fueron ejecutadas con varilla de 5/8"; ello conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

[50] Según Acta de visita n.° 002-2026-OS5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**

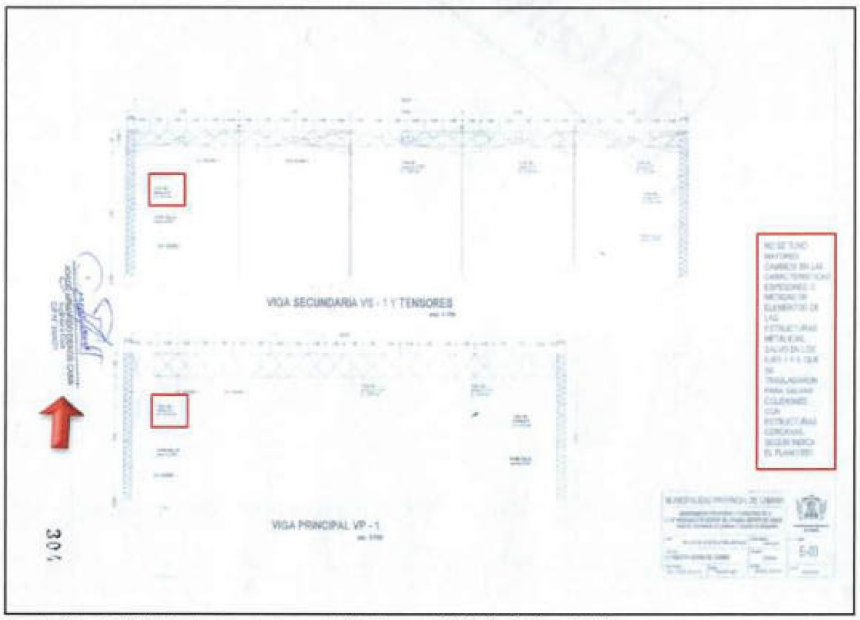
IMÁGENES N°s 20 y 21
Columna metálica de la estructura metálica de la malla raschell



Fuente: Tomas fotográficas de visita realizada por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2026 a la IE Nuestra Señora del Carmen.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, en el plano E-03 – Replanteo de estructura metálica **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por él, indicó que las columnas están conformadas por tubos de 4" con espesor de 2,5 mm, y dejó constancia de que *"No se tuvo mayores cambios en las características espesores o medidas de elementos (...)"*, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 22
Plano post construcción E-03



Fuente: Plano E-03 (Replanteo de estructura metálica) de agosto 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta lo indicado en el citado plano y con la finalidad de corroborar las características del tubo de 4" que fueron empleados en las columnas metálicas, se realizó

una medición a través de un ensayo de ultrasonido[51], cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico de hallazgos adjunto al informe final n.° 017-2026-QYQ-OP de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, determinándose que en cuanto al espesor del tubo de 4" de las columnas, éstas son aproximadamente de 2,5 mm.

Sobre el particular, en específico del resultado del citado informe, se advierte que éste guarda concordancia con lo consignado por el RETAM Jorge Armando Denos Cana en el plano post construcción E-03 **(Apéndice n.° 11)**, donde se indicó que las columnas fueron ejecutadas con tubos de 4" y con un espesor de 2,5 mm. Por lo que, se evidenció que los tubos de 4" x 2 mm (espesor) adquiridos mediante la orden de compra n.° 002848 de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** no fueron utilizados en las columnas ni en ningún elemento de la estructura metálica con cobertura de malla raschell de la IE Nuestra Señora del Carmen.

En consecuencia, se verificó que no se encuentra justificado el requerimiento, la adquisición ni la salida de almacén de la varilla de acero de 3/8" ni de los tubos de fierro negro de 4" x 2 mm, puesto que las características de los materiales adquiridos a pesar de ser diferentes con lo establecido en la ficha técnica, también difieren de lo efectivamente instalado en campo y lo establecido en los planos post construcción.

Por otro lado, es importante señalar que durante la ejecución el RETAM, Jorge Armando Denos Cana, anotó en el cuaderno de ocurrencia en su asiento n.° 10 de 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, que se realizó el izaje e instalación de columnas, y en la sección "observaciones y ocurrencias" anotó que *"(...) El personal obrero, herramientas, materiales, equipos son responsabilidad de los encargados de los servicios por ser estos* ***a todo costo e indicado en su TDR****(...)"*; lo que permite definir que el RETAM si tuvo conocimiento de que el proveedor era responsable de suministrar los materiales necesarios para su servicio.

No obstante, lo acontecido el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. mediante documento s/n de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** solicitó la conformidad de pago por el 100% del servicio "Confección e instalación de estructuras metálicas", y adjuntó, entre otros documentos, su informe final. Seguidamente, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, derivó mediante proveído de 5 de julio de 2024, dicho documento al "RETAM" para su atención y trámite. Cabe resaltar que, el proveedor señaló que la Entidad le habría suministrado los materiales para la ejecución de las partidas de columnas metálicas, puesto que en dicho documento indicó que: *"Los materiales fueron provistos por la entidad contratante (...)"*; sin embargo, como se describió anteriormente, dos (2) materiales adquiridos por la Entidad, los tubos de 4" x 2 mm y las varillas de 3/8" no corresponden a lo efectivamente instalado en la estructura metálica y no correspondía suministrar material alguno al proveedor; toda vez que, su contratación fue por un servicio a todo costo.

Asimismo, el proveedor reportó la ejecución de dos (2) meses de energía eléctrica provisional; no obstante, el plazo de ejecución del servicio fue de quince (15) días calendario, comprendido entre el 20 de junio y el 5 de julio de 2024, lo cual evidenció una incongruencia entre el periodo considerado y el tiempo real de ejecución del servicio.

Pese a lo expuesto, después de haber culminado su ejecución, mediante el informe n.° 33-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a la mesa de partes de AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad al servicio e indicó que se ejecutó conforme a los términos de referencia, lo cual fue validado con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM; así como a dicho informe se adjuntó el acta de conformidad de servicios n.° 4478-2024 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**

[51] Método de ensayo no destructivo que utiliza ondas ultrasónicas para determinar el espesor, detectar discontinuidades internas o evaluar las características de materiales metálicos sin afectar su integridad física. Su funcionamiento se basa en la medición del tiempo que tarda una onda ultrasónica en atravesar el material y reflejarse en su superficie opuesta ASTM International. ASTM E797/E797M-21, *Standard Practice for Measuring Thickness by Manual Ultrasonic Pulse-Echo Contact Method*. West Conshohocken, Pennsylvania, Estados Unidos.

suscrita por Jorge Armando Denos Cana, RETAM, Lourdes Lazo Lezama, ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, dando conformidad al servicio. Seguidamente, mediante el informe n.° 4745-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, otorgó la conformidad total del servicio y lo derivó a la Oficina Regional de Logística para el trámite correspondiente y proceder con el pago respectivo.

Es así que, los citados servidores otorgaron conformidad al servicio, pese a que se habría adquirido materiales y proveído estos de forma indebida al proveedor, puesto que los materiales estaban comprendidos en el servicio contratado bajo la modalidad "a todo costo", ni advirtieron la diferencia respecto al metrado de energía eléctrica.

Además, el servicio de "confección e instalación de estructuras metálicas" bajo la modalidad "a todo costo", se pagó mediante el control interno de notas n.° 015396 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, junto con las notas de pago n.os 9703.24.81.2413143 y 9703.24.81.2413276 **(Apéndice n.° 16)**.

Por lo tanto, la adquisición y utilización de dichos materiales resultó injustificada, así como también las características de los tubos de 4" x 2 mm (espesor) y las varillas de 3/8" son incompatibles con el diseño aprobado y las especificaciones verificadas en campo, lo que ocasionó un gasto no justificado y perjuicio económico por el monto de S/ 23 496,75, afectando la correcta utilización de los recursos públicos.

De igual manera, se evidenció la entrega indebida de materiales al proveedor, puesto que el servicio contratado a todo costo comprendía los materiales, así como materiales con especificaciones que no se encuentran instalados en la estructura metálica de cobertura con malla raschell, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 50
Calculó de perjuicio económico por entrega indebida de materiales

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Costo S/	Orden de compra
1	Soldadura 1/8"	kg	95	18,75	1 781,25	002848
	Soldadura 1/8"	kg	74	18,75	1 387,50	002854 (*)
2	Disco de corte 7"	und	52	25,00	1 325,00	002848
3	Varilla de acero 3/8"	m	55	58,00	3 190,00	002848 (**)
4	Tubo de fierro negro redondo 4" x 2 mm x 6 m	und	63	251,00	15 813,00	002848 (**)
Total					23 496,75	

(*) Nota: la soldadura correspondiente a la orden de compra n.° 002853 también tuvo salida de almacén para la actividad de fabricación de columnas, cuyo servicio era a todo costo.
(**) Nota: Material que no se utilizó en las columnas ni en otros elementos de la estructura metálica.
Fuente: Órdenes de compra n.° 002848 de 24 de junio de 2024, y n.° 002854 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2.4. Adquisición no correspondiente de materiales para vigas metálicas con inconsistencias técnicas y falta de trazabilidad, generó un perjuicio económico de S/ 15 644,00.

Mediante el informe n.° 20-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC, recibido el 12 de junio de 2024 por el AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, requirió la adquisición de seis (6) materiales destinados a la elaboración de vigas metálicas, y adjuntó el pedido de compra n.° 007677 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y las especificaciones técnicas correspondientes **(Apéndice n.° 16)**; cabe precisar que dichos documentos contaron con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM, así como, el referido pedido de compra fue autorizado por Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

Seguidamente, mediante el informe n.° 3616-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, remitió a la Oficina Regional de Logística el requerimiento y pedido de compra. Posteriormente, mediante la orden de compra n.° 0002854 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** se adjudicó la compra al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. por un monto total de S/ 33 786,50. El material de la citada orden fue registrado e ingresado al almacén del mantenimiento conforme constó en el Registro de Ingreso de Almacén (RIA) n.° 002 el 26 de junio de 2024[52] **(Apéndice n.° 11)**.

Además, los materiales se recibieron mediante el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 125-2024 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito y recibido por Jorge Armando Denos Cana, RETAM, visado por Lourdes Lazo Lezama, ITAM, y suscrito y entregado Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

Luego, mediante el informe n.° 42-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024 al AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó la conformidad a la adquisición, validada con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM. Seguidamente, mediante el informe n.° 4985-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, otorgó conformidad a la compra. Consecuentemente se pagó dicha compra mediante el control interno de notas n.° 016427 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)** con nota de pago n.° 10236.24.81.2414732 y 10236.24.81.2414794 **(Apéndice n.° 16)**.

De la revisión de la documentación mencionada, se observó la existencia de diferencias entre lo consignado en el pedido de compra, lo establecido en las especificaciones técnicas y lo previsto en la ficha técnica (planos y presupuesto), particularmente en relación con los materiales detallados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 51
Comparación de características de insumos para vigas metálicas

Ítem	Pedido de compra		Especificaciones técnicas		Ficha técnica (planos y presupuesto)	
	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad
Tubo de fierro negro redondo	1 ½" x 2 mm x 6 m	72 und	1 ½" x 2 mm x 6 m	72 und	1 ½" x 2 mm x 6 m	20,49 und
Tubo de fierro negro redondo	2" x 3 mm x 6 m	70 und	1 ½" x 2.50 mm x 6 m	70 und	1 ½" x 2.50 mm x 6 m (VP-1)	76,35 und
					2" x 2.50 mm x 6 m (Tensores)	65,74 und

Fuente: Pedido de compra n.° 007677, especificaciones técnicas y ficha técnica aprobada. **(Apéndice n.° 16 y Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 52
Detalle de materiales adquiridos y entregados para la elaboración de vigas metálicas

Ítem n°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Costo S/
1	Disco de corte para fierro 7"	unid	195	25,00	4 875,00
2	Soldadura eléctrica Cellocord 6011	kg	282	18,75	5 287,50
3	**Tubo de fierro negro redondo 1 ½" x 2 mm x 6m**	und	72	72,00	5 184,00
4	Tubo de fierro redondo 1" x 2 mm x 6m	und	28	45,00	1 260,00
5	Tubo de fierro 2 ½" x 2.5 mm x 6 m	und	44	120,00	5 280,00
6	**Tubo de fierro negro redondo 2" x 3mm x 6m**	und	70	170,00	11 900,00
Total					33 786,50

Fuente: Orden de compra n.° 0002854 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y registro de ingreso de almacén (RIA) N.° 002 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, del análisis realizado en el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** y de la documentación mencionada se advirtió lo siguiente:

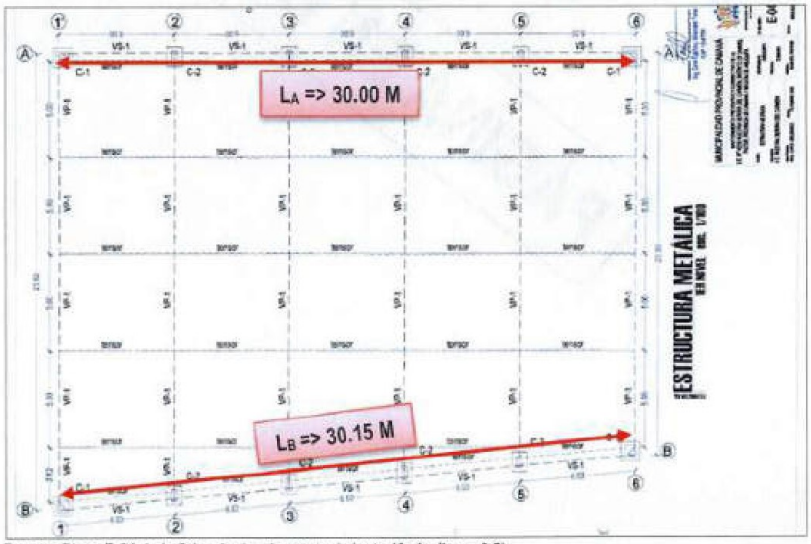
[52] Adjuntado dentro del informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC (informe final) de 3 de setiembre de 2024, folio 414 **(Apéndice n.° 11)**.

- La existencia de incompatibilidades internas en el requerimiento del insumo "tubo de fierro negro redondo 2" x 3 mm x 6 m"(ítem 6), puesto que lo consignado en el pedido de compra difiere con las especificaciones técnicas, generando ambigüedad en su definición; siendo que se observó variaciones, tanto en el diámetro del tubo de 2" a 1 ½" como en su espesor de 3 mm a 2,50 mm, lo cual incide directamente en su costo.

Asimismo, se verifica que el tubo de 2" x 3 mm no corresponde a un insumo contemplado en la ficha técnica aprobada; mientras que el tubo de 1 ½" x 2,5 mm sí guarda relación con las especificaciones previstas para la elaboración de vigas; no obstante, considerando que finalmente se adquirió y recibió el tubo de 2" x 3 mm, se advirtió que dicha adquisición no guarda coherencia técnica con el diseño aprobado, careciendo de sustento para su requerimiento y adquisición.

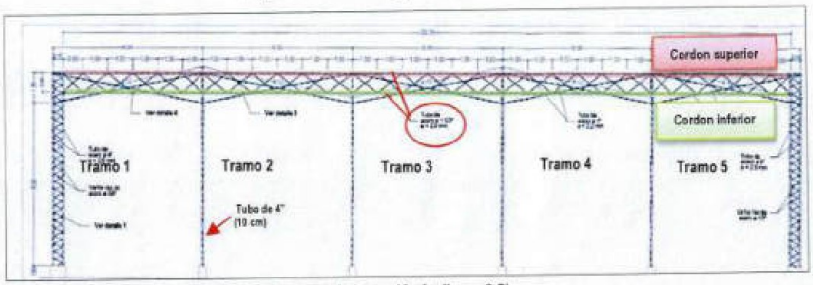
- Respecto al tubo de fierro negro redondo 1 ½" x 2 mm x 6m (ítem 3), se advirtió una diferencia de 50 unidades adicionales en el pedido respecto de la cantidad establecida en el listado de insumos de la ficha técnica **(Apéndice n.° 5)**; puesto que conforme al plano E-03 **(Apéndice n.° 5)** y al análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 5)** de la partida 02.05.04 VIGA DE TUBO DE ACERO 1 ½" X 2.00MM H=0.8M VS-1, dicho material se emplea en el cordón superior e inferior de la viga secundaria VS-1; la cual cabe resaltar, según el plano E-04 **(Apéndice n.° 5)**, se dispuso en los ejes A y B de longitudes de 30 metros y 30,15 metros respectivamente, como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 23
Disposición de ejes de la estructura metálica



Fuente: Plano E-04 de la ficha técnica de mantenimiento **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 24
Disposición de viga secundaria VS-1



Fuente: Plano E-03 de la ficha técnica de mantenimiento. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, de la verificación del metrado efectuada por la Especialista Técnica a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se calculó lo siguiente:

Datos a considerar:

Eje A: $L_A = 30{,}00\ m$

Eje B: $L_B = 30{,}15\ m$

Número de tramos por eje: $n = 5$

Ancho de columna (tubo 4"): $c = 0{,}10\ m$

Longitud comercial del tubo: $l_t = 6{,}00\ m$

Cordones por viga: $k = 2$(cordón superior + cordón inferior)

1) Cálculo de longitud por tramo (sin descuento de columna); considerando que los ejes A y B se dividen en cinco (5) tramos, determinándose tramos de:

$$l_A = \frac{L_A}{n} = \frac{30{,}00}{5} = 6{,}00\ m$$
$$l_B = \frac{L_B}{n} = \frac{30{,}15}{5} = 6{,}03\ m$$

2) Cálculo de longitud útil por tramo (descontando columna); dado que las columnas son de 4" (≈ 0,10 m), corresponde descontar aproximadamente dicho ancho en cada tramo, obteniéndose longitudes útiles de:

$$l_{A'} = l_A - c = 6{,}00 - 0{,}10 = 5{,}90\ m$$
$$l_{B'} = l_B - c = 6{,}03 - 0{,}10 = 5{,}93\ m$$

3) Cálculo de unidades de tubo por cordón en cada tramo; los tubos de acero se comercializan y fueron requeridos en tramos de 6,00 m; en otras palabras, al tener longitudes menores a esta se requiere una (1) unidad por cordón en cada tramo.

$$u = 1$$

(porque $l_{A'} \leq 6$ y $l_{B'} \leq 6$)

4) Cálculo de unidades por tramo; se requiere una (1) unidad para el cordón superior y una (1) unidad para el cordón inferior por cada tramo; es decir, dos (2) unidades por tramo.

$$u_t = k \cdot u = 2 \cdot 1 = 2 \text{ unidades/tramo}$$

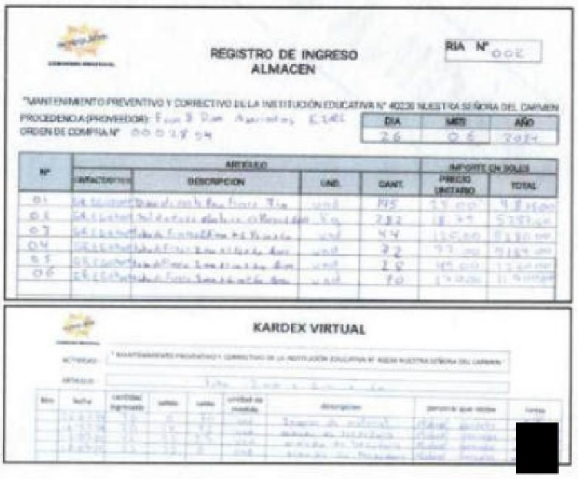
5) Unidades totales requeridas; se tienen cinco (5) tramos por eje y dos (2) ejes, lo que equivale a diez (10) tramos; por tanto, el metrado requerido para ejecutar los cordones superior e inferior de las vigas VS-1 asciende a veinte (20) unidades.

$$U_{req} = u_t \cdot N_{tramos} \cdot N_{ejes} = 2 \cdot 5 \cdot 2 = 20 \text{ unidades}$$

Como se detallan los cálculos precedentes para la ejecución de la viga secundaria solo se requería veinte (20) unidades para la ejecución de las vigas.

No obstante, pese a lo advertido, de la revisión de los registros de almacén se observó que ingresaron 70 unidades de tubo de fierro negro de 2" x 3 mm x 6 m y 72 unidades de tubo de fierro negro de 1 1/2" x 2,5 mm x 6 m conforme al Registro de Ingreso de Almacén (RIA) n.° 002 de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; y asimismo, se verificó que las salidas de tubo de 2" x 3mm fueron registradas el Kardex físico **(Apéndice n.° 11)** los días 16, 17 y 18 de julio de 2024, bajo la descripción de "armado de tensores"; mientras que, para el tubo 1 ½" x 2,5mm, las salidas se registraron mediante el Kardex virtual **(Apéndice n.° 11)** entre el 1 y el 13 de julio de 2024, bajo la descripción de "fabricación de vigas", conforme se observa a continuación:

IMÁGENES N°s 25, 26 y 27
Registro de ingreso y salida de tubo de 2" x 3mm y tubo de 1 ½" x 2mm



REGISTRO DE INGRESO
ALMACEN

RIA N° 002

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40236 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

PROCEDENCIA (PROVEEDOR): Fco. J. Dan Asociados E.I.R.L.

ORDEN DE COMPRA N°: 0002954

DIA	MES	AÑO
26	06	2024

N°	ARTICULO			IMPORTE EN SOLES	
	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	[illegible]	unid	195	[illegible]	[illegible]
02	[illegible]	Kg	232	[illegible]	[illegible]
03	[illegible]	unid	44	[illegible]	[illegible]
04	[illegible]	unid	22	[illegible]	[illegible]
05	[illegible]	unid	26	[illegible]	[illegible]
06	[illegible]	unid	70	[illegible]	[illegible]

KARDEX VIRTUAL



KARDEX FISICO

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40226 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

ARTICULO : Tubo Cuad. x 1 ½ in x 2 mm

Nro	Fecha	cantidad ingresada	salida	saldo	unidad de medida	descripcion	personal que recibe	Firma
	16-04-25	91	0	91	und	Ingreso de material	[redacted]	
1	01-04-25	91	5	86	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
2	05-04-25	86	6	80	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
3	07-04-25	80	3	77	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
4	09-04-25	77	4	73	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
5	11-04-25	73	6	67	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
6	14-04-25	67	3	64	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
7	16-04-25	64	3	61	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
8	18-04-25	61	4	57	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
9	21-04-25	57	6	51	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
10	23-04-25	51	3	48	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
11	25-04-25	48	6	42	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	
12	28-04-25	42	6	36	und	Fabricacion de vigas	[redacted]	

[redacted]

Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 410, 412 y 414.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, conforme a la documentación administrativa y al análisis realizado a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió lo siguiente:

- El tubo de fierro negro de 2" x 3 mm fue destinado a la fabricación de tensores de la estructura metálica; no obstante, como se indicó anteriormente, dicho insumo no se encuentra contemplado en la ficha técnica aprobada, específicamente en el plano E-05 – Malla Raschell **(Apéndice n.° 5)** ni en la memoria de cálculo estructural, documentos en los cuales se estableció el uso de tubos de 2" con espesor de 2,5 mm para dichos elementos.

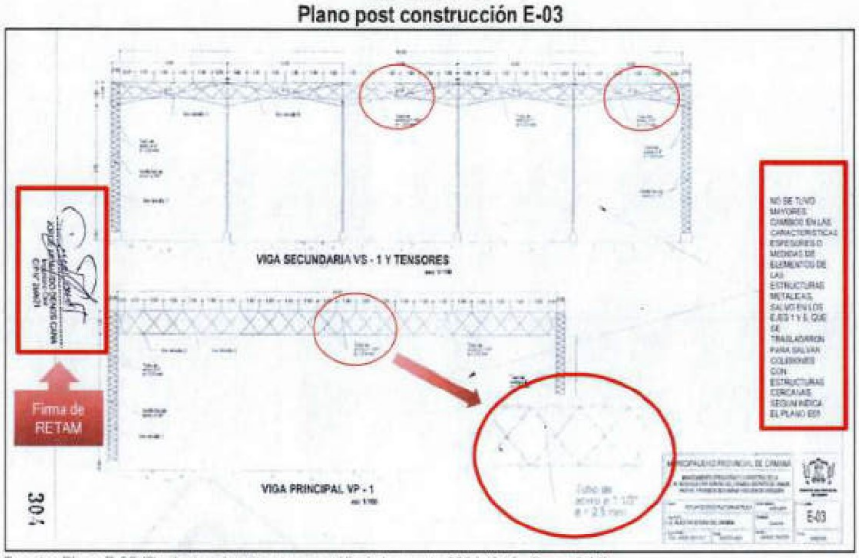
En ese sentido, la utilización de setenta (70) tubos de 2" x 3 mm resulta incompatible con el diseño aprobado en la ficha técnica, y no existe documento con sustento técnico para esa modificación emitido por el RETAM Jorge Armando Denos Cana, la ITAM Lourdes Lazo Lezama u otro funcionario del AFNEMIP.

- El tubo de 1 1/2" x 2 mm fue destinado a la fabricación de vigas de la estructura metálica y, conforme a sus características técnicas, se determina que su uso correspondía especificamente a las vigas secundarias previstas en la ficha técnica; no obstante, conforme al metrado realizado por la Comisión Auditora, no se encuentra justificada la salida de cincuenta y dos (52) unidades, al exceder la cantidad técnicamente necesaria para dichos elementos.

Asimismo, de la verificación de los insumos necesarios para la fabricación de vigas, en la ficha técnica se contempló el uso de tubos de 1 1/2" con espesor de 2,5 mm para la ejecución de los arriostres de la viga principal (VP-1), conforme al "Detalle 3" del plano E-03 – Estructura Metálica **(Apéndice n.° 5)**; sin embargo, de la revisión a las órdenes de compra vinculadas al mantenimiento, ninguna contempló dicho material. En tal sentido, de haberse utilizado los tubos de 1 1/2" x 2 mm para dichos elementos, ello también resultaría incompatible con el diseño aprobado; es decir, las 52 unidades de tubo de 1 1/2" x 2 mm mencionadas anteriormente, no podía ser utilizadas en ningún elemento, puesto que el diseño no lo contemplaba.

Respecto al material utilizado, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, suscribió el plano E-03 Replanteo de estructura metálica **(Apéndice n.° 11)**, en el cual indicó que los tensores están conformados por tubos de 2" con espesor de 2,5 mm; los cordones de la viga secundaria por tubos de 1 ½" x 2mm; y, los arriostres de la viga principal por tubos de 1 ½" x 2,5 mm, y señaló que *"no se tuvo mayores cambios en las características, espesores o medidas de los elementos (...)"*, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 28
Plano post construcción E-03



Fuente: Plano E-03 (Replanteo de estructura metálica) de agosto 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se aprecia diferencias técnicas entre lo requerido y los tubos de fierro negro efectivamente utilizados en la fabricación de tensores y vigas de la estructura metálica, puesto que las especificaciones y cantidades requeridas no guardan correspondencia ni con lo técnicamente previsto en la ficha técnica ni con lo declarado por el RETAM Jorge Armando Denos Cana en el plano post construcción E-03 **(Apéndice n.° 11)**, específicamente respecto de los tubos de 2" destinados a los tensores y de los tubos de 1 1/2" destinados a las vigas.

En tal sentido, con la finalidad de corroborar las características de los elementos cuestionados, en específico los tubos de 2" y 1 ½" empleado en los tensores y arriostres de la viga principal correspondientemente, se realizó una medición de espesores mediante el ensayo no destructivo por ultrasonido, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico de hallazgos adjunto al informe final n.° 017-2026-QYQ-OP de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 25)**.

En dicho ensayo se determinó que:

- El espesor de dos tensores aleatorios era de 2,36 mm y 2,35 mm; valores que resultan consistentes con un espesor nominal inicial de 2,50 mm (consignado en la ficha técnica), presentando variaciones de 5,60 % y 6,00 %, ambas calificadas en el referido informe como "no críticas".

- El espesor de los arriostres de las vigas principales ubicadas en los ejes 4-4 y 6-6 era de 2,37 mm y 2,36 mm, respectivamente; valores que resultan consistentes con un espesor nominal inicial de 2,50 mm (consignado en la ficha técnica), presentando variaciones de 5,20 % y 5,60 %, ambas calificadas en el referido informe como "leves" y "no críticas".

Asimismo, en dicho informe en su ítem de "Identificación de inconsistencias" se indicó que *"(...) si bien se advierten diferencias puntuales respecto al espesor nominal de 2,50 mm, estas se encuentran dentro de un margen reducido y no evidencian, en los puntos medidos, una pérdida crítica de sección metálica (...)"*; finalmente concluyendo que *"(...) Los espesores medidos presentan diferencia puntuales respecto al espesor nominal de 2.50 mm; sin embargo, dichas diferencias se encuentran dentro de un margen reducido. (...)"*. Es así que,

los resultados corroboran lo consignado por el RETAM Jorge Armando Denos Cana en el plano post construcción E-03 **(Apéndice n.° 11)**, donde se indicó que tanto los tensores como los arriostres fueron ejecutados con elementos de espesor de 2,5 mm.

En tal sentido, se corroboró que los setenta (70) tubos de fierro negro de 2" x 3 mm; y los cincuenta y dos (52) tubos de 1 1/2" x 2 mm requeridos para la fabricación de tensores y vigas de la estructura metálica no fueron utilizados en los elementos efectivamente instalados en el mantenimiento; puesto que las mediciones efectuadas mediante ensayo de ultrasonido, la verificación realizada en campo y la información consignada en el plano post construcción E-03 demuestran que tanto los tensores como los arriostres de las vigas principales fueron ejecutados con tubos de espesor nominal de 2,50 mm, características que no coinciden con los materiales requeridos y adquiridos.

En consecuencia, no se ha acreditado técnicamente la utilización de los setenta (70) tubos de fierro negro de 2" x 3 mm y los cincuenta y dos (52) tubos de 1 1/2" x 2 mm requeridos en los tensores, vigas u otro elemento de la estructura de malla raschell del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen; lo cual evidenció un requerimiento, adquisición, y pago no justificado de materiales que no fueron utilizados en el mantenimiento, tanto por la incompatibilidad de determinadas especificaciones como por el exceso en las cantidades solicitadas, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 15 644,00, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 53
Cálculo de perjuicio económico por adquisición no justificada de tubos para vigas y tensores

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Costo S/
1	Tubo de fierro negro redondo 1 ½" x 2 mm x 6m	und	52	72,00	3 744,00
2	Tubo de fierro negro redondo 2" x 3mm x 6m	und	70	170,00	11 900,00
Total					15 644,00

Fuente: Orden de compra n.° 0002854 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se advirtió que Jorge Armando Denos Cana, RETAM, mediante el informe n.° 20-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC presentado el 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** en mesa de partes del AFNEMIP, requirió la adquisición de materiales como tubos de fierro negro de 2" x 3mm y 1 ½" x 2 mm, adjuntando para tal efecto el pedido de compra n.° 007677 de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, validado con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM, y seguidamente requerido a la Oficina de Logística por Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, mediante el informe n.° 3616-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; pese a que el requerimiento era incompatible con las características técnicas establecidas en la ficha técnica.

Posteriormente, dicho requerimiento dio lugar a la adquisición de los referidos materiales mediante la orden de compra n.° 002854 de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; y luego Jorge Armando Denos Cana, RETAM, y Lourdes Lazo Lezama, ITAM, otorgaron conformidad a dicha adquisición mediante el informe n.° 42-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024 al AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, y seguidamente Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura otorgó conformidad a la adquisición mediante el informe n.° 4985-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; pese a que, setenta (70) tubos de fierro negro de 2" x 3 mm y cincuenta y dos (52) tubos de 1 1/2" x 2 mm no fueron utilizados en los elementos de la estructura metálica del mantenimiento. No obstante, la Entidad pagó al proveedor a través del control interno de notas n.° 016427 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)** con nota de pago n.os 10236.24.81.2414732 y 10236.24.81.2414794 **(Apéndice n.° 16)** ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 15 644,00 conforme se describió anteriormente.

3.2.5. Contratación y conformidad de prestaciones preexistentes generó un pago no correspondiente por S/ 16 100,00 del servicio de "Instalación de cerco perimétrico".

Mediante el informe n.° 09-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentado el 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a la mesa de partes de AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, solicitó el servicio de "Instalación de cerco perimétrico", con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, y adjuntó los términos de referencia **(Apéndice n.° 16)**, así como el pedido de servicio n.° 004763 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por el RETAM y la ITAM, y por Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

Los términos de referencia del servicio comprendían, entre otros, el cartel de actividades de mantenimiento y el cerco provisional de malla arpillera, y se estableció un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del mantenimiento y/o coordinación con el RETAM; no obstante, existió una diferencia respecto al plazo, puesto que en el pedido de servicio n.° 004763 **(Apéndice n.° 16)** se consignó un plazo de cinco (5) días calendario.

Seguidamente, mediante el informe n.° 4071-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado a la Oficina de Logística el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, remitió el requerimiento del servicio de "Instalación de cerco perimétrico" a la mencionada oficina para su atención.

Luego, solo hubo una cotización del proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. **(Apéndice n.° 16)**, que presentó su cotización para el "Servicio de instalación de cerco perimétrico" el 1 de julio de 2024 por el monto de S/ 17 330,00, con el siguiente desagregado:

CUADRO N° 54
Desagregado de cotización de Fran & Dom Asociados E.I.R.L.

Cantidad requerida	Unidad medida	Descripción	Subtotal S/
150	M2	Cerco perimétrico provisional de malla arpillera	14 850,00
1	UND	Cartel de actividad de mantenimiento	850,00
1	UND	SCTR y EPPS	380,00
1	UND	Flete / movilización	1 250,00
Total			17 330,00

Fuente: Control interno de notas n.° 016530 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, el servicio fue adjudicado al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004279 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada en la misma fecha, por un monto total de S/ 17 330,00 y con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario, ratificando este plazo.

Sin embargo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se verificó que el cartel de actividades del mantenimiento fue instalado el 20 de junio de 2024; es decir, antes de la emisión del requerimiento y la orden de servicio, conforme consta en los asientos n.os 2 y 3 **(Apéndice n.° 24)** suscritos por el RETAM Jorge Armando Denos Cana y la ITAM Lourdes Lazo Lezama, respectivamente, ambos de dicha fecha; asimismo, mediante los asientos n.os 10 y 11 de 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, el RETAM presentó y la ITAM validó los metrados ejecutados correspondientes al cartel de actividades (1 unidad) y al cerco provisional (150 m), dejándose constancia de su conformidad; dichas anotaciones se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 55
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – cartel y cerco perimétrico

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
2	RETAM	20/6/2024	*"(...) Se inicia las actividades el mantenimiento con la instalación del cartel de identificación(...)"*
3	ITAM	20/6/2024	*"(...) Asimismo se instaló el cartel de identificación del mantenimiento(...)"*
10	RETAM	29/6/2024	*"(...) Se presenta los metrado para su aprobación* *Item Descripción unidad metrado* *01.01.01 Cartel de actividad UND 1.00* *(...)* *01.02.05 Cerco provisional M 150.00* *(...)"*
11	ITAM	29/6/2024	*"(...) Se revisa el metrado ejecutados en el mes de junio* *Descripción unidad metrado* *Cartel de actividad unidad 1.00* *(...)* *Cerco provisional m 150.00* *(...)* *Se verificó y es conforme los metrado ejecutados."*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se verificó que la ejecución del cartel de actividades se inició el 20 de junio de 2024 y que tanto dicha partida como el cerco perimétrico se encontraban ejecutados y validados al 29 de junio de 2024, conforme a los asientos n.ºs 10 y 11 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 24)**.

Sobre el particular, es importante señalar que el RETAM Jorge Armando Denos Cana, con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, presentó el informe n.° 09-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC el 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** en mesa de partes del AFNEMIP, mediante el cual solicitó la contratación del servicio de "Instalación de cerco perimétrico", que comprendía la instalación del cartel de actividades y del cerco provisional, así como, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el requerimiento a la Oficina de Logística y Patrimonio mediante el informe n.° 4071-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**; sin embargo, al 25 de junio de 2024 el cartel de actividades ya se encontraba instalado, conforme a los asientos n.ºs 2 y 3 del cuaderno de ocurrencias de 20 de junio de 2024**(Apéndice n.° 24)**, es decir los citados servidores requirieron una actividad que ya había sido realizada.

Asimismo, mientras dicho requerimiento continuaba su trámite administrativo, el RETAM Jorge Armando Denos Cana y la ITAM Lourdes Lazo Lezama continuaron con la ejecución y validación de las actividades vinculadas al cerco perimétrico, dejando constancia de su culminación y conformidad mediante los asientos n.ºs 10 y 11 de 29 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.; es así que, se evidenció que las prestaciones materia de requerimiento fueron ejecutadas y validadas por el RETAM e ITAM antes de que concluyera el procedimiento destinado a su contratación; y que pese a tener conocimiento de dicha situación, no comunicaron ni advirtieron que las actividades requeridas ya se encontraban materializadas, permitiendo la continuidad del trámite de contratación sobre prestaciones previamente ejecutadas.

Posteriormente, mediante la carta n.° 001-2024 de 11 de julio de 2024, recepcionada el 12 de julio de 2024 por la mesa de partes de AFNEMIP **(Apéndice n.° 16)**, el proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. solicitó la conformidad del servicio, y adjuntó el "informe de obra", en el cual indicó como fecha de inicio el 6 de julio de 2024 y como fecha de término el 10 de julio de 2024 (5 días calendario) y señaló haber ejecutado la instalación del cartel de actividades de mantenimiento y el cerco perimétrico provisional conforme a los términos de referencia, y adjuntó como sustento registros fotográficos.

Es así que se evidenció que, antes de la presentación de la cotización del proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L., de 1 de julio de 2024, y antes de la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 0004279 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el cartel de actividades y el cerco perimétrico ya habían sido ejecutados conforme al cuaderno de ocurrencias; por lo que resulta incongruente que el contratista haya declarado haber ejecutado el cartel de actividades y el cerco perimétrico entre el 6 y el 10 de julio de 2024.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 35-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** en mesa de partes del AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad total al servicio, la cual contó con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, siendo que ninguno formuló observación alguna respecto de que las prestaciones contratadas ya se encontraban ejecutadas y validadas con anterioridad a la emisión y notificación de la orden de servicio; situación que evidenciaba que, al momento de la contratación, no existían actividades pendientes de ejecución vinculadas al cartel de actividades ni al cerco provisional. Asimismo, al informe de conformidad se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 5046-2024 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el RETAM, la ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, en señal de conformidad.

Seguidamente, mediante el informe n.° 4993-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el coordinador de AFNEMIP Jimmie Cari Herrera, otorgó conformidad total al servicio de "Servicio de cerco perimétrico", pese a que este había sido ejecutado antes de la emisión de la orden de servicio; y remitió la misma a la Oficina de Logística y Patrimonio para su trámite correspondiente.

En consecuencia, mediante el control interno de notas n.° 016530 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con las notas de pago n.ºs 11264.24.81.2414807 y 11264.24.81.2415031 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad pagó al proveedor un monto total de S/ 17 330,00; sin embargo, no correspondía el pago de las prestaciones vinculadas al cartel de actividades por S/ 1 250,00 y al cerco provisional por S/ 14 850,00, debido a que ya se encontraban ejecutadas y validadas con anterioridad a la contratación del servicio, lo cual generó un pago por un monto que asciende a S/ 16 100,00[53].

3.2.6. Otorgamiento de conformidad y pago por servicio de "Servicio de habilitación y adecuación de oficina" no ejecutado, generó un perjuicio económico de S/ 6 200,00.

Mediante el informe n.° 16-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Habilitación y adecuación de oficina", adjuntó el pedido de servicio n.° 004771 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 16)**, en los cuales estableció que el servicio comprendía la implementación provisional de ambientes destinados a oficina, almacén y guardianía, considerando para ello módulos prefabricados de 3 m de ancho por 6 m de largo; siendo el metrado total a ejecutar de 35 m²; y el plazo a ejecutar de siete (7) días calendario.

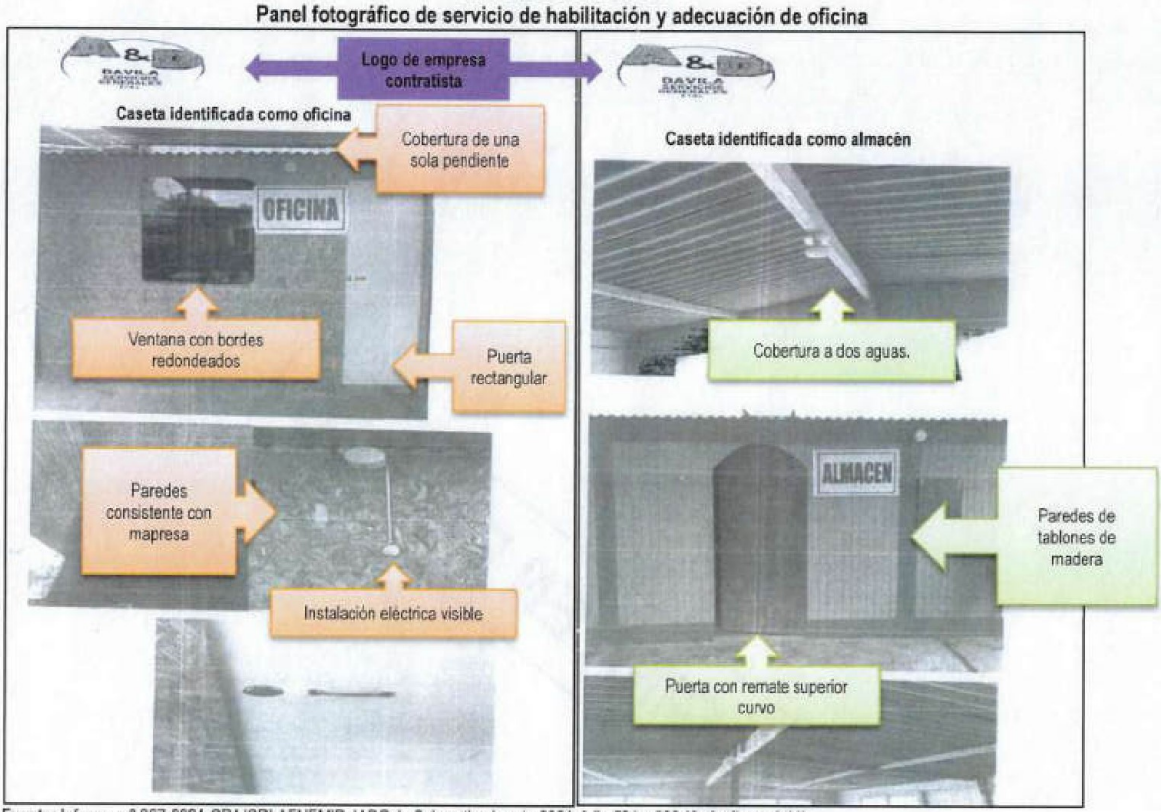
Seguidamente, mediante el informe n.° 3441-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el mencionado requerimiento a la Oficina de Logística para su atención.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. mediante la orden de servicio n.° 0003710 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada el 19 de junio de 2024, por un monto total de S/ 6 200,00 y un plazo de ejecución de siete (7) días calendario.

[53] Sumatoria de 14 850,00 y 1 250,00.

Posteriormente, mediante documento s/n[54] de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C solicitó la conformidad y pago del servicio, adjuntando como sustento de la prestación ejecutada un informe de actividades y un panel fotográfico conformado por siete (7) imágenes; el cual se muestra a continuación:

IMÁGENES N°s 29 Y 30
Panel fotográfico de servicio de habilitación y adecuación de oficina



Fuente: Informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 521 y 522 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes anteriores, se observó que el contratista sustentó el cumplimiento del servicio mediante registros fotográficos de dos casetas prefabricadas, una identificada con el cartel de "Oficina" y otra con el cartel de "Almacén". Al respecto, la primera presenta una cobertura de calamina de una sola pendiente, paredes con acabado compatible con paneles de mapresa, una ventana con bordes redondeados y vidrio oscuro, así como una puerta de forma rectangular; además, se aprecia la existencia de una instalación eléctrica compuesta por un foco y un interruptor ubicados entre la puerta y la ventana.

En cuanto a la segunda caseta, esta presenta una cobertura de calamina a dos aguas, paredes conformadas por tablones de madera, un patrón de pintado diferenciado mediante franjas rectangulares de color contrastante en los bordes de la fachada y una puerta rectangular con remate superior curvo; características constructivas que difieren visiblemente de las observadas en la caseta identificada como oficina; y por lo tanto, se observó que ambos ambientes no formaron parte de un mismo módulo prefabricado.

[54] Adjuntado en copia simple en el informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de setiembre de 2024 (Informe final de mantenimiento I.E. Nuestra Señora del Carmen) en el folio 525 **(Apéndice n.° 11)**, puesto que dentro del control interno de notas n.° 015249 de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, no se encontró dicho panel.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que conforme a la visita de control efectuada el 28 de mayo de 2026 a la I.E. Nuestra Señora del Carmen, acreditada mediante acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, la Comisión Auditora verificó que los ambientes mostrados en las fotografías corresponden a dicha institución educativa, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 31
Ambiente provisional 1 encontrado en la I.E. Nuestra Señora del Carmen



Fuente: Panel fotográfico de visita de control de 28 de mayo de 2026, conforme al acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 32
Ambiente provisional 2 encontrado en la I.E. Nuestra Señora del Carmen



Fuente: Panel fotográfico de visita de control de 28 de mayo de 2026, conforme al acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, de la visita efectuada por la Comisión Auditora verificó la existencia de dos ambientes provisionales cuyas características constructivas guardan correspondencia con las observadas en el panel fotográfico presentado por la empresa A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.; puesto que, un primer ambiente cuenta con cobertura de una sola pendiente, paredes de mapresa, ventana con bordes redondeados, puerta rectangular e instalación eléctrica visible; así como un segundo ambiente cuenta con cobertura a dos aguas, paredes conformadas por tablones de madera, puerta con remate superior curvo y un patrón de pintado consistente en franjas de color en los bordes de la fachada.

Asimismo, durante la visita realizada el 28 de mayo de 2026 a la I.E. Nuestra Señora del Carmen, acreditada mediante acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma

fecha **(Apéndice n.° 23)**, personal administrativo[55] de dicha institución, en cuanto a los dos (2) módulos prefabricados, manifestó lo siguiente: *"(...) ya existían antes del año 2024 (...)"*; y del mismo modo, respecto de los ambientes utilizados como oficina y almacén durante la ejecución del mantenimiento, indicó que *"(...) se prestaron 02 aulas, una como oficina y otra como almacén (...)"*; lo que conlleva a definir que los módulos prefabricados mostrados en el panel fotográfico presentado por el contratista no fueron ejecutados; toda vez que, que las funciones de oficina y almacén fueron desarrolladas en aulas facilitadas por la propia institución educativa durante la ejecución de los trabajos.

Adicionalmente, conviene precisar que de la revisión de la ficha técnica remitida por la Municipalidad Provincial de Camaná mediante oficio n.° 939-MPC-A **(Apéndice n.° 5)**, presentado al Gobierno Regional de Arequipa el 31 de octubre de 2023, se advierte que en la figura 7 (folio 37) se encuentran visibles los módulos prefabricados observados durante la visita de control realizada a la I.E. Nuestra Señora del Carmen; es importante señalar, que la tomas fotográficas contenidas en la citada ficha son anteriores al 31 de octubre de 2023, por lo que se corroboró que dichos ambientes prefabricados ya existían, como mínimo, con anterioridad a la presentación de la referida ficha técnica.

Además, las características constructivas apreciadas en dicha fotografía guardan correspondencia con los ambientes verificados por la Comisión Auditora, situación que resulta concordante con lo manifestado por el personal administrativo de la institución educativa respecto a que dichos módulos son de la Institución Educativa y éstos ya existían con anterioridad al año 2024; lo expuesto se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 33
Panel fotográfico de ficha técnica del mantenimiento



Fig. N°07.- Apoyo de malla Raschell en medio de losa deportiva, riesgoso para los estudiantes.

Fuente: Fotografías del panel fotográfico de la ficha técnica de mantenimiento presentada con el oficio n.° 939-MPC-A de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, como parte de la documentación contenida en el control interno de notas n.° 017364 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, por el servicio de albañilería del proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., se observó en el folio 1 del panel fotográfico, presentado como sustento de sus actividades, que las bolsas de cemento se encontraban almacenados al interior de un ambiente de construcción noble, consistente con las características de un aula y no de módulos prefabricados, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[55] [redacted]

IMAGEN N° 34
Fotografía adjunta a conformidad de Servicio de Albañilería



Fuente: Panel fotográfico contenido dentro del control interno de notas n.° 017364 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión de la documentación contenida en el control interno de notas n.° 017299 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, por el servicio de almacenero de obra, se observó que en el folio 34 del panel fotográfico **(Apéndice n.° 16)**, presentado como sustento de las actividades, las actividades administrativas vinculadas al almacenamiento y control de materiales se desarrollaban al interior de un ambiente consistente con las características de un aula. Además, se observó que las bolsas de cemento permanecían almacenadas dentro de dicho ambiente, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 35
Fotografías adjuntas a conformidad del servicio de almacenero



Fuente: Panel fotográfico adjunto al control interno de notas n.° 017299 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual manera, de la revisión de la documentación contenida en el control interno de notas n.° 017323 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, se observó en el folio 31 del panel fotográfico **(Apéndice n.° 16)** presentado por el personal de limpieza del mantenimiento, la presencia de personal técnico realizando labores administrativas al interior de un ambiente de material noble consistente con las características de un aula; circunstancia que resulta concordante con el uso de aulas como espacios destinados para oficina durante la ejecución del mantenimiento.

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional

IMAGEN N° 36
Fotografías adjuntas a conformidad del servicio de limpieza de mantenimiento



Fuente: Panel fotográfico adjunto al control interno de notas n.° 017323 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, se advirtió que las fotografías presentadas por la empresa A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. no acreditan la ejecución de las prestaciones contratadas en el marco del servicio de "Habilitación y adecuación de oficina"; puesto que, tanto las condiciones verificadas durante la visita de control como las fotografías contenidas en la ficha técnica remitida por la Municipalidad Provincial de Camaná evidenciaron que los módulos prefabricados utilizados como sustento para solicitar el pago del servicio, nunca fueron ejecutadas; toda vez que, ya existían en la institución educativa con anterioridad al año 2024.

Asimismo, las evidencias recopiladas durante la visita de control, la documentación histórica de la institución educativa, la declaración del personal administrativo y los registros fotográficos correspondientes a la ejecución del mantenimiento permiten advertir que las funciones de oficina y almacén fueron desarrolladas en ambientes facilitados por la propia institución educativa y no en módulos temporales implementados como parte del servicio contratado. En consecuencia, no se ejecutó la prestación de "Habilitación y adecuación de oficina" en las condiciones establecidas.

Pese a ello, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, emitió el informe n.° 31-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** a la mesa de partes de AFNEMIP, y otorgó conformidad total al servicio, contando con el visto bueno de la ITAM Lourdes Lazo Lezama, señalando que la prestación había sido ejecutada en su totalidad. Asimismo, ambos suscribieron el acta de conformidad de servicio n.° 4435-2024 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)** conjuntamente con el Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, en señal de conformidad, validando el sustento fotográfico presentado, pese a que este correspondía a estructuras preexistentes y que las funciones de oficina y almacén fueron desarrolladas en ambientes facilitados por la propia institución educativa, no existiendo elementos que acrediten la implementación de módulos temporales conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Los documentos antes descritos fueron remitidos a la Oficina de Logística para su trámite, mediante informe n.° 4749-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en el cual Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, otorgó la conformidad total del servicio. En consecuencia, se pagó al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. por el servicio no ejecutado mediante el control interno de notas n.° 015249 de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, que contiene las notas de pago n.os 9595.24.81.2413075 y 9595.24.81.2413110 **(Apéndice n.° 16)**, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 6 200,00.

3.3. PAGO DE SERVICIO DE HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OFICINA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N.° 40238 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN DE AREQUIPA, QUE NO FUE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 6 374,16

Mediante el informe n.° 09-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Habilitación y adecuación de oficina", con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM, adjuntó el pedido de servicio n.° 006614 de la misma fecha **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por el RETAM, la ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, y los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 17)**, en los cuales se estableció un plazo de ejecución de siete (7) días calendario contados desde el inicio del mantenimiento o en coordinación con el RETAM; asimismo, que el servicio comprendía, entre otros, la implementación provisional de ambientes destinados a oficina, almacén y guardianía, siendo el metrado total a ejecutar de 35 m2.

Cabe resaltar que el valor referencial ascendía a S/ 17 538,00, sustentado en el costo de las partidas contempladas en la ficha técnica a ejecutar en el mencionado servicio, cuya sumatoria alcanzó S/ 17 538,94 como se detalla a continuación:

CUADRO N° 56
Cálculo de valor referencial servicio de habilitación y adecuación de oficina

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
01.01.01	Cartel de actividad de mantenimiento	UND	1,00	1420,01	1 420,01
01.01.03	Almacen, oficina y caseta de guardianía	M2	35,00	184,66	6 463,10
01.01.04	Almacenero de actividad de mantenimiento	MES	1,00	3288	3 288,00
01.01.05	Energía eléctrica provisional para la actividad de mantenimiento	MES	1,00	500	500,00
01.01.06	Suministro de agua para mantenimiento	MES	1,00	150	150,00
01.02.04	Recursos ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo	GLB	1,00	2500	2 500,00
01.02.05	Cerco perimétrico provisional de malla arpillera	M	48,30	39,43	1 904,47
01.02.06	Flete terrestre Camaná	GLB	1,00	1313,36	1 313,36
Total					**17 538,94**

Fuente: Ficha técnica del mantenimiento a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 6)**, y el control interno de notas n.° 026026 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Especialista técnico.

Seguidamente, mediante el informe n.° 5589-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, presentado a la Oficina de Logística el 5 de agosto de 2024, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió a dicha oficina el pedido del "servicio de habilitación y adecuación de oficina". Luego, mediante la orden de servicio n.° 0005189 de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la cual fue notificada por correo electrónico el 20 de agosto de 2024 a las 15:03 horas, el servicio fue adjudicado al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., por un monto total de S/ 17 450,00 y con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario.

Respecto, al citado servicio, de la revisión del cuaderno de ocurrencias, considerando que la ejecución del mantenimiento se inició el 19 de agosto de 2024, se observaron las siguientes anotaciones:

CUADRO N° 57
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de habilitación y adecuación de oficina

Asiento n.°	Suscrito por (*)	Fecha	Parte pertinente de anotación
2	RETAM	19/8/2024	*"(...) Con fecha 19-08-2024 se notificó la OS5189 Habilitación de oficinas (...)"*
3	ITAM	19/8/2024	*"(...) así mismo se empieza las actividades con O/S Habilitación de oficinas (...)"*
4	RETAM	20/8/2024	*"(...) se culmina la instalación del cerco perimétrico (...)"*

Asiento n.°	Suscrito por (*)	Fecha	Parte pertinente de anotación
5	ITAM	20/8/2024	*"(...) Instalación de cerco perimetrico, se procedio al retiro de cobertura de Malla rashell existente. (...)"*

(*) RETAM: *Jorge Armando Denos Cana.* **ITAM:** *Lourdes Lazo Lezama.*
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar, que las dichas anotaciones consignadas en el cuaderno de ocurrencias son las únicas relacionadas con la ejecución del referido servicio, y no hay registros adicionales sobre la ejecución de las demás prestaciones comprendidas en el servicio, tales como la implementación provisional de oficina, almacén y caseta de guardianía. Asimismo, se observó que en el cuaderno de ocurrencias se consignó que la orden de servicio n.° 0005189 fue notificada el 19 de agosto de 2024; sin embargo, en el correo electrónico, mediante el cual se notificó dicha orden, figura que fue el 20 de agosto de 2024 a las 15:03 horas.

Posteriormente, mediante documento s/n de 27 de agosto de 2024, presentado a AFNEMIP el 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. solicitó la conformidad y el pago del servicio y adjuntó como sustento de la prestación ejecutada un informe de actividades, en el cual señaló lo siguiente:

> *"(...) Las actividades realizadas fueron:*
>
> *- Se realizó el servicio de habilitación y construcción de oficina, haciendo uso de los materiales adecuados (madera tornillo, calamina galvanizada, triplay, clavos, tornillos y otros). El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, transporte y otros, indicados en el TDR, (35 m2). (...)"*

Adicionalmente, se observó en la documentación del control interno de notas n.° 026026 un panel fotográfico **(Apéndice n.° 17)** conformado por cuatro (4) imágenes; así como en el expediente del informe final, informe n.° 24-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-JADC de 11 de noviembre de 2024 (folio 342) **(Apéndice n.° 12)**, otro panel fotográfico conformado por seis (6) imágenes. Sobre el particular, se observó dos (2) imágenes de casetas con carteles de "oficina" y "almacén", las cuales se muestran a continuación:

IMAGEN N° 37
Panel fotográfico de servicio de habilitación y adecuación de oficina



Fuente: Imagen izquierda en el control interno de notas n.° 026026 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**; e imagen derecha en el informe n.° 24-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-JADC de 11 de noviembre de 2024 (folio 342) **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo anterior, mediante documento s/n de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)** el proveedor de G & M Perú Constructora E.I.R.L. indicó haber ejecutado la habilitación y construcción de oficina; sin embargo, se advirtió que la fotografía adjunta como sustento de la prestación (ubicada

en la parte izquierda), en la cual se observan dos ambientes contiguos, uno revestido con paneles de madera de tonalidad marrón claro con puerta blanca con letrero de identificación de "oficina", y otro de color celeste con detalles en azul oscuro y puerta de madera barnizada con letrero de identificación de "almacén", con una malla rashell ubicada entre ellos, y la fotografía de lado derecho, que corresponde al ambiente con identificación "oficina"; no corresponden al mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen.

Ello, toda vez que, durante la visita efectuada por la comisión auditora al mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria), y según consta en el acta n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que los ambientes consignados en el panel fotográfico del control interno de notas n.° 026026 **(Apéndice n.° 17)** pertenecen a dicha institución educativa y no a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen, conforme se aprecia en la siguiente fotografía:

IMAGEN N° 38
Ambientes identificados durante visita de campo en la I.E. Nuestra Señora del Carmen



Fuente: Panel fotográfico de visita de control de 28 de mayo de 2026, conforme al acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante señalar que, de la comparación entre la fotografía presentada por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L (Adicionalmente, se observó en la documentación del control interno de notas n.° 026026 un panel fotográfico **(Apéndice n.° 17)** conformado por cuatro (4) imágenes; así como en el expediente del informe final, informe n.° 24-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-JADC de 11 de noviembre de 2024 (folio 342) **(Apéndice n.° 12)**, otro panel fotográfico conformado por seis (6) imágenes. Sobre el particular, se observó dos (2) imágenes de casetas con carteles de "oficina" y "almacén", las cuales se muestran a continuación:

IMAGEN N° 37) y la fotografía obtenida durante la visita de campo (De lo anterior, mediante documento s/n de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)** el proveedor de G & M Perú Constructora E.I.R.L. indicó haber ejecutado la habilitación y construcción de oficina; sin embargo, se advirtió que la fotografía adjunta como sustento de la prestación (ubicada en la parte izquierda), en la cual se observan dos ambientes contiguos, uno revestido con paneles de madera de tonalidad marrón claro con puerta blanca con letrero de identificación de "oficina", y otro de color celeste con detalles en azul oscuro y puerta de madera barnizada con letrero de identificación de "almacén", con una malla rashell ubicada entre ellos, y la fotografía de lado derecho, que corresponde al ambiente con identificación "oficina"; no corresponden al mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen.

Ello, toda vez que, durante la visita efectuada por la comisión auditora al mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria), y según consta en el acta n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que los ambientes consignados en el panel fotográfico del control interno de notas n.° 026026 **(Apéndice n.° 17)** pertenecen a dicha institución educativa y no a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen, conforme se aprecia en la siguiente fotografía:

IMAGEN N° 38), se advirtió que ambas corresponden al mismo ambiente físico; puesto que existe coincidencia de elementos constructivos, como el ambiente revestido con paneles de madera de tonalidad marrón claro con puerta blanca; la estructura contigua de color celeste con detalles en azul oscuro y puerta de madera; y la cobertura superior de malla raschell con la misma disposición longitudinal.

En ese sentido, se evidenció que la fotografía presentada por el proveedor como sustento de la ejecución del servicio corresponde a ambientes ubicados en la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria), y no a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen; por lo que dicha evidencia fotográfica no acredita la prestación ejecutada en el mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen.

Adicionalmente, es pertinente señalar que, conforme se desarrolló en el numeral 3.6, sobre el servicio de "habilitación y adecuación de oficina" adjudicado al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., mediante la orden de servicio n.° 0003710 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, correspondiente al mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria), también se adjuntó un panel fotográfico **(Apéndice n.° 16)** en el que se consignan los mismos ambientes observados en esta orden de servicio n.° 0005189.

Asimismo, conforme se ha expuesto anteriormente, se advirtió que dichos ambientes ya existían con anterioridad al año 2024, puesto que en la ficha técnica para el mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria), remitida por la Municipalidad Provincial de Camaná mediante oficio n.° 939-MPC-A de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se aprecia en el panel fotográfico los módulos prefabricados que el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. presentó como ejecutados en la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen; situación que además fue corroborada durante la visita de control y lo manifestado por representantes de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria) conforme consta en el acta de visita de control n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.

Cabe precisar que, Jorge Armando Denos Cana fue RETAM y Lourdes Lazo Lezama fue ITAM tanto en el mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria) como en el mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra señora del Carmen, por lo que conocían las características de los espacios y ambientes de ambas instituciones, pero no advirtieron que el panel fotográfico presentado por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. como sustento de los módulos de "almacén" y "oficina" no correspondía al mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen.

Es importante precisar que, conforme a las mediciones recolectadas durante la visita efectuada por la Comisión Auditora a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen el 28 de mayo de 2026, según consta en el acta de visita n.° 003-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, la institución educativa presenta dimensiones exteriores de 16,85 m de ancho por 36,10 m de largo.

Asimismo, conforme al análisis del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió que las áreas preexistentes del plantel, conformadas por dos (2) aulas de construcción permanente y un área de recreación donde se ubican juegos infantiles, cercos metálicos perimétricos y una estructura de construcción permanente destinada a servicios higiénicos en la parte posterior además contaba con cobertura de malla raschell

instalada con anterioridad al mantenimiento, conforme a las fotografías de la ficha técnica, ocupan una porción predominante del predio, conforme se aprecia en las siguientes fotografías:

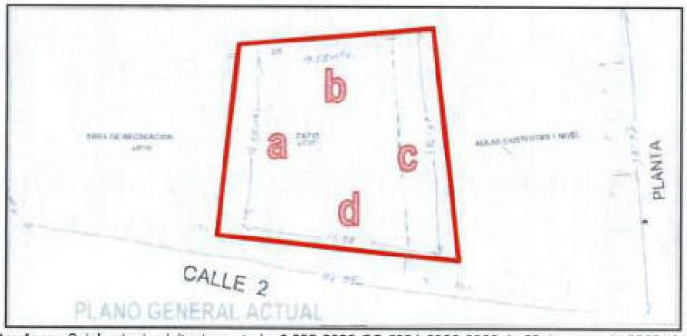
IMAGEN N° 39
Distribución de áreas preexistentes y espacio libre de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel inicial)



Fuente: Imagen superior izquierda, extraída de la ficha técnica del mantenimiento (folio 110) **(Apéndice n.° 6)**; imágenes superior derecha e inferior, extraídas de las tomas fotográficas y del anexo 2 del acta de visita n.° 003-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, las características físicas y la distribución espacial de la institución evidencian una disponibilidad limitada de área libre, ya que tanto el área de aulas, como el área de recreación no resultan compatible con la instalación de casetas prefabricadas en sus respectivas zonas; quedando como único espacio libre con disponibilidad física para la instalación de caseta el patio central, el cual es un polígono irregular de cuatro lados con medidas aproximadas de a = 9,50 m, b = 9,58 m, c = 11,71 m y d = 11,58 m; y con un área estimada de ≅ 112,20 m2[56]; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 40
Medidas recolectadas del patio principal de la I.E. Nuestra Señora del Carmen (inicial)



Fuente: Anexo 2 del acta de visita de control n.° 003-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[56] Considerando el promedio entre los lados opuestos del polígono irregular que conforma el patio central, esto es, entre los lados a y c, así como entre los lados b y d, se obtiene una dimensión promedio de 10,61 m por 10,58 m, lo que permite estimar un área libre aproximada de 112,20 m².

En atención a lo expuesto, habiéndose determinado que el único espacio físicamente disponible para la instalación de estructuras provisionales de oficina, almacén y guardianía dentro de la institución correspondía al patio central, o en su defecto a espacios exteriores colindantes a este, se procedió a revisar las tomas fotográficas contenidas en la documentación administrativa del presente mantenimiento, con la finalidad de verificar si dichas estructuras fueron efectivamente implementadas en tales ambientes.

Para tal efecto, se revisaron, entre otros, los paneles fotográficos presentados[57] por el RETAM Jorge Armando Denos Cana en su informe n.° 24-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-JADC de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informe final del mantenimiento; no advirtiéndose en las imágenes obrantes evidencia de la implementación de casetas prefabricadas u otras estructuras temporales en el patio central ni en sus áreas colindantes.

Del mismo modo, de la revisión del informe n.° 60-2024-GRA/ORSIT-LLL de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informe de evaluación y pronunciamiento de informe final del mantenimiento, emitido por la ITAM Lourdes Lazo Lezama, tampoco se advirtió evidencia fotográfica en su panel fotográfico[58], que acredite la existencia en el patio central ni en sus áreas colindantes de la referida caseta

Asimismo, de la revisión del control interno de notas n.° 023668 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente al servicio de "instalación de malla raschell", se observó dentro de su panel fotográfico una toma panorámica del patio de la institución educativa, en la cual se observa la no existencia de una caseta de guardianía.

IMAGEN N° 41
Vista panorámica del patio durante la instalación de malla raschell
(sin evidencia de caseta de guardianía)



Nota: *Las tomas fotográficas permiten visualizar de manera amplia las áreas de circulación, patio y zonas adyacentes de la institución educativa; no advirtiéndose en dichas áreas la presencia de una estructura provisional.*
Fuente: Control interno de notas n.° 023668 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En igual sentido, en el control interno de notas n.° 021902 de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente al servicio de "albañilería", se verificó dentro de su panel fotográfico una imagen panorámica del patio y de las veredas exteriores, sin que se observe la instalación de la referida caseta.

[57] Obrantes en los folios 558 a 560 del expediente del informe final.
[58] Obrante en el folio 606 del expediente del informe final.

IMAGEN N° 42
Vista panorámica del patio y veredas exteriores (sin evidencia de caseta de guardianía)



Nota: *Las tomas fotográficas permiten visualizar de manera amplia las áreas de circulación, patio y zonas adyacentes de la institución educativa; no advirtiéndose en dichas áreas la presencia de una estructura provisional.*
Fuente: Control interno de notas n.° 021902 de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se observó que el servicio de "Habilitación y adecuación de oficina", adjudicado al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. por el monto de S/ 17 450,00, no se ejecutaron las prestaciones correspondientes a la implementación provisional de oficina, almacén y caseta de guardianía; puesto que, las únicas anotaciones registradas en el cuaderno de ocurrencias se encuentran referidas a la instalación del cerco perimétrico, sin evidenciar la ejecución de las demás partidas; asimismo, la principal evidencia fotográfica presentada por el contratista como sustento de la prestación, corresponde a ambientes preexistentes ubicados en la I.E. Nuestra Señora del Carmen (nivel primaria y secundaria), y no a la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen. Adicionalmente, de la revisión de diversos registros fotográficos posteriores correspondientes a informes del RETAM, ITAM y comprobantes de pago (control interno de notas) de otros servicios ejecutados durante el mantenimiento, no se advirtió la existencia de la caseta de guardianía ni de otras estructuras provisionales vinculadas al servicio contratado.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 20-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 29 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)** ante la mesa de partes de AFNEMIP, Jorge Armando Denos Cana, RETAM, otorgó conformidad total al servicio, contando con el visto bueno de Lourdes Lazo Lezama, ITAM, señalando que la prestación había sido ejecutada en su totalidad; asimismo, el citado RETAM, la citada ITAM, junto con Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos[59], suscribieron el acta de conformidad de servicio n.° 7850-2024 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, en señal de conformidad.

Seguidamente, Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 6944-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó la conformidad

[59] Conforme a lo registrado en el sello con firma de Rolando Bedoya Parra.

total del servicio y derivó el expediente a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente. En consecuencia, la Entidad pagó al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. el monto de S/ 17 450,00, mediante el control interno de notas n.° 026026 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)** y las notas de pago n.ºs 13627.24.81.2429317 y 13627.24.81.2429435 **(Apéndice n.° 17)**; sin embargo, conforme al análisis técnico desarrollado, no se ejecutó la partida "Almacén, oficina y caseta de guardianía" que generó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 6 374,16.

Sobre el particular, el perjuicio económico por prestaciones no ejecutadas fue calculado considerando el valor referencial de la partida "Almacén, oficina y caseta de guardianía", así como la rebaja generada en la contratación del servicio, determinándose un perjuicio económico ascendente a S/ 6 374,16; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 58
Cálculo del perjuicio económico por prestaciones no ejecutadas – servicio de habilitación y adecuación de oficina

N°	Concepto	Sustento / Operación	Monto (S/)
1	Valor referencial total del servicio	Ficha técnica	17 538,94
2	Monto adjudicado	(O/S n.° 0005189)	17 450,00
3	Rebaja generada en la contratación del servicio	(1) – (2)	88,94
4	Costo de la partida observada: "Almacén, oficina y caseta de guardianía"	Ficha técnica	6 463,10
5	(-) Reducción por rebaja de contratación a la partida observada	(3)	88,94
6	Perjuicio económico	(4)-(5)	6 374,16

Nota: Debido a que la oferta económica del proveedor fue presentada a suma alzada, sin desagregación de costos unitarios por partida, la reducción de S/ 88,94 se aplica íntegramente a la partida observada, conforme al análisis efectuado por la comisión de auditora.
Fuente: Ficha técnica **(Apéndice n.° 6)** y orden de servicio n.° 0005189 de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.4. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A PRESTACIONES, ADQUISICIONES INDEBIDAS DE MATERIALES, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A SERVICIO QUE INCUMPLIÓ TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 40226 SANTA ROSA DE LIMA, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 53 213,32 A LA ENTIDAD

Durante la ejecución del mantenimiento de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima intervinieron distintos responsables en la conducción y supervisión técnica de la intervención, inicialmente se desempeñó como Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) Arturo Vicente Bellido Arévalo y como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) Walter Chirinos Jahnsen; posteriormente intervino Gianmarco Giovanni Matías Barces como ITAM y Néstor de la Cruz Llanos como RETAM; asimismo, los coordinadores de mantenimiento de infraestructura pública fueron Jimmie Cari Herrera y Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en sus respectivos periodos.

De la revisión integral de la documentación vinculada a la ejecución del mantenimiento se identificaron diversas inconsistencias técnicas, cronológicas y documentarias en la contratación, ejecución, supervisión, conformidad y pago de los servicios ejecutados. Entre ellas, se verificó la ejecución de actividades con anterioridad a la emisión y notificación de las respectivas órdenes de servicio, la contratación fragmentada de prestaciones que formaban parte de un mismo proceso constructivo, la emisión de conformidades sustentadas en documentación que difieren con la secuencia real de ejecución de los trabajos, así como registros incompatibles con los plazos contractuales y con los periodos de paralización formal del mantenimiento.

Asimismo, se identificó que diversos servicios fueron objeto de ampliaciones de plazo sustentadas en causales no concordantes con la ejecución real de las prestaciones, permitiendo extender indebidamente los plazos contractuales inicialmente establecidos. Del mismo modo, se verificó que varios servicios concluyeron fuera del plazo aprobado sin que se aplicaran las penalidades correspondientes, pese a existir observaciones registradas durante su ejecución respecto al vencimiento de los plazos y a la procedencia de los descuentos por mora.

Adicionalmente, se evidenció la adquisición y entrega de materiales comprendidos dentro del alcance de servicios contratados bajo la modalidad "a todo costo", así como la utilización de documentación que presenta inconsistencias respecto de las fechas, condiciones y características de las prestaciones ejecutadas; situaciones que permitieron sustentar conformidades y pagos sin verificarse adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores.

En ese sentido, el conjunto de situaciones descritas generó la aprobación y pago de servicios sin la aplicación de penalidades, así como la adquisición de materiales que contractualmente correspondían ser asumidos por los contratistas, y pago por servicios no ejecutados ocasionando un perjuicio económico total de S/ 53 213,32 a la Entidad; situación atribuible a Arturo Vicente Bellido Arévalo, Walter Chirinos Jahnsen, Gianmarco Giovanni Matías Barces, Jimmie Cari Herrera y Rolando Bedoya Parra, quienes, en el ámbito de sus funciones, intervinieron en la ejecución, supervisión, validación, conformidad y trámite de las actuaciones descritas. El perjuicio económico generado se detalla a continuación:

CUADRO N° 59
Perjuicio económico identificado en la ejecución del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima

N°	Hecho irregular	Servicio / Compra	Proveedores	Irregularidad advertida	Perjuicio económico (S/)
1	Inconsistencias en plazos contractuales e inaplicación penalidades	Desmontaje y demolición	Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 125,00
		Instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	3 262,00
		Construcción e instalación de vigas metálicas	A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Penalidad por mora no aplicada	2 387,00
		Construcción e instalación de cobertura de malla raschell	C & M. Servirol E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 080,82
		Pintado de estructuras metálicas	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 895,00
2	Adquisición indebida de materiales para columnas metálicas	Adquisición de tubos negro redondo	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	Adquisición y pago indebido de tubo negro redondo de 4", pese a encontrarse comprendido dentro de las obligaciones contractuales asumidas por C & M. Servirol E.I.R.L.	8 510,00
		Adquisición de insumos varios	Yovana Elizabeth Vera Camargo	Adquisición y pago indebido de varilla lisa de 5/8", pese a encontrarse comprendido dentro de las obligaciones contractuales asumidas por C & M. Servirol E.I.R.L.	5 256,00
3	Adquisición y provisión indebida de acero corrugado	Adquisición de insumos varios	Yovana Elizabeth Vera Camargo	Adquisición injustificada de acero corrugado, toda vez, que este correspondió ser asumido por el proveedor Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L., proveedor del servicio de "Desmontaje y demolición"	2 047,50
4	Otorgamiento de conformidad y pago sin acreditarse la ejecución del servicio	Desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Pago por prestaciones no ejecutadas.	6 100,0
5	Otorgamiento de conformidad y pago sin	Servicio de alquiler de camioneta	Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.	Pago por prestaciones no ejecutadas	21 550,00

N°	Hecho irregular	Servicio / Compra	Proveedores	Irregularidad advertida	Perjuicio económico (S/)
	acreditarse la ejecución del servicio				
TOTAL					S/ 53 213,32

Fuente: Documentación del expediente de mantenimiento, órdenes de servicio, cuaderno de ocurrencias y cálculos efectuados por la comisión auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos irregulares identificados, se describen a continuación:

3.4.1. Inconsistencias en la programación de servicios, inaplicación y no cobro de penalidades en los servicios contratados para el mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima, generó un perjuicio económico a la Entidad.

Del análisis realizado por la Especialista Técnico a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtieron inconsistencias cronológicas en la ejecución de los servicios del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. A continuación, se observan las fechas de inicio y fin de los servicios del citado mantenimiento, obtenida de la documentación de los comprobantes de pago (control interno de notas).

CUADRO N° 60
Conformidades de servicios vinculados al mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima

N°	Descripción de servicio o compra / Proveedor adjudicado	Documento de solicitud de conformidad y pago del contratista			Informes de conformidad (*)				Acta de conformidad (*) (**)		
		N°	Fecha	Fecha de recepción según sello de AFENMIP	N°	Fecha	Fecha de recepción según sello de AFENMIP	Visado por el ITAM (***)	N°	Fecha	Visado por el ITAM (***)
1	Servicio de instalación y montaje de gigantografías **(G & M Perú Constructora E.I.R.L.)**	Documento S/N	14/6/2024	15/7/2024	22-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	23/8/2024	28/8/2024	SI	7215-2024	3/9/2024	SI
2	Servicio de desmontaje y demolición **(Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.)**	Documento S/N	3/9/2024	3/9/2024	51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	19/9/2024	23/10/2024	-	9471-2024	18/10/2024	-
3	Servicio de instalación de cerco perimétrico **(Fran & Dom Asociados E.I.R.L.)**	Carta n.° 003-2024	24/7/2024	24/7/2024	23-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	23/8/2024	-	SI	7214-2024	3/9/2024	SI
4	Servicio de pintado de estructuras de metal **(G & M Perú Constructora E.I.R.L.)**	Documento S/N	8/9/2024	8/9/2024	71-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA	11/9/2024	5/11/2024	SI	10309-2024	4/11/2024	SI
5	Servicio de construcción e instalación de cobertura de Malla Raschell **(C & M. Servirol E.I.R.L.)**	Documento S/N	28/8/2024	28/8/2024	70-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA	29/8/2024	5/11/2024	-	10270-2024	31/10/2024	-
6	Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	Carta n.° 006-2024	9/9/2024	9/9/2024	57-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA	5/10/2024	21/10/2024	SI	9469-2024	18/10/2024	SI

N°	Descripción de servicio o compra / Proveedor adjudicado	Documento de solicitud de conformidad y pago del contratista			Informes de conformidad (*)				Acta de conformidad (*) (**)		
		N°	Fecha	Fecha de recepción según sello de AFENMIP	N°	Fecha	Fecha de recepción según sello de AFENMIP	Visado por el ITAM (***)	N°	Fecha	Visado por el ITAM (***)
	(Fran & Dom Asociados E.I.R.L.)										
7	Servicio de picado de piso de cemento **(Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.)**	Carta	3/9/2024	3/9/2024	56-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA	5/10/2024	21/10/2024	-	9474-2024	18/10/2024	-
8	Servicio de instalación de columnas de metal **(C & M. Serviirol E.I.R.L.)**	Documento S/N	3/9/2024	3/9/2024	047-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	19/9/2024	23/10/2024	-	9472-2024	18/10/2024	-
9	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas **(A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.)**	Documento S/N	1/9/2024	1/9/2024	68-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/AVBA	2/9/2024	30/10/2024	SI	10159-2024	30/10/2024	SI
10	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada **(G & M Perú Constructora E.I.R.L.)**	Documento S/N	29/8/2024	29/8/2024	73-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA	2/9/2024	12/11/2024	SI	10674-2024	11/11/2024	SI
11	Servicio de vaciado de concreto **(M & C Delgado Servicios Generales E.I.R.L.)**	Documento S/N	11/9/2024	11/9/2024	63-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA	14/9/2024	14/9/2024	-	9891-2024	25/10/2024	-
12	Servicio de carpintería metálica **(G & M Perú Constructora E.I.R.L.)**	Documento S/N	16/9/2024	16/9/2024	69-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA	17/9/2024	-	-	10223-2024	31/10/2024	-
13	Compra de agregados **(A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.)**	S/N-2024	-	31/10/2024	45-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	9/9/2024	27/9/2024	SI	197-2024	5/8/2024	SI
14	Adquisición de tubos negro redondo **(Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.)**	S/N-2024	28/10/2024	28/10/2024	64-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	30/9/2024	29/10/2024	SI	236-2024	12/8/2024	SI
15	Compra de cemento portland Tipo HS **(Yovana Elizabeth Vera Camargo)**	Carta n.° 02-2024	23/10/2024	24/10/2024	43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	9/9/2024	9/9/2024	SI	195-2024	12/8/2024	SI
16	Adquisición de varios insumos **(Yovana Elizabeth Vera Camargo)**	S/N-2024	28/10/2024	28/10/2024	66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA	30/9/2024	24/9/2024	SI	235-2024	10/9/2024	SI
17	Adquisición de soluciones anti salitre **(Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.)**	Documento S/N	4/10/2024	11/11/2024	72-2024-GRA/GRI/SGELP/AFNEMIP-AVBA	7/10/2024	12/11/2024	SI	254-2024	4/10/2024	SI

(*) En su totalidad suscritos por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo
(**) En su totalidad suscritos por el supervisor responsable de los coordinadores Rolando Felipe Bedoya Parra
(***) Gianmarco Giovanni Matías Barces
Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis del cuadro anterior se observó que diversos informes conformidades de servicios y adquisiciones no guardan correspondencia con las fechas de presentación o recepción de las respectivas solicitudes de conformidad y pago de los proveedores; identificándose en algunos casos en los que los informes y actas de conformidad fueron emitidos con varias semanas de anticipación y en otros que las actas se emitieron con más de dos meses antes de que el proveedor solicitara formalmente la conformidad y el pago de la prestación.

Sobre el particular, la emisión de conformidad por parte del área usuaria antes de la solicitud de conformidad y pago por parte del proveedor, se observó en la adquisición de agregados efectuada por A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., la adquisición de tubos negro redondo y la adquisición de soluciones antisalitre efectuadas por Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L., así como en la compra de cemento Portland Tipo HS y la adquisición de varios insumos efectuadas por Yovana Elizabeth Vera Camargo; donde las conformidades fueron emitidas entre agosto y setiembre de 2024, mientras que las solicitudes de conformidad y pago fueron presentadas recién entre octubre y noviembre de 2024.

Lo mencionado resulta incompatible con la secuencia administrativa regular de una prestación, puesto que la conformidad es un pronunciamiento del área usuaria (RETAM e ITAM) respecto de una solicitud previamente presentada por el proveedor. Sin embargo, en las mencionadas compras se observó que los informes[60] y las actas[61] de conformidad suscritas por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo y validadas por el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces fueron emitidas sin que existiera previamente una solicitud formal de conformidad y pago, careciendo de sustento su emisión.

Cabe señalar que, se consultó a la Oficina de Logística, si en el marco de contrataciones menores a 8 UIT el área usuaria puede dar conformidad sin que el proveedor haya presentado un documento de solicitud de conformidad y pago; al respecto, mediante oficio n.° 816-2026-GRA/OL de 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 27Apéndice n.° 26)**, la Oficina de Logística, señaló que:

> *"(...) no es viable ni legalmente permitido que el área usuaria otorgue conformidad de servicios o bienes de oficio sin que el proveedor haya presentado formalmente su solicitud de conformidad, sus respectivos entregables y el comprobante de pago emitido. De acuerdo con la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), los procedimientos que genera obligaciones financieras a la administración pública requieren la participación activa y acreditación del administrado. Conforme a lo establecido en el numeral 7.4 (Disposiciones específicas) de a Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, el inicio del trámite procedimental es la prestación por Mesa de Partes de la documentación del contratista, la conformidad es un acto administrativo formal que requiere la acreditación de la prestación por parte del administrado (proveedor)."*

Asimismo, se observó que diversos informes[62] y actas de conformidad[63] fueron emitidos y suscritos por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, pero sin contar con el visado del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, situación identificada en el servicio de desmontaje y demolición ejecutado por Servicio y Comercio RR y RC E.I.R.L., el servicio de construcción e

[60] Informe n.° 45-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 9 de setiembre de 2024; informe n.° 64-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 30 de setiembre de 2024; informe n.° 43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 9 de setiembre de 2024; informe n.° 66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 30 de setiembre de 2024; e informe n.° 72-2024-GRA/GRI/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 7 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

[61] Acta de conformidad n.° 197-2024 de 5 de agosto de 2024; acta de conformidad n.° 236-2024 de 12 de agosto de 2024; acta de conformidad n.° 195-2024 de 12 de agosto de 2024; acta de conformidad n.° 235-2024 de 10 de setiembre de 2024; y acta de conformidad n.° 254-2024 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

[62] Informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024, informe n.° 70-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 29 de agosto de 2024, informe n.° 56-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024, informe n.° 047-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024, informe n.° 63-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 14 de setiembre de 2024 e informe n.° 69-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

[63] Acta de conformidad n.° 9471-2024 de 18 de octubre de 2024, acta de conformidad n.° 10270-2024 de 31 de octubre de 2024, acta de conformidad n.° 9474-2024 de 18 de octubre de 2024, acta de conformidad n.° 9472-2024 de 18 de octubre de 2024, acta de conformidad n.° 9891-2024 de 25 de octubre de 2024 y acta de conformidad n.° 10223-2024 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

instalación de cobertura de malla raschell y el servicio de instalación de columnas de metal ejecutados por C & M Servirol E.I.R.L., el servicio de picado de piso de cemento ejecutado por Servicio y Comercio RR y RC E.I.R.L., el servicio de vaciado de concreto ejecutado por M & C Delgado Servicios Generales E.I.R.L. y el servicio de carpintería metálica ejecutado por G & M Perú Constructora E.I.R.L. Al respecto, conviene precisar que pese a que dichos documentos constituían el sustento técnico para la conformidad y pago de las prestaciones ejecutadas, éstos fueron tramitados sin la intervención del ITAM.

De igual forma, es importante mencionar que el 13 de octubre de 2024 se designó a Néstor de la Cruz Llanos como nuevo RETAM del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima, es decir a esa fecha Arturo Vicente Bellido Arévalo no ejercía funciones de RETAM; sin embargo, Arturo Vicente Bellido Arévalo suscribió las actas de conformidad n.os 9471-2024 de 18 de octubre de 2024, 10309-2024 de 4 de noviembre de 2024, 10270-2024 de 31 de octubre de 2024, 9469-2024 de 18 de octubre de 2024, 9474-2024 de 18 de octubre de 2024, 9472-2024 de 18 de octubre de 2024, 10159-2024 de 30 de octubre de 204, 10674-2024 de 11 de noviembre de 2024, 9891-2024 de 25 de octubre de 2024 y 10223-2024 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; para prestaciones ejecutadas por Servicio y Comercio RR y RC E.I.R.L., G & M Perú Constructora E.I.R.L., C & M Servirol E.I.R.L., Fran & Dom Asociados E.I.R.L., A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. y Constructora e Inversiones FC&MA E.I.R.L. Sobre el particular, estas actas se adjuntaron a informes de conformidad suscritos por Arturo Vicente Bellido Arévalo, que fueron recepcionados en fechas posteriores cuando dejó de ejercer funciones de RETAM.

Las situaciones descritas afectan la trazabilidad, oportunidad y razonabilidad del procedimiento de conformidad y pago de los servicios y adquisiciones vinculados al mantenimiento; no obstante, Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinares, no observó que los informes de conformidad no tenían la solicitud de conformidad del proveedor, ni que las actas de conformidad estaban suscritas por Arturo Vicente Bellido Arévalo cuando ya no ejercía como RETAM, y continuó emitió la conformidad de los servicios y tramitó el expediente mediante los informes correspondientes, permitiendo que los servicios y adquisiciones observados prosiguieran con el trámite administrativo para su pago; lo mencionado se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 61
Inconsistencias documentarias no advertidas en los informes emitidos por el supervisor responsable de los coordinadores

N°	Descripción de servicio o compra	Informe de supervisor responsable de los coordinadores (*)			Observaciones respecto a informe emitido por el supervisor responsable de los coordinadores		Observaciones respecto a informe de RETAM (**) y acta de conformidad			
		N°	Fecha	Fecha recepción de OLP	Suscrito antes de la solicitud del proveedor	Remitido a OLP antes de solicitud del proveedor	Emitidas antes de solicitud del proveedor	Sin visado del ITAM	Informe de RETAM (**) recepcionado tras sustitución	Acta suscrita por el RETAM(**) tras sustitución
1	Servicio de desmontaje y demolición	8213-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	05/10/2024	24/10/2024				X	X	X
2	Servicio de instalación de cerco perimétrico	7763-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	05/10/2024	11/10/2024					Sin sello de recepción	
3	Servicio de pintado de estructuras de metal	8682-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	11/09/2024	05/11/2024					X	X
4	Servicio de construcción e	8678-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	29/08/2024	05/11/2024				X	X	X

N°	Descripción de servicio o compra	Informe de supervisor responsable de los coordinadores (*)			Observaciones respecto a informe emitido por el supervisor responsable de los coordinadores		Observaciones respecto a informe de RETAM (**) y acta de conformidad			
		N°	Fecha	Fecha recepción de OLP	Suscrito antes de la solicitud del proveedor	Remitido a OLP antes de solicitud del proveedor	Emitidas antes de solicitud del proveedor	Sin visado del ITAM	Informe de RETAM (**) recepcionado tras sustitución	Acta suscrita por el RETAM(**) tras sustitución
	instalación de cobertura de malla raschell									
5	Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	8146-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	05/10/2024	22/10/2024					X	X
6	Servicio de picado de piso de cemento	8145-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	05/10/2024	22/10/2024				X	X	X
7	Servicio de instalación de columnas de metal	8193-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	05/10/2024	23/10/2024				X	X	X
8	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	8547-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	02/09/2024	31/10/2024					X	X
9	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada	9017-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	02/09/2024	26/11/2024					X	X
10	Servicio de vaciado de concreto	8467-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	14/09/2024	29/10/2024				X		X
11	Servicio de carpintería metálica	8571-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	17/09/2024	31/10/2024				X	Sin sello de recepción	X
12	Compra de agregados	7938-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP (***)	05/10/2024	16/10/2024	X	X	X			
		8575-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	31/10/2024	31/10/2024						
13	Adquisición de tubos negro redondo	8472-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP	30/09/2024	30/10/2024	X		X		X	
14	Compra de cemento Portland Tipo HS	7767-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	05/10/2024	16/10/2024	X	X	X			
15	Adquisición de varios insumos	8470-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP	30/09/2024	30/10/2024	X		X			
16	Adquisición de soluciones anti salitre	9013-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP	07/10/2024	26/11/2024	X		X		X	X

(*) Rolando Felipe Bedoya Parra.
(**) Arturo Vicente Bellido Arévalo.
(***)El informe n.° 7938-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP fue observado por el encargado de almacén mediante informe n.° 1239-2024-GRA/OLP-UA de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** por entre otros no existía la carta de proveedor presentado por mesa de partes; no obstante, mediante informe n.° 8575-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP se reiteró la conformidad una vez presentada la solicitud del proveedor.
Nota: El cuadro comprende dieciséis (16) de las diecisiete (17) contrataciones revisadas, al haberse identificado en ellas al menos una inconsistencia documentaria; no se incluyó el "Servicio de instalación y montaje de gigantografías", al no presentar las observaciones detalladas en el presente cuadro.
Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados **(Apéndice n.° 15)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, las inconsistencias documentarias descritas evidencian que Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad y dio trámite a servicios y adquisiciones, pese a que en el expediente no obraba la solicitud de conformidad y pago presentada por el proveedor que justificara el inicio del trámite de pago, existiendo únicamente la documentación elaborada por el RETAM, así como, pese a que dentro de sus expedientes había informes y actas de conformidad sin el visado del ITAM, documentación recepcionada o suscrita por el anterior RETAM con posterioridad a su sustitución, y también informes que carecían de registro de recepción por mesa de partes de AFNEMIP.

Mediante el análisis realizado por la Especialista Técnico a través del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se verificó la consistencia de la información registrada en las conformidades y se analizó si esta guarda correspondencia con la ejecución real del mantenimiento, de los documentos detallados en el CUADRO N° 60 donde se extrajeron los periodos de ejecución consignados por los contratistas y/o por el RETAM en sus respectivas conformidades, o en su defecto, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[64], obteniéndose el siguiente detalle:

CUADRO N° 62
Periodos de ejecución de servicios vinculados al mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima

N°	Descripción de servicio/compras	Control interno de notas n.°	Periodo de ejecución según conformidad de servicios	
			Inicio	Fin
Actividades preliminares y/o complementarias				
1	Servicio de instalación y montaje de gigantografías(*)	023655	11/7/2024	14/7/2024
2	Servicio de desmontaje y demolición (*)(***)	025121	22/8/2024	11/9/2024
3	Servicio de instalación de cerco perimétrico	024187	23/7/2024	23/7/2024
4	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada (**)(***)	028189	23/8/2024	29/8/2024
Malla Raschell				
5	Servicio de pintado de estructuras de metal (***)	026477	31/7/2024	31/8/2024
6	Servicio de construcción e instalación de cobertura de Malla Raschell (**)(***)	026784	26/8/2024	28/8/2024
7	Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas (****)	024819	6/8/2024	9/9/2024
8	Servicio de picado de piso de cemento (*) (***)	024808	13/8/2024	9/9/2024
9	Servicio de instalación de columnas de metal (*) (***)	024862	17/8/2024	30/8/2024
10	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas (**)(***)	027588	15/8/2024	1/9/2024
11	Servicio de vaciado de concreto	025097	7/9/2024	11/9/2024
12	Servicio de carpintería metálica	025769	13/9/2024	16/9/2024
Adquisición de materiales				
13	Compra de agregados (***)	026050	16/7/2024	4/8/2024
14	Adquisición de tubos negro redondo (***)	026142	26/7/2024	12/8/2024
15	Compra de cemento portland Tipo HS (***)	024580	25/7/2024	12/8/2024
16	Adquisición de varios insumos	026196	23/8/2024	27/8/2024
17	Adquisición de soluciones anti salitre	029604	3/10/2024	4/10/2024

(*) Fechas según indica en el informe de conformidad correspondiente emitido por el RETAM.
(**) No se evidencia fechas dentro de conformidad, en este sentido, se considera como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de notificación de la orden de servicio conforme a numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI; hasta la fecha de presentación de solicitud de pago.
(***) Servicio con ampliación de plazo de 8 días calendario.
(****) Servicio con ampliación de plazo de 20 días calendario.
Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis de los cuadros precedentes, se advirtió que, conforme a las fechas de presentación de las solicitudes de conformidades de servicio y/o compra, la mayoría de las prestaciones vinculadas al mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima debieron estar

[64] Directiva de "Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales e inferiores a 8 UIT en el Gobierno Regional de Arequipa".

culminadas al 9 de setiembre de 2024, salvo el "Servicio de vaciado de concreto", "Adquisición de soluciones anti salitre" y el "Servicio de carpintería metálica" que presentaron su solicitud de conformidad posterior a dicha fecha.

Es importante mencionar que el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima tuvo una paralización desde el 10 de setiembre de 2024, conforme al acta de paralización **(Apéndice n.° 10)** suscrita en dicha fecha por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, y Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM; documento en el cual se señaló que la presencia de lluvias y lloviznas podía afectar la seguridad durante la ejecución del mantenimiento, advirtiéndose la existencia de "riesgo eléctrico al personal obrero".

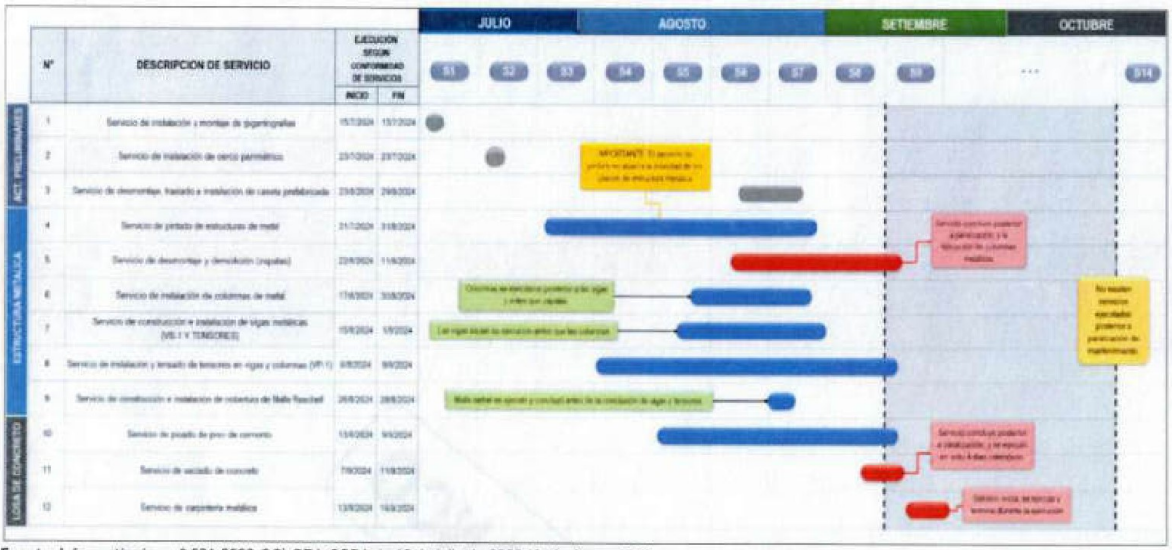
Cabe resaltar que, a la fecha de la paralización, el mantenimiento ya contaba con cincuenta y siete (57) días calendarios ejecutados[65], restando únicamente tres (3) días calendarios para la culminación del plazo de ejecución previsto. Posteriormente, las actividades fueron reiniciadas el 14 de octubre de 2024, conforme al acta de reinicio de actividades suscrita por el Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, el nuevo RETAM Néstor de la Cruz Llanos[66] y Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, continuándose con la ejecución del mantenimiento hasta el 16 de octubre de 2024.

En ese sentido, el sustento de la paralización no resulta concordante con los periodos de ejecución consignados en el CUADRO N° 62 ni con las fechas registradas en la documentación de conformidades de servicio y/o compras descritas en el CUADRO N° 60; puesto que 14 de 17 de las contrataciones ya debían encontrarse culminadas antes de la suspensión formal del mantenimiento. Asimismo, se advierte que únicamente dos servicios registraban periodos de ejecución que se superponían con el periodo de paralización; siendo el "Servicio de vaciado de concreto" y " Servicio de desmontaje y demolición", que concluyeron durante la paralización, y el "Servicio de carpintería metálica", que fue adjudicado y cabe resaltar ejecutado durante la suspensión de actividades; evidenciándose que dichos trabajos fueron ejecutados pese los riesgos eléctricos derivados de lluvias y lloviznas señalado para sustentar la paralización.

En consecuencia, los hechos descritos evidencian inconsistencias cronológicas respecto a la ejecución real del mantenimiento que difiere de las fechas indicadas en los documentos para solicitar y otorgar conformidad a los servicios. Al respecto, la especialista técnica de la comisión auditora mediante el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** realizó un análisis técnico de la secuencia lógica de la ejecución de los servicios e identificó inconsistencias con las fechas de la documentación administrativa.

[65] Del 15 de julio de 2024 al 9 de setiembre de 2024.
[66] Conforme al asiento n.° 70 de 13 de octubre de 2024 del cuaderno de ocurrencia **(Apéndice n.° 28)**.

GRÁFICO N° 3
Ejecución de servicios – Mantenimiento I.E. Santa Rosa de Lima



Fuente: Informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Especialista técnico.

Es así que, según el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA **(Apéndice n.° 20)** y del análisis del gráfico precedente, se advirtió que la secuencia de ejecución conforme a lo indicado en las conformidades de los servicios vinculados a la estructura metálica y losa de concreto no guarda coherencia técnica ni constructiva; puesto que se observó lo siguiente:

- El "Servicio de instalación de columnas de metal" inició el 17 de agosto de 2024 y culminó el 30 de agosto de 2024, pese a que el "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas" se ejecutó entre el 15 de agosto y el 1 de setiembre de 2024; evidenciándose que el servicio correspondiente a las vigas metálicas registró su inicio con anterioridad al servicio de instalación de las columnas que son sus elementos de soporte.

- El "Servicio de construcción e instalación de cobertura de Malla Raschell" registró, según el informe de conformidad, un periodo de ejecución comprendido entre el 26 y el 28 de agosto de 2024, culminando antes que los servicios correspondientes a las vigas metálicas, tendones y columna cuyos periodos de ejecución finalizaron entre el 30 de agosto y el 9 de setiembre de 2024; situación que resulta técnicamente incongruente, considerando que dichos elementos son la estructura de soporte de la cobertura.

- El "Servicio de desmontaje y demolición (zapatas)" registró ejecución hasta el 11 de setiembre de 2024; es decir, con posterioridad a la ejecución de columnas y vigas metálicas vinculadas a la misma estructura, pese a que las zapatas son la base estructural sobre la cual se instalan dichos elementos.

- El "Servicio de vaciado de concreto" y el "Servicio de carpintería metálica" registraron ejecución durante el periodo de paralización formal del mantenimiento; evidenciándose que las actividades continuaron ejecutándose pese a la suspensión dispuesta mediante acta, lo que ratifica las inconsistencias cronológicas advertidas respecto a la ejecución real de los servicios.

En ese sentido, los periodos de ejecución consignados para los servicios difieren con la secuencia constructiva técnicamente coherente y se advirtió que las fechas consignadas en las conformidades, solicitudes de pago y demás documentación administrativa difieren de la secuencia constructiva técnicamente coherente de las actividades; sin embargo, no se observó la aplicación de penalidades por mora en ninguno de los servicios relacionados al mantenimiento.

A continuación, se muestra el análisis individual de los servicios observados:

- **Servicio de "Desmontaje y demolición"**

  Mediante el informe n.° 010-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Desmontaje y demolición" con el visto bueno de Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, y adjuntó los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía el retiro de cobertura de malla raschell, corte y demolición de losa de concreto, eliminación de material excedente, desmontaje y reubicación de asta, así como trabajos relacionados con zapatas, tales como excavación, perfilado, compactado, solado, habilitación de acero, encofrado, vaciado de concreto y reposición de losa, precisándose un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el pedido de servicio n.° 005591 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

  Seguidamente, mediante el informe n.° 4412-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado a la Oficina de Logística el 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el requerimiento del servicio de "Desmontaje y demolición" a dicha oficina para su atención.

  Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor Servicio y Comercio RR y RC E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004479 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la cual fue notificada por correo electrónico el 19 de julio de 2024, por un monto de S/ 11 250,00 y un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[67], su culminación se encontraba prevista para el 16 de agosto de 2024.

  No obstante, mediante documento s/n de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario, y no se identificó pronunciamiento aprobando o denegando dicha solicitud; por lo que, de acuerdo con el numeral 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, esta habría quedado sujeta a los efectos del silencio administrativo; extendiendo la fecha de término hasta el 24 de agosto de 2024.

  Asimismo, mediante carta s/n de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el citado proveedor solicitó la conformidad del servicio, señalando haber culminado la totalidad de las actividades contratadas y adjuntando únicamente dos fotografías correspondientes al retiro de cobertura de malla raschell. En mérito a la solicitud de conformidad Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, emitió y suscribió el informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA el 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, y otorgó conformidad al servicio, es decir, dieciséis (16) días calendario después de presentada la solicitud del contratista; sin embargo, dicho informe fue recepcionado por

[67] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

AFNEMIP, según sello de recepción, recién el 23 de octubre de 2024, treinta y cuatro (34) días calendario después de su emisión.

Asimismo, el acta de conformidad n.° 9471-2024 **(Apéndice n.° 15)** adjuntada al citado informe fue suscrita el 18 de octubre de 2024 por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM y por Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, mas no por el ITAM. Cabe señalar que, se suscribió el acta de conformidad cuarenta y cinco (45) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor; lo cual contravino el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para dar conformidad al servicio.

Al respecto, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor, además se verificó que el acta de conformidad n.° 9471-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** fue suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo cuando ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento, es así que tanto el informe, como el acta de conformidad, carecen del visado del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces.

Por otro lado, de la revisión del informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** se observó que Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio e indicó que:

> *"(...) por lo que se informa que dicho proveedor, ha cumplido con la entrega total del SERVICIO requerido en el tiempo establecido de 28 días calendarios de fecha 22-08-2024 al 11-09-2024 (...)"*

No obstante, dicha afirmación respecto a que el servicio de realizó entre el 22 de agosto al 11 de setiembre de 2024, difiere con la información registrada en el cuaderno de ocurrencias, puesto que, mediante el asiento n.° 9 de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, indicó que *"(...) Se solicita autorización al supervisor para dar inicio con los trabajos de demolición y desmontaje en patio principal (...)"*; es decir, solicitó autorización para el inicio del servicio de "Desmontaje y demolición", autorización que fue otorgada por Walter Chirinos Jahnsen, ITAM, mediante asiento n.° 10 de la misma fecha **(Apéndice n.° 28)** indicando que *"(...) Se autoriza iniciar actividades de mantenimiento contempladas en el requerimiento de demolición y desmontaje (...)"*. Asimismo, el citado RETAM registró la ejecución de los trabajos en los asientos n.os 11, 13, 15 y 19 de 20, 23, 25 y 27 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente; mientras que el ITAM Walter Chirinoss Jahnsen confirmó la ejecución de dichas actividades mediante los asientos n.os 12, 14, 16, 18 y 20 de 22, 23, 25 y 26 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**; por lo que, el periodo de ejecución del servicio difiere con lo declarado por el RETAM en el informe de conformidad.

Además de los asientos antes descritos, en la documentación adjunta al Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL presentado el 27 de diciembre de 2024 a AFNEMIP **(Apéndice n.° 10)**, informe final del mantenimiento[68], aparece el documento correspondiente al diseño de mezcla de concreto f'c = 210 kg/cm² que fue elaborado el 12 de agosto de 2024; asimismo, en el informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el especialista SSOMA[69], se encuentra el panel fotográfico correspondiente al informe mensual de seguridad y salud en el trabajo de julio de 2024, en el que se registraron actividades vinculadas al servicio de "Desmontaje y demolición", tales como retiro de cobertura de malla raschell, demolición de veredas, eliminación de material excedente y vaciado de

[68] Folios 21 al 26.
[69] [redacted]

solado de zapatas; lo cual evidenció que la ejecución de los trabajos del citado servicio se encontraba en desarrollo durante el mes de julio, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 43
Actividades del servicio de "Desmontaje y demolición"- informe mensual de SSOMA (julio 2024)



Fuente: Panel fotográfico contenido en el informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente al informe mensual de seguridad y salud en el trabajo de julio de 2024, folios 159 al 176 del informe final[70] del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, resulta relevante que en el asiento n.° 12 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)** Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, dejó constancia de que *"(...) cabe mencionar que esta cobertura fue retirada por el RETAM en fecha anterior al inicio de obra sin autorización del ITAM (...)"*; dicho asiento demostró que parte de las actividades comprendidas dentro del servicio fueron ejecutadas con anterioridad al inicio del mantenimiento e incluso antes de la adjudicación de la orden de servicio n.° 0004479.

Lo mencionado, fue comunicado por Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, mediante informe n.° 009-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a la jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias[71]; quien derivó el documento mediante proveído de 22 de julio de 2024 a Jenny Mamani Llica, encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, para "conocimiento y fines"; quien, a su vez, mediante proveído de 30 de julio de 2024 lo derivó a otro servidor[72] para "conocimiento y evaluación"; en dicho informe el ITAM indicó expresamente que:

"(...) cabe mencionar que la obra había comenzado previamente con la ejecución parcial de la partida 03.03.03 (resane y tarrajeo del muro exterior) y la partida 02.01.01 (retiro de cobertura de malla Raschell), sin contar con ITAM ni orden de servicio (...) Esta situación generó presión para iniciar la obra (...) Por consiguiente, debido a esto en la reunión del día 12 de julio se acordó comenzar el mantenimiento el 15 de julio (...)"

Asimismo, posteriormente, Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, nuevamente mediante informe n.° 017-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°**

[70] Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL presentado el 27 de diciembre de 2024 a AFNEMIP **(Apéndice n.° 10)**.
[71] Rosalia Loayza Aranzamendi.
[72] Jhon Álvaro Cueva

29), dirigido a la jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, quien derivó el informe mediante proveído de 9 de agosto de 2024[73] a la encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, para "conocimiento y fines"; quien, a su vez, mediante proveído sin fecha lo derivó a otro servidor[74] para "conocimiento y evaluación"; se indicó lo siguiente:

> *"(...) El día 08 de agosto me apersono a obra de acuerdo a lo conversado con el RETAM la noche del día 07 de agosto, esto para el llenado de los asientos faltantes del cuaderno de obra del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40226 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA, REGIÓN AREQUIPA ya que como lo comunico en mis anteriores informes no se me permitió el acceso a este cuaderno, en fechas anteriores o se me propuso hacerlo en la vivienda del Ing. Arturo Bellido, hecho que comunico verbalmente a mi coordinador y a la Arquitecta encargada del área, posteriormente a mi llegada y luego de tener una conversación respecto al avance del mantenimiento me dispongo a hacer el llenado de mis asientos faltantes, cuando me percato que el cuaderno de obra es otro, un cuaderno nuevo cuadriculado y no rayado como el que usamos cambio que constituye un delito, ante esto me retiro del mantenimiento para informar a mis superiores inmediatos vía telefónica y por whatsapp y hacer el día de hoy mi informe escrito, debo indicar que el día 05 de agosto se tuvo una reunión en el Gobierno Regional con el ingeniero Jimmie Cari Herrera coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, la arquitecta Jenny Verónica Mamani LLica, EL RETAM y mi persona para discutir la negativa por parte del RETAM en aceptar el ultimo de mis asientos en el cual indica respecto a la partida 02.01,01 RETIRO DE MALLA RASCHELL, el siguiente: texto "cabe mencionar que esta cobertura fue retirada por el RETAM en fecha anterior al inicio de obra sin autorización del ITAM", en esta conversación el RETAM sugiere la opción de cambiar cuaderno, ante lo cual el ingeniero Jimmie Cari Herrera, la arquitecta Jenny Verónica Mamani y mi persona nos negamos rotundamente ya que constituye un delito. adjunto a mi informe algunas fotos del cuaderno de obra hasta la fecha que tuve acceso. (...)"*

De lo citado, se observó que Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, comunicó a sus superiores la ejecución de trabajos sin contar con orden de servicio aprobada y antes del inicio formal del mantenimiento; así como hechos que evidenciaban presuntas irregularidades.

Posteriormente se observó la renuncia del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen[75], y se advirtió que Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, en el asiento n.° 53 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, indicó que *"(...) Se informa a supervisión que la partida 02.01.01. se ejecutará al 100% al momento que se realice el izaje de las vigas (...)"*; y en respuesta el nuevo ITAM, Gianmarco Giovanni Matías Barces, dejó constancia mediante asiento n.° 54 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)** que *"(...) Se informa al RETAM que el servicio de desmontaje y demolición (O/S 4479) se encuentra fuera del plazo establecido en los TDR y que la partida 02.01.01. "Retiro de cobertura de malla Raschell" no depende del izaje de las vigas de la estructura nueva, motivo por el cual el proveedor del servicio está incumpliendo con los TDR del servicio , por ello deberá aplicar la penalidad correspondiente por la demora en la culminación de los trabajos (...)"*; lo cual evidenció que el servicio de "Desmontaje y demolición" se

[73] Conforme al seguimiento del registro 7261528 y expediente 4510533 del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Arequipa **(Apéndice n.° 30)**.

[74] Jhon Álvaro Cueva

[75] La renuncia del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, fue comunicada por el RETAM mediante el asiento n.° 28 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 28)**, el cual no consigna fecha; no obstante, dicho asiento se encuentra registrado entre el asiento n.° 27, de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, y el asiento n.° 29, de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**. Asimismo, mediante Carta n.° 487-2024-GRA/GGR/ORSIT se designó al nuevo ITAM a partir del 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.

encontraba fuera del plazo establecido en los términos de referencia y que correspondía la aplicación de la penalidad respectiva por el retraso en la culminación de los trabajos.

De lo expuesto, se evidenció que el servicio de "Desmontaje y demolición" que las actividades comprendidas dentro del servicio se encontraban en ejecución con anterioridad a la adjudicación y notificación de la orden de servicio n.° 0004479 **(Apéndice n.° 15)**, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que no admite la tramitación de requerimientos de servicios ya ejecutados y pese a que Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, tenía como función controlar y ejecutar la ficha técnica.

Asimismo, considerando la ampliación de plazo reconocida por efectos del silencio administrativo, el plazo contractual del servicio vencía el 24 de agosto de 2024; no obstante, mediante el informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM otorgó conformidad y reconoció como fecha de término el 11 de setiembre de 2024, por lo que la ejecución del servicio superó el plazo contractual en dieciocho (18) días calendario, incumpliendo las condiciones contractuales, y correspondía la aplicación de la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado, conforme a los términos de referencia y a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 11 250,00, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario[76] y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $\frac{0.10 \times 11\,250{,}00}{36 \times 0.40}$ = S/ 78,13; alcanzándose la penalidad máxima por mora de S/ 1 125,00 en catorce (14) días calendario.

Pese a todo lo mencionado, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, mediante el informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA **(Apéndice n.° 15)** otorgó conformidad al servicio sin contar con el visto bueno del referido ITAM y sin aplicar la penalidad correspondiente; y asimismo, el RETAM suscribió conjuntamente con Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, el acta de conformidad n.° 9471-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que dicha acta fue emitida de manera extemporánea y cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento. Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. que "la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

En consecuencia, mediante informe n.° 8213-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente, lo que dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 025121 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** a través de las notas de pago n.os 11819.24.81.2427777 y 11819.24.81.2427944 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 11 250,00; en tal sentido, dicho servidor no advirtió ni dispuso que se aplicara la penalidad correspondiente; pese al incumplimiento del plazo contractual advertido durante la ejecución del servicio.

[76] Sumatoria de los veintiocho (28) días de plazo inicial, junto a los ocho (8) días de ampliación.

- **Servicio de "Instalación y tensado de tendones en vigas y columnas"**

Mediante el informe n.° 019-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Instalación y tensado de tendones en vigas y columnas" y adjuntó los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de la ejecución de la partida 02.05.03 VIGA DE TUBO DE ACERO 1 ½" X 2.5 MM H=1.20M VP-1, y se precisó un plazo de ejecución de once (11) días calendario, contabilizados desde la firma del acta de inicio del mantenimiento. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el pedido de servicio n.° 006043 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004777 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, notificada el 5 de agosto de 2024, por el monto de S/ 32 620,00 y con un plazo de ejecución de once (11) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[77], su culminación se encontraba prevista para el 16 de agosto de 2024. No obstante, durante la ejecución del servicio, mediante "carta de ampliación" de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de veinte (20) días calendario; no identificándose comunicación al proveedor de pronunciamiento formal por parte de la Entidad aprobando o denegando dicha solicitud. En consecuencia, de acuerdo con el numeral 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, dicha solicitud habría quedado sujeta a los efectos del silencio administrativo, extendiéndose formalmente el plazo de ejecución hasta el 5 de setiembre de 2024.

Conforme al análisis técnico realizado mediante el informe n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, la causal invocada por el proveedor no guardaba relación con el objeto contractual del servicio; no obstante, el RETAM señaló una causal diferente que no sustentaba el plazo de ampliación solicitado, por lo que no correspondía otorgarse la ampliación de plazo, la cual incidía en el cómputo del plazo contractual y la determinación de la penalidad por mora.

Al respecto, mediante la "carta de ampliación" de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Fran & Dom Asociados E.I.R.L. sustentó su solicitud señalando que no podía ejecutar los trabajos de tensado debido a que faltaba culminar las columnas y vigas metálicas; no obstante, los términos de referencia del servicio de "Instalación y tensado de tendones en vigas y columnas", pese a su denominación, no contemplaban actividades relacionadas con tensores, sino únicamente la ejecución de la partida 02.05.03 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,5 mm H=1,20 m VP-1"; por lo tanto, la causal invocada por el proveedor no guardaba relación con el objeto contractual del servicio y, en consecuencia, no correspondía otorgar la ampliación solicitada.

Pese a ello, mediante informe n.° 0032-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, otorgó procedencia a la ampliación de plazo por veinte (20) días calendario bajo el sustento de la ausencia del

[77] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen[78]; causal que no fue invocada por el proveedor en su solicitud y que, además, tampoco justificaba el plazo reconocido.

Sobre el particular, respecto de la ausencia del ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen alegada por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se verificó que, mediante asiento n.° 27 de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo dejó constancia de la suspensión de trabajos desde la 1:45 p. m., debido a que el ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen requería revisar los rellenos de puntos de soldadura y detener los trabajos de pintura hasta su revisión, señalándose que se esperaría hasta el lunes 19 de agosto de 2024. Asimismo, mediante el asiento n.° 28 **(Apéndice n.° 28)**, que no consigna fecha, el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo comunicó la renuncia del ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen; mientras que, mediante el asiento n.° 29 de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, se registró el reinicio de los trabajos con la participación del nuevo ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces. En consecuencia, la ausencia del ITAM comprendió únicamente desde la tarde del 16 hasta el 19 de agosto de 2024, equivalente aproximadamente a cuatro (4) días calendario.

En ese sentido, el pronunciamiento emitido por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, visado por el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, mediante el informe n.° 0032-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA **(Apéndice n.° 15)**, no sustentaba válidamente la ampliación de veinte (20) días calendario, puesto que se basó en una causal distinta a la solicitada por el proveedor y cuya afectación temporal tampoco justificaba el plazo reconocido. Asimismo, dicha situación no fue advertida por el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, a quien fue dirigido el mencionado informe.

Además, de la información revisada, no se observó que el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, hubiera gestionado e informado a la Oficina de Logística, la comunicación formal y oportuna de un pronunciamiento aprobatorio o denegatorio respecto de la solicitud de ampliación de plazo; para que dicha oficina tramitara la comunicación al proveedor; situación que permitió que transcurriera el plazo previsto en la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI y que la solicitud quedara aprobada por aplicación del silencio administrativo.

Posteriormente, mediante carta n.° 006-2024 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. solicitó la conformidad del servicio, señalando haber cumplido con los términos de referencia; asimismo, indicó que la ejecución se desarrolló entre el 6 de agosto y el 9 de setiembre de 2024, esto es, durante treinta y cinco (35) días calendario, precisando que había presentado una solicitud de ampliación de plazo y adjuntando como sustento un panel fotográfico de los trabajos ejecutados. Sin embargo, dicha solicitud de conformidad se sustentó en una ampliación de plazo de veinte (20) días calendario que, conforme al análisis precedente, no correspondía; toda vez que, la causal invocada por el proveedor no guardaba relación con el objeto contractual del servicio; y el RETAM utilizó una causal diferente a la solicitada, la cual tampoco justificaba el periodo reconocido.

En mérito a la solicitud de conformidad presentada por el proveedor el 9 de setiembre de 2024, mediante el informe n.° 57-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, contando con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, otorgó conformidad al servicio; es

[78] La renuncia del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, fue comunicada por el RETAM mediante el asiento n.° 28 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 28)**, el cual no consigna fecha; no obstante, dicho asiento se encuentra registrado entre el asiento n.° 27, de 16 de agosto de 2024, y el asiento n.° 29, de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**. Asimismo, mediante Carta n.° 487-2024-GRA/GGR/ORSIT **(Apéndice n.° 38)** se designó al nuevo ITAM a partir del 20 de agosto de 2024.

decir, veintiséis (26) días calendario después de presentada la solicitud del proveedor. Sin embargo, dicho informe fue recepcionado por AFNEMIP recién el 21 de octubre de 2024, dieciséis (16) días calendario después de su emisión. Asimismo, el acta de conformidad n.° 9469-2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, con visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces y del supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, fue emitida el 18 de octubre de 2024; es decir, treinta y nueve (39) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor, contraviniendo el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para otorgar la conformidad del servicio.

En ese contexto, se advierte que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor; además, el informe fue tramitado y el acta fue suscrita cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento[79].

Cabe señalar que en el informe n.° 57-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio y señaló que el proveedor había cumplido con la entrega total del servicio entre el 6 de agosto y el 9 de setiembre de 2024. Al respecto, si bien el informe consignó como fecha de término el 9 de setiembre de 2024, el propio RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, mediante asiento n.° 59 de 6 de setiembre **(Apéndice n.° 28)** dejó constancia de que *"(...) se culminó al 100 % la fabricación y el pintado de 2 und de viga secundaria. El izaje de las vigas secundarias (2 und) y vigas principales (6 und) se realizó en su totalidad (...)"*; lo cual evidenció que las actividades comprendidas seguían ejecutándose, por lo menos, hasta el 6 de setiembre de 2024.

En ese sentido, considerando que el plazo contractual original culminaba el 16 de agosto de 2024 y que las actividades comprendidas en el servicio, en específico las vigas secundarias, continuaron ejecutándose hasta el 6 de setiembre de 2024, se determinó un retraso de veintiún (21) días calendario respecto del plazo inicialmente establecido. No obstante, dicho retraso no fue penalizado debido a que se mantuvo la ampliación de plazo de veinte (20) días calendario aprobada por silencio administrativo, pese a que esta no correspondía, porque la causal invocada por el proveedor no guardaba relación con el objeto contractual del servicio y el RETAM utilizó una casual diferente a la solicitada, la cual tampoco justificaba el periodo reconocido. En consecuencia, dicha ampliación permitió extender indebidamente el plazo contractual y evitó la aplicación de la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado, conforme a los términos de referencia y a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio ascendió a S/ 32 620,00, con un plazo contractual de once (11) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria[80] asciende a $\frac{0.10 \times 32\,620{,}00}{11 \times 0.40}$ = S/ 741,36. En consecuencia, la penalidad máxima por mora de S/ 3 262,00 se alcanzó al quinto día de retraso, correspondiendo su aplicación debido a que el servicio acumuló veintiún (21) días calendario de atraso respecto del plazo contractual inicialmente establecido.

En consecuencia, se advirtió que Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, mediante informe n.° 0032-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, visado por el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, motivó

[79] Desde el 13 de octubre de 2024 se designó al RETAM Nestor Franklin De La Cruz Llanos.
[80] Conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI en el capítulo VII, numeral 7.10.1, inciso c), la penalidad diaria se calcula aplicando la fórmula: PD = (0,10 × Monto vigente) / (Coeficiente × Plazo vigente)

y otorgó procedencia a una ampliación de plazo de veinte (20) días calendario sin sustento técnico; asimismo, el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, no gestionó la comunicación formal y oportuna de un pronunciamiento al proveedor, al no comunicar pronunciamiento a la Oficina de Logística, permitiendo que la solicitud quedara aprobada por silencio administrativo. Como consecuencia, se mantuvo una ampliación que no correspondía y se evitó la aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 3 262,00 al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L.

Como consecuencia de lo anterior, el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, con visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, otorgó conformidad total al servicio mediante informe n.° 57-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentada recién el 21 de octubre a AFNEMIP y se adjuntó el acta de conformidad n.° 9469-2024 de 18 de octubre de 2024**(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad. Seguidamente, mediante informe n.° 8146-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP, presentado el 22 de octubre de 2024 a la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 15)**, el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación para el trámite correspondiente, lo que dio lugar al pago mediante control interno de notas n.° 024819 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, a través de las notas de pago n.os 12630.24.81.2427394 y 12630.24.81.2427605 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 32 620,00; en los cuales no se dispuso una aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 3 262,00, permitiendo el pago íntegro de la prestación al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L.

- **Servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas"**

Mediante el informe n.° 021-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas", adjuntó el pedido de servicio n.° 006044 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de la partida 02.05.04. VIGA DE TUBO DE ACERO 1 ½" X 2.0 MM H= 0.8M VS-1 y 02.05.05 TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"; asimismo, se precisó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, contados a la firma del acta de inicio del mantenimiento.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. mediante la orden de servicio n.° 0004989 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** notificada el 14 de agosto de 2024, por un monto de S/ 23 870,00 y un plazo de ejecución de diez (10) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[81], su culminación se encontraba prevista para el 24 de agosto de 2024. No obstante, durante la ejecución del servicio, mediante documento s/n de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario; no identificándose comunicación al proveedor de pronunciamiento formal por parte de la Entidad aprobando o denegando dicha solicitud; en consecuencia, de acuerdo con el numeral 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, la solicitud habría quedado sujeta a los efectos del silencio administrativo, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 1 de setiembre de 2024.

Posteriormente, mediante carta s/n de 1 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. solicitó la conformidad del servicio, señalando haber cumplido el 100% de las actividades del servicio y haber culminado

[81] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

conforme los términos de referencia, y adjuntó como sustento un panel fotográfico de los trabajos ejecutados.

En mérito a la solicitud de conformidad presentada por el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. el 1 de setiembre de 2024, mediante el informe n.° 68-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio, contando dicho informe con el visto bueno de Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM; no obstante, dicho informe fue recepcionado por AFNEMIP recién el 30 de octubre de 2024, es decir, cincuenta y nueve (59) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor.

Asimismo, el acta de conformidad n.° 10159-2024 **(Apéndice n.° 15)** anexada a dicho informe fue emitida el 30 de octubre de 2024 y suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, y con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces; es decir, cincuenta y nueve (59) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor; situación que contravino el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para el otorgamiento de la conformidad del servicio.

Al respecto, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor, y además que el informe fue tramitado y el acta de conformidad fue suscrita pese a que Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento[82].

Respecto al plazo de ejecución del servicio, mediante el informe n.° 68-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio "Construcción e instalación de vigas metálicas" e indicó lo siguiente:

> *"(...) por lo que se informa que dicho proveedor, ha cumplido con la entrega total del SERVICIO requerido dentro del tiempo establecido de 10 días calendario, y con las características solicitadas (...)"*

No obstante, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se observó que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" se ejecutaron entre el 3 y el 9 de setiembre de 2024; toda vez que, mediante el asiento n.° 53 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, dejó constancia del inicio de la fabricación de las vigas secundarias, así como, durante la ejecución del servicio tanto el RETAM como el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces registraron diversas anotaciones relacionadas con el avance de los trabajos, incluyendo observaciones respecto al vencimiento del plazo contractual y la aplicación de penalidades. Finalmente, mediante asiento n.° 65 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, el RETAM registró la culminación al cien por ciento (100 %) de los trabajos correspondientes a los tensores, actividad comprendida en el servicio; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[82] Toda vez que desde el 13 de octubre de 2024 se designó al RETAM Nestor Franklin De La Cruz Llanos.

CUADRO N° 63
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de vigas metálicas

Asiento n.°	Suscrito por (*)	Fecha	Parte pertinente de anotación
53	RETAM	3/9/2024	*"(...) Partidas ejecutadas: (...) 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" x 2.00mm H=0.8m VS-1" Se dio inicio a la fabricación de vigas secundarias (...)"*
55	RETAM	4/9/2024	*"(...) Partidas ejecutadas: 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" x 2.00mm H=0.8m VS-1" 12.63m (...) (...) Observaciones: Se informa a supervisión que el día de mañana se realizara el izaje de las vigas principales y secundarias (...)"*
57	RETAM	5/9/2024	*"(...) Partidas ejecutadas: 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" x 2.00mm H=0.8m VS-1" 12.30m Se dio inicio al izaje de la viga secundaria fabricada y pintada la 100%(...)"*
58	ITAM	5/9/2024	*"(...) Se informa al RETAM que las Ordenes de Servicio (...) "Servicio de Construcción e Instalación de vigas metálicas", se encuentran a la fecha con el plazo de ejecución vencido, no contando solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los proveedores aprobados por el área de logística; motivo por el cual se deberá aplicar las penalidades correspondientes por el incumplimiento con los TDR de dichas ordenes (...)"*
59	RETAM	6/9/2024	*"(...) Partidas ejecutadas: 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" x 2.00mm H=0.8m VS-1 12.39m" (...) (...) Se culmino al 100% la fabricación y el pintado de 2 und de viga secundaria (...) (...) Quedando solo pendiente los tensores (...)"*
61	RETAM	7/9/2024	*"(...) Partidas ejecutadas: 02.05.05 Tensores de tubo de acero 2" 84.9m" (...)"*
62	ITAM	7/9/2024	*"(...) Se indica que existen servicios que a la fecha no han concluido y se encuentran con el plazo de ejecución vencido, por lo que se solicita al RETAM realice las coordinaciones respectivas para que se cumpla con el servicio y se tome las acciones correspondientes respecto al cálculo de las penalidades, bajo su responsabilidad (...)"*
65	RETAM	9/9/2024	*"(...) Partidas ejecutadas: 02.05.05 Tensores de tubo de acero 2" 124.469m" (...) (...) Observaciones: Se término al 100% los trabajos correspondientes a la partida de tensores(...)"*

(*) RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, e ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces.
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias se advirtió que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" continuaron ejecutándose con posterioridad al 1 de setiembre de 2024, fecha máxima de culminación del servicio considerando la ampliación de plazo solicitada por el proveedor y sujeta a los efectos del silencio administrativo; debido a que, mediante asiento n.° 53 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, anotó el inicio de la fabricación de vigas secundarias y mediante los asientos n.os 55, 57, 59 y 61 de 4, 5, 6 y 7 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, continuó registrando avances en la fabricación, izaje e instalación de vigas y tensores; y finalmente, mediante asiento n.° 65 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, dejó constancia de la culminación al cien por ciento (100 %) de los trabajos correspondientes a la partida de tensores.

Asimismo, se observó que Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, mediante los asientos n.os 58 de 5 de setiembre de 2024 y 62 de 7 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, indicó que el servicio se encontraba con el plazo de ejecución vencido y que correspondía la aplicación de las penalidades respectivas por incumplimiento de los términos de referencia; pese a lo advertido, dicho extremo no fue observado al momento de evaluar y otorgar la conformidad del servicio.

De lo expuesto, se evidenció que el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" no culminó dentro del plazo contractual, considerando que la fecha máxima de culminación del servicio correspondía al 1 de setiembre de 2024, en el cuaderno de ocurrencias se evidenció que las actividades comprendidas en el citado servicio continuaron ejecutándose hasta el 9 de setiembre de 2024. En ese sentido, se verificó que el servicio concluyó con un atraso de ocho (8) días calendario, evidenciándose un

incumplimiento de las condiciones contractuales que debió conllevar la aplicación de la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado, conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 23 870,00, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario[83] y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria[84] asciende a $\frac{0.10\times23870,00}{18\times0.40}$= S/ 331,53; alcanzándose la penalidad máxima por mora de S/ 2 387,00 en ocho (8) días calendario.

No obstante, lo advertido, mediante el informe n.° 68-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA el 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicación de penalidades con el visto bueno de Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM. Asimismo, el RETAM, ITAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad n.° 10159-2024 de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que dicha acta fue emitida de manera extemporánea y cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento. Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. que "la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Asimismo, cabe resaltar, que el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, no formuló observaciones ni dispuso la aplicación de penalidad alguna, pese a sus anotaciones registradas en el cuaderno de ocurrencias respecto al vencimiento del plazo contractual.

Luego, mediante informe n.° 8547-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente, lo que dio lugar al pago del servicio mediante control interno de notas n.° 027588 de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, a través de las notas de pago n.os 13159.24.81.2431433 y 13159.24.81.2431517 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 23 870,00; en tal sentido, dicho servidor no advirtió ni dispuso la aplicación de la penalidad de S/ 2 387,00, pese al incumplimiento del plazo contractual.

- **Servicio de "Construcción e instalación de cobertura de malla raschell"**

Mediante el informe n.° 014-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Construcción e instalación de cobertura de malla raschell" con el visto bueno de Walter Chrinos Jahnsen, ITAM y adjuntó los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de la partida 02.06.01 "Suministro e instalación de malla raschell al 90 %, incluye accesorios de sujeción" y se precisó un plazo de ejecución de tres (3) días calendario, contados a la firma del acta de inicio del mantenimiento. Asimismo, a dicho informe adjuntó el pedido de servicio n.° 005728 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito

[83] Sumando los diez (10) días de plazo inicial, junto a los ocho (8) días de ampliación.
[84] Conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI en el capítulo VII, numeral 7.10.1, inciso c), la penalidad diaria se calcula aplicando la fórmula: PD = (0,10 × Monto vigente) / (Coeficiente × Plazo vigente)

por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004775 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la cual fue notificada el 25 de agosto de 2024, por un monto de S/ 10 808,21 y un plazo de ejecución de tres (3) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[85], su culminación se encontraba prevista para el 28 de agosto de 2024[86].

Posteriormente, mediante documento s/n de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. solicitó la conformidad y pago del servicio[87], señalando haber ejecutado la totalidad de las actividades contratadas dentro del plazo establecido y conforme a los términos de referencia y adjuntó como sustento un panel fotográfico de los trabajos ejecutados.

En mérito a la solicitud de conformidad de dicho proveedor, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, emitió el informe n.° 70-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA el 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; no obstante, dicho informe fue recepcionado por AFNEMIP recién el 5 de noviembre de 2024, es decir, sesenta y nueve (69) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor. Asimismo, el acta de conformidad n.° 10270-2024 **(Apéndice n.° 15)**, anexada a dicho informe y suscrita por Arturo Vicente Bellido Aréalo, como RETAM, y por Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, fue emitida el 31 de octubre de 2024; es decir, sesenta y cuatro (64) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor; situación que contravino el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para el otorgamiento de la conformidad del servicio.

Al respecto, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor, además se verificó que tanto el informe como el acta de conformidad carecen del visado del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, y que el informe fue tramitado y el acta fue suscrita cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento[88].

Respecto al plazo de ejecución del servicio, mediante el informe n.° 70-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM otorgó conformidad al servicio "Construcción e instalación de cobertura de malla raschell" e indicó lo siguiente:

> *"(...) por lo que se informa que dicho proveedor, ha cumplido con la entrega total del SERVICIO requerido dentro del tiempo establecido de 03 días calendario, y con las características solicitadas (...)"*

No obstante, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se observó que, con posterioridad al 28 de agosto de 2024, fecha de vencimiento del plazo contractual del servicio de "Construcción e instalación de cobertura de malla raschell", Arturo Vicente

[85] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

[86] Cabe resaltar que, dentro de la documentación revisada, se evidenció que mediante documento s/n de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, recepcionado por AFNEMIP el 23 de agosto de 2024, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario; no obstante, dicha solicitud resulta inconsistente, puesto que a esa fecha el proveedor aún no había sido notificado con la orden de servicio.

[87] En dicho documento, existe el error material de que se hace referencia al servicio de instalación de columnas de metal, que también se le adjudicó al mismo proveedor.

[88] Desde el 13 de octubre de 2024 se designó al RETAM Nestor Franklin De La Cruz Llanos.

Bellido Arévalo, RETAM, y Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, registraron diversas anotaciones vinculadas a la ejecución del servicio y a la aplicación de penalidades por incumplimiento de plazo; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 64
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de malla rashell

Asiento n.°	Suscrito por (*)	Fecha	Parte pertinente de anotación
58	ITAM	5/9/2024	*"(...) Se informa al RETAM que las Ordenes de Servicio 4775 "Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla rashell" (...), se encuentran a la fecha con el plazo de ejecución vencido, no contando solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los proveedores aprobados por el área de logística; motivo por el cual se deberá aplicar las penalidades correspondientes por el incumplimiento con los TDR de dichas ordenes (...)"*
62	ITAM	7/9/2024	*"(...) Se indica que existen servicios que a la fecha no han concluido y se encuentran con el plazo de ejecución vencido, por lo que se solicita al RETAM realice las coordinaciones respectivas para que se cumpla con el servicio y se tome las acciones correspondientes respecto al cálculo de las penalidades, bajo su responsabilidad (...)"*
65	RETAM	9/9/2024	*"(...)5. Observaciones: El horario de trabajo fue de 7.00 am a 7;pm - Se iniciaron los trabajos de la partida 02.06.01 Suministro e instalación de mall raschell al 90% Inc. Accesorios de sujeción 226,40 m2(...)"*
66	ITAM	9/9/2024	*"(...) Se indica que el servicio de instalación de malla rashell se encuentra fuera de plazo por lo que si no se tiene justificada técnicamente una ampliación de plazo, este servicio deberá ser penalizado al momento de emitir conformidad"*
67	RETAM	10/9/2024	*"1. Partidas Ejecutadas: (...)02.06.01 Suministro e instalación de malla raschell al 90% 297 m2 (...)"*

(*) RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, e ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces.
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, del cuaderno de ocurrencias se observó que el servicio de "Construcción e instalación de cobertura de malla raschell" continuaba en ejecución al 9 y 10 de setiembre de 2024, fechas en las cuales Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, registró el inicio de la instalación de la malla raschell y el avance de 297 m² de dicha partida; pese a que la fecha máxima de culminación del servicio correspondía al 28 de agosto de 2024.

Asimismo, mediante los asientos n.os 58, 62 y 66 de 5, 7 y 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente, el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces dejó constancia de que el servicio se encontraba con el plazo de ejecución vencido y que correspondía la aplicación de las penalidades por incumplimiento de los términos de referencia; no obstante, mediante informe n.° 70-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio, documento que no contempla la aplicación de penalidad por mora, pese a las observaciones registradas en el cuaderno de ocurrencias durante la ejecución del servicio.

Adicionalmente a lo mencionado, conforme a la visita de control realizada por la Comisión Auditora el 29 de mayo de 2026, registrada mediante el acta de visita n.° 004-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, se verificó que el refuerzo instalado en los bordes de la malla raschell presenta una longitud visiblemente menor a 10 cm, lo cual demostró que la prestación incumplió la especificación técnica establecida en el plano E-03 de la ficha técnica **(Apéndice n.° 7)**, donde se precisa que dicho refuerzo no debe ser inferior a dicha medida; lo que generó el riesgo de desgarro prematuro de la malla en sus bordes. En ese sentido, el RETAM otorgó la conformidad al servicio, pese al incumplimiento de las dimensiones del refuerzo instalado en la malla raschell.

De lo expuesto, se advirtió que el servicio de "Construcción e instalación de cobertura de malla raschell" no culminó dentro del plazo contractual, puesto que su ejecución se extendió hasta el 10 de setiembre de 2024, superando en trece (13) días calendario la fecha máxima de culminación prevista; por lo que correspondía la aplicación de la

penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado, conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 10 808,21, con un plazo de ejecución de tres (3) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria[89] asciende a $\frac{0.10 \times 10\,808{,}21}{3 \times 0.40}$ = S/ 900,68; alcanzándose la penalidad máxima por mora de S/ 1080,82 en dos (2) días calendario.

Es así que, pese a que el proveedor incumplió el plazo y la especificación de las dimensiones del refuerzo en el borde de la malla rachell, mediante el informe n.° 70-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA el 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, sin el visto bueno del ITAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar penalidad al servicio. Asimismo, Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad n.° 10270-2024 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que dicha acta fue emitida de manera extemporánea y cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento.

Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. que "la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Seguidamente, mediante informe n.° 8678-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado el 5 de noviembre de 2024 a la Oficina de Logística, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación a dicha oficina para el trámite correspondiente. Posteriormente, la Entidad pagó el servicio mediante control interno de notas n.° 026784 de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, a través de las notas de pago n.os 20164.24.81.2430402 y 20164.24.81.2430724 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 10 808,21; en tal sentido, dicho servidor no advirtió ni dispuso la aplicación de la penalidad de S/ 1 080,82, permitiendo el pago íntegro de la prestación al proveedor C & M. Servirol E.I.R.L.

- **Servicio de "Pintado de estructuras"**

Mediante el informe n.° 006-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Pintado de estructuras metálicas" con el visto bueno de Walter Chrinos Jahnsen, ITAM, y adjuntó los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de las partidas 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas, 03.06.01 Pintura en franjas en losa, 03.06.02 Pintura látex exterior y 04.01 Limpieza final de Obra, y se precisó un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, contados a la firma del acta de inicio del mantenimiento. Asimismo, a dicho informe adjuntó el pedido de servicio n.° 005851 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

[89] Conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI en el capítulo VII, numeral 7.10.1, inciso c), la penalidad diaria se calcula aplicando la fórmula: PD = (0,10 × Monto vigente) / (Coeficiente × Plazo vigente)

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004731 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la cual fue notificada el 31 de julio de 2024[90], por un monto de S/ 18 950,00 y un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[91], su culminación se encontraba prevista para el 14 de agosto de 2024. No obstante, durante la ejecución del servicio, mediante documento s/n de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario; no identificándose comunicación al proveedor de pronunciamiento formal por parte de la Entidad aprobando o denegando dicha solicitud; en consecuencia, de acuerdo con el numeral 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, la solicitud habría quedado sujeta a los efectos del silencio administrativo, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 22 de agosto de 2024.

Posteriormente, mediante documento s/n de 8 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con sello de recepción de AFENMIP con misma fecha, el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. solicitó la conformidad y pago del servicio, señalando haber ejecutado las actividades y cumplido los plazos conforme a los términos de referencia; asimismo, adjuntó un informe de actividades consignando las actividades realizadas y colocando un panel fotográfico.

En mérito a la solicitud de conformidad presentada por dicho proveedor, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, emitió el informe n.° 71-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA el 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, contando con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces; no obstante, dicho informe fue recepcionado por AFNEMIP recién el 5 de noviembre de 2024, es decir, cincuenta y ocho (58) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor. Asimismo, el acta de conformidad n.° 10309-2024 **(Apéndice n.° 15)**, anexada a dicho informe y suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, fue emitida el 4 de noviembre de 2024; es decir, cincuenta y siete (57) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor; situación que contravino el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para el otorgamiento de la conformidad del servicio.

Al respecto, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor, y además que el informe fue tramitado y el acta fue suscrita cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento[92].

Respecto al plazo de ejecución del servicio, mediante el informe n.° 71-2024-GRA/SGLEP/AFNEMIP-AVBA de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, otorgó conformidad al servicio "Pintado de estructuras de metal" e indicó lo siguiente:

[90] Cabe precisar que, anexada al control interno de notas n.° 026477 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, obra una copia de la orden de servicio n.° 0004731 con constancia de notificación de 11 de agosto de 2024. No obstante, en la solicitud de pago presentada por el proveedor, obrante a folio 705 del informe final del mantenimiento (Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL **(Apéndice n.° 10)** presentado el 27 de diciembre de 2024 a AFNEMIP), se adjunta la misma orden de servicio con constancia de notificación de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**; fecha que además coincide con la consignada en los informes y actas de conformidad emitidos durante la ejecución del servicio. Por tal motivo, para efectos del presente análisis se ha considerado como fecha de notificación el 31 de julio de 2024.

[91] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

[92] Desde el 13 de octubre de 2024 se designó al RETAM Nestor Franklin De La Cruz Llanos.

"(...) por lo que se informa que dicho proveedor, ha cumplido con la entrega total del SERVICIO requerido dentro del tiempo establecido de 14 días calendario, y con las características solicitadas (...)"

No obstante, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se observó que, con posterioridad al 22 de agosto de 2024, fecha de vencimiento del plazo contractual del servicio de "Pintado de estructuras de metal", Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, y Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, registraron diversas anotaciones vinculadas a la ejecución del servicio y a la aplicación de penalidades por incumplimiento de plazo; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 65
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de pintura

Asiento n.°	Suscrito por (*)	Fecha	Parte pertinente de anotación
35	RETAM	23/8/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 39.06 m2 OS-4731 Se inicia las actividades de pintura en columnas C-2 (tubo 4") (...)"*
36	ITAM	23/8/2024	*"Se verificaron los trabajos ejecutados durante la jornada de trabajo (partida 02.7.01 (...)"*
37	RETAM	24/8/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 13.02 m2 OS-4731 (...)"*
38	ITAM	24/8/2024	*"Se verifican los trabajos ejecutados durante la jornada tanto de pintura de estructura metálica (...)"*
39	RETAM	26/8/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 9.12 m2 OS-4731 Se culmina los trabajos de pintura encolumnas C-1 y C-2 (...)"*
43	RETAM	28/8/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: (...) 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 60.15m2 OS-4731 (...)"*
45	RETAM	29/8/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: (...) 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 25.68m2 OS-4731 (...)"*
51	RETAM	2/9/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: (...) 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 8.65 m2 (...)"*
53	RETAM	3/9/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: (...) 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 8.52 m2 Se culmino el 100% de las vigas principales fabricadas (6und), de igual manera el pintado de estas VP-1 (6 und) (...)"*
55	RETAM	4/9/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: (...) 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 12.63 m2 (...)"*
58	ITAM	5/9/2024	*"(...) Se informa al RETAM que las Ordenes de Servicio (...) orden de servicio 4731 " Servicio de pintado de estructura de metal" (...), se encuentran a la fecha con el plazo de ejecución vencido, no contando solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los proveedores aprobados por el área de logística; motivo por el cual se deberá aplicar las penalidades correspondientes por el incumplimiento con los TDR de dichas ordenes (...)"*
59	RETAM	6/9/2024	*"(...) 1. Partidas ejecutadas: (...) 02.07.01 Pintura de estructuras metálicas 12.63 m2 Se culmino al 100% la fabricación (2und) y vigas principales (6und) se realizó en su totalidad, quedando solo pendiente tensores (...)"*
65	RETAM	9/9/2024	*"(...) 5. Observaciones: (...) Se término al 100% los trabajos correspondientes a la pintura de tensores 02.07.01 Pinturas de estructuras metálicas 35,59m2, este corresponde a pintura en tensores, cumpliendo el 100% en pintura de columnas. vigas y tensores, quedando pintura en arcos (...)"*
69	ITAM	10/9/2024	*"Debido a factores climáticos actuales por ser temporada de precipitaciones pluviales, las condiciones en los que se venía laborando no eran adecuado. Asimismo no solo afectaron al personal obrero sino que tambien imposibilitan la ejecución de los trabajos de pintura en elementos exteriores (muros y losas) (...)"*

(*) RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, e ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces.
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, del cuaderno de ocurrencias se observó que el servicio de "Pintado de estructuras de metal" continuaba ejecutándose con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, toda vez que el cuaderno de ocurrencias registra trabajos hasta el 10 de setiembre de 2024; es decir, después de la fecha máxima de culminación del servicio establecida para el 22 de agosto de 2024, considerando la ampliación de plazo solicitada por el proveedor. Por lo que, esto contradice que el servicio fue ejecutado dentro del plazo establecido; toda vez que, el cuaderno de ocurrencias evidenció que los trabajos continuaron desarrollándose después del vencimiento contractual.

Aunado a ello, mediante el asiento n.° 58 de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, dejó constancia de que la orden de servicio n.° 0004731 se encontraba con el plazo de ejecución vencido y que correspondía la aplicación de las penalidades respectivas por incumplimiento de los términos de referencia; pese a dicha anotación, mediante el informe n.° 71-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA **(Apéndice n.° 15)** el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces otorgaron conformidad total al servicio sin efectuar observación alguna ni disponer la aplicación de penalidades.

De lo expuesto, se advirtió que el servicio de "Pintado de estructuras metálicas" no culminó dentro del plazo contractual aprobado, el cual vencía el 22 de agosto de 2024, considerando la ampliación de plazo solicitada por el proveedor y sujeta a los efectos del silencio administrativo; puesto que el cuaderno de ocurrencias evidenció que su ejecución se extendió al menos hasta el 10 de setiembre de 2024, verificándose un atraso de diecinueve (19) días calendario. Este incumplimiento del plazo establecidos debió conllevar la aplicación de la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 18 950,00, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario[93] y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria[94] asciende a $\frac{0.10 \times 18\,950}{22 \times 0.40}$ = S/ 215,34; alcanzándose la penalidad máxima por mora de S/ 1 895,00 en nueve (9) días calendario.

Es así que, pese a que el proveedor incumplió el plazo, mediante el informe n.° 71-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA el 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicación de penalidades, siendo que dicho informe contó con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces. Asimismo, suscribieron Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad n.° 10309-2024 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que dicha acta fue emitida de manera extemporánea y cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento. Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. que "la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Seguidamente, mediante informe n.° 8682-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado el 5 de noviembre de 2024 a la Oficina de Logística, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación a dicha oficina para el trámite correspondiente. Posteriormente, la Entidad pagó el servicio mediante control interno de notas n.° 026477 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, a través de las notas de pago n.ºs 12512.24.81.2429975 y 12512.81.2430037 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 18 950,00; en tal sentido, dicho servidor no advirtió ni dispuso

[93] Sumando los catorce (14) días de plazo inicial, junto a los ocho (8) días de ampliación.
[94] Conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 02-2023-GRA/OPDI en el capítulo VII, numeral 7.10.1, inciso c), la penalidad diaria se calcula aplicando la fórmula: PD = (0,10 × Monto vigente) / (Coeficiente × Plazo vigente)

la aplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 1 895,00, permitiendo el pago íntegro de la prestación al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L.

- **Servicio de "Picado de piso de concreto"**

Mediante el informe n.° 020-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Picado de piso de cemento", con el visto bueno de Walter Chrinos Jahnsen, ITAM y adjuntó los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de las partidas 03.01.01 Desmontaje de parantes, 03.01.02 Corte y demolición de losa de concreto, 03.01.03. Picado de estructuras de concreto, 03.01.04 Eliminación material excedente c/maquina, 03.01.05 Trazo niveles y replanteo preliminar, 03.01.06 Acondicionamiento de puertas de ingreso y se precisó un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a la firma del acta de inicio del mantenimiento. Asimismo, a dicho informe adjuntó el pedido de servicio n.° 006045 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004778 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la cual fue notificada el 12 de agosto de 2024, por un monto de S/ 15 300,00 y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[95], su culminación se encontraba prevista para el 1 de setiembre de 2024. No obstante, durante la ejecución del servicio, mediante documento s/n de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario; no identificándose comunicación al proveedor de pronunciamiento formal por parte de la Entidad aprobando o denegando dicha solicitud; en consecuencia, de acuerdo con el numeral 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, la solicitud habría quedado sujeta a los efectos del silencio administrativo, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 9 de setiembre de 2024.

Posteriormente, mediante carta s/n de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L. solicitó la conformidad y pago del servicio, señalando haber ejecutado las actividades conforme a los términos de referencia y adjuntó un panel fotográfico.

En mérito a la solicitud de conformidad presentada por dicho proveedor, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, emitió el informe n.° 56-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-AVBA el 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; es decir, treinta y dos (32) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor. No obstante, dicho informe fue recepcionado por AFNEMIP recién el 21 de octubre de 2024; es decir, cuarenta y ocho (48) días calendario después de presentada la solicitud y dieciséis (16) días calendario después de su emisión. Asimismo, el acta de conformidad n.° 9474-2024 **(Apéndice n.° 15)**, anexada a dicho informe y suscrita Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, y por Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, fue emitida el 18 de octubre de 2024; es decir, cuarenta y cinco (45) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor; situación que contravino el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para el otorgamiento de la conformidad del servicio.

[95] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Al respecto, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor; asimismo, se verificó que tanto el informe como el acta de conformidad carecen del visado del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, y que el informe de conformidad fue tramitado y el acta suscrita cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento[96].

Respecto al plazo de ejecución del servicio, mediante el informe n.° 56-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio "Picado de piso de cemento" e indicó lo siguiente:

"(...) por lo que se informa que dicho proveedor, ha cumplido con la entrega total del SERVICIO requerido en el tiempo establecido de 20 días calendario de fecha 13-08-2024 al 09-09-2024; y con las características solicitadas (...)"

No obstante, de la revisión del informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el especialista SSOMA[97], correspondiente al informe mensual de seguridad y salud en el trabajo de julio de 2024 registró indirectamente en el panel fotográfico el picado de la losa deportiva de concreto, observándose en la ilustración n.° 3 un operario con un rotomartillo demoliendo la losa de deportiva, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 44
Picado de losa deportiva durante julio de 2024



Fuente: Ilustración n.° 3 del panel fotográfico adjunto al informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, folio 162 del informe final[98] del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, en el informe n.° 022-2024-GRA/ORSIT-ITAM-GGMB de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM comunicó a la jefa de Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; con copia a la encargada de Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, lo siguiente:

"(...)
d) Informe N°005-2024-GRA/GRI/AFM-RETAM/ESRL/AVBA/O
(...)

[96] Desde el 13 de octubre de 2024 se designó al RETAM Nestor Franklin De La Cruz Llanos.
[97] [redacted]
[98] Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL presentado el 27 de diciembre de 2024 a AFNEMIP **(Apéndice n.° 10)**.

ANALISIS
(...)
Respecto al documento de la referencia d) en la que el Ing. Arturo Vicente Bellido Arévalo indica que con fecha 15 de julio del presente año y en coordinación de manera verbal con el ITAM, se dio autorización para el inicio de los trabajos correspondientes a las partidas 03.01.02 CORTE Y DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO, 03.01.03. PICADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO; sin embargo, dichos trabajos que se estaban considerando ejecutar mediante un servicio, no contaban con un proveedor autorizado por la entidad, motivo por el cual se estaria incumpliendo con lo indicado en el Ítem X "Disposiciones Complementarias" de la Directiva N°013-2019-GRA/OPDI "Contrataciones de Bienes y Servicios por montos de hasta 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa", la cual indica:
(...)
Al no existir ningún contrato o documento que haga las veces de este, que vincule a la Entidad con el proveedor que realizo los trabajos de picado, no se debieron iniciar las actividades por ningún motivo y más aún si la entidad no tenia conocimiento de esto, por lo cual se deberá realizar las sanciones correspondientes a las partes involucradas.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
Posterior a la evaluación del documento de la referencie a d), se evidencia que se ha incumplido con lo establecido en la Directiva N°013-2019-GRA/OPDI "Contrataciones de Bienes y Servicios por montos de hasta 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Arequipa", adelantando la ejecución de un servicio que no tenía contrato ni orden de servicio notificada por parte de la entidad.
En mi calidad de Inspector se desconoce trabajos que hayan sido ejecutados sin tener vinculo contractual con la entidad ya que, desde mi designación, todos los trabajos que se venían ejecutando contaban con vinculo contractual con la entidad, y no hubo ningún documento indicando dicho sucedo por parte de la residencia hacia mi persona, por lo cual deslindo toda responsabilidad.
Se recomienda trasladar el siguiente documento al área legal de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para la evaluación y aplicación de las sanciones correspondientes a las partes involucradas, salvo mejor parecer. (...)"

De lo citado, se observó que el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces puso en conocimiento a sus superiores hechos relacionados con la ejecución anticipada de trabajos correspondientes a la partida 03.01.03 "Picado de estructuras de concreto", sin que dicho servicio contara con proveedor autorizado, contrato una orden de servicio notificada por la Entidad al 15 de julio de 2024; y por tal razón concluyó que no debieron iniciarse actividades sin vínculo contractual y recomendó trasladar los actuados al área legal para la evaluación de las responsabilidades correspondientes; no obstante, pese a que tales hechos fueron puestos en conocimiento no se observó la adopción de medidas siendo que los documentos fueron archivados[99].

De lo expuesto, se advirtió que algunas actividades comprendidas dentro del servicio de "Picado de piso de cemento" se encontraban en ejecución incluso con anterioridad a la adjudicación de la orden de servicio n.° 0004778 que fue notificada el 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, puesto que desde julio de 2024 ya se registraban trabajos de corte, demolición y picado de la losa deportiva, actividades que formaban parte del objeto contractual del servicio; situación que contravino lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que no admite la tramitación de requerimientos de servicios ya ejecutados.

Pese a que la documentación técnica y administrativa evidenció que algunas actividades comprendidas en el servicio ya se encontraban en ejecución con anterioridad al periodo declarado en la solicitud de conformidad, mediante informe n.° 56-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**,

[99] Conforme se advierte en el seguimiento del registro 7410427 y expediente 3948372 del Sistema de Gestión Documentario del Gobierno Regional de Arequipa **(Apéndice n.° 30)**.

Arturo Vicente Bellido Arévalo, otorgó conformidad total al servicio sin contar con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces. Asimismo, Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad n.° 9474-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que a dicha fecha Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento.

Luego, mediante informe n.° 8145-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado el 22 de octubre de 2024 a la Oficina de Logística, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación a dicha oficina para el trámite correspondiente. Posteriormente, la Entidad pagó el servicio mediante control interno de notas n.° 024808 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, a través de las notas de pago n.os 12631.24.81.2427401 y 12631.24.81.2427608 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 15 300,00; en tal sentido, dicho servidor no advirtió que la documentación técnica y administrativa del mantenimiento mostraban la ejecución de actividades vinculadas del servicio con anterioridad a la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 0004778 a favor del proveedor Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.

- **Servicio de "Instalación de columnas de metal"**

Mediante el informe n.° 018-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó la contratación del servicio de "Instalación de columnas de metal", adjuntó el pedido de servicio n.° 005850 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito el RETAM y por Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, pero sin visto bueno del ITAM, y adjuntó los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía la fabricación e instalación de columnas de tubo de acero de 4" x 2,5 mm tipo C-1 y columnas de tubo de acero de 4" x 2,5 mm tipo C-2; asimismo, se precisó un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, contados a la firma del acta de inicio del mantenimiento.

Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** notificada el 8 de agosto de 2024, por un monto de S/ 30 200,00 y un plazo de ejecución de catorce (14) días calendario; por lo que, conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI[100], su culminación se encontraba prevista para el 22 de agosto de 2024. No obstante, durante la ejecución del servicio, mediante documento s/n de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario y no se identificó comunicación al proveedor de pronunciamiento formal por parte de la Entidad aprobando o denegando dicha solicitud; en consecuencia, de acuerdo con el numeral 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, la solicitud habría quedado sujeta a los efectos del silencio administrativo, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024.

Posteriormente, mediante documento s/n de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el referido proveedor solicitó la conformidad del servicio, señalando haber cumplido con la totalidad de las prestaciones contratadas dentro del plazo establecido y adjuntando como sustento un panel fotográfico de los trabajos ejecutados.

Es importante resaltar que, en mérito a la solicitud de conformidad presentada por el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. el 3 de setiembre de 2024, Arturo Vicente Bellido

[100] En los términos de referencia se establecía que el inicio del servicio debía efectuarse de manera simultánea al inicio del mantenimiento; no obstante, a la fecha de notificación de la orden de servicio, el mantenimiento ya se encontraba en ejecución, por lo que, para efectos del cómputo del plazo contractual, se considera como fecha de inicio el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, conforme al numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Arévalo, RETAM, emitió el informe n.° 047-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA el 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; es decir, dieciséis (16) días calendario después de presentada la solicitud del proveedor; sin embargo, dicho informe fue recepcionado por AFNEMIP recién el 23 de octubre de 2024, treinta y cuatro (34) días calendario después de su emisión. Asimismo, adjuntó a dicho informe el acta de conformidad n.° 9472-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el RETAM con visto bueno del supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, pero sin visto bueno del ITAM, es decir cuarenta y cinco (45) días calendario después de presentada la solicitud de conformidad por el proveedor; lo cual que contravino el plazo máximo de cinco (5) días calendario establecido en los términos de referencia para dar conformidad al servicio.

Al respecto, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad del servicio fue tramitada de manera extemporánea respecto de la solicitud presentada por el proveedor; asimismo, se observó que tanto el informe como el acta de conformidad carecen del visado del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, y que ambos documentos fueron tramitados y/o suscritos cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento[101].

Asimismo, mediante el informe n.° 047-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio e indicó lo siguiente:

"(...) por lo que se informa que dicho proveedor, ha cumplido con la entrega total del SERVICIO requerido en el tiempo establecido de 14 días calendario de fecha 17-08-2024 al 30-08-2024 (...)"

No obstante, dicha afirmación respecto al periodo de ejecución del servicio difiere con lo registrado en el cuaderno de ocurrencias, puesto que se identificaron las siguientes anotaciones vinculadas a la ejecución del servicio de "Instalación de columnas de metal":

CUADRO N° 66
Anotaciones del cuaderno de ocurrencias vinculadas al servicio de instalación de columnas

Asiento n.°	Suscrito por (*)	Fecha	Parte pertinente de anotación
21	RETAM	12/8/2024	*"(...) Se dio inicio con el acondicionamiento y mantenimiento de los tubos puesto que la obra se encontraba suspendida, estos materiales se fueron oxidando. (...)"*
23	RETAM	13/8/2024	*"(...) No se encuentra detalle en los planos de unión de viga y columna; por lo que se solicita autorización del ITAM para ejecución, se respetara el tipo de soldadura indicado en los detalles. (...)"*
24	ITAM	13/8/2024	*"(...) Se autoriza ya que en plano E-02 se aprecia en detalle de viga principal VP-1 y en detalle de viga secundaria VS-1 y tensores que esta unión superior entre tubos está constituida por tubos de igual sección a los verticales, quiere decir tubos de 4" (...)"*
25	ITAM	14/8/2024	*"(...) Las columnas C-1 04 unidades y columnas C-2 08 unidades fabricadas al 100% de acuerdo a especificaciones y planos de la ficha técnica, quedando pendiente el relleno de todos los puntos de soldadura, inspección ocular para su aprobación y tratamiento de pintura. (...)"*
26	RETAM	15/8/2024	*"(...) Se continua con el relleno de soldadura en columnas tipo C-1 y C-2 en todos los puntos, contando el 100% de columnas prefabricadas. (...)"*
29	RETAM	20/8/2024	*"(...) Debido al clima los tubos se fueron oxidando, se inició con el acondicionamiento y mantenimiento de estos antes de proceder con el pintado. (...)"*
39	RETAM	26/8/2024	*"(...) Según lo conversado con los responsables técnicos y la directora de la I.E. se firma el acta de acuerdo para demolición y posterior reconstrucción de muro. Este acuerdo se da para darle continuidad a los trabajos de estructura metálica e instalación de columnas. (...)"*
40	ITAM(**)	26/8/2024	*"(...) Se realizo el izaje de las columnas metálicas de la nueva cobertura (...)"*

(*) RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo e ITAM Walter Chirinos Jahnsen. (**) ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces.
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento de la infraestructura de la I.E. 40226 Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[101] Desde el 13 de octubre de 2024 se designó al RETAM Nestor Franklin De La Cruz Llanos.

Al respecto, del cuaderno de ocurrencias se observó que las actividades vinculadas a las partidas 02.05.01 y 02.05.02, correspondientes a las columnas tipo C-1 y C-2, se encontraban en ejecución desde el 12 de agosto de 2024, fecha en la cual el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, dejó constancia del acondicionamiento y mantenimiento de los tubos metálicos; asimismo, al 14 de agosto de 2024 el ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, registró que las cuatro (4) columnas tipo C-1 y ocho (8) columnas tipo C-2 se encontraban fabricadas al cien por ciento (100 %), quedando únicamente pendiente el relleno de puntos de soldadura, la inspección para su aprobación y el tratamiento de pintura; y del mismo modo, mediante asiento n.° 26 de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, el propio RETAM dejó constancia de la continuidad de dichos trabajos; lo cual evidenció que las actividades principales y materia de contratación de dicho servicio se encontraban en desarrollo con anterioridad al periodo consignado en el informe de conformidad.

Adicionalmente, se identificó que en el informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el especialista SSOMA[102], correspondiente al informe mensual de seguridad y salud en el trabajo de julio de 2024, se registró indirectamente en el panel fotográfico la fabricación de elementos metálicos; observándose en la ilustración n.° 2 la realización de una charla de seguridad en un área donde ya se encontraban estructuras metálicas en proceso de fabricación (de tubos soldados a varillas), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 45
Fabricación de columnas metálicas durante julio de 2024



Fuente: Ilustración n.° 2 del panel fotográfico adjunto al informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, folio 162 del informe final del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima[103].
Elaborado por: Comisión Auditora.

También, mediante el informe n.° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por Walter Mario Chirinos Jahnsen, ITAM, informó haber verificado la ejecución de trabajos de armado y soldadura de dos columnas metálicas correspondientes a la partida 02.05.01 "Columna de tubo de acero 4" x 2.5 mm C-2", pese a que dicha partida no contaba con orden de servicio aprobada ni autorización para su ejecución al 30 de julio de 2024; señalando lo siguiente:

> *"(...) El día de ayer, lunes 30 de julio, me apersoné a la obra para verificar el avance de los trabajos programados. Sin embargo, debo informarle que no se encontró en obra al RETAM, al asistente técnico ni a ningún otro personal a cargo. No obstante, se halló al personal técnico de soldadura en la obra realizando trabajos de armado y soldadura de dos columnas metálicas correspondientes a la partida 02.05.01 (Columna de tubo de acero 4" x 2.5mm C2). Esta partida no tiene orden de servicio aprobada ni autorización para su ejecución. Se solicitó la orden de servicio a uno*

[102] [redacted]
[103] Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL presentado el 27 de diciembre de 2024 a AFNEMIP **(Apéndice n.° 10)**.

de los técnicos, quien indicó que le fue comunicado que existía dicha orden, pero no la mostró ni precisó quién se lo indicó, ya que solo recibió esta información de forma verbal.

Este hecho fue comunicado a mi coordinador, el ingeniero Jhon Alvaro Cueva. Se le pidió que verificara inmediatamente el estado actual del trámite de las órdenes de servicio y compra para determinar si esta orden había sido emitida el 31 de julio, lo cual fue revisado y descartado. Adicionalmente, cabe mencionar que el RETAM solo estuvo presente algunas horas el martes y el jueves de la semana pasada, y el hecho de no tener al día el cuaderno de obra dificulta realizar el registro de esta observación o cualquier otro asiento en dicho cuaderno. (...)"

De lo citado y pese a que el ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, advirtió mediante informe n.° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 29)** a la jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, que se venían ejecutando trabajos correspondientes al servicio de instalación de columnas metálicas sin contar con orden de servicio aprobada ni autorización para su ejecución, dicha funcionaria derivó el documento mediante proveído de 31 de julio de 2024 a la encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, para "conocimiento y acciones inmediatas"; quien, a su vez, mediante proveído de 1 de agosto de 2024 lo derivó a otro servidor[104] para "conocimiento y evaluación".

De lo expuesto, se evidenció que las actividades comprendidas dentro del servicio de "Instalación de columnas de metal" se encontraban en ejecución con anterioridad a la adjudicación y notificación de la orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que establece que no se admiten trámites de requerimiento de servicios ya ejecutados.

Asimismo, se evidenció que Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, tenía conocimiento de que las actividades vinculadas a la fabricación e instalación de las columnas metálicas se venían ejecutando sin contar con la orden de servicio, puesto que dichas labores fueron registradas tanto en el cuaderno de ocurrencias como en los informes técnicos emitidos durante la ejecución del mantenimiento, no obstante, permitió la continuidad de los trabajos sin adoptar medidas correctivas ni efectuar observación alguna respecto de dicha irregularidad, siendo que como RETAM tenía la función de controlar la ejecución de la ficha técnica, y conducir y supervisar la actuación del personal.

Pese lo expuesto, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, mediante el informe n.° 047-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó conformidad al servicio sin contar con el visto bueno del referido ITAM y no advirtió que las actividades materia de contratación se venían ejecutando con anterioridad a la adjudicación y notificación de la orden de servicio; y asimismo, suscribió conjuntamente con Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, el acta de conformidad n.° 9472-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que dicha acta fue emitida de manera extemporánea y cuando Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM del mantenimiento.

Luego, mediante informe n.° 8193-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP, presentado el 23 de octubre de 2024 a la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 15)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió la documentación a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente.

[104] Jhon Álvaro Cueva

Finalmente, la Entidad pagó por el servicio al proveedor el monto de S/ 30 200,00 mediante control interno de notas n.° 024862 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, a través de las notas de pago n.os 12874.24.81.2427363 y 12874.24.81.2427594 **(Apéndice n.° 15)**. Al respecto, dicho servidor no advirtió que la documentación técnica y administrativa del mantenimiento evidenciaba la ejecución de actividades vinculadas al servicio con anterioridad a la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 0004870 y otorgó conformidad al servicio ejecutado por el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L.

Finalmente de la revisión integral de la documentación contractual, el cuaderno de ocurrencias, las solicitudes de ampliación de plazo, los informes de conformidad y los expedientes de pago se evidenció la ejecución de actividades antes de la emisión de las respectivas órdenes de servicio, la continuación de trabajos fuera de los plazos contractuales aprobados, la emisión de conformidades con documentación incompleta o extemporánea, así como la inaplicación de penalidades pese a las observaciones formuladas durante la ejecución de los servicios. El RETAM, ITAM y supervisor responsable de los coordinadores otorgaron conformidades a estos servicios sin la aplicación de las penalidades por mora correspondientes, por lo que las empresas Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L., C & M Servirol E.I.R.L., Fran & Dom Asociados E.I.R.L., A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. y G & M Perú Constructora E.I.R.L. percibieron el íntegro del monto contratado, pese a verificarse incumplimientos respecto de los plazos contractuales, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 67
Perjuicio económico por inaplicación de penalidad por mora en los servicios del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima

N.°	Servicio	Proveedor	Irregularidad advertida	Perjuicio económico (S/)
1	Desmontaje y demolición	Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 125,00
2	Instalación y tensado de tendones en vigas y columnas	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	3 262,00
3	Construcción e instalación de vigas metálicas	A & D Dávila Servicios Generales S.A.C.	Penalidad por mora no aplicada	2 387,00
4	Construcción e instalación de cobertura de malla raschell	C & M. Servirol E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 080,82
5	Pintado de estructuras metálicas	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 895,00
TOTAL				**9 749,82**

Fuente: Documentación del expediente de mantenimiento, órdenes de servicio, cuaderno de ocurrencias y cálculos efectuados por la comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora.

CUADRO N° 68
Irregularidades advertidas (sin perjuicio) por inconsistencia en plazos del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima

N.°	Servicio	Proveedor	Irregularidad advertida
1	Servicio de picado de piso de cemento	Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.	Inicio anticipado de la ejecución del servicio, con actividades ejecutadas antes de la adjudicación y notificación de la orden de servicio
2	Servicio de instalación de columnas de metal	C & M. Servirol E.I.R.L.	Inicio anticipado de la ejecución del servicio antes de la formalización contractual

(*) No se determinó perjuicio económico cuantificable; sin perjuicio de las deficiencias de control y conformidad advertidas.
Fuente: Documentación del expediente de mantenimiento, órdenes de servicio y documentación de conformidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.4.2. Adquisición indebida de materiales comprendidos dentro del servicio de "Instalación de columnas de metal" y falta de acreditación de su utilización, ocasionó un perjuicio económico de S/ 13 766,00.

El servicio denominado "Instalación de columnas de metal" fue requerido por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, mediante el informe n.° 018-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con el visto bueno del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen; adjuntándose el pedido de servicio n.° 005850 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el citado RETAM y por el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, Jimmie Cari Herrera, pero sin visto bueno del ITAM, y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 15)**; en los cuales se estableció en el ítem 4 "Actividades y/o Plan de Trabajo" la ejecución integral de las partidas 02.05.01 y 02.05.02, precisándose que las columnas metálicas estarían compuestas por tubos redondos y varillas lisas, incluyendo expresamente el suministro de mano de obra, materiales y equipos necesarios para su fabricación e instalación, conforme se cita a continuación:

> *"(...)*
> *02.05.01 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1 (M)*
> *DESCRIPCIÓN*
> ***Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo**, y la ejecución de las operaciones necesarias para la instalación columnas metálicas compuestas por 3 tubos redondos y varilla lisa de las dimensiones establecidas en los planos, la columna metálica tendrá una altura de 8.20 m medido desde el nivel de piso terminado; y estará embebido en un dado de concreto de resistencia f'c=210 kg/cm2, sección 0.65x0.65 a una profundidad de 1.20m.*
> *02.05.02 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2 (M)*
> *DESCRIPCIÓN*
> ***Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo**, y la ejecución de las operaciones necesarias para la instalación columnas metálicas compuestas por 2 tubos redondos y varilla lisa de las dimensiones establecidas en los planos, la columna metálica tendrá una altura de 8.20 m medido desde el nivel de piso terminado; y estará embebido en un dado de concreto de resistencia f'c=210 kg/cm2, sección 0.65x0.30 a una profundidad de 1.20m.(...)" (Resaltado es propio)*

Asimismo, mediante el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** de la especialista técnica, se observó que en el pedido de servicio n.° 005850 **(Apéndice n.° 15)** se estableció un valor referencial de S/ 30 352,00, pero dicho monto no guarda concordancia con los alcances previstos en los términos de referencia, los cuales establecían expresamente que el servicio incluía mano de obra, materiales y equipos; toda vez que, conforme al presupuesto aprobado en la ficha técnica, las partidas 02.05.01 "Columna de tubo de acero 4" × 2.5 mm C-1" y 02.05.02 "Columna de tubo de acero 4" × 2.5 mm C-2" ascienden conjuntamente a S/ 52 537,56. Este último monto supera el límite de ocho (8) UIT vigente para contrataciones directas y que, por tanto, hubiera requerido la aplicación del procedimiento de selección correspondiente.

También, se advirtió que, conforme a los análisis de costos unitarios de ambas partidas, el componente de materiales asciende a S/ 22 184,97, equivalente aproximadamente al 42,22% del costo total de ambas partidas (S/ 52 537,56); en ese sentido, resulta incongruente que un servicio que comprendía el suministro integral de materiales, equipos y mano de obra haya sido valorizado referencialmente en S/ 30 352,00; monto sustancialmente inferior al previsto en el presupuesto aprobado y que no supera las ocho (8) UIT.

No obstante, pese a que los postores contaban con los términos de referencia y, por tanto, conocían que el servicio comprendía el suministro integral de mano de obra, materiales y

equipos, el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. presentó una oferta económica de S/ 30 200,00 y el proveedor M & C Delgado Servicios Generales E.I.R.L. una oferta de S/ 31 000,00; montos próximos al valor referencial establecido por el RETAM, conforme se consignó en el documento denominado cálculo de valor referencial n.° 07592 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; dicha circunstancia evidencia una incompatibilidad entre los costos previstos en la ficha técnica y los montos ofertados por los postores.

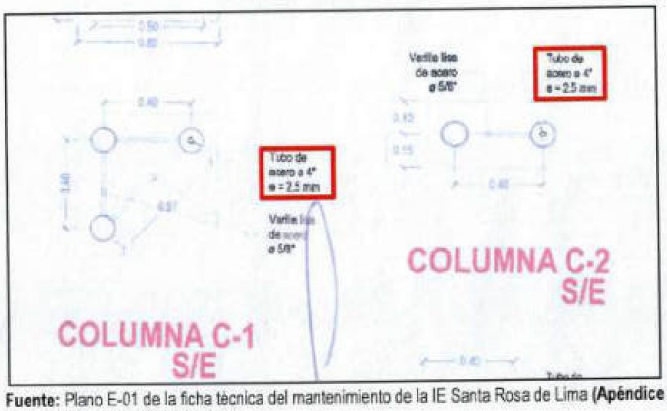
Luego, mediante la orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, se adjudicó el servicio al proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. por el monto de S/ 30 200,00; asumiendo contractualmente la ejecución integral de las partidas 02.05.01 y 02.05.02, incluyendo el suministro de mano de obra, materiales, equipos y demás insumos necesarios para la fabricación e instalación de las columnas metálicas; por lo que cualquier provisión posterior de materiales por parte de la Entidad para la ejecución de dichas partidas resultaba incompatible con las obligaciones asumidas por el proveedor y con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Sin embargo, mediante el informe n.° 016-2024-GRA/SGELP/AVBA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno del ITAM Walter Mario Chirinos Jahnsen, requirió adicionalmente la adquisición de materiales, entre ellos 46 unidades de tubo de fierro negro redondo de Ø 4" x 2 mm; y mediante el informe n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el citado RETAM, requirió la adquisición, entre otros, de 72 unidades de varilla de acero de 5/8". Cabe precisar que estos materiales, conforme a la ficha técnica, planos y presupuesto aprobados, se encontraban previstos para la ejecución de las columnas metálicas y formaban parte de los insumos requeridos para el servicio de instalación de columnas de metal posteriormente adjudicado.

Los mencionados informes de requerimiento fueron remitidos a Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, quien continuó con el trámite de requerimiento hacia la Oficina de Logística mediante sus informes n.° 4807-2024 y 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de julio de 2024 y 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente.

Adicionalmente, mediante el informe n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)** de la especialista técnica de la comisión, se advirtió que el tubo de fierro negro de Ø 4" requerido, presentaba inconsistencias dentro del propio requerimiento. Al respecto, se observó que en el pedido de servicio n.° 005850 **(Apéndice n.° 15)** se consignó un espesor de 2 mm; mientras que en las especificaciones técnicas se indicó un espesor de 2.5 mm; diferencia que resulta relevante debido a que influye en el costo y resistencia del insumo. También, es importante precisar que el tubo de fierro negro de Ø 4" × 2 mm establecido en el pedido de servicio n.° 005850 **(Apéndice n.° 15)** no corresponde con las características técnicas previstas en la ficha técnica aprobada, la cual contemplaba tubos de 4" × 2.5 mm, conforme al plano E-01 "Cimentaciones" **(Apéndice n.° 7)** y al análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 7)** de las partidas 02.05.01 "Columna de tubo de acero 4" × 2.5 mm C-1" y 02.05.02 "Columna de tubo de acero 4" × 2.5 mm C-2"; como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 46
Disposición de columnas



Fuente: Plano E-01 de la ficha técnica del mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, se evidenció que el requerimiento de los tubos de 4" realizados mediante el informe n.° 016-2024-GRA/SGELP/AVBA de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** no solo incorporó insumos que ya se encontraban previstos dentro del alcance técnico del servicio de instalación de columnas de metal posteriormente contratado; sino que además sus especificaciones difieren con el diseño aprobado, presentando inconsistencias respecto a su espesor y careciendo de sustento técnico para su adquisición en las condiciones formuladas; lo cual no fue observado por el ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen; quien otorgó el visto bueno a los informes mediante los cuales se requirió tanto la contratación del servicio integral como la adquisición independiente de los materiales vinculados a la ejecución de columnas.

Posteriormente, la adquisición del tubo de fierro negro redondo de 4" x 2 mm fue formalizada mediante la orden de compra n.° 0003459 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** a favor del proveedor Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., por un monto de S/ 37 682,00; cuya recepción fue acreditada mediante el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 236-2024 de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, y visada por el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces y el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, resaltando que los citados documentos se indicó un espesor de 2mm.

Asimismo, se observó que la factura electrónica n.° E001-9 de 26 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003, que indica fecha 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, emitidas por el proveedor Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. detallan que el tubo de fierro negro redondo de 4" es de 2mm de espesor.

Sobre el particular, es importante señalar que, en la citada guía de remisión electrónica n.° EG07-00000003 **(Apéndice n.° 15)**, que obra en el expediente de pago[105] y sustenta la adquisición de materiales, se consignó como fecha y hora de emisión "12/08/2024 7:24 AM", y como la fecha de inicio de traslado "12/08/2024"; sin embargo, mediante oficio n.° 002833-2026-SUNAT/7F0500 de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, la SUNAT indicó que, en sus sistemas, la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003 figura con fecha y hora de emisión "12/09/2024 05:36 PM" y como fecha de traslado "12/09/2024", un mes después. Ello evidencia que se modificó la información correspondiente a la guía de remisión electrónica que sustentaba la adquisición de materiales, una diferencia de un mes, como se muestra a continuación.

[105] Control interno de notas n.° 026142 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

IMAGEN N° 47
Información modificada en la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003 de Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L



Fuente: Control interno de notas n.° 026142 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y oficio n.° 002833-2026-SUNAT/7F0500 de 25 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, la adquisición de varilla de acero de 5/8" fue adjudicada mediante la orden de compra n.° 0003890 de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** a favor de la proveedora Yovana Elizabeth Vera Camargo, por un monto de S/ 16 139,80; cuya recepción fue acreditada mediante el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 235-2024 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, y visada por el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces y el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra.

Asimismo, el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, con el visto bueno de la ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barcen, otorgaron la conformidad a las dos adquisiciones mediante los informes n.os 64 y 66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA ambos de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; y posteriormente, el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra otorgó conformidad y remitió los documentos a la Oficina de Logística para su trámite mediante los informes n.os 8472 y 8470-2024-GRA/GRI/AFNEMIP ambos de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; siendo finalmente pagadas las órdenes de compra n.os 0003459 y 0003890 **(Apéndice n.° 15)** por las adquisiciones de materiales mediante el control interno de notas n.° 026142 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con notas de pago n.os 12224.24.81.2429470 y 12224.24.81.2429471 **(Apéndice n.° 15)**; y control interno de notas n.° 026196 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con notas de pago n.os 13788.24.81.2429553 y 13788.24.81.2429679 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente.

Sobre el particular, es importante precisar que de las dos adquisiciones mencionadas se observó solamente los materiales que se encuentran vinculados a la ejecución de las columnas metálicas; en específico, la adquisición de 72 unidades de varilla de acero de 5/8" × 9 m y 46 unidades de tubo de fierro negro redondo de 4" × 2 mm × 6 m; conforme al siguiente detalle específico:

CUADRO N° 69
Adquisición de insumos vinculados a columnas metálicas

Documento	Fecha	Proveedor	Concepto específico	Cantidad	Monto observado (S/)	Monto total OC (S/)
Orden de compra n.° 0003890	20/8/2024	Yovana Elizabeth Vera Camargo	Varilla de acero 5/8" × 9 m	72 und	5 256,00	16 139,80
Orden de compra n.° 0003459	22/7/2024	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	Tubo de fierro negro redondo 4" × 2 mm × 6 m	46 und	8 510,00	37 682,00
Total insumos observados					**13 766,00**	

Fuente: Control interno de notas n.° 026142 y 026196 de 11 y 12 de noviembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión de los registros de almacén se observó el ingreso a almacén de cuarenta y seis (46) unidades de tubo de fierro negro de 4" × 2.5 mm × 6 m mediante el Registro de Ingreso a Almacén (RIA) n.° 00003 de 27 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el almacenero y el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo, documento que obra en el folio 483 del informe final[106] del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. Posteriormente se registró su salida total el 12 de agosto de 2024, conforme a la tarjeta BINDCARD n.° 003 **(Apéndice n.° 10)**, documento que obra en el folio 474 del informe final[107] del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima; sobre el cual resulta importante precisar que el espesor consignado en almacén difiere del requerido y documentariamente adquirido, toda vez que mientras en la orden de compra y demás documentación de sustento se consignó un espesor de 2 mm, en el registro de almacén se consignó un espesor de 2,50 mm, conforme se observa a continuación:

IMAGEN N° 48
Bindcard n.° 003 – Tubo negro 4" x 2,5mm x 6 m


CONTROL VISIBLE DE ALMACEN
(BINDCARD) Tarjeta N°: 003
OBRA: I.E. Santa Rosa de Lima
ARTICULO: Tubo negro 4" x 2.5mm MARCA SERIE
UNIDAD DE MEDIDA: CODIGO:

FECHA	COMPROBANTE		MOVIMIENTOS		
	CLASE	N°	ENTRADA	SALIDA	SALDO
22/07/24			46	—	46
12/08/24			—	46	—

Fuente: Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 folio 474. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, con la finalidad de corroborar el espesor del tubo de 4" empleado en las columnas metálicas del mantenimiento a la I.E. Santa Rosa de Lima, se realizó una medición de espesores mediante ensayo no destructivo por ultrasonido[108], cuyos resultados fueron consignados en el informe final n.° 017-2026-QYQ-OP de 25 de junio de 2026[109] **(Apéndice n.° 25)**; en el cual determinó que el espesor de las columnas ubicadas en el cruce de los ejes C-2 y F-1 era de 2,44 mm y 2,42 mm, respectivamente; valores que resultan consistentes con un espesor nominal inicial de 2,50 mm, conforme a la especificación de la ficha técnica del

[106] Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL presentado el 27 de diciembre de 2024 a la mesa de partes de AFNEMIP **(Apéndice n.° 10)**.
[107] Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL presentado el 27 de diciembre de 2024 a la mesa de partes de AFNEMIP **(Apéndice n.° 10)**.
[108] Método de ensayo no destructivo que utiliza ondas ultrasónicas para determinar el espesor, detectar discontinuidades internas o evaluar las características de materiales metálicos sin afectar su integridad física. Su funcionamiento se basa en la medición del tiempo que tarda una onda ultrasónica en atravesar el material y reflejarse en su superficie opuesta ASTM International. ASTM E797/E797M-21, *Standard Practice for Measuring Thickness by Manual Ultrasonic Pulse-Echo Contact Method*. West Conshohocken, Pennsylvania, Estados Unidos.
[109] Presentado por la empresa Grupo Q&Q Ingenieros Asociados SAC.

mantenimiento, presentando variaciones de 2,40 % y 3,20 %, ambas calificadas en el referido informe como "no críticas".

Con base en dichos resultados, se corroboró que las columnas metálicas fueron ejecutadas con tubos de 4" compatibles con un espesor nominal de 2,50 mm, en concordancia con lo consignado en la tarjeta BINDCARD n.° 003 **(Apéndice n.° 10)**; no obstante, ello resulta incompatible con la documentación correspondiente a la adquisición de los tubos de fierro negro, entre ella, el pedido de compra n.° 008365 de 9 de julio de 2024, el cálculo de valor referencial n.° 07206 consolidado n.° 12106 de 17 de julio de 2024, la cotización presentada por G & M Perú Constructora E.I.R.L. de 17 de julio de 2024, la orden de compra n.° 0003459 de 22 de julio de 2024, el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 236-2024 de 12 de agosto de 2024 y la factura electrónica n.° E001-9 de 26 de octubre de 2026 **(Apéndice n.° 15)**; documentos en los cuales se consignó la adquisición de tubos de fierro negro redondo de 4" × 2 mm. En consecuencia, no se acreditó documentariamente el ingreso, salida ni utilización de los tubos de 4" × 2 mm adquiridos por la Entidad.

Además, resulta importante señalar que en el asiento n.° 23 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, registró como movimiento de almacén la "salida de tubo redondo negro O/C 3459 en su totalidad", referencia que correspondería a los tubos de fierro negro de 4" × 2 mm adquiridos mediante la orden de compra n.° 0003459; no obstante, dicha afirmación carece de sustento documentario, toda vez que los resultados del ensayo evidencian que el material efectivamente utilizado en las columnas corresponde a tubos de 4" con espesor nominal de 2,50 mm y no de 2 mm; evidenciándose que la salida de dicho material consignada por el RETAM no solo carece de sustento documental, sino que además el referido insumo no se encuentra en los elementos metálicos ejecutados en el mantenimiento.

Por otro lado, se verificó que la varilla de acero de 5/8" ingresó mediante el RIA n.° 00006 de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)** por un total de 72 unidades; registrándose su salida los días 26 y 27 de agosto de 2024 por 32 y 40 unidades, respectivamente, conforme a la tarjeta BINDCARD n.° 006 **(Apéndice n.° 10)** (folio 443 del informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**).

IMAGEN N° 49
Bindcard n.° 006 – Varilla acero 5/8

CONTROL VISIBLE DE ALMACEN
(BINDCARD) Tarjeta N°: 006

OBRA: I.E. Santa Rosa de lima
ARTICULO: Varilla Acero 5/8 MARCA SERIE:
UNIDAD DE MEDIDA: Unidad CODIGO:

FECHA	COMPROBANTE		MOVIMIENTOS		
	CLASE	N°	ENTRADA	SALIDA	SALDO
26/08/24			72	32	40
27/08/24			—	40	00

Fuente: Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 folio 443 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este sentido, se observó que la varilla de acero de 5/8" registró su ingreso a almacén recién el 26 de agosto de 2024, conforme a la tarjeta BINDCARD n.° 006 **(Apéndice n.° 10)**; hecho ratificado con el asiento n.° 39 **(Apéndice n.° 28)** suscrito por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, en la misma fecha.

No obstante, al 26 de agosto de 2024, conforme a la revisión del cuaderno de ocurrencias, el "Servicio de fabricación de columnas de acero 4" × 2,5 mm C-1 y columna de acero 4" × 2,5

mm C-2" ya se encontraba ejecutado en su totalidad; toda vez que registró avances desde el 13 de agosto de 2024, alcanzando una ejecución acumulada de 37,20 m de columnas tipo C-1 y 74,40 m de columnas tipo C-2, conforme a los asientos n.os 23, 26 y 39 **(Apéndice n.° 28)**; conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 70
Avance de ejecución de columnas metálicas

Asiento	Fecha	Columnas C-1 ejecutadas (m)	Columnas C-2 ejecutadas (m)	Observación
Asiento n.° 23	13/08/2024	18.60 m	27.90 m	Avance registrado por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo.
Asiento n.° 26	15/08/2024	9.30 m	18.60 m	Avance registrado por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo.
Asiento n.° 39	26/08/2024	9.30 m	27.90 m	El RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo registró además el inicio de vaciado de concreto de columnas
Total ejecutado		37.20 m	74.40 m	

Fuente: Cuaderno de ocurrencias del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, resulta relevante señalar que, conforme al plano E-01 "Cimentaciones" **(Apéndice n.° 7)**, dichas estructuras se encontraban conformadas por tubos de 4" × 2,50 mm y varillas de acero de 5/8", elementos que debían haber sido previamente ensamblados y soldados para considerar su valorización.

En tal sentido, considerando que las columnas metálicas requerían necesariamente la incorporación previa de varillas de acero de 5/8" para su fabricación, resulta técnicamente inviable que las varillas ingresadas al mantenimiento el 26 de agosto de 2024 fueran utilizadas en columnas cuya ejecución ya había sido registrada como culminada en la misma fecha, y que registraba avances desde el 13 de agosto de 2024; lo mencionado evidenció que dichas varillas no fueron empleadas en la ejecución de las columnas metálicas.

En consecuencia, los registros de almacén confirman que la varilla de acero de 5/8" fue efectivamente ingresada y distribuida; no obstante, no se acreditó técnica ni documentalmente el ingreso y salida del tubo de fierro negro de 4" x 2 mm. Asimismo, respecto de la varilla de 5/8", si bien se registró su salida, no existe documentación que permita acreditar su utilización efectiva en la fabricación de las columnas metálicas; más aún, cuando ambos materiales correspondían a insumos comprendidos dentro de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor del "Servicio de fabricación de columnas de acero 4" × 2,5 mm C-1 y columna de acero 4" × 2,5 mm C-2", por tratarse de un servicio contratado que comprendía materiales, mano de obra y equipos.

En ese contexto, se advirtió que no se acredita que las 46 unidades de tubo de fierro negro de 4" × 2 mm ingresaran al mantenimiento, ni que las 72 unidades de varilla de acero de 5/8" hayan sido destinadas a la fabricación de las columnas metálicas, toda vez que, en la misma fecha que ingresaron las varrillas al mantenimiento, el servicio de "Instalación de columnas de metal" adjudicado al proveedor C & M. Servirol E.I.R.L., que comprendía contractualmente el suministro materiales para su ejecución, ya había concluido la totalidad de sus partidas; situación que además resulta consistente con el documento S/N de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, mediante la cual el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. solicitó la conformidad del servicio sin dejar constancia de haber recibido materiales proporcionados por la Entidad.

Asimismo, las características técnicas del tubo de fierro negro de 4" × 2 mm documentalmente adquirido no guardan concordancia con lo previsto en la ficha técnica aprobada, los planos del proyecto ni con la ejecución registrada en el cuaderno de mantenimiento; advirtiéndose

diferencias en el espesor entre el material requerido, adquirido, ingresado a almacén y el efectivamente utilizado.

De lo expuesto, se advirtió que el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, con el visto bueno del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, formuló los requerimientos de adquisición de tubos de fierro negro de 4" × 2 mm y varillas de acero de 5/8" mediante los informes n.° 016-2024-GRA/SGELP/AVBA de 9 de julio de 2024 y n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente; asimismo, suscribieron los pedidos de compra n.os 008365 y 008764 de 9 de julio y 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con autorización del coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, pese a que tales insumos se encontraban comprendidos dentro de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor adjudicado (el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L.).

Asimismo, el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, continuó con el trámite del requerimiento ante la Oficina de Logística mediante los informes n.° 4807-2024-GRA/GRI/AFNEMIP y n.° 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de julio y 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, en el cual no advirtió que la adquisición de dichos materiales resultaba incompatible con el alcance del servicio integral requerido.

Posteriormente, el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, otorgó conformidad a las adquisiciones de los referidos materiales mediante los informes n.os 64 y 66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA, ambos de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, contando con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces; y en los cuales no advirtió que no se acreditó la trazabilidad, destino específico ni utilización efectiva de dichos materiales. Seguidamente, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad y prosiguió con el trámite correspondiente mediante los informes n.os 8472 y 8470-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, ambos de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, que dio lugar al pago íntegro de las órdenes de compra mediante el control interno de notas n.° 026142 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** con notas de pago n.os 12224.24.81.2429470 y 12224.24.81.2429471 **(Apéndice n.° 15)** y control interno de notas n.° 026196 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** con notas de pago n.os 13788.24.81.2429553 y 13788.24.81.2429679 **(Apéndice n.° 15)**, permitiendo que la Entidad asumiera indebidamente el costo de materiales que ya se encontraban contractualmente comprendidos dentro del servicio adjudicado, sin acreditarse su ingreso ni utilización efectiva en la ejecución del mantenimiento, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 13 766,00.

CUADRO N° 71
Calculó de perjuicio económico por entrega indebida de materiales (columnas)

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Monto observado S/	Orden de compra
1	Varilla de acero 5/8" × 9 m	Und	72	73,00	5 256,00	0003890
2	Tubo de 4"	Und	46	185,00	8 510,00	0003459
Total					**13 766,00**	

Fuente: Orden de compra n.° 003890 de 20 de agosto de 2024, y orden de compra n.° 0003459 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.4.3. Adquisición y provisión indebida de acero corrugado al servicio de "Desmontaje y demolición" contratado a todo costo; ocasionó un perjuicio económico de S/ 2 047,50.

Mediante el informe n.° 010-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, requirió el servicio denominado "Desmontaje y demolición (a todo costo)" y adjuntó el pedido de servicio n.° 005591 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el RETAM, ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de

infraestructura pública. Asimismo, a dicho informe adjuntó los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 15)**, en los cuales se estableció la ejecución integral de trabajos de demolición y desmontaje de cobertura existente; movimiento de tierras; ejecución de concreto simple y concreto armado para columnas; incluyendo excavación, compactación, colocación de acero corrugado, encofrado, vaciado de concreto y reposición de losa; precisándose expresamente que el servicio comprendía el suministro de mano de obra, materiales y equipos necesarios para su ejecución; es decir, a todo costo, como se cita a continuación:

> *"3. FINALIDAD PUBLICA*
> *(...)*
> *EL SERVICIO INCLUIRÁ MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (A TODO COSTO)*
> *4. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO:*
> *(...)*
> *-EL SERVICIO ES A TODO COSTO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN (...)"*

Consecuentemente, el proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. presentó el 9 de julio de 2024 su cotización por el "Servicio a todo costo de demolición y desmontaje de estructuras en el patio principal, trabajos de concreto en patio principal incluye movimiento de tierra" por el monto de S/ 11 250,00, aceptando las condiciones previstas en los términos de referencia. Luego, el servicio fue adjudicado a dicho proveedor mediante la orden de servicio n.° 0004479 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; por lo que el proveedor asumía la responsabilidad de suministrar los materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución integral de las partidas contratadas, incluyendo acero corrugado.

No obstante, mediante el informe n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, solicitó la adquisición de diversos insumos, entre los cuales se incluyeron 325 kg de varilla de acero corrugado de 1/2"; material que, conforme a la revisión de la ficha técnica y análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 7)**, únicamente se encontraba previsto en la partida 02.04.01 "Acero corrugado Fy = 4200 kg/cm^2", no existiendo otra partida dentro del mantenimiento que requiera dicho insumo. Al respecto, se evidenció una duplicidad en la provisión de insumos, puesto que el RETAM, con visto bueno del ITAM, requirió de manera independiente materiales cuya necesidad no estaba sustentada debido a que ya se encontraban comprendidos dentro del alcance contractual del servicio "desmontaje y demolición (a todo costo)".

Seguidamente, mediante el informe n.° 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, remitió el requerimiento de materiales a la Oficina de Logística para su trámite.

Es importante señalar que el RETAM formuló el requerimiento de materiales con posterioridad a la adjudicación e inicio de la ejecución del servicio "Desmontaje y demolición (a todo costo)"; lo cual se corroboró con los registros del cuaderno de ocurrencias, puesto que en el asiento n.° 9 de 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, solicitó autorización para el inicio de los trabajos de demolición y desmontaje en el patio principal, siendo autorizados en la misma fecha por el ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, mediante el asiento n.° 10 **(Apéndice n.° 28)**. Cabe resaltar que la adquisición del acero corrugado fue requerida recién el 5 de agosto de 2024; es decir, diecisiete (17) días después del inicio de ejecución del servicio, evidenciándose que la prestación ya venía desarrollándose sin que la Entidad hubiera efectuado la provisión de dicho material.

Luego, la adquisición del material varilla de acero de ½" y otros materiales fue adjudicada mediante la orden de compra n.° 0003890[110] de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** a la proveedora Yovana Elizabeth Vera Camargo, siendo que la varilla de acero de ½" costaba S/ 2 047,50; cuya recepción fue acreditada mediante el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 235-2024 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, y visada por el ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces y el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra.

Posteriormente, mediante el informe n.° 66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, otorgó la conformidad de dicha adquisición; seguidamente mediante el informe n.° 8470-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad y solicitó el trámite correspondiente a la Oficina de Logística. Finalmente, la Entidad pagó la adquisición de materiales mediante el control interno de notas n.° 026196 de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con notas de pago n.os 13788.24.81.2429553 y 13788.24.81.2429679 **(Apéndice n.° 15)**.

Adicionalmente, de la revisión de los registros de almacén se observó que mediante el RIA n.° 00006 de 26 de agosto de 2024 se registró el ingreso de acero corrugado de 1/2 por un total de 325 kg, y posteriormente su salida total el 27 de agosto de 2024, conforme a la tarjeta BINDCARD n.° 006[111] (que obra en el folio 442 del informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**), conforme se observa a continuación:

IMAGEN N° 50
Bindcard n.° 006 – Varilla de acero ½"



CONTROL VISIBLE DE ALMACEN
(BINDCARD)

Tarjeta N°: 006

OBRA: I.E Santa Rosa de Lima

ARTICULO: Varilla acero 3/8 MARCA SERIE:

UNIDAD DE MEDIDA: Kg CODIGO:

FECHA	COMPROBANTE		MOVIMIENTOS		
	CLASE	N°	ENTRADA	SALIDA	SALDO
26/08/24			325	250	75
27/08/24				75	—

Fuente: Informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024 folio 442 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, los registros de almacén demostraron que el acero corrugado de 1/2" fue efectivamente ingresado y retirado del almacén; si bien los registros de almacén no precisan expresamente el destino de dicha salida, los registros en el cuaderno de ocurrencias permite vincularla directamente con la ejecución de la partida 02.04.01 "Acero corrugado Fy = 4200 kg/cm²", puesto que los asientos n.os 39 y 41 de 26 y 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, suscritos por el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, registran

[110] Monto total de adquisición de S/ 16 139,80

[111] Cabe precisar que el diámetro consignado en la tarjeta BINDCARD n.° 006 **(Apéndice n.° 10)** difiere del requerido y documentariamente adquirido, toda vez que mientras en la orden de compra y demás documentación de sustento se consignó acero corrugado de 1/2", en dicho registro de almacén se indicó acero corrugado de 3/8". No obstante, de la revisión de la ficha técnica y de las adquisiciones efectuadas para el mantenimiento no se identificó otra partida ni adquisición correspondiente a acero corrugado de 3/8"; asimismo, la cantidad registrada en la BINDCARD, ascendente a 325 kg, coincide con la cantidad de acero corrugado de 1/2" adquirida mediante la orden de compra n.° 0003890 **(Apéndice n.° 15)**. En ese contexto, dicha diferencia resulta compatible con una inconsistencia de registro respecto del diámetro del material, sin que se haya identificado documentación adicional que permita acreditar la adquisición o utilización de acero corrugado de 3/8" en el mantenimiento.

simultáneamente el avance de dicha partida y la entrega de las varillas de acero corrugado de 1/2", conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 72
Avance de ejecución de la partida 02.04.01 – Acero corrugado Fy = 4200 kg/cm²

Asiento	Fecha	Metrado de partida de acero corrugado	Observación
Asiento n.° 39	26/08/2024	186.08 kg	Entrega de 250 kg de varilla de ½"
Asiento n.° 41	27/08/2024	117.26 kg	Entrega de 75 kg de varilla de ½"
Total ejecutado		303.34 kg	Total entregado 325 kg

Fuente: Cuaderno de ocurrencias del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se observó que las salidas de almacén resultan consistentes con las fechas de ejecución de la partida 02.04.01 "Acero corrugado Fy = 4200 kg/cm²"; evidenciándose que las varillas de acero corrugado de 1/2" fueron destinadas a la ejecución del servicio "Desmontaje y demolición (a todo costo)", pese a que dicho insumo ya se encontraba comprendido dentro su alcance contractual y debía ser asumido por el proveedor Servicios y Comercio RR Y RC E.I.R.L.; generándose un perjuicio económico ascendente a S/ 2 047,50 por entrega indebida de dicho material.

Pese a lo expuesto, mediante informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, otorgó conformidad al servicio de "Desmontaje y demolición (a todo costo)", señalando que este había sido ejecutado conforme a los términos contractuales, y en el cual no advirtió que durante su ejecución la Entidad había asumido indebidamente la provisión de acero corrugado de 1/2" que estaba dentro del alcance contractual del servicio. Asimismo, el RETAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad de servicios n.° 9471-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, pese a que tanto el informe como acta de conformidad no contaron con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, siendo que los términos de referencia establecían para la conformidad el visto bueno del ITAM, así como a la fecha de la suscripción de la citada acta Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM.

Luego, mediante informe n.° 8213-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado el 24 de octubre de 2024 a la Oficina de Logística, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad al servicio y remitió el expediente a dicha oficina para el trámite correspondiente, lo que posteriormente dio lugar al pago del servicio de "Desmontaje y demolición (a todo costo)" mediante el control interno de notas n.° 025121 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con las notas de pago n.ºs 11819.24.81.2427777 y 11819.24.81.2427944 **(Apéndice n.° 15)**.

En consecuencia, se advirtió que el RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, con el visto bueno del ITAM, Walter Mario Chirinos Jahnsen, formuló el requerimiento de adquisición de 325 kg de acero corrugado de 1/2" mediante el informe n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; y asimismo suscribieron junto con el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, Jimmie Cari Herrera, el pedido de compra n.° 008764 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, pese a que dicho insumo ya se encontraba comprendido dentro del servicio de "Desmontaje y demolición (a todo costo)" adjudicado al proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. Asimismo, el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, continuó con el trámite de adquisición mediante el informe n.° 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP

de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, donde no advirtió la incompatibilidad del requerimiento con el alcance contractual del servicio.

Posteriormente, mediante el informe n.° 66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno de Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, otorgó conformidad a la adquisición de materiales; asimismo, mediante el informe n.° 8470-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad y solicitó su trámite a la Oficina de Logística, permitiendo que la Entidad asumiera indebidamente el costo de un material que contractualmente debía ser suministrado por el proveedor, ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 2 047,50.

3.4.4. Otorgamiento de conformidad y pago del servicio de "Desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada" sin acreditarse su ejecución conforme a los términos de referencia, ocasionó un perjuicio económico de S/ 6 100,00.

Mediante el informe n.° 024-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, con el visto bueno de Walter Chirinos Jahnsen, ITAM, solicitó la contratación del servicio de "Desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada" y adjuntó el pedido de servicio n.° 006657 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por el RETAM, ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, y los respectivos términos de referencia; en los cuales se estableció que el servicio comprendía el desmontaje, traslado e instalación de un módulo prefabricado de 35 m²; asimismo, se precisó un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

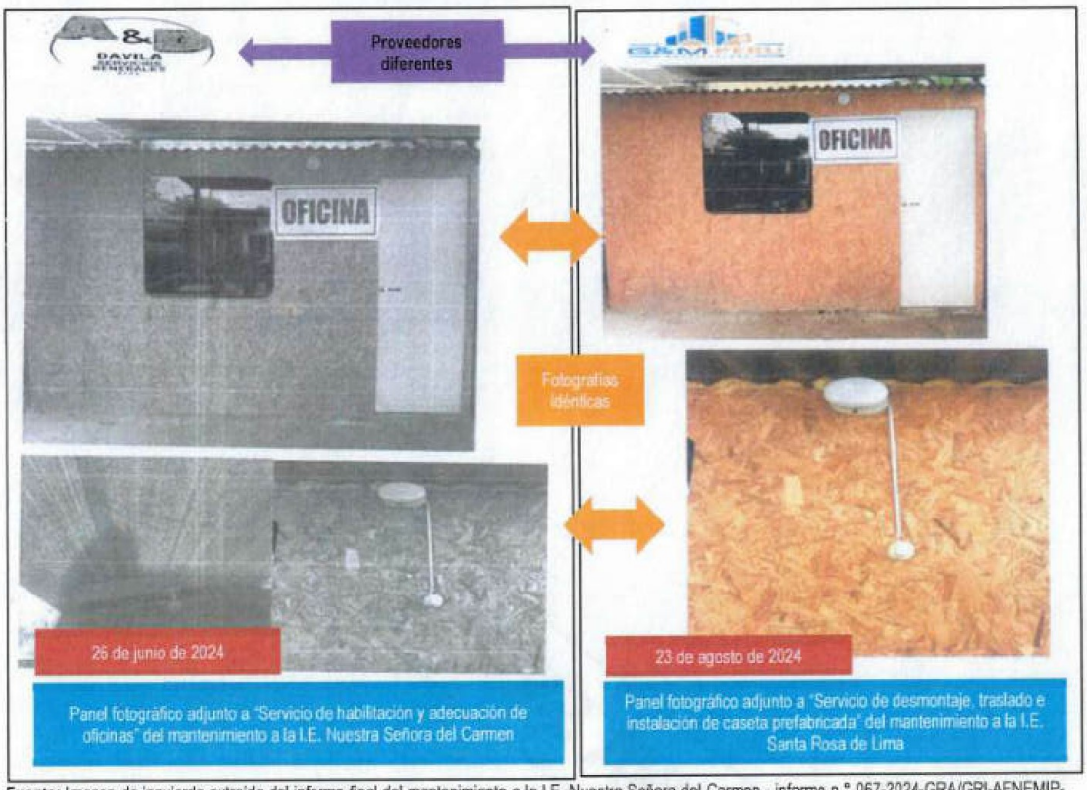
Luego, el servicio fue adjudicado al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0005400 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, notificada en la misma fecha, por un monto total de S/ 6 100,00 y un plazo de ejecución de siete (7) días calendario; por lo que su culminación se encontraba prevista para el 29 de agosto de 2024.

Asimismo, cabe resaltar que mediante documento s/n de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado ante la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa, el proveedor solicitó una ampliación de plazo de ocho (8) días calendario; al respecto, mediante informe n.° 0038-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, informó al supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor había sido aprobada y recomendó que se procediera con la notificación correspondiente.

Posteriormente, mediante documento s/n de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el referido proveedor solicitó la conformidad y pago del servicio, adjuntando como sustento de la prestación ejecutada un panel fotográfico conformado por dos fotografías.

No obstante, resulta pertinente señalar que, en relación con el servicio de "Habilitación y adecuación de oficinas" ejecutado en el mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, contratado mediante orden de servicio n.° 03710 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C., mediante documento s/n de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó la conformidad y pago de dicha prestación, adjuntando igualmente un panel fotográfico como sustento de los trabajos ejecutados. Al respecto, se comparó ambos paneles fotográficos y se observaron coincidencias en las imágenes presentadas por ambos proveedores, conforme se detalla a continuación:

IMAGEN N° 51
Comparativo de paneles fotográficos



Fuente: Imagen de izquierda extraída del informe final del mantenimiento a la I.E. Nuestra Señora del Carmen - informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, folio 522 **(Apéndice n.° 11)** e imagen de derecha extraída del control interno de notas n.° 028189 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la comparación de las imágenes precedentes, se advirtió que las fotografías utilizadas por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. para sustentar el servicio de "Desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada" ejecutado en la I.E. Santa Rosa de Lima, y por el proveedor A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. para sustentar el servicio de "Habilitación y adecuación de oficinas" ejecutado en la I.E. Nuestra Señora del Carmen, resultan idénticas; observándose coincidencia en la estructura mostrada, el ángulo de captura, la disposición de los elementos visibles e incluso las condiciones del entorno registradas en ambas imágenes.

Al respecto, pese a tratarse de proveedores distintos, servicios con objetos diferentes y mantenimientos ejecutados en instituciones educativas y periodos distintos, ambos proveedores presentaron la misma evidencia fotográfica como sustento de las prestaciones ejecutadas. Asimismo, se observó que el servicio ejecutado en la I.E. Santa Rosa de Lima tuvo la conformidad del RETAM, Arturo Vicente Bellido Arévalo, contando con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces; mientras que el servicio ejecutado en la I.E. Nuestra Señora del Carmen tuvo la conformidad del RETAM, Jorge Armando Denos Cana, contando con el visto bueno de la ITAM, Lourdes Lazo Lezama.

Además, conforme a la visita de control efectuada el 28 de mayo de 2026 a la I.E. Nuestra Señora del Carmen, acreditada mediante acta de visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, la Comisión Auditora verificó que los ambientes mostrados

en las fotografías corresponden a dicha institución educativa, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 52
Correspondencia entre ambiente de la I.E. Nuestra Señora del Carmen y panel fotográfico presentado por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L.



Fuente: Imagen externa extraída de las tomas fotográficas obtenidas durante ella visita realizada el 28 de mayo de 2026 conforme al acta de visita de control n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 e imagen interna extraída del control interno de notas n.° 028189 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, durante la visita realizada el 29 de mayo de 2026 a la I.E. Santa Rosa de Lima, acreditada mediante acta de visita n.° 004-2026-OS-5334-2026-0003 **(Apéndice n.° 23)**, la directora[112] de la institución, quien se desempeñaba en el cargo durante la ejecución del mantenimiento, manifestó respecto a los ambientes utilizados como oficinas y almacenes durante la ejecución de los trabajos que *"(...) se prestó el aula colindante al pasillo, actualmente aula 2° B, y además se habilitó un ambiente provisional en el pasillo aledaño que aún persiste (...)"*.

En ese sentido, la Comisión Auditora corroboró la existencia del ambiente provisional señalado por la directora, toda vez que este aún se mantiene en la institución educativa al momento de la inspección realizada; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional ·

[112] [redacted]

IMAGEN N° 53
Ambiente provisional habilitado en la I.E. Santa Rosa verificado durante la visita de control



Fuente: Toma fotográfica anexa al acta de visita de control n.° 004-2026-OS-5334-2026-0003 de 29 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, en el ítem 12 del panel fotográfico adjunto al informe n.° 018-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL **(Apéndice n.° 10)**, presentado por el RETAM Néstor de la Cruz Llanos a la mesa de partes de AFNEMIP el 27 de diciembre de 2024, se observó que las fotografías incorporadas como sustento del mantenimiento muestran únicamente la habilitación de un ambiente provisional mediante la instalación de paneles de triplay para el cerramiento lateral de un pasadizo existente y la colocación de una cobertura parcial de calamina; sin embargo, no se observó la instalación de un módulo prefabricado independiente de 35 m² conforme a las características previstas en los términos de referencia del servicio de "Desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada", tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 54
Ambiente provisional habilitado en la I.E. Santa Rosa de Lima



Fuente: Fotografías extraídas del panel fotográfico adjunto al informe n.° 018-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, se advirtió que las fotografías presentadas por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. no corresponden a trabajos ejecutados en la I.E. Santa Rosa de Lima, sino a ambientes de la I.E. Nuestra Señora del Carmen. Asimismo, tanto las condiciones verificadas durante la visita de control como las fotografías incorporadas posteriormente en el ítem 12 del panel fotográfico adjunto al informe n.° 018-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** evidenciaron que lo implementado en la I.E. Santa Rosa de Lima correspondió únicamente a la habilitación de un ambiente provisional mediante paneles de

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control

triplay y/o fenólico instalados en dos lados de un pasillo existente y cubiertos con una estructura liviana de calamina; sin observarse la instalación de un módulo prefabricado independiente de 35 m², conforme a las características establecidas en los términos de referencia del servicio. En consecuencia, no se acreditó la ejecución del servicio contratado en los términos requeridos, por lo que no correspondía otorgar conformidad ni tramitar el pago de la orden de servicio n.° 0005400 **(Apéndice n.° 15)**.

Pese a lo expuesto, mediante informe n.° 73-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, contando con el visto bueno del ITAM Gianmarco Giovanni Matías Barces, otorgó conformidad total al servicio y señaló que la prestación cumplía con las características requeridas y no advirtieron que el sustento fotográfico presentado por el proveedor no correspondía a la habilitación ejecutada, ni que las condiciones verificadas en campo diferían de las exigidas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**, por lo que, no correspondía otorgar conformidad al servicio ni tramitar su pago por el monto de S/ 6 100,00. No obstante, ambos el RETAM, ITAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad de servicio n.° 10674-2024 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad.

Posteriormente, mediante informe n.° 9017-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad total al servicio y remitió los documentos antes mencionados a la Oficina de Logística para su trámite; lo que posteriormente dio lugar al pago de la orden de servicio n.° 0005400 mediante control interno de notas n.° 028189 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con notas de pago n.os 14029.24.81.2432208 y 14029.24.81.243492 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 6 100,00; pese a que no se acreditó la instalación del módulo prefabricado independiente de 35 m² conforme a los términos de referencia, lo que ocasionó que se efectué el pago de una prestación no ejecutada conforme a las condiciones contractuales y generó un perjuicio económico de S/ 6 100,00 a la Entidad.

3.4.5. Otorgamiento de conformidad y pago del servicio de "alquiler de camioneta" que no fue ejecutado, ocasionó un perjuicio económico de S/ 21 550 ,00.

Mediante el informe n.° 007-2024/GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-AVBA de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, requirió el servicio de "alquiler de camioneta" con el visto bueno de Walter Chirinos Jahnsen, ITAM, adjuntó el pedido n.° 005590 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Walter Chirinos Jahnsen, ITAM y Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura público y los términos de referencia **(Apéndice n.° 15)**; en los cuales se estableció como objetivos de la contratación contar con una camioneta 4x4, doble cabina, para el traslado del personal técnico del mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, con un valor referencial S/ 21 600,00 precisándose en el numeral 5.2 "actividades y/o plan de trabajo" lo siguiente:

-"Traslado y movilización del RETAM e ITAM
- Traslado y movilización de personal técnico – administrativo de obra
- Traslado y movilización de la sede del Gobierno Regional de Arequipa, almacén central, al mantenimiento (distrito de Camaná). Etc.
- Toda coordinación será con el RETAM."

Así mismo se estableció como plazo de ejecución *"54 días trabajados en un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de firmar la orden de servicio"*. Respecto al otorgamiento de la conformidad, los términos de referencia establecieron las siguientes condiciones:

"la conformidad será emitida por el responsable técnico de la actividad de mantenimiento (RETAM) con visto bueno del inspector técnico de la actividad de mantenimiento (ITAM) una vez culminado el servicio para la conformidad deberá presentar lo siguiente:

- *carta (solicitud de pago)*
- *informe final de las actividades realizadas acompañadas de un panel fotográfico*
- *copia de orden de servicio*
- *comprobante de pago".*

Seguidamente, mediante informe n.° 4415-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura, remitió el requerimiento a la Oficina de Logística para su cotización y contratación.

De la revisión a las cotizaciones presentadas, se observó la presentación de la cotización remitida por la empresa C&M SERVIROL E.I.R.L. representada por Ayrol Carnero Chavez **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/ 21 750,00, y la cotización correspondiente a la empresa Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. representada por Manuel Jesús Bernabe Carnero Torres **(Apéndice n.° 15)** por el monto de S/ 21 550.00.

Sobre el particular, Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. presentó el "contrato de alquiler de vehículo" de 14 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** celebrado entre la empresa antes indicada y una persona natural[113] con el objeto de alquilar la camioneta marca JAC, modelo T8, color gris, placa VCO-884 del año 2023. Asimismo, adjuntó la tarjeta de identificación vehicular electrónica correspondiente a la placa VCO-884 **(Apéndice n.° 15)** y el currículo vitae de conductor[114] **(Apéndice n.° 15)** con la finalidad de comprobar su experiencia laboral y su licencia de conducir.

Por su parte, la empresa C&M SERVIROL E.I.R.L. presentó el "contrato de alquiler de vehículo" de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** celebrado entre la empresa antes indicada y una persona natural[115] con el objeto de alquilar la camioneta marca Great Wall, modelo Poer, color azul, placa Z8G-946 del año 2023. Asimismo, adjuntó la tarjeta de identificación vehicular electrónica correspondiente a la placa Z8G-946 **(Apéndice n.° 15)**, una copia de la licencia de conducir de [redacted] **(Apéndice n.° 15)** y certificados de trabajo **(Apéndice n.° 15)** a efecto de demostrar la experiencia laboral de dicha persona en la conducción de vehículos.

Seguidamente, mediante el documento denominado cálculo del valor referencial n.° 07317 adjudicación sin procedimiento de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** se señaló que se otorgó la buena pro por el monto de S/ 21 550,00 a la empresa Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. y mediante orden de servicio n.° 0004744 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y notificada el 31 de julio de 2024, se contrató al proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. para prestar el servicio de alquiler de camioneta.

Posteriormente, mediante documento s/n de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y con sello de recepción de AFNEMIP en la misma fecha, el proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. solicitó la conformidad y el pago de la primera armada de la orden de servicio n.° 0004744 y adjuntó el informe de valorización de camioneta **(Apéndice n.° 15)** por 27 días de trabajo, el cual se muestra a continuación:

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional ·

113 [redacted]
114
115

IMAGEN N° 55
Informe de valorización de camioneta correspondiente a la primera armada

INFORME DE VALORIZACIÓN DE CAMIONETA			
CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA			
MANTENIMIENTO:	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 40226 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANA, REGIÓN AREQUIPA"		
EQUIPO:	CAMIONETA 4X4		
N° Armada	1	**Orden de servicio**	4744
DIAS LAB.	**FECHA**	**ACTIVIDAD**	
1	Miércoles 31 de Julio de 2024	TRASLADO DE MATERIAL DE AREQUIPA A CAMANA	
2	Jueves 1 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
3	Viernes 2 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA	
4	Sábado 3 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
	Domingo 4 de agosto de 2024		
5	lunes 5 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
	Martes 6 de agosto de 2024	FERIADO	
6	miercoles 7de Agosto de2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
7	Jueves 8 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
8	Viernes 9 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
9	Sabado 10 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A CAMANA	
	Domingo11deAgosto de 2024		
10	lunes 12 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO SE AREQUIPA A LA CIUDAD DE CAMANA	
11	martes 13 de Agosto de 2024	TRASLADO EN LA CIUDAD DE CAMANA, PARA EL PERSONAL TECNICO	
12	miércoles 14 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
13	jueves 15 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, A LA CIUDAD DE CAMANA,	
14	viernes 16 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
15	sábado 17 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
	Domingo 18 de Agosto de 2024		
16	lunes 19 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA	
17	martes 20 de Agosto de 2024	TRASLADO EN LA CIUDAD DE CAMANA, PARA EL PERSONAL TECNICO	
18	miércoles 21 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
19	jueves 22 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
20	viernes 23 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA CIUDAD DE CAMANA A AREQUIPA	
21	sábado 24 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
	Domingo 25 de Agosto de 2024		
22	lunes 26 de Agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,	
23	martes 27 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA	
24	miércoles 28 de Agosto de 2024	MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CANMANA,	
25	jueves 29 de agosto de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA CIUDAD DE CAMANA- AREQUIPA	
26	Sábado 31 de Agosto de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA	
	Domingo 01 de Setiembre de 2024		
27	Lunes 02 de Setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA	
TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS		**27 días**	
COSTO POR DÍA		**S/399.07**	
TOTAL A PAGAR		**S/ 10,775.00**	

Fuente: Control interno de notas n.° 028623 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, el referido proveedor, adjunto a la solicitud de conformidad y pago, presentó 27 partes diarios de trabajo desde el parte n.° 2001 de 31 de julio hasta el n.° 2027 de 02 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**. Es importante mencionar que el documento de solicitud de conformidad fue recibido por mesa de partes de AFENMIP el 29 de agosto de 2024; sin embargo, se observó que el parte diario de trabajo n.° 2026 consigna la fecha de 31 de agosto de 2024 y el parte diario de trabajo n.° 2027 la fecha de 2 de setiembre de 2024; es decir, fueron presentados conjuntamente con la solicitud de pago pese a corresponder a fechas futuras a su presentación. Esta situación demostró que, al momento de presentar la solicitud de conformidad, ya se encontraban elaborados documentos destinados a acreditar actividades que aún no habían ocurrido según las fechas consignadas en los propios partes diarios, circunstancia que afecta la credibilidad de dicha documentación y limita su aptitud para demostrar de manera objetiva la ejecución efectiva del servicio.

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional

También, se observó que en los partes diarios desde el n.° 2001 de 31 de julio de 2024 hasta el n.° 2027 de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, los cuales fueron suscritos por el operador, RETAM e ITAM y sustentan la primera armada de la orden n.° 0004744 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, correspondientes al traslado de personal del mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima, consignan como operador de la camioneta a [redacted] sin embargo, este mismo operador prestó servicios para el traslado del personal del mantenimiento de la IE Inicial Nuestra Señora del Carmen durante el periodo del 13 de agosto al 2 de setiembre de 2024 conforme se observó en los partes diarios de trabajo[116] **(Apéndice n.° 17)** que sustentan el pago de la orden de servicio n.° 4905 de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)** también a favor del proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. consignando traslados en la ciudad de Camaná, así como traslados del personal de Arequipa a Camaná y viceversa.

Del cotejo de los partes diarios de trabajo de ambas órdenes de servicio se advirtió que existe superposición temporal entre el 13 de agosto y el 2 de setiembre de 2024, durante el cual el mismo operador, [redacted] figura prestando servicios como chofer de manera simultánea en dos actividades de mantenimiento distintas, como se observa a continuación:

CUADRO N° 73
Comparación de partes diarios de trabajo que registran al mismo operador en servicios de alquiler de camioneta en el mismo periodo

Fecha	O/S n.° 4744 - IE Santa Rosa de Lima **Lugar de trabajo: Mantenimiento de la I.E. N.° 40226 Santa Rosa de Lima.** **Maquinaria: Camioneta Pick up JAC T8 2024** **Horario: no consigna**	O/S n.° 4905 – I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen **Lugar de trabajo: I.E.I. Nuestra Señora del Carmen** **Maquinaria: Camioneta VCN 914** **Horario: 7:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 5:00pm**	Observación
13/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2011 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico y obrero de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 31 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado de RETAM de Arequipa a Camaná, visita técnica y coordinación con la encargada de la I.E.I	El mismo operador hace la misma ruta, el mismo día y para mantenimientos diferentes.
14/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2012 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 32 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización de RETAM en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha.
15/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2013 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 33 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha.
16/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2014 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 34 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha
17/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2015 [redacted] Trabajo ejecutado:	Parte diario de trabajo n.° 35 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado a RETAM de Camaná a Arequipa	El mismo operador hace rutas diferentes, el mismo día y para mantenimientos diferentes.

[116] Adjuntos al expediente del control interno de notas n.° 0240230 de 24 de octubre de 2024.

Fecha	O/S n.° 4744 - IE Santa Rosa de Lima Lugar de trabajo: Mantenimiento de la I.E. N.° 40226 Santa Rosa de Lima. Maquinaria: Camioneta Pick up JAC T8 2024 Horario: no consigna	O/S n.° 4905 – I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen Lugar de trabajo: I.E.I. Nuestra Señora del Carmen Maquinaria: Camioneta VCN 914 Horario: 7:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 5:00pm	Observación
	Traslado del personal técnico de Arequipa a Camaná		
19/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2016 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 36 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del equipo técnico RETAM e ITAM de Arequipa a Camaná, visita técnica y coordinaciones con la encargada de la I.E. Firma de acta de inicio de mantenimiento	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha y rutas diferentes.
20/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2017 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 37 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha
21/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2018 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico y obrero de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 38 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha
22/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2019 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 39 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha
23/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2020 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 40 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha.
24/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2021 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico y obrero de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 41 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del equipo técnico de Camaná a Arequipa	El mismo operador hace rutas diferentes, el mismo día y para mantenimientos diferentes.
26/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2022 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 42 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del equipo técnico de Arequipa a Camaná, visita técnica y coordinación con la encargada de la IE	El mismo operador hace rutas diferentes, el mismo día y para mantenimientos diferentes.
27/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2023 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal obrero de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 43 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha.
28/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2024 [redacted]	Parte diario de trabajo n.° 44 [redacted]	El mismo operador figura prestando servicios en dos

Gobierno Regional de Arequipa - Órgano de Control Institucional

Fecha	O/S n.° 4744 - IE Santa Rosa de Lima	O/S n.° 4905 – I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen	Observación
	Lugar de trabajo: Mantenimiento de la I.E. N.° 40226 Santa Rosa de Lima. **Maquinaria: Camioneta Pick up JAC T8 2024** **Horario: no consigna**	**Lugar de trabajo: I.E.I. Nuestra Señora del Carmen** **Maquinaria: Camioneta VCN 914** **Horario: 7:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 5:00pm**	
	Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico y obrero de Camaná a Arequipa	Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha.
29/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2025 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 45 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	El mismo operador figura prestando servicios en dos actividades de mantenimiento distintas durante la misma fecha
31/08/2024	No existe parte diario de trabajo en esa fecha	Parte diario de trabajo n.° 46 [redacted] Trabajo ejecutado: Movilización del RETAM y equipos técnicos en la ciudad de Camaná	-
31/08/2024	Parte diario de trabajo n.° 2026 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico de Camaná a Arequipa	Parte diario de trabajo n.° 47 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado de equipo técnico de Camaná a Arequipa	El mismo operador hace la misma ruta, el mismo día y para mantenimientos diferentes.
02/09/2024	Parte diario de trabajo n.° 2027. [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado del personal técnico y obrero de Arequipa a Camaná	Parte diario de trabajo n.° 48 [redacted] Trabajo ejecutado: Traslado de RETAM e ITAM de Arequipa a Camaná y de Camaná a Arequipa Firma de acta de entrega de mantenimiento	El mismo operador hace la misma ruta, el mismo día y para mantenimientos diferentes.

Fuente: Control interno de notas n.° 28623 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y n.° 24030 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se observó que una misma persona habría ejecutado labores de operador de vehículo en dos servicios distintos durante las mismas fechas, sin que exista evidencia de organización de turnos, rotación documentada, asignación compartida del recurso o cualquier otro mecanismo que permita explicar dicha concurrencia, lo cual resulta materialmente incompatible; máxime si, su desplazamiento fue de la ciudad de Arequipa a Camaná y viceversa.

Luego, en mérito al documento s/n de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con sello de recepción de AFNEMIP de misma fecha[117], mediante el cual proveedor solicitó la conformidad y pago de la primera armada por el servicio de alquiler de camioneta para el mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, mediante el informe n.° 74-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado el 28 de noviembre de 2024 a AFNEMIP, otorgó conformidad de la primera armada del citado servicio e indicó que el proveedor cumplió con la primera entrega parcial del servicio requerido dentro del tiempo establecido de 30 días calendario y con las características solicitadas; ello pese a que el proveedor adjuntó dos partes diarios de trabajo por prestaciones que aún no habían ocurrido al momento de la solicitud de conformidad, y

[117] Si bien en el documento figura el sello de recepción de AFNEMIP de 29 de agosto de 2024, se advierte conforme el seguimiento del registro 7605586 y expediente 3948372 del Sistema de Gestión Documentario del Gobierno Regional de Arequipa el documento fue registrado por AFNEMIP el 12 de noviembre de 2024.

pese a resultar imposible que una misma persona, al mismo tiempo se encuentre en lugares distintos. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el acta de conformidad de servicios n.° 11344-2024 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, Gianmarco Matías Barces, ITAM, y Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores; sin embargo, al 22 de noviembre Arturo Vicente Bellido Arévalo ya no se desempeñaba como RETAM.

Seguidamente, mediante el informe n.° 9025-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado a la oficina de Logística el 28 de noviembre de 2024, Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad a la primera armada del servicio y remitió los documentos a dicha oficina para su trámite; lo que posteriormente dio lugar al pago del servicio de alquiler de camioneta por el monto de S/ 10,775 soles a favor de Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. mediante el control interno de notas n.° 028623 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** que comprende las notas de pago n.° 12525.24.81.2433019 y n.° 12525.24.81.2433065 **(Apéndice n.° 15)**.

Respecto a la segunda armada del servicio de alquiler de camioneta, mediante documento s/n de 28 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y con sello de recepción de AFNEMIP en la misma fecha, el proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L solicitó la conformidad y pago de la segunda armada, indicó que se cumplió con el servicio en su totalidad y adjuntó un cuadro de actividades diarias del uso de la camioneta del 3 de setiembre al 3 de octubre de 2024 como se muestra a continuación.

IMAGEN N° 56
Cuadro actividades de camioneta correspondiente a la segunda armada

CAMIONETA		
DIAS LAB.	FECHA	ACTIVIDAD
1	Martes 3 de setiembre de 2024	TRASLADO DE MATERIAL DE AREQUIPA A CAMANA
2	Miercoles 4 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
3	Jueves 5 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA
4	Viernes 6 de setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
5	Sabado 7 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
	Domingo 8 de setiembre de 2024	
6	Lunes 9 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A CAMANA
7	Martes 10 de setiembre de2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
8	Miercoles 11 de setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
9	Jueves 12 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
10	Viernes 13 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A CAMANA
11	Sabado 14 de setiembre de 2024	TRASLADO EN LA CIUDAD DE CAMANA, PARA EL PERSONAL TECNICO
	Domingo 15 de setiembre de 2024	
12	Lunes 16 de setiembre de 2024	TRASLADO EN LA CIUDAD DE CAMANA, PARA EL PERSONAL TECNICO
13	martes 17 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
14	Miercoles 18 de Setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, A LA CIUDAD DE CAMANA,
15	Jueves 19 de Setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
16	Viernes 20 de Setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
17	Sabado 21 de Setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA
	Domingo 22 de setiembre de 2024	
18	Lunes 23 de setiembre de 2024	TRASLADO EN LA CIUDAD DE CAMANA, PARA EL PERSONAL TECNICO
19	Martes 24 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
20	Miercoles 25 de setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
21	Jueves 26 de setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA CIUDAD DE CAMANA A AREQUIPA
22	Viernes 27 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE CAMANA A AREQUIPA
23	sabado 28 de setiembre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
	Domingo 29 de setiembre de 2024	
24	Lunes 30 de setiembre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA
25	Martes 01 de Octubre de 2024	MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO EN LA CIUDAD DE CAMANA,
26	Miercoles 02 de Octubre de 2024	TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO DE LA CIUDAD DE CAMANA- AREQUIPA
27	Jueves 03 de Octubre de 2024	TRASLADO DE PERSONAL TECNICO DE AREQUIPA A MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD CAMANA
TOTAL, DIAS TRABAJADOS	27	
COSTO POR DIA	S/399.07	
TOTAL, A PAGAR	S/ 10,775.00	

Fuente: Control interno de notas n.° 030830 de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esta oportunidad, el proveedor también adjuntó veintisiete (27) partes diarios de trabajo desde el parte n.° 2028 de 3 de setiembre de 2024 hasta el n.° 2054 de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en los cuales se consignó como lugar de trabajo "Mantenimiento de la IE n.° 40226 Santa Rosa de Lima", operador [redacted] y como trabajos ejecutados "traslados de personal técnico de la ciudad de Arequipa a Camaná" y viceversa.

Es importante precisar que, respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, mediante "acta de paralización de obra" de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** suscrita por Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, y Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, se dispuso la paralización de las actividades del mantenimiento de la IE Santa Rosa, debido a la presencia de lluvias y lloviznas que podían afectar la seguridad durante la ejecución de los trabajos. Posteriormente, mediante "acta de reinicio de actividades" de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** suscrita por Néstor de la Cruz Llanos, nuevo RETAM, Gianmarco Giovanni Matías Barces, ITAM, y Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, se dispuso el reinicio de las actividades del mantenimiento el 14 de octubre de 2024, continuándose con la ejecución del mantenimiento hasta el 16 de octubre de 2024.

Al respecto, se observó que el proveedor declaró haber realizado actividades de traslado de personal entre el 11 de setiembre de 2024 al 3 de octubre de 2024 de manera ininterrumpida y presentó partes diarios de trabajo para dicho periodo; sin embargo, conforme se ha expuesto anteriormente, las actividades de mantenimiento se encontraban paralizadas en ese periodo y no se ha identificado documentación que sustente la necesidad operativa de efectuar los traslados consignados durante la paralización, ni informes, autorizaciones o documentos que permitan establecer que dichas actividades correspondían a labores distintas a la ejecución del mantenimiento paralizado. En consecuencia, la existencia de registros diarios de utilización de la camioneta durante un periodo en el cual la actividad de mantenimiento se encontraba formalmente suspendida, evidenciándose una inconsistencia objetiva entre la documentación técnica de la actividad y la documentación utilizada para acreditar la ejecución del servicio de alquiler de camioneta.

Por otro lado, cabe recordar que, Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. presentó en su cotización el "contrato de alquiler de vehículo" de 14 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)** con el objeto de alquilar la camioneta marca JAC, modelo T8, color gris, placa VCO-884 del año 2023 y adjuntó la tarjeta de identificación vehicular electrónica correspondiente a la placa VCO-884 **(Apéndice n.° 15)**. Sobre el particular, considerando que dicho vehículo habría trasladado al personal técnico del mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima en la ruta Arequipa-Camaná y Camaná-Arequipa, se solicitó a COVINCA S.A., concesionaria que administra el peaje Camaná (hacia ciudad Arequipa), el registro de tránsito vehicular (ingresos y salidas) del Peaje de Camaná durante el periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024 del vehículo identificado con la placa VCO-844.

En mérito a ello, mediante documento COV-2026-0958 de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, dicha concesionaria, remitió un reporte del paso del vehículo con placa VCO-884 por el peaje de Camaná. Del análisis de la información remitida se advirtió que la camioneta de placa VCO-884, presentada por la empresa Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. para la ejecución de la orden de servicio n.° 0004744 entre el 31 de julio al 3 de octubre de 2024, registró tránsito por la Unidad de Peaje Camaná únicamente los días 1 de agosto de 2024 a las 18:31 horas, 21 de setiembre de 2024 a las 07:13 y 09:52 horas, y 26 de setiembre de 2024 a las 13:42 horas. No obstante, conforme a los partes diarios de trabajo para sustentar la ejecución del servicio, dicha unidad habría sido empleada de manera continua durante el periodo comprendido entre el 31 de julio y el 3 de octubre de 2024 para el traslado de personal técnico consignándose de forma reiterada desplazamientos entre las ciudades de Arequipa y Camaná. Sin embargo, la información proporcionada por la concesionaria únicamente registra

tránsito de la referida unidad en tres fechas específicas dentro de todo el periodo reportado para la prestación del servicio.

Luego, en mérito al documento s/n de 28 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, con sello de recepción de AFNEMIP de misma fecha[118], mediante el cual el proveedor solicitó la conformidad y pago de la segunda armada por el servicio de alquiler de camioneta, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, mediante el informe n.° 75-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, presentado el 13 de diciembre de 2024 a AFNEMIP, otorgó conformidad; ello pese a que el proveedor señaló haber realizado actividades y presentó partes diarios de trabajo en un periodo cuando las actividades de mantenimiento se encontraban paralizadas. Asimismo, cabe señalar que, el RETAM no observó que la solicitud de conformidad no contenía un panel fotográfico como sustento del servicio, pese a que los términos de referencia lo establecían.

Seguidamente, mediante el informe n.° 9089-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP con sello de recepción de la Oficina de Logística de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Edwin Jimmy Loza Huaracha, coordinador de AFNEMIP, otorgó conformidad a la segunda armada del servicio de alquiler de camioneta, y remitió los documentos a dicha oficina para su trámite; lo que posteriormente dio lugar al pago de la segunda armada del servicio de alquiler de camioneta por el monto de S/ 10 775,00 soles a favor de Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. mediante el control interno de notas n.° 030830 de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** que comprende las notas de pago n.° 12525.24.81.2436590 y n.° 12525.24.81.2436914 **(Apéndice n.° 15)**.

Cabe señalar que, mediante oficio n.° 015-2026-CG/OC5334-FBV de 26 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 34)** se requirió información a Arturo Vicente Bellido Arévalo, respecto a la Orden de Servicio n.° 4744-2024 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente al "Servicio de alquiler de camioneta – I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima". Se le solicitó que precise si el citado servicio se ejecutó, se realizaron traslados desde la ciudad de Arequipa hacia la provincia de Camaná y viceversa, detallando, de ser el caso, las fechas aproximadas, frecuencia de los traslados y personal trasladado, así como que señale qué documentación, registros, medios de verificación u otros elementos objetivos permitirían acreditar la efectiva prestación del servicio y la realización de los traslados. Al respecto, mediante carta n.° 005/AVBA-2026 de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, Arturo Vicente Bellido Arévalo, indicó que los documentos y registros del servicio de alquiler de camioneta permanecieron en el mantenimiento y por lo tanto no le es posible proporcionar información detallado o adjuntar documentación, siendo que manifestó literalmente lo siguiente:

> *"3. En relación con la información requerida respecto al servicio de alquiler de camioneta, los traslados efectuados, fechas, frecuencia, personal trasladado y demás aspectos consultados, debo manifestar que la documentación y registros vinculados a dichas actividades permanecieron en la obra al momento de la culminación de mis servicios; por tal motivo, actualmente no me es posible proporcionar información detallada ni adjuntar documentación sustentatoria sobre los aspectos consultados.*
>
> *4. Asimismo, respecto de la documentación, registros, medios de verificación u otros elementos objetivos solicitados por ese Órgano de Control Institucional, debo señalar que, debido a un cambio de domicilio efectuado con posterioridad a la culminación de mis servicios, no he logrado ubicar documentación que pudiera conservar relacionada con los hechos materia de consulta, razón por la cual me encuentro imposibilitado de remitir la información solicitada. (...)"*

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional

[118] Si bien en el documento figura el sello de recepción de AFNEMIP de 28 de setiembre de 2024, se advierte conforme el seguimiento del registro 7605575 y expediente 3948372 del Sistema de Gestión Documentario del Gobierno Regional de Arequipa **(Apéndice n.° 30)** que el documento fue registrado por AFNEMIP el 12 de noviembre de 2024.

Adicionalmente, de la revisión a los expedientes de los controles internos de notas n.° 028623 de 2 de diciembre de 2024 y n.° 030830 de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, se observó que en todos los partes diarios de trabajo presentados por la empresa Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. para sustentar el servicio de alquiler de camioneta para el mantenimiento de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima aparece la firma del ITAM Gianmarco Matías Barcés; particularmente desde el 31 de julio al 3 de octubre de 2024; sin embargo, conforme al cuaderno de obra, Gianmarco Matías Barcés, asumió el cargo de ITAM del referido mantenimiento desde el 20 de agosto de 2024, siendo que anteriormente Walter Chirinos Jahsen fue quien se desempeñó como ITAM hasta el 14 de agosto de 2024.

En ese sentido, se observó que los partes diarios de trabajo n.° 2001 al 2012 **(Apéndice n.° 15)**, correspondientes al periodo comprendido entre el 31 de julio y el 14 de agosto de 2024, consignan el sello y firma atribuidos a Gianmarco Giovanni Matías Barces en calidad de ITAM, pese a que conforme al registro del asiento n.° 30 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 28)**, el citado servidor asumió formalmente dicho cargo el 20 de agosto de 2024. En consecuencia, los referidos partes diarios consignan la intervención del citado ITAM en fechas anteriores a su incorporación formal al mantenimiento.

Al respecto, se entrevistó a Gianmarco Matías Barcés, quien se desempeñó como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento - ITAM de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima, mediante acta de entrevista n.° 001-2026-OCI-GRA/AC de 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, y el citado servidor manifestó expresamente que el servicio de alquiler de camioneta correspondiente a la orden de servicio n.° 0004744 no fue ejecutado durante el desarrollo de la actividad de mantenimiento. Al respecto, en específico, precisó que nunca observó la camioneta de placa VCO-884 ofertada para la prestación del servicio, que no tuvo conocimiento de su disponibilidad o funcionamiento, que nunca contó con una camioneta destinada al traslado permanente del personal técnico y administrativo y que, por el contrario, los trabajadores se desplazaban utilizando movilidad propia, transporte público o permanecían en la ciudad de Camaná durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, indicó que la firma que aparece con su sello en los partes diarios no le corresponden y no participó en su elaboración, revisión o suscripción de estos, así como, indicó que no conocía al conductor [redacted] consignado en los partes diarios de trabajo y que la única camioneta que observó correspondía a otro mantenimiento ejecutado en la provincia de Caravelí, la cual era utilizada ocasionalmente por el propio residente de obra Arturo Bellido Arévalo. Finalmente, precisó que el servicio consignado en la documentación sustentatoria no se prestó en la forma, frecuencia ni condiciones descritas en los partes diarios de trabajo.

Lo declarado por el ITAM guarda correspondencia con las demás inconsistencias objetivas identificadas, tales la superposición temporal de servicios atribuidos al mismo conductor, la prestación del servicio durante la paralización del mantenimiento, la ausencia de documentación mínima exigida para la conformidad, la consignación de firmas y sellos cuya autenticidad fue expresamente desconocida por el propio ITAM y la incompatibilidad temporal existente entre las fechas de los partes diarios y la fecha en que dicho servidor asumió formalmente el cargo. Analizados de manera conjunta, estos elementos no constituyen hechos aislados, sino un conjunto de hechos concurrentes, objetivos y corroborados que desvirtúan la veracidad de la documentación utilizada para sustentar la ejecución contractual; por lo que se evidenció que el servicio de alquiler de camioneta contratado no se ejecutó.

Pese a lo advertido, a la Orden de Servicio n.° 0004744-2024, correspondiente al servicio de alquiler de camioneta para el mantenimiento de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, Arturo Vicente Bellido Arévalo, RETAM, se le otorgó conformidad, con relación a la primera armada del servicio mediante el informe n.° 74-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/AVBA de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y conformidad con relación a la segunda armada a través del Informe n.° 75-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/AVBA de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**. Seguidamente, Rolando Bedoya Parra, supervisor responsable de

los coordinadores, otorgó la conformidad correspondiente mediante el informe n.° 9025-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** y el informe n.° 9089-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, remitiendo la documentación a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente. Como resultado de ello, mediante los controles internos de notas n.° 028623, de 2 de diciembre de 2024, y n.° 030830, de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, que comprenden las respectivas notas de pago, se efectuó el pago total del servicio por la suma de S/ 21 550,00.

Resulta relevante señalar que los términos de referencia establecían expresamente que la conformidad del servicio debía ser emitida por el RETAM con el visto bueno del ITAM, requisito que formaba parte del procedimiento de validación de la prestación. No obstante, mediante acta de entrevista de 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, Gianmarco Matías Barcés manifestó que las firmas consignadas a su nombre en los documentos vinculados a la conformidad del servicio de alquiler de camioneta no le pertenecen y que no otorgó conformidad a la prestación evaluada.

En consecuencia, se advirtió que la documentación que sustentó la conformidad y posterior pago del servicio fue generada, suscrita y presentada formalmente por el RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo dentro del procedimiento administrativo, pese a que posteriormente el servidor a quien se atribuye el visto bueno exigido por los términos de referencia desconoció expresamente su participación en dichos actos. Esta circunstancia constituye un elemento adicional que cuestiona la regularidad de la conformidad emitida y evidencia que la documentación utilizada para validar la prestación fue incorporada y empleada administrativamente sin que se encuentre acreditada de manera objetiva la intervención efectiva del ITAM cuya participación era exigida para sustentar la conformidad del servicio.

3.5. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A PRESTACIÓN Y PAGO POR PRESTACIONES NO ACREDITADAS, DUPLICADAS Y NO EJECUTADAS, EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA REPOSICIÓN DE LA COBERTURA DE LA I.E. N.° 41008 MANUEL MUÑOZ NÁJAR, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 13 883,35.

En el mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar se designó como Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) a Jomayra Mayte Villalta Chuta y como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) a Margot Victoria Barra Vásquez. Asimismo, los funcionarios responsables de las actividades del AFNEMIP fueron el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, Jimmie Cari Herrera, y el supervisor responsable de los coordinadores Rolando Felipe Bedoya Parra, en sus respectivos periodos de gestión. El mantenimiento se inició el 21 de agosto de 2024, se ejecutó en un plazo de setenta y un (71) días calendario[119] y culminó el 30 de octubre de 2024.

De la revisión integral de la documentación vinculada a la contratación, ejecución, supervisión, conformidad y pago de los servicios del mantenimiento, se identificaron diversas inconsistencias técnicas, cronológicas y documentarias, principalmente en los servicios vinculados al desmontaje y demolición, construcción de columnas metálicas, construcción de vigas metálicas, fabricación e instalación de arcos metálicos, así como en la contratación del servicio de demolición y eliminación de material excedente. Entre las principales situaciones advertidas, se verificó la existencia de periodos de ejecución que no guardan correspondencia con la secuencia constructiva real de las partidas ejecutadas, la declaración de plazos de ejecución incompatibles con los registros del cuaderno de ocurrencias, la utilización de evidencia fotográfica coincidente para sustentar prestaciones distintas y la contratación de actividades que ya se encontraban comprendidas en otros servicios previamente adjudicados.

[119] Plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días calendario; ampliado en veintiséis (26) días calendario mediante dos ampliaciones de plazo aprobadas.

Asimismo, se identificó que diversos servicios concluyeron con posterioridad a sus plazos contractuales sin que se hubiera tramitado o acreditado formalmente una ampliación de plazo que justificara dicha extensión; pese a ello, las conformidades fueron otorgadas sin observar el atraso en la ejecución. Del mismo modo, se verificó que determinadas prestaciones fueron pagadas pese a no encontrarse plenamente acreditada su ejecución por parte de los proveedores contratados o pese a corresponder a actividades ya ejecutadas mediante otras contrataciones.

En ese sentido, las situaciones descritas permitieron la aprobación, conformidad y pago de servicios sin la aplicación de penalidades por mora y el pago por prestaciones cuya necesidad o ejecución no se encontraba debidamente acreditada; ocasionando un perjuicio económico total de S/ 13 883,35 a la Entidad (S/ 8 965,00 por penalidades no aplicadas y S/ 4 918,35 por pagos de prestaciones no acreditadas o duplicadas), situación atribuible a las actuaciones desarrolladas por Jomayra Mayte Villalta Chuta, Margot Victoria Barra Vásquez, Jimmie Cari Herrera y Rolando Felipe Bedoya Parra, quienes intervinieron en la formulación de requerimientos, supervisión, validación, conformidad y trámite de pago de los servicios observados.

CUADRO N° 74
Perjuicio económico identificado en la ejecución del mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Nájar

N°	Hecho irregular	Servicio / Compra	Proveedor	Irregularidad advertida	Perjuicio económico (S/)
1	Inconsistencias en plazos contractuales e inaplicación de penalidades	Servicio de construcción e instalación de columnas de metal	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	3 870,00
		Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	Unionistas 2C E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	4 080,00
		Servicio de fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet	C & M. Servirol E.I.R.L.	Penalidad por mora no aplicada	1 015,00
2	Pagos por prestaciones no acreditadas, duplicadas o no ejecutadas	Servicio de desmontaje y demolición	Daniel Eduardo Condo Benique	Pago por prestaciones no ejecutadas	2 218,35
		Servicio de demolición y eliminación de material excedente	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Pago por prestaciones no ejecutadas que ya se encontraban contratadas y ejecutadas	2 700,00
TOTAL					**13 883,35**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos irregulares identificados, se describen a continuación:

3.5.1. Inconsistencias en la programación de servicios, inaplicación y no cobro de penalidades en servicios contratados para el mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar, generó un perjuicio económico a la Entidad.

Del análisis efectuado por la Especialista Técnico de la Comisión de Control a través del informe n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se evaluaron los periodos de ejecución de los servicios del mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar y de la revisión de los comprobantes de pago (control interno de notas) se extrajeron los periodos de ejecución conforme a sus términos de referencia, órdenes de servicio y solicitudes de conformidad, y se obtuvo el siguiente detalle:

CUADRO N° 75
Periodos de ejecución de servicios vinculados al mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Najar

N°	Descripción de servicio/compras	Control interno de notas	Ejecución según conformidad de servicios	
			Inicio	Fin
Actividades preliminares y/o complementarias				
1	Servicio de trazo y replanteo	022853 025537	24/8/2024	6/10/2024
2	Servicio de instalación y montaje de gigantografías[120]	023846	31/7/2024	16/8/2024
3	Servicio de desmontaje y demolición[121]	024443	21/8/2024	21/8/2024
Malla Rashell				
4	Servicio de preparación y vaciado de concreto[122]	024480	22/8/2024	20/9/2024
5	Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell	024800	7/9/2024	15/9/2024
6	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas[123]	024811	27/8/2024	20/9/2024
7	Fabricación e instalación de arco de fulbito con tableros de básquet (*)	025096	17/9/2024	23/9/2024
8	Servicio de instalación eléctrica	025098	No especifica	No especifica
9	Servicio de demolición y eliminación de material excedente (*)	025789	4/9/2024	6/9/2024
10	Servicio de reparación y pintado de instalaciones	025968	22/10/2024	29/10/2024
11	Servicio construcción e instalación de columnas de metal	026012	17/9/2024	26/9/2024
12	Servicio de vaciado de concreto (*)	026511	19/10/2024	23/10/2024
13	Servicio de movimiento de tierra[124]	028822	22/8/2024	23/9/2024
Adquisición de materiales				
14	Adquisición de materiales de carpintería metálica	022413	Entregados el 26/8/2024	
15	Suministro de equipos de seguridad y señalización	022502	Entregados el 7/9/2024	

(*) No se evidencia fechas dentro de conformidad, en este sentido, se considera el día siguiente a la fecha de notificación de la orden de servicio conforme a numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI; hasta el cumplimiento de su plazo de ejecución.
Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observó que diversos servicios vinculados a la ejecución del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Najar presentaron periodos de ejecución que, según lo consignado en las solicitudes de conformidad y documentación de pago, se superponen temporalmente o no guardan correspondencia con la secuencia constructiva para la ejecución de las partidas del mantenimiento. Al respecto, se advirtió, por ejemplo, actividades de vaciado de concreto sin que previamente se haya realizado la culminación de trabajos de excavación, encofrado o habilitación de acero, así como prestaciones vinculadas al montaje de elementos metálicos que temporalmente coinciden con trabajos preliminares o de demolición.

Asimismo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se advirtió que varias de las actividades registradas por los proveedores y validadas por los responsables del mantenimiento fueron ejecutadas en fechas distintas a las declaradas en sus solicitudes de conformidad, evidenciándose desfases cronológicos entre lo formalmente sustentado para el pago y la ejecución material de los trabajos.

En ese sentido, se advirtió que los servicios no se ejecutaron en los periodos formalmente establecidos; no obstante, no se aplicaron penalidades por mora en ninguno de los servicios. Asimismo, la desarticulación temporal y operativa de las actividades demostró que el fraccionamiento de las partidas no se correspondió con una ejecución técnica independiente,

[120] Servicio cuenta con ampliación de plazo de doce (12) días calendario solicitada mediante la carta n.° 016-2024-AETERNA/GG de 10 de setiembre de 2024 de AETERNA Z.A. S.A.C., y con informe n.° 46-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMCH de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, donde la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta indica a la Oficina de Logística proceder con el trámite de la ampliación. (Folio 1682 a 1684 de informe final)
[121] Servicio cuenta con ampliación de plazo de 15 días calendarios aprobada mediante el informe n.° 5092-2024-GRA/OL. de 26 de agosto de 2024.
[122] Servicio cuenta con ampliación de plazo de 10 días calendario aprobada mediante el informe n.° 908-2024-GRA/OL de 19 de setiembre de 2024.
[123] Proveedor alegó una ampliación de plazo de 15 días calendario, no obstante, no se encuentra sustento documentario dentro de la documentación revisada.
[124] Servicio cuenta con ampliación de plazo de 12 días calendarios aprobada mediante el informe n.° 6583-2024-GRA/OL de 30 de octubre de 2024.

sino con una ejecución concurrente y desordenada, reforzando el hecho de una fragmentación no coherente con la realidad constructiva.

A continuación, se muestra el análisis individual de los servicios observados:

- **Servicio de "Construcción e instalación de columnas de metal"**

  Mediante el informe n.° 012-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, requirió el servicio de "Construcción e instalación de columnas de metal", adjuntó el pedido de servicio n.° 006443 de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 18)**; en los cuales se estableció que el servicio comprendía el suministro de mano de obra, materiales, equipos y la ejecución de las actividades necesarias para la fabricación e instalación de cuatro (4) columnas metálicas Tipo I y doce (12) columnas metálicas Tipo II. Asimismo, se estableció un plazo de ejecución de diez (10) días calendario.

  Luego, mediante la orden de servicio n.° 0006072 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 16 de setiembre de 2024, el servicio fue adjudicado al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. por un monto total de S/ 38 700,00 y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario; por lo tanto, considerando que el inicio de actividades fue registrado el 18 de setiembre de 2024[125], la fecha de culminación contractual de la prestación correspondía al 27 de setiembre de 2024.

  Posteriormente, mediante carta n.° 003-2024 de 28 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, recepcionada el 18 de octubre de 2024 por la mesa de partes del AFNEMIP, el referido proveedor solicitó la conformidad del servicio y adjuntó el "*informe de obra*", en el cual consignó como fecha de inicio el 17 de setiembre de 2024[126] y como fecha de culminación el 27 de setiembre de 2024; señalando haber ejecutado la prestación dentro del tiempo contemplado y cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia.

  No obstante, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se observó que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de columnas de metal" fueron registradas desde el 18 de setiembre de 2024 y continuaron ejecutándose con posterioridad al 27 de setiembre de 2024, conforme a las anotaciones efectuadas por Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM y por Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM, las cuales se muestran a continuación:

CUADRO N° 76
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de columnas de metal

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
35	RETAM	18/9/2024	*"(...)* *1 ACTIVIDADES DE LA JORNADA:* *(...)* *1.2.4.1 Columnas Metálicas* *1.2.4.1.2 Suministro Col.Metálicas tipo II und. 02.00* *(...)* *4.- OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES.* *(...)* *-Con fecha 16 de setiembre se firma la OS N° 6072, con fecha 16 de set, el cual se coordina el inicio de actividades el día 18 de setiembre con el cuál se da reinicio de actividades de presente mantenimiento I.E. N° 41008 Manuel Muñoz Najar. (...)"*

[125] La orden de servicio n.° 0006072 fue notificada al proveedor el 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**; por tanto, conforme a los términos de referencia, el inicio de la prestación correspondía al 17 de setiembre de 2024. No obstante, mediante asiento n.° 35 del cuaderno de ocurrencias de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la RETAM dejó constancia de que el inicio de actividades fue coordinado para dicha fecha, pese a tratarse del servicio cuya contratación permitió el reinicio del mantenimiento tras la paralización ocurrida por su desabastecimiento; ocasionando, un retraso de un (1) día calendario respecto de la fecha contractualmente prevista, sin que se haya identificado en la documentación revisada un sustento.

[126] Dicha fecha de inicio difiere de lo registrado en el cuaderno de ocurrencias, donde el inicio de actividades fue consignado el 18 de setiembre de 2024.

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
38	ITAM	19/9/2024	*"(...) Se verifica la continuación de las actividades del mantenimiento, al respecto se solicita al RETAM lo siguiente, dado que son dos proveedores diferentes los que vienen realizando la fabricación de columnas (tubo 4" x 3 mm) y de vigas metálicas (3" x 2mm) el procedimiento para la colocación (izaje y replanteo) de columnas metálicas así como la "fijación" de las mismas debe garantizar la verticalidad, alineamiento, altura y otros así como que permitan la colocación del acero estructural de las columnas de concreto y su encofrado de madera para posterior vaciado. (...)"*
53	RETAM	28/9/2024	*"(...)* *1 ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *(...)* *1.2.3.1.1. Zapata – Concreto f'c= 210 kg/cm2 m3 4.07* *(...)* *-Se realizo el vaciado de zapatas (concreto f'c=210 kg/cm2)(...)* *-Se continúan los trabajos de soldadura tanto para la confección de estructuras metálicas tanto vigas y columnas, los cuales ya se viene armando en las instalaciones de I.E. Manuel Muñoz Najar(...)"*
54	ITAM	28/9/2024	*"Se verifica la ejecución del vaceado de concreto en zapatas. (...)* *En cuanto al proveedor de confección de columnas de metal se recomienda continuar su confección y coordinar la siguiente etapa de izaje adecuado (...)"*
55	RETAM	30/9/2024	*"(...)-Se continúan con la confección de estructuras metálicas (vigas y columnas) las cuales se vienen cordoneando y limpiando con escobilla metálica.* *-Se programa el izaje de columnas metálicas para jueves 03 de octubre (...)* *5.RESUMEN DE METRADO – MES DE SETIEMBRE* *(...)* *1.2.4.1.1. Suministro de columna metálica tipo I und 3.00* *1.2.4.1.2 Suministro de columnas metálica tipo II und 8.00(...)"*
56	ITAM	30/9/2024	*"Se verifica la ejecución de las partidas de la ficha técnica descritas por la RETAM en Asiento 055 precedente. Se da conformidad a los metrados señalados (...)"*
57	RETAM	1/10/2024	*"1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *1.2.4.1.3 Instalación de columnas metálicas und 5.00 (...)* *4. OBSERVACIONES Y OCURRENCIAS* *-Se da inicio al izado de columnas metálicas con una mano de pintura (...)"*
58	ITAM	1/10/2024	*"Se verifica el inicio del izaje de columnas metálicas las que tienen aplicado el zincromato y primera mano de pintura (...)"*
59	RETAM	2/10/2024	*"1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *1.2.4.1.3 Instalación de columnas metálicas und 5.00 (...)"*
60	ITAM	2/10/2024	*"Se verifica en campo que se continua la instalación de columnas metálicas (...)*
61	RETAM	3/10/2024	*"1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *1.2.4.1.2 Suministro de columnas metálicas tipo II und 2.00* *1.2.4.1.3 Suministro de columnas metálicas und 3.00 (...)* *4. OBSERVACIONES Y OCURRENCIAS* *-Se culmina el izaje de columnas metálicas, contando con una mano de pintura y base zincromato (...)"*
62	ITAM	3/10/2024	*"En la fecha se verifica la terminación del izaje de columnas metálicas eje 1-1 y 2-2 (...)"*
71	RETAM	9/10/2024	*"1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *(...)* *1.2.4.1.2 Instalación de columnas metálicas und 3.00 (...)"*
72	ITAM	9/10/2024	*"Se ha verificado el inicio de la instalación de las columnas metálicas en el eje 1-1 y 2-2 columnas que cuenta con una mano de pintura de color azul (...)*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advirtió que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de columnas de metal" continuaron registrándose con posterioridad al 27 de setiembre de 2024, fecha en la que conforme al plazo contractual debía culminar la prestación. Sobre el particular, mediante los asientos n.os 53, 54, 55 y 56 de 28 y 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)** se registró la ejecución de trabajos de confección de columnas metálicas y se valorizaron metrados correspondientes al suministro de dichas estructuras; asimismo, mediante los asientos n.os 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de 1, 2 y 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)** se registró el inicio, continuidad y culminación del izaje de columnas metálicas; y finalmente, mediante los asientos n.os 71 y 72 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, se registraron y verificaron actividades relacionadas con la instalación de columnas metálicas, conforme a las anotaciones efectuadas por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta, y verificadas por la ITAM, Margot Victoria Barra Vásquez

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional

Es así que, se evidenció que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de columnas de metal" continuaron ejecutándose, al menos, hasta el 9 de octubre de 2024, conforme a la última anotación identificada en el cuaderno de ocurrencias; superando en, por lo menos, doce (12) días calendario el plazo contractual de diez (10) días previsto para la prestación, cuya fecha de culminación correspondía al 27 de setiembre de 2024. Cabe señalar que, las actividades del servicio fueron registradas por la RETAM, Jomayra Mayte Villalta Chuta, y verificados por la ITAM, Margot Victoria Barra Vásquez; asimismo, no se identificó en la documentación revisada la aprobación de una ampliación de plazo u otro documento que sustentara la extensión del periodo de ejecución, por lo que se observó un incumplimiento de las condiciones contractuales que debió conllevar la aplicación de la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado, conforme a los términos de referencia y a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 38 700,00, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $\frac{0.10 \times 38\,700{,}00}{10 \times 0.40}$ = S/ 967.5; alcanzándose la penalidad máxima por mora de S/ 3 870,00 en cuatro (4) días calendario.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 64-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar penalidad por mora, el cual contó con el visto bueno de la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez, pese a que en el cuaderno ocurrencias registraron la ejecución de ese servicio en fechas posteriores a la culminación del plazo establecido en los términos de referencia. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 9494-2024 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por la RETAM, la ITAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, en señal de conformidad.

Seguidamente, mediante el informe n.° 8173-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad total al servicio de "Construcción e instalación de columnas de metal"; y remitió la misma a la Oficina de Logística para su trámite correspondiente, lo que posteriormente dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 026012 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, con las notas de pago n.os 15532.24.81.2429219 y 15532.24.81.2429443 **(Apéndice n.° 18)**, por un monto total de S/ 38 700,00, sin la aplicación de penalidad por mora al proveedor Fran & Dom Asociados E.I.R.L. ascendente a S/ 3 870,00.

- **Servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas"**

Mediante el informe n.° 013-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, requirió el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas", adjuntó el pedido de servicio n.° 006447 de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y los términos de referencia correspondientes; en los cuales se estableció que el servicio comprendía la confección e instalación de las vigas principales y secundarias y la instalación de los tensores; asimismo, se precisó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, contados al día siguiente de notificada la orden.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0005253 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 26 de agosto de 2024 de forma física, el servicio fue adjudicado al proveedor Unionistas 2C E.I.R.L. por un monto total de S/ 40 800,00 y con un plazo de

ejecución de diez (10) días calendario; por lo tanto, la fecha de culminación contractual de la prestación correspondía al 5 de setiembre de 2024.

Posteriormente, mediante carta n.° 004-2024-U2C de 21 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, recepcionada el 16 de octubre de 2024 por mesa de partes del AFNEMIP, el proveedor Unionistas 2C E.I.R.L. solicitó la conformidad del servicio y adjuntó el "informe técnico" **(Apéndice n.° 18)**, en el cual indicó como fecha de inicio el 27 de agosto de 2024 y como fecha de término el 20 de setiembre de 2024, así como haber culminado el servicio conforme a los términos referencia; es decir, señaló que la prestación se ejecutó en veinticinco (25) días calendario. Asimismo, adjuntó un panel fotográfico conformado por seis (6) fotografías correspondientes únicamente a trabajos de confección de vigas, sin evidenciar registros fotográficos de la instalación de vigas ni del tensado de los elementos metálicos.

Sobre el particular, resulta importante señalar que el proveedor refirió la existencia de una ampliación de plazo de quince (15) días calendario; no obstante, en la documentación revisada no se identificó el expediente de dicha ampliación ni documentación que permita verificar las condiciones bajo las cuales habría sido tramitada o aprobada.

Sin perjuicio de ello, aun considerando dicha ampliación y tomando como fecha máxima de culminación el 20 de setiembre de 2024, se observaron diferencias respecto del plazo real de ejecución del servicio; toda vez que, de la revisión del cuaderno de ocurrencias, se advirtió que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" continuaron ejecutándose hasta el 14 de octubre de 2024; lo cual fue registrado por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y verificado por la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez, conforme se detalla a continuación.

CUADRO N° 77
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de vigas metálicas

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
41	RETAM	21/9/2024	*"(...) Se trasladó el material (vigas tipo I), 8 und; desde el taller hacia las instalaciones del colegio Manuel Muñoz Najar."*
43	RETAM	23/9/2024	*"(...) Se continúan con los trabajos de soldadura de las estructuras metálicas tanto vigas como columnas en las instalaciones del Colegio Manuel Muñoz Najar."*
44	ITAM	23/9/2024	*"(...) Se verifica la habilitación del área para completar la confección de vigas metálicas."*
47	RETAM	25/9/2024	*"1.ACTVIVIDADES DE LA JORNADA (...)* *1.2.4.2.1. Suministro de vigas metálicas tipo I und. 0.50"*
48	ITAM	25/9/2024	*"Se verifica las partidas ejecutadas y detalladas en el asiento precedente(...)"*
49	RETAM	26/9/2024	*"(...) Se viene realizando la confección de columnas y vigas metálicas, en las instalaciones de la I.E. Manuel Muñoz Najar, las cuales vienen cordoneando y limpiando con escobilla metálica, antes de iniciar con la base sincromato. (...)"*
50	ITAM	26/9/2024	*"En fecha se verifica la ejecución de las partidas de confección de columnas y vigas metálicas (...)*
53	RETAM	28/9/2024	*"(...) – Se continúan los trabajos de soldadura tanto para la confección de estructuras metálicas tanto vigas y columnas, los cuales ya se vienen armando en las instalaciones del I.E. Manuel Muñoz Najar."*
54	ITAM	28/9/2024	*"(...) Se recomienda mejorar el rendimiento de la confección de vigas, el personal que se encuentra en campo no resulta ser muy idóneo en rendimiento y en calidad. Coordinar con el proveedor sobre ello y superar la situación lo antes posible en vista del tiempo transcurrido su avance no es lo esperado. (...)"*
55	RETAM	30/9/2024	*"(...) – Se continúan con la confección de estructuras metálicas (vigas y columnas) las cuales se vienen cordoneando y limpiando con escobilla metálica. (...)* *5.RESUMEN DE METRADOS – MES SETIEMBRE (...)* *1.2.4.2.1 Suministro de viga metálica tipo I und. 5.50* *1.2.4.2.2. Suministro de viga metálica tipo II und. 0.70* *1.2.4.2.3 Suministro de tensores und. 38.00 (...)"*
56	ITAM	30/9/2024	*"Se verifica la ejecución de las partidas de la ficha técnica descritas pro el RETAM en Asiento 055 precedente. Se da conformidad a los metrados señalados y que han sido verificados en campo (...)"*
57	RETAM	1/10/2024	*"(...) la segunda mano se dará una vez se encuentre instalado tanto vigas como columnas metálicas (...)"*

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
59	RETAM	2/10/2024	*"(...)-Se continúan con la confección de vigas metálicas tipo I (...)"*
60	ITAM	2/10/2024	*"(...) En lo que se refiere a vigas metálicas se ha observado deficiencia en cuanto al trabajo de limpieza de los elementos soldado (...)"*
65	RETAM	5/10/2024	*"(...) -Se viene ejecutando la confección de vigas metálicas (...)"*
66	ITAM	5/10/2024	*"(...) Asimismo se verifica los trabajos de limpieza para a es aplicación de zincromato en vigas metálicas (...)"*
71	RETAM	9/10/2024	*"(...)-Se culmina la confección de vigas metálicas tipo I y II (...)*
72	ITAM	9/10/2024	*"(...)En cuanto a las vigas se recomienda completar el cordon de soldadura en los sitios indicados por la suscrita (...)"*
73	RETAM	10/10/2024	*"-Se informa y solicita a itam para autorización del inicio de izaje de vigas metálicas para el dia 11 de octubre"*
74	ITAM	10/10/2024	*"Se ha verificado que el suministro de vigas tipo II y del arco metálico se encuentra optimo y su instalación es procedente. (...)"*
75	RETAM	11/10/2024	*"1 ACTIVIDADES DE LA JORNADA(...) 1.2.4.2.3 Suministro de tensores und 14.00 1.2.4.2.4 Instalación vigas metálicas und 2.00 (...) -Se da inicio al izaje de vigas metálicas (...)"*
76	ITAM	11/10/2024	*"Se verifica el inicio de izaje de vigas tipo II (...)"*
77	RETAM	12/10/2024	*"(...) – Se continua con el izaje de vigas metálicas y se programa la culminación de izaje para el dia 13 de octubre. (...)"*
78	ITAM	12/10/2024	*"En la fecha se verifica la ejecución de la partida de instalación de vigas metálicas (...)"*
79	RETAM	13/10/2024	*"1 ACTIVIDADES DE LA JORNADA(...) 1.2.4.2.4 Instalación vigas metálicas und 2.00 (...)"*
80	ITAM	13/10/2024	*"(...) Asimismo se da conformidad a la instalación de vigas tipo I. (...)"*
81	RETAM	14/10/2024	*"(...) – Se culmina el servicio de vigas metálicas, asi como pintura y cordoneo total (...)"*
82	ITAM	14/10/2024	*"Se da conformidad a la instalación de vigas metálicas del mantenimiento (...)"*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observó que las actividades vinculadas al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" continuaron ejecutándose con posterioridad al 20 de setiembre de 2024, fecha de culminación manifestada por el proveedor. Al respecto, en los asientos n.os 43, 49, 53, 55, 59 y 65, de fechas 23, 26, 28 y 30 de setiembre, así como 2 y 5 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, respectivamente, evidenciaron que durante dicho periodo aún se venían desarrollando labores de confección, soldadura, cordoneado y limpieza de vigas metálicas, lo que demostró que la prestación no se encontraba culminada dentro del plazo informado por el proveedor. Asimismo, se verificó que la etapa de instalación (correspondiente al izaje de vigas metálicas) recién fue autorizada el 10 de octubre de 2024 mediante asiento n.° 74 **(Apéndice n.° 35)**, iniciándose el 11 de octubre de 2024 conforme a los asientos n.os 75 y 76 **(Apéndice n.° 35)**, y continuando hasta el 13 de octubre de 2024, fecha en la cual la ITAM otorgó conformidad a la instalación de vigas tipo I mediante asiento n.° 80 **(Apéndice n.° 35)**; y finalmente, mediante los asientos n.os 81 y 82 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez dejaron constancia de la culminación del servicio de vigas metálicas, incluyendo pintura y cordoneo final.

Es así que, se advirtió que el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" concluyó con posterioridad a la fecha máxima de culminación manifestada por el proveedor, extendiéndose su ejecución hasta el 14 de octubre de 2024; es decir, con un atraso de veinticuatro (24) días calendario respecto del 20 de setiembre de 2024. Es importante señalar que, las actividades de este servicio fueron registradas en el cuaderno de ocurrencias por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y verificadas por la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez, lo cual demostraba el incumplimiento de las condiciones contractuales y de la información presentada para sustentar la conformidad del servicio, por lo que correspondía la aplicación de la penalidad por mora conforme a lo establecido en los términos de referencia del servicio y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional ·

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 40 800,00, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario[127] y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $= \frac{0.10 \times 49\,800{,}00}{25 \times 0.40} =$ S/ 408,00, alcanzando la penalidad máxima por mora de S/ 4 080,00 en diez (10) días.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 61-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar penalidad por mora, conformidad que contó con el visto bueno de Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM. Asimismo, se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 9520-2024 de 21 de octubre de 2024, suscrita por la RETAM, la ITAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, en señal de conformidad.

Seguidamente, mediante el informe n.° 8170-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad total al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" y remitió dicha documentación a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente; lo que posteriormente, dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 024811 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, con las notas de pago n.os 13695.24.81.2427399 y 13695.24.81.2427607 **(Apéndice n.° 18)**, por un monto total de S/ 40 800,00, sin la aplicación de la penalidad máxima por mora ascendente a S/ 4 080,00.

- **Servicio de "Fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet"**

Mediante el informe n.° 015-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, requirió el servicio de "Fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet", adjuntó el pedido de servicio n.° 006445 de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y los términos de referencia correspondientes **(Apéndice n.° 18)**; en los cuales estableció que el servicio comprendía el suministro e instalación de dos (2) arcos metálicos de medidas reglamentarias conforme a planos, incluyendo el anclaje de la estructura metálica y el vaciado de dados de concreto. Asimismo, se precisó un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0006057 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 16 de setiembre de 2024, el servicio fue adjudicado al proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. por un monto total de S/ 10 150,00 y con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario; por lo que la fecha de culminación contractual de la prestación correspondía al 23 de setiembre de 2024.

Posteriormente, mediante documento s/n de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, recepcionado el 18 de octubre de 2024 por mesa de partes del AFNEMIP, el referido proveedor solicitó la conformidad del servicio y adjuntó el "informe de actividades" **(Apéndice n.° 18)**, en el cual señaló haber culminado la prestación dentro del plazo contractual establecido. Asimismo, adjuntó un panel fotográfico conformado por dos (2) imágenes correspondientes a actividades de armado de los arcos metálicos.

No obstante, resulta pertinente señalar que, en el servicio de "Carpintería metálica" ejecutado en el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima, contratado mediante la orden de servicio n.° 0006107 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., a través del documento s/n de 16 de setiembre de 2024, donde solicitó la conformidad y pago de dicha prestación, adjuntó

[127] Plazo de ejecución de diez (10) días sumado a los quince (15) días de ampliación alegada por proveedor.

igualmente un panel fotográfico como sustento de los trabajos ejecutados. Al respecto, de la comparación de ambos paneles fotográficos se observó coincidencias en las imágenes presentadas por ambos proveedores, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 57
Comparativo de paneles fotográficos



Fuente: Imagen de izquierda extraída del control interno de notas n.° 025769 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** e imagen de derecha extraída del control interno de notas n.° 025096 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, de la comparación de los dos paneles fotográficos se advirtió que las imágenes presentadas por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. para sustentar el servicio de "Carpintería metálica" en la I.E. Santa Rosa de Lima y la presentada por el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. para sustentar el servicio de "Fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet" de la I.E. Manuel Muñoz Nájar, éstas resultan idénticas. Al respecto, se observó una coincidencia absoluta en la estructura metálica mostrada, compuesta por un marco rectangular con elementos diagonales de arriostramiento en forma triangular; así como en el ángulo y encuadre de captura, la ubicación relativa de los operarios, la posición de los puntos de soldadura, la distribución del material granular en el suelo, la iluminación artificial proyectada sobre la estructura y los elementos del entorno inmediato, incluyendo cercos, superficies y sombras visibles; por lo que, se observó que las imágenes corresponden al mismo registro fotográfico, pese a haber sido presentadas por proveedores distintos para sustentar prestaciones diferentes ejecutadas en mantenimientos, instituciones educativas y periodos distintos.

Asimismo, se observó que en el servicio correspondiente a la I.E. Santa Rosa de Lima, este contó con la conformidad del RETAM Arturo Vicente Bellido Arévalo; mientras que en el servicio correspondiente a la I.E. Manuel Muñoz Najar, contó con la conformidad de la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y con el visto bueno de la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez.

Por otro lado, se verificó del cuaderno de ocurrencias que el servicio en la IE Manuel Muñoz Nájar inició el 4 de octubre de 2024, conforme consta en el asiento n.° 63 **(Apéndice n.° 35)** registrado por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y el asiento n.° 64 **(Apéndice n.° 35)** de la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez; dichas anotaciones se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 78
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
63	RETAM	3/10/2024	*"(...) -Se inician las actividades para la confección del arco de fulbito de acuerdo a las medidas de los planos (...)"*
64	ITAM	4/10/2024	*"(...) En cuanto al inicio de la confección de arcos metálicos coordinar con el proveedor el tipo de material a utilizar y su instalación con equipo adecuado, se define el tipo de malla según el plano A3 red de arco blanco N° 36 Nylon. Solicitar las fichas técnicas al proveedor para dar conformidad en su adquisición. (...)"*
65	RETAM	5/10/2024	*"(...) -Se continua con la confección de arco metálico de fulbito y basquet (...)"*
67	RETAM	7/10/2024	*"1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA (...) 1.5.1 Suministro e instalación de arco metálico und 0.20 (...)"*
69	RETAM	8/10/2024	*"1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA (...) 1.5.1 Suministro e instalación de arco metálico und 0.20 (...) 4. OBSERVACIONES Y OCURRENCIAS (...) Se viene fabricando el arco metálico en las instalaciones de la institución educativa (...)"*
70	ITAM	8/10/2024	*"(...) En cuanto al arco metálico de fulbito se da conformidad a los materiales para su confección (...)*
71	RETAM	9/10/2024	*"(...) Se inicia el trazo para la excavación de los dados del arco metálico, así mismo se continua con la confección de este (...)"*
72	ITAM	9/10/2024	*"(...) Se da conformidad al trazo para excavación de los dados de los arcos de metal, se recomienda respetar la profundidad de los dados según planos (...)*
73	RETAM	10/10/2024	*"(...) Se instala la cobertura del arco metálico y vacean los dado de concreto (...)*
74	ITAM	10/10/2024	*"Se ha verificado que el suministro de vigas tipo II y del arco metálico se encuentra optimo y su instalación es procedente (...)"*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que la ejecución del servicio se inició el 3 de octubre de 2024, conforme al asiento n.° 63 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 35)**, es decir, dieciséis (16) días calendario después de la fecha en que contractualmente debió iniciarse, considerando que, conforme a los términos de referencia y la orden de servicio n.° 0006057 **(Apéndice n.° 18)**, el plazo de ejecución debía computarse a partir del día siguiente de su notificación; esto es, desde el 17 de setiembre de 2024.

En tal sentido, el inicio de la prestación se produjo en contravención de las condiciones contractuales establecidas, sin que de la revisión del expediente se advierta solicitud, sustento o aprobación de suspensión, ampliación de plazo u otra circunstancia que justificara el inicio tardío. Asimismo, las anotaciones contenidas en los asientos n.os 71, 72, 73 y 74 **(Apéndice n.° 35)** evidenciaron que al 9 de octubre de 2024 aún se venían ejecutando actividades sustanciales del servicio, tales como el trazo para excavación de dados, la excavación y vaciado de concreto para anclaje, así como la instalación de la cobertura del arco metálico; por lo que, se advirtió que la prestación tampoco culminó dentro del plazo contractual inicialmente previsto.

Al respecto, se evidenció que el servicio de "Fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet" concluyó con posterioridad a la fecha máxima de culminación contractual, extendiéndose su ejecución hasta el 10 de octubre de 2024, conforme a las

anotaciones registradas en el cuaderno de ocurrencias por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y verificadas por la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez; es decir, con un atraso de diecisiete (17) días calendario respecto del 23 de setiembre de 2024, fecha máxima de culminación contractual; por lo que, incumplió las condiciones contractuales del servicio y por tanto correspondía la aplicación de la penalidad por mora conforme a lo establecido en los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 10 150,00, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $= \frac{0.10 \times 10\,150{,}00}{7 \times 0.40} =$ S/ 362,50, alcanzando la penalidad máxima por mora de S/ 1 015,00 en tres (3) días.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 65-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, con el visto bueno de la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez, otorgó conformidad total a la orden de servicio sin aplicar penalidad por mora, ni observar el retraso en la ejecución por parte del proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. Asimismo, se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 9515-2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por la RETAM, la ITAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, en señal de conformidad. Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. que *"la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*.

Seguidamente, mediante el informe n.° 8168-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad total al servicio de "Fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet" y remitió dicha documentación a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente, lo que posteriormente, dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 025096 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, con las notas de pago n.os 15475.24.81.2427672 y 15475.24.81.2427954 **(Apéndice n.° 18)**, por un monto total de S/ 10 150,00, sin haberse deducido la aplicación de la penalidad máxima por mora ascendente a S/ 1 015,00.

De la evaluación a los servicios observados, se verificó que, pese a los incumplimientos contractuales y a las inconsistencias advertidas, la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta y la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez otorgaron conformidad a los servicios, pero no observaron los retrasos en su ejecución ni aplicaron las penalidades por mora correspondientes, permitiendo la tramitación y pago íntegro de las prestaciones; actuación que fue posteriormente validada por el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, quien otorgo conformidad, dio continuidad al trámite de pago y no advirtió dichas irregularidades, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 8 965,00, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 79

Penalidades por mora no aplicadas en los servicios del mantenimiento I.E. Manuel Muñoz Najar

N°	Servicio	Proveedor	Plazo contractual	Ejecución real	Incumplimiento	Perjuicio económico (S/)
1	Servicio de construcción e instalación de columnas de metal	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	10 d.c.	De 18 de setiembre y el 9 de octubre de 2024	+10 días de atraso	3 870,00
2	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	Unionistas 2C E.I.R.L.	10 d.c.	Del 27 de agosto al 14 de octubre de 2024	+ 24 días de atraso	4 080,00

N°	Servicio	Proveedor	Plazo contractual	Ejecución real	Incumplimiento	Perjuicio económico (S/)
3	Servicio de fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet	C & M. Servirol E.I.R.L.	7 d.c.	Del 3 al 10 de octubre de 2024	+17 días de atraso	1 015,00
TOTAL						8 965,00

Elaborado por: Comisión Auditora.

3.5.2. Otorgamiento de conformidad y pago por el servicio de "Desmontaje y demolición", pese a no acreditarse la ejecución de la partida "Demolición de losa de concreto", ocasionó un perjuicio económico de S/ 2 218,35

Mediante el informe n.° 004-2024-GRA-GRI/AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, requirió el servicio de "Desmontaje y demolición", adjuntó el pedido de servicio n.° 005655 de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 18)**; en los cuales se estableció la ejecución de las partidas de desmontaje de estructura metálica, desmontaje del sistema de iluminación existente y demolición de losa de concreto; asimismo, se precisó un plazo de ejecución de cuatro (4) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Cabe resaltar que, si bien el valor referencial consignado para el servicio ascendía a S/ 4 200,00, de la revisión de los costos de las partidas contempladas en la ficha técnica y vinculadas al alcance del servicio se advirtió que la sumatoria correspondiente ascendía a S/ 4 692,31, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 80
Cálculo de valor referencial servicio de desmontaje y demolición

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
1.1.1.4.1	Desmontaje de estructuras metálica existentes	Glb	1,00	1 509,93	1 509,93
1.1.1.4.2	Desmontaje de sistema de iluminación existente	Glb	1,00	371,72	371,72
1.1.1.4.3	Demolición de losa de concreto	M2	24,32	115,57	2 810,66
TOTAL					**4 692,31**

Fuente: Ficha técnica del mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar **(Apéndice n.° 8)**, y el control interno de notas n.° 024443 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0004679 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 2 de agosto de 2024, el servicio fue adjudicado al proveedor Daniel Eduardo Condo Benique por el monto de S/ 4 100,00 y un plazo de ejecución de cuatro (4) días calendario; no obstante, conforme al informe n.° 5092-2024-GRA/OL.[128] de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se observó la aprobación por silencio administrativo de una ampliación de plazo de quince (15) días calendario[129], extendiéndose la vigencia contractual hasta el 21 de agosto de 2024; sin que se haya identificado en la documentación revisada una ampliación adicional solicitada por el proveedor.

Posteriormente, mediante documento s/n de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el proveedor solicitó la conformidad y pago del servicio y señaló haber ejecutado la totalidad de las prestaciones contratadas dentro del plazo establecido, así como sustento adjuntó el "informe de actividades" **(Apéndice n.° 18)** y un panel fotográfico, en los cuales describió únicamente trabajos relacionados con el desmontaje de estructuras metálicas y el desmontaje del sistema eléctrico existente, indicando lo siguiente:

[128] Suscrito por el jefe de la Oficina de Logística, Erick Maicoll Apaza Palo.
[129] Solicitada mediante la carta n.°008-2024-DECB de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)** de Daniel Eduardo Condo Benique, y mediante informe n.° 024-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMCH de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta indicó a la Oficina de Logística proceder con el trámite de la ampliación. (Folio 1592 y 1593 de informe final)

"(...) se ha culminado la con la entrega total de la prestación contenida en la orden de servicio 00004679 (...)

Las actividades realizadas fueron:

1. DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EXISTENTES

- *Se realizó el desmontaje de estructuras (postes y vigas), y demás elementos metálicos que impedían el inicio de actividades, se realizó en forma manual en los casos necesarios se utilizó equipo para desoldar las partes metálicas.*
- *Se realizó también la desinstalación del sistema eléctrico actual, cables, luminarias, reflectores y tablero metálico existente que impedían el inicio de actividades, esto se realizó en forma manual y con andamios. (...)"*

Sobre el particular, se advirtió que, el proveedor solicitó la conformidad del servicio, afirmando haber ejecutado la totalidad de las prestaciones contratadas al 21 de agosto de 2024; sin embargo, la documentación presentada solo sustentó actividades vinculadas al desmontaje de estructuras metálicas y al desmontaje del sistema de iluminación existente, sin acreditar la ejecución de la partida "Demolición de losa de concreto", pese a que esta formaba parte del objeto contractual del servicio.

Cabe señalar que, con posterioridad al vencimiento del plazo contractual del servicio de "Desmontaje y demolición" (21 de agosto de 2024), la RETAM, Jomayra Mayte Villalta Chuta, y la ITAM, Margot Victoria Barra Vásquez, continuaron registrando actividades vinculadas a la partida "Demolición de losa de concreto", materia del servicio, en el cuaderno de ocurrencias, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 81
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de desmontaje y demolición

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
3	RETAM	22/8/2024	*"(...) 1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *(...)* *1.1.1.4.1. Desmont. De Estructuras Met. Exist glb 1.00* *1.1.1.4.2. Desmont. de Sist Iluminación Exist glb 1.00. (...)"*
4	ITAM	22/8/2024	*"(...) En cuanto al desarrollo de las actividades de la jornada, luego de verificar los trabajos de desmontaje de Estructuras metálicas existente se observa que ya se ha ejecutado la demolición de la losa de concreto (...)"*
11	RETAM	27/8/2024	*"(...) 1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *(...)* *1.1.1.4 DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO m 4.32 3 und 1.2mx1.2m (...)"*
13	RETAM	28/8/2024	*"(...) 1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA* *(...)* *1.1.1.4 DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO m 20.00 13 und 1.2mx1.2m* *(...)* *Se viene realizando la demolición de losa existente con 03 trabajadores del servicio de movimiento de tierras"*
14	ITAM	28/8/2024	*"Se verifica la continuación de los trabajos de demolición de losa de concreto existente(...)"*
16	ITAM	29/8/2024	*"Se verifica el atraso de la ejecución de la partida de demolición de losa de concreto y de excavación para zapatas debido al corte no programado de energía(...)"*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observó que, en el cuaderno de ocurrencias se registraron actividades vinculadas a la partida "Demolición de losa de concreto" desde el 22 hasta el 29 de agosto de 2024; toda vez que, mediante el asiento n.° 4 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la ITAM dejó constancia de que dicha partida ya había sido ejecutada; sin embargo, posteriormente la RETAM registró nuevamente metrados de demolición mediante los asientos n.os 11 y 13 de 27 y 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, mientras que la propia ITAM verificó la continuación de dichos trabajos y registró retrasos en su ejecución.

En ese contexto, la información consignada en el cuaderno de ocurrencias difiere con lo señalado por el proveedor respecto de la culminación integral del servicio al 21 de agosto de 2024. Asimismo, al solicitar la conformidad y pago de la prestación, el proveedor no hizo referencia a la ejecución de la partida "Demolición de losa de concreto" ni adjuntó evidencia específica que la sustente; por el contrario, el cuaderno de ocurrencias registró actividades vinculadas a dicha partida con posterioridad a la fecha declarada, e incluso la RETAM consignó en el asiento n.° 13 **(Apéndice n.° 35)** que los trabajos de demolición de losa eran ejecutados con personal del servicio de movimiento de tierras. En consecuencia, la documentación revisada evidenció que el proveedor Daniel Eduardo Condo Benique no ejecutó la totalidad de las prestaciones comprendidas en el servicio de "Desmontaje y demolición"; en tal sentido, conforme a los términos de referencia y a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, no correspondía otorgar conformidad total al servicio ni permitir el pago por prestaciones no ejecutadas.

Sobre el particular, conforme al análisis de la especialista técnica en el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, para la cuantificación del monto que correspondía deducir en relación a la partida "Demolición de losa de concreto", no ejecutada por el proveedor, se dedujo la rebaja generada entre el valor calculado de las partidas previstas en la ficha técnica y el monto finalmente adjudicado en la orden de servicio n.° 0004679 **(Apéndice n.° 18)**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 82
Cálculo del monto de las prestaciones no ejecutadas – servicio de "Desmontaje y demolición"

N°	Concepto	Sustento / Operación	Monto (S/)
1	Valor referencial total del servicio	Ficha técnica	4 692,31
2	Monto adjudicado	(O/S n.° 0004679)	4 100,00
3	Rebaja generada en la contratación del servicio	(1) – (2)	592,31
4	Costo de la partida observada: "Demolición de losa de concreto"	Ficha técnica	2 810,66
5	(-) Reducción por rebaja de contratación a la partida observada	(3)	592,31
6	Perjuicio económico	(4)-(5)	2 218,35

Nota: Debido a que la oferta económica del proveedor fue presentada a suma alzada, sin desagregación de costos unitarios por partida, la rebaja de S/ 592,31 se aplica a la partida observada, conforme al análisis efectuado por la Comisión Auditora.
Fuente: Ficha técnica del mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Nájar **(Apéndice n.° 8)** y orden de servicio n.° 0004679 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a ello, mediante informe n.° 033-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH, recepcionado el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** por la mesa de partes de AFNEMIP, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, otorgó conformidad total al servicio, contando con el visto bueno de Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM, y señaló que la prestación cumplió con los plazos y términos de referencia establecidos. Asimismo, la RETAM, la ITAM, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, suscribieron el acta de conformidad de servicio n.° 7188-2024 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en señal de conformidad; sin advertir que la documentación presentada por el proveedor no acreditaba la ejecución de la partida "Demolición de losa de concreto", y conforme al cuaderno de ocurrencias, dicha partida ya había sido ejecutada con personal del servicio de "movimiento de tierras", por lo que no correspondía el pago de dicha prestación por el monto de S/ 2 218,35, al no haberse ejecutado por el proveedor.

Los documentos antes descritos fueron remitidos al supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, quien, mediante informe n.° 6485-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó conformidad al servicio ante la Oficina de Logística, permitiendo la continuación del trámite y el posterior pago de la orden de servicio n.° 0004679 **(Apéndice n.° 18)** mediante control interno de notas n.° 024443 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, con notas de pago

n.os 12317.24.81.2426672 y 12317.24.81.2430051 **(Apéndice n.° 18)**; en el cual dicho funcionario, no advirtió que la documentación que sustentó la conformidad no acreditaba la ejecución de la partida "Demolición de losa de concreto" por parte del proveedor contratado; por tanto, no correspondía otorgar conformidad total al servicio ni permitir el pago íntegro de la prestación, debiendo observarse el importe de S/ 2 218,35, correspondiente a la partida no ejecutada por el proveedor Daniel Eduardo Condo Benique.

3.5.3. Contratación, conformidad y pago de servicio "Demolición y eliminación de material excedente" cuyas actividades ya se encontraban contratadas y ejecutadas, generó un perjuicio económico de S/ 2 700,00.

Mediante informe n.° 004-2024-GRA-GRI/AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, con visto bueno del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, requirió el servicio de "Desmontaje y demolición", adjuntó el pedido de servicio n.° 005655 de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por la referida RETAM y el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera y con visto bueno del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento; asimismo, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 18)** del servicio se estableció, entre otras actividades, la siguiente:

"(...)
5.2. CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR
(...)
+ DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA 16 ZAPATAS DE 1.20 m X 1.20 m y 8 DADOS PARA ANCLAJE DE ARCO METÁLICOS DE 0.40 m X 0.40 m.(...)"

Seguidamente, mediante la orden de servicio n.° 0004679 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 2 de agosto de 2024 el servicio de "Desmontaje y demolición" fue adjudicado al proveedor Daniel Eduardo Condo Benique por el monto de S/ 4 100,00.

De igual forma, mediante informe n.° 009-2024-GRA-GRI-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, con el visto bueno del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, requirió el servicio de "Movimiento de tierra", adjuntó el pedido de servicio n.° 006261 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito igualmente por la referida RETAM y el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera; y visto bueno del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento; estableciéndose dentro de los términos de referencia **(Apéndice n.° 18)**, entre otras actividades, las siguientes:

"(...)
5.2. CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR
+EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL (26.75 M3)
+RELLENO CON MATERIAL PROPIO (9.72 M3)
+REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL (23.04 M2)
+ACARREO INTERNO, MAT PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN (21.38 M3)
+ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO A 15 KM (24.59 M3).(...)"

Al respecto, mediante la orden de servicio n.° 0005207 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, notificada el 22 de agosto de 2024, el servicio de "Movimiento de tierra" fue adjudicado al proveedor AETERNA Z.A. S.A.C., por el monto de S/ 4 400,00. Cabe señalar que, los servicios (Desmontaje y demolición y movimiento de tierras) fueron contratados para la ejecución de las actividades previstas en los respectivos términos de referencia **(Apéndice n.° 18)** como son, entre otras, la demolición de losa de concreto y las actividades de acarreo y eliminación del material procedente de dicha demolición.

No obstante, mediante el informe n.° 31-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, presentado el 22 de agosto de 2024 ante la mesa de partes del AFNEMIP, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, con visto bueno de Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM, requirió el servicio denominado: "Demolición y eliminación de material excedente", adjuntó el pedido de servicio n.° 007367 de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el cual contaba con la suscripción de la referida RETAM, la ITAM y la autorización del coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera; y cabe resaltar que en los términos de referencia **(Apéndice n.° 18)** del referido requerimiento se estableció la ejecución de las siguientes actividades:

> *"(...)*
> *5.2. CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR*
> *+ DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA 16 ZAPATAS DE 1.20 m X 1.20 m y 8 DADOS PARA ANCLAJE DE ARCO METÁLICOS DE 0.40 m X 0.40 m.*
> *+ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO ASI COMO DE LOS DADOS DE ANCLAJE PARA ARCO METÁLICO. (...)"*

En ese sentido, se advirtió que el requerimiento del servicio de "Demolición y eliminación de material excedente" comprendía actividades que ya habían sido consideradas en servicios previamente contratados por la Entidad; toda vez que la demolición de losa de concreto formaba parte del servicio de "Desmontaje y demolición", mientras que la eliminación del material procedente de dicha demolición se encontraba contemplada en el servicio de "Movimiento de tierra". Asimismo, a la fecha de presentación del referido requerimiento, ambos servicios ya habían sido contratados mediante las órdenes de servicio n.ºs 0004679 y 0005207 **(Apéndice n.° 18)**, y habían sido notificadas a sus respectivos proveedores; por lo que no se advirtió sustento técnico que justifique la necesidad de efectuar una nueva contratación para la ejecución de las mismas actividades.

Pese a lo advertido, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, formuló el requerimiento del servicio denominado "Demolición y eliminación de material excedente", el cual contaba con el visto bueno de la ITAM, Margot Victoria Barra Vásquez, y la autorización del coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, Jimmie Cari Herrera (en el pedido de servicio), sin que los mencionados servidores observaran que las actividades comprendidas en dicho requerimiento ya habían sido consideradas en servicios previamente contratados por la Entidad.

Luego, mediante el informe n.° 6218-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, presentado el 23 de agosto de 2024 ante la Oficina de Logística, el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública Jimmie Cari Herrera, solicitó la atención del requerimiento del servicio denominado "Demolición y eliminación de material excedente", permitiendo la continuación del trámite de contratación pese a que las actividades de demolición de losa de concreto y eliminación de material excedente ya se encontraban comprendidas en los servicios de "Desmontaje y demolición" y "Movimiento de tierra", respectivamente; ocasionando que este fuera finalmente adjudicado al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0005691 de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**; notificada por correo el 3 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 2 700,00.

Conviene precisar que, en el cuaderno de ocurrencias las actividades de demolición de losa de concreto, así como el acarreo y eliminación del material proveniente de dicha demolición, fueron registradas por la RETAM, Jomayra Mayte Villalta Chuta, y verificadas por la ITAM, Margot Victoria Barra Vásquez, como parte de la ejecución del mantenimiento, como se muestra a continuación.

CUADRO N° 83
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – actividad de demolición de losa y eliminación de material excedente

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
11	RETAM	27/8/2024	*"(...) 1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA (...) 1.1.1.4 DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO m 4.32 3 und 1.2mx1.2m (...)"*
13	RETAM	28/8/2024	*"(...) 1. ACTIVIDADES DE LA JORNADA (...) 1.1.1.4 DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO m 20.00 13 und 1.2mx1.2m (...) Se viene realizando la demolición de losa existente con 03 trabajadores del servicio de movimiento de tierras"*
14	ITAM	28/8/2024	*"Se verifica la continuación de los trabajos de demolición de losa de concreto existente (...)"*
16	ITAM	29/8/2024	*"Se verifica el atraso de la ejecución de la partida de demolición de losa de concreto y de excavación para zapatas debido al corte no programado de energía (...) Asimismo se recomienda que para eliminación de material identificar el lugar donde se llevará el producto excavado. Coordinar con el proveedor"*
17	RETAM	31/8/2024	*"(...) 1.1.1.4.1. Acarreo int. mat proced. de demol. y exc. m3 15.00 (...) 5. RESUMEN DE METRADOS – MES AGOSTO (...) 1.1.1.4.3. Demolición de losa de concreto m2 24.32 (...) 1.2.1.4.1. Acarreo int. mat proced. de demol. y exc. m3 15.00 (...)"*
18	ITAM	31/8/2024	*"En la fecha la supervisión verifica la ejecución de las partidas de la ficha técnica descritas pro la RETAM en asiento precedente. Se da conformidad (...) De igual manera para el caso de la eliminación de material excedente, coordinar con el proveedor el lugar donde se dejará el material eliminado (...)"*
67	RETAM	7/8/2024	*"(...)-Se coordina para el día 8 de octubre iniciar con la eliminación de material procedente de la excavación para zapatas y columnas(...)"*
68	ITAM	7/8/2024	*"(...) Se recomienda al RETAM del mantenimiento coordinar con el proveedor de eliminación de material existente producto de la excavación (...)"*
69	RETAM	8/10/2024	*"(...) Se realiza la eliminación de material excedente de las excavaciones (...)"*
70	ITAM	8/10/2024	*"(...) Se verifica la eliminación de material excedente. Se recomienda tener todo coordinado para el lugar final de eliminación, ello es responsabilidad del proveedor (...)"*

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Manuel Muñoz Najar **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observó que Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, registró actividades de demolición de losa los días 27 y 28 de agosto de 2024, las cuales fueron verificadas por la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez durante su ejecución; y mediante el asiento n.° 13 de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, la RETAM dejó constancia de que dichos trabajos eran ejecutados con personal del servicio de movimiento de tierras; además, mediante los asientos n.os 16, 17 y 18 de 29 y 31 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, se registró la ejecución y/o coordinaciones de actividades vinculadas al acarreo y eliminación del material procedente de la demolición, incluso consignándose metrados ejecutados dentro del resumen mensual correspondiente al mes de agosto de 2024; y respecto de la eliminación del material excedente, la ITAM recomendó efectuar las coordinaciones con el proveedor encargado de dicha prestación para definir el lugar donde sería dispuesto el material retirado; la cual fue finalmente ejecutada conforme a los asientos n.os 67 al 70 entre el 7 y 8 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

Adicionalmente, mediante informe n.° 32-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta, con visto bueno de la ITAM Margot Victoria Barra Vásquez presentó el informe mensual correspondiente al periodo del 21 al 31 de agosto de 2024, consignando en el "cuadro n.° 1 – Valorización Física" **(Apéndice n.° 36)** la ejecución al 100 % de la partida 1.1.1.4.3 "Demolición de losa de concreto", acreditando que dicha actividad había sido considerada como ejecutada dentro del avance físico del mantenimiento. Además, se observó que tanto

en el panel fotográfico **(Apéndice n.° 36)** contenido en dicho informe como en el adjunto al informe de seguridad se consignaron registros fotográficos de la ejecución de dicha partida, evidenciando su desarrollo y culminación durante el periodo informado, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 58
Panel fotográfico - Actividades de demolición de losa existente



Fuente: Panel fotográfico contenido en el informe n.° 32-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente al informe mensual de agosto de 2024, folios 106.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 59
Panel fotográfico SST - Actividades de demolición de losa existente



Fuente: Panel fotográfico contenido en el informe n.° 32-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente al informe mensual de agosto de 2024, folio 68.
Elaborado por: Comisión Auditora.

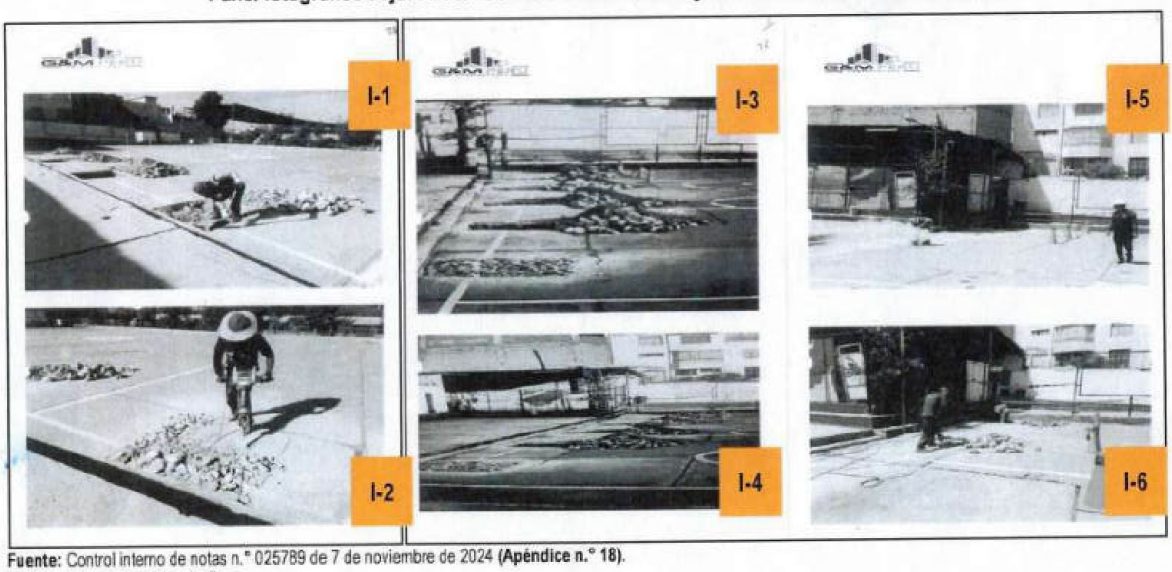
En ese sentido, se evidenció que, al 31 de agosto de 2024, la partida "Demolición de losa de concreto" ya había sido ejecutada al 100 %; que el acarreo del material procedente de dicha demolición ya se encontraba en ejecución, y que en cuanto a la eliminación del material excedente, la ITAM dejó constancia de que existía un proveedor encargado de dicha prestación, recomendando efectuar las coordinaciones necesarias para definir el lugar de disposición del material eliminado. Por consiguiente, al 3 de setiembre de 2024, fecha en que se notificó la orden de servicio n.° 0005691 **(Apéndice n.° 18)** adjudicando el servicio denominado "Demolición y eliminación de material excedente" al proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., las actividades contempladas en su objeto contractual ya se encontraban ejecutadas o en proceso de ejecución mediante prestaciones previamente contratadas.

Pese a todo ello, mediante documento s/n de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. solicitó la conformidad y pago del servicio, y señaló haber ejecutado la totalidad de las prestaciones contratadas; asimismo, adjuntó un "informe de actividades" **(Apéndice n.° 18)**, en el cual indicó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
Las actividades realizadas fueron:
- *Se presentó ante el Residente de Obra, desde el primer día de servicio, tal cual indica las fechas a cumplir según el TDR.*
- *Se procedió a ingresar la maquinaria y personal, para el movimiento de estructuras a demoler. Se ingresó el vehículo (volquete) que cargaría el material de escombros y tierra a eliminar.*
- *Se procedió al retiro de suelos y otros.*
- *Se realizó la demolición de loza deportiva,*
- *Se tomó las previsiones y medidas de seguridad que se consideraron necesarias, para evitar daños y perjuicios a personas, obra en ejecución y propiedades públicas y privadas.*
- *Se cumplió el servicio, considerando los plazos que indica el TDR.".*

Adicionalmente, para sustentar la ejecución de las actividades descritas, el proveedor adjuntó un panel fotográfico que contiene las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 60
Panel fotográfico adjunto del "Servicio de demolición y eliminación de materia excedente"



Fuente: Control interno de notas n.° 025789 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión y comparación de las imágenes mostradas, se advirtió que la fotografía identificada como "I-2" de la IMAGEN N° 60 presenta la misma secuencia, encuadre, posición del trabajador, distribución del material demolido y relación de aspecto que la "Figura 13: Demolición de losa existente" de la IMAGEN N° 58. Asimismo, las fotografías identificadas como "I-4" e "I-5" de la IMAGEN N° 60 coinciden con las fotografías denominadas "Imagen 3: Actividades del mantenimiento" e "Imagen 4: Actividades con demarcación del área" de la IMAGEN N° 59, respectivamente, apreciándose los mismos elementos, disposición del material, ubicación de estructuras y condiciones del entorno; evidenciándose que parte del sustento fotográfico presentado por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. corresponde a registros previamente utilizados por la RETAM Jomayra Mayte Villalta Chuta para sustentar el avance físico del mantenimiento.

De todo lo expuesto, se advirtió que lo señalado por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L. respecto a la ejecución de las actividades de demolición de losa deportiva difiere con la documentación revisada; toda vez que, conforme a los registros del cuaderno de ocurrencias y al informe mensual de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la partida de demolición de losa de concreto ya había sido ejecutada y valorizada al 100 % antes de la notificación de la orden de servicio n.° 0005691 **(Apéndice n.° 18)**; asimismo, las fotografías presentadas para sustentar la prestación coinciden con registros fotográficos previamente utilizados por la RETAM para acreditar el avance físico del mantenimiento; y la partida de eliminación recién fue ejecutada entre el 7 y 8 de octubre de 2024. A ello se suma que las actividades de demolición de losa de concreto, acarreo y eliminación del material excedente ya se encontraban comprendidas en los servicios de "Desmontaje y demolición" y "Movimiento de tierra", cuyos proveedores habían sido previamente contratados para su ejecución; por lo que la documentación revisada evidenció que las actividades materia del servicio denominado: "Demolición y eliminación de material excedente" no fueron ejecutadas por el proveedor G & M Perú Constructora E.I.R.L., pues éste ya había sido contratada a través de otros servicios y no se justificaba la necesidad de su contratación.

Pese a ello, mediante informe n.° 60-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH, de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, otorgó conformidad total al servicio, contando con el visto bueno de Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM, y señaló que la prestación cumplió con los términos establecidos. Asimismo, la RETAM, la ITAM, y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores suscribieron, suscribieron el acta de conformidad de servicio n.° 9512-2024 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en señal de conformidad.

Sin embargo, al otorgar la conformidad del servicio no advirtieron que las actividades materia de contratación ya se encontraban comprendidas en servicios previamente contratados y que, conforme a la documentación que obraba en el propio expediente del mantenimiento, dichas actividades ya habían sido ejecutadas o se encontraban en proceso de ejecución antes de la notificación de la orden de servicio n.° 0005691 **(Apéndice n.° 18)**; pese a lo cual validaron la prestación y permitieron el trámite de pago de S/ 2 700,00 por prestaciones comprendidas en otros servicios y cuya ejecución no se encuentra acreditada en la documentación revisada.

Posteriormente, los documentos antes descritos fueron remitidos al supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, quien, mediante informe n.° 8167-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** otorgó conformidad al servicio ante la Oficina de Logística, permitiendo la continuación del trámite y el posterior pago de la orden de servicio n.° 0005691 mediante control interno de notas n.° 025789 de 7 de noviembre de 2024, con notas de pago n.os 14666.24.81.24288803 y 14666.24.81.2428926 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto S/ 2 700,00 por prestaciones que a pesar de encontrarse comprendidas en otros servicios previamente contratados, fueron pagadas.

En consecuencia, se advirtió que Jomayra Mayte Villalta Chuta, RETAM, Margot Victoria Barra Vásquez, ITAM; así como, Jimmie Cari Herrera, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública, y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, intervinieron en la formulación del requerimiento, evaluación, tramitación, conformidad, pago del servicio denominado "Demolición y eliminación de material excedente"; sin embargo, no advirtieron que las actividades materia de contratación ya se encontraban comprendidas en servicios previamente contratados y que, a la fecha de notificación de la orden de servicio n.° 0005691 **(Apéndice n.° 18)**, dichas actividades ya habían sido ejecutadas o se encontraban en proceso de ejecución mediante prestaciones previamente contratadas; lo que permitió la contratación, conformidad y pago de un servicio cuya necesidad no se encontraba justificada y cuya ejecución por parte del proveedor no se encuentra acreditada en la documentación revisada, generando un perjuicio económico de S/ 2 700,00.

3.6. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A PRESTACIONES, PAGO DE PARTIDAS PREVIAMENTE EJECUTADAS, PAGO DE SERVICIO NO EJECUTADO Y CONFORMIDAD A SERVICIO SIN CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA I.E. N.° 40390 MAYTA CÁPAC, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 23 120,90.

En el mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac se designó como Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) a Edward Ferdinan Arpasi Chambi y como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) a Rodrigo del Carpio Peñares. Asimismo, durante la ejecución del mantenimiento intervinieron como funcionarios responsables del AFNEMIP el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, y posteriormente el coordinador de AFNEMIP Edwin Jimmy Loza Huaracha, en sus respectivos periodos de gestión. El mantenimiento se inició el 16 de octubre de 2024 y culminó el 14 de diciembre de 2024, ejecutándose dentro del plazo programado de sesenta (60) días calendario.

De la revisión integral de la documentación vinculada a la contratación, ejecución, supervisión, conformidad y pago de los servicios del mantenimiento, se identificaron diversas inconsistencias técnicas, contractuales y documentarias, principalmente en los servicios de mantenimiento correctivo de ambiente, mantenimiento correctivo de losa deportiva, construcción e instalación de vigas metálicas, mantenimiento correctivo de estructura de metal, desmontaje de estructura de metal y adecuación de andamios de metal. Al respecto se observó la ejecución de servicios fuera de los plazos contractuales sin la aplicación de las penalidades por mora; la emisión de conformidades y pagos cuando las prestaciones aún no habían culminado; la contratación y pago de partidas que ya habían sido ejecutadas y valorizadas con anterioridad a su contratación; la contratación, conformidad y pago de un servicio de adecuación de andamios cuya necesidad no se encontraba acreditada y cuya ejecución carecía de sustento técnico y documental; así como la existencia de coincidencias respecto al mismo número telefónico manifestado por el proveedor Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. y el RETAM. Asimismo, durante la visita de inspección a la I.E. Mayta Cápac se verificó que los tensores instalados en la losa multideportiva, ejecutados mediante el servicio de "Desmontaje de estructura de metal", presentaban uniones soldadas de manera incompleta respecto de la viga principal, evidenciándose un incumplimiento de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, las situaciones descritas permitieron la aprobación, conformidad y pago de servicios sin verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin la aplicación de penalidades por mora, el pago de prestaciones previamente ejecutadas y el pago de un servicio cuya necesidad y ejecución no fueron acreditadas, generando un perjuicio económico de S/ 23 120,90 a la Entidad (S/ 1 140,62 por penalidades no aplicadas, S/ 11 130,28 por contratación y pago de prestaciones previamente ejecutadas y S/ 10 850,00 por el pago del servicio de adecuación de andamios de metal sin acreditarse su necesidad ni ejecución);

situación atribuible a Edward Ferdinan Arpasi Chambi, Rodrigo del Carpio Peñares, Rolando Felipe Bedoya Parra y Edwin Jimmy Loza Huaracha, quienes intervinieron en la formulación de requerimientos, supervisión, verificación, valorización, conformidad y trámite de pago de los servicios observados.

CUADRO N° 84
Perjuicio económico identificado en la ejecución del mantenimiento a la I.E. Mayta Capac

N°	Hecho irregular	Servicio / Compra	Proveedor	Irregularidad advertida	Perjuicio económico (S/)
1	Inconsistencias en plazos contractuales e inaplicación de penalidades	Servicio de mantenimiento correctivo de ambiente	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	Penalidad máxima por mora no aplicada	900,00
		Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	C & M. Serviirol E.I.R.L.	Conformidad y pago del servicio antes de la culminación efectiva de la prestación	-
		Servicio de mantenimiento correctivo de losa deportiva	Yamali Luz Huanca Gutiérrez	Penalidad por mora no aplicada (2 días)	240,62
2	Contratación y pago de prestaciones previamente ejecutadas	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	Eder Manuel Salazar Portugal	Pago por partida ejecutada y valorizada antes de la contratación (Viga VS-1)	11 130,28
3	Contratación, conformidad y pago de servicio sin acreditarse su necesidad ni ejecución	Servicio de adecuación de andamios de metal	Isapra Construction & Supervision E.I.R.L.	Pago por prestaciones no ejecutadas.	10 850,00
4	Incumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución del servicio	Servicio de desmontaje de estructura de metal	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	Tensores de la losa multideportiva con soldadura incompleta respecto de la viga principal (incumplimiento contractual)	-
TOTAL					23 120,90

Elaborado por: Comisión Auditora.

3.6.1. Inconsistencias en la programación de servicios, inaplicación y no cobro de penalidades por mora en servicios contratados para el mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac, generó perjuicio económico a la Entidad.

Del análisis efectuado por la Especialista Técnico de la Comisión de Control a través del informe n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se evaluaron los periodos de ejecución de los servicios del mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac y de la revisión de los comprobantes de pago (controles internos de notas), se advirtió que, en la totalidad de servicios evaluados, los términos de referencia establecieron que el inicio de la prestación se produciría con el acta de inicio o la notificación de la orden de servicio o compra o previa coordinación con el área técnica; circunstancia que impidió determinar con precisión las fechas contractuales.

Asimismo, se verificó que dicha información tampoco fue precisada en la documentación que sustentó el pago de los servicios[130]; por ello, a efectos de determinar los periodos reales de ejecución y contrastarlos con los plazos contractualmente previstos, se tomó como referencia la información consignada en el cuaderno de ocurrencias, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 85
Plazos contractuales y períodos reales de ejecución de los servicios del mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac

N°	Descripción del servicio	Control interno de notas	Fecha de notificación de orden de servicio	Fecha de presentación de solicitud de conformidad	Conforme cuaderno de ocurrencias				Plazo real (conforme cuaderno de ocurrencias)	Plazo programado en orden de servicio
					Inicio	N° de asiento	Fin	N° de asiento		
1	Adquisición de equipo de protección colectivo	Anulado	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Adquisición de material de ferretería	033607	21/10/2024	28/12/2024	28/10/2024	-	28/10/2024	-	1 d.c.	5 d.c.

[130] Se excluye el servicio de instalación de columnas de metal.

N°	Descripción del servicio	Control interno de notas	Fecha de notificación de orden de servicio	Fecha de presentación de solicitud de conformidad	Conforme cuaderno de ocurrencias				Plazo real (conforme cuaderno de ocurrencias)	Plazo programado en orden de servicio
					Inicio	N° de asiento	Fin	N° de asiento		
3	Mejoramiento y acondicionamiento de ambientes	026101	13/9/2024 (*)	28/10/2024	16/10/2024	1	19/10/2024	7	4 d.c.	5 d.c.
4	Servicio de instalación de columnas de metal	028019	23/9/2024 (*)	12/11/2024	19/10/2024	7	30/10/2024	25	12 d.c.	23 d.c.
5	Servicio de mejoramiento de instalaciones eléctricas	032392	9/10/2024 (*)	11/12/2024	26/11/2024	71	11/12/2024	97	16 d.c.	30 d.c.
6	Servicio de instalación de cielo raso	032053	9/10/2024 (*)	11/12/2024	15/11/2024	53	25/11/2024	69	11 d.c.	38 d.c.
7	Servicio de mantenimiento correctivo de ambiente	027844	11/10/2024 (*)	19/11/2024	21/10/2024	9	5/12/2024	87	46 d.c.	19 d.c.
8	Servicio de reparación y pintado de instalaciones	033110	4/10/2024 (*)	11/12/2024	28/10/2024	21	29/11/2024	77	33 d.c.	45 d.c.
9	Servicio de instalación de estructura metálica	027868	4/10/2024 (*)	15/11/2024	31/10/2024	27	11/11/2024	45	12 d.c.	26 d.c.
10	Mantenimiento correctivo de losa deportiva	033740	11/10/2024 (*)	11/12/2024	17/10/2024	3	19/11/2024	59	34 d.c.	32 d.c.
11	Desinstalación e instalación de calaminas	033573	11/10/2024 (*)	19/11/2024	30/10/2024	25	8/11/2024	42	10 d.c.	20 d.c.
12	Mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	033480	11/10/2024 (*)	11/12/2024	25/11/2024	69	9/12/2024	91	15 d.c.	60 d.c.
13	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	032048	12/10/2024 (*)	11/12/2024	7/11/2024	39	19/11/2024	59	13 d.c.	35 d.c.
14	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	027854	18/10/2024	15/11/2024	20/11/2024	61	2/12/2024	81	13 d.c.	15 d.c.
15	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo	032826	18/10/2024	11/12/2024	7/11/2024	39	19/11/2024	59	13 d.c.	30 d.c.
16	Servicio de desmontaje de estructura de metal	032393	23/10/2024	11/12/2024	16/11/2024	55	3/12/2024	83	18 d.c.	45 d.c.
17	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	031545	31/10/2024	11/12/2024	22/10/2024	11	13/11/2024	49	23 d.c.	35 d.c.
18	Adecuación de andamios de metal	033906	6/12/2024	19/12/2024 (**)	No se establece	-	No se establece	-	-	35 d.c.
19	Servicio de limpieza y eliminación de desmonte y residuos sólidos	033469	11/12/2024	19/12/2024 (**)	4/12/2024	85	13/12/2024	101	10 d.c.	5 d.c.

(*) Orden de servicio notificada con anterioridad al inicio del mantenimiento (16 de octubre de 2024).
(**) Solicitud de conformidad presentada con posterioridad al término del mantenimiento (14 de diciembre de 2024).
Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados **(Apéndice n.° 19)**, y cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información expuesta en el cuadro precedente, se identificó las siguientes inconsistencias en la programación y ejecución de diversos servicios:

- Respecto de los servicios de "Mantenimiento correctivo de ambiente", "Mantenimiento correctivo de losa deportiva" y "Limpieza y eliminación de desmonte y residuos sólidos", se verificó que sus periodos reales de ejecución excedieron los plazos contractualmente programados en las respectivas órdenes de servicio.

- En los servicios de "Mantenimiento correctivo de ambiente" y "Construcción e instalación de vigas metálicas", se advirtió que la culminación de las prestaciones, conforme al cuaderno de ocurrencias, ocurrió con posterioridad a la presentación de las respectivas solicitudes de conformidad.

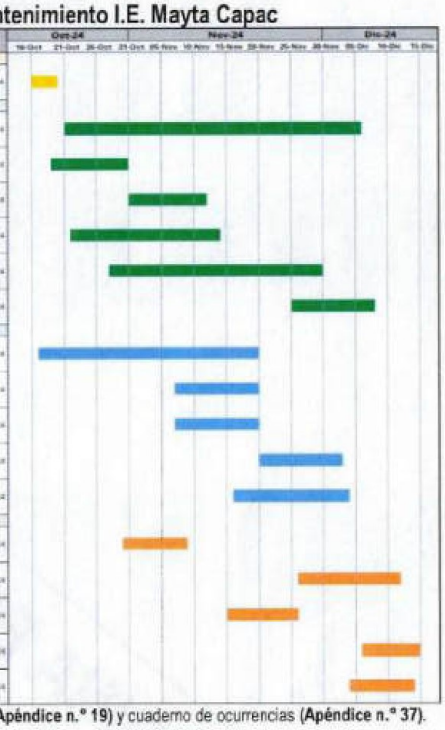
- En los servicios de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal" y "Limpieza y eliminación de desmonte y residuos sólidos", se observó que el inicio de la ejecución, conforme al cuaderno de ocurrencias, ocurrió con anterioridad a la notificación formal de sus respectivas órdenes de servicio.

- Respecto al servicio de "Adecuación de andamios de metal", no se identificó en el cuaderno de ocurrencias registro alguno que permita determinar la fecha de inicio o culminación de su ejecución.

Asimismo, mediante el informe n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, la Especialista Técnica realizó un análisis técnico de la ejecución de los servicios que se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 4
Ejecución de servicios – Mantenimiento I.E. Mayta Capac

N°	SERVICIO	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Obras preliminares				
1	Mejoramiento y acondicionamiento de ambientes	Instalación de carteles, almacén, oficina temporal y cerco provisional.	16/10/2024	19/10/2024
Malla Rashell de patio principal				
2	Servicio de mantenimiento correctivo de ambiente (Cimientos)	Demolición, excavación, cimentación y reposición de losa con equipamiento deportivo.	21/10/2024	05/12/2024
3	Servicio de instalación de columnas de metal	Fabricación e instalación de columnas metálicas principales C-1 y C-2.	28/10/2024	30/10/2024
4	Servicio de instalación de estructura metálica (Vigas principales)	Montaje de vigas metálicas principales VP-1 de cobertura.	31/10/2024	11/11/2024
5	Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal (Vigas secundarias y	Instalación de vigas secundarias y tensores de rigidización estructural.	22/10/2024	13/11/2024
6	Servicio de reparación y pintado de instalaciones	Pintado de estructuras metálicas y señalización de losa deportiva.	28/10/2024	25/11/2024
7	Mantenimiento correctivo de cobertura de malla rashell	Suministro e instalación de malla rashell y accesorios de sujeción.	25/11/2024	07/12/2024
Malla Rashel de losa multideportiva				
8	Mantenimiento correctivo de losa deportiva (cimientos)	Demolición, excavación, cimentación y reconstrucción estructural de losa deportiva.	17/10/2024	18/11/2024
9	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas (columnas)	Fabricación e instalación de columnas metálicas C-1 para cobertura.	27/11/2024	03/12/2024
10	Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para	Fabricación e instalación de columnas metálicas C-2.	27/11/2024	03/12/2024
11	Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas (vigas principales)	Fabricación e instalación de vigas principales VP-2.	23/11/2024	02/12/2024
12	Servicio de desmontaje de estructura de metal (vigas secundarias y tensores)	Instalación de vigas secundarias VS-2 y tensores metálicos.	18/11/2024	23/12/2024
Otras actividades				
13	Desinstalación e instalación de calaminas	Retiro de cobertura existente y colocación de nuevas calaminas.	30/10/2024	08/11/2024
14	Servicio de mejoramiento de instalaciones eléctricas	Instalación de luminarias y tomacorrientes eléctricos.	28/11/2024	11/12/2024
15	Servicio de instalación de cielo raso	Colocación de cielo raso con paneles de fibrocemento.	15/11/2024	28/11/2024
16	Adecuación de andamios de metal	Habilitación de andamios metálicos para trabajos en altura.	30/12/2024	14/12/2024
17	Servicio de limpieza y eliminación de desmonte y residuos sólidos	Limpieza final y retiro de desmonte de obra.	04/12/2024	13/12/2024



Fuente: Control interno de notas de los servicios mencionados **(Apéndice n.° 19)** y cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del análisis del cronograma de ejecución de los servicios vinculados al mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac, se advirtió que, en términos generales, la secuencia constructiva de las principales partidas resulta técnicamente compatible con el orden de ejecución, observándose una progresión desde obras preliminares, trabajos de cimentación, montaje de estructuras metálicas, instalación de coberturas y actividades de acabado; sin embargo, se identificaron ciertas inconsistencias constructivas, como el término del servicio de pintado con anterioridad a la culminación de la instalación de vigas y tensores correspondientes a la malla rashell de la losa multideportiva; así como la ejecución tardía del servicio de adecuación de andamios, cuya necesidad técnica debió corresponder a etapas previas del mantenimiento, considerando que, a la fecha de su ejecución (6 de diciembre de 2024), únicamente se encontraba en desarrollo la instalación de la malla rashell de la losa multideportiva, por lo que no se advierte sustento técnico respecto de su oportunidad de contratación y ejecución.

A continuación, se muestra el análisis individual de los servicios observados:

- **<u>Servicio de "Mantenimiento correctivo de ambiente"</u>**

  Mediante el informe n.° 06-2024-GRA/GRI-UFM-RETAM-EFAC, presentado el 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, requirió el servicio de "Mantenimiento correctivo de ambiente" y adjuntó el pedido de servicio n.° 007615 de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y los correspondientes términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía el suministro de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de actividades correspondientes a dos frentes de

intervención: por un lado, trabajos para la malla rashell del patio principal, que incluyeron demolición y eliminación de material excedente (partidas 02.01.01 Corte y demolición de losa de concreto y 02.01.02 Eliminación de material excedente con máquina), movimiento de tierras (partidas 02.02.01 Excavación manual y 02.02.02 Perfilado y compactado), obras de cimentación y concreto armado (partidas 02.03.01 Solado f'c = 100 kg/cm², e = 4"; 02.04.01 Acero corrugado Fy = 4200 kg/cm²; 02.04.02 Encofrado y desencofrado normal; 02.04.03 Concreto en columnas f'c = 210 kg/cm²; y 02.04.04 Reposición de losa de concreto f'c = 175 kg/cm²); y, también, actividades en la losa multideportiva, vinculadas a la ejecución de junta asfáltica (partida 03.08.01 Junta asfáltica) e instalación de equipamiento deportivo, como arcos de fulbito, tablero de básquet y parantes para vóley (partidas 03.09.01 Arcos de fulbito más tablero de básquet y 03.09.02 Parante metálico y net para vóley).

Sobre el particular, se advirtió que dichas prestaciones no guardan correspondencia con la denominación genérica de "Mantenimiento correctivo de ambiente", ni reflejan el alcance real de la prestación contratada. Asimismo, se estableció un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario, contados a partir del día siguiente del acta de inicio y/o notificación de la orden de servicio y previa coordinación con el área técnica.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0006574 de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, notificada el 11 de octubre de 2024, el servicio fue adjudicado al proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L., por un monto total de S/ 9 000,00 y con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario.

Posteriormente, mediante documento s/n de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, recepcionado el 19 de noviembre de 2024 por mesa de partes del AFNEMIP, el referido proveedor solicitó la conformidad del servicio y adjuntó el "informe de actividades" **(Apéndice n.° 19)** señalando haber ejecutado la prestación dentro del plazo establecido y conforme a los términos de referencia.

Al respecto, se advirtió que las actividades comprendidas dentro del alcance del servicio, particularmente las vinculadas a la malla raschell del patio principal fueron registradas en el cuaderno de ocurrencias desde el 21 de octubre de 2024; por lo que, considerando el plazo de diecinueve (19) días establecido en sus términos de referencia, la prestación debió culminar el 8 de noviembre de 2024; sin embargo, las actividades continuaron ejecutándose hasta el 5 de diciembre de 2024, conforme a los asientos registrados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y verificados por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 86
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de mantenimiento correctivo

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
9	RETAM	21/10/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando trabajos de habilitación de acero, estructuras metálicas y se da inicio con la excavación manual para las zapatas correspondientes al Patio Principal. Se solicita la autorización del ITAM para dar inicio al movimiento de tierras conforme al trazo que se tiene en campo del Patio Principal. Partidas ejecutadas: 02.04.01. Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 02.05.02. Columnas de tubo de acero 4" x 2.5 mm Cc-2 02.02.01 Excavación manual 02.01.01 Corte y demolición de losa de concreto (...)"*
10	ITAM	21/10/2024	*"(...) Se da autorización para la ejecución de la partida movimiento de tierras (...)"*
11	RETAM	22/10/2024	*"(...) Para el presente día se continua los trabajos de confección de estructuras metálicas, excavación para zapatas (...)"*
12	ITAM	22/10/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
47	RETAM	12/11/2024	*"Para el presente día se viene realizando trabajos de (...) y confección de arcos para la losa multideportiva; (...) Partidas ejecutadas: (...)*

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
			03.09.01Arcos de fulbito más tablero de básquet (...)"
48	ITAM	12/11/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
49	RETAM	13/11/2024	*"Para el presente día se continua con los trabajos de (...) y confección de arcos para la losa multideportiva; (...) Partidas ejecutadas: (...) 03.09.01 Arcos de fulbito más tablero de básquet (...) En cuanto a la confección de los arcos, se optimizo la estructura con el objetivo de garantizar la estabilidad del soporte en coordinación con el ITAM"*
50	ITAM	13/11/2024	*"Se verifica los trabajos en obra, se izo la observación de la carga o peso sobre los arcos de futbol en el cual se tomó la decisión de reforzar los arcos por el peso de los tableros de básquet, cumpliendo las dimensiones señaladas en el expediente técnico."*
51	RETAM	14/11/2024	*"Para el presente día se continua con los trabajos de (...) confección de arcos (...) Partidas ejecutadas: (...) 03.09.01 Arcos de fulbito más tablero de básquet (...)"*
52	ITAM	14/11/2024	*"Se verifica las actividades en obra (...)"*
53	RETAM	15/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de confección de arcos (...) Partidas ejecutadas: 03.09.01 Arcos de fulbito más tablero de básquet (...)"*
54	ITAM	15/11/2024	*"Se verifica las actividades en obra (...)"*
85	RETAM	4/12/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando los trabajos de colocación de juntas asfálticas correspondientes a la losa multideportiva y limpieza en obra. Partidas ejecutadas 03.08.01 Junta asfáltica (...)"*
86	ITAM	4/12/2024	*"Se verifican las actividades en obra (...)"*
87	RETAM	5/12/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando los trabajos de confección de malla rachell y colocación de juntas asfálticas correspondientes a la losa multideportiva. Partidas ejecutadas (...) 03.08.01 Junta asfáltica (...)"*
88	ITAM	5/12/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*

RETAM: Edward Ferdinan Arpasi Chambi e **ITAM:** Rodrigo del Carpio Peñares
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Mayta Capac **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observó que, partidas comprendidas dentro del alcance del servicio seguían siendo ejecutadas con posterioridad al 8 de noviembre de 2024, fecha en que vencía el plazo contractual, puesto que, conforme a los asientos n.° 47, 49, 51 y 53 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 37)**, entre el 12 y 15 de noviembre de 2024, el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi consignó que aún se desarrollaban trabajos correspondientes a la partida 03.09.01 "Arcos de fulbito más tablero de básquet", situación verificada por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares mediante los asientos n.° 48, 50, 52 y 54 **(Apéndice n.° 37)**; asimismo, mediante los asientos n.° 85 y 87, de 4 y 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el RETAM registró la ejecución de la partida 03.08.01 "Junta asfáltica", la cual fue verificada por el ITAM en los asientos n.° 86 y 88 **(Apéndice n.° 37)**.

Asimismo, se verificó que, conforme a la valorización física[131] adjunta al informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2024, remitido mediante informe n.° 67-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC[132] **(Apéndice n.° 14)** y suscrito por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi con visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, las partidas 03.08.01 "Junta asfáltica" y 03.09.02 "Parante metálico y net para vóley" se encontraban valorizadas en 0 %, es decir aún no se habían ejecutado en noviembre, lo cual resulta consistente con lo registrado en el cuaderno de ocurrencias y confirma que dichas partidas aún no habían sido ejecutadas al cierre del referido mes.

En consecuencia, se evidenció que dichas actividades continuaron ejecutándose con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, por lo que el servicio se prolongó

[131] La cual obra en el folio 1550 a 1552 del expediente del informe final del mantenimiento de la I.E. Mayta Capac **(Apéndice n.° 14)**.
[132] El cual obra en el folio 1572 del expediente del informe final del mantenimiento de la I.E. Mayta Capac **(Apéndice n.° 14)**.

hasta el 5 de diciembre de 2024, alcanzando un plazo real de ejecución de cuarenta y seis (46) días calendario, lo que representó un atraso no justificado de veintisiete (27) días respecto del plazo inicialmente establecido. Cabe señalar que, las actividades del servicio fueron registrados por el RETAM, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y verificados por el ITAM, Rodrigo del Carpio Peñares en el cuaderno de ocurrencias. Asimismo, no se ha identificado en la documentación revisada la aprobación de una ampliación de plazo u otro documento que sustente la extensión del periodo de ejecución, evidenciándose el incumplimiento de las condiciones contractuales, situación que debió conllevar la aplicación de la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contratado, conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 9 000,00, con un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $\frac{0.10 \times 9\,000{,}00}{19 \times 0.40}$ = S/ 118,42; alcanzándose la penalidad máxima por mora de S/ 900,00 en ocho (8) días calendario.

Pese a todo lo expuesto, mediante el informe n.° 48-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** a la mesa de partes de AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar la penalidad por mora correspondiente, pese a que debían controlar la ejecución de la ficha técnica. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 11299-2024 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** suscrita por el RETAM, el ITAM y Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, en señal de conformidad; no obstante, cabe resaltar que dicha conformidad fue emitida cuando el servicio aún continuaba en ejecución, conforme a lo registrado en los asientos n.os 85 al 88 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 37)**. Cabe señalar que, la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" establece en el numeral 7.9.4. que "la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".

Seguidamente, mediante el informe n.° 9453-2024-GRA/GRI/AFNEMIP presentado el 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** a la oficina de Logística, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad total al servicio de "Mantenimiento correctivo de ambiente", y remitió la misma a dicha oficina para su trámite correspondiente; lo que posteriormente dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 027844 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, con las notas de pago n.os 16961.24.81.2431814 y 16961.24.81.2432049 **(Apéndice n.° 19)**, por un monto total de S/ 9 000,00, sin la aplicación de penalidad por mora ascendente a S/ 900,00 al proveedor Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L., advirtiéndose, además, que dicho pago fue realizado el 29 de noviembre de 2024, esto es, con anterioridad a la culminación efectiva del servicio, ocurrida recién el 5 de diciembre de 2024.

- **<u>Servicio de "Mantenimiento correctivo de losa deportiva"</u>**

Mediante el informe n.° 09-2024-GRA/GRI-UFM-RETAM-EFAC, presentado el 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, requirió el servicio de "Mantenimiento correctivo de

losa deportiva", adjuntó el pedido de servicio n.° 007917 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y los correspondientes términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía el suministro de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de actividades en la losa multideportiva, vinculadas al desmontaje y retiro de estructuras existentes (partida 03.01.01 Desmonte de parantes), demolición y eliminación de material excedente (partidas 03.01.02 Corte y demolición de losa de concreto y 03.01.03 Eliminación de material excedente con máquina), trabajos de trazo y replanteo (partida 03.01.04 Trazo, niveles y replanteo preliminar), excavación manual, perfilado y compactado (partidas 03.02.01 Excavación manual y 03.02.02 Perfilado y compactado), así como obras de concreto (partidas 03.03.01 Encofrado y desencofrado de losa deportiva, 03.03.02 Concreto f'c = 175 kg/cm² y 03.03.03 Solado f'c = 100 kg/cm², e = 4"), cimentación y concreto armado para elementos estructurales de soporte (partidas 03.04.01 Acero corrugado Fy = 4200 kg/cm², 03.04.02 Encofrado y desencofrado normal y 03.04.03 Concreto en columnas f'c = 210 kg/cm²). Al respecto, cabe señalar que, si bien dichas prestaciones se encuentran vinculadas a la intervención de la losa deportiva, la denominación del servicio no refleja integralmente el alcance real de la prestación contratada, al comprender también trabajos de cimentación y soporte estructural.

Asimismo, se estableció un plazo de ejecución del servicio de treinta y dos (32) días calendario, contados a partir del día siguiente del acta de inicio y previa coordinación con el área técnica.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0006638 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, notificada el 11 de octubre de 2024, el servicio fue adjudicado a Yamila Luz Huanca Gutiérrez por un monto total de S/ 15 400,00 y con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) días calendario.

Posteriormente, mediante documento s/n de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, recepcionado el 11 de diciembre de 2024 por mesa de partes del AFNEMIP, la referida proveedora solicitó la conformidad del servicio, adjuntó el "informe de actividades" y señaló haber ejecutado la prestación dentro del plazo establecido y conforme a los términos de referencia.

Respecto al periodo de ejecución del servicio, en el cuaderno de ocurrencias se observó que las actividades vinculadas al servicio, en específico, las cimentaciones de la malla raschell del losa multideportiva fueron registradas desde el 17 de octubre de 2024; en tal sentido, considerando el plazo de treinta y dos (32) días establecido en sus términos de referencia, la prestación debió culminar el 17 de noviembre de 2024 (domingo); sin embargo, las actividades continuaron ejecutándose hasta el martes 19 de noviembre de 2024, conforme a los asientos registrados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y verificados por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 87
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – servicio de mantenimiento correctivo de losa deportiva

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
3	RETAM	17/10/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando los trabajos de trazo y replanteo en la losa multideportiva.* *Se solicita la autorización del ITAM para dar inicio al movimiento de tierras conforme al trazo que se tiene en campo de la losa multideportiva.* *Partidas ejecutadas:* *03.01.04 Trazo, niveles y replanteo preliminar* *03.02.01 Excavación manual (...)"*
4	ITAM	17/10/2024	*"Se verifica las actividades en campo.*

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
			Se da autorización para el inicio de la partida de movimiento de tierras y trazo y replanteo. (...)"
5	RETAM	18/10/2024	*"(...) Para el presente día se continua con la excavación manual para las zapatas de la losa multideportiva (...)* *Partidas ejecutadas:* *03.02.01 Excavación manual (...)"*
6	ITAM	18/10/2024	*"(...) Se verifican las actividades en campo* *Se constata la ejecución de la partida excavación manual (...)"*
55	RETAM	16/11/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando los trabajos de confección de vigas VS-2 y vaciado de columnas correspondientes a la losa multideportiva.* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *03.04.02 Concreto en columnas fc=210 kg/cm2 (...)"*
56	ITAM	16/11/2024	*"Se verifican las actividades en campo se recomienda mantener la dosificación de concreto 210 kg/cm2 en los dados de concreto (...)"*
57	RETAM	18/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de confección de cigasVS-2 y vaciado de columnas correspondientes a la losa multideportiva.* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *03.04.02. Encofrado y desencofrado normal* *03.04.03 Concreto en columnas fc. 210 kg/cm2* *03.02.02 Perfilado y compactado. (...)"*
58	ITAM	18/11/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
59	RETAM	19/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de confección de vigas VS-2 y acabado final en columnas correspondientes a la losa multideportiva.* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *03.04.02 Concreto en columnas fc=210 kg/cm2 (...)"*
60	ITAM	19/11/2024	*"Se verifica las actividades en obra (...)"*

RETAM: Edward Ferdinan Arpasi Chambi e **ITAM:** Rodrigo del Carpio Peñares
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Mayta Capac **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observó que, aun cuando el plazo contractual del servicio vencía el 17 de noviembre de 2024, con posterioridad a dicha fecha continuaban ejecutándose actividades comprendidas dentro del alcance de la prestación; toda vez que conforme a los asientos n.os 57 y 59 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 37)**, durante los días 18 y 19 de noviembre de 2024 el RETAM continuó registrando avances en partidas vinculadas al encofrado, vaciado y acabado de columnas correspondientes a la losa multideportiva, incluyendo las partidas 03.04.02 "Encofrado y desencofrado normal" y 03.04.03 "Concreto en columnas f'c=210 kg/cm²", situación que fue verificada por el ITAM mediante los asientos n.os 58 y 60 **(Apéndice n.° 37).**

En ese sentido, se evidenció que dichas actividades continuaron ejecutándose con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, por lo que el servicio se prolongó hasta el 19 de noviembre de 2024, alcanzando un plazo real de ejecución de treinta y cuatro (34) días calendario, lo que representó un atraso no justificado de dos (2) días respecto del plazo inicialmente establecido. Cabe señalar que, las actividades de ejecución del servicio fueron registradas por el RETAM, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y verificados por el ITAM, Rodrigo del Carpio Peñares. Asimismo, no se ha identificado en la documentación revisada la aprobación de una ampliación de plazo u otro documento que sustente la extensión del período de ejecución, evidenciándose el incumplimiento de las condiciones contractuales, situación que debió conllevar la aplicación de la penalidad por mora correspondiente a dos (2) días calendario, conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Sobre el particular, considerando que el monto del servicio asciende a S/ 15 400,00, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) días calendario y un factor de 0,40 por tratarse de un servicio con plazo menor a sesenta (60) días, la penalidad diaria asciende a $\frac{0.10 \times 15\,400{,}00}{32 \times 0.40}$ = S/ 120,31; siendo la penalidad equivalente a dos (2) días calendario de S/ 240,62.

Pese a todo lo expuesto, mediante el informe n.° 56-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes de AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, otorgó conformidad total al servicio sin aplicar la penalidad por mora correspondiente, informe que contó con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 12967-2024, de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por el RETAM, el ITAM y Edwin Jimmy Loza Huaracha, coordinador del AFNEMIP, en señal de conformidad.

Luego, mediante el informe n.° 10338-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Edwin Jimmy Loza Huaracha, coordinador de AFNEMIP, otorgó conformidad total al servicio de "Mantenimiento correctivo de losa deportiva" y remitió la misma a la Oficina de Logística el 18 de diciembre de 2024, para su trámite correspondiente; lo que posteriormente, dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 033740 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, con las notas de pago n.os 17021.24.81.2502535 y 17021.24.81.2502673 **(Apéndice n.° 19)**, por un monto total de S/ 15 400,00, sin la aplicación de penalidad por mora a Yamali Luz Huanca Gutiérrez ascendente a S/ 240,62.

- **Servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas"**

Mediante el informe n.° 19-2024-GRA/GRI-UFM-RETAM-EFAC, presentado el 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, requirió el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas", adjuntó el pedido de servicio n.° 008197 de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y los correspondientes términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de la viga principal de la malla raschell de la losa multideportiva, partida 03.05.03 "Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5mm h=1.2m VP-2". Asimismo, se estableció un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio y/o del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0006982 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, notificada el 18 de octubre de 2024, el servicio fue adjudicado a C & M. Servirol E.I.R.L. por un monto total de S/ 38 600,00 y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Posteriormente, mediante documento s/n de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, recepcionado el 15 de noviembre de 2024 por mesa de partes del AFNEMIP, el referido proveedor solicitó la conformidad del servicio y señaló haber ejecutado la prestación dentro del plazo establecido y conforme a los términos de referencia. Cabe resaltar que, el proveedor adjuntó a dicha solicitud el "informe de actividades" **(Apéndice n.° 19)**, así como un panel fotográfico[133], conformado por cinco (5) fotografías, las cuales se muestran a continuación:

[133] Cabe señalar que el panel fotográfico citado no forma parte de la documentación contenida en el control interno de notas n.° 033740 **(Apéndice n.° 19)**; no obstante, se encuentra íntegramente incorporado en el informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC, obrante en los folios 439 al 454 **(Apéndice n.° 14)**.

IMAGEN N° 61
Panel fotográfico adjunto del "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas"



Fuente: Informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de diciembre de 2024 (folios 439 a 454) **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 62
Panel fotográfico adjunto del "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas"



Fuente: Informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de diciembre de 2024 (folios 439 a 454) **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del panel fotográfico, se observó que las cinco (5) fotografías muestran estructuras metálicas tipo cercha dispuestas en un área abierta, rodeada por edificaciones de un nivel con coberturas a dos aguas, apreciándose además el proceso de montaje de las vigas metálicas y su disposición longitudinal dentro de dicho espacio.

No obstante, conforme a la visita de control realizada por la Comisión Auditora el 2 de julio de 2026 a la I.E. Mayta Cápac, ubicada en el distrito de Maca, provincia de Caylloma, según consta en el acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, se constató que: *"(...) Asimismo. Se deja constancia que el patio principal cuenta en su alrededor con 3 infraestructuras o módulo conforme a las imágenes (...)"*; es decir, que el área mostrada en las fotografías corresponde al "patio principal" de la institución educativa, el cual se encuentra rodeado en tres lados por aulas de los estudiantes con coberturas a dos aguas, rasgos que también se aprecian en las imágenes adjuntas:

IMAGEN N° 63
Fotografía del patio principal de la I.E. Mayta Capac



Fuente: Tomas fotográficas obtenidas durante la visita realizada el 2 de julio de 2026 conforme al acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-003.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en dicha visita la Comisión Auditora verificó que *"(…) Asimismo en el alrededor de la losa multideportiva no se aprecia construcción de módulos ni de aulas conforme a las imágenes (…)"*, en otras palabras, que la losa multideportiva se encuentra ubicada en un área sin aulas anexas o edificaciones colindantes, conforme a las siguientes fotografías:

IMAGEN N° 64
Fotografía de la losa multideportiva de la I.E. Mayta Capac



Fuente: Tomas fotográficas obtenidas durante la visita realizada el 2 de julio de 2026 conforme al acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-003.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se advirtió que las fotografías anexadas como sustento de los trabajos ejecutados por el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. no corresponden a la ejecución de las vigas principales de la losa multideportiva, materia del servicio contratado, sino a estructuras metálicas ubicadas en el patio principal de la institución educativa; en tal sentido, el panel fotográfico presentado por el proveedor no es una evidencia para acreditar la ejecución de la prestación objeto de contratación, al no guardar correspondencia con el área de intervención ni con las partidas específicas comprendidas en el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas".

Además, a efectos de corroborar la ejecución del servicio, se realizó la verificación del cuaderno de ocurrencias, advirtiéndose que las actividades vinculadas a la ejecución de las vigas principales de la malla rashell de la losa multideportiva recién fueron registradas desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2024, por un periodo de trece (13) días calendario, conforme a los asientos del RETAM, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y verificados por el ITAM, Rodrigo del Carpio Peñares, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 88

Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – vigas principales de losa deportiva

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
61	RETAM	20/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de confección de vigas VS-2 y VP-2 correspondientes a la losa multideportiva. Partidas ejecutadas: (...) 03.05.03 Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5 mm H= 1,2m VP-2 (...)"*
62	ITAM	20/11/2024	*"Se verifica las actividades en campo, los trabajos de confección están de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico (...)"*
63	RETAM	21/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de confección de vigas VP-2 y pintado de vigas VS-2 (...) Partidas ejecutadas: (...) 03.05.03 Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5 mm H= 1,2m VP-2 (...)"*
64	ITAM	21/11/2024	*"Se verifican los trabajos en campo (...)"*
65	RETAM	22/11/2024	*"(...) Para el presente día se da inicio con los trabajos de izado de vigas VS-2 y confección de vigas VP-2, correspondientes a la losa multideportiva (...) 02.Partidas ejecutadas: (...) 03.05.03 Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5 mm H= 1,2m VP-2 (...)"*
66	ITAM	22/11/2024	*"Se verifican los trabajos en campo (...)"*
67	RETAM	23/11/2024	*"(...) Para el presente día continua con los trabajos de confección de vigas VP-2, correspondientes a la losa multideportiva. Partidas ejecutadas: 03.05.03 Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5 mm H= 1,2m VP-2 (...)"*
68	ITAM	23/11/2024	*"Se verifica las actividades en campo (...)"*
69	RETAM	25/11/2024	*"(...) Para el presente día se prosiguen los trabajos de confección de vigas VP-2 correspondientes a la losa multideportiva (...)"*
70	ITAM	25/11/2024	*" Se verifican los trabajos en campo (...)"*
71	RETAM	26/11/2024	*"(...) Para el presente día se prosiguen los trabajos de confección de vigas VP-2 correspondientes a la losa multideportiva (...) Se registraron nuevamente precipitaciones y tormentas eléctricas, obligando al personal obrero a suspender las actividades de confección de estructuras metálicas (...)"*
72	ITAM	26/11/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
73	RETAM	27/11/2024	*"(...) Para el presente día se prosiguen los trabajos de confección de vigas VP-2 correspondientes a la losa multideportiva(...)"*
74	ITAM	27/11/2024	*"(...) Se verifican las actividades en campo (...)"*
75	RETAM	28/11/2024	*"(...) Para el presente día se vienen realizando los trabajos de confección y pintado de vigas VP-2 y tensores correspondientes a la losa multideportiva. (...)"*
76	ITAM	28/11/2024	*"Se verifican las actividades en obra (...)"*
77	RETAM	29/11/2024	*"(...) Para el presente día se continúan con los trabajos de confección y pintado de las vigas VP-2 y tensores, correspondientes a la losa multideportiva (...)"*
78	ITAM	29/11/2024	*"(...) Se verifican las actividades en campo, se recomienda reprogramar las actividades de soldadura en área libres por presencia de lluvias en la zona de trabajo (...)"*
79	RETAM	30/11/2024	*"(...) Para el presente día se vienen realizando los trabajos de izado de vigas VP-2 y tensores correspondientes a la losa multideportiva. Se solicita autorización al ITAM para iniciar con los trabajos de izado de vigas y tensores en la losa multideportiva. Partidas ejecutadas: 03.05.03 Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5 mm H= 1,2m VP-2 (...)"*
80	ITAM	30/11/2024	*"Se verifica las actividades en obra: se da autorización para el izado de vigas (...)"*
81	RETAM	2/12/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando los trabajos de acabado final en vigas VP-2 y tensores correspondientes a la losa multideportiva. Partidas ejecutadas: 03.05.03 Viga de tubo de acero 2 ½" x 2.5 mm H= 1,2m VP-2 (...)"*
82	ITAM	2/12/2024	*"Se verifican las actividades en campo, se recomienda continuar con las charlas de seguridad (...)"*

RETAM: Edward Ferdinan Arpasi Chambi e **ITAM:** Rodrigo del Carpio Peñares
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Mayta Cápac **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a las anotaciones registradas en el cuaderno de ocurrencias, se observó que, la ejecución de la viga principal de la malla raschell de la losa multideportiva se inició el 20 de noviembre de 2024, con los trabajos de confección de la viga VP-2, los cuales continuaron de manera progresiva hasta el 27 de noviembre de 2024; asimismo, en dicho documento se dejó constancia de la ocurrencia de precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas, así como de la suspensión de determinadas actividades de confección de estructuras metálicas y de la recomendación de reprogramar actividades de soldadura en áreas libres. Posteriormente, durante los días 28 y 29 de noviembre de 2024 se registraron trabajos de pintado de las vigas VP-2 y tensores; mientras que, desde el 30 de noviembre de 2024, se consignó el inicio de los trabajos de izado de las vigas principales (VP-2) y tensores, culminando finalmente con trabajos de acabado el 2 de diciembre de 2024; lo mencionado fue registrado por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y verificado por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares.

Es así que, se evidenció que, al 15 de noviembre de 2024, fecha en que la proveedora solicitó la conformidad del servicio, la prestación contratada aún no había sido ejecutada, puesto que, conforme al cuaderno de ocurrencias, la confección de las vigas principales de la estructura metálica de la losa multideportiva recién se inició el 20 de noviembre de 2024; y cabe resaltar, que se verificó que las fotografías adjuntadas como sustento de la solicitud de conformidad no correspondían a la ejecución de las actividades materia del servicio, por lo que se evidenció que la documentación presentada no guardaba correspondencia con la materia del servicio; en ese sentido, los hechos evidenciados debieron conllevar a que no se otorgara conformidad al servicio hasta la culminación y verificación efectiva de la prestación, conforme a los términos de referencia y la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Pese a todo lo expuesto, mediante el informe n.° 44-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes de AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, otorgó conformidad total al servicio, pero no advirtieron el incumplimiento de los términos de referencia, ni que la prestación aún no había culminado. Asimismo, a dicho informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 11287-2024, de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por el RETAM, el ITAM y el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra, en señal de conformidad.

Posteriormente, mediante el informe n.° 9448-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, otorgó conformidad total al servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" y dispuso su remisión a la Oficina de Logística en la misma fecha para el trámite correspondiente. Posteriormente, la Entidad pagó el servicio mediante el control interno de notas n.° 027854 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, con las notas de pago n.os 17905.24.81.2431944 y 17905.24.81.2432045 **(Apéndice n.° 19)**, por un monto total de S/ 38 600,00; advirtiéndose que dicho pago fue efectuado el 29 de noviembre de 2024, pese a que a dicha fecha el servicio aún no había concluido, permitiendo que el proveedor C & M. Servirol E.I.R.L. percibiera el íntegro del monto contratado sin haber culminado la prestación.

Al respecto, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, y Rodrigo del Carpio Peñares, ITAM, pese a tener conocimiento conforme al cuaderno de ocurrencias de que la ejecución de las vigas principales de la malla rashell de la losa multideportiva no se había iniciado a la fecha de la solicitud de conformidad y que la prestación aún no había culminado al momento de su aprobación, otorgaron conformidad total al servicio sobre la base de documentación que no guardó correspondencia con la ejecución real de la prestación; y asimismo, el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe

Bedoya Parra, otorgó conformidad al servicio y permitió la continuación del trámite de pago pese a dichas inconsistencias, lo que ocasionó que la Entidad efectuara el pago íntegro de S/ 38 600,00 cuando aún no había culminado el servicio contratado.

En consecuencia, se advierte que el RETAM, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, el ITAM, Rodrigo del Carpio Peñares, así como de los funcionarios responsables de las actividades de AFNEMIP, el supervisor responsable de los coordinadores, Rolando Felipe Bedoya Parra y el coordinador de AFNEMIP, Edwin Jimmy Loza Huaracha, permitieron la conformidad y trámite de pago de servicios que presentaban retrasos en sus periodos de ejecución; específicamente, por la omisión de aplicación de penalidades por mora en los servicios de "Mantenimiento correctivo de ambiente" y "Mantenimiento correctivo de losa deportiva"; lo que ocasionó que no se cobrará penalidad por mora por un total de S/ 1 140,62; asimismo, en el servicio de "Construcción e instalación de vigas metálicas" se advirtió la emisión de conformidad y el pago pese a que el servicio no estaba culminado en la fecha de su conformidad.

CUADRO N° 89
Servicios con inconsistencias en la ejecución y penalidades por mora no aplicadas – Mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac

N°	Servicio	Proveedor	Plazo contractual	Ejecución real	Incumplimiento	Perjuicio económico (S/)
1	Mantenimiento correctivo de ambiente	Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L.	19 d.c.	Del 21 de octubre al 5 de diciembre de 2024	Exceso de 27 días calendario respecto del plazo contractual (penalidad máxima por mora no aplicada)	900,00
2	Mantenimiento correctivo de losa deportiva	Yamali Luz Huanca Gutiérrez	32 d.c.	Del 17 de octubre al 19 de noviembre de 2024	Exceso de 2 días calendario respecto del plazo contractual (penalidad por mora no aplicada)	240,62
3	Construcción e instalación de vigas metálicas	C & M. Servirol E.I.R.L.	15 d.c.	Del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2024	Conformidad y pago íntegro otorgados antes de la culminación del servicio	-
TOTAL						1 140,62

Elaborado por: Comisión Auditora.

3.6.2. Contratación, conformidad y pago de prestaciones preexistentes generó un pago no correspondiente por S/ 11 130,28 del servicio de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal"

Mediante el informe n.° 16-2024-GRA/GRI-UFM-RETAM-EFAC, presentado el 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, requirió el servicio de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal", adjuntó el pedido de servicio n.° 015430 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y los correspondientes términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, en los cuales estableció que el servicio comprendía la ejecución de las partidas 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1 y 02.05.05 Tensores de tubo de acero 2" del patio principal . Asimismo, se estableció un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente del acta de inicio y previa coordinación con el área técnica.

Cabe resaltar que, el valor referencial consignado por el RETAM ascendía a S/ 28 772,79, no obstante, considerando el costo contemplado en la ficha técnica de las partidas a ejecutar en el mencionado servicio, el valor referencial debió ser S/ 28 973,34; conforme al análisis en el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA- CSPA **(Apéndice n.° 20)** se muestra el siguiente cálculo.

CUADRO N° 90
Cálculo de valor referencial servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal

Ítem	Descripción	Metrado	Precio unitario S/	Subtotal S/
02.05.04	Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1	46,40 m	244,69	11 353,62
02.05.05	Tensores de tubo de acero 2"	195,84 m	89,97	17 619,72
Total				28 973,34

Fuente: Ficha técnica del mantenimiento a la I.E. Mayta Capac **(Apéndice n.° 9)**, y el control interno de notas n.° 031545 de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, mediante el informe n.° 8100-2024-GRA/GRI/AFNEMIP presentado a la Oficina de Logística el 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, remitió el requerimiento del servicio de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal" a la mencionada oficina para su atención.

Luego, el proveedor Eder Manuel Salazar Portugal presentó su cotización el 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** para ejecutar el citado servicio por un monto global total S/ 28 750,00; es así que, mediante la orden de servicio n.° 0007611 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, notificada en la misma fecha a las 10:14 horas, el servicio le fue adjudicado por el monto cotizado y con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario.

Sin embargo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias se advirtió que se avanzó con la ejecución de la partida 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1 desde el 22 hasta el 30 de octubre de 2024; conforme a los asientos registrados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, y verificados por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 91
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias – vigas secundarias y tensores del patio principal

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
11	RETAM	22/10/2024	*"(...) Para el presente día se continua los trabajos de confección de estructuras metálicas, excavación para zapatas correspondientes al Patio Principal* *Partidas ejecutadas:* *02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"*
12	ITAM	22/10/2024	*"Se verifican las actividades en campo, esta se desarrolla según lo programado (...)"*
13	RETAM	23/10/2024	*"(...) Para el presente día se continua los trabajos de confección de estructuras metálicas (...)* *Partidas ejecutadas:* *02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"*
14	ITAM	23/10/2024	*"Se verifican las actividades en campo, los trabajos cumplen con las especificaciones técnicas del expediente (...)"*
15	RETAM	24/10/2024	*"(...) Para el presente día se continua los trabajos de confección de estructuras metálicas (...)* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"*
16	ITAM	24/10/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
17	RETAM	25/10/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de confección de estructuras metálicas del patio principal (...)* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"*
18	ITAM	25/10/2024	*"Se verifican las actividades en obra cumplen con las especificaciones técnicas según expediente técnico (...)"*
19	RETAM	26/10/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando la habilitación de acero para la cimentación y trabajos de confección de estructuras metálicas correspondientes al patio principal.* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"*
20	ITAM	26/10/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
23	RETAM	29/10/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando los trabajos de pintado de estructuras metálicas de las vigas VS-1 y la habilitación de encofrado para las columnas en las zapatas de patio principal.* *Se solicita la autorización del ITAM para izar las vigas VS-1 (...)* *Partidas ejecutadas:* *(...)*

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
			02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"
24	ITAM	29/10/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
25	RETAM	30/10/2024	*"(...) Para el presente día se solicita al ITAM autorización para trabajos de montaje de estructuras metálicas y obras de concreto armado en el patio principal (...)* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½"x 2 .00 mm h=0.8 VS-1 (...)"*
26	ITAM	30/10/2024	*"Se verifican las actividades en obra (...)"*
31	RETAM	2/11/2024	*"(...) Para el presente día se viene realizando trabajos de confección de vigas metálicas, tensores (...) del patio principal* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.05 Tensores de tubo de acero 2" (...)"*
32	ITAM	2/11/2024	*"Se verifican las actividades en campo (...)"*
47	RETAM	13/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de (...), y fijación de tensores en el patio principal.* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.05 Tensores de tubo de acero 2" (...)"*
48	ITAM	13/11/2024	*Se verifica las actividades en campo (...)"*

RETAM: Edward Ferdinan Arpasi Chambi e **ITAM:** Rodrigo del Carpio Peñares
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Mayta Capac **(Apèndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, las actividades correspondientes a la partida 02.05.04 Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1 fueron registradas en el cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 37)** desde el 22 de octubre de 2024, fecha en la cual el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi dejó constancia del inicio de los trabajos de confección de estructuras metálicas, situación que fue verificada diariamente por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares mediante los asientos correspondientes. Asimismo, el 29 de octubre de 2024 se dejó constancia de que las vigas metálicas ya se encontraban pintadas y se solicitó autorización para su izaje; mientras que el 30 de octubre de 2024 se solicitó autorización para ejecutar el montaje de dichas estructuras, evidenciando que parte de las actividades comprendidas en el servicio "Mantenimiento correctivo de estructura de metal" ya habían sido ejecutadas antes del 31 de octubre de 2024, fecha en la que fue emitida y notificada la orden de servicio n.° 0007611 **(Apéndice n.° 19)**; no obstante, dicha situación no fue advertida por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi ni por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, pese a que ambos registraron y verificaron la ejecución de dichas actividades mediante las anotaciones efectuadas en el cuaderno de ocurrencias.

Por otro lado, respecto de la partida 02.05.05 "Tensores de tubo de acero 2", el cuaderno de ocurrencias registró actividades de confección y fijación de tensores en el patio principal desde el 2 hasta el 13 de noviembre de 2024, conforme a las anotaciones efectuadas por el RETAM y verificadas por el ITAM, evidenciando que dichas actividades fueron desarrolladas dentro del plazo y marco contractual establecido en la orden de servicio n.° 0007611.

Además, en el informe n.° 37-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC **(Apéndice n.° 14)**, correspondiente al informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2024 suscrito y presentado por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi el 7 de noviembre de 2024 ante la mesa de partes de AFNEMIP y visado por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, se valorizó la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,0 mm H=0,8 m VS-1" al 100 %, registrándose un metrado ejecutado de 46,40 m; y asimismo, el panel fotográfico adjunto al citado informe **(Apéndice n.° 14)**, específicamente la figura 17, mostró las vigas secundarias instaladas para la estructura de soporte de la malla raschell del patio principal, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 65
Panel fotográfico de valorización de vigas secundarias – informe mensual de octubre de 2024

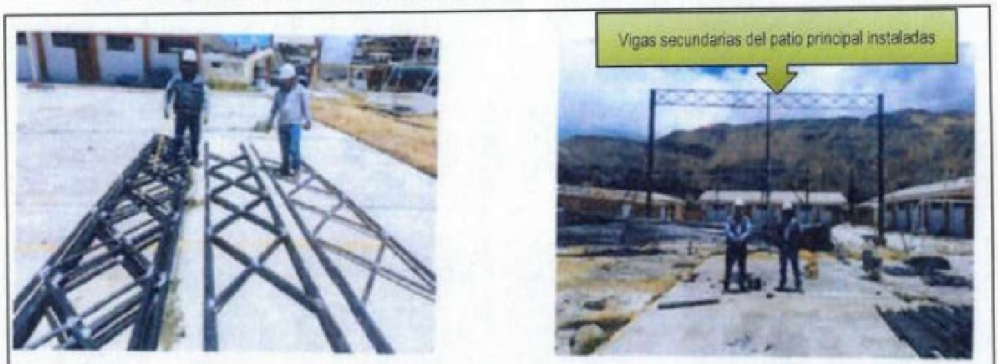


Figura 17. *02.05.04 VIGA DE TUBO DE ACERO 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-1*

Fuente: Informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de diciembre de 2024 (folios 1287) **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mes de octubre de 2024[134] **(Apéndice n.° 14)** con firmas por parte del RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi e ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, incluyó en su panel fotográfico registros visuales que mostraron la instalación de las vigas secundarias de la malla raschell del patio principal, lo cual corroboró que dichas estructuras ya se encontraban ejecutadas al final del mes de octubre, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 66
Panel fotográfico de SST – instalación de vigas secundarias en octubre de 2024



Fuente: Informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de diciembre de 2024 (folios 1250) **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual forma, el control interno de notas n.° 028019 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, correspondiente al pago del "Servicio de instalación de columnas de metal", al cual se adjuntó la carta n.° 001-2024-ESVG, recepcionada el 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, incluyó un panel fotográfico con firma por parte del RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, que mostró que, mientras se ejecutaban los trabajos de encofrado de los pedestales de columnas (actividades que, conforme al cuaderno de ocurrencias, concluyeron antes del

[134] Adjunto al informe n.° 37-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; y suscrito por el ingeniero de seguridad, [redacted]

31 de octubre de 2024), ya se encontraba en ejecución la instalación de las vigas secundarias de la malla raschell del patio principal, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 67
Panel fotográfico de servicio de "Instalación de columnas de metal"



Fuente: Control interno de notas n.° 028019 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En conjunto, el cuaderno de ocurrencias, el informe mensual correspondiente al mes de octubre, el panel fotográfico del informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo del mismo periodo y el panel fotográfico incorporado en el control interno de notas del servicio de "Instalación de columnas de metal" evidenciaron que la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1" estaba ejecutada al 100% al 31 de octubre de 2024; misma fecha en que fue emitida y notificada la orden de servicio n.° 0007611 **(Apéndice n.° 19)**; en tal sentido, se verificó que parte de la prestación ya se encontraba materializada, por lo que el proveedor Eder Manuel Salazar Portugal no podía ejecutar íntegramente el servicio dentro del plazo contractual establecido en la orden de servicio.

Sin embargo, posteriormente, mediante documento s/n de 5 de diciembre de 2024, recepcionado el 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** por la mesa de partes del AFNEMIP, el proveedor solicitó la conformidad del servicio y señaló haber ejecutado la prestación dentro del plazo establecido y conforme a los términos de referencia; cabe señalar que el documento de solicitud de conformidad fue suscrito por Kiara Elizabeth Monje Mamani, representante de la empresa Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., pese a que la orden de servicio n.° 0007611 **(Apéndice n.° 19)** había sido adjudicada a Eder Manuel Salazar Portugal, sin que de la documentación revisada se haya identificado sustento de dicha intervención.

Sin perjuicio de lo mencionado, de la revisión de la documentación se verificó que, como sustento de la solicitud de conformidad antes referida, se adjuntó un informe de actividades **(Apéndice n.° 19)** en el que consignó la ejecución de la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,0 mm H=0,8 m VS-1", así como un panel fotográfico conformado por cuatro (4) imágenes; no obstante, se observó que la única fotografía vinculada a dicha partida

correspondía a la misma imagen utilizada previamente en el informe mensual del RETAM correspondiente al mes de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)** mostrada en la IMAGEN N° 65 (figura 17, imagen izquierda), mientras que las tres (3) imágenes restantes mostraban la instalación de los tensores y la estructura metálica sin la cobertura de malla raschell, lo que evidenció que no se presentaron registros fotográficos propios que acreditaran la ejecución de la partida 02.05.04 durante el desarrollo del servicio contratado.

IMAGEN N° 68
Panel fotográfico de servicio de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal"



Fuente: Control interno de notas n.° 031454 de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por todo lo expuesto, la afirmación contenida en la solicitud de conformidad respecto de la ejecución de la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1" difiere con la evidencia documental generada durante la ejecución del mantenimiento, conformada por las anotaciones del cuaderno de ocurrencias, la valorización física y el panel fotográfico del informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2024, el panel fotográfico del informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo del mismo periodo y el panel fotográfico incorporado en el expediente de pago del servicio de "Instalación de columnas de metal"; documentos que fueron suscritos, visados y validados, según correspondía, por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares. Asimismo, cabe señalar que, la ejecución de la partida de vigas fue sustentada con una fotografía previamente utilizada por el RETAM en el referido informe mensual de octubre de 2024, sin que se hayan aportado registros propios que acreditaran la ejecución de la partida durante el periodo contractual.

En ese contexto, se demostró que la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1" ya se encontraba ejecutada y valorizada con anterioridad a la emisión de la orden de servicio n.° 0007611 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**; por lo que, a dicha fecha, no existía una necesidad ni una prestación pendiente de ejecución respecto de la referida partida que justificara su contratación; situación que resulta contraria a lo establecido en el numeral 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que no admite a trámite de contratación servicios ya ejecutados responsabilizando el pago de las mismas al área usuaria.

Asimismo, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, registró la ejecución de las actividades correspondientes a la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1"

mediante las anotaciones efectuadas en el cuaderno de ocurrencias y posteriormente las reportó y valorizó al 100 % en el informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; mientras que el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares verificó dichas actividades en campo mediante las anotaciones del cuaderno de ocurrencias, otorgó su visto bueno al referido informe mensual; y ambos aprobaron el informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo del mismo periodo **(Apéndice n.° 14)**, documentos que acreditaban que las vigas secundarias ya se encontraban ejecutadas al 31 de octubre de 2024; no obstante, ambos permitieron la continuidad de la contratación del servicio "Mantenimiento correctivo de estructura de metal" sin advertir que parte de la prestación ya había sido ejecutada.

Sobre el particular, el monto de la contratación de prestaciones previamente ejecutadas fue calculado considerando el valor referencial de la partida observada 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1", al cual se dedujo la rebaja económica aplicada en la contratación del servicio, obteniéndose un monto de S/ 11 130,28, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 92
Cálculo de monto de contratación de vigas secundarias del patio principal

N°	Concepto	Sustento / Operación	Monto (S/)
1	Valor referencial total del servicio	Ficha técnica	28 973,34
2	Monto adjudicado	(O/S n.° 0007611)	28 750,00
3	Rebaja generada en la contratación del servicio	(1) – (2)	223,34
4	Costo de la partida observada: "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1"	Ficha técnica	11 353,62
5	(-) Reducción por rebaja de contratación a la partida observada	(3)	223,34
6	Perjuicio económico	(4)-(5)	11 130,28

Nota: Debido a que la oferta económica del proveedor fue presentada a suma alzada, sin desagregación de costos unitarios por partida, la reducción de S/ 223,34 se aplica íntegramente a la partida observada, conforme al análisis efectuado por la Comisión Auditora.
Fuente: Ficha técnica **(Apéndice n.° 9)** y orden de servicio n.° 0007611 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a lo expuesto, mediante el informe n.° 59-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, otorgó conformidad total al servicio, en el cual no advirtió que la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1" fue ejecutada y valorizada hasta en la misma fecha de la emisión y notificación de la orden de servicio n.° 0007611 **(Apéndice n.° 19)**, pese a que ambos registraron, validaron y valorizaron la ejecución de las actividades correspondientes a las vigas secundarias del patio principal a través de las anotaciones consignadas en el cuaderno de ocurrencias, el informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2024 y la valorización física presentada de octubre de 2024; y por tal razón se evidenció que dicha prestación no era una obligación pendiente de ejecución. Asimismo, al citado informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 12972-2024, de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por el RETAM, el ITAM y el coordinador del AFNEMIP, Edwin Jimmy Loza Huaracha, en señal de conformidad.

En consecuencia, mediante el informe n.° 10326-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el coordinador del AFNEMIP Edwin Jimmy Loza Huaracha otorgó conformidad total al servicio de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal" y la remitió a la Oficina de Logística el 18 de diciembre de 2024 para el trámite correspondiente; lo que posteriormente, dio lugar al pago mediante el control interno de notas n.° 031545 de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, con las notas de pago n.os 19439.24.81.2437841 y 19439.24.81.2437773 **(Apéndice n.° 19)**, por el monto total de S/ 28 750,00; sin embargo, dicho pago comprendió la partida 02.05.04 "Viga de tubo de acero 1 ½" × 2,00 mm h=0,8 VS-1", cuya ejecución y valorización se encontraban acreditadas antes de la contratación, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 11 130,28.

3.6.3. Contratación, conformidad y pago del servicio de "Adecuación de andamios de metal" sin acreditarse su necesidad ni su ejecución, generó un perjuicio económico de S/ 10 850,00.

Respecto al requerimiento del servicio, mediante el informe n.° 41-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, registrado el 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** en el AFNEMIP, conforme al Seguimiento del Registro n.° 7616814 y expediente n.° 4051159[135] **(Apéndice n.° 30)**, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, requirió el servicio de "Adecuación de andamios de metal", adjuntó el pedido de servicio n.° 016518 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y los correspondientes términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, estos tres documentos no fueron visados por el ITAM, en los términos de referencia se estableció un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, y estableció que el servicio comprendía las siguientes actividades:

"(...)
5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
01	SERVICIO DE ADECUACION DE ANDAMIOS DE METAL	HM	1600	S/. 10,916.36

ITEM	DESCRIPCIÓN
03.05	ESTRUCTURA METALICA
03.05.01	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1
03.05.02	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2
03.05.03	VIGA DE TUBO DE ACERO 2 1/2" x 2.5MM H=1.2M VP-2
03.05.04	VIGA DE TUBO DE ACERO 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-2
03.05.05	TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"
02.05	ESTRUCTURA METALICA
02.05.01	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1
02.05.02	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2
02.05.03	VIGA DE TUBO DE ACERO 2 1/2" x 2.5MM H=1.2M VP-1
02.05.04	VIGA DE TUBO DE ACERO 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-1
02.05.05	TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"

(...)"

En ese sentido, mediante el mencionado requerimiento el servicio comprendía la adecuación de andamios de metal para la ejecución de las partidas correspondientes a columnas, vigas principales, vigas secundarias y tensores de las estructuras metálicas destinadas tanto a la malla raschell del patio principal como a la malla raschell de la losa multideportiva.

No obstante, de la revisión del cuaderno de ocurrencias, en el cual se detallaron las actividades ejecutadas durante el mantenimiento, se verificó que a la fecha del requerimiento, 15 de noviembre de 2024, parte de las partidas comprendidas en dicho servicio ya venían siendo ejecutadas; como se muestra a continuación:

CUADRO N° 93
Registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias relacionadas con las estructuras metálicas del patio principal y la losa multideportiva

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
47	RETAM	13/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de (...), y fijación de tensores en el patio principal.* *Partidas ejecutadas:* *(...)* *02.05.05 Tensores de tubo de acero 2" (...)"*
48	ITAM	13/11/2024	*Se verifica las actividades en campo (...)"*
51	RETAM	14/11/2024	*"(...) Para el presente día se continua con los trabajos de izado de columnas metálicas, confección de arcos y vaciado de zapatas correspondiente a la losa multideportiva.*

[135] Información del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Arequipa.

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Parte pertinente de anotación
			Se solicita al ITAM verificar el alineamiento de las columnas metálicas izadas a fin de proceder con el vaciado de zapatas (...)"
52	ITAM	14/11/2024	*"Se verifica las actividades en obras, se verifica el estado del alineamiento de las columnas en la losa deportiva (...)"*
53	RETAM	15/11/2024	*"Para el presente día se continua con los trabajos de confección de arcos y vaciado de columnas correspondientes a la losa multideportiva (...)"*
54	ITAM	15/11/2024	*"Se verifica las actividades en obra (...)"*

RETAM: Edward Ferdinan Arpasi Chambi e **ITAM:** Rodrigo del Carpio Peñares
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de mantenimiento a la I.E. Mayta Capac **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se evidenció que respecto de la malla raschell del patio principal, conforme a los asientos n.os 47 y 48 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, suscritos por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, respectivamente, se venían realizando trabajos de fijación de tensores correspondientes a la partida 02.05.05 "Tensores de tubo de acero 2""; y de igual manera, respecto de la malla raschell de la losa multideportiva, conforme a los asientos n.os 51 y 52 de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, suscritos por el RETAM y el ITAM, respectivamente, se venían ejecutando trabajos de izado y alineamiento de columnas metálicas, así como el vaciado de las zapatas correspondientes; cuyas actividades continuaron el 15 de noviembre de 2024, según se desprende de los asientos n.os 53 y 54 **(Apéndice n.° 37)**.

Respecto a los servicios contratados para la ejecución de los elementos correspondientes a las estructuras metálicas de la malla raschell del patio principal y de la losa multideportiva, en el siguiente cuadro se señalan las actividades comprendidas en cada uno de ellos.

CUADRO N° 94
Servicios y partidas comprendidas en la ejecución de las estructuras metálicas de la malla raschell del patio principal y de la losa multideportiva

Descripción de servicio	Orden de servicio				Actividades a ejecutar
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor adjudicado	
Servicio de instalación de columnas de metal	006179	17/9/2024	23/9/2024	Fran & Dom Asociados E.I.R.L.	Contempló la ejecución de las partidas correspondientes a las columnas de la malla Raschell del patio principal: columna de tubo de acero de 4" × 2,5 mm C-1 (02.05.01) y columna de tubo de acero de 4" × 2,5 mm C-2 (02.05.02).
Servicio de instalación de estructura metálica	006630	2/10/2024	4/10/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Comprendió la ejecución de la partida correspondiente a la viga principal de la malla raschell del patio principal: viga de tubo de acero de 2 1/2" × 2,5 mm, H = 1,2 m, VP-1 (02.05.03).
Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	006742	4/10/2024	12/10/2024	Eder Manuel Salazar Portugal	Contempló la ejecución de la partida correspondiente a la columna de tubo de acero de 4" × 2,5 mm C-1 de la malla raschell de la losa multideportiva (03.05.01).
Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	006982	15/10/2024	18/10/2024	C & M. Serviirol E.I.R.L.	Contempló la ejecución de la partida correspondiente a la viga principal de tubo de acero de 2 1/2" × 2,5 mm, H = 1,2 m, VP-2, de la malla raschell de la losa multideportiva (03.05.03).
Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo	007001	15/10/2024	18/10/2024	G & M Perú Constructora E.I.R.L.	Comprendió la ejecución de la partida correspondiente a la columna de tubo de acero de 4" × 2,5 mm C-2 de la malla raschell de la losa multideportiva (03.05.02).
Servicio de desmontaje de estructura de metal	007128	18/10/2024	23/10/2024	Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.	Comprendió la ejecución de las partidas correspondientes a la estructura secundaria de la malla raschell de la losa multideportiva: viga de tubo de acero de 1 1/2" × 2,0 mm, H = 0,8 m, VS-2 (03.05.04) y tensores de tubo de acero de 2" (03.05.05).

Descripción de servicio	Orden de servicio				Actividades a ejecutar
	N°	Fecha de emisión	Fecha de notificación	Proveedor adjudicado	
Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	007611	31/10/2024	31/10/2024	Eder Manuel Salazar Portugal	Contempló la ejecución de las partidas correspondientes a la estructura secundaria de la malla raschell del patio principal: viga de tubo de acero de 1 1/2" × 2,0 mm, H = 0,8 m, VS-1 (02.05.04) y tensores de tubo de acero de 2" (02.05.05).

Fuente: Ordenes de servicio mencionadas en el cuadro **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión de los términos de referencia de los servicios antes señalados, se verificó que, en todos los casos, se estableció el uso de los siguientes equipos:

"(...)
6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
(...)

- ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
  - ❖ *Herramientas manuales.*
  - ❖ *Andamios.*
  - ❖ *Arnés.*

(...)"

Al respecto, se observó que el uso de andamios no era una prestación adicional o independiente, sino una obligación prevista en los términos de referencia de los servicios contratados, como parte del equipamiento mínimo que cada proveedor debía disponer para ejecutar las partidas a su cargo. En este sentido, correspondía que los proveedores asumieran con sus propios medios la provisión y disponibilidad de dichos equipos durante la ejecución de columnas, vigas principales, vigas secundarias, tensores y trabajos de pintura.

Asimismo, es importante señalar que, al 15 de noviembre de 2024, fecha en que se formuló el requerimiento del servicio de "Adecuación de andamios de metal", la totalidad de los servicios vinculados con las estructuras metálicas de la malla raschell del patio principal y de la losa multideportiva ya habían sido adjudicados y notificados a los respectivos proveedores; y por lo tanto, la obligación de contar con andamios como parte del equipamiento mínimo ya se encontraba como parte de las obligaciones contractuales derivadas de dichos servicios.

Aunado a lo mencionado, cabe resaltar que los términos de referencia de los servicios detallados en el CUADRO N° 94 fueron anexados en los siguientes informes de requerimiento, elaborados por el RETAM y con visto bueno del ITAM, así como tramitados por el coordinador de mantenimiento de infraestructura pública y supervisor responsable de los coordinados.:

- Anexados a los informes n.os 14-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de agosto de 2024; 15-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de setiembre de 2024; 06-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de setiembre de 2024; 09-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de setiembre de 2024; 08-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de setiembre de 2024; 17-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de setiembre de 2024; 19-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de octubre de 2024; 18-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de octubre de 2024; 20-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de octubre de 2024; y 16-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**; los cuales fueron elaborados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y visados por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares.

- Tramitados mediante el informe n.° 6227-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 19)** de Jimmie Cari Herrera; y los informes n.os 6679, 6670 y 6713-

2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 3 de setiembre de 2024; 6863 y 6865-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 12 de setiembre de 2024; 7640, 7642 y 7644-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 2 de octubre de 2024; y 8100-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** de Rolando Bedoya Parra;

Por lo tanto, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, Rodrigo del Carpio Peñares, ITAM, y Rolando Bedoya Parra, supervisor de responsable de los coordinadores, tuvieron conocimiento de que la provisión de andamios correspondía a cada proveedor; en consecuencia, les correspondía exigir el cumplimiento de dicha obligación.

Pese a todo lo mencionado, mediante el informe n.° 41-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, sin el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, requirió un servicio para atender una necesidad que ya se encontraba comprendida en los servicios previamente requeridos e incluso que se venía ejecutando. Adicionalmente, al citado informe se adjuntó el pedido de servicio n.° 016518 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, formulado por Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM y autorizado por Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, con lo cual se dio continuidad al trámite de una contratación destinada a cubrir una prestación que ya formaba parte de las obligaciones asumidas por los proveedores, lo cual contravino lo dispuesto en los numerales 6.2, 7.1.2 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Seguidamente, mediante el informe n.° 9247-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado el 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la Oficina de Logística, Rolando Felipe Bedoya Parra, supervisor responsable de los coordinadores, remitió para su atención el requerimiento del servicio de "Adecuación de andamios de metal", sin advertir que las actividades comprendidas en este correspondían a prestaciones vinculadas con servicios previamente contratados, cuyos términos de referencia ya exigían a los respectivos proveedores contar con andamios como parte de su equipamiento mínimo.

Posteriormente, mediante la orden de servicio n.° 0008672 de 6 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, notificada en la misma fecha, el servicio fue adjudicado al proveedor ISAPRA Construction y Supervision E.I.R.L, por un monto de S/ 10 850,00 y un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario.

Al respecto, debe considerarse que el mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac tenía como fecha de culminación programada y real el 14 de diciembre de 2024, es decir el plazo del servicio de adecuación de andamios superaba la fecha de culminación del mantenimiento; considerando ello, de la revisión de cuaderno de ocurrencias se verificó que actividades habían concluido al 6 de diciembre de 2024, fecha de notificación de la referida orden de servicio, como se detalla a continuación.

- La estructura metálica del patio principal, incluida la instalación de la propia malla raschell, ya se encontraba concluida, conforme al asiento n.° 69 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, donde el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi registró que *"(…) se instala la malla raschell en el patio principal (…)"*, hecho que fue verificado por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares mediante el asiento n.° 70 de la misma fecha **(Apéndice n.° 37)**.

- La estructura metálica de la losa multideportiva, tiene como última anotación vinculada con los tensores correspondiente al 3 de diciembre de 2024, conforme al asiento n.° 83 **(Apéndice n.° 37)**, donde el RETAM consignó que *"(…) Para el presente día se vienen realizando los trabajos de acabado final en tensores y confección de malla raschell correspondientes a la losa multideportiva (…)"*, actividad que fue verificada por el ITAM en el asiento n.° 84 de la misma fecha **(Apéndice n.° 37)**.

Asimismo, al 6 de diciembre de 2024, la única actividad pendiente que implicaba trabajos en altura correspondía a la instalación de la malla raschell de la losa multideportiva, cuya última anotación se registró el 7 de diciembre de 2024 en los asientos n.os 91 y 92 **(Apéndice n.° 37)**, suscritos por el RETAM y el ITAM, respectivamente; no obstante, dicha actividad no formaba parte del alcance del servicio de "Adecuación de andamios de metal", sino del "Mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell", contratado mediante la orden de servicio n.° 006734 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, cuyos términos de referencia también exigían al proveedor la provisión de andamios como parte de su equipamiento mínimo.

- No se identificó en el cuaderno de ocurrencias ningún asiento suscrito por el RETAM o el ITAM que hiciera referencia a la ejecución del servicio de adecuación de andamios de metal.

Por otro lado, de la revisión de la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo adjunta al informe n.° 37-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, correspondiente al informe mensual del mes de octubre de 2024, se verificó la existencia de los formatos denominados "Check List Pre Uso – Andamios" **(Apéndice n.° 14)**, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 y el 31 de octubre de 2024[136], los cuales fueron firmados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares. Esta información resulta concordante con las actividades registradas en el cuaderno de ocurrencias durante dicho período.

Asimismo, de la revisión del informe n.° 67-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, correspondiente al informe mensual del mes de noviembre de 2024, se verificó que las partidas de estructuras metálicas correspondientes a las columnas, vigas principales, vigas secundarias y tensores tanto del patio principal (partidas 02.05.01 a la 02.05.05) como de la losa multideportiva (partidas 03.05.01 a la 03.05.05), se encontraban valorizadas al 100 %. Cabe resaltar que ambos informes mencionados fueron elaborados por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y contaron con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares.

En tal sentido se evidenció, que además que el uso de andamios formaba parte de las obligaciones contractuales de otros proveedores que construyeron las estructuras metálicas, al momento de notificarse la orden de servicio n.° 0008672 **(Apéndice n.° 19)**, las partidas de estructuras metálicas cuya ejecución requería el uso de andamios ya se encontraban ejecutadas y valorizadas 100 %, conforme a la documentación técnica elaborada por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi y validada por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares.

Asimismo, la única actividad pendiente que implicaba trabajos en altura correspondía a otro servicio vigente, cuyos términos de referencia ya contemplaban la provisión de andamios; aunado a que ningún asiento suscrito por el RETAM o el ITAM hizo referencia a la ejecución del servicio de adecuación de andamios; lo cual evidenció que a la fecha de la notificación no subsistía la necesidad que sustentó el servicio, y por tal razón no existía actividades que justificaran su ejecución. Sin embargo, lo mencionado no fue observado por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi ni por el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, pese a que ambos registraron, verificaron y valorizaron la ejecución de las actividades que sustentaban el requerimiento del referido servicio en el cuaderno de ocurrencias, y en informes técnicos.

Adicionalmente, de la revisión de la documentación presentada por los proveedores para sustentar la conformidad y el pago de los servicios de instalación de columnas, vigas y tensores, detallados en el CUADRO N° 94 y el de instalación de la malla rashell, se verificó que, en siete (7) de los ocho (8) servicios vinculados a la ejecución de las estructuras metálicas de la malla rashell del patio principal y de la losa multideportiva, los informes de

[136] Anexados en el folio 1201 a 1210 del expediente del informe final del mantenimiento **(Apéndice n.° 14)**.

actividades u obra consignaron expresamente que las prestaciones fueron ejecutadas utilizando mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y demás recursos a todo costo; y en el caso del "Servicio de instalación de columnas de metal", el proveedor señaló expresamente haber efectuado el izaje de columnas como parte de la prestación contratada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 95
Manifestaciones de los proveedores respecto del uso de andamios y equipos durante la ejecución de los servicios contratados

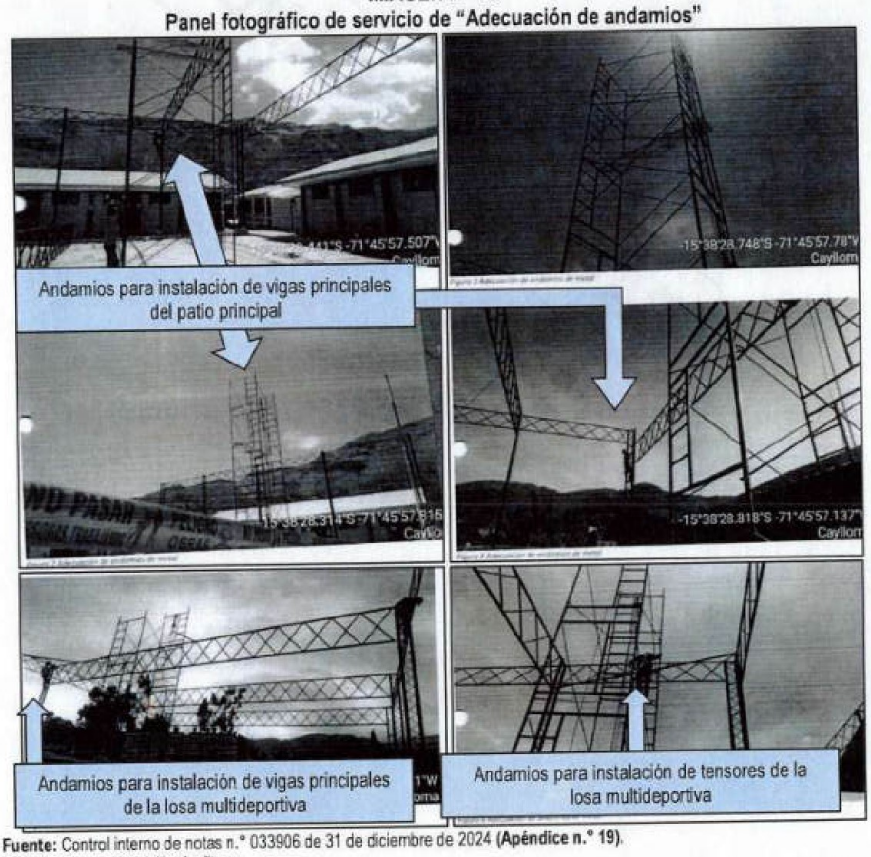
Descripción del servicio	Documento de solicitud de conformidad y pago			
	Documento	Fecha de emisión	Fecha de recepción por AFNEMIP	Parte pertinente del documento
Servicio de instalación de columnas de metal	Carta n.° 001-2024-ESVG	4/11/2024	12/11/2024	En el informe de obra anexo, se indicó: *"(...) 3.CARACTERISTICAS:* *(...)* ** Izaje de columnas (...)"*
Servicio de instalación de estructura metálica	Solicitud de conformidad y pago	Dic/2024	11/12/2024	En el informe de actividades anexo se indicó que: *"(...) ALCANCES DE LA ACTIVIDAD* *- El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*
Mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell	Solicitud de conformidad y pago OS 6734	5/12/2024	11/12/2024	En el informe de actividades anexo se indicó que: *"(...) ALCANCES DE LA ACTIVIDAD* *- El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*
Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas	Carta n.° 00019-2024	5/12/2024	11/12/2024	En el informe de obra anexo se indicó que: *"(...) ALCANCES DE LA ACTIVIDAD* *- El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*
Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas	Solicitud de conformidad y pago OS6982	7/11/2024	15/11/2024	En el informe de actividades anexo se indicó que: *"(...) ALCANCES DE LA ACTIVIDAD* *(...)* *- El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*
Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo	Solicitud de conformidad de pago al 100%	18/11/2024	11/12/2024	En el informe de actividades anexo se indicó que: *"(...)TRABAJOS REALIZADOS (...)* *- El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*
Servicio de desmontaje de estructura de metal	Solicitud de conformidad y pago OS 7128	26/11/2024	11/12/2024	En el informe de actividades anexo se indicó que: *"(...) Las actividades realizadas fueron:* *(...)* *- El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*
Servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal	Solicitud de conformidad y pago OS 7611	5/12/2024	11/12/2024	En el informe de actividades anexo se indicó que: *"(...) ALCANCES DE LA ACTIVIDAD* *(...) - El servicio se realizó haciendo uso de mano de obra, maquinaria, herramientas, andamios, equipos, transporte y otros a todo costo, para alcanzar en su totalidad su ejecución (...)"*

Fuente: Documentación mencionada en el cuadro **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, advirtió que las estructuras auxiliares necesarias para la ejecución de los trabajos en altura, tales como andamios, se encontraban comprendidas dentro de las obligaciones y fueron asumidas por los propios proveedores como parte de las prestaciones contratadas bajo la modalidad a todo costo; y considerando que la orden de servicio n.° 008672 **(Apéndice n.° 19)** correspondiente a la "Adecuación de andamios de metal" fue notificada el 6 de diciembre de 2024, fecha en la cual únicamente se encontraba en ejecución el servicio de "Mantenimiento correctivo de cobertura de malla rashell", cuyo proveedor también declaró haber ejecutado la prestación utilizando sus propios andamios, se concluyó que no existía actividad pendiente que justificara la ejecución de un servicio destinado a la adecuación de andamios. En ese sentido, se evidenció que no existe sustento técnico ni documental que acredite la ejecución del servicio de "Adecuación de andamios de metal".

Respecto a la conformidad y pago del servicio, mediante el documento s/n de diciembre de 2024, recepcionado el 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** por la mesa de partes del AFNEMIP, el proveedor Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. solicitó la conformidad del servicio y señaló haber ejecutado la prestación conforme a los términos de referencia, así como haber realizado la provisión de plataformas para trabajos en altura, las cuales habrían facilitado el montaje y desmontaje de estructuras metálicas. Asimismo, el proveedor presentó un panel fotográfico conformado por seis (6) imágenes que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 69
Panel fotográfico de servicio de "Adecuación de andamios"



Fuente: Control interno de notas n.° 033906 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión del referido sustento fotográfico se advierte que las imágenes corresponden a actividades vinculadas a la instalación de las vigas principales de la malla rashell del patio

principal, la instalación de las vigas principales de la losa multideportiva y la colocación de tensores de la losa multideportiva, mientras que las restantes muestran la estructura metálica ya concluida, sin la cobertura de malla rashell; las cuales conforme se detalló anteriormente se encontraban ejecutadas antes del 6 de diciembre de 2024; por tal razón, la evidencia fotográfica presentada por dicho proveedor, difiere con la ejecución real del servicio y no acredita la ejecución específica del servicio de "Adecuación de andamios de metal".

Posteriormente, mediante el informe n.° 67-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, con el visto bueno del ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, otorgó conformidad total al servicio; sin embargo, no observó que no existía evidencia técnica ni documental que acreditara la ejecución del servicio de "Adecuación de andamios de metal"; puesto que:

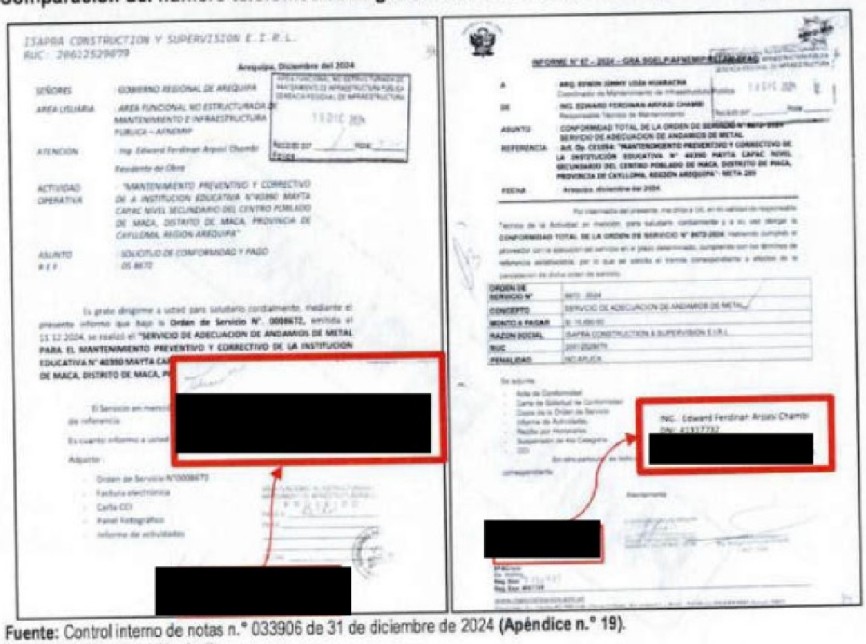
- No se identificó registro alguno en el cuaderno de ocurrencias que evidenciara el inicio, desarrollo o culminación de dicha prestación.
- Las partidas cuya ejecución requería el uso de andamios ya se encontraban ejecutadas y valorizadas al 100 % en los informes mensuales elaborados por el propio RETAM y validados por el ITAM, antes de la emisión de orden de servicio del servicio de adecuación de andamios.
- Los proveedores de los servicios vinculados a las estructuras metálicas, enlistados en el CUADRO N° 95, en sus solicitudes de conformidad afirmaron haber ejecutado sus prestaciones utilizando sus propios andamios conforme a sus obligaciones contractuales, documentos que eran de conocimiento del RETAM e ITAM, al haber dado conformidad a dichos servicios mediante los informes n.os 40-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC, de noviembre de 2024; 44 y 45-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, de noviembre de 2024; y 55, 59, 60, 61 y 62-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
- El proveedor sustentó su solicitud de conformidad únicamente con fotografías correspondientes a la ejecución de otros servicios, sin aportar evidencia propia que acreditara la utilización de los andamios materia de contratación.

Asimismo, al citado informe se adjuntó el acta de conformidad de servicio n.° 13784-2024, de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por el RETAM, el ITAM y el coordinador del AFNEMIP, Edwin Jimmy Loza Huaracha, en señal de conformidad; donde cabe resaltar que este último servidor también otorgó conformidad a los servicios enlistados en el CUADRO N° 95 mediante sus informes n.os 9446, 9448 y 9449-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 22 de noviembre de 2024; 10343-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 5 de diciembre de 2024; y 10326, 10340, 10341 y 10344-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

Seguidamente, mediante el informe n.° 10498-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 16 diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Edwin Jimmy Loza Huaracha, coordinador del AFNEMIP, otorgó conformidad total al servicio de "Adecuación de andamios de metal" y remitió dicho informe a la Oficina de Logística el 20 de diciembre de 2024 para el trámite correspondiente. Posteriormente, la Entidad pagó el citado servicio mediante el control interno de notas n.° 033906 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, con las notas de pago n.os 21849.24.81.2502982 y 21849.24.1.2503052 **(Apéndice n.° 19)**, por el monto total de S/ 10 850,00; sin embargo, dicho pago no correspondía, puesto que no se ejecutó siendo que no existió evidencia técnica ni documental que acreditara la ejecución de la prestación, así como teniendo en cuenta que la provisión de andamios estaba comprendida dentro de las obligaciones contractuales asumidas por otros proveedores, lo que contravino lo establecido en los numerales 6.5 y 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Adicionalmente, es importante señalar que, de la revisión de la documentación presentada por el proveedor Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. para sustentar la solicitud de conformidad y pago del servicio, se advirtió que en la parte inferior izquierda de los documentos el proveedor consignó como número de contacto el teléfono 949771562; y asimismo, se verificó que en el informe n.° 67-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC **(Apéndice n.° 19)**, elaborado por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, se consignó en la parte inferior derecha los datos de identificación del referido servidor, incluyendo como número de celular el [redacted]. Al respecto, se evidenció la coincidencia del mismo número telefónico en la documentación presentada por el proveedor y en la documentación elaborada por el RETAM, como se muestra en la siguiente imagen:

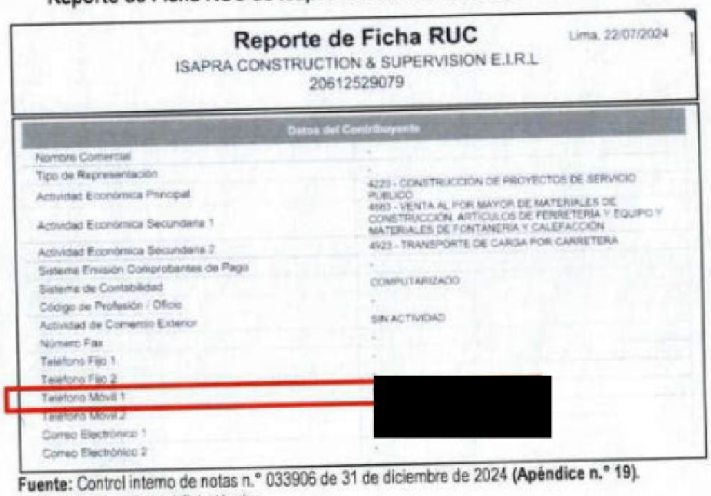
IMAGEN N° 70
Comparación del número telefónico consignado en la documentación del proveedor y del RETAM



Fuente: Control interno de notas n.° 033906 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A fin de corroborar dicha información, se revisó la documentación registrada en SUNAT de Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. y de Edward Ferdinand Arpasi Chambi, las cuales estaban anexos a sus documentos de cotización. Al respecto, en el "Reporte de Ficha RUC" del proveedor Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. **(Apéndice n.° 19)**, adjunto a la cotización presentada para la contratación del servicio **(Apéndice n.° 19)**, se verificó que en el apartado correspondiente a los datos del contribuyente figura registrado como teléfono móvil 1 el número [redacted] asimismo, de la revisión de la Ficha RUC de Edward Ferdinan Arpasi Chambi **(Apéndice n.° 19)** (RETAM del mantenimiento) se verificó que este registra como teléfono móvil 1 el número [redacted], coincidiendo ambos registros, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 71
Reporte de Ficha RUC de Isapra Construction & Supervision E.I.R.L.



Reporte de Ficha RUC Lima, 22/07/2024
ISAPRA CONSTRUCTION & SUPERVISION E.I.R.L
20612529079

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4223 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO
Actividad Económica Secundaria 1	4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Actividad Económica Secundaria 2	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	-
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	[redacted]
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	-
Correo Electrónico 2	-

Fuente: Control interno de notas n.° 033906 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Especialista técnico.

IMAGEN N° 72
Ficha RUC de Edward Ferdinan Arpasi Chambi



FICHA RUC : 10413177320
ARPASI CHAMBI EDWARD FERDINAN
Número de Transacción : 57504324
CIR - Constancia de Información Registrada

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 36- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 51 - 424436
Teléfono Fijo 2	:
Teléfono Móvil 1	: [redacted]
Teléfono Móvil 2	:
Correo Electrónico 1	:
Correo Electrónico 2	:

Fuente: Control interno de notas n.° 032600 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En consecuencia, se advirtió que el número telefónico consignado por el proveedor Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. como dato de contacto coincide con el número de teléfono móvil registrado por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi tanto en la documentación del mantenimiento como en su Ficha RUC, circunstancia que evidencia un vínculo entre el proveedor y el RETAM al momento de requerirse, contratarse, ejecutarse y dar conformidad al servicio de "Adecuación de andamios de metal".

3.6.4. Otorgamiento de conformidad y pago por servicio de "Desmontaje de estructura de metal" sin cumplir los términos de referencia

Mediante el informe n.° 20-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, presentado el 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, requirió el servicio de "Desmontaje de estructura de metal" y adjuntó el pedido de servicio n.° 014787 de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** y los correspondientes términos de referencia **(Apéndice n.° 19)**, en los cuales se estableció que el servicio comprendía la ejecución de las vigas secundarias y tensores de la estructura

metálica de la losa multideportiva. Asimismo, se estableció un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente del acta de inicio y/o notificación, previa coordinación con el área técnica.

Luego, mediante la orden de servicio n.° 0007128 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, notificada el 23 de octubre de 2024, el servicio fue adjudicado al proveedor Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. por un monto total de S/ 33 900,00 y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Posteriormente, mediante documento s/n de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, recepcionado el 11 de diciembre de 2024 por la mesa de partes del AFNEMIP, el referido proveedor solicitó la conformidad y pago del servicio, señaló haber ejecutado la totalidad de las prestaciones contratadas dentro del plazo establecido y conforme a los términos de referencia, y como sustento adjuntó un informe de actividades **(Apéndice n.° 19)**, en el cual indicó:

"(...) Se realizó los trabajos:

- *Instalación y montaje de tensores de estructura metálica para malla raschell de losa multideportiva.*

(...)

VIGA DE TUBO DE ACERO C ½ X 2.0MM H=0.80 VS-2
TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"

(...)"

Asimismo, presentó un panel fotográfico conformado por cuatro (4) imágenes, en las cuales se observó que únicamente muestran la ejecución de las vigas secundarias (VS-2), sin que se aprecien trabajos correspondientes a la instalación o montaje de los tensores de la estructura metálica de la losa multideportiva.

Es importante mencionar que, conforme a la visita de control realizada por la Comisión Auditora el 2 de julio de 2026 a la I.E. Mayta Cápac, ubicada en el distrito de Maca, provincia de Caylloma, conforme al acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-0003 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...) En este acto el Director del Colegio manifiesta que han hecho soldar un tubo de la parte superior debido a que se ha caido y que se puede observar que hay otros tubos que presentan oxido y que posiblemente puedan caerse otros. Y que fue al Municipio a pedir una revisión y se vea la manera de apoyarlos.*
>
> *En este acto se observa que la mayoria de los tubos de la parte superior (templadores) en su unión con las vigas principales no se encuentra el cordón de soldadura completa.*
>
> *En este acto se precisa que oxido que se observa aparece en algunas vigas de la malla rashell de la losa deportiva conforme se observa de las imágenes.*
> *(...)*
> *Se deja constancia que el Directo hace alcance de la imagen del templado que se desprendió, así como documento de pago que acredita el arreglo (...)"*

En tal sentido, durante la visita de control, la Comisión Auditora verificó que gran parte de los templadores (tensores) de la estructura metálica de la losa multideportiva no presentaban el cordón de soldadura[137] completo en su unión con las vigas principales; asimismo, se constató el desprendimiento de uno de los templadores, el cual tuvo que ser reparado por la propia institución educativa; además, se verificó la presencia de procesos de oxidación en diversos elementos metálicos, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

[137] Cordón de soldadura: Metal depositado durante el proceso de soldadura que conforma la unión entre dos o más elementos metálicos, permitiendo la transmisión de esfuerzos entre ellos. NTP 341.072:2017 – Soldadura. Tipos de juntas, cordones y posiciones fundamentales para soldar.

IMAGEN N° 73
Fotografía general de la losa multideportiva de la I.E. Mayta Capac



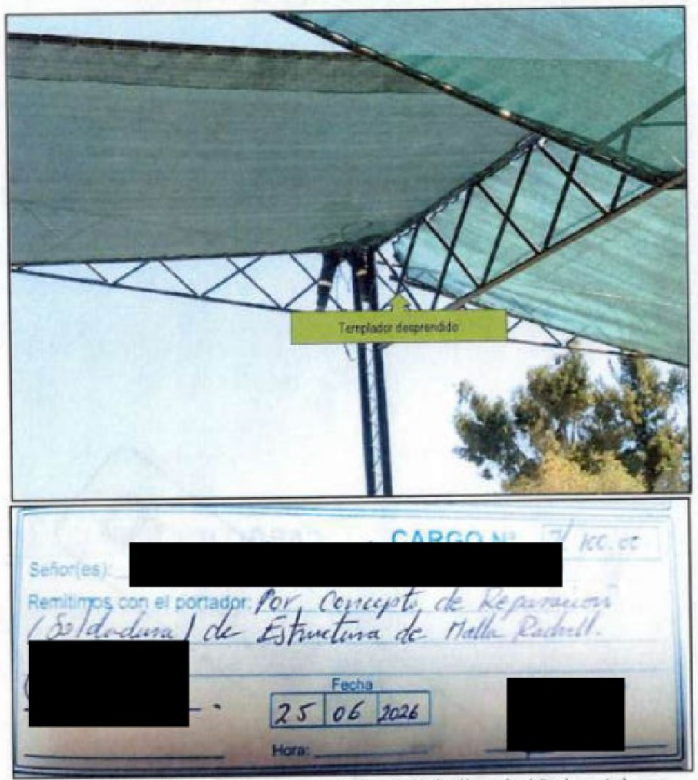
Fuente: Tomas fotográficas obtenidas durante la visita realizada el 2 de julio de 2026 conforme al acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-003.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 74
Fotografía de unión de templadores (tensores) con viga principal de la losa multideportiva de la I.E. Mayta Capac



Fuente: Tomas fotográficas obtenidas durante la visita realizada el 2 de julio de 2026 conforme al acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-003.
Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 75
Fotografía de reparación de templador desprendido



Fuente: Tomas fotográficas entregadas por el director de la institución en la visita de control como consta en el acta de visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-003 de 2 de julio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes y del análisis de la especialista técnica en el informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió que la estructura metálica de la losa multideportiva presenta deficiencias en la ejecución de las uniones soldadas entre los templadores (tensores) y las vigas principales; toda vez que:

- De la **IMAGEN N° 73** se observa que las deficiencias en relación a las uniones se presentan en diversas uniones distribuidas a lo largo de la cobertura metálica, conforme a lo consignado en el acta de visita, en la que se dejó constancia de que la mayoría de los templadores (tensores) no presentaban el cordón de soldadura completo en su unión con las vigas principales.

- En la **IMAGEN N° 74** se evidencia en detalle que el cordón de soldadura no presenta continuidad alrededor de toda la superficie de contacto entre el templador y la viga principal, observándose sectores sin material de aporte y una separación visible entre ambos elementos metálicos; es importante resaltar que técnicamente la falta de cordón de soldadura implica que la unión soldada no desarrolla completamente su función estructural, puesto que reduce el área efectiva de transmisión de esfuerzos entre los elementos unidos y genera concentraciones de esfuerzos en los puntos donde sí existe soldadura, comprometiendo el comportamiento de la unión frente a las cargas de servicio y a las acciones ambientales a las que se encuentra expuesta la estructura.

- La **IMAGEN N° 75** evidencia que uno de los templadores (tensores) de la estructura metálica se desprendió de su unión con la viga principal; sin embargo, no llegó a caer

completamente debido a que fue sostenido por la malla rashell. Asimismo, se aprecia que dicho elemento fue reparado mediante trabajos de soldadura, situación acreditada con la fotografía del comprobante de pago proporcionado por el director de la institución educativa durante la visita de control.

En ese contexto, el desprendimiento del templador (tensor) resulta consistente con las deficiencias constructivas advertidas durante la inspección, referidas a la existencia generalizada de cordones de soldadura incompletos en las uniones entre los templadores y las vigas principales, demostrando además que tales deficiencias comprometieron el adecuado comportamiento de la estructura metálica, colocaron en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes de la I.E. Mayta Capac, y motivaron la necesidad de ejecutar reparaciones correctivas.

En tal sentido, a efectos de verificar las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del servicio, se revisó la ficha técnica del mantenimiento y los términos de referencia del servicio, advirtiéndose que el plano E-06 **(Apéndice n.° 9)**, adjunto en ambos documentos, estableció las siguientes especificaciones para la ejecución de los trabajos de soldadura:

> *ESPECIFICACIONES DE SOLDADURA*
> 1. *Los soportes se realizarán de acuerdo a los detalles.*
> 2. *La soldadura a emplear será **E-6011** y deberá tener una resistencia a la tracción de **4570 a 5270 kg/cm² y** alargamiento en **50 mm del 28 al 34 %.***
> 3. *Las medidas están en metros salvo otra indicación.*
> 4. *Para el proceso de soldadura, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:*
>
> – *Los electrodos deberán estar secos y bien conservados. Los electrodos se podrán consumir hasta **2"** como máximo para luego ser almacenados en recipientes metálicos.*
> – *Utilizar el amperaje adecuado; si es demasiado bajo no encenderá el arco y si es demasiado alto podría perforar el tubo. Las juntas deberán estar limpias, libres de óxidos, aceites y grasas.*
> – *El diámetro de la soldadura nunca deberá ser mayor que el espesor de los elementos a soldar. **El cordón de la soldadura deberá ser liso, uniforme y bien formado.***
> – *Los cordones se harán a velocidad uniforme, sin dejar hoyos o abultamientos, manteniendo el electrodo en posición perpendicular con un ángulo acorde con la posición de soldeo en dirección de avance.*

Asimismo, en los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 19)**, se verificó que en el numeral 5.2 Actividades y/o plan de trabajo, respecto de la partida 03.05.05 Tensores de tubo de acero de 2, se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *03.05.05. TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"*
> *(...) Para el montaje se hará uso de andamios metálicos que permitan el izaje de las vigas metálicas, se procederá a realizar el soldado por medio de cordones previamente aprobados por el ITAM; y de acuerdo a los niveles indicados en los planos (...)"*

De lo citado, se advirtió que la ejecución de las uniones soldadas debía realizarse observando parámetros mínimos de calidad, estableciéndose que el cordón de soldadura debía ser liso, uniforme y bien formado, ejecutado de manera continua, sin hoyos ni abultamientos y mediante procedimientos que garantizaran la adecuada unión entre los elementos estructurales; además los términos de referencia establecieron que dichas uniones (cordones de soldadura) debían ser previamente aprobadas por el ITAM. Sin embargo, conforme a las observaciones efectuadas durante la visita de control y a la evidencia fotográfica obtenida, se verificó que la mayoría de los templadores (tensores) no presentaban un cordón de soldadura continuo en su unión con las vigas principales, apreciándose sectores sin material de aporte y discontinuidades en las uniones soldadas; situación que, además, resulta concordante con los trabajos de reparación ejecutados por la institución educativa.

Es así que, se evidenció un incumplimiento contractual, puesto que la ejecución de las uniones soldadas entre los templadores (tensores) y las vigas principales de la estructura metálica de la losa multideportiva no se realizó conforme a los términos de referencia del servicio, a las especificaciones técnicas establecidas en el plano E-06 de la ficha técnica **(Apéndice n.° 9)**, además de incumplir lo dispuesto en el numeral 13.2.4, literal e), de la Norma Técnica E.090 "Estructuras Metálicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece que los tamaños y longitudes de las soldaduras no deben ser menores a los especificados en los planos y que las soldaduras deben encontrarse libres de discontinuidades de perfil no conformes; asimismo, contravienen el numeral 13.5.3 de la citada norma, el cual dispone que la inspección de las soldaduras debe asegurar que el tamaño, longitud y ubicación de estas cumplan con los requisitos establecidos en los planos, verificándose además la inexistencia de discontinuidades mediante el correspondiente examen visual.

Adicionalmente, conforme al análisis de la especialista técnica, las deficiencias advertidas comprometen el adecuado comportamiento estructural de la cobertura metálica, toda vez que la inexistencia de cordones de soldadura completos en las uniones entre los tensores y las vigas principales reduce la capacidad de transmisión de esfuerzos entre los elementos estructurales y disminuye la confiabilidad del sistema resistente previsto en el diseño. En ese sentido, representa un riesgo para la seguridad de los usuarios de la institución educativa, ya que puede favorecer el desprendimiento progresivo de los tensores o de otros componentes de la estructura metálica frente a las cargas de servicio, la acción del viento, las vibraciones o las condiciones ambientales propias de la zona; que cabe resaltar esta próxima a una falla geológica activa la cual causa movimientos telúricos, en tal sentido, compromete la estabilidad, durabilidad de la cobertura de malla rashell y la seguridad e integridad de los estudiantes de la I.E. Mayta Capac.

Pese a que los cordones de soldadura que unen los tensores con la viga no estaban conforme a lo establecido en los términos de referencia y plano, el proveedor Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., mediante documento s/n de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, recepcionado el 11 de diciembre de 2024 por la mesa de partes del AFNEMIP, solicitó la conformidad y pago del servicio, señalando haber ejecutado la prestación conforme a los términos de referencia.

En atención a ello, mediante el informe n.° 62-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)** ante la mesa de partes del AFNEMIP, Edward Ferdinan Arpasi Chambi, RETAM, otorgó conformidad total al servicio, contando con el visto bueno Rodrigo del Carpio Peñares, ITAM, en el cual indicó que la prestación había sido ejecutada conforme a los plazos y condiciones contractuales. Asimismo, el RETAM, el ITAM y Edwin Jimmy Loza Huaracha, coordinador del AFNEMIP, suscribieron el acta de conformidad de servicio n.° 12978-2024 de 13 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, en señal de conformidad.

Sin embargo, no advirtieron que la prestación presentaba deficiencias en la ejecución de las uniones soldadas entre los tensores y las vigas principales de la estructura metálica de la losa multideportiva, las cuales posteriormente fueron verificadas durante la visita de control efectuada por la Comisión Auditora el 2 de julio de 2026; en tal sentido, no observaron el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia y el plano E-06 de la ficha técnica **(Apéndice n.° 9)**; lo cual contravino lo dispuesto en el numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que exige verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales antes de otorgar la conformidad.

Seguidamente, mediante el informe n.° 10343-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, Edwin Jimmy Loza Huaracha, coordinador del AFNEMIP, otorgó conformidad al servicio y dispuso su remisión a la Oficina de Logística para el trámite

correspondiente, lo que dio lugar al pago del servicio mediante el control interno de notas n.° 032393 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, con las notas de pago n.os 18330.24.81.2500349 y 18330.24.81.2500285 **(Apéndice n.° 19)**, por el monto total contratado de S/ 33 900,00; en el cual no observó que la prestación presentaba incumplimientos respecto de las especificaciones técnicas de las uniones soldadas de los tensores de la estructura metálica de la losa multideportiva, lo que permitió la conformidad y el pago íntegro del servicio pese a que este no había sido ejecutado conforme a los términos de referencia, la ficha técnica y las normas técnicas aplicables.

Aunado a lo expuesto, cabe resaltar que, al concluir el mantenimiento, mediante el "Acta de término de actividad de mantenimiento" de 14 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, firmada por el RETAM Edward Ferdinan Arpasi Chambi, el ITAM Rodrigo del Carpio Peñares, el coordinador del AFNEMIP Edwin Jimmy Loza Huaracha y la directora de la institución educativa[138], se indicó que:

"(...) con la finalidad de suscribir el "ACTA DE TÉRMINO DE OBRA", estando conformes, se deja constancia que no existe observación especifica alguna. (...)"

De lo mencionado, se observó que se dejó constancia de que la actividad de mantenimiento culminaba sin observaciones, dándose por concluida la intervención; sin embargo, conforme a la visita de control efectuada por la Comisión Auditora el 2 de julio de 2026, se verificó que la mayoría de las uniones entre los tensores y las vigas principales no presentaban el cordón de soldadura completo, lo cual es una deficiencia visible de la ejecución y que no fueron observados al momento de la recepción del mantenimiento por el RETAM, ITAM y coordinador de AFNEMIP, pese a que les correspondió verificar como parte técnica el cumplimiento de las metas físicas programadas antes de dar por concluido el mantenimiento, conforme a la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI.

Los hechos anteriormente descritos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 de 30 de noviembre de 2023.**

  Artículo 14°. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
  "Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes
  (...)

  c) Contratación de servicios:
  (...)
  Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  Artículo 5°. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
  "a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...)"

[138] [redacted]

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificaciones.**

Artículo 53°. Procedimientos de selección
"53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(...)
c) Adjudicación Simplificada
(...)
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. (...)"

- **Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributaria (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR el 30 de junio de 2023.**

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.2. Los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías que formulen las áreas usuarias deben encontrarse en concordancia con las actividades y cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el Plan Operativo Institucional (POI), además de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para el financiamiento de le contratación correspondiente.
(...)
6.5. No se admitirán a trámite los requerimientos para regularizar contrataciones de bienes o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución; el trámite de pago de estas prestaciones, se efectuará bajo responsabilidad del área usuaria, conforme la directiva o procedimiento interno que prevea la entidad. La excepcionalidad a esta premisa será competencia y decisión de la Oficina Regional de Administración.
6.6. En caso de obras por Administración Directa los requerimientos de bienes o servicios deben contar con las firmas y post firmas del Residente de obra, del inspector o supervisor, y será aprobado por el Subgerente de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa para la validez del requerimiento.
(...)
6.10. Las contrataciones, cuyos montos sean igual o menor a las 8 UIT se perfeccionarán con la respectiva Orden de Servicio u Orden de Compra para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado.
(...)
6.12. Las áreas usuarias son responsables de efectuar el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la OLP el retraso o incumplimiento por parte del proveedor, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de sucedido el hecho o verificado el mismo, solicitando se adopten las acciones administrativas correspondientes.
(...)
6.14. FRACCIONAMIENTO

En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación. En caso de detectar un posible fraccionamiento, la Oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
7.1. DE LOS ACTOS PREVIOS:
(...)
7.1.2. Los requerimientos deben corresponder al desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos y resultado aprobados en el POI.
7.1.3. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o términos de referencia de los servicios y consultorías deberán ser definidos con claridad y precisión, determinando el objeto de contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios), lugar de entrega y realización de del servicio (...)
7.1.4. Los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa remitirán sus pedidos, sustentando la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las funciones de los órganos y/o unidades orgánicas, precisando la meta presupuestal, la actividad o tarea del POI.
(...)

7.8 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
7.8.1. La ejecución de la contratación de bienes y servicios, se inicia a partir del día siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.

7.9. RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONFORMIDAD
(...)
7.9.4. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo del a naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)

7.10. DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
7.10.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

a. Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales deben ser objetivas, razonables y congruentes, Asimismo deberán ser consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.

b. Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, de la prestación parcial que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

c. En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día do atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * Monto\ vigente}{F * Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores.
a) Para plazos menores o iguales sesenta (60) da para bienes, servicios en general y consultorías: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15
NOTA: Se aplicará la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y a su Reglamento, en lo referente a las penalidades de contratación de bienes, servicios y consultorías de obras.
(...)

7.12. AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación da plazo aplica por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista que no implique incremento presupuestal

En tal caso el proveedor tiene un plazo máximo de 7 días hábiles de notificada la orden da compra y/o servicio o 7 días hábiles de haber finalizado el hecho generador del atraso o paralización para solicitar ampliación de plazo mediante documento ingresado en el área de trámite documentario documentario de la sede central del Gobierno Regional de Arequipa. Dicha solicitud deberá ser remitida al área usuaria, dentro del día siguiente de presentada, para que, en un plazo máximo de 05 días hábiles, eleve su informe a Oficina de Logística y Patrimonio, quien a través de una carta emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo, bajo responsabilidad. Si la Entidad no emite pronunciamiento dentro de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, esta se da por aprobada, en las condiciones planteadas por el proveedor, con las responsabilidades a que hubiere lugar."

- **Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR el 3 de agosto de 2016.**

"3. Ejecución de las actividades de mantenimiento
(...)
h) Durante la ejecución de la actividad de mantenimiento se contará con un Cuaderno de Registro de Ocurrencias que debe permanecer donde se desarrolla la actividad hasta su culminación y en el que el RETAM e ITAM deberán registrar sus respectivos asientos.
(...)
l) El RETAM cada mes formulará el Control de Tiempo y avance de los servicios contratados y anotará esta información en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias. Aquel documento será evaluado y refrendado por el ITAM y remitido a AFNEMIP.
(...)
n) Son requisitos para declarar el término de la actividad, cumplir con las metas físicas programadas, asentarlas en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y elaborar el Informe Final; estas dos últimas acciones deben tener el V°B° del ITAM"

- **Ficha técnica del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa" aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 099-2024-GRA/GRI de 11 de marzo de 2024.**

"(...)
LISTADO DE INSUMOS
(...)

65 07250	*TUBO REDONDO NEGRO∅ 1 ½" X 2.0 MM X 6 M*	*UND*	*20.49*
(...)			
65 07252	*TUBO REDONDO NEGRO∅ 2" X 2.5 MM X 6 M*	*UND*	*65.74*

(...)"

- **Orden de servicio n.° 0004175 de 2 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

  "(...)
  PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DEL INICIO DEL MANTENIMIENTO. (...)

- **Términos de referencia de "Servicio de albañilería" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004175 de 2 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

  "(...)
  2. DENOMINACION DEL SERVICIO:
  SERVICIO DE ALBAÑILERIA A TODO COSTO PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40238 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (...)

  COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA Y DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ALBAÑILERIA, A TODO COSTO PARA EL "MANTENIMIENTO (...)
  (...)
  1.1 ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO
  (...)
  1.1.7 CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2 (M3)
  (...)
  - *MATERIALES*
    - *CEMENTO PORTLAND TIPO HS (42.5 KG)*
    - *PIEDRA CHANCADA 1/2*
    - *ARENA GRUESA*

    (...)

  1.1.12. CONCRETO F'C= 175KG/CM2 (M3)

  - *DESCRIPCIÓN*
    EL PRECIO UNITARIO COMPRENDE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIOS PARA REALIZAR LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE, MANIPULEO, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO F'C= 175 KG/CM2, PARA SU USO EN ELEMENTOS COMO PISOS, VEREDAS, SOBRECARGAS, ETC.

  (...)
  - *EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES*
    MATERIALES
    - *CEMENTO PORTLAND TIPO HS (42.5 KG)*
    - *GASOLINA*
    - *AREANA GRUESA*
    - *PIEDRA CHANCADA ½" Y ¾"*

    (...)
    5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
    EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ (...), CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO Y/O COORDINACIÓN CON EL RETAM.
    (...)
    11. PENALIDADES
    SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10.7.10.1 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR. SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE* *F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Términos de referencia de "Servicio de carpintería metálica" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004174 de 2 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ 7 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO Y/O COORDINACIÓN CON EL RETAM.
(...)
11. PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10.7.10.1 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA Nº 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR. SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE* *F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Orden de servicio n.° 0004173 de 2 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DEL INICIO DEL MANTENIMIENTO. (...)"

- **Términos de referencia de "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004173 de 2 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ (...), CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO Y/O COORDINACIÓN CON EL RETAM.
(...)
11. PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10.7.10.1 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA Nº 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR. SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Orden de servicio n.° 0004156 de 1 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DEL INICIO DEL MANTENIMIENTO. (...)

- **Términos de referencia de "Servicio de instalación de malla raschell" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004156 de 1 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)
3. FINALIDAD PÚBLICA
(...)
1.1 ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO
(...)
1.1.4. PINTURA DE ESTRUCTURAS METALICAS(M2)
(...)

METRADOS

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*METRADO PARCIAL*	*TOTAL*
01	*PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS*	*M2*		*311.06*
01.01	*PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS*	*M2*	*311.06*	

(...)
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ (...), CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO Y/O COORDINACIÓN CON EL RETAM.
(...)
11.PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10.7.10.1 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA Nº 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR. SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENERICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Términos de referencia de "Confección e instalación de estructuras metálicas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0003761 de 17 de junio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)
1.1.1 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1 (M)
COMPRENDE EL SUMINISTRO DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION E

INSTALACIÓN COLUMNAS METÁLICAS COMPUESTAS POR 3 TUBOS REDONDOS Y VARILLA LISA DE LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS, LA COLUMNA METÁLICA TENDRÁ UNA ALTURA DE 8.20 M MEDIDO DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO; Y ESTARÁ EMBEBIDO EN UN DADO DE CONCRETO DE RESISTENCIA F'C=210 KG/CM2, SECCIÓN 0.65X0.65 A UNA PROFUNDIDAD DE 1.20M.

(...)

- *EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES*
  - *ANDAMIO METALICO CERTIFICADO PARA TRABAJOS DE ALTURA*
  - *HERRAMIENTAS MANUALES*
  - *SOLDADORA ELECTRICA*
  - *TRONZADORA DE METALES 7"*
  - *TUBO REDONDO NEGRO Ø 4" X 2.5MM X 6M*
  - *VARILLA DE ACERO LISO 5/8" X 6M*
  - *MAQUINARIA SOLDADORA*

(...)

1.1.2 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2 (M)

(...)

COMPRENDE EL SUMINISTRO DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION E INSTALACIÓN COLUMNAS METÁLICAS COMPUESTAS POR 2 TUBOS REDONDOS Y VARILLA LISA DE LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS, LA COLUMNA METÁLICA TENDRÁ UNA ALTURA DE 8.20 M MEDIDO DESDE EL NIVEL DE PISO TERMINADO; Y ESTARÁ EMBEBIDO EN UN DADO DE CONCRETO DE RESISTENCIA F'C=210 KG/CM2, SECCIÓN 0.65X0.30 A UNA PROFUNDIDAD DE 1.20M.

(...)

- *EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES*
  - *ANDAMIO METALICO CERTIFICADO PARA TRABAJOS DE ALTURA*
  - *HERRAMIENTAS MANUALES*
  - *SOLDADORA ELECTRICA*
  - *TRONZADORA DE METALES 7"*
  - *TUBO REDONDO NEGRO Ø 4" X 2.5MM X 6M*
  - *VARILLA DE ACERO LISO 5/8" X 6M*
  - *MAQUINARIA SOLDADORA*

(...)"

- **Términos de referencia de "Servicio instalación de cerco perimétrico" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004279 de 5 de julio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

(...)

EL SERVICIO COMPRENDE:

- CARTEL DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO

-RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTES EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO

-CERCO PROVISIONAL DE MALLA ARPILLERA

-FLETE TERRESTRE CAMANA (GLB)

(...)

1.1.3 CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL DE MALLA ARPILLERA (M)

- *DESCRIPCIÓN*

(...) EL CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL SERÁ CONSTRUIDO CON POSTES DE EUCALIPTO Y MALLA ARPILLERA, LAS CUALES ESTARÁN DEBIDAMENTE AMARRADAS Y DEBERÁN MANTENERSE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. (...)

➢ *METRADOS*

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*METRADO PARCIAL*	*TOTAL*
01	*CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL DE MALLA ARPILERA*	*M*		*150.00*
01.01	*CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL DE MALLA ARPILERA*	*M*	*150.00*	

(...)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ 07 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO Y/O COORDINACIÓN CON EL RETAM.
(...)"

➢ **Términos de referencia de "Servicio de habilitación y adecuación de oficinas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0003710 de 13 de junio de 2024. (Mantenimiento IE Nuestra Señora del Carmen)**

"(...) 3. FINALIDAD PUBLICA
(...)
1.1.1. ALMACEN, OFICINA Y CASERA DE GUARDIANIA (M2)
➤ *DESCRIPCIÓN:*
SON LAS CONSTRUCCIONES PROVISIONALES QUE SERVIRÁN PARA ALMACENES Y CASETAS DE GUARDIANÍA. ASÍ MISMO SE UBICARÁN LAS OFICINAS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
EL RETAM DEBERÁ TENER EN CUENTA DENTRO DE SU PROPUESTA EL DIMENSIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA CUBRIR SATISFACTORIAMENTE LAS NECESIDADES BÁSICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE LAS QUE CONTARÁN CON SISTEMA ADECUADO DE AGUA, ALCANTARILLADO, LUZ, ETC. PERMANENTEMENTE.
LA UBICACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS, SUS DEPÓSITOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES NECESARIAS TEMPORALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ITAM.
CUANDO LA OBRA HAYA CONCLUIDO SE DEBERÁ RESTAURAR EL ESTADO ORIGINAL DE LA ZONA PARA MANTENER EL PAISAJE CIRCUNDANTE.
(...)
➤ *METRADOS:*

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*METRADO PARCIAL*	*TOTAL*
01	*ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA*	*M2*		*35.00*
01.01	*ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA*	*M2*	*35.00*	

(...)"

➢ **Términos de referencia de "Servicio de habilitación y adecuación de oficinas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0005189 de 16 de agosto de 2024. (Mantenimiento IE Inicial Nuestra Señora del Carmen)**

"(...) FINALIDAD PUBLICA
(...)
1.1.2 ALMACÉN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANÍA (M2)
➤ *DESCRIPCIÓN*
SON LAS CONSTRUCCIONES PROVISIONALES QUE SERVIRÁN PARA ALMACENES Y CASETAS DE GUARDIANÍA. ASÍ MISMO SE UBICARÁN LAS OFICINAS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.

EL RETAM DEBERÁ TENER EN CUENTA DENTRO DE SU PROPUESTA EL DIMENSIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA CUBRIR SATISFACTORIAMENTE LAS NECESIDADES BÁSICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE LAS QUE CONTARÁN CON SISTEMA ADECUADO DE AGUA, ALCANTARILLADO, LUZ, ETC. PERMANENTEMENTE.
LA UBICACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS, SUS DEPÓSITOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES NECESARIAS TEMPORALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ITAM. CUANDO LA OBRA HAYA CONCLUIDO SE DEBERÁ RESTAURAR EL ESTADO ORIGINAL DE LA ZONA PARA MANTENER EL PAISAJE CIRCUNDANTE.

➤ MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN
ESTA PARTIDA SERÁ EFECTUADA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE LA ENTIDAD. EL RETAM DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS AMBIENTES TEMPORALES ESTÉN CON SISTEMAS ADECUADOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS. EN NINGÚN CASO SE PERMITIRÁ LA DISPOSICIÓN A CIELO ABIERTO O EL VERTIMIENTO DIRECTO DE ESTOS RESIDUOS.
(...)
➤ METRADOS:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*METRADO PARCIAL*	*TOTAL*
01	*ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANÍA*	*M2*		*35.00*
01.01	*ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANÍA*	*M2*	*35.00*	

(...)"

➤ **Términos de referencia de "Servicio de desmontaje y demolición" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004479 de 18 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"3. FINALIDAD PÚBLICA
(...)

ITEM	*DESCRIPCIÓN*
(...)	*(...)*
	EL SERVICIO INCLUIRÁ MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (A TODO COSTO)

4. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO:
(...)
-EL SERVICIO ES A TODO COSTO, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN (...)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN SERÁ DE 28 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE SEGÚN CORRESPONDA.
(....)

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

PARA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
(...)
- *CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.*
- *PANEL FOTOGRÁFICO.*
- *ORDEN DE SERVICIO.*
- *COMPROBANTE DE PAGO.*

(...)

12. PENALIDADES:

SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10; 7.10.1 INCISO A), B), C), D); 7.10.2 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR.

SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE* *F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Términos de referencia de "Servicio de pintado de estructuras de metal" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004731de 30 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN SERÁ DE 14 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE SEGÚN CORRESPONDA.
(...)

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

PARA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
(...)
- *CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.*
- *PANEL FOTOGRÁFICO.*
- *ORDEN DE SERVICIO.*
- *COMPROBANTE DE PAGO.*

(...)

12. PENALIDADES:
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10; 7.10.1 INCISO A),

B), C), D); 7.10.2 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR.

SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	010* MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS

(...)"

- **Términos de referencia de "Servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004775 de 31 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN SERÁ DE 3 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE SEGÚN CORRESPONDA.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

PARA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
(...)
- CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.
- PANEL FOTOGRÁFICO.
- ORDEN DE SERVICIO.
- COMPROBANTE DE PAGO.

12. PENALIDADES:
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10; 7.10.1 INCISO A), B), C), D); 7.10.2 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR.

SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	010* MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS

(...)"

- **Términos de referencia de "Servicio de picado de piso de cemento" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004778 de 31 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA

ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

PARA LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
(...)
- *CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.*
- *PANEL FOTOGRÁFICO.*
- *ORDEN DE SERVICIO.*
- *COMPROBANTE DE PAGO.*

(...)"

➢ **Términos de referencia de "Servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004777 de 31 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN SERÁ DE 11 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE SEGÚN CORRESPONDA.
(...)
9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

- *CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.*
- *INFORME DE ACTIVIDADES.*
- *PANEL FOTOGRAFICO.*
- *ORDEN DE SERVICIO.*
- *COMPROBANTE DE PAGO.*

(...)

12. PENALIDADES:
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10; 7.10.1 INCISO A), B), C), D); 7.10.2 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR.

SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA N° 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Términos de referencia de "Servicio construcción e instalación de vigas metálicas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004989 de 9 de agosto de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN SERÁ DE 10 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE SEGÚN CORRESPONDA.
(...)
9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

- *CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.*
- *INFORME DE ACTIVIDADES.*
- *PANEL FOTOGRAFICO.*
- *ORDEN DE SERVICIO.*
- *COMPROBANTE DE PAGO.*

(...)

12. PENALIDADES:
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10; 7.10.1 INCISO A), B), C), D); 7.10.2 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR.
SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EJECUTIVA Nº 002-2023-GRA/OPDI, LAS MISMAS QUE SON DE NATURALEZA GENÉRICA; SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*010* MONTO VIGENTE* *F* PLAZO VIGENTE DE DÍAS*

(...)"

- **Términos de referencias de "Instalación de columnas de metal" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
02.05.01 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1 (M)
DESCRIPCIÓN
Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo, y la ejecución de las operaciones necesarias para la instalación columnas metálicas compuestas por 3 tubos redondos y varilla lisa de las dimensiones establecidas en los planos, la columna metálica tendrá una altura de 8.20 m medido desde el nivel de piso terminado; y estará embebido en un dado de concreto de resistencia f'c=210 kg/cm2, sección 0.65x0.65 a una profundidad de 1.20m.

02.05.02 COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2 (M)
DESCRIPCIÓN
Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo, y la ejecución de las operaciones necesarias para la instalación columnas metálicas compuestas por 2 tubos redondos

y varilla lisa de las dimensiones establecidas en los planos, la columna metálica tendrá una altura de 8.20 m medido desde el nivel de piso terminado; y estará embebido en un dado de concreto de resistencia f'c=210 kg/cm2, sección 0.65x0.30 a una profundidad de 1.20m.
(...)

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) Y SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. A SU VEZ ENCONTRÁNDOSE SUPEDITADO A SU INFORME TÉCNICO.

- *CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.*
- *INFORME DE ACTIVIDADES.*
- *PANEL FOTOGRÁFICO.*
- *ORDEN DE SERVICIO.*
- *COMPROBANTE DE PAGO.*

(...)"

- **Términos de referencias de "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada" adjuntos a la orden de servicio n.° 0005400 de 22 de agosto de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
5. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO:

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (imagen referencial)

- *ADQUISICION DE UN MODULO PREFABRICADO DE 35 M2 DE AREA QUE SIRVA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ALMACEN DE OBRA*
- *LOS ACCESORIOS (PUERTA, VENTANAS, VISAGRAS, VIDRIOS SERAN SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR.*
- *LAS COORDINACIONES DE LAS MEDIDAS DE ANCHO Y LARGO DEBERAN SERCOORDINADAS CON EL RETAM (996926259) O ASISTENTE TECNICO (959018049)*
- *LA UBICACIÓN DEL BIEN SERÁ POR EL RETAM Y APROBADA POR EL ITAM, PREVIA VERIFICACIÓN QUE DICHA UBICACIÓN CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE SALUBRIDAD, ABASTECIMIENTO DE AGUA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESAGÜES.*



(...)
13. PENALIDADES:
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 7.10; 7.10.1 INCISO A), B), C), D); 7.10.2 INCISO A), B), C); DE LA DIRECTIVA N° 02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 335-2023-GRA/GR."

- **Términos de referencias de "Servicio de alquiler de camioneta" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004744 de 30 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima)**

"(...)
2. DENOMINACION DEL SERVICIO

(...)
OBJETIVOS DE LA CONTRATACION
CONTAR CON UNA CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA POR 60 DÍAS CALENDARIOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 40226 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ REGIÓN AREQUIPA"
(...)
5.2 ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO

-TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DEL RETAM E ITAM
- TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DE OBRA
- TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ALMACÉN CENTRAL, AL MANTENIMIENTO (DISTRITO DE CAMANÁ). ETC.
- TODA COORDINACIÓN SERÁ CON EL RETAM.
(...)
7 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS A OBTENER (ENTREGABLES)
EL PRODUCTO A OBTENER ES UNA UNIDAD VEHICULAR ADECUADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO; ESTO SE VERÁ PLASMADO EN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- PARTES DIARIOS DE LA UNIDAD VEHICULAR
- CUADRO DE VALORIZACIÓN POR EL USO DE LA UNIDAD VEHICULAR
(...)

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (RETAM) CON VISTO BUENO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (ITAM) UNA VEZ CULMINADO EL SERVICIO PARA LA CONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:
- CARTA (SOLICITUD DE PAGO)
- INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ACOMPAÑADAS DE UN PANEL FOTOGRÁFICO
- COPIA DE ORDEN DE SERVICIO
- COMPROBANTE DE PAGO.

LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO CON LOS ENTREGABLES.

(...)
10. FORMA DE PAGO
AL CRÉDITO EN 02 ARMADAS, CUMPLIENDO LOS ENTREGABLES (...) Y PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- COMPROBANTE DE PAGO
- CUADRO DE VALORIZACIOÓN
- PARTES DIARIOS DE LA UNIDAD VEHICULAR
1ERA ARMADA, A LOS 30 DÍAS CALENDARIO
2DA ARMADA, A LOS 60 DÍAS CALENDARIOS"

- **Términos de referencias de "Servicio de construcción e instalación de columnas de metal" adjuntos a la orden de servicio n.° 0006072 de 12 de setiembre de 2024. (Mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar)**

"(...)
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE HASTA 10 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO
(...)
12. PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL TITULO VII NUMERAL 7.10.1 DE LA DIRECTIVA N°002-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RER N.° 335-2023-GRA/GR
(...)"

- **Términos de referencias de "Servicio de fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet" adjuntos a la orden de servicio n.° 0006057 de 11 de setiembre de 2024. (Mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar)**

"(...)
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE HASTA 07 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO
(...)
11. PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL TITULO VII NUMERAL 7.10.1 DE LA DIRECTIVA N°002-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RER N.° 335-2023-GRA/GR
(...)"

- **Términos de referencias de "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0005253 de 19 de agosto de 2024. (Mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar)**

"(...)
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE HASTA 10 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO
(...)
12. PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL TITULO VII NUMERAL 7.10.1 DE LA DIRECTIVA N°002-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RER N.° 335-2023-GRA/GR
(...)"

- **Términos de referencias de "Servicio de desmontaje y demolición" adjuntos a la orden de servicio n.° 0004679 de 24 de julio de 2024. (Mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar)**

"5.2. CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR

- *DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EXISTENTES, 12 COLUMNAS METÁLICAS CUADRADAS, SIN ZAPATAS Y PEDESTAL DE CONCRETO, 06 COLUMNAS METÁLICAS DESPRENDIDAS, SOLO QUEDADO EL ARRANQUE UNIDO CON EL TERRENO, 01 VIGA METÁLICA PRINCIPAL EN EL LADO NORTE DE LA LOSA DEPORTIVA, DE ALTURA Y DIAMETRO DE ACERO NO ADECUADO.*
- *DESMONTAJE DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXISTENTE, ENCONTRADOS SUPERPUESTOS EN LAS COLUMNAS METÁLICAS A DESMONTAR*
- *DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA 16 ZAPATAS DE 1.20 m X 1.20 m y 8 DADOS PARA ANCLAJE DE ARCO METÁLICOS DE 0.40 m X 0.40 m.*

(...)

11. PENALIDADES
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL TITULO VII NUMERAL 7.10.1 DE LA DIRECTIVA N°002-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RER N.° 335-2023-GRA/GR."
(...)"

- **Términos de referencias de "Servicio de movimiento de tierra" adjuntos a la orden de servicio n.° 0005207 de 19 de agosto de 2024. (Mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar)**

*"**5.2. CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR***
(...)
- *ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO A 15 KM (24.59 M3)*

(...)"

- *Términos de referencias de "Servicio de demolición y eliminación de material excedente" adjuntos a la orden de servicio n.° 0005691 de 29 de agosto de 2024. (Mantenimiento de la IE Manuel Muñoz Nájar)*

*"**5.2. CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO A DESARROLLAR***
(...)
- *DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA 16 ZAPATAS DE 1.20 m X 1.20 m y 8 DADOS PARA ANCLAJE DE ARCO METÁLICOS DE 0.40 m X 0.40 m.*
- *ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO ASI COMO DE LOS DADOS DE ANCLAJE PARA ARCO METÁLICO*

(...)"

- **Términos de referencias de "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas" adjuntos a la orden de servicio n.° 0006982 de 15 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:
La conformidad será emitida por el responsable Técnico (RETAM) con visto bueno del Inspector Técnico (ITAM) una vez culminado el servicio y/o cumplido con los entregables.
Para la conformidad de la prestación del servicio, se deberá presentar lo siguiente:
- ✓ *Orden de Servicio.*
- ✓ *Comprobante de Pago.*
- ✓ *Carta de garantía.*
- ✓ *Informe de actividades realizadas por parte del proveedor con panel fotográfico (Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad en la dirección Av. Jhon F. Kennedy, distrito de Paucarpata 04007, provincia y departamento de Arequipa o por mesa de partes virtual).*

(...)"

- **Especificaciones Técnicas (Términos de referencias) del servicio "Mantenimiento correctivo de losa deportiva" adjuntos a la orden de servicio n.° 0006638 de 2 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
El plazo de ejecución del servicio será un máximo de 32 (treinta y dos) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio de mantenimiento y previa coordinación con la parte técnica.
(...)
10. PENALIDADES:

SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 10. INCISO A), B), C), D) DE LA DIRECTIVA N°02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°335-2023-GRA/GR.

PENALIDAD POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*0.10 * MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE EN DÍAS*

(...)"

- **Especificaciones Técnicas (Términos de referencias) del servicio "Mantenimiento correctivo de ambiente" adjuntos a la orden de servicio n.° 0006574 de 1 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
El plazo de ejecución del servicio será un máximo de 19 (diecinueve) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio de mantenimiento y/o notificada la orden se servicio según corresponda y previa coordinación con la parte técnica.
(...)
10. PENALIDADES:
SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VII NUMERAL 10. INCISO A), B), C), D) DE LA DIRECTIVA N°02-2023-GRA/OPDI APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°335-2023-GRA/GR.

PENALIDAD POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (SEGÚN DIRECTIVA)	*0.10 * MONTO VIGENTE F* PLAZO VIGENTE EN DÍAS*

(...)"

- **Especificaciones Técnicas (Términos de referencias) del servicio de "Mantenimiento correctivo de estructura de metal" adjuntos a la orden de servicio n.° 0007611 de 31 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
5.2 ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO
5.2.1 DESCRIPCIÓN
02.05.04 VIGA DE TUBO DE ACERO 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-1
Comprende los trabajos de fabricación en taller o en campo de las vigas metálicas secundarias compuestas por un tijeral metálico a base de tubo redondo y diagonales con tubos redondos, de dimensiones establecidas en los planos; el peralte es de 0.80 m y será medido desde eje de la brida superior a la brida inferior del tijeral principal.

Para el montaje se hará uso de andamios metálicos que permitan el Izaje de las vigas metálicas, se procederá a realizar el soldado por medio de cordones previamente aprobados por el ITAM; y de acuerdo con los niveles indicados en los planos.
(...)
5.2.3 CANTIDAD
Según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
02.05.04	VIGA DE TUBO DE ACERO 1 ½" X 2.0MM H=0.8M VS-1	M	46.40
02.05.05	TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"	M	195.84

(...)

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:
La conformidad será emitida por el responsable Técnico (RETAM) con visto bueno del Inspector Técnico (ITAM) una vez culminado el servicio y/o cumplido con los entregables (...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de adecuación de andamios de metal", adjuntos a la orden de servicio n.° 0008672 de 6 de diciembre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"3. FINALIDAD PUBLICA:
La presente contratación tiene por finalidad, con taro con el servicio de "SERVICIO DE ADECUACION DE ANDAMIOS DE METAL" para la ficha "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40390 MAYTA CAPAC NIVEL SECUNDARIO DEL CENTRO POBLADO DE MACA, DISTRITO DE MACA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", tiene la necesidad de adquirir el servicio.
5. ACTIVIDADES A DESAROLLAR:
5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
01	SERVICIO DE ADECUACION DE ANDAMIOS DE METAL	HM	1600	S/. 10,916.36

ITEM	DESCRIPCIÓN
03.05	ESTRUCTURA METALICA
03.05.01	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1
03.05.02	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2
03.05.03	VIGA DE TUBO DE ACERO 2 1/2" x 2.5MM H=1.2M VP-2
03.05.04	VIGA DE TUBO DE ACERO 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-2
03.05.05	TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"
02.05	ESTRUCTURA METALICA
02.05.01	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-1
02.05.02	COLUMNA DE TUBO DE ACERO 4" x 2.5MM C-2
02.05.03	VIGA DE TUBO DE ACERO 2 1/2" x 2.5MM H=1.2M VP-1
02.05.04	VIGA DE TUBO DE ACERO 1 1/2" x 2.0MM H=0.8M VS-1
02.05.05	TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"

(...)"
6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
(...)

- ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
  - ❖ *Herramientas manuales.*
  - ❖ *Andamios.*
  - ❖ *Arnés.*

(...)

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:
La conformidad será emitida por el responsable Técnico (RETAM) con el visto bueno del Inspector Técnico (ITAM) una vez culminado el servicio y/o cumplido con los entregables (...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de desmontaje de estructura de metal", adjuntos a la orden de servicio n.° 007128 de 18 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
(...)

- ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
  - ❖ *Herramientas manuales.*
  - ❖ *Andamios.*
  - ❖ *Arnés.*

(...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo", adjuntos a la orden de servicio n.° 007001 de 15 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

  "6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
  (...)
  - ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
    - ❖ *Herramientas manuales.*
    - ❖ *Andamios.*
    - ❖ *Arnés.*

  (...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas", adjuntos a la orden de servicio n.° 006982 de 15 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

  "6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
  (...)
  - ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
    - ❖ *Herramientas manuales.*
    - ❖ *Andamios.*
    - ❖ *Arnés.*

  (...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas", adjuntos a la orden de servicio n.° 006742 de 4 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

  "6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
  (...)
  - ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
    - ❖ *Herramientas manuales.*
    - ❖ *Andamios.*
    - ❖ *Arnés.*

  (...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de instalación de estructura metálica", adjuntos a la orden de servicio n.° 006630 de 2 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

  "(...)
  6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
  (...)
  - ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
    - ❖ *Herramientas manuales.*
    - ❖ *Andamios.*
    - ❖ *Arnés.*

  (...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de reparación y pintado de instalaciones", adjuntos a la orden de servicio n.° 006629 de 2 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
(...)

- ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
  - ❖ *Herramientas manuales.*
  - ❖ *Andamios.*
  - ❖ *Arnés.*

(...)"

- **Términos de referencia del "Servicio de instalación de columnas de metal", adjuntos a la orden de servicio n.° 006179 de 17 de setiembre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
6. EQUIPAMIENTO MÍNIMO
(...)

- ✓ *Tener el siguiente equipo y herramientas necesarias para garantizar de manera segura los trabajos:*
  - ❖ *Herramientas manuales.*
  - ❖ *Andamios.*
  - ❖ *Arnés.*

(...)"

- **Norma técnica E.090 Estructuras metálicas, anexa al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante la Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, publicado el 8 de mayo de 2006.**

"(...)
13.2 FABRICACIÓN
(...)
13.2.4. Construcción soldada
(...)
e) Requisitos Mínimos de Ejecución de la Soldadura
Los requisitos mínimos a ser considerados para una buena ejecución de la soldadura son los siguientes:
(...)

- *Los tamaños y las longitudes de las soldaduras no deben ser menores a lo especificado en los planos, excepto como está indicado en la Tabla 13.5.3. La ubicación de las soldaduras no deberá de ser cambiada sin aprobación del ingeniero proyectista.*

(...)

- *Perfiles de soldadura*

Todas las soldaduras, excepto como está permitido a continuación, deberán de estar libre de grietas, pliegues, y las discontinuidades de perfiles no conformes.(...)
(...)
13.5. CONTROL DE CALIDAD
(...) 13.5.3. Inspecciones de la Soldadura
(...)

- *Inspecciones del Trabajo y los Registros*

El inspector deberá asegurar que el tamaño, la longitud y ubicación de todas las soldaduras cumplan los requisitos establecidos en los planos (...)
(...)
El inspector deberá examinar el trabajo para asegurarse que cumpla los requisitos de esta Norma.
(...) El tamaño y el contorno de la soldadura deberán de ser medidos con calibradores adecuados.

El examen visual de grietas en soldadura y en el metal base y otras discontinuidades deberá de ser realizado con luz potente y lunas de aumento u otros dispositivos que pueden ayudar"

- **Términos de referencias de "Desmontaje de estructura de metal" adjuntos a la orden de servicio n.° 0007128 de 18 de octubre de 2024. (Mantenimiento de la IE Mayta Cápac)**

"(...)
03.05.05. TENSORES DE TUBO DE ACERO 2"
(...) Para el montaje se hará uso de andamios metálicos que permitan el Izaje de las vigas metálicas, se procederá a realizar el soldado por medio de cordones previamente aprobados por el ITAM; y de acuerdo a los niveles indicados en los planos (...)
(...)
Plano E-06
Estructura metálica losa multideportiva
(...)
ESPECIFICACIONES DE SOLDADURA
1. Los soportes se realizarán de acuerdo a los detalles.
2.La soldadura a emplear será E-6011 y deberá tener una resistencia a la tracción de 4570 a 5270 kg/cm² y alargamiento en 50 mm del 28 al 34 %.
3. Las medidas están en metros salvo otra indicación.
4. Para el proceso de soldadura, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
- Los electrodos deberán estar secos y bien conservados. Los electrodos se podrán consumir hasta 2" como máximo para luego ser almacenados en recipientes metálicos.
- Utilizar el amperaje adecuado; si es demasiado bajo no encenderá el arco y si es demasiado alto podría perforar el tubo. Las juntas deberán estar limpias, libres de óxidos, aceites y grasas.
- El diámetro de la soldadura nunca deberá ser mayor que el espesor de los elementos a soldar. El cordón de la soldadura deberá ser liso, uniforme y bien formado.
- Los cordones se harán a velocidad uniforme, sin dejar hoyos o abultamientos, manteniendo el electrodo en posición perpendicular con un ángulo acorde con la posición de soldeo en dirección de avance.
(...)"

Los hechos anteriormente expuestos durante la ejecución de los mantenimientos a la I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen, I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Manuel Muñoz Nájar e I.E. Mayta Cápac, generaron que se vea afectada la correcta administración financiera de la Entidad, esto es la adecuada gestión de los fondos públicos los cuales debe ser utilizados optimizando recursos con eficacia y eficiencia[139], lo que además generó una consecuencia cuantitativa por el monto de S/ 220 238,70 como perjuicio económico a la Entidad, el mismo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 96
Cálculo perjuicio económico identificado

N°	Mantenimiento	Concepto observado	Sub total	Perjuicio económico (S/)
1	I.E. Nuestra Señora del Carmen (Primaria y secundaria)	Omisión en la aplicación de penalidades contractuales	11 109,62	123 646,97
		Adquisición indebida de materiales sin sustento técnico	89 834,75	
		Pagos por prestaciones no ejecutadas	22 702,60	
2	I.E. Nuestra Señora del Carmen (Inicial)	Pagos por prestaciones no ejecutadas	6 374,16	6 374,16
3	I.E. Santa Rosa de Lima	Omisión en la aplicación de penalidades contractuales	9 749,82	53 213,32
		Adquisición indebida de materiales para columnas metálicas	13 766,00	
		Adquisición y provisión indebida de acero corrugado	2 047,50	
		Pagos por prestaciones no ejecutadas	6 100,00	
		Pago por servicio de alquiler de camioneta no ejecutado	21 550,00	
4	I.E. Manuel Muñoz Najar	Omisión en la aplicación de penalidades contractuales	8 965,00	13 883,35

[139] Resolución n.° 000026-2026-CG/TSRA-SU de 21 de mayo de 2026.

N°	Mantenimiento	Concepto observado	Sub total	Perjuicio económico (S/)
		Pagos por prestaciones no acreditadas, duplicadas o no ejecutadas	4 918,35	
5	I.E. Mayta Capac	Omisión en la aplicación de penalidades contractuales	1 140,62	23 120,90
		Conformidad y pago de servicio con incumplimiento contractual	-	
		Pagos por prestaciones previamente ejecutadas o no acreditadas	21 980,28	
TOTAL GENERAL				220 238,70

Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación descrita ha sido generada por la conducta de los servidores identificados en el presente informe quienes en incumplimiento de sus funciones requirieron y otorgaron conformidad a los servicios y bienes durante la ejecución de los mantenimientos a las instituciones educativas a cargo de AFNEMIP con las irregularidades descritas en el presente informe.

De las personas comprendidas en los hechos observados, Arturo Vicente Bellido Arévalo, Walter Mario Chirinos Jahnsen, Jorge Armando Denos Cana, Lourdes Lazo Lezama, Margot Victoria Barra Vásquez, Edward Ferdinand Arapasi Chambi, Rodrigo del Carpio Peñares, Rolando Felipe Bedoya Parra y Edwin Loza Huaracha, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.° 39)** del Informe de Auditoría.

Asimismo, se precisa que las siguientes personas: Gianmarco Giovanni Matías Barces, Jomayra Mayte Villalta Chuta y Jimmie Cari Herrera, a pesar de haber sido notificados vía casilla electrónica o de manera física, no remitieron comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 39** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas se describe a continuación:

- **Arturo Vicente Bellido Arévalo**, identificado con DNI 41953191, Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento del Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito y provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 23 de mayo de 2024 al 12 de octubre de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 0002843 de 16 de mayo de 2024 (Bajo el concepto de responsable técnico para el mantenimiento a la Institución Educativa Inicial de Chala Sur) y designado al mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima mediante memorando n.° 28-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/5334-02-003 y 00000002-2026-CG/5334-02-003, ambas de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 006/AVBA-2026 de 19 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente.

  Arturo Vicente Bellido Arévalo, intervino como Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima del 23 de mayo al 12 de octubre de 2024, en atención a la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI, debía ejecutar el mantenimiento conforme a la ficha técnica, formular requerimientos sustentados, controlar los recursos, avance y plazos y registrar los hechos ocurridos. Respecto de la infracción prevista en el numeral 13 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, formuló mediante los informes n.os 016-2024-GRA/SGELP/AVBA y 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA los requerimientos de tubos y varillas y suscribió los pedidos de compra n.os 008365 y 008764, pese a que el servicio de instalación de columnas, requerido mediante informe n.° 018-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024, pedido de servicio

n.° 005850 y contratado mediante orden de servicio n.° 0004870, obligaba al proveedor C & M Servirol E.I.R.L. a suministrar los materiales a todo costo. Las órdenes de compra n.os 0003459 y 0003890, las actas de entrada n.os 236 y 235-2024, los registros de almacén, los asientos n.os 23, 26 y 39 del cuaderno y el ensayo de ultrasonido acreditaron que los tubos de 4" x 2 mm eran incompatibles con los de 4" x 2,5 mm previstos y que las varillas ingresaron cuando las columnas ya estaban ejecutadas; los controles internos de notas n.os 026142 y 026196 acreditaron pagos por S/ 13 766,00. Asimismo, mediante informe n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024 y pedido de compra n.° 008764 requirió 325 kg de acero corrugado de 1/2", pese a que dicho insumo estaba comprendido en el servicio de desmontaje y demolición requerido mediante informe n.° 010-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 1 de julio de 2024, pedido n.° 005591 y contratado a todo costo mediante orden de servicio n.° 0004479 de 2024. La orden de compra n.° 0003890, acta de conformidad n.° 235-2024 de 10 de setiembre de 2024, registro de ingreso n.° 00006, tarjeta n.° 006 y control interno de notas n.° 026196 acreditaron la adquisición, utilización y pago de S/ 2 047,50. En ambos casos debía contrastar la necesidad, características, cantidades y destino con los términos de referencia y observar la duplicidad; permitiendo que los expedientes continuaran hasta el pago, contraviniendo los numerales 6.5, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Respecto de la infracción del numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, debía verificar material y documentalmente la calidad, cantidad y ejecución efectiva antes de emitir conformidad, conforme al numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. No obstante, suscribió el acta de entrada n.° 236-2024 de 12 de agosto de 2024, registró en el asiento n.° 23 la salida de los tubos de la orden de compra n.° 0003459 de 2024 y emitió el informe n.° 064-2024, pese a que los registros de almacén, tarjetas de existencias, oficio n.° 002833-2026-SUNAT/7F0500 de 25 de junio de 2026 y ensayo de ultrasonido evidenciaban diferencias respecto de la característica, ingreso y utilización de los tubos; el control interno de notas n.° 026142 acredita el pago de S/ 8 510,00. De igual forma, mediante informe n.° 073-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 declaró cumplido el desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, pese a que las fotografías, cuaderno e inspección no acreditaban su instalación; el acta de conformidad n.° 10674-2024 de 11 de noviembre de 2024 y control interno de notas n.° 028189 acreditan la continuidad y pago de S/ 6 100,00, precisándose que dicha acta fue suscrita después de su cese. También emitió los informes n.os 074-2024 y 075-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA otorgando conformidad a la primera y segunda armada del alquiler de camioneta, respectivamente; los informes n.os 074-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA y 9025-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 3 de setiembre de 2024, la solicitud de 29 de agosto, los partes diarios y registros concurrentes del vehículo y conductor evidenciaron que la primera armada carecía de ejecución acreditada, mientras que los informes n.os 075-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA y 9089-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP, los partes diarios, el acta de paralización y reinicio y la ausencia del informe final con panel fotográfico demostraron inconsistencias en la segunda armada. Los controles internos n.os 028623 y 030830 acreditaron pagos de S/ 10 775,00 por cada armada. Al emitir estas conformidades sin resolver las contradicciones técnicas, permitió que la Entidad procesara pagos por prestaciones cuya ejecución no estaba acreditada.

En cuanto a la infracción del numeral 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, tenía el deber de controlar los plazos, registrar y comunicar la mora dentro de los dos días hábiles y proporcionar a Logística la información necesaria para aplicar las penalidades previstas en los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. Sin embargo, en el servicio de desmontaje y demolición emitió el informe n.° 051-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA el 19 de setiembre de 2024 sin consignar la mora, pese a que la orden n.° 0004479 de 2024, los términos de referencia, ampliación, cuaderno e informes n.os 009-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 22 de julio de 2024 y 017-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 9 de agosto de 2024 acreditaban el plazo y ejecución; los informes n.os 051-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA y 8213-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024 y control interno de notas n.° 025121 evidenciaron la conformidad y pago sin deducir S/ 1 125,00. En instalación y tensado de tendones emitió los informes

n.os 032-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA y 057-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA, el primero sustentando una ampliación de veinte días sin soporte técnico suficiente y el segundo otorgando conformidad sin penalidad; los informes n.os 057-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA y 8146-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP y control interno de notas n.° 024819 acreditaron que no se descontaron S/ 3 262,00. En construcción e instalación de vigas metálicas emitió el informe n.° 68-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024, vinculado con el acta de conformidad n.° 10159, informe n.° 8547-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 2024 y control interno de notas n.° 027588, sin comunicar la mora ni permitir la deducción de S/ 2 387,00; en cobertura de malla raschell hizo lo propio mediante informe n.° 70-2024 GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA el 29 de agosto de 2024, acta de conformidad n.° 10270-2024 de 31 de octubre de 2024, informe n.° 8678-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 29 de agosto de 20 y control interno de notas n.° 026784, ocasionando que no se cobraran S/ 1 080,82; y en pintado de estructuras metálicas mediante informe n.° 071-2024, acta de conformidad n.° 10309-2024, informe n.° 8682 y control interno de notas n.° 026477, omitiéndose una penalidad de S/ 1 895,00. En todos estos casos, la omisión de informar el atraso determinó que los expedientes llegaran a Logística sin incidencia temporal y se efectuaran los pagos íntegros.

En la actividad de mantenimiento de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima, los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) registraron a trabajadores asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L. ejecutando columnas, vigas, tensores, excavaciones y losas, pese a que dichas partidas fueron adjudicadas a distintos proveedores. Asimismo, Edshon Santos Valdez Gómez participó en el armado de columnas adjudicado a C & M Servirol E.I.R.L., mientras que personal de Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., contratada para suministrar tubos, realizó labores constructivas. Parte de estos trabajadores también intervino previamente en la I.E. n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen.

Aunque las pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) fueron incorporadas posteriormente al informe final, los ATS fueron elaborados durante la ejecución e identificaron diariamente al personal y las actividades realizadas. Conforme a la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI, Arturo Vicente Bellido Arévalo, como RETAM, debía dirigir la actividad, controlar al personal, los materiales, la seguridad y registrar el avance físico, por lo que estas situaciones se encontraban dentro de su ámbito de actuación. Finalmente, el contraste de los SCTR, ATS y las tarjetas de control visible de existencias con las órdenes de servicio, requerimientos, actas de entrada, registros del cuaderno de la actividad de mantenimiento e informes de conformidad evidenciaría que la ejecución material no coincidió con la distribución formal de las prestaciones, reforzando el conocimiento derivado de la presencia en campo del RETAM y descartando que las incompatibilidades fueran advertidas únicamente después de culminado el mantenimiento.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Arturo Vicente Bellido Arévalo y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Walter Mario Chirinos Jahnsen**, identificado con DNI 29581667, Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito y provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 20 de junio de 2024 al 19 de agosto de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 0003866 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/5334-02-003 y 00000004-2026-CG/5334-02-003 ambas de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 19 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Walter Mario Chirinos Jahnsen, intervino como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima en virtud de la orden de servicio n.° 0003866 y sus términos de referencia, que le imponían inspeccionar y monitorear la ejecución técnica, económica y administrativa, aprobar técnicamente los trabajos y materiales y controlar que los gastos correspondieran a necesidades del mantenimiento. Estas funciones se complementaban con el literal c) del numeral 3 del rubro VI y los literales i) y l) de la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI. En ese contexto, otorgó visto bueno a los informes n.os 018-GRA/SGELP/AVBA y 016-2024-GRA/SGELP/AVBA de 9 de julio de 2024 y suscribió el pedido de compra n.° 008365, validando simultáneamente el servicio integral de instalación de columnas —pedido n.° 005850 y orden de servicio n.° 0004870— que comprendía tubos de 4" x 2,5 mm y la compra separada de 46 tubos de 4" x 2 mm. Además, mediante informe n.° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 31 de julio, dejó constancia de que las columnas ya se ejecutaban sin orden de servicio aprobada y, pese a ello, suscribió el pedido n.° 008764 y visó el informe n.° 025-2024, que requirió 72 varillas de 5/8". Las órdenes de compra n.os 0003459 y 0003890, el ensayo de ultrasonido, los registros de almacén, los asientos n.os 23, 26 y 39 y los controles internos n.os 026142 y 026196 acreditaron que los tubos de 2 mm no fueron incorporados y que las varillas ingresaron cuando las columnas ya estaban ejecutadas, generándose S/ 13 766,00 de perjuicio.

Asimismo, respecto del servicio de desmontaje y demolición contratado a todo costo mediante informe n.° 010-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 1 de julio de 2024, pedido n.° 005591 y orden de servicio n.° 0004479 de 2024 autorizó su inicio mediante asiento n.° 10 y posteriormente suscribió el pedido n.° 008764 y visó el informe n.° 025-2024 para adquirir separadamente 325 kg de acero corrugado. La orden de compra n.° 0003890 de 2024, registro n.° 00006, BINDCARD n.° 006, asientos n.os 39 y 41 y control interno de notas n.° 026196 acreditaron la compra, uso y pago de S/ 2 047,50 por un insumo que correspondía al proveedor. Al validar requerimientos duplicados o incompatibles acreditada incumplió la orden de servicio n.° 0003866 de 2024, sus términos de referencia, la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI y los numerales 6.5, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Walter Mario Chirinos Jahnsen y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Gianmarco Giovanni Matías Barces**, identificado con DNI 70174387, Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito y provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 20 de agosto de 2024 al 27 de enero de 2026, contratado mediante las ordenes de servicio n.os 0003018 de 22 de mayo de 2024 (Bajo el concepto de asistencia técnica para el monitoreo del mantenimiento del reservorio de geomembrana de Puyuru en el distrito de Uñon, castilla, Arequipa) y orden de servicio n.° 0006214 de 17 de setiembre de 2024 (Bajo el concepto de servicio de inspección y monitoreo de actividades técnicas mantenimiento del canal de regadío Iglesiayoc distrito de Huanca provincia Caylloma, región Arequipa); y designado al mantenimiento de la IE Santa Rosa de Lima mediante la carta n.° 487-2024-GRA/GGR/ORSIT de 20 de agosto de 2024, siendo nuevamente ratificado mediante la carta n.° 595-2024-GRA-GGR/ORSIT de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 38**); se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/5334-02-003 y 00000006-2026-CG/5334-02-003 ambas de 7 de agosto de 2026 (**Apéndice n.° 39**); y habiendo vencido el plazo el 19 de agosto de 2026, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado; por lo que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados.

Gobierno Regional Arequipa · Órgano de Control Institucional

Gianmarco Giovanni Matías Barces intervino como Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima desde el 20 de agosto de 2024, conforme a las órdenes de servicio n.os 0003018 y 0006214 de 2024 y cartas n.os 487-2024-GRA/GGR/ORSIT y 595-2024-GRA-GGR/ORSIT. La Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI le exigía verificar en campo la ejecución, calidad, cantidades, uso de recursos, avance y plazos. Respecto de la infracción del numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, otorgó posteriormente el visto bueno al acta de conformidad n.° 236-2024, fechada el 12 de agosto, y al informe n.° 064-2024 -GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA, sin que se le atribuya presencia física en dicha fecha. El acta de conformidad n.° 236-2024, asiento n.° 23, informe n.° 064, orden de compra n.° 0003459 de 2024, factura, guía, registros de almacén, tarjetas de existencias, oficio n.° 002833-2026-SUNAT/7F0500 y ensayo acreditaban contradicciones sobre las características, ingreso y uso de los tubos de 4" x 2 mm; aun así, su validación permitió el pago acreditado con el control interno de notas n.° 026142 por S/ 8 510,00. Asimismo, otorgó visto bueno al informe n.° 073-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA y suscribió el acta de conformidad n.° 10674-2024 respecto del desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, pese a que fotografías, cuaderno e inspección no acreditaban el objeto instalado, área, traslado ni lugar; el control interno de notas n.° 028189 acreditó el pago de S/ 6 100,00. En ambos hechos debía observar la prestación antes de validarla, conforme al numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI; al no hacerlo, sus actos permitieron que los expedientes continuaran hasta pagos por prestaciones no acreditadas.

Respecto de la infracción del numeral 18, debía controlar el plazo y comunicar la mora conforme a los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. No obstante, en instalación y tensado de tendones otorgó visto bueno a los informes n.os 032-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA y 057-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA, validando una ampliación sin suficiente sustento y una conformidad sin la mora que había sido registrada en el cuaderno; el informe n.° 8146-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP, presentado el 22 de octubre de 2024 y control interno de notas n.° 024819 acreditaron que no se descontaron S/ 3 262,00. En construcción e instalación de vigas metálicas otorgó visto bueno al informe n.° 068-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 pese a haber registrado que el servicio estaba fuera de plazo y sujeto a penalidad; el acta de conformidad n.° 10159-2024, informe n.° 8547-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 202 y control interno de notas n.° 027588 acreditaron el pago sin deducción de S/ 2 387,00. Finalmente, en pintado de estructuras metálicas visó el informe n.° 071-2024 pese a sus registros de ejecución fuera del plazo; el acta de conformidad n.° 10309-2024, informe n.° 8682-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 11 de setiembre de 2024 y control interno de notas n.° 026477 acreditaron el pago sin descontar S/ 1 895,00. La omisión de consignar y comunicar estas incidencias hizo que Logística recibiera los expedientes como si no existiera mora.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

- **Jorge Armando Denos Cana**, identificado con DNI 47564310, Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 18 de mayo de 2024 al 3 de setiembre de 2024, y Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 9 de julio de 2024 al 15 de noviembre de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 0002887 de 17 mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/5334-02-003 y 00000008-2026-CG/5334-02-003 ambas de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones

Gobierno Regional de Arequipa · Órgano de Control Institucional

mediante carta n.° 004-2026-JADC de 19 de agosto de 2026, que adjunta el informe n.° 01-2026-JADC (**Apéndice n.° 39**), persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Jorge Armando Denos Cana intervino como Responsable Técnico de las actividades de mantenimiento de la I.E. n.° 40238 y de la I.E.I. n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, conforme a la orden de servicio n.° 0002887 de 17 de mayo de 2024. Respecto de la infracción del numeral 13 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, formuló mediante informe n.° 11-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC recepcionado el 11 de junio de 2024 y pedido n.° 004764 el servicio de albañilería a todo costo y, paralelamente, mediante informes n.os 17-2024 y 18-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC presentados el 12 de junio de 2024 y pedidos de compra n.os 007670 y 007669, requirió cemento y agregados. Los informes n.os 3439-2024, 3611 y 3617-GRA/GRI/AFNEMIP el primero, de 6 de junio de 2024, y los dos restantes, de 10 de junio de 2024 acreditan su remisión; los informes n.os 40-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC, 41-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC presentados el 18 de julio de 2024 e informes n.os 5399-2024-GRA/GRI/AFNEMIP y 4984-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 25 de julio de 2024 y 9 de agosto de 2024 respectivamente las conformidades posteriores; las órdenes de compra n.os 0002849 y 0002847, actas de conformidad n.os 122-2024 y 118-2024 y registros de almacén la adquisición; y los controles internos de notas n.os 017778 y 016463 los pagos de S/ 35 910,00 y S/ 14 784,00, respectivamente, totalizando S/ 50 694,00. De igual manera, requirió el servicio de columnas mediante informe n.° 13-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentado al AFNEMIP el 11 de junio de 2024 y pedido n.° 004761, pero también materiales mediante informe n.° 19-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC presentado el 12 de junio de 2024 y pedido n.° 007676; el informe n.° 3613-GRA/GRI/AFNEMIP, informes n.os 43-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC y 4986-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, orden de servicio n.° 0003761 de 2024, órdenes de compra n.os 0002848 y 0002854, acta de conformidad n.° 123-2024, registros de almacén, plano E-02, verificación técnica y controles internos de notas n.os 016426 y 016427 acreditaron la duplicidad e incompatibilidad y el pago de S/ 23 496,75. Asimismo, mediante informe n.° 20-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC, recibido el 12 de junio de 2024 por el AFNEMIP y pedido n.° 007677 requirió materiales para vigas y tensores sin destino acreditado; el informe n.° 3616-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024, informe n.° 4985-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024, orden de compra n.° 0002854 de 2024, acta de conformidad n.° 125-2024, registro n.° 00002 y control interno de notas n.° 016427 acreditaron el trámite y pago de S/ 15 644,00. Al no contrastar necesidad, cantidades, características y destino ni observar compras comprendidas en servicios a todo costo, permitió la continuidad de los expedientes y contravino los numerales 6.5, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, además de sus funciones establecidas en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI.

En relación con el numeral 16, el numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI le exigía verificar material y documentalmente las prestaciones antes de emitir conformidad. Pese a ello, mediante informe n.° 037-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 25 de julio de 2024 y acta de conformidad n.° 5638-2024 otorgó conformidad total al servicio de malla raschell cuando el cuaderno, análisis de trabajo seguro y verificaciones evidenciaban metrado pendiente; el informe n.° 5394-2024 -GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de julio de 2024 y control interno n.° 016529 acreditaron el pago de S/ 402,60 por el componente no acreditado. Mediante informe n.° 35-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 18 de julio de 2024 y acta de conformidad n.° 5046-2024 declaró conforme el cerco perimétrico contratado mediante orden de servicio n.° 0004279 de 2024, pese a que los asientos n.os 3 y 11, fotografías y demás documentos evidenciaban elementos preexistentes; el informe n.° 4993-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024 y control interno n.° 016530 acreditaron el pago de S/ 16 100,00. Mediante informe n.° 31-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC presentado el 9 de julio de 2024 y acta de conformidad n.° 4435-2024 otorgó conformidad al servicio de habilitación y adecuación de oficina de la I.E. n.° 40238, pese a que fotografías y verificación acreditaban ausencia de módulos; el informe n.° 4749-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024 y control interno n.° 015249 acreditaron S/ 6 200,00 pagados. Finalmente, mediante informe n.° 020-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 29 de setiembre de 2024 y acta de

conformidad n.° 7850-2024 otorgó conformidad al servicio similar de la I.E.I. n.° 40238, pese a diferencias en características, lugar y cantidad de módulos; el informe n.° 6944-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de setiembre de 2024 y control interno n.° 026026 acreditaron el pago de S/ 6 374,16. En estos casos, las conformidades permitieron que la Entidad pagara prestaciones no ejecutadas.

En el informe final n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 3 de setiembre de 2024, elaborado por Jorge Armando Denos Cana, se incorporaron las tarjetas de control visible de existencias, ATS y constancias del SCTR de la I.E. n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen. Las tarjetas de las órdenes de compra n.os 002848 de 24 de junio de 2024 y 002854 de 25 de junio de 2024 registraron a Michael Gonzales como receptor de materiales para columnas, vigas y tensores, pese a que estos componentes correspondían a servicios adjudicados a A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. y Fran & Dom Asociados E.I.R.L. Los ATS y SCTR evidenciaron, además, la participación recurrente de trabajadores vinculados con G & M Perú Constructora E.I.R.L., Fran & Dom Asociados E.I.R.L. y Luisa Paiva Cuela en prestaciones asignadas a distintos proveedores.

Como RETAM, Jorge Armando Denos Cana tenía a su cargo la conducción del personal, control de materiales, seguridad y permanencia en campo, además de haber reunido dicha documentación en su informe final. La intervención del mismo personal, el inicio de trabajos antes de determinadas notificaciones y la recepción concentrada de materiales constituían circunstancias dentro de su ámbito de conocimiento. Pese a ello, formuló requerimientos separados, recibió bienes y otorgó conformidades a distintos proveedores.

En cuanto al posible fraccionamiento se advertiría en la contratación de servicios "a todo costo" y la adquisición separada de materiales ya comprendidos en las obligaciones de los contratistas. Así, para albañilería solicitó un servicio integral y luego cemento, arena gruesa y piedra chancada; para columnas metálicas requirió una prestación "a todo costo" y posteriormente tubos, varillas, soldadura y discos; y para vigas y tensores adquirió adicionalmente tubos cuya incorporación no fue acreditada. Las operaciones fueron tramitadas como contrataciones independientes, cada una por montos inferiores a 8 UIT, pese a estar vinculadas con una misma actividad. Esta secuencia presentaría elementos relacionados con la prohibición del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En cambio, la contratación posterior del cerco perimétrico y cartel constituiría un indicio distinto de regularización, pues la orden de servicio fue emitida cuando ambas prestaciones ya habían sido ejecutadas.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Jorge Armando Denos Cana y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lourdes Lazo Lezama**, identificada con DNI 29612585, Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 13 de junio de 2024 al 25 de setiembre de 2024, e Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa durante el periodo de 8 de julio de 2024 al 17de enero de 2025, contratada mediante orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio de 2024 y designada mediante carta n.° 386-2024-GRA/GGR/ORSIT de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el informe n.° 01-2026-LLL remitido a mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Arequipa el 27 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Gobierno Regional de Arequipa
Órgano de Control Institucional

Lourdes Lazo Lezama intervino como Inspectora Técnica de las actividades de mantenimiento de la I.E. n.° 40238 y de la I.E.I. n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, conforme a la orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio de 2024 y carta n.° 386-2024-GRA/GGR/ORSIT de 8 de julio de 2024. Esta última le imponía controlar permanente y directamente la ejecución técnica, económica y administrativa, verificar la compatibilidad de la ficha técnica, controlar gastos y plazos, revisar u observar los servicios del RETAM, aprobar la conformidad técnica de trabajos y materiales y verificar diariamente la ejecución. En relación con el numeral 13 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, otorgó visto bueno a los informes n.os 40-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC y 41-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC, ambos presentados el 18 de julio de 2024, respecto de cemento y agregados, pese a que el informe n.° 11-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 11 de junio de 2024 y pedido de servicio n.° 004764 de 4 de junio de 2024 correspondían a un servicio de albañilería a todo costo y los informes n.os 17-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC y 18-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentados el 12 de junio de 2024, y pedidos de compra n.os 007670 y 007669, ambos de 6 de junio de 2024, generaban compras paralelas. Los informes n.os 3439-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 6 de junio de 2024, 3611-2024-GRA/GRI/AFNEMIP y 3617-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, ambos de 10 de junio de 2024, 5399-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 25 de julio de 2024 y 4984-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de agosto de 2024, órdenes de compra n.os 0002849 de 25 de junio de 2024 y 0002847 de 24 de junio de 2024, actas de conformidad de bienes ingreso por compra n.os Entrada 122-2024 de 28 de junio de 2024 y Entrada 118-2024 de 1 de julio de 2024 y controles internos de notas n.os 017778 de 19 de agosto de 2024 y 016463 de 2 de agosto de 2024 acreditaron el trámite y pagos por S/ 50 694,00. También visó el informe n.° 43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 18 de julio de 2024, respecto de materiales de columnas, pese a que los informes n.os 13-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentado el 11 de junio de 2024, y 19-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC, presentado el 12 de junio de 2024, pedidos n.os 004761 de 4 de junio de 2024 y 007676 de 6 de junio de 2024, informe n.° 3613-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024, orden de servicio n.° 0003761 de 17 de junio de 2024, órdenes de compra n.os 0002848 de 24 de junio de 2024 y 0002854 de 25 de junio de 2024, acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 123-2024 de 26 de junio de 2024, plano E-02, evidenciaban compra paralela e incompatibilidad; los controles internos de notas n.os 016426 y 016427, ambos de 2 de agosto de 2024, acreditaron pagos vinculados con S/ 23 496,75. Asimismo, visó el informe n.° 42-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 18 de julio de 2024, sobre materiales para vigas y tensores, pese a que el informe n.° 20-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC, recibido el 12 de junio de 2024, pedido de compra n.° 007677 de 6 de junio de 2024, informe n.° 3616-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024, orden de compra n.° 0002854 de 25 de junio de 2024, acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 125-2024 de 26 de junio de 2024 y Registro de Ingreso de Almacén (RIA) n.° 002 de 26 de junio de 2024 evidenciaban falta de destino; el control interno de notas n.° 016427 de 2 de agosto de 2024 acreditó el pago de S/ 15 644,00. Al no observar estas incompatibilidades permitió la continuidad de los pagos, incumpliendo la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI y los numerales 6.5, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

Respecto del numeral 16, debía verificar la calidad, cantidad y ejecución efectiva conforme al numeral 7.9.4. No obstante, visó el informe n.° 037-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 25 de julio de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 5638-2024 de 25 de julio de 2024, otorgando conformidad total a la malla raschell pese al metrado pendiente acreditado en el cuaderno y análisis de trabajo seguro; el informe n.° 5394-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de julio de 2024 y control interno de notas n.° 016529 de 2 de agosto de 2024 acreditaron S/ 402,60 pagados por el componente no acreditado. Visó además el informe n.° 035-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 18 de julio de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 5046-2024 de 17 de julio de 2024 respecto del cerco perimétrico, aunque los asientos n.os 3 y 11, fotografías y orden de servicio n.° 0004279 de 5 de julio de 2024 evidenciaban elementos preexistentes; el informe n.° 4993-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024 y control interno de notas n.° 016530 de 2 de agosto de 2024 acreditaron el pago de S/ 16 100,00. Del mismo modo, visó el informe n.° 031-2024-

GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 9 de julio de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 4435-2024 de 5 de julio de 2024 respecto de la habilitación de oficina de la I.E. n.° 40238, aunque fotografías y verificación evidenciaban ausencia de módulos; el informe n.° 4749-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024 y control interno de notas n.° 015249 de 19 de julio de 2024 acreditaron S/ 6 200,00 pagados. Finalmente, visó el informe n.° 020-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 29 de setiembre de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 7850-2024 de 17 de setiembre de 2024 respecto de la I.E.I. n.° 40238, pese a que fotografías comparadas y verificación evidenciaban diferencias en características, lugar y cantidad de módulos; el informe n.° 6944-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de setiembre de 2024 y control interno de notas n.° 026026 de 11 de noviembre de 2024 acreditaron el pago de S/ 6 374,16. Sus vistos buenos y actas validaron características esenciales no acreditadas y posibilitaron que los expedientes continuaran hacia el pago.

En cuanto al numeral 18, debía controlar los plazos y comunicar la mora conforme a los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b. Sin embargo, visó el informe n.° 037-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 25 de julio de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 5638-2024 de 25 de julio de 2024 sin comunicar el atraso de la malla raschell, de modo que el control interno de notas n.° 016529 de 2 de agosto de 2024 registró el pago sin deducir S/ 3 978,12. En vigas metálicas visó el informe n.° 046-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 24 de julio de 2024, y acta de conformidad de servicios n.° 5333-2024 de 22 de julio de 2024, vinculados con informe n.° 5274-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024 y control interno de notas n.° 016520 de 2 de agosto de 2024, sin comunicar la mora ni permitir el descuento de S/ 666,50. En tensores visó el informe n.° 036-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 18 de julio de 2024, y acta de conformidad de servicios n.° 5031-2024 de 17 de julio de 2024, vinculados con informe n.° 4997-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, recibido el 22 de julio de 2024, y control interno de notas n.° 016528 de 2 de agosto de 2024, omitiéndose S/ 2 535,00 de penalidad. Finalmente, en albañilería visó el informe n.° 045-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC de 24 de julio de 2024 y acta de conformidad de servicios n.° 5334-2024 de 22 de julio de 2024 pese a los registros de ejecución pendiente que inspeccionaba; el informe n.° 5275-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024 y control interno de notas n.° 017364 de 13 de agosto de 2024 acreditaron el pago sin deducir S/ 3 930,00. Así, pese a su función directa de inspección y conocimiento de la ejecución, los expedientes fueron remitidos sin la incidencia temporal necesaria para que Logística aplicara las penalidades.

En la inspección de Lourdes Lazo Lezama, quien debía realizar presencia permanente, revisión de planillas y control de materiales, los ATS evidenciaron la participación del mismo grupo de trabajadores en columnas, vigas, tensores, malla y albañilería. Los SCTR los vincularon con empresas distintas de los adjudicatarios nominales, mientras que las tarjetas de control visible de existencias registraron a Michael Gonzales como receptor de materiales destinados a A & D Dávila Servicios Generales S.A.C. y Fran & Dom Asociados E.I.R.L.

En cuanto al posible fraccionamiento respecto de Lourdes Lazo Lezama se vincularía no con la formulación de los requerimientos, responsabilidad del RETAM, sino con su validación técnica. En albañilería, visó el requerimiento "a todo costo" contenido en el informe n.° 11-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 11 de junio de 2024, al cual se adjuntó el pedido de servicio n.° 004764 de 4 de junio de 2024, y los informes n.os 17-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC y 18-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentados el 12 de junio de 2024, mediante los cuales se solicitaron separadamente cemento, arena gruesa y piedra chancada, validando posteriormente su recepción y conformidad.

Asimismo, para las columnas metálicas visó el servicio "a todo costo" contenido en el informe n.° 13-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentado el 11 de junio de 2024, al cual se adjuntó el pedido de servicio n.° 004761 de 4 de junio de 2024, y la compra separada de tubos, varillas, soldadura y discos, requerida mediante el informe n.° 19-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC, presentado el 12 de junio de 2024, al cual se adjuntó el pedido de compra n.° 007676 de 6 de junio

de 2024; intervino en el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 123-2024 de 26 de junio de 2024 y dio visto bueno a los informes n.° 33-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 9 de julio de 2024, y n.° 43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 18 de julio de 2024. Para vigas y tensores, visó el pedido de compra n.° 007677 de 6 de junio de 2024, el acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 125-2024 de 26 de junio de 2024 y el informe n.° 42-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, presentado el 18 de julio de 2024. Estas actuaciones otorgaron respaldo técnico a servicios integrales y compras separadas de materiales ya comprendidos en ellos, permitiendo mantener expedientes independientes por montos inferiores a ocho UIT.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Lourdes Lazo Lezama y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jomayra Mayte Villalta Chuta**, identificada con DNI 72943551, Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, región Arequipa durante el periodo de 19 de junio de 2024 al 14 de noviembre de 2024, contratada mediante orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024 y orden de servicio n.° 0007432 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 38Apéndice n.° 39)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/5334-02-003 y 00000010-2026-CG/5334-02-003 ambas de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; y habiendo vencido el plazo el 19 de agosto de 2026, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado; por lo que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados.

  Jomayra Mayte Villalta Chuta intervino como Responsable Técnica del mantenimiento de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar del 19 de junio al 14 de noviembre de 2024, conforme a las órdenes de servicio n.os 0003889 y 0007432 de 2024. Respecto del numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, debía verificar materialmente la calidad, cantidad y ejecución antes de emitir conformidad, conforme al numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI y a la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI. Sin embargo, mediante informe n.° 033-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH, recepcionado el 3 de setiembre de 2024 otorgó conformidad total al servicio de desmontaje y demolición pese a que la demolición de losa no había sido ejecutada por el proveedor; el acta de conformidad n.° 7188-2024, los términos de referencia, cuaderno, metrados, análisis de trabajo seguro y verificación acreditaron la diferencia, mientras que el informe n.° 6485-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de setiembre de 2024 y control interno de notas n.° 024443 acreditaron la continuidad del trámite y el pago de S/ 2 218,35 por el componente no acreditado. Asimismo, requirió mediante informe n.° 031-2024 un segundo servicio de demolición y eliminación de material excedente y posteriormente emitió el informe n.° 60-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH, de 18 de octubre de 2024 otorgando conformidad total. Los informes n.os 31-2024, 60-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 21 de agosto de 2024 y de 18 de octubre de 2024 respectivamente e informe n.° 8167-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024, pedido n.° 007367 y acta de conformidad n.° 9512-2024 acreditan sus actuaciones, mientras que los términos de referencia previos, cuaderno, metrados y fotografías repetidas demostraron que no existía una nueva ejecución; el control interno de notas n.° 025789 acreditó el pago de S/ 2 700,00. Al declarar conformes estas prestaciones sin resolver las contradicciones técnicas permitió el pago de componentes no ejecutados o duplicados.

  Respecto del numeral 18, debía controlar la fecha real de culminación, registrar los días de atraso y comunicar la mora conforme a los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. No obstante, emitió el informe n.° 64-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 otorgando conformidad a la instalación de columnas sin consignar la mora; el acta

de conformidad n.° 9494-2024, informe n.° 8173-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 y documentos de pago acreditaron que no se dedujo la penalidad de S/ 3 870,00. En construcción e instalación de vigas metálicas emitió el informe n.° 61-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024, vinculado con acta de conformidad n.° 9520 e informe n.° 8170-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024, sin comunicar el atraso, lo que determinó el no cobro de S/ 4 080,00. Finalmente, emitió el informe n.° 65-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 respecto de fabricación e instalación de arco de fulbito con tablero de básquet, vinculado con acta n.° 9515, informe n.° 8168 y control interno de notas n.° 025096, sin comunicar la mora y permitiendo que no se descontaran S/ 1 015,00. En los tres casos, la falta de comunicación hizo que Logística recibiera la conformidad sin la incidencia temporal necesaria para aplicar las penalidades.

En el informe final n.° 77-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JMVCH se incorporaron ATS y constancias SCTR que evidenciaron que César M. y Fredy E., asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L. para trabajos de columnas y malla, intervinieron desde el 5 de octubre de 2024 en el arco adjudicado a C & M Servirol E.I.R.L. y en las vigas asignadas a Unionistas 2C S.A.C. Asimismo, Ever Ch. y Ricardo Z. , también asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L., participaron desde el 16 de octubre de 2024 en instalaciones eléctricas adjudicadas a G & M Perú Constructora E.I.R.L., sin que se exhibieran pólizas equivalentes de los proveedores respectivos. Como RETAM, Jomayra Mayte Villalta Chuta condujo al personal en campo y elaboró el informe final que reunió dicha documentación, por lo que la participación recurrente de los trabajadores se encontraba dentro de su ámbito de conocimiento.

Respecto del posible fraccionamiento, su participación se vincularía con el nuevo requerimiento de 21 de agosto de 2024 para demolición y eliminación de material excedente, pese a que dichas actividades ya estaban comprendidas en servicios de desmontaje, demolición y movimiento de tierras. Posteriormente, otorgó conformidad a la contratación mediante el informe n.° 60-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024. Esta actuación contravino, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, considerando el conocimiento de contrataciones anteriores, la ejecución registrada antes de la nueva orden, el requerimiento y conformidad emitidos y el pago de S/ 2 700,00 al proveedor.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, correspondiendo dar inicio de las acciones legales a cargo las instancias competentes.

- **Margot Victoria Barra Vásquez**, identificada con DNI 29407221, Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, región Arequipa durante el periodo de 20 de agosto de 2024 al 11 de diciembre de 2024, contratada mediante orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38Apéndice n.° 39)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/5334-02-003 y 00000012-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n a través de mesa de partes virtual de la Contraloría el 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Margot Victoria Barra Vásquez, intervino como Inspectora Técnica del mantenimiento de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar del 20 de agosto al 11 de diciembre de 2024, conforme a la orden de servicio n.° 0005216. La Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI le exigía controlar en campo la ejecución, recursos, cantidades y plazos y otorgar visto bueno únicamente cuando la prestación coincidiera con la ficha técnica y el contrato. Respecto del numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, visó el informe n.° 033-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH, recepcionado el 3 de setiembre de 2024 y

suscribió el acta de conformidad n.° 7188-2024, validando el servicio de desmontaje y demolición pese a que el cuaderno, metrados, análisis de trabajo seguro y verificación acreditaban que la partida de demolición de losa no había sido ejecutada por el adjudicatario; el informe n.° 6485-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de setiembre de 2024 y control interno n.° 024443 acreditaron la continuación del trámite y pago de S/ 2 218,35. También otorgó visto bueno a los informes n.os 31-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH y 60-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 21 de agosto de 2024 y de 18 de octubre de 2024 respectivamente suscribió el acta de conformidad n.° 9512-2024 respecto de un segundo servicio de demolición y eliminación de material excedente; los términos de referencia previos, cuaderno, metrados y fotografías repetidas evidenciaban la duplicidad y ausencia de nueva ejecución, mientras que el pedido n.° 007367, informe n.° 8167-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 y control interno de notas n.° 025789 acreditaron la tramitación y pago de S/ 2 700,00. El numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI le exigía observar estas diferencias antes de validar las prestaciones; al no hacerlo, permitió pagos por componentes cuya ejecución no estaba acreditada.

Respecto del numeral 18, debía controlar el plazo y comunicar oportunamente la mora conforme a los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b. Sin embargo, visó el informe n.° 64-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 y suscribió el acta de conformidad n.° 9494-2024 respecto de instalación de columnas pese a las fechas reales que verificaba como inspectora; el informe n.° 8173-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 y documentos de pago acreditaron el no cobro de S/ 3 870,00. Asimismo, visó el informe n.° 61-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 y acta de conformidad n.° 9520-2024 en construcción e instalación de vigas metálicas, vinculados con el informe n.° 8170-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024, sin comunicar la mora, ocasionando que no se dedujeran S/ 4 080,00. Finalmente, visó el informe n.° 65-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024 y suscribió el acta de conformidad n.° 9515-2024 respecto del arco de fulbito con tablero de básquet; el informe n.° 8168-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 y control interno n.° 025096 acreditaron el pago íntegro sin deducir S/ 1 015,00. Su intervención técnica, pese al conocimiento directo de las fechas reales, permitió que los tres expedientes fueran remitidos sin la incidencia temporal necesaria para efectuar las deducciones.

Los ATS y SCTR evidenciaron que trabajadores asegurados por Fran & Dom Asociados E.I.R.L. intervinieron en partidas adjudicadas a C & M Servirol E.I.R.L., Unionistas 2C S.A.C. y G & M Perú Constructora E.I.R.L. Esta ejecución común resultaba relevante para Margot Victoria Barra Vásquez, cuya función comprendía la inspección permanente y revisión de planillas, permitiéndole advertir quiénes ejecutaban efectivamente cada partida. Asimismo, Margot Victoria Barra Vásquez intervino en la división contractual al aprobar técnicamente el segundo servicio de demolición y validar posteriormente su conformidad, pese a que las mismas actividades ya estaban comprendidas y ejecutadas bajo contratos anteriores. Esta actuación habría mantenido la apariencia de autonomía de la nueva contratación y permitido su continuidad hasta el pago.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Margot Vicotria Barra Vásquez y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Edward Ferdinan Arpasi Chambi**, identificado con DNI 41317732, Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac, nivel secundario, distrito de Maca, provincia de Caylloma, región Arequipa durante el periodo de 1 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 008-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000013-2026-CG/5334-02-003 y 00000014-2026-CG/5334-02-003

Gobierno Regional de Arequipa - Órgano de Control Institucional

de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 01-2026-EFACH de 18 de agosto de 2026 que adjunta el informe n.° 01-2026-EFACH, presentada el 19 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual de la Contraloría **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Edward Ferdinan Arpasi Chambi, intervino como Responsable Técnico del mantenimiento de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac del 1 de octubre al 30 de diciembre de 2024, conforme a la orden de servicio n.° 0006517 de 2024. Respecto del numeral 13 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, formuló mediante informe n.° 41-2024 -GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC, registrado el 15 de noviembre de 2024 y pedido de servicio n.° 016518 de 13 de noviembre de 2024 el requerimiento de adecuación de andamios, pese a que los términos de referencia de los servicios de estructuras establecían que los proveedores debían contar con sus propios andamios y el cuaderno acreditaba que las estructuras ya estaban ejecutadas. El informe n.° 9247-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado el 15 de noviembre de 2024 acredita la autorización y remisión del requerimiento; la orden de servicio n.° 0008672 de 6 de diciembre de 2024, informe n.° 67-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024, acta de conformidad n.° 13784-2024, de 19 de diciembre de 2024 y control interno de notas n.° 033906 acreditan contratación, conformidad y pago de S/ 10 850,00. Al requerir una prestación sin necesidad técnica acreditada y comprendida en obligaciones anteriores permitió que el expediente continuara hasta el pago, contraviniendo los numerales 6.5, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI y sus funciones establecidas en la Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI.

Respecto del numeral 16, emitió el informe n.° 59-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 19 de diciembre de 2024 y suscribió el acta de conformidad n.° 12972-2024 de 13 de diciembre de 2024 declarando conforme el servicio que comprendía la viga secundaria VS-1, pese a que los asientos, informe mensual de octubre y documentos de seguridad acreditaban que dicha viga ya existía y había sido valorizada antes del inicio contractual fijado por la orden de servicio n.° 0007611. La solicitud de conformidad s/n de 5 de diciembre, recibida el 11 de diciembre, además fue suscrita por Kiara Elizabeth Monje Mamani, representante de Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L., pese a que la orden había sido adjudicada a Eder Manuel Salazar Portugal, sin sustento identificado para dicha intervención. El control interno de notas n.° 031545 acredita el pago de S/ 11 130,28 por el componente cuya ejecución por el proveedor no quedó acreditada. Asimismo, respecto de adecuación de andamios emitió el informe n.° 67-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024 y suscribió el acta de conformidad n.° 13784-2024 de 19 de diciembre de 2024; los informes n.os 67-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC y 10498-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 16 diciembre de 2024, términos de referencia estructurales, checklists, valorizaciones, cuaderno y fotografías evidenciaron que no se acreditaba una ejecución ni una necesidad efectiva, mientras que la orden n.° 0008672 y control interno n.° 033906 acreditaron contratación y pago de S/ 10 850,00. La coincidencia del número telefónico [redacted] en documentación de ISAPRA Construction & Supervision E.I.R.L. y en documentación y Ficha RUC de Edward Ferdinan Arpasi Chambi refuerza, respecto de él, el conocimiento de la operación. En ambos hechos omitió la comprobación exigida por el numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI y permitió pagos por prestaciones no acreditadas.

Respecto del numeral 18, emitió el informe n.° 48-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 22 de noviembre de 2024 otorgando conformidad al mantenimiento correctivo de ambiente pese a que los asientos n.os 48, 50, 52, 54, 86 y 88 demostraban trabajos posteriores al vencimiento; el acta de conformidad n.° 11299-2024 de 22 de noviembre de 2024, informe n.° 9453-2024-GRA/GRI/AFNEMIP presentado el 22 de noviembre de 2024 y control interno n.° 027844 acreditaron que se efectuó el pago sin descontar S/ 900,00. Igualmente, emitió el informe n.° 56-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, cpn sello de recepción de 18 de diciembre de 2024 respecto del mantenimiento correctivo de losa deportiva sin consignar la mora, cuyo atraso se observó en los asientos n.os 58 y 60; el acta de conformidad n.° 12967-2024, de 13 de diciembre de 2024, informe n.° 10338-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de diciembre de 202 y control interno de notas n.° 033740 acreditaron el pago íntegro y el no cobro de S/ 240,62. En ambos casos debía controlar

y comunicar la mora en dos días hábiles conforme a los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI; su omisión privó a Logística de la información necesaria para efectuar las deducciones.

La orden de servicio n.° 0007128 de 18 de octubre de 2024 adjudicó a Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. el servicio de tensores por S/ 33 900,00. Aunque los términos de referencia exigían soldaduras continuas, lisas y uniformes, la Comisión Auditora verificó discontinuidades, zonas sin material de aporte y un tensor desprendido que requirió reparación. Pese a ello, edward Ferdinan Arpasi Chambi emitió el informe n.° 62-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 13 de diciembre de 2024, suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 12978-2024 de la misma fecha y firmó el acta de término de 14 de diciembre de 2024, declarando la culminación sin observaciones, actos que habrían permitido el pago íntegro de S/ 33 900,00.

Asimismo, Edward Ferdinan Arpasi Chambi sostuvo como operaciones separadas la VS-1, los tensores y la adecuación de andamios, pese a que la VS-1 fue ejecutada antes de su orden y los andamios ya habían sido utilizados y correspondían a obligaciones de otros contratistas. Conforme al artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, se advirtió el posible fraccionamiento, vinculado con sus propios registros, requerimientos de estructuras metálicas que conforman un solo conjunto de necesidades, conformidades y los pagos de los servicios que conforman el mantenimiento.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Edward Ferdinan Arpasi Chambi y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rodrigo del Carpio Peñares**, identificado con DNI 29603436, Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac, nivel secundario, distrito de Maca, provincia de Caylloma, región Arequipa durante el periodo de 20 de agosto de 2024 al 14 de diciembre de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 009-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000015-2026-CG/5334-02-003 y 00000016-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 004-2026-ARQ/RDCP de 19 de agosto de 2026, presentada el 19 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual de la Controlaría **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

  Rodrigo del Carpio Peñares, intervino como Inspector Técnico del mantenimiento de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac del 20 de agosto al 14 de diciembre de 2024, conforme a la orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024. La Directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI le exigía verificar en campo el avance y plazos, registrar incidencias y abstenerse de visar conformidades ante atrasos pendientes. En el mantenimiento correctivo de ambiente otorgó visto bueno al informe n.° 048-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 22 de noviembre de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 11299-2024 el 22 de noviembre de 2024, pese a que los asientos n.os 48, 50, 52, 54, 86 y 88, acreditaban ejecución posterior al vencimiento y también del pago el servicio; el informe n.° 9453-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado el 22 de noviembre de 2024, y control interno de notas n.° 027844 de 28 de noviembre de 2024 acreditaron el pago sin deducir S/ 900,00.

  Asimismo, en el servicio de mantenimiento correctivo de losa deportiva suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 12967-2024 de 13 de diciembre de 2024 pese a que los asientos n.os 58 y 60 registraban trabajos después del plazo; los informes n.os 056-2024-GRA

SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 18 de diciembre de 2024, y 10338-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, con sello de recepción de 18 de diciembre de 2024, y control interno de notas n.° 033740 de 31 de diciembre de 2024 acreditaron el pago sin deducir S/ 240,62. Al no consignar ni comunicar la mora permitió que los expedientes continuaran como si no existiera incidencia temporal, incumpliendo los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI y configurándose los hechos vinculados con el numeral 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785.

Rodrigo del Carpio Peñares, verificó que la fabricación de la viga principal VP-2 inició el 20 de noviembre de 2024, mientras que su izaje y culminación ocurrieron el 30 de noviembre y 2 de diciembre, respectivamente. Pese a ello, visó el informe n.° 44-2024-GRA-SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 22 de noviembre de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 11287-2024 de la misma fecha. Además, las fotografías presentadas correspondían al patio principal y no a la losa deportiva, por lo que su validación habría permitido que C & M Servirol E.I.R.L. percibiera S/ 38 600,00 el 29 de noviembre, antes de culminar la prestación.

Respecto de la viga secundaria VS-1, verificó su ejecución entre el 22 y 30 de octubre de 2024 y aprobó su valorización al 100 %. Sin embargo, la orden de servicio n.° 0007611 de 31 de octubre de 2024 fue notificada recién el 31 de octubre de 2024 a Eder Manuel Salazar Portugal. Pese a esta contradicción, visó el informe n.° 59-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 19 de diciembre de 2024, y suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 12972-2024 de 13 de diciembre de 2024, atribuyendo al proveedor una prestación ya ejecutada y valorizada, lo que habría permitido el pago de S/ 28 750,00, de los cuales S/ 11 130,28 correspondían a la VS-1.

En cuanto a la adecuación de andamios de metal, Rodrigo del Carpio Peñares no participó en el requerimiento inicial y el acta de conformidad de servicio n.° 13784-2024, de 19 de diciembre de 2024. No obstante, las listas de verificación y valorizaciones que suscribió durante su gestión evidenciaron que los andamios ya habían sido utilizados y las estructuras estaban concluidas o valorizadas al 100 %.

Finalmente, respecto de los tensores, cuyos términos de referencia exigían soldaduras continuas, lisas y uniformes, la Comisión Auditora detectó discontinuidades, zonas sin material de aporte y un tensor desprendido. Rodrigo del Carpio Peñares visó el informe n.° 62-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, presentado el 13 de diciembre de 2024, suscribió el acta de conformidad de servicio n.° 12978-2024 de la misma fecha y participó en el acta de término de 14 de diciembre de 2024, permitiendo el pago íntegro de S/ 33 900,00 a Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Edward Ferdinan Arpasi Chambi y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rolando Felipe Bedoya Parra**, identificado con DNI 09452449, supervisor responsable de los coordinadores del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública durante el periodo de 23 de agosto de 2024 al 30 de noviembre de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 0005438 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante escrito n° 01 de 20 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

Rolando Felipe Bedoya Parra intervino como supervisor responsable de los coordinadores del AFNEMIP, conforme a la orden de servicio n.° 0005438 de 22 de agosto de 2024, vigente del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2024, cuyos términos de referencia le exigían dirigir, controlar y supervisar a los coordinadores, revisar sus actuaciones, controlar el avance físico-financiero, efectuar verificaciones de campo y acciones de control interno.

En relación con el numeral 13 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, su deber funcional comprendía verificar, antes de autorizar, visar o remitir requerimientos, que estos correspondieran a actividades aprobadas y contaran con sustento respecto de su objeto, finalidad, características, cantidades, plazo, lugar, forma de pago, responsable de conformidad, necesidad funcional, meta presupuestal y vinculación con el POI, conforme a los numerales 6.5, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

El servicio de instalación de columnas de metal fue contratado con C & M Servirol E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024, por S/ 30 200,00, bajo la modalidad "a todo costo", incluyendo los materiales necesarios. Pese a ello, se adquirieron tubos y varillas mediante las órdenes de compra n.os 0003459 de 22 de julio de 2024 y 0003890 de 20 de agosto de 2024. Rolando Bedoya Parra visó las actas de entrada n.os 236-2024 de 12 de agosto de 2024 y 235-2024 de 10 de setiembre de 2024 y otorgó conformidad mediante los informes n.os 8472-2024-GRA/GRI/AFNEMIP y 8470-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de setiembre de 2024, permitiendo la continuidad del trámite.

Los términos de referencia, órdenes de compra, registros de almacén, tarjetas de existencias, cuaderno de mantenimiento y ensayo de ultrasonido evidenciaron que los materiales eran incompatibles y no fueron utilizados, pese a que su suministro ya correspondía al contratista. Rolando Bedoya Parra omitió contrastar los pedidos de compra n.os 008365 de 9 de julio de 2024 y 008764 de 2 de agosto de 2024 con los términos de referencia y la orden de servicio n.° 0004870 y no observó el requerimiento. Como consecuencia, el expediente continuó hasta el pago de S/ 13 766,00.

En el mantenimiento de la I.E. Santa rosa de Lima el servicio de desmontaje y demolición fue contratado con Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0004479 de 18 de julio de 2024, por S/ 11 250,00. Los términos de referencia establecían que se trataba de un servicio "a todo costo", incluyendo los 325 kg de acero corrugado necesarios para la ejecución de las columnas. No obstante, Rolando Bedoya Parra visó el acta de entrada n.° 235-2024 de 10 de setiembre de 2024 y otorgó conformidad mediante el informe n.° 8470-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de setiembre de 2024, permitiendo la adquisición adicional del acero corrugado mediante la orden de compra n.° 0003890 de 20 de agosto de 2024. La documentación acreditó que el costo del material ya estaba comprendido en la obligación contractual del proveedor. Al no contrastar el pedido de compra n.° 008764 de 2 de agosto de 2024 con la orden de servicio n.° 0004479 ni observar la duplicidad, permitió la continuidad del expediente hasta el pago de S/ 2 047,50, realizado el 12 de noviembre de 2024.

En el mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac, Rolando Bedoya Parra autorizó el pedido de servicio n.° 016518 de 13 de noviembre de 2024 y remitió el requerimiento mediante el informe n.° 9247-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado el 15 de noviembre de 2024. Posteriormente, el servicio fue contratado con ISAPRA Construction y Supervision E.I.R.L. mediante la orden de servicio n.° 0008672 de 6 de diciembre de 2024, por S/ 10 850,00. Los términos de referencia y el cuaderno de mantenimiento evidenciaban que los andamios y medios auxiliares constituían obligaciones de proveedores anteriores y que las estructuras ya se encontraban ejecutadas. Por tanto, el nuevo requerimiento carecía de necesidad técnica y duplicaba prestaciones previamente comprendidas. Rolando Bedoya Parra no realizó el contraste exigible ni observó el requerimiento, permitiendo su tramitación, por el cual posteriormente la Entidad pagó S/ 10 850,00 el 27 de diciembre de 2024, importe considerado como perjuicio económico.

Respecto del numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Rolando Bedoya Parra debía verificar la calidad, cantidad, ejecución efectiva y cumplimiento de las condiciones contractuales antes de emitir o visar conformidades, conforme al numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. Ante diferencias entre lo contratado y lo efectivamente ejecutado, debía observar la prestación y suspender la declaración de cumplimiento. En el mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen, para el servicio de habilitación y adecuación de oficina Rolando Bedoya Parra suscribió el acta n.° 7850-2024 de 17 de setiembre de 2024 y emitió el informe n.° 6944-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de setiembre de 2024, otorgando conformidad y remitiendo el expediente para pago. Sin embargo, los términos de referencia, fotografías comparativas y verificaciones evidenciaron que no se ejecutaron los módulos en las características, lugar y cantidad declarados. Al no contrastar material y documentalmente la prestación y no formular la observación correspondiente, permitió que el expediente continuara hasta el pago de S/ 6 374,16, correspondiente al componente cuya ejecución o correspondencia con lo contratado no quedó acreditada.

Respecto a la primera armada del servicio de alquiler de camioneta para el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima, Rolando Bedoya Parra emitió el informe n.° 9025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 3 de setiembre de 2024 y presentado el 28 de noviembre de 2024, otorgando conformidad. Los términos de referencia, solicitud de 29 de agosto, partes diarios y registros de vehículo y conductor evidenciaron inconsistencias respecto de la ejecución de la prestación. Pese a ello, no verificó adecuadamente la ejecución efectiva ni observó las inconsistencias antes de remitir el expediente a la Oficina de Logística y Patrimonio. La Entidad efectuó el pago de S/ 10 775,00, correspondiente a parte del servicio cuya ejecución no se ejecutó.

Respecto al servicio de demolición y eliminación de material excedente en el mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar, Rolando Bedoya Parra suscribió el acta n.° 9512-2024 de 21 de octubre de 2024 y emitió el informe n.° 8167-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024, otorgando conformidad total y remitiendo el expediente para pago. Los términos de referencia previos, cuaderno de mantenimiento, metrados y fotografías evidenciaron que la prestación atribuida al segundo proveedor era duplicada y no constituía una nueva ejecución. Al no observar dicha contradicción y validar la prestación como ejecutada, permitió que el expediente continuara hasta el pago de S/ 2 700,00, correspondiente al componente cuya ejecución o correspondencia con lo contratado no quedó acreditada.

Respecto del numeral 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Rolando Bedoya Parra tenía el deber de controlar los plazos de ejecución, registrar y comunicar oportunamente los atrasos, cuantificar la penalidad y evitar que los expedientes continuaran a conformidad y pago sin la correspondiente deducción, conforme a los numerales 6.12, 7.10.1 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. En los siguientes servicios, otorgó o emitió conformidades sin consignar ni comunicar los atrasos ni las penalidades aplicables, permitiendo que la Oficina de Logística y Patrimonio procesara los pagos íntegros: en el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima con informe n.° 8213-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024 otorgó conformidad al servicio de desmontaje y demolición; con informe n.° 8146-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024 al servicio de instalación y tensado de tendones; con informe n.° 8547-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 2024 al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas; con informe n.° 8678-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 29 de agosto de 2024 al servicio de cobertura de malla raschell; con informe n.° 8682-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 11 de setiembre de 2024 al servicio de pintado de estructuras metálicas; en el mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar con informe n.° 8173-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 al servicio de instalación de columnas de metal; con informe n.° 8170-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas; con informe n.° 8168-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024 al servicio fabricación e instalación de arco de fulbito y tablero de básquet; en el mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac con informe n.° 9453-2024-GRA/GRI/AFNEMIP presentado el 22 de noviembre de 2024 al servicio de mantenimiento correctivo de ambiente. En todos estos casos, los términos de referencia, órdenes de servicio, registros de ejecución, actas, informes y

controles internos acreditaban los plazos y la existencia de mora. Sin embargo, Rolando Bedoya Parra omitió consignar los días de atraso y comunicar la incidencia dentro del plazo de dos días hábiles, impidiendo que la Oficina de Logística y Patrimonio efectuara la deducción correspondiente antes del pago.

Rolando Felipe Bedoya Parra intervino en el segundo nivel de control de operaciones materialmente vinculadas que fueron tramitadas como expedientes independientes, por montos inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias, incluyendo servicios integrales "a todo costo", compras separadas de materiales comprendidos en dichos servicios, nuevas demoliciones sobre actividades ya ejecutadas y la contratación de andamios pese a que estos ya habían sido utilizados; situación que contraviene el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la prohibición de fraccionamiento.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Rolando Felipe Bedoya Parra y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jimmie Cari Herrera**, identificado con DNI 42947147, coordinador de mantenimiento de infraestructura pública durante el periodo de 9 de abril de 2024 al 22 de agosto de 2024, contratado mediante órdenes de servicio n.° 0001716 de 8 de abril de 2024 y n.° 0004682 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 011-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000017-2026-CG/5334-02-003 y 00000018-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; y habiendo vencido el plazo el 27 de agosto de 2026, no presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado; por lo que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados.

  Jimmie Cari Herrera, intervino como Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Pública del AFNEMIP, función que ejerció mediante las órdenes de servicio n.os 0001716, de 8 de abril de 2024, y 0004682, de 24 de julio de 2024, y con vigencias del 9 de abril al 7 de julio y del 25 de julio al 22 de octubre de 2024, respectivamente. Los términos de referencia le exigían coordinar y dirigir las actividades de mantenimiento, efectuar visitas de campo, ejercer control interno de los recursos y otorgar conformidad a los pedidos de bienes y servicios. Conforme a la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, debía verificar que los requerimientos correspondieran a necesidades aprobadas, estuvieran debidamente sustentados y no regularizaran prestaciones ya ejecutadas.

  En el mantenimiento de la I.E. n.° 40226 Santa Rosa de Lima, Jimmie Cari Herrera autorizó y tramitó los pedidos de compra n.os 008365, de 9 de julio de 2024, y 008764, de 2 de agosto de 2024, mediante los informes n.os 4807-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 9 de julio de 2024, y 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 5 de agosto de 2024. Dichos pedidos correspondían, entre otros, a 46 tubos por S/ 8 510,00 y 72 varillas por S/ 5 256,00, pese a que el servicio de instalación de columnas contratado mediante la orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024 establecía que el proveedor debía suministrar los materiales a "todo costo". Las órdenes de compra n.os 0003459 de 22 de julio de 2024 y 0003890 de 20 de agosto de 2024, las actas de ingreso n.os 235-2024 de 10 de setiembre de 2024 y 236-2024 de 12 de agosto de 2024, los registros de almacén y los controles internos de notas n.os 026142 de 11 de noviembre de 2024 y 026196 de 12 de noviembre de 2024 acreditaron la adquisición y pago; los registros de la actividad y la verificación técnica evidenciaron que los materiales no fueron utilizados o ingresaron después de ejecutadas las columnas. El perjuicio económico por ambos conceptos ascendió a S/ 13 766,00.

  Asimismo, en el servicio de desmontaje y demolición de la misma IE Santa Rosa de Lima, contratado mediante la orden de servicio n.° 0004479 de 18 de julio de 2024, los términos de referencia

establecían que el proveedor debía ejecutar la prestación a "todo costo", incluyendo el acero corrugado. No obstante, Jimmie Cari Herrera autorizó el pedido de compra n.° 008764 de 2 de agosto de 2024 y lo remitió mediante el informe n.° 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de agosto de 2024. La orden de compra n.° 0003890 de 20 de agosto de 2024, el acta de ingreso n.° 235-2024 de 10 de setiembre de 2024, los registros de almacén y el control interno de nota n.° 026196 de 12 de noviembre de 2024 acreditaron la adquisición y pago. La omisión de contrastar el pedido con las obligaciones contractuales permitió trasladar a la Entidad un costo que correspondía al contratista, generando un perjuicio de S/ 2 047,50.

En el mantenimiento de la I.E. n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, Jimmie Cari Herrera autorizó y remitió los pedidos de servicio y compra vinculados con cemento y agregados mediante los informes n.os 3439-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 6 de junio de 2024, 3611-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024 y 3617-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024, y posteriormente otorgó conformidad mediante los informes n.os 5399-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 25 de julio de 2024 y 4984-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de agosto de 2024. Los términos de referencia establecían igualmente que el servicio debía ejecutarse a "todo costo". Las órdenes de compra n.os 0002849 de 25 de junio de 2024 y 0002847 de 24 de junio de 2024, las actas de ingreso n.os 122-2024 de 28 de junio de 2024 y 118-2024 de 1 de julio de 2024, los registros de almacén y los controles internos de notas n.os 017778 de 19 de agosto de 2024 y 016463 de 2 de agosto de 2024 acreditaron la adquisición y pagos por S/ 35 910,00 y S/ 14 784,00, respectivamente. Su intervención permitió que se trasladara a la Entidad el costo de insumos que debía asumir el proveedor, generándose un perjuicio total de S/ 50 694,00.

De igual manera, respecto de los materiales comprendidos en el servicio de columnas de la I.E. Nuestra Señora del Carmen Jimmie Cari Herrera autorizó el pedido de servicio n.° 004761 de 4 de junio de 2024 y el pedido de compra n.° 007676 de 6 de junio de 2024, remitió el requerimiento mediante el informe n.° 3613-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024 y suscribió el acta de ingreso n.° 123-2024 de 26 de junio de 2024. La orden de servicio n.° 0003761 de 17 de junio de 2024 establecía que el proveedor debía proporcionar los materiales a "todo costo". Las órdenes de compra n.os 0002848 de 24 de junio de 2024 y 0002854 de 25 de junio de 2024, el acta de ingreso, los registros de almacén, el plano E-02 y la verificación técnica evidenciaron una adquisición indebida e incompatibilidad de los materiales, valorizados en S/ 23 496,75. La autorización, remisión y recepción de los bienes, sin contrastar sus alcances con el servicio contratado, ocasionaron dicho perjuicio económico.

Finalmente, respecto de materiales adquiridos para vigas y tensores sin destino acreditado, Jimmie Cari Herrera autorizó el pedido de compra n.° 007677 de 6 de junio de 2024, lo remitió mediante el informe n.° 3616-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024 y suscribió el acta de ingreso n.° 125-2024 de 26 de junio de 2024. Los documentos de almacén y la verificación técnica evidenciaron la falta de destino de los bienes, mientras que el control interno de nota n.° 016427 de 2 de agosto de 2024 acreditó el pago de S/ 15 644,00. En consecuencia, se le atribuye no haber verificado la necesidad, especificaciones, cantidades y destino del requerimiento antes de permitir su trámite.

En el servicio de instalación de malla raschell de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, suscribió el acta de conformidad n.° 5638-2024 de 25 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 5394-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de julio de 2024, otorgando conformidad total pese a que la documentación técnica evidenciaba metrados pendientes. Los documentos de ejecución, el análisis de trabajo seguro y la verificación practicada demostraron que la prestación no estaba íntegramente ejecutada. La conformidad permitió continuar el trámite y efectuar un pago de S/ 402,60 por el componente cuya ejecución o correspondencia con lo contratado no quedó acreditada.

Respecto del servicio de instalación de cerco perimétrico, contratado mediante la orden de servicio n.° 0004279 de 5 de julio de 2024 por S/ 17 330,00, Jimmie Cari Herrera suscribió el acta de conformidad n.° 5046-2024 de 17 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 4993-2024-

GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024. Los asientos n.os 3 de 20 de junio de 2024 y 11 de 29 de junio de 2024 del cuaderno de mantenimiento, fotografías y demás documentos técnicos evidenciaron que los elementos sobre los cuales se instaló el cerco eran preexistentes. Pese a ello, otorgó conformidad total y permitió el pago de S/ 16 100,00, atribuyendo al contratista una ejecución que ya existía antes de su contratación.

Asimismo, en el servicio de habilitación y adecuación de oficina, Jimmie Cari Herrera suscribió el acta de conformidad n.° 4435-2024 de 5 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 4749-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024. Los términos de referencia, fotografías y verificación técnica evidenciaron que los módulos previstos no fueron ejecutados; sin embargo, otorgó conformidad total y permitió el pago de S/ 6 200,00.

Al respecto, se atribuye a Jimmie Cari Herrera haber validado prestaciones como ejecutadas y conformes pese a que existían contradicciones objetivas sobre su cantidad, ejecución o preexistencia. Ello contraviene el numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI, que exigía verificar material y documentalmente la ejecución, cantidad, metrado, calidad, lugar y demás condiciones de la prestación antes de otorgar conformidad.

Respecto de la instalación de malla raschell, Jimmie Cari Herrera suscribió el acta n.° 5638-2024 de 25 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 5394-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 30 de julio de 2024 otorgando conformidad sin consignar ni comunicar la mora. La documentación contractual y los registros de ejecución acreditaban el atraso, pero la Oficina de Logística y Patrimonio recibió el expediente sin dicha incidencia y efectuó el pago íntegro. La penalidad que debió descontarse ascendía a S/ 3 978,12.

En el servicio de construcción e instalación de vigas metálicas, suscribió el acta n.° 5333-2024 de 22 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 5274-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024, nuevamente sin consignar ni comunicar el atraso. Los documentos contractuales y registros de ejecución acreditaban la mora, y el control interno de nota n.° 016520 de 2 de agosto de 2024 evidenció el pago sin descuento. La penalidad no cobrada ascendió a S/ 666,50. En el servicio de carpintería metálica (tensores), suscribió el acta n.° 5031-2024 de 17 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 4997-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, recibido por la Oficina de Logística y Patrimonio el 22 de julio de 2024, sin consignar la mora. La documentación acreditaba el plazo, la ejecución y el pago sin descuento, generándose una penalidad no cobrada de S/ 2 535,00.

Finalmente, en el servicio de albañilería, suscribió el acta n.° 5334-2024 de 22 de julio de 2024 y emitió el informe n.° 5275-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024, otorgando conformidad total sin comunicar el atraso. Los registros de ejecución y el control interno de nota n.° 017364 de 13 de agosto de 2024 evidenciaron el pago sin deducción. La penalidad que dejó de cobrarse ascendió a S/ 3 930,00.

Al respecto, la conducta atribuida consiste en no controlar y comunicar oportunamente la mora, pese a que los documentos bajo su control permitían identificar los atrasos. La omisión de Jimmie Cari Herrera privó a la Oficina del Logística del sustento técnico necesario para aplicar las penalidades previstas en el numeral 7.10.1 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI; lo cual ocasionó que la Entidad dejara de cobrar penalidades por un total de S/ 11 109,62.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, correspondiendo dar inicio de las acciones legales a cargo las instancias competentes.

- **Edwin Jimmy Loza Huaracha**, identificado con DNI 40254647 coordinador de la Área Funcional No Estructurada de Mantenimientos de Infraestructura Pública durante el periodo de 1 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, contratado como especialista técnico bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, mediante el Contrato de Trabajo Temporal n.° 10628-2024-GRA/OGRH, del 1 al 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**. Durante dicho periodo ejerció funciones como coordinador de Infraestructura Pública del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEM; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n 19 de agosto de 2026, recibido por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Arequipa el 20 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

  Edwin Jimmy Loza Huaracha mantuvo vínculo laboral temporal con la Entidad durante diciembre de 2024 mediante contrato n.° 10628-2024-GRA/OGRH bajo el Decreto Legislativo n.° 276. Aunque dicho contrato lo vinculó como especialista técnico y no contiene designación formal, durante dicho periodo suscribió actas de conformidad y emitió informes utilizando el sello de coordinador, otorgando conformidad institucional y remitiendo expedientes a la Oficina de Logística y Patrimonio. Al suscribir el acta n.° 13784-2024 y emitir los informes n.os 9089-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP y 10498-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, asumió materialmente funciones de control previo respecto de la recepción de las prestaciones, por lo que debía verificar su calidad, cantidad, condiciones contractuales y ejecución efectiva, conforme al numeral 7.9.4 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI.

  Respecto a la segunda armada del servicio de alquiler de camioneta en la I.E. Santa Rosa de Lima, mediante la orden de servicio n.° 0004744, de 30 de julio de 2024, la Entidad contrató a Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L. por S/ 21 550,00, para el alquiler de una camioneta 4 x 4 durante 60 días, cuyo pago se dividió en dos armadas de S/ 10 775,00. Para sustentar la segunda armada, el proveedor presentó una solicitud de conformidad y 27 partes diarios correspondientes del 3 de setiembre al 3 de octubre de 2024, consignando traslados continuos entre Arequipa y Camaná. Sin embargo, el mantenimiento estuvo paralizado del 10 de setiembre al 14 de octubre de 2024 y no existían documentos que justificaran dichos desplazamientos durante la paralización. Asimismo, el reporte de COVINCA S.A. registró el tránsito de la camioneta de placa VCO-884 únicamente los días 1 de agosto, 21 y 26 de setiembre de 2024, lo que no guardaba correspondencia con los desplazamientos consignados en los partes.

  Además, la solicitud del proveedor no contenía el informe final con panel fotográfico exigido en los términos de referencia. Asimismo, el ITAM manifestó que la camioneta ofertada no fue utilizada durante el mantenimiento, que no observó el vehículo de placa VCO-884 y que las firmas consignadas con su sello en los partes diarios no le correspondían. Pese a estas inconsistencias, Arturo Vicente Bellido Arévalo otorgó conformidad a la segunda armada mediante el informe n.° 075-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/AVBA, de 4 de octubre de 2024, presentado al AFNEMIP el 13 de diciembre de 2024. En esa misma fecha, Edwin Jimmy Loza Huaracha emitió y suscribió, utilizando el sello de coordinador del AFNEMIP, el informe n.° 9089-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP, mediante el cual otorgó conformidad y remitió el expediente para pago. Edwin Jimmy Loza Huaracha debía contrastar la documentación presentada con los términos de referencia, las actas de paralización y reinicio, la documentación del mantenimiento y el informe n.° 075-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/AVBA, además de exigir el informe final con panel fotográfico y verificar la efectiva prestación del servicio. Al no hacerlo y otorgar conformidad pese a las inconsistencias, declaró cumplida una prestación cuya ejecución no estaba acreditada. Como resultado, la Entidad pagó al proveedor S/ 10 775,00 mediante el control interno de notas n.° 030830, de 23 de diciembre de 2024, constituyendo dicho importe el perjuicio económico por la segunda armada cuya ejecución no fue acreditada.

Respecto al conformidad del servicio de adecuación de andamios de metal en la I.E. Mayta Cápac, mediante la orden de servicio n.° 0008672, de 6 de diciembre de 2024, la Entidad contrató a Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. por S/ 10 850,00, con un plazo de 25 días calendario, para ejecutar el servicio de adecuación de andamios de metal. No obstante, al momento de notificarse la orden, las estructuras metálicas del patio principal y de la losa multideportiva que requerían trabajos en altura ya se encontraban ejecutadas y valorizadas al 100 %. Además, los términos de referencia de los servicios de instalación de columnas, vigas, tensores, coberturas y otras estructuras establecían que sus proveedores debían ejecutar las prestaciones a todo costo, incluyendo mano de obra, herramientas, equipos y andamios.

El cuaderno de ocurrencias no registró el inicio, desarrollo ni culminación del servicio de adecuación de andamios. El proveedor solicitó la conformidad el 19 de diciembre de 2024 y presentó seis fotografías que correspondían a trabajos de vigas, tensores y estructuras ejecutados antes del 6 de diciembre, por lo que no acreditaban la ejecución del servicio contratado. Pese a ello, Edwin Jimmy Loza Huaracha suscribió el acta de conformidad n.° 13784-2024 de 19 de diciembre de 2024 y emitió el informe n.° 10498-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, de 16 de diciembre de 2024, mediante el cual otorgó conformidad total. Edwin Jimmy Loza Huaracha al otorgar conformidad sin efectuar las verificaciones, declaró cumplido un servicio cuya ejecución no estaba acreditada y cuyos andamios ya formaban parte de las obligaciones asumidas por otros proveedores. Como resultado, la Entidad pagó S/ 10 850,00 a Isapra Construction & Supervision E.I.R.L., mediante el control interno de notas n.° 033906 de 27 de diciembre de 2024, constituyendo dicho importe el perjuicio económico por un servicio cuya necesidad y ejecución no fueron acreditadas.

Respecto al numeral 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, falta de comunicación de retrasos y omisión de penalidad. En su actuación como coordinador del AFNEMIP, Edwin Jimmy Loza Huaracha debía verificar el cumplimiento de los plazos contractuales y comunicar a la Oficina de Logística y Patrimonio cualquier retraso o incumplimiento dentro de los dos días hábiles de ocurrido o verificado, conforme a los numerales 6.12 y 7.10.2.b de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI. Asimismo, el numeral 7.10.1 establecía la aplicación automática de la penalidad por mora antes del pago.

Respecto al servicio de mantenimiento correctivo de losa deportiva en la I.E. Mayta Cápac, mediante la orden de servicio n.° 0006638, de 2 de octubre de 2024, notificada el 11 de octubre de 2024, la Entidad contrató a Yamali Luz Huanca Gutiérrez por S/ 15 400,00, con un plazo de 32 días calendario. Los trabajos se iniciaron el 17 de octubre y debían culminar el 17 de noviembre de 2024; sin embargo, los asientos n.os 57 a 60 del cuaderno de ocurrencias acreditaron que continuaron los días 18 y 19 de noviembre, sin ampliación de plazo aprobada, generándose dos días de atraso y una penalidad de S/ 240,62.

Pese a ello, Edwin Jimmy Loza Huaracha suscribió el acta de conformidad n.° 12967-2024, de 13 de diciembre de 2024, y emitió el informe n.° 10338-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, remitido a la Oficina de Logística y Patrimonio el 18 de diciembre, otorgando conformidad total sin consignar el retraso ni solicitar la aplicación de la penalidad. Al no verificar ni comunicar el retraso, permitió que el expediente fuera tramitado sin la incidencia necesaria para aplicar la penalidad. Finalmente, la Entidad pagó el monto íntegro de S/ 15 400,00, mediante el control interno de notas n.° 033740 de 31 de diciembre de 2024, sin deducir los S/ 240,62 correspondientes a la penalidad por mora, importe que constituye el perjuicio económico ocasionado por el no cobro de la penalidad.

En consecuencia, como resultado de la evaluación, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados por Edwin Jimmy Loza Huaracha y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configura la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: "*Fraccionamiento en la ejecución de fichas de mantenimiento mediante diversas contrataciones de servicios y bienes, adquisiciones indebidas de materiales, inaplicación de penalidades por mora e incumplimiento de términos de referencia, otorgamiento de conformidad y pago por servicios no prestados, generaron una afectación a la correcta administración financiera de la Entidad y un perjuicio económico de S/ 220 238,70*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación: "*Fraccionamiento en la ejecución de fichas de mantenimiento mediante diversas contrataciones de servicios y bienes, adquisiciones indebidas de materiales, inaplicación de penalidades por mora e incumplimiento de términos de referencia, otorgamiento de conformidad y pago por servicios no prestados, generaron una afectación a la correcta administración financiera de la Entidad y un perjuicio económico de S/ 220 238,70*", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3**) del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación: "*Fraccionamiento en la ejecución de fichas de mantenimiento mediante diversas contrataciones de servicios y bienes, adquisiciones indebidas de materiales, inaplicación de penalidades por mora e incumplimiento de términos de referencia, otorgamiento de conformidad y pago por servicios no prestados, generaron una afectación a la correcta administración financiera de la Entidad y un perjuicio económico de S/ 220 238,70*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

6. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Arequipa, se formula la conclusión siguiente:

1. Los mantenimientos ejecutados por el AFNEMIP durante el periodo 2024 fueron contratados mediante múltiples órdenes de servicio y compra por montos inferiores a ocho (8) UIT, pese a que los presupuestos de los mantenimientos, según las fichas técnicas[140], superaban ampliamente dicho umbral, evidenciándose fragmentación en las prestaciones que, por su naturaleza técnica y constructiva, constituían componentes integrales de una misma intervención, por lo que, dichas estructuras no admitían una ejecución fraccionada o segmentada por componentes aislados, por cuanto la sola separación, estaría comprometiendo la coherencia del diseño y la seguridad del sistema; por tanto, lo que correspondía era que su contratación se realice mediante procedimientos de selección, conforme a la normativa de contrataciones; no obstante, dichas contrataciones al ser segmentadas en múltiples servicios fueron ejecutadas por proveedores recurrentes; específicamente en la ejecución de estructuras metálicas con cobertura de malla raschell, actividad que se dividió en varios requerimientos y contrataciones de servicios; así como adquisiciones de bienes por montos menores a 8 UIT. En consecuencia, la división de sus componentes en prestaciones independientes careció de sustento técnico que la justificara, configurándose un presunto fraccionamiento de las contrataciones, en contravención del artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

[140] Las fichas técnicas constituían los informes de verificación estructural o su equivalente, donde los proyectistas evaluaron en su oportunidad cada estructura como una unidad estructural, modelando columnas, vigas, tensores y cobertura de malla raschell mediante un software especializado (ATABS v20.00 o ROBOT STRUCTURAL), la cual considera cargas de peso propio, carga viva, viento y sismo, y verifica que las deflexiones se encuentren dentro de los límites establecidos por las normas técnicas E.030 "Diseño sismorresistente" y E.090 "Estructuras Metálicas", demostrando con ello, que su dicha estructura metálica fue diseñada y calculada como sistemas estructurales integrales, garantizando la estabilidad y seguridad estructural.

Asimismo, se evidenciaron deficiencias en la ejecución, supervisión y control de los mantenimientos, expresadas en prestaciones ejecutadas antes de la emisión de las respectivas órdenes de servicio e incluso antes de la formulación de los requerimientos; inconsistencias entre los periodos de ejecución declarados y la documentación de control; ampliaciones de plazo no concordantes con la ejecución real; superposición de actividades incompatibles con el proceso constructivo; así como documentación fotográfica que no correspondía a los trabajos efectuados, incluyendo imágenes obtenidas de una página web que no correspondían a la ejecución del servicio y emisión de conformidades sin verificación objetiva de la prestación, lo que evidencia deficiencias en los mecanismos de verificación y control implementados durante la ejecución de las actividades; no obstante, las deficiencias advertidas, se prosiguió con el trámite para proceder con el pago a los proveedores.

De igual manera, se verificó que se otorgaron conformidades y tramitaron pagos pese a que determinadas prestaciones no se encontraban acreditadas como ejecutadas, se realizaron adquisiciones de materiales, donde se identificaron inconsistencias técnicas y administrativas; es decir, duplicidad en la provisión de materiales; toda vez que, contractualmente correspondían ser asumidos por los contratistas bajo la modalidad "a todo costo"; sin embargo, fueron asumidos por parte de la Entidad.

Aunado a ello, se evidenció incongruencias entre los periodos de ejecución declarados por los contratistas, los registros del cuaderno de ocurrencias, los ATS y los Kardex de materiales, lo que permitió identificar la ejecución de actividades en periodos distintos a los formalmente establecidos en la contratación; no obstante, haberse otorgado conformidades a los servicios, sin verificar su culminación efectiva ni el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales; se inaplicaron penalidades por mora en su ejecución, debido a que se encontraba acreditado que varios servicios culminaron fuera de los plazos establecidos sin que se aplicaran las penalidades correspondientes ni se efectuaran las deducciones por metrados no ejecutados, pese a existir observaciones relacionadas con el vencimiento de los plazos y el cumplimiento de las prestaciones. Además, se evidenció que las soldaduras entre los tensores y las vigas de la malla raschell de la I.E. Mayta Cápac no presentan continuidad ni uniformidad, lo cual generó el desprendimiento de un tensor, poniendo en riesgo la integridad física de los alumnos de dicha institución.

Con su accionar transgredieron lo establecido en el literal c) del artículo 14°de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, sobre el procedimiento de selección a aplicar en contratación de servicios, cuando el monto es inferior a cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles; el artículo 5° y 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, sobre la exclusión del ámbito de supervisión a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho(8) Unidades Impositivas Tributarias; y sobre la prohibición de fraccionamiento; y el numeral 2) del artículo 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2028-EF y modificatorias, sobre la determinación del procedimiento de selección.

Asimismo, los numerales 6.2, 6.5, 6.6, 6.10, 6.12 y 6.14 del apartado VI sobre Disposiciones Generales; así como el numeral 7.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.8, 7.1.8, 7.9, 7.9.4, y literales a., b. y c. del numeral 7.10 y 7.12 de la Directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa, sobre requerimientos que formulen las áreas usuarias en concordancia con los objetivos y resultados del POI; responsabilidad del área usuaria; las obras por Administración Directa deben contar con firmas y aprobados por el Subgerente de Proyectos de Inversión, perfeccionamiento de la orden de servicio, responsabilidad de realizar el seguimiento, prohibición de incurrir; así como en los actos previos, los requerimientos, las especificaciones técnicas, ejecución contractual según los términos de referencia, conformidad al informe por el funcionario del área usuaria, de la aplicación de penalidades, y de la ampliación de plazo.

También, los literales, h), i), n), del numeral 3 de la Directiva n.° 007-2016-GRA-/OPDI sobre medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública del Gobierno Regional; referidas al Cuaderno de Registro de Ocurrencias, control de tiempo y avance de los servicios y el cumplimiento de las metas físicas programadas con el V°B° del ITAM; además el apartado "Listado de Insumos" de la Ficha técnica del Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. Nuestra Señora del Carmen, I.E. Santa Rosa de Lima, I.E. Manuel Muñoz Najar, I.E. Mayta Cápac sobre Finalidad pública, Orden de Servicio y Términos de Referencia sobre el listado de insumos, plazo de ejecución, denominación del servicio, habilitación y adecuación de oficinas, métodos de construcción, actividades y/o plan de trabajo, conformidad del servicio, conformidad a la prestación, penalidades, términos de referencia de servicio de pintado, servicio de instalación y tensado de tendones en vigas, servicio construcción e instalación de vigas metálicas, servicio de alquiler de camioneta, servicio de desmontaje y demolición, servicio de movimiento de tierra, servicio de mantenimiento correctivo de ambiente, de losa deportiva, de estructura de metal, de andamios de metal y desmontaje de estructura de metal. De igual manera, los apartados 13.2, 13.5, de la Norma Técnica E.090 Estructuras Metálicas, anexa al Reglamento Nacional de Edificaciones, sobre fabricación y control de calidad.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar de los servidores de la Entidad, en sus condiciones de responsables del RETAM, ITAM y Coordinadores del AFNEMIP; quienes en el ejercicio de sus funciones y encargados de monitorear la correcta ejecución de las fichas técnicas de mantenimiento, no cautelaron el adecuado uso de los recursos de la Entidad para el logro de los objetivos previstos; por cuanto, elaboraron requerimientos dividiéndolos en servicios y adquisiciones independientes sin sustento técnico que justifique dicha división, pese a formar parte de un mismo sistema estructural y conocer la necesidad que establecía la ficha técnica, configurando fraccionamiento en las contrataciones; asimismo, se evidenciaron inconsistencias en la ejecución, documentación, conformidades y pagos; prestaciones ejecutadas sin orden de servicio, actividades no ejecutadas pero pagadas, duplicidad de materiales, documentación fotográfica no vinculada a los trabajos y reiterada participación de determinados proveedores. De igual manera se otorgaron conformidades y efectuaron pagos sin aplicar penalidades ni deducir metrados no ejecutados, pese a incumplimientos contractuales, afectando la correcta administración financiera de la Entidad; esto es, la adecuada gestión de los fondos públicos; generando un perjuicio económico a la Entidad, con consecuencia cuantitativa de S/ 220 238,70.
(Observación n.° 1)

7. RECOMENDACIONES

A la titular de la Entidad:

1. Disponer que la unidad orgánica competente de la Entidad, en el marco de sus funciones y de las obligaciones derivadas de la contratación en proceso de mantenimiento, haga efectiva la carta de garantía otorgada por el proveedor al encontrase aún vigente, a fin de que se realice, la reparación de las uniones de la estructura metálica correspondiente a la cobertura de malla raschell en la Institución Educativa Mayta Cápac del distrito de Maca, provincia de Caylloma, particularmente en las zonas de conexión entre tensores y vigas, donde se evidenció que las soldaduras no presentan continuidad ni uniformidad, situación que habría contribuido al desprendimiento de un tensor y viene generando un riesgo para la integridad física de los alumnos, maestros y demás usuarios de la institución educativa. **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer que la Oficina de Logística, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, implemente y ejecute un programa de capacitación dirigido a las áreas usuarias que intervienen en los procesos de contratación pública, orientado al conocimiento y aplicación de la normativa vigente de contrataciones del Estado y directivas internas, con especial énfasis en las actuaciones preparatorias, la adecuada determinación de las necesidades institucionales, la formulación de los requerimientos y la programación de las contrataciones. **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer que la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Logística y Patrimonio y las unidades responsables de la ejecución de obras y actividades de mantenimiento, elabore, apruebe e implemente un procedimiento específico de control para la programación, formulación, revisión, autorización, contratación y conformidad de los bienes y servicios vinculados con intervenciones ejecutadas por administración directa, a fin de no incurrir en fraccionamiento indebido en las contrataciones. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Arequipa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

5. Iniciar las acciones civiles que correspondan contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad identificada en el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

6. Iniciar las acciones penales que correspondan contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad identificada en el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada de la parte pertinente del expediente de la Ficha Técnica del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa", que contiene: - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 119-2024-GRA/GRI de 22 de marzo de 2024. - Copia fedateada de la parte pertinente del oficio n.° 939-MPC-A de 26 de octubre de 2023, que contiene entre otros: o Especificaciones técnicas. o Presupuesto. o Costos unitarios. o Panel fotográfico. o Informe final de verificación estructural. o Planos ▪ Plano E-02 "Columnas". ▪ Plano E-03 "Estructura metálica". ▪ Plano E-04 "Estructura metálica". ▪ Plano E-05 "Malla Raschell".
Apéndice n.° 6	Copia fedateada de la parte pertinente del expediente de la Ficha Técnica del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa", que contiene: - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 181-2024-GRA/GRI de 27 de marzo de 2024. - Copia fedateada de la parte pertinente del oficio n.° 189-2024-MPC-A de 26 de octubre de 2023, que contiene entre otros: o II. Especificaciones técnicas. o IV. Presupuesto. o V. Análisis de costos unitarios. o X. Panel fotográfico, folio 110.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada de la parte pertinente del expediente de la Ficha Técnica del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, provincia de Camaná, región de Arequipa", que contiene: - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 099-2024-GRA/GRI de 11 de marzo de 2024. - Copia fedateada de la parte pertinente del oficio n.° 942-MPC-A de 26 de octubre de 2023, que contiene entre otros: o Especificaciones técnicas. o Presupuesto. o Costos unitarios.

	○ Panel fotográfico. ○ Anexos, que contiene entre otros: ▪ Informe final de verificación estructural. ○ Planos, que contiene entre otros: ▪ Plano E-01 "Cimentaciones". ▪ Plano E-03 "Estructura metálica".
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de la parte pertinente del expediente de la Ficha Técnica del "Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, región Arequipa", que contiene: - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 173-2024-GRA/GRI de 30 de abril de 2024. - Copia fedateada de la parte pertinente de la carta n.° 004-2024-OJQH-PROYECTISTA. de 9 de abril de 2024, que contiene entre otros: ○ 02 Especificaciones técnicas. ○ 04 Presupuesto – Presupuesto desagregado. ○ 06 Análisis de Costos unitarios. ○ 12 Planos, que contiene entre otros: ▪ Plano E-01 "Cimentaciones". ▪ Plano E-03 "Propuesta de Cobertura metálica". ○ 14 Anexos ▪ Anexo 01 "Panel fotográfico" ▪ Anexo 02 "Memoria de cálculo". - Copia fedateada del oficio n.° 012-2023 ONG MTE de 19 de mayo de 2023. - Copia fedateada del oficio n.° 0173-2023-I.E.N°41008"M.M.N." A. de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de la parte pertinente del expediente de la Ficha Técnica del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac, nivel secundario, distrito de Maca, provincia de Caylloma, región Arequipa", que contiene: - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0124-2024-GRA/GRI de 26 de abril de 2024. - Copia fedateada de la carta n.° 02-2024-RAMA con sello de recepción de 26 de febrero de 2024, que contiene entre otros: ○ II. Especificaciones técnicas. ○ IV. Presupuesto. ○ V. Análisis de Costos unitarios. ○ X. Panel fotográfico. ○ XII. Planos, que contiene entre otros: ▪ Plano E-06 "Estructura metálica Losa Multideportiva". ○ XIII. Anexos, que contiene entre otros: ▪ Informe final de verificación estructural
Apéndice n.° 10	Informe final del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, provincia de Camaná, región de Arequipa", parte pertinente, que contiene entre otros: - Copia fedateada de la carta n.° 001-2026-IC/CGMMB de 26 de enero de 2026, folio 1486, parte pertinente, que contiene entre otros: ○ Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 059-2025-GRA/GRI de 26 de febrero de 2024, folio 1438 al 1440.

	○ Memorándum n.° -2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 6 de octubre de 2024, folio 1371. ○ Carta n.° 457-2024-GRA-GGR/ORSIT de 20 de agosto de 2024, folios 1369 al 1370. ○ Carta n.° 595-2024-GRA-GGR/ORSIT de 1 de octubre de 2024, folios 1367 al 1368. - Copia fedateada del informe n.° 19-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024, con sello de recepción de 27 de diciembre de 2024, folio 1350. - Copia fedateada del ítem 10. Panel fotográfico, folios 1292 al 1302. - Copia fedateada del ítem 11. Actas originales, que contiene: ○ Acta de inicio de 15 julio de 2024, folio 1289. ○ Acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida de 15 de julio de 2024, folio 1288. ○ Acta de acuerdo de demolición y posterior reconstrucción de muro de 26 de agosto de 2024, folio 1287. ○ Acta de paralización de obra de 10 de setiembre de 2024, folio 1286. ○ Acta de reinicio de actividades de 14 de octubre de 2024, folio 1285. ○ Acta de término de actividad de mantenimiento de 16 de octubre de 2024, folio 1284. ○ Acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida de 16 de octubre de 2024, folio 1283 ○ Acta de entrega de infraestructura pública de 16 de octubre de 2024, folios 1280 al 1282. - Copia fedateada del ítem 14. Informes mensuales, parte pertinente, que contiene: ○ Informe n.° 18-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de diciembre de 2024, con sello de recepción de 27 de diciembre de 2024, folio 1267, que contiene entre otros: ▪ Cuadro n.° 01-Valorización física periodo del 14 al 18 de octubre, folios 1247 al 1249. ▪ Ítem 12. Panel fotográfico, folios 1214 al 1223. ○ Informe n.° 026-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024, folio1141, que contiene entre otros: ▪ Valorización expediente inicial (Julio-2024), folios 1122 al 1123. ▪ Ítem Panel fotográfico, folios 1102 al 1104. - Copia fedateada del ítem 15. Informes emitidos, parte pertinente, que contiene: ○ Informe n.° 033-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA de 26 de agosto de 2024, que contiene el documento s/n de 22 de agosto de 2024, correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo de la orden de servicio n.° 000475, folio 1065 al 1066. ○ Informe n.° 002-2024/GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-SR/NFDLL de 17 de octubre de 2024, folios 995 al 1009. ○ Informe n.° 001-2024-GRA/GRI/AFM-RETAM/IESRL/AVBA de 30 de mayo de 2024, folio760 al 768. - Copia fedateada del ítem 16. Conformidad de pagos (Bienes y servicios), parte pertinente, que contiene: ○ Informe n.° 71-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 11 de setiembre de 2024, folios 703 al 715, que contiene copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004731, con sello de notificación de fecha de 31 de julio de 2024. - Copia fedateada del ítem 17. Pecosas, folios 487 al 497.

	- Copia fedateada del ítem 18. Almacén (OC, GUIA, RIA, KARDEX, VC), que contiene entre otros: o Registro de ingreso Almacen "RIA" n.° 00003 de 27 de julio de 2024, folio 483. o Registro de ingreso Almacen "RIA" n.° 00006 de 26 de agosto de 2024, folio 482. o Control visible de almacén (BINDCARD) Tarjeta n.° 003 (Articulo: Tubo negro 4"x2.5mm), folio 474. o Control visible de almacén (BINDCARD) Tarjeta n.° 006 (Articulo: Varilla acero 5/8), folio 443. o Control visible de almacén (BINDCARD) Tarjeta n.° 006 (Articulo: Varilla acero 3/8), folio 442. - Copia fedateada del ítem 19. Órdenes de compra, folios 425 al 441. - Copia fedateada del ítem 20. Órdenes de servicio, folios 401 al 424. - Copia fedateada del ítem 23. Planos de replanteo, que contiene entre otros: o Plano E-03 "Estructuras metálicas", folio 0389 - Copia fedateada del ítem 26. Archivador de seguridad, parte pertinente, que contiene entre otros: o Informe n.° 005-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 30 de setiembre de 2024 correspondiente al informe mensual de seguridad y salud en el trabajo del mes de setiembre de 2024, folio 379, que contiene: ▪ Panel fotografico SST, folios 362 al 368. ▪ Análisis de trabajo Seguro (ATS), folios 305 al 314. o Informe n.° 004-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 21 de setiembre de 2024 correspondiente al informe de actividades – 2do entregable, folio 303, que contiene: ▪ Informe de actividades, folio 296 al 302. ▪ Análisis de trabajo Seguro (ATS), folios 258 al 284. o Informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 23 de agosto de 2024 correspondiente al informe de actividades – 1er entregable, folio 255, que contiene: ▪ Informe de actividades, folio 253 al 254. ▪ Análisis de trabajo Seguro (ATS), folios 258 al 194. o Informe n.° 002-2024-GRA-SLGS/SSOMA de 31 de julio de 2024 correspondiente al informe mensual de seguridad y salud en el trabajo del mes de julio de 2024, folio 176, que contiene: ▪ Constancia de aseguramiento n.° MP/2024/9456945 (SCTR) de 9 de agosto de 2024, folio 175. ▪ Constancia de aseguramiento n.° MP/2024/9544052 (SCTR) de 2 de setiembre de 2024, folio 174. ▪ Panel fotografico SST, folios 159 al 163. - Copia fedateada del ítem 27. Anexos, parte pertinente, que contiene entre otros: o Diseño de mezcla de concreto, folio 021 al 026.
Apéndice n.° 11	Informe final del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa", parte pertinente, que contiene entre otros: - Copia fedateada del informe n.° 38-2024-GRA/ORSIT-LLL de 20 de setiembre de 2024, folios 1754 al 1770.

	- Copia fedateada del informe n.° 067-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de setiembre de 2024, con sello de recepción de 3 de setiembre d e2024, folios 1751 al 1752. - Copia fedateada del ítem "Actas", que contiene: o Acta de inicio de actividades de mantenimiento de 20 de junio de 2024, folios 1706 al 1708. o Acta de entrega de terreno de 20 de junio de 2024, folio 1705. o Acta de culminación de actividad de mantenimiento de 12 de agosto de 2024, folio 1704. o Acta de entrega de infraestructura publica de 12 de agosto de 2024, folios 1702 al 1703. - Copia fedateada del ítem "Informe Mensuales", parte pertinente, que contiene entre otros: o Informe n.° 65-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 16 de agosto de 2024, folios 1695 al 1696, que contiene entre otros: ▪ Valorización mensual n.° 02 al 12 de agosto de 2024, folios 1665 al 1666. ▪ Panel fotográfico del periodo de valorización, folios 1660 al 1661. ▪ Panel fotográfico SST del informe mensual de seguridad y salud en el trabajo – mes agosto Versión 01 de 12 de agosto de 2024, folios 1636 al 1641. o Informe n.° 055 -2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 1 de agosto de 2024, folios 1607 al 1608, que contiene entre otros: ▪ Valorización mensual n.° 02 al 31 de julio de 2024, folios 1574 al 1575. ▪ Panel fotográfico 2024, folios 1568 al 1570. ▪ Panel fotográfico SST del informe mensual de seguridad y salud en el trabajo – mes junio Versión 01 de 31 de julio de 2024, folios 1532 al 1537 ▪ Ensayo de comprensión simple (Estructura: Zapata), folio 1416. ▪ Ensayo de comprensión simple (Estructura: Losa), folio 1415. ▪ Ensayo de comprensión simple (Estructura: Vereda), folio 1414. o Informe n.° 030 -2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 2 de julio de 2024, folios 1412 al 1413, correspondiente al informe mensual n.° 01 al mes de junio de 204, que contiene entre otros: ▪ Valorización mensual n.° 01 al 30 de junio de 2024, folios 1381 al 1382. ▪ Panel fotográfico del periodo de la valorización, folios 1375 al 1377. ▪ Panel fotográfico SST del informe mensual de seguridad y salud en el trabajo – mes junio Versión 01 de 30 de junio de 2024, folios 1343 al 1348. o Informe n.° 01-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 28 de mayo de 2024, folios 912 al 922, correspondiente al informe de compatibilidad. o Informe n.° 31-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de junio de 2024, con sello de recepción de 9 de julio de 2024, que contiene, entre otros, el documento s/n de 26 de junio de 2024 y el panel fotográfico del servicio de "Habilitación y adecuación de oficina", folios 517 al 528.

	- Copia fedateada del ítem "Almacen", parte pertinente, que contiene entre otros: o Registro de ingreso almacén (RIA) n.° 006 de 28 de junio de 2024, folio 418. o Kardex físico corresponfiente al cemento portland tipo hs x 42.5 kg - yura, folio 417. o Registro de ingreso almacén (RIA) n.° 002 de 26 de junio de 2024, folio 414. o Kardex físico correspondientes a materiales de vigas metálica, folios 411 al 413. o Kardex virtual correspondiente al tubo de 2" x 3mm, folio 410. o Registro de ingreso almacén (RIA) n.° 001 de 26 de junio de 2024, folio 407. o Kardex físico correspondientes a materiales de columnas metálicas, folios 403 al 406. o Kardex virtual correspondiente a la soldadura Cellocord 1/8", folio 402. o Registro de ingreso almacén (RIA) n.° 003 de 1 de julio de 2024, folio 377. o Kardex físico correspondientes a piedra chancada y arena gruesa, folios 375 al 376. - Copia fedateada del ítem "Órdenes de compra", folios 359 al 374. - Copia fedateada del ítem "Ordenes de servicio", folios 328 al 358. - Copia fedateada del ítem "Planos de replanteo", que contiene entre otros: o Plano E-03 "Replanteo de estructura metalica", folio 304. - Copia fedateada del ítem "Archivador de seguridad", parte pertinente, que contiene entre otros: o Panel fotográfico SST del informe final de seguridad y salud en el trabajo de 26 de agosto de 2024, folios 281 al 287. o Registro de SCTR, folios 147 al 150. o Registro de ATS, folios 3 al 62, que contiene entre otros: ▪ Análisis de trabajo seguro de 20 de julio de 2024, correspondiente a la actividad de "Colocación de tensores soldadas", folio 47.
Apéndice n.° 12	Informe final del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa", parte pertinente, que contiene entre otros: - Copia fedateada del informe n.° 60-2024-GRA/ORSIT-LL de 30 de diciembre de 2024, folios 605 al 618; que incluye un panel fotográfico en el folio 606. - Copia fedateada del informe n.° 24-2024-GRA/SGELP-AFNEMIP-JADC de 11 de noviembre de 2024, folio 601. - Copia fedateada del ítem "Panel fotografico", folios 558 al 561. - Copia fedateada del ítem "Actas", que contiene entre otros: o Acta de culminación de actividad de mantenimiento de 2 de setiembre de 2024, folio 556. o Acta de entrega de infraestructura pública de 2 de setiembre de 2024, folios 554 y 555. o Acta de inicio de actividades de mantenimiento de 19 de agosto de 2024, folios 550 al 552 - Copia fedateada del ítem "Informes mensuales", parte pertinente, que contiene entre otros el panel fotográfico del informe n.° 023-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 12 de setiembre de 2024, folios 506 al 508.

	- Copia fedateada del ítem "Informes emitidos", parte pertinente, que contiene el informe n.° 01-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de julio de 2024, con sello de recepción de 9 de julio de 2024, correspondiente al informe de compatibilidad, folios 371 al 380. - Copia fedateada del ítem "Conformidades", parte pertinente, que contiene entre otros el panel fotográfico del servicio de "Habilitación y adecuación de oficina", folios 341 y 342. - Copia fedateada del ítem "Órdenes de compra", folios 228 al 230. - Copia fedateada del ítem "Órdenes de servicio", folios 213 al 227.
Apéndice n.° 13	Informe final del "Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, región Arequipa", parte pertinente, que contiene entre otros: - Copia fedateada del informe n.° 027-2024-GRA/GGR/ORSIT—MBV-MMN de 28 de noviembre de 2024, parte pertinente, folios 2666 al 2691 y 2518 al 2533. - Copia fedateada del informe n.° 77-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 12 de noviembre de 2024, folio 2430. - Copia fedateada del ítem 10. Actas originales, que contiene entre otros: o Acta de entregade terreno de 21 de agosto de 2024, folio 2368. o Acta de inicio de actividad ficha tecnica de 21 de agosto de 2024, folios 2365 al 2367. o Acta de paralización de mantenimiento de 10 de setiembre de 2024, folio 2363. o Acta de reinicio de las actividades del "Mantenimiento de reposición de la cobertura solar de la I.E. N° 41008 Manuel Muñoz Najar, del distrito de Arequipa, provincia y región Arequipa" de 18 de setiembre de 2024, folio 2362. o Acta de paralización de mantenimiento de 18 de octubre de 2024, folio 2361. o Acta de reinicio de las actividades del "Mantenimiento de reposición de la cobertura solar de la I.E. N° 41008 Manuel Muñoz Najar, del distrito de Arequipa, provincia y región Arequipa" de 22 de octubre de 2024, folio 2360. o Acta de entrega de infraestructura pública de 30 de octubre de 2024, folios 2351 al 2355. o Acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida de 30 de octubre de 2024, folio 2350. o Acta de termino de actividad de mantenimiento de 30 de octubre de 2024, folio 2349. - Copia fedateada del ítem 14. Informes mensuales, parte pertinente, que contiene: o Informe n.° 76-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 4 de noviembre de 2024, correspondiente al informe mensual n.° 03 del mes de octubre de 2024, que contiene, entre otros, la valorización física de la ejecución del mantenimiento y paneles fotográficos de avance y de seguridad y salud en el trabajo, folios varios entre 2223 y 2329. o Informe n.° 47-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 31 de octubre de 2024, correspondiente al informe mensual n.° 02 del mes de setiembre de 2024, que contiene, entre otros, la valorización física de la ejecución del mantenimiento y paneles fotográficos de avance y de seguridad y salud en el trabajo, folios varios entre 1972 al 2063.

	○ Informe n.° 32-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 3 de setiembre de 2024, correspondiente al informe mensual n.° 01 del mes de agosto de 2024, que contiene, entre otros, la valorización física de la ejecución del mantenimiento y panel fotográficos de avance, folios varios entre 1797 al 1837. - Copia fedateada del ítem 15. Informes emitidos, parte pertinente, que contiene: ○ Informe n.° 059 -2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024, que contiene entre otros la carta n.° 027-2024 de 10 de octubre de 2024, correspondiente al desistimiento de la orden de servicio n.° 0006497 , folios 1703 al 1706. ○ Informe n.° 46-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMCH de 18 de setiembre de 2024 correspondiente a ampliación de plazo del proveedor AETERNA ZAS AC que remitió carta n.° 016-2024-AETENRA/GG de 10 de setiembre de 2024, folio 1682 a 1684. ○ Informe n.° 024-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMCH de 9 de agosto de 2024 correspondiente a la ampliación de plazo del proveedor Daniel Eduardo Condo Benique que remitió la carta n.°008-2024-DECB de 5 de agosto de 2024, folio 1592 y 1593. ○ Informe n.° 001-2024/GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 27 de junio del 2024, correspondiente al informe de compatibilidad, folios 1427 al 1441. - Copia fedateada del ítem 19. Órdenes de compra, folios 0947 al 0960. - Copia fedateada del ítem 20. Órdenes de servicio, folios 0921 al 0946. - Copia fedateada del ítem 22. Plano de replanteo según sea el caso, folios 0909 al 0914. - Copia fedateada del ítem 26. Archivador de seguridad, que contiene entre otros: ○ Análisis de Trabajo Seguro (ATS), folios 0825 al 0886. ○ Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) personal, folios 0726 al 0736. - Copia fedateada del ítem 27. Otros documentos, que contiene el control de calidad "Diseño de mezcla de concreto" f'c= 210 kgf/cm2, folios 0412 al 0425.
Apéndice n.° 14	Informe final del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac, nivel secundario, distrito de Maca, provincia de Caylloma, región Arequipa", parte pertinente, que contiene entre otros: - Copia fedateada del informe n.° 71-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de diciembre de 2024, con sello de recepción de 30 de diciembre de 2024, folio 1656. - Copia fedateada del ítem 10. Panel fotográfico, folios 01597 al 01611. - Copia fedateada del ítem 11. Actas originales, que contiene: ○ Acta de inicio de actividad de mantenimiento de 16 de octubre de 2024, folio 01595. ○ Acta de entrega de terreno de 16 de octubre de 2024, folio 01594. ○ Acta de entrega por parte del RETAM de la infraestructura a ser intervenida de 16 de octubre de 2024, folios 01591 al 01593. ○ Acta de termino de actividad de mantenimiento de 14 de diciembre de 2024, folio 01590. ○ Acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida de 14 de diciembre de 2024, folio 1589.

	○ Acta de entrega de infraestructura pública de 14 de diciembre de 2024, folios 1583 al 1588. - Copia fedateada de la parte pertinente del ítem 14. Informe mensual, que contiene: ○ Informe n.° 67—2024—GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024, con sello de recepción de 11 de diciembre de 2024, folio 01572, que contiene entre otros: ▪ Valorización física – ficha técnica periodo del 1 al 30 de noviembre de 2024, folios 01550 al 01552. ▪ Ítem 12. Panel fotográfico, folios 01480 al 01489. ▪ Panel fotográfico del ítem 14. Informe de seguridad del prevencionista, folios 01437 al 01446. ○ Informe n.° 37—2024—GRA-AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024, con sello de recepción de 7 de noviembre de 2024, folio 01398, que contiene entre otros: ▪ Valorización física – ficha técnica periodo del 16 al 31 de octubre de 2024, folios 01376 al 01378. ▪ Ítem 12. Panel fotográfico, folios 01283 al 01293. ▪ Panel fotográfico del ítem 14. Informe de seguridad del prevencionista, folios 01243 al 01252. ▪ Check list pre uso – Andamios del ítem 14. Informe de seguridad del prevencionista, folios 01201 al 01210. - Copia fedateada de la parte pertinente del ítem 15. Informes emitidos, que contiene: ○ Informe n.° 001-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFACH de junio de 2024, con sello de recepción de 17 de junio de 2024. ○ Informe n.° 44—2024—GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC de noviembre de 2024, con sello de recepción de 22 de noviembre de 2024, folios 00439 al 00454, que contiene el panel fotográfico para la conformidad del "Servicio de construcción e instalación de vigas metálicas". - Copia fedateada del ítem 19. Órdenes de compra, folios 00337 al 00349. - Copia fedateada del ítem 20. Órdenes de servicio, folios 00281 al 00336. - Copia fedateada de la parte pertinente del ítem 26. Archivador de seguridad, que contiene el panel fotográfico del informe final de seguridad y salud en el trabajo, folios 196 al 204.
Apéndice n.° 15	Controles de notas internos correspondientes a los comprobantes de pago del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, provincia de Camaná, región de Arequipa". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023655 de 18 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de instalación y montaje de gigantografías, que contiene, entre otros: ○ Orden de servicio n.° 0004262 de 4 de julio de 2024, correspondiente al servicio de instalación y montaje de gigantografías. ○ Informe n.° 22-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 23 de agosto de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 7215-2024 de 3 de setiembre de 2024. ○ Documento s/n de 14 de junio de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025121 de 4 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de desmontaje y demolición, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 11819.24.81.2427777 y 11819.24.81.2427944. o Orden de servicio n.° 0004479 de 18 de julio de 2024. o Informe n.° 8213-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. o Informe n.° 51-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 9471-2024 de 18 de octubre de 2024. o Documento s/n de 23 de agosto de 2024 correspondiente a solicitud de ampliación de plazo. o Carta s/n de 3 de setiembre de 2024 correspondiente a solicitud de conformidad y pago. o Informe n.° 4412-2024-GRA/GRI/AFNEMIP, presentado el 3 de julio de 2024. o Informe n.° 010-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 1 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 005591 de 28 de junio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024187 de 24 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de instalación de cerco perimétrico, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0004498 de 18 de julio de 2024, correspondiente al servicio de instalación de cerco perimétrico. o Informe n.° 7763-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. o Informe n.° 23-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 23 de agosto de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 7214-2024 de 3 de setiembre de 2024. o Carta n.° 003-2024 de 24 de julio de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026477 de 13 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de pintado de estructuras de metal, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 12512.24.81.2429975 y 12512.24.81.2430037. o Orden de servicio n.° 0004731 de 30 de julio de 2024. o Informe n.° 8682-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 11 de setiembre de 2024. o Informe n.° 71-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 11 de setiembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 10309-2024 de 4 de noviembre de 2024. o Documento s/n de 23 de agosto de 2024 correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo. o Documento s/n de 8 de setiembre de 2024, que adjunta el informe de actividades. o Informe n.° 006-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 005851 de 9 de julio de 2024. o Términos de referencia.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026784 de 19 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 20164.24.81.2430402 y 20164.24.81.2430724. o Orden de servicio n.° 0004775 de 31 de julio de 2024. o Informe n.° 8678-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 29 de agosto de 2024. o Informe n.° 70-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 29 de agosto de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 10270-2024 de 31 de octubre de 2024. o Documento s/n de 28 de agosto de 2024. o Informe n.° 014-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 005728 de 3 de julio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024819 de 31 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de instalación y tensado de tendones en vigas y columnas, que contiene, entre otros: Notas de pago n.os 12630.24.81.2427394 y 12630.24.81.2427605. o Orden de servicio n.° 0004777 de 31 de julio de 2024. o Informe n.° 8146-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. o Informe n.° 57-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 9469-2024 de 18 de octubre de 2024. o Carta n.° 006-2024 de 9 de setiembre de 2024, correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. o Carta de ampliación de 14 de agosto de 2024. o Informe n.° 0032-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA de 26 de agosto de 2024. o Informe n.° 019-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 17 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 006043 de 17 de julio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024808 de 31 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de picado de piso de cemento, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 12631.24.81.2427401 y 12631.24.81.2427608. o Orden de servicio n.° 0004778 de 31 de julio de 2024. o Informe n.° 8145-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. o Informe n.° 56-2024-GRA/SGLEP-AFNEMIP-AVBA de 5 de octubre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 9474-2024 de 18 de octubre de 2024. o Carta s/n de 3 de setiembre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. o Documento s/n de 23 de agosto de 2024 correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo. o Informe n.° 020-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 17 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 006045 de 17 de julio de 2024.

	○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024862 de 31 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de instalación de columnas de metal, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 12874.24.81.2427363 y 12874.24.81.2427594. ○ Orden de servicio n.° 0004870 de 7 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de instalación de columnas de metal. ○ Informe n.° 8193-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 047-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 19 de setiembre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 9472-2024 de 18 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 3 de setiembre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. ○ Documento s/n de 22 de agosto de 2024 correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo. ○ Cálculo de valor referencial n.° 07592 de 30 de julio de 2024. ○ Informe n.° 018-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 9 de julio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 005850 de 9 de julio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 027588 de 26 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 13159.24.81.2431433 y 13159.24.81.2431517. ○ Orden de servicio n.° 0004989 de 9 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas. ○ Informe n.° 8547-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 68-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/AVBA de 2 de setiembre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 10159-2024 de 30 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 1 de setiembre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. ○ Documento s/n de 27 de agosto de 2024 correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo. ○ Informe n.° 021-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 17 de julio de 2024. ○ Pedido n.° 006044 de 17 de julio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 028189 de 29 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 14029.24.81.2432208 y 14029.24.81.243492. ○ Orden de servicio n.° 0005400 de 22 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de desmontaje, traslado e instalación de caseta prefabricada. ○ Informe n.° 9017-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 2 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 73-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024.

	○ Acta de conformidad de servicios n.° 10674-2024 de 11 de noviembre de 2024. ○ Informe n.° 0038-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/IEICS-AVBA de 2 de setiembre de 2024. ○ Documento s/n de 23 de agosto de 2024 correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo. ○ Documento s/n de 29 de agosto de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. ○ Informe n.° 5636-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de agosto de 2024. ○ Informe n.° 024-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 006657 de 2 de agosto de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025097 de 4 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de vaciado de concreto, que contiene, entre otros: ○ Orden de servicio n.° 0005903 de 6 de setiembre de 2024, correspondiente al servicio de vaciado de concreto. ○ Informe n.° 8467-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 14 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 63-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 14 de setiembre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 9891-2024 de 25 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 11 de setiembre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025769 de 7 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de carpintería metálica PDS 7176, que contiene, entre otros: ○ Orden de servicio n.° 0006107 de 12 de setiembre de 2024, correspondiente al servicio de carpintería metálica PDS 7176. ○ Informe n.° 8571-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 17 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 69-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 17 de setiembre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 10223-2024 de 31 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 16 de setiembre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026050 de 11 de noviembre de 2024, correspondiente a la compra de agregados, que contiene, entre otros: ○ Orden de compra n.° 0003267 de 9 de julio de 2024, correspondiente a la compra de agregados. ○ Informe n.° 8575-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 31 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 7938-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 45-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 9 de setiembre de 2024. ○ Carta s/n–2024 presentado el 31 de octubre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad de compra. ○ Informe n.° 1239-2024-GRA/OLP-UA de 24 de octubre de 2024.

	○ Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 197-2024 de 5 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026142 de 11 de noviembre de 2024, correspondiente a la adquisición de tubos negro redondo, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 12224.24.81.2429470 y 12224.24.81.2429471. ○ Factura electrónica n.° E001-9 de 26 de octubre de 2024. ○ Orden de compra – guía de internamiento n.° 0003459 de 22 de julio de 2024. ○ Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003, que indica como fecha de emisión el 12 de agosto de 2024. ○ Informe n.° 8472-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP de 30 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 64-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 30 de setiembre de 2024. ○ Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 236-2024 de 12 de agosto de 2024. ○ Cálculo de valor referencial n.° 07206 de 17 de julio de 2024. ○ Cotización de 17 de julio de 2024 presentada por Constructora e Inversiones FC & MA E.I.R.L. ○ Documento s/n–2024 de 28 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 4807-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de julio de 2024. ○ Informe n.° 016-2024-GRA/SGELP/AVBA de 9 de julio de 2024. ○ Pedido de compra n.° 008365 de 9 de julio de 2024. ○ Especificaciones técnicas. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024580 de 29 de octubre de 2024, correspondiente a la compra de cemento portland Tipo HS, que contiene, entre otros: ○ Orden de compra – guía de internamiento n.° 0003506 de 24 de julio de 2024, correspondiente a la compra de cemento portland Tipo HS. ○ Informe n.° 7767-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 5 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 9 de setiembre de 2024. ○ Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 195-2024 de 12 de agosto de 2024. ○ Carta n.° 02-2024 de 23 de octubre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026196 de 12 de diciembre de 2024, correspondiente a la adquisición de varios insumos, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 13788.24.81.2429553 y 13788.24.81.2429679. ○ Orden de compra – guía de internamiento n.° 0003890 de 20 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de varios insumos. ○ Informe n.° 8470-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP de 30 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 66-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-AVBA de 30 de setiembre de 2024. ○ Carta s/n–2024 de 28 de octubre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad de compra. ○ Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 235-2024 de 10 de setiembre de 2024. ○ Informe n.° 5634-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de agosto de 2024.

	○ Informe n.° 025-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/AVBA de 5 de agosto de 2024. ○ Pedido de compra n.° 008764 de 2 de agosto de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 029604 de 12 de diciembre de 2024, correspondiente a la adquisición de soluciones antisalitre, que contiene, entre otros: ○ Orden de compra – guía de internamiento n.° 0004464 de 20 de setiembre de 2024, correspondiente a la adquisición de soluciones antisalitre. ○ Informe n.° 9013-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 7 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 72-2024-GRA/GRI/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 7 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 4 de octubre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad de compra. ○ Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 254-2024 de 4 de octubre de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026236 de 12 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005453 de 23 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de almacenero de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 028623 de 2 de diciembre de 2024, correspondiente al primer pago parcial del servicio de alquiler de camioneta, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.° 12525.24.81.2433019 y n.° 12525.24.81.2433065 ○ Orden de servicio n.° 0004744 de 30 de julio de 2024. ○ Informe n.° 9025-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 3 de setiembre de 2024 ○ Informe n.° 74-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 2 de setiembre de 2024 ○ Acta de conformidad de servicios n.° 11344-2024 de 22 de noviembre de 2024 ○ Documento s/n de 29 de agosto de 2024 que adjunta el informe de valorización de camioneta. ○ Partes diarios de trabajo desde el parte n.° 2001 de 31 de julio hasta el n.° 2027 de 02 de setiembre de 2024 ○ Cálculo del valor referencial n.° 07317 adjudicación sin procedimiento de 24 de julio de 2024 ○ Cotización de 17 de julio de 2024 remitida por Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L ○ Contrato de alquiler de vehículo de 14 de julio de 2024 entre Servicios y Comercio RR y RC E.I.R.L y una persona natural. ○ Cotización de 18 de julio de 2024 remitida por C&M SERVIROL E.I.R.L. ○ Informe n.° 4415-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de julio de 2024 ○ Informe n.° 007-2024/GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-AVBA de 1 de julio de 2024 ○ Pedido de servicio n.° 005590 de 28 de junio de 2024. ○ Términos de referencia ○ Tarjeta de identificación vehicular electrónica correspondiente a la placa VCO-884 ○ Contrato de alquiler de vehículo de 1 de julio de 2024 entre C&M SERVIROL E.I.R.L. y una persona natural.

	○ Tarjeta de identificación vehicular electrónica correspondiente a la placa Z8G-946 ○ Licencia de conducir de [redacted] ○ Certificados de trabajo d - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 030830 de 23 de diciembre de 2024, correspondiente al segundo pago parcial del servicio de alquiler de camioneta, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 12525.24.81.2436590 y 12525.24.81.2436914 ○ Orden de servicio n.° 0004744 de 30 de julio de 2024. ○ Informe n.° 9089-2024-GRA/SGLP/AFNEMIP de 4 de octubre de 2024 ○ Informe n.° 75-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP-AVBA de 4 de octubre de 2024 ○ Documento s/n de 28 de setiembre de 2024. ○ Partes diarios de trabajo desde el parte n.° 2028 de 3 de setiembre de 2024 hasta el n.° 2054 de 3 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 4415-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de julio de 2024. ○ Informe n.° 007-2024/GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-AVBA de 1 de julio de 2024 ○ Pedido de servicio n.° 005590 de 28 de junio de 2024. ○ Términos de referencia - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025163 de 4 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004666 de 22 de julio de 2024, correspondiente al primer pago parcial del servicio de asistencia en seguridad. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025554 de 6 de noviembre de 2024, parte pertinente, correspondiente al segundo pago parcial del servicio de asistencia en seguridad. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033214 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005870 de 6 de setiembre de 2024, correspondiente al servicio de alquiler de camioneta. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 018969 de 2 de setiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003866 de 19 de junio de 2024, correspondiente al primer pago parcial del servicio de asistencia técnica. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 019469 de 5 de setiembre de 2024, parte pertinente, correspondiente al segundo pago parcial del servicio de asistencia técnica. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022924 de 10 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra n.° 0003931 de 21 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de equipos de protección. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024573 de 29 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004185 de 2 de julio de 2024, correspondiente al primer pago parcial del servicio de asistencia técnica en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 031373 de 26 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente al segundo pago parcial del servicio de asistencia técnica en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017431 de 13 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004110 de 28 de junio de 2024, correspondiente al primer pago parcial del servicio de asistencia en obras.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022071 de 2 de octubre de 2024, parte pertinente, correspondiente al segundo pago parcial del servicio de asistencia en obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025541 de 6 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra n.° 0003607 de 1 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para el personal técnico. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022304 de 3 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra n.° 0003601 de 1 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de materiales de oficina. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 014118 de 5 de julio de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la Resolución de la Oficina Regional de Administración (RORA) n.° 0915-2024-GRA/ORA de 3 de julio de 2024, correspondiente a caja chica.
Apéndice n.° 16	Controles internos de notas correspondientes a los comprobantes de pago del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017323 de 12 de agosto de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de limpieza de ambientes, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0004281 de 5 de julio de 2024. o Carta n.° 001-2024-GRA-MFTT con sello de recepción de 19 de junio de 2024, en la cual se adjunta el informe de actividades y el panel fotográfico (folio 31). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 020028 de 11 de setiembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de limpieza de ambientes. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016529 de 2 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de instalación de malla raschell, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 10853.24.81.2414783 y 10853.24.81.2415033. o Orden de servicio n.° 0004156 de 1 de julio de 2024. o Informe n.° 5394-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 24 de julio de 2024. o Informe n.° 37-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 25 de julio de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 5638-2024 de 25 de julio de 2024. o Informe n.° 3859-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de junio de 2024. o Informe n.° 12-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 19 de junio de 2024. o Pedido de servicio n.° 004767 de 4 de junio de 2024. o Términos de referencia. o Carta n.° 003-2024 de 19 de julio de 2024 que adjunta el "informe de obra" y panel fotográfico. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016530 de 2 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de instalación de cerco perimétrico, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 11264.24.81.2414807 y 11264.24.81.2415031. o Orden de servicio n.° 0004279 de 5 de julio de 2024.

	○ Informe n.° 4993-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024. ○ Informe n.° 35-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 18 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 5046-2024 de 17 de julio de 2024. ○ Carta n.° 001-2024 de 11 de julio de 2024 en la cual se adjunta el informe de obra y panel fotográfico. ○ Cotización de 1 de julio de 2024 presentada por Fran & Dom Asociados EIRL. ○ Informe n.° 4071-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 25 de junio de 2024. ○ Informe n.° 09-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 24 de junio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 004763 de 4 de junio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 018887 de 31 de agosto de 2024, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003762 de 17 de junio de 2024, correspondiente al servicio de demolición y eliminación de material excedente. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017364 de 13 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de albañilería, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 10931.24.81.2416200 y 10931.24.81.2416384. ○ Orden de servicio n.° 0004175 de 2 de julio de 2024. ○ Informe n.° 5275-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024, con sello de recepción de 24 de julio de 2024. ○ Informe n.° 45- 2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 24 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 5334-2024 de 22 de julio de 2024. ○ Cotización de 18 de junio de 2024 presentada por G & M Perú Constructora EIRL. ○ Informe n.° 3439-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 11 de junio de 2024. ○ Informe n.° 11 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 11 de junio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 004764 de 4 de junio de 2024. ○ Términos de referencia. ○ Documento s/n de 16 de julio de 2024 que adjunta informe final y panel fotografico. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 015396 de 22 de julio de 2024, correspondiente al servicio de confección e instalación de estructuras metálicas, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 9703.24.81.2413143 y 9703.24.81.2413276. ○ Orden de servicio n.° 0003761 de 17 de junio de 2024. ○ Informe n.° 4745-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024. ○ Informe n.° 33- 2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 9 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 4478-2024 de 8 de julio de 2024. ○ Documento s/n de 5 de julio de 2024 que adjunta el informe final y panel fotográfico. ○ Cotización de 12 de junio de 2024 presentada por A & D Dávila Servicios Generales SAC.

	○ Informe n.° 3438-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 11 de junio de 2024. ○ Informe n.° 13 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 11 de junio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 004761 de 4 de junio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016520 de 2 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 10929.24.81.2414563 y 10929.24.81.2414761. ○ Orden de servicio n.° 0004173 de 2 de julio de 2024. ○ Informe n.° 5274-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de julio de 2024. ○ Informe n.° 46-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 24 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 5333-2024 de 22 de julio de 2024. ○ Carta S/N de 17 de julio de 2024 que adjunta informe final y panel fotografico. ○ Informe n.° 3620-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 12 de junio de 2024. ○ Informe n.° 14 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 12 de junio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 004769 de 4 de junio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016528 de 2 de agosto de 2024, correspondiente a los servicios de carpintería metálica, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 10930.24.81.2414558 y 10930.24.81.2414758. ○ Orden de servicio n.° 0004174 de 2 de julio de 2024. ○ Informe n.° 4997-2024 GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 22 de julio de 2024. ○ Informe n.° 36-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 18 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 5031-2024 de 17 de julio de 2024. ○ Informe n.° 15 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 12 de junio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 004765 de 4 de junio de 2024. ○ Términos de referencia. ○ Carta n.° 002-2024 de 12 de julio de 2024 que adjunta informe de obra y panel fotográfico. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 015249 de 19 de julio de 2024, correspondiente al servicio de habilitación y adecuación de oficina, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 9595.24.81.2413075 y 9595.24.81.2413110. ○ Orden de servicio n.° 0003710 de 13 de junio de 2024. ○ Informe n.° 4749-2024 GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de julio de 2024. ○ Informe n.° 31-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, con sello de recepción de 9 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 4435-2024 de 5 de julio de 2024. ○ Documento s/n de 26 de junio de 2024 en el cual se adjunta el informe de actividades. ○ Informe n.° 3441-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 6 de junio de 2024.

	○ Informe n.° 16-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 5 de junio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 004771 de 4 de junio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016463 de 2 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de agregados, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 10229.24.81.2414649 y 10229.24.81.2414764. ○ Orden de compra - Guía de internamiento n.° 0002847 de 24 de junio de 2024. ○ Informe n.° 5399-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 25 de julio de 2024. ○ Informe n.° 41-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 18 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de bienes Ingreso por compra n.° Entrada 118-2024 de 1 de julio de 2024. ○ Informe n.° 3611-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024. ○ Informe n.° 18-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 12 de junio de 2024. ○ Pedido de compra n.° 007670 de 6 de junio de 2024. ○ Especificaciones técnicas. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017778 de 19 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de cemento, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 10231.24.81.2416717 y 10231.24.81.2416718. ○ Orden de compra - Guía de internamiento n.° 0002849 de 25 de junio de 2024. ○ Informe n.° 4984-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 9 de agosto de 2024. ○ Informe n.° 40-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 18 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de bienes Ingreso por compra n.° Entrada 122-2024 de 28 de junio de 2024. ○ Informe n.° 3617-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024. ○ Informe n.° 17-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC con sello de recepción de 12 de junio de 2024. ○ Pedido de compra n.° 007669 de 6 de junio de 2024. ○ Especificaciones técnicas. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016426 de 2 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de tubo negro redondo para columnas metálicas, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 10230.24.81.2414735 y 10230.24.81.2414730. ○ Factura electrónica E001-68 de 3 de julio de 2024. ○ Orden de compra - Guía de internamiento n.° 0002848 de 24 de junio de 2024. ○ Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000003 de 26 de junio de 2024. ○ Informe n.° 4986-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024. ○ Informe n.° 43-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 18 de julio de 2024. ○ Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 123-2024 de 26 de junio de 2024. ○ Informe n.° 19 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JADC con sello de recepción de 12 de junio de 2024. ○ Pedido de compra n.° 007676 de 6 de junio de 2024. ○ Especificaciones técnicas.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016427 de 2 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de tubo negro redondo para vigas metálicas, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 10236.24.81.2414732 y 10236.24.81.2414794. o Orden de compra - Guía de internamiento n.° 0002854 de 25 de junio de 2024, correspondiente a la adquisición de tubo negro redondo para vigas metálicas. o Informe n.° 4985-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 19 de julio de 2024. o Informe n.° 42-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC con sello de recepción de 18 de julio de 2024. o Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 125-2024 de 26 de junio de 2024. o Informe n.° 3616-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 10 de junio de 2024. o Informe n.° 20 - 2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC con sello de recepción de 12 de junio de 2024. o Pedido de compra n.° 007677 de 6 de junio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017107 de 9 de agosto de 2024, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0003050 de 27 de junio de 2024, correspondiente a la adquisición de EPPs para el personal obrero. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016434 de 2 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004181 de 2 de julio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de guardianía en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 020029 de 11 de setiembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de guardianía en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017299 de 12 de agosto de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de almacenero de obra, parte pertinente, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0004079 de 27 de junio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de almacenero de obra. o Carta n.° 001-2024-YHL/OS 4079 de 20 de julio de 2024, el cual contiene informe de actividades y panel fotográfico (folio 34). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 019042 de 2 de setiembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de almacenero de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 019063 de 3 de setiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003752 de 17 de junio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia en seguridad. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016118 de 31 de julio de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia en seguridad. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016293 de 1 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003722 de 14 de junio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia de obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 018827 de 29 de agosto de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia de obras.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 016356 de 1 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003723 de 14 de junio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia técnica en obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 018826 de 29 de agosto de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia técnica en obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 019159 de 3 de setiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004218 de 3 de julio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de alquiler de camioneta. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026846 de 20 de noviembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de alquiler de camioneta. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 013499 de 1 de julio de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0002887 de 17 de mayo de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de residencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017700 de 16 de agosto de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de residencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023053 de 11 de octubre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la tercera armada del servicio de residencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025341 de 5 de noviembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la cuarta armada del servicio de residencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 018320 de 26 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo (ITAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 019497 de 5 de setiembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo (ITAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022258 de 3 de octubre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la tercera armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo (ITAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026218 de 12 de noviembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la cuarta armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo (ITAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 012736 de 24 de junio de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 0863-2024-GRA/ORA de 21 de junio de 2024, correspondiente a la apertura de caja chica. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017429 de 13 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0003194 de 4 de julio de 2024, correspondiente a la adquisición de útiles de escritorio. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 017817 de 20 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0002846 de 24 de junio de 2024, correspondiente a la adquisición de EPPs para el personal técnico.

Apéndice n.° 17	Controles internos de notas correspondientes a los comprobantes de pago del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026026 de 11 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de habilitación y adecuación de oficina, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0005189 de 16 de agosto de 2024. o Notas de pago n.os 13627.24.81.2429317 y 13627.24.81.2429435. o Informe n.° 6944-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 20 de setiembre de 2024. o Informe n.° 20-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC, con sello de recepción de 29 de setiembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 7850-2024 de 17 de setiembre de 2024. o Documento s/n de 27 de agosto de 2024, que contiene el panel fotográfico del servicio de habilitación y adecuación de oficina. o Informe n.° 5589-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de agosto de 2024. o Informe n.° 09-2024-GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM/JADC de 1 de agosto de 2024. o Pedido de servicio n.° 006614 de 1 de agosto de 2024. o Términos de referencia. o Correo de notificación de la orden de servicio n.° 5189, remitido a las 15:03 horas de 20 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025753 de 7 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de limpieza de local, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005343 de 21 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023668 de 18 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de instalación de malla raschell, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0005401 de 22 de agosto de 2024. o Documento s/n de 1 de setiembre de 2024, que incluye el panel fotográfico del servicio de "instalación de malla rashell". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021902 de 1 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de albañilería, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0005281 de 19 de agosto de 2024. o Carta 004-2024 de 30 de agosto de 2024, que incluye el panel fotográfico del servicio de albañilería. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023180 de 14 de octubre de 2024, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004082 de 29 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de equipos de protección colectiva. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024030 de 24 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004905 de 7 de agosto de 2024, correspondiente al alquiler de camioneta. - Copias fedateadas del control interno de notas n.° 022756 de 10 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005249 de 19 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de guardianía en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021573 de 30 de septiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la

	orden de servicio n.° 0004968 de 9 de agosto de 2024, correspondiente al servicio de asistencia técnica de obra. - Copia simple de captura de pantalla de aplicativo de "Registro SIAF 2024" del expediente correspondiente a la orden de servicio n.° 0005605 de 28 de agosto de 2024, por el servicio de residente de obra, donde se aprecia en la secuencia de fase "G 002 Anulación". - Copias fedateadas del control interno de notas n.° 018016 de 21 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 1049-2024-GRA/ORA de 20 de agosto de 2024, correspondiente a caja chica.
Apéndice n.° 18	Controles internos de notas correspondientes a los comprobantes de pago del "Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, región Arequipa". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022413 de 4 de octubre de 2024, correspondiente a la adquisición de materiales de carpintería metálica, que contiene, entre otros: o Orden de compra – guía de internamiento n.° 0003876 de 19 de agosto de 2024. o Informe n.° 008-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 19 de julio de 2024. o Pedido de compra n.° 008310 de 5 de julio de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022502 de 4 de octubre de 2024, correspondiente al suministro de equipos de seguridad y señalización, que contiene, entre otros la orden de compra — guía de internamiento n.° 0004092 de 29 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023846 de 22 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de instalación y montaje de gigantografía, que contiene, entre otros la orden de servicio n.° 0004379 de 15 de julio de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024443 de 28 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de desmontaje y demolición, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 12317.24.81.2426672 y 12317.24.81.2430051. o Orden de servicio n.° 0004679 de 24 de julio de 2024. o Informe n.° 6485-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de setiembre de 2024. o Informe n.° 033-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH, con sello de recepción de 3 de setiembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 7188-2024 de 3 de setiembre de 2024. o Informe n.° 5092-2024-GRA/OL de 26 de agosto de 2024. o Documento s/n de 23 de agosto de 2024, que adjunta el informe de actividades y panel fotografico. o Informe n.° 004-2024-GRA-GRI/AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 2 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 005655 de 1 de julio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024480 de 28 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de preparación y vaciado de concreto, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0005195 de 16 de agosto de 2024.

	○ Informe n.° 010-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 24 de julio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 006268 de 22 de julio de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 028822 de 3 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de movimiento de tierra, que contiene, entre otros: ○ Orden de servicio n.° 0005207 de 19 de agosto de 2024. ○ Informe n.° 009-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 24 de julio de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 006261 de 22 de julio de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024811 de 31 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 13695.24.81.2427399 y 13695.24.81.2427607. ○ Orden de servicio n.° 0005253 de 19 de agosto de 2024. Informe n.° 61-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024. ○ Carta n.° 004-2024-U2C de 21 de setiembre de 2024, que adjunta el informe técnico. ○ Informe n.° 013-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024. ○ Pedido n.° 006447 de 25 de julio de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022853 de 10 de octubre de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de trazo y replanteo, que contiene, entre otros la orden de servicio n.° 0005434 de 22 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025537 de 6 de noviembre de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de trazo y replanteo, que contiene, entre otros la orden de servicio n.° 0005434 de 22 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025098 de 4 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de instalación eléctrica, que contiene, entre otros la orden de servicio n.° 0005687 de 29 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025789 de 7 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de demolición y eliminación de material excedente, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 14666.24.81.24288803 y 14666.24.81.2428926. ○ Orden de servicio n.° 0005691 de 29 de agosto de 2024. ○ Informe n.° 8167-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 60-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 9512-2024 de 21 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 24 de setiembre de 2024, que adjunta el informe de actividades. ○ Informe n.° 6218-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de agosto de 2024. ○ Informe n.° 31-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 21 de agosto de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 007367 de 21 de agosto de 2024. ○ Términos de referencia.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024800 de 31 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de cobertura de malla raschell, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0005712 de 29 de agosto de 2024. o Pedido de servicio n.° 006448 de 25 de julio de 2024. o Informe n.° 014-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 022797 de 10 de octubre de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de mano de obra no calificada para construcciones y afines, que contiene, entre otros la orden de servicio n.° 0005792 de 3 de setiembre de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024127 de 24 de octubre de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de mano de obra no calificada para construcciones y afines. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024999 de 31 de octubre de 2024, correspondiente a la tercera armada del servicio de mano de obra no calificada para construcciones y afines. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025096 de 4 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de fabricación e instalación de fulbito con tablero de básquet, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 15475.24.81.2427672 y 15475.24.81.2427954. o Orden de servicio n.° 0006057 de 10 de setiembre de 2024. o Informe n.° 8168-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024. o Informe n.° 65-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 9515-2024 de 21 de octubre de 2024. o Documento s/n de 24 de setiembre de 2024, que adjunta el informe de actividades. o Informe n.° 015-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 006445 de 25 de julio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026012 de 11 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de columnas de metal, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 15532.24.81.2429219 y 15532.24.81.2429443. o Orden de servicio n.° 0006072 de 12 de setiembre de 2024. o Informe n.° 8173-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP de 18 de octubre de 2024. o Informe n.° 64-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 18 de octubre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 9494-2024 de 18 de octubre de 2024. o Carta n.° 003-2024 de 28 de setiembre de 2024. o Informe n.° 012-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 30 de julio de 2024. o Pedido de servicio n.° 006443 de 25 de julio de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025968 de 8 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de reparación y pintado de instalación, que contiene, entre otros la orden de servicio n.° 0007159 de 21 de octubre de 2024.

	- Copia simple de captura de pantalla de aplicativo de "Registro SIAF 2024" del expediente correspondiente a la orden de servicio n.° 0006497 de 30 de setiembre de 2024, por el servicio de reparación y pintado de instalación, donde se aprecia en la secuencia de fase "G 002 Anulación". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026511 de 14 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de vaciado de concreto, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0007125 de 18 de octubre de 2024. o Informe n.° 44-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-YMVCH de 18 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 008220. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 014574, 11 de julio de 2024, parte pertinente, correspondiente a la primera armada del servicio de residencia de obra (RETAM); que contiene entre otros: o Orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024, correspondiente a servicio de residencia de obra (RETAM). o Informe n.° 01-2024/GRA/GRI/AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 27 de junio de 2024, correspondiente al informe de compatibilidad. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024750, 30 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de residencia de obra (RETAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 025214 de 4 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024, correspondiente a la tercera armada del servicio de residencia de obra (RETAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026923 de 20 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0007432 de 25 de octubre de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de residencia de obra (RETAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 028657 de 2 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0007432 de 25 de octubre de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de residencia de obra (RETAM). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021966 de 2 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005604 de 28 de agosto de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024651 de 29 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005604 de 28 de agosto de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023396 de 16 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004476 de 18 de julio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia técnica en obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024362 de 28 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004476 de 18 de julio de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia técnica en obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023055 de 11 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004475 de 18 de julio de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistente de seguridad.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024120 de 24 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0004475 de 18 de julio de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistente de seguridad. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032161 de 30 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia de monitoreo. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024705 de 30 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia de monitoreo. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024413 de 28 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024, correspondiente a la tercera armada del servicio de asistencia de monitoreo. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026351 de 13 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004645 de 1 de octubre de 2024, correspondiente a la adquisición de útiles de escritorio. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021617 de 30 de septiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0003986 de 26 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de equipos de protección personal (EPP). - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021111 de 25 de septiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0003975 de 23 de agosto de 2024, correspondiente a la adquisición de papel bond. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021760 de 1 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0003974 de 23 de agosto de 2024, correspondiente a la compra de archivadores. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021224 de 25 de septiembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 1187-2024-GRA/ORA de 23 de septiembre de 2024, correspondiente a la caja chica.
Apéndice n.° 19	Controles internos de notas correspondientes a los comprobantes de pago del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la I.E. n.° 40390 Mayta Cápac, nivel secundario, distrito de Maca, provincia de Caylloma, región Arequipa". - Copia simple de la captura de pantalla del aplicativo "Registro SIAF 2024" correspondiente al expediente de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0005371 de 31 de octubre de 2024, por la adquisición de equipo de protección colectivo, en la que se aprecia la secuencia de fase "G 002 Anulación". - Copias simples del control interno de notas n.° 033607 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la adquisición de material de ferretería, que contiene, entre otros: o Orden de compra – guía de internamiento n.° 0005084 de 17 de octubre de 2024. o Informe n.° 34–2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC recepcionado 26 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 009418 de 3 de setiembre de 2024.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026101 de 11 de noviembre de 2024, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006114 de 12 de setiembre de 2024, correspondiente al servicio de mejoramiento y acondicionamiento de almacenes. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 028019 de 28 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de instalación de columnas de metal, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0006179 de 17 de setiembre de 2024. o Carta n.° 001-2024-ESVG recepcionada el 12 de noviembre de 2024. o Informe n.° 14–2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 22 de agosto de 2024. o Pedido de servicio n.° 007291 de 19 de agosto de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032392 de 31 de diciembre de 2024, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006494 de 30 de setiembre de 2024, correspondiente al servicio de mejoramiento de instalaciones eléctricas. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032053 de 30 de diciembre de 2024, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006510 de 30 de setiembre de 2024, correspondiente al servicio de instalación de cielo raso. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 027844 de 28 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo de ambiente, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 16961.24.81.2431814 y 16961.24.81.2432049. o Orden de servicio n.° 0006574 de 1 de octubre de 2024. o Informe n.° 9453-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 22 de noviembre de 2024. o Informe n.° 48-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, con sello de recepción de 22 de noviembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 11299-2024 de 22 de noviembre de 2024. o Documento s/n de 11 de noviembre de 2024 que adjunta el informe de actividades y panel fotográfico. o Informe n.° 06–2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 007615 de 3 de setiembre de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033110 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de reparación y pintado de instalaciones, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0006629 de 2 de octubre de 2024. o Informe n.° 07–2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 007616 de 2 de setiembre de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 027868 de 28 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de instalación de estructura metálica, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0006630 de 2 de octubre de 2024. o Documento s/n con sello de recepción de 11 de diciembre de 2024. o Informe n.° 15–2024–GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 007620 de 2 de setiembre de 2024.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033740 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo de losa deportiva, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 17021.24.81.2502535 y 17021.24.81.2502673. o Orden de servicio n.° 0006638 de 2 de octubre de 2024. o Informe n.° 10338-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 18 de diciembre de 2024. o Informe n.° 56-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, cpn sello de recepción de 18 de diciembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 12967-2024 de 13 de diciembre de 2024. o Documento s/n de 18 de noviembre de 2024, con sello de recepción de 11 de diciembre de 2024 adjunto al informe de actividades y panel fotográfico. o Informe n.° 09–2024–GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 17 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 007917 de 10 de setiembre de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033573 de 31 de diciembre de 2024, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006654 de 2 de octubre de 2024, correspondiente al servicio de desinstalación e instalación de calaminas. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033480 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo de cobertura de malla raschell, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0006734 de 4 de octubre de 2024. o Documento s/n de 5 de diciembre de 2024 correspondiente a la solicitud de conformidad y pago os 6734, que contiene el informe de actividades y panel fotográfico. o Informe n.° 08–2024– GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 007617 de 2 de setiembre de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032048 de 30 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de confección e instalación de estructuras metálicas, que contiene, entre otros: o Orden de servicio n.° 0006742 de 4 de octubre de 2024. o Carta n.° 00019-2024 de 5 de diciembre de 2024, correspondiente a la solicitud de conformidad de servicio n.° 0006742. o Informe n.° 17–2024–GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 17 de setiembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 007920 de 10 de setiembre de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 027854 de 28 de noviembre de 2024, correspondiente al servicio de construcción e instalación de vigas metálicas, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 17905.24.81.2431944 y 17905.24.81.2432045. o Orden de servicio n.° 0006982 de 15 de octubre de 2024. o Informe n.° 9448-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 22 de noviembre de 2024. o Informe n.° 44-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, con sello de recepción el 22 de noviembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 11287-2024, de 22 de noviembre de 2024. o Documento s/n de 7 de noviembre de 2024 que adjunta el informe de actividades y panel fotográfico.

	○ Informe n.° 19 – 2024–GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de octubre de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 008197 de 18 de setiembre de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032826 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo, que contiene, entre otros: ○ Orden de servicio n.° 0007001 de 15 de octubre de 2024. ○ Documento s/n de 18 de noviembre de 2024 que adjunta el informe final y panel fotográfico. ○ Informe n.° 18–2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de octubre de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 014786 de 30 de setiembre de 2024. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032393 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de desmontaje de estructura de metal, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 18330.24.81.2500349 y 18330.24.81.2500285. ○ Orden de servicio n.° 0007128 de 18 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 10343-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 5 de diciembre de 2024. ○ Informe n.° 62-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC, con sello de recepción el 13 de diciembre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 12978-2024 de 13 de diciembre de 2024. ○ Documento s/n de 26 de noviembre de 2024 que adjunta el informe de actividades y panel fotográfico. ○ Informe n.° 20–2024 – GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 4 de octubre de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 014787 de 30 de setiembre de 2024. ○ Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 031545 de 27 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo de estructura de metal, que contiene, entre otros: ○ Notas de pago n.os 19439.24.81.2437841 y 19439.24.81.2437773. ○ Orden de servicio n.° 0007611 de 31 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 10326-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 18 de diciembre de 2024. ○ Informe n.° 59-2024-GRA SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC con sello de recepción de 19 de diciembre de 2024. ○ Acta de conformidad de servicios n.° 12972-2024 de 13 de diciembre de 2024. ○ Documento s/n de 5 de diciembre de 2024 con sello de recepción de 11 de diciembre de 2024 que adjunta el informe de actividades y panel fotográfico. ○ Cotización de 23 de octubre de 2024 presentada por Eder Manuel Salazar Portugal. ○ Informe n.° 8100-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 21 de octubre de 2024. ○ Informe n.° 16 – 2024 - GRA/GRI/UFM–RETAM-EFAC con sello de recepción de 18 de octubre de 2024. ○ Pedido de servicio n.° 015430 de 16 de octubre de 2024. ○ Términos de referencia.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033906 de 31 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de adecuación de andamios de metal, que contiene, entre otros: o Notas de pago n.os 21849.24.81.2502982 y 21849.24.81.2503052. o Orden de servicio n.° 0008672 de 6 de diciembre de 2024. o Informe n.° 10498-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 16 diciembre de 2024. o Informe n.° 67-2024-GRA/SGELP/AFNEMIP/RETAM-EFAC con sello de recepción de 19 de diciembre de 2024. o Acta de conformidad de servicios n.° 13784-2024 de 19 de diciembre de 2024. o Documento s/n con sello de recepción de 19 de diciembre de 2024 en el cual se adjunta el informe de actividades y panel fotográfico. o Cotización presentada por Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. de 22 de noviembre de 2024. o "Reporte de Ficha RUC" del proveedor Isapra Construction & Supervision E.I.R.L. impreso el 22 de julio de 2024. o Informe n.° 9247-2024-GRA/GRI/AFNEMIP con sello de recepción de 15 de noviembre de 2024. o Informe n.° 41-2024-GRA/GRI/UFM-RETAM-EFAC de noviembre de 2024. o Pedido de servicio n.° 016518 de 13 de noviembre de 2024. o Términos de referencia. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 033469 de 31 de diciembre de 2024, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0008806 de 11 de diciembre de 2024, correspondiente al servicio de limpieza y eliminación de desmonte y residuos sólidos. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 027523 de 26 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004750 de 2 de octubre de 2024, correspondiente a la adquisición de EPPs personal técnico. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 024234 de 25 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004461 de 20 de setiembre de 2024, correspondiente a la adquisición de útiles de escritorio. - Copia simple de la captura de pantalla del aplicativo "Registro SIAF 2024" correspondiente al expediente de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004379 de 18 de setiembre de 2024, por la adquisición de combustible (diésel), en la que se aprecia la secuencia de fase "G 002 Anulación". - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 027535 de 26 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006700 de 3 de octubre de 2024, correspondiente a la primera armada de servicio de alquiler de camioneta. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032541 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada de servicio de alquiler de camioneta. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 021889 de 1 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024, correspondiente a la primera armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 029129 de 6 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo de obra.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032884 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la tercera armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032965 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la cuarta armada del servicio de asistencia técnica de monitoreo de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032949 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006501 de 30 de setiembre de 2024, correspondiente a la primera armada de servicio de alquiler de camioneta. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 026816 de 19 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005782 de 3 de setiembre de 2024, correspondiente a la primera armada de servicio de asistencia de obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 031406 de 26 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada de servicio de asistencia de obras. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 031096 de 24 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0006500 de 30 de setiembre de 2024, correspondiente a la primera armada de servicio de seguridad de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032667 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada de servicio de seguridad de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 028228 de 29 de noviembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de servicio n.° 0005894 de 6 de setiembre de 2024, correspondiente a la primera armada de servicio de asistencia técnica en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032757 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la segunda armada de servicio de asistencia técnica en obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 030207 de 18 de diciembre de 2024, correspondiente a la segunda armada de servicio de residencia de obra, parte pertinente. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032600 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la primera armada de servicio de residencia de obra, que contiene entre otros: o Orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024. o Ficha RUC de Edward Ferdinan Arpasi Chambi. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032749 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la tercera armada de servicio de residencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032790 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, correspondiente a la cuarta armada de servicio de residencia de obra. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032800 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0005264 de 28 de octubre de 2024, correspondiente a la adquisición de útiles. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 031792 de 28 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0005292 de 28 de octubre de 2024, correspondiente a la adquisición de útiles de escritorio.

	- Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 032924 de 31 de diciembre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la orden de compra – guía de internamiento n.° 0004293 de 12 de setiembre de 2024, correspondiente a la adquisición de equipos de protección personal técnico. - Copias fedateadas y simples del control interno de notas n.° 023998 de 23 de octubre de 2024, parte pertinente, que contiene, entre otros, la resolución de la Oficina Regional de Administración (RORA) n.° 1301-2024 de 22 de octubre de 2024, correspondiente a la caja chica.
Apéndice n.° 20	Original del informe técnico n.° 001-2026-OCI-GRA-CSPA de 10 de julio de 2026.
Apéndice n.° 21	Ampliaciones de plazo en la ejecución del "Mantenimiento de la reposición de la Cobertura Solar de la I.E. N° 41008 Manuel Muñoz Najar", que contiene: - Ampliación de plazo n.° 1, que contiene: o Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 398-2024-GRA/GRI de 17de octubre de 2024. o Copia fedateada del informe n.° 49 -2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 24 de octubre de 2024. o Copia fedateada del informe n.° 030-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 1 de octubre de 2024. o Copia fedateada del informe n.° 7418-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 2 de octubre de 2024. o Copia fedateada del informe n.° 013-2024-GRA/GGR/ORSIT-MBV de 4 de octubre de 2024. - Ampliación de plazo n.° 2, que contiene: o Copia fedateada de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 528-2024-GRA/GRI de 2 de diciembre de 2024. o Copia fedateada del informe n.° 67-2024-GRA-AFNEMIP/RETAM-JMVCH de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 22	Informe mensual n.° 03 correspondiente a agosto de 2024 del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa", que contiene entre otros: - Copia fedateada del informe n.° 39-2024-GRA/ORSIT-LL de 20 de setiembre de 2024, parte pertinente, folios varios entre 91 al 106. - Copia fedateada del informe n.° 65-2024-GRA/GRI-AFNEMIP-JADC de 16 de agosto de 2024, parte pertinente, que contiene entre otros la valorización mensual y panel fotográfico de avance, folios varios entre 52 al 88.
Apéndice n.° 23	Copias fedateadas de las actas de entrevista y visita elaboradas por la Comisión Auditora, que comprenden: - Copia fedateada del Acta de Entrevista n.° 001-2026-OCI-GRA/AC de 18 de mayo de 2026. - Copia fedateada del Acta de Visita n.° 002-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026. - Copia fedateada del Acta de Visita n.° 003-2026-OS-5334-2026-0003 de 28 de mayo de 2026. - Copia fedateada del Acta de Visita n.° 004-2026-OS-5334-2026-0003 de 29 de mayo de 2026.

	- Copia fedateada del Acta de Visita n.° 007-2026-OS-5334-2026-0003 de 2 de julio de 2026.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del Cuaderno de Ocurrencias del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región Arequipa", que comprende el acta de entrega de terreno, el acta de inicio, el acta de apertura y los asientos comprendidos desde el n.° 2 de 20 de junio de 2024 hasta el n.° 43 de 12 de agosto de 2024, en un total de 39 folios.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de informe final n.° 017-2026-QYQ-OP "Servicio de ensayos no destructivos por ultrasonido" de 25 de junio de 2026 que contiene entre otros el "Informe técnico de hallazgos".
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del Cuaderno de Ocurrencias del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa Inicial n.° 40238 Nuestra Señora del Carmen, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región de Arequipa", que comprende el acta de inicio de actividades de mantenimiento, acta de apertura, y asientos comprendidos desde el asiento n.° 1 de 19 de agosto de 2024 hasta el asiento n.° 27 de 2 de setiembre de 2024, en un total de 22 de folios.
Apéndice n.° 27	Copia simple de oficio n.° 816-2026-GRA/OL de 26 de junio de 2026, respuesta de la Oficina de Logística sobre contrataciones iguales o menores a 8 UIT.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del Cuaderno de Ocurrencias del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, provincia de Camaná, región de Arequipa", que comprende el acta de entrega y recepción de la infraestructura intervenida, el acta de inicio y los asientos comprendidos desde el n.° 1 de 15 de julio de 2024 hasta el n.° 77, sin fecha; en un total de 52 folios.
Apéndice n.° 29	Documentos varios contenidos en el file del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40226 Santa Rosa de Lima, distrito de Camaná, provincia de Camaná, región de Arequipa", que contiene entre otros: - Copia fedateada de informe n.° 009-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 22 de julio de 2024. - Copia fedateada de informe n.° 011-2024-GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 22 de julio de 2024. - Copia fedateada de informe n.° 017-2024 GRA/GGR/ORSIT/WMCHJ de 9 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 30	Hojas de seguimiento obtenidas del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Arequipa - Impresión de 22 de julio de 2026 de la hoja de seguimiento del registro 7605586, correspondiente al expediente 3948372. - Impresión de 13 de julio de 2026 de la hoja de seguimiento del registro 7261528, correspondiente al expediente 4510533. - Impresión de 22 de julio de 2026 de la hoja de seguimiento del registro 7605575, correspondiente al expediente 3948372. - Impresión de 9 de junio de 2026 de la hoja de seguimiento del registro 7410427, correspondiente al expediente 3948372.

	- Impresión de 7 de julio de 2026 de la hoja de seguimiento del registro 7616814, correspondiente al expediente 4051159.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del informe n.° 022-2024-GRA/ORSIT-ITAM-GGMB de 20 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 32	Copia simple del oficio n.° 002833-2026-SUNAT/7F0500 de 25 de junio de 2026.
Apéndice n.° 33	Documentación remitida y recibida en atención al requerimiento de información formulado a COVINCA S.A.: - Copia simple de documento COV-2026-0958 de 20 de mayo de 2026, remitido por COVINCA SA. - Copia simple de oficio n.° 013-2026-CG/OC5334-FBV de 18 de mayo de 2026. - Impresión del correo electrónico de 18 de mayo de 2026, mediante el cual se remitió el oficio n.° 013-2026-CG/OC5334-FBV.
Apéndice n.° 34	Documentación relacionada con el requerimiento de información efectuado mediante el oficio n.° 015-2026-CG/OC5334-FBV, que comprende: - Copia simple del oficio n.° 015-2026-CG/OC5334-FBV de 26 de mayo de 2026. - Copia simple de la carta n.° 005/AVBA-2026 de 2 de junio de 2026 y sus respectivos anexos.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del Cuaderno de Ocurrencias del "Mantenimiento de la reposición de la cobertura de la I.E. n.° 41008 Manuel Muñoz Nájar, del distrito de Arequipa, provincia y región Arequipa", que comprende el acta de entrega de terreno, acta de inicio de actividad ficha técnica y los asientos comprendidos desde el n.° 1 de 21 de agosto de 2024 hasta el n.° 106 de 30 de octubre de 2024, en un total de 83 folios.
Apéndice n.° 36	Informe mensual n.° 01 correspondiente del mes de agosto del "Mantenimiento de la reposición de la Cobertura Solar de la I.E. N° 41008 Manuel Muñoz Najar" parte pertinente, que contiene: - Copia fedateada del informe n.° 32-2024-GRA-AFNEMIP/MIPSA-JMVCH de 3 de setiembre de 2024. - Copia fedateada del informe mensual n.° 01 – agosto de 2024, parte pertinente, que contiene: o Ficha técnica. o Valorización mensual del 21 al 31 de agosto de 2024. o Panel fotográfico. Panel fotográfico del informe mensual de seguridad y salud en el trabajo – agosto 2024 Versión 01 de 2 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del Cuaderno de Ocurrencias del "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Institución Educativa n.° 40390 Mayta Cápac nivel secundario del centro poblado de Maca, distrito de Maca, provincia de Caylloma, Región Arequipa", que comprende el acta de inicio de actividad de mantenimiento, acta de entrega de terreno y los asientos comprendidos desde el n.° 1 de 16 de octubre de 2024 hasta el n.° 104 de 14 de diciembre de 2024, en un total de 46 folios.

Apéndice n.° 38	Documentos de contratación, designación, cese o vínculo contractual de las personas comprendidas en la observación. Arturo Vicente Bellido Arévalo: - Copia simple del control interno de notas n.° 020140 de 12 de setiembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0002843 de 16 de mayo de 2024 como RETAM del mantenimiento de la I.E.I. Chala Sur y los términos de referencia. - Copia simple de memorando n.° 28-2024-GRA/GRI/AFNEMIP de 23 de mayo de 2024 que encarga funciones de RETAM a Arturo Vicente Bellido Arévalo en el mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima del distrito de Camaná. - Impresión de 25 de agosto de 2026 de la hoja de seguimiento del registro 6990111, correspondiente al expediente 3948372, correspondiente al memorando n.° 28 sobre encargatura de funciones a Arturo Vicente Bellido Arévalo. Walter Mario Chirinos Jahnsen: - Copia simple del control interno de notas n.° 018969 de 2 de setiembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003866 de 19 de junio de 2024 como ITAM del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima del distrito de Camaná y los términos de referencia. Gianmarco Giovanni Matías Barces: - Copia simple de carta n.° 487-2024-GRA/GGR/ORSIT de 20 de agosto de 2024, mediante la cual se designa a Gianmarco Giovanni Matías Barces como ITAM del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. - Copia simple de carta n.° 595-2024-GRA/GGR/ORSIT de 1 de octubre de 2024, mediante la cual se designa a Gianmarco Giovanni Matías Barces como ITAM del mantenimiento de la I.E. Santa Rosa de Lima. - Copia simple del control interno de notas n.° 013412 de 1 de setiembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003018 de 22 de mayo de 2024 como ITAM del mantenimiento del reservorio de geomembrana de Puyuru en el distrito de Uñon y los términos de referencia - Copia simple del control interno de notas n.° 018596 de 28 de agosto de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003018 de 22 de mayo de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 019883 de 10 de setiembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003018 de 22 de mayo de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 031415 de 26 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0006214 de 17 de setiembre de 2024 como ITAM de mantenimiento del canal de regadío Iglesayoc en el distrito de Huanca. Jorge Armando Denos Cana - Copia simple del control interno de notas n.° 013499 de 1 de julio de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0002887 de 17 de mayo de 2024 como RETAM del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora de Carmen del distrito de Samuel Pastor y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 017700 de 16 de agosto de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0002887 de 17 de mayo 2024.

	- Copia simple del control interno de notas n.° 023053 de 11 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0002887 de 17 de mayo 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 025341 de 5 de noviembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0002887 de 17 de mayo 2024. Lourdes Lazo Lezama - Copia simple del interno de notas n.° 018320 de 26 de agosto de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio de 2024 como ITAM del mantenimiento de la I.E. Nuestra Señora de Carmen del distrito de Samuel Pastor y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 019497 de 5 de setiembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 022258 de 3 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 026218 de 12 de noviembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003643 de 12 de junio 2024. - Copia simple de carta n.° 386-2024-GRA-GGR/ORSIT de 8 de julio de 2024, mediante la cual se designa a Lourdes Lazo Lezama como ITAM del mantenimiento de la I.E. Inicial Nuestra Señora del Carmen. Jomayra Mayte Villalta Chuta - Copia simple del interno de notas n.° 014574 de 11 de julio de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024 como RETAM del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar del distrito de Arequipa y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 024750 de 30 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 025214 de 4 de noviembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0003889 de 19 de junio de 2024. - Copia simple del interno de notas n.° 026923 de 20 de noviembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0007432 de 25 de octubre de 2024 como RETAM del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar del distrito de Arequipa y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 028657 de 2 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0007432 de 25 de octubre de 2024. Margot Victoria Barra Vásquez - Copia simple del interno de notas n.° 024413 de 28 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024 como ITAM del mantenimiento de la I.E. Manuel Muñoz Nájar del distrito de Arequipa y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 024705 de 30 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024.

	- Copia simple del control interno de notas n.° 032161 de 30 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005216 de 19 de agosto de 2024. Edward Ferdinan Arpasi Chambi - Copia simple del interno de notas n.° 030207 de 18 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024 como RETAM del mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac del distrito de Maca y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 032600 de 31 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 032749 de 31 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 032790 de 31 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0006517 de 30 de setiembre de 2024 Rodrigo Del Carpio Peñares - Copia simple del interno de notas n.° 021889 de 1 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024 como ITAM del mantenimiento de la I.E. Mayta Cápac del distrito de Maca y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 029129 de 6 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 032884 de 31 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 032965 de 31 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005223 de 19 de agosto de 2024. Rolando Bedoya Parra - Copia simple del interno de notas n.° 027942 de 28 de noviembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005438 de 22 de agosto de 2024 por el servicio de organización, seguimiento, asistencia técnica y supervisión a coordinadores y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 028277 de 29 de noviembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005438 de 22 de agosto de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 033253 de 31 de diciembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0005438 de 22 de agosto de 2024. Jimmie Cari Herrera - Copia simple del interno de notas n.° 009309 de 20 de mayo de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0001716 de 8 de abril de 2024 por el servicio de coordinación de actividades de servicio de mantenimiento de infraestructura y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 012026 de 17 de junio de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0001716 de 8 de abril de 2024.

	- Copia simple del control interno de notas n.° 014948 de 16 de julio de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0001716 de 8 de abril de 2024. - Copia simple del interno de notas n.° 018912 de 2 de setiembre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0004682 de 24 de julio de 2024 por el servicio de coordinación de actividades de servicio de mantenimiento de infraestructura y los términos de referencia. - Copia simple del control interno de notas n.° 023334 de 16 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0004682 de 24 de julio de 2024. - Copia simple del control interno de notas n.° 024601 de 29 de octubre de 2024, que contiene la parte pertinente, entre otros, la orden de servicio n.° 0004682 de 24 de julio de 2024. Edwin Jimmy Loza Huaracha - Copia simple del oficio n.° 403-2026-GRA/OGRH de 22 de mayo de 2026, mediante el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió los contratos de Edwin Jimmy Loza Huaracha. - Copia simple del contrato de trabajo temporal n.° 9292-2024-GRA/OGRH de 29 de noviembre de 2024. - Copia simple del contrato de trabajo temporal n.° 9293-2024-GRA/OGRH de 29 de noviembre de 2024. - Copia simple del contrato de trabajo temporal n.° 10628-2024-GRA/OGRH de 31 de diciembre de 2024. - Copia simple de memorándum n.° 3648-2026-GRA-SGELP de 14 de julio de 2026, mediante el cual la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos señaló que no encontraron en sus archivos el documento de designación de Edwin Loza Huaracha.

Apéndice n.° 39	Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendidas en la observación, solicitudes y respuestas a ampliaciones de plazo y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación conforme a lo siguiente:
	
	Cédulas de notificación:
	
	- Arturo Vicente Bellido Arévalo.
	  - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026.
	  - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026.
	  - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026.
	  - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 35945-2026/5334-02-003 de 10 de agosto de 2026.
	  - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 35363-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026.
	  - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38790-2026/5334-02-003.
	  - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026.

	- Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 35946-2026/5334-02-003 de 10 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36176-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38794-2026/5334-02-003. - Walter Mario Chirinos Jahnsen. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 35341-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 35386-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38796-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 35360-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 35339-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38797-2026/5334-02-003. - Gianmarco Giovanni Matias Barces. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 35343-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 35342-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38798-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026.

	- Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36178-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36177-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38799-2026/5334-02-003. - Jorge Armando Denos Cana. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36180-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36179-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38800-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36182-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36181-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38803-2026/5334-02-003. - Lourdes Lazo Lezama. - Copia simple del Aviso de Notificación de 10 de agosto de 2026. - Copia simple de la cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y copia fedateada del cargo de Notificación n.° 005-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 13 de agosto de 2026. - Jomayra Mayte Villalta Chuta. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36186-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026.

	- Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36183-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38804-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36184-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36185-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38805-2026/5334-02-003. - Margot Victoria Barra Vásquez. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 007-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36188-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36187-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38808-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36986-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36985-2026/5334-02-003 de 19 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38878-2026/5334-02-003. - Edward Ferdinan Arpasi Chambi. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 008-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36193-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36191-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026.

	- Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38900-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 35953-2026/5334-02-003 de 12 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36197-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38901-2026/5334-02-003. - Rodrigo Del Carpio Peñares. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 009-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36215-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36199-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38902-2026/5334-02-003. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36217-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36216-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026 - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38903-2026/5334-02-003. - Rolando Bedoya Parra. - Copia simple de la cédula de notificación n.° 010-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y copia fedateada del cargo de Notificación n.° 010-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 10 de agosto de 2026. - Jimmie Cari Herrera. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 011-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026.

	- Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36381-2026/5334-02-003 de 17 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 35361-2026/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38904-2026/5334-02-003 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2026-CG/5334-02-003 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de constancia de notificación electrónica del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Acuse de Recibo n.° 36382-2026/5334-02-003 de 17 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a teléfono celular n.° 36220-2026/5334-02-003 de 13 de agosto de 2026. - Impresión con firma digital de Constancia de Emisión de Alerta a correo electrónico n.° 38905-2026/5334-02-003 - Edwin Jimmy Loza Huaracha. - Copia simple de la cédula de notificación n.° 012-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 7 de agosto de 2026 y copia fedateada del cargo de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-2-5334-2026-003 de 10 de agosto de 2026. Comentarios o aclaraciones presentadas: - Impresión de carta n.° 006/AVBA-2026 de 19 de agosto de 2026, presentada el 19 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, mediante la cual Arturo Vicente Bellido Arévalo presentó sus comentarios o aclaraciones. - Copia simple de documento s/n de 19 de agosto de 2026, mediante el cual Walter Mario Chirinos Jahansen presentó sus comentarios o aclaraciones. - Copia simple de carta n.° 004-2026-JADC de 19 de agosto de 2026, que adjunta el informe n.° 01-2026-JADC, mediante los cuales Jorge Armando Denos Cana presentó sus comentarios o aclaraciones. - Impresión de oficio n.° 025-2026-GRA/SG-UFAT de 28 de agosto de 2026, presentado en la misma fecha a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, mediante el cual se remite el informe n.° 01-2026-LLL remitido a mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Arequipa el 27 de agosto de 2026. - Impresión de documento s/n presentado a través de mesa de partes virtual de la Contraloría el 21 de agosto de 2024, mediante el cual Margot Victoria Barra Vásquez presentó sus comentarios o aclaraciones. - Impresión de carta n.° 01-2026-EFACH de 18 de agosto de 2026 que adjunta el informe n.° 01-2026-EFACH, presentada el 19 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, mediante el cual Edward Fernina Arpasi Chambi presentó sus comentarios o aclaraciones. - Impresión de carta n.° 004-2026-ARQ/RDCP de 19 de agosto de 2026, presentada el 19 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, mediante el cual Rodrigo del Carpio Peñares presentó sus comentarios o aclaraciones. - Impresión de escrito n.° 01 de 20 de agosto de 2026, presentado el 20 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual de la Contraloría, mediante

	el cual Rolando Felipe Bedoya Parra presentó sus comentarios o aclaraciones. - Copia simple de documento s/n 19 de agosto de 2026, recibido por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Arequipa el 20 de agosto de 2026, mediante el cual Edwin Jimmy Loza Huaracha presentó sus comentarios o aclaraciones. Solicitudes y respuestas de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones: - Copia simple de impresión de documento s/n recibido el 10 de agosto de 2026, mediante el cual Jorge Armando Denos Cana solicitó una ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones. - Impresión con firma digital de oficio n.° 057-2026-CG/OC5334-FRV de 11 de agosto de 2026, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de ampliación de plazo de Jorge Armando Denos Cana; se adjunta impresiones con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2026-CG/5334-02-003, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 3572-2026/5334-02-003 y constancia de acuse de recibo n.° 35726-2026/5334-02-003, todos de 11 de agosto de 2026. - Copia simple de documento s/n recibido el 12 de agosto de 2026, mediante el cual Margot Victoria Barra Vásquez solicitó una ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones; y en el mismo documento se dio respuesta a dicha solicitud. - Copia simple de documento s/n presentado el 18 de agosto de 2026 a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Arequipa, y recibido el 19 de agosto de 2026 por el OCI, mediante el cual Lourdes Lazo Lezama solicitó una ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones. - Copia simple del oficio n.° 058-2026-CG/OC5334-FBV de 19 de agosto de 2026, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de ampliación de plazo de Lourdes Lazo Lezama, que adjunta copia simple de la solicitud y registro fotográfico de la notificación. - Copia simple del oficio n.° 059-2026-CG/OC5334-FBV de 21 de agosto de 2026, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de ampliación de plazo de Edwin Jimmy Loza Huaracha, que adjunta copia simple de su solicitud presentada como parte de sus comentarios o aclaraciones. Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 40	Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos. - Impresión con firma digital de memorando n.° 000048-2026-CG/OC5334 de 7 de agosto de 2026. - Impresión con firmas digitales de hoja informativa n.° 004-2026-CG-OC5334-AC de 7 de agosto de 2026.
Apéndice n.° 41	Copia simple de los documentos de gestión de la Entidad. - Copia simple de la Ordenanza n.° 508-2023-AREQUIPA de 11 de diciembre de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa incluida su estructura orgánica y parte pertinente del ROF.

	- Copia simple del Decreto Regional n.° 002-2015-AREQUIPA de 30 de enero de 2015 que crea el Área Funcional No Estructurada para el Mantenimiento de Infraestructura Pública. - Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 335-2023-GRA/GR el 30 de junio de 2023 y la directiva n.° 002-2023-GRA/OPDI "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributaria (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa". - Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 410-2016-GRA/GR el 3 de agosto de 2016 y la directiva n.° 007-2016-GRA/OPDI "Establecer medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa".

Arequipa, 3 de setiembre de 2026.

Freddy Ramírez Villena
Supervisor de la Comisión Auditora

Francisco José Benavente Valdivia
Jefe de la Comisión Auditora

Wendy Vanessa Pari Rios
Abogada de la Comisión Auditora
Reg. CAA n.° 10757

Cinthya Stephanie Peralta Apaza
Integrante de la Comisión Auditora
Reg. CIP n.° 234809

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 3 de setiembre de 2026.

Ismael Lavilla Torres
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por LAVILLA TORRES Ismael FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 16:05:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Paucarpata, 04 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000944-2026-CG/OC5334

Señor:
Rohel Sánchez Sánchez
Gobernador Regional
Gobierno Regional Arequipa
Urb, César Vallejo Av. Unión N°200 - Paucarpata - Arequipa
Arequipa/Arequipa/Paucarpata

Asunto: Remite Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC.

Referencia:
a) Oficio n.° 000426-2026-CG/OC5334 de 25 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento a las "Actividades de mantenimiento en las instituciones educativas de la Región Arequipa, realizadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP", en la Entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta en formato digital el Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC con la documentación sustentante en cuarenta y un (41) apéndices, contenidos en diecinueve (19) tomos, con un total de once mil sesenta y nueve (11069) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ismael Lavilla Torres
Jefe (e) del Organo de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

(ILT/fbv)
Nro. Emisión: 02189 (5334 - 2026) Elab:(U10302 - 5334)

Firmado digitalmente por BENAVENTE VALDIVIA Francisco Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 14:55:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OAWABQY**

Firmado digitalmente por BENAVENTE VALDIVIA Francisco Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 17:38:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2026-CG/5334

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000944-2026-CG/OC5334
EMISOR	:	ISMAEL LAVILLA TORRES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5579

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento a las "Actividades de mantenimiento en las instituciones educativas de la Región Arequipa, realizadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP", en la Entidad a su cargo.
En ese sentido, se adjunta en formato digital el Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC con la documentación sustentante en cuarenta y un (41) apéndices, contenidos en diecinueve (19) tomos, con un total de once mil sesenta y nueve (11069) folios.

Parte 1 de 2

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N 000944-2026-CG-OC5334
2. 01 TOMO I DE XIX (3)[F]
3. 05 TOMO V DE XIX (3)[F]
4. 01 TOMO I DE XIX (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AKC1TYT**

Firmado digitalmente por BENAVENTE VALDIVIA Francisco Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 17:38:19 -05:00

5. 01 TOMO I DE XIX (2)[F]

6. 02 TOMO II DE XIX (1)[F]

7. 02 TOMO II DE XIX (2)[F]

8. 03 TOMO III DE XIX (1)[F]

9. 03 TOMO III DE XIX (2)[F]

10. 04 TOMO IV DE XIX (1)[F]

11. 04 TOMO IV DE XIX (2)[F]

12. 05 TOMO V DE XIX (1)[F]

13. 05 TOMO V DE XIX (2)[F]

14. 06 TOMO VI DE XIX (1)[F]

15. 06 TOMO VI DE XIX (2)[F]

16. 07 TOMO VII DE XIX (1)[F]

17. 07 TOMO VII DE XIX (2)[F]

18. 08 TOMO VIII DE XIX (1)[F]

19. 08 TOMO VIII DE XIX (2)[F]

20. 09 TOMO IX DE XIX (1)[F]

21. 09 TOMO IX DE XIX (2)[F]

22. 10 TOMO X DE XIX (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AKC1TYT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 17:39:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000944-2026-CG/OC5334
EMISOR	:	ISMAEL LAVILLA TORRES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento a las "Actividades de mantenimiento en las instituciones educativas de la Región Arequipa, realizadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP", en la Entidad a su cargo.
En ese sentido, se adjunta en formato digital el Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC con la documentación sustentante en cuarenta y un (41) apéndices, contenidos en diecinueve (19) tomos, con un total de once mil sesenta y nueve (11069) folios.

Parte 1 de 2

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2026-CG/5334
2. OFICIO N 000944-2026-CG-OC5334
3. 01 TOMO I DE XIX (3)[F]
4. 05 TOMO V DE XIX (3)[F]
5. 01 TOMO I DE XIX (1)[F]
6. 01 TOMO I DE XIX (2)[F]
7. 02 TOMO II DE XIX (1)[F]
8. 02 TOMO II DE XIX (2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR40CKS**

9. 03 TOMO III DE XIX (1)[F]

10. 03 TOMO III DE XIX (2)[F]

11. 04 TOMO IV DE XIX (1)[F]

12. 04 TOMO IV DE XIX (2)[F]

13. 05 TOMO V DE XIX (1)[F]

14. 05 TOMO V DE XIX (2)[F]

15. 06 TOMO VI DE XIX (1)[F]

16. 06 TOMO VI DE XIX (2)[F]

17. 07 TOMO VII DE XIX (1)[F]

18. 07 TOMO VII DE XIX (2)[F]

19. 08 TOMO VIII DE XIX (1)[F]

20. 08 TOMO VIII DE XIX (2)[F]

21. 09 TOMO IX DE XIX (1)[F]

22. 09 TOMO IX DE XIX (2)[F]

23. 10 TOMO X DE XIX (1)[F]

NOTIFICADOR : FRANCISCO JOSE BENAVENTE VALDIVIA - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR40CKS**

Firmado digitalmente por BENAVENTE VALDIVIA Francisco Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 17:40:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2026-CG/5334

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000944-2026-CG/OC5334
EMISOR	:	ISMAEL LAVILLA TORRES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5492

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento a las "Actividades de mantenimiento en las instituciones educativas de la Región Arequipa, realizadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP", en la Entidad a su cargo.

En ese sentido, se adjunta en formato digital el Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC con la documentación sustentante en cuarenta y un (41) apéndices, contenidos en diecinueve (19) tomos, con un total de once mil sesenta y nueve (11069) folios.

Parte 2 de 2

Se adjunta lo siguiente:

1. 11 TOMO XI DE XIX (1)[F]
2. 12 TOMO XII DE XIX (1)[F]
3. 12 TOMO XII DE XIX (2)[F]
4. 13 TOMO XIII DE XIX (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AKC2NJJ**

Firmado digitalmente por BENAVENTE VALDIVIA Francisco Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 17:40:57 -05:00

5. 14 TOMO XIV DE XIX (1)[F]
6. 15 TOMO XV DE XIX (2)[F]
7. 16 TOMO XVI DE XIX (2)[F]
8. OFICIO N 000944-2026-CG-OC5334
9. 10 TOMO X DE XIX (2)[F]
10. 11 TOMO XI DE XIX (2)[F]
11. 13 TOMO XIII DE XIX (2)[F]
12. 14 TOMO XIV DE XIX (2)[F]
13. 15 TOMO XV DE XIX (1)[F]
14. 16 TOMO XVI DE XIX (1)[F]
15. 19 TOMO XIX DE XIX (2)[F]
16. 17 TOMO XVII DE XIX (1)[F]
17. 17 TOMO XVII DE XIX (2)[F]
18. 18 TOMO XVIII DE XIX (1)[F]
19. 18 TOMO XVIII DE XIX (2)[F]
20. 19 TOMO XIX DE XIX (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AKC2NJJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 17:42:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000944-2026-CG/OC5334
EMISOR	:	ISMAEL LAVILLA TORRES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, comunicó el inicio de una Auditoría de Cumplimiento a las "Actividades de mantenimiento en las instituciones educativas de la Región Arequipa, realizadas por el Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública - AFNEMIP", en la Entidad a su cargo.

En ese sentido, se adjunta en formato digital el Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-5334-AC con la documentación sustentante en cuarenta y un (41) apéndices, contenidos en diecinueve (19) tomos, con un total de once mil sesenta y nueve (11069) folios.

Parte 2 de 2

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2026-CG/5334
2. 11 TOMO XI DE XIX (1)[F]
3. 12 TOMO XII DE XIX (1)[F]
4. 12 TOMO XII DE XIX (2)[F]
5. 13 TOMO XIII DE XIX (1)[F]
6. 14 TOMO XIV DE XIX (1)[F]
7. 15 TOMO XV DE XIX (2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR586TP**

8. 16 TOMO XVI DE XIX (2)[F]

9. OFICIO N 000944-2026-CG-OC5334

10. 10 TOMO X DE XIX (2)[F]

11. 11 TOMO XI DE XIX (2)[F]

12. 13 TOMO XIII DE XIX (2)[F]

13. 14 TOMO XIV DE XIX (2)[F]

14. 15 TOMO XV DE XIX (1)[F]

15. 16 TOMO XVI DE XIX (1)[F]

16. 19 TOMO XIX DE XIX (2)[F]

17. 17 TOMO XVII DE XIX (1)[F]

18. 17 TOMO XVII DE XIX (2)[F]

19. 18 TOMO XVIII DE XIX (1)[F]

20. 18 TOMO XVIII DE XIX (2)[F]

21. 19 TOMO XIX DE XIX (1)[F]

NOTIFICADOR : FRANCISCO JOSE BENAVENTE VALDIVIA - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR586TP**